Presupuestos Generales del Estado

Informe sobre la cesión de tributos a las comunidades autónomas. Tomo III (Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja)

NIPO: 185-21-075-2

INFORME N.º 17/21 (H-3.2.7) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2020, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

AGOSTO 2021

ÍNDICE

Página

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS..... XI

1. INTRODUCCIÓN.....1

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA.....3

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO.....3

2.1.1. OBJETIVOS.....3

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.....4

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS.....5

3. RESULTADOS.....7

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....7

3.1.1. ORGANIZACIÓN.....7

3.1.2. MEDIOS PERSONALES.....9

3.1.3. MEDIOS MATERIALES.....13

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....14

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD.....27

3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.....30

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....30

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....31

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....32

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....33

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....33

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA.....33

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES.....36

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....37

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....39

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....39

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....42

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 49
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 59
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS 65
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS 68
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL 71
3.3.3. VALORACIONES 79
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA 88
3.3.5. RECAUDACIÓN 97
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA 97
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO 100
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO 102
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO 108
3.3.6.1. CONTABILIDAD 108
3.3.6.2. CONTROL INTERNO 110
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO 110
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 111
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 111
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE 113
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 114
3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO 121
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS 121
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO 121
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS 127
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS 127
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS 128
4. CONCLUSIONES 131
4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS 131
4.1.1. ORGANIZACIÓN 131
4.1.2. MEDIOS PERSONALES 131

4.1.3. MEDIOS MATERIALES 132
4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS....132
4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD 134
4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO 134
4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO....134
4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS....134
4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS....134
4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA....134
4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE....134
4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA 134
4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES 135
4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE....135
4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA....135
4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 135
4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 136
4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 137
4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 138
4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS 138
4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS....139
4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL....139
4.3.3. VALORACIONES 140
4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA 141
4.3.5. RECAUDACIÓN....142
4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA 142
4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO....142
4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO 142
4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO 143
4.3.6.1. CONTABILIDAD....143
4.3.6.2. CONTROL INTERNO....143
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO....144

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 144

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO 145

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS 145

5. RECOMENDACIONES 147

6. ANEXO DE CUADROS 151

N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS 151

N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS 151

N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO 151

N.º 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 152

N.º 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO 152

N.º 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO 152

N.º 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS 153

N.º 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 153

N.º 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES 153

N.º 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS 154

N.º 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AÚTONOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT 155

N.º 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 155

N.º 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. 155

N.º 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS 156

N.º 15. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES 156

N.º 16. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS 156

N.º 17. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS 157

N.º 18. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN 157

N.º 19. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS 157

N.º 20. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 157

N.º 21. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS 158

N.º 22. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN 159

N.º 23. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS 159

N.º 24. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 159

N.º 25. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS 160

N.º 26. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES 161

N.º 27. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS 161

N.º 28. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 161

N.º 29. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS 162

N.º 30. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 162

N.º 31. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS 163

N.º 32. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 163

N.º 33. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 164

N.º 34. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES 165

N.º 35. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS 165

N.º 36. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS 165

N.º 37. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 165

N.º 38. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS 166

N.º 39. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS 167

N.º 40. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS 168

N.º 41. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR 169

N.º 42. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN 170

N.º 43. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO 171

N.º 44. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS 172

N.º 45. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS 173

N.º 46. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES 173

N.º 47. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS 174

N.º 48. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS 174

N.º 49. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN 175

N.º 50. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS 175

N.º 51. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 175

N.º 52. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS 176

N.º 53. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 177

N.º 54. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 177

N.º 55. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 177

N.º 56. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 178

N.º 57. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 179

N.º 58. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS 179

N.º 59. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 179

N.º 60. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 180

N.º 61. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES 181

N.º 62. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS 181

N.º 63. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS 181

N.º 64. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 181

N.º 65. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS 182

N.º 66. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS 183

N.º 67. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS 184

N.º 68. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR 185

N.º 69. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN 186

N.º 70. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO 187

N.º 71. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS 188

N.º 72. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL 189

N.º 73. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS 189

N.º 74. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS 189

N.º 75. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS 189

N.º 76. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS 190

N.º 77. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS 190
N.º 78. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS.....190
N.º 79. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS 190
N.º 80. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS 191
N.º 81. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 191
N.º 82. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....191
N.º 83. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS 192
N.º 84. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....193
N.º 85. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS 195
N.º 86. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS 195
N.º 87. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS.....195
N.º 88. COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS.....196
N.º 89. COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO 197
N.º 90. ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO 197
N.º 91. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT) 197
N.º 92. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....198
N.º 93. ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....198
N.º 94. ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 199
N.º 95. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS 199
N.º 96. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 199
N.º 97. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 199
N.º 98. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 200
N.º 99. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 200
N.º 100. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....200
N.º 101. LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL 200
N.º 102. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS.....201

N.º 103. DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS....201
N.º 104. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS....201
N.º 105. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO....201
N.º 106. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES....202
N.º 107. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 202
N.º 108. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO....202
N.º 109. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS 202
N.º 110. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS 203
N.º 111. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA....203
N.º 112. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO....203
N.º 113. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 203
N.º 114. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 204
N.º 115. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO....204
N.º 116. DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS 204
N.º 117. DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS 204
N.º 118. RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS 205
N.º 119. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS....205
N.º 120. GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL 205
N.º 121. REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS....205
N.º 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL....206
N.º 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS....206
N.º 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS....206
N.º 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS 207
N.º 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL....207
N.º 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS....208
N.º 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS....208

N.º 129. RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA 208

N.º 130. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD 209

N.º 131. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS 209

N.º 132. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS 209

N.º 133. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD 209

N.º 134. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS 210

N.º 135. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS 210

N.º 136. TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN 211

N.º 137. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS 213

N.º 138. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS 213

N.º 139. INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS 213

N.º 140. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS 213

N.º 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS 214

N.º 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS 214

N.º 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS 214

N.º 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS 214

N.º 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS 215

N.º 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS 215

N.º 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS 216

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

@firma:	Plataforma de validación de certificados y firma electrónica.
AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
BBDD:	Bases de datos.
BDC:	Base de Datos Consolidada (AEAT).
BDCnet:	Base de Datos Consolidada (AEAT).
CA:	Comunidad autónoma.
CCAA:	Comunidades autónomas.
CCN:	Centro Criptológico Nacional.
CESAR:	Plataforma para el desarrollo de la administración electrónica en la JCCM.
CET:	Código Electrónico de Transferencias.
CGTC:	Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos.
CHAP:	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM.
CONTROLA:	Aplicación de la AEAT para el control de accesos a sus bases de datos.
CSV:	Código Seguro de Verificación.
CTDCGT:	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.
CUC:	Censo Único Compartido.
DATAMART:	Almacén de datos orientado a un área específica.
DDPP:	Delegaciones Provinciales de la CHAP.
DGAD:	Dirección General de Administración Digital (JCCM).

DGC:	Dirección General del Catastro.
DGT:	Dirección General de Tráfico.
DGTOJ:	Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego (JCCM).
DIT:	Departamento de Informática Tributaria (AEAT).
DOCM:	Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
ENI:	Esquema Nacional de Interoperabilidad.
ENS:	Esquema Nacional de Seguridad.
GDO:	Sistema de la DGTOJ para intercambio de información con el TEAR.
GRECO:	Sistema de información para la gestión tributaria de la JCCM.
IaaS:	Infraestructura como un servicio.
IAE:	Impuesto de actividades económicas.
IEDMT:	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.
INES:	Informe Nacional del Estado de Seguridad.
IP:	Impuesto sobre el patrimonio.
IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
ISD:	Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
ITPAJD:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido.
JCCM:	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
JVALORA:	Aplicación informática para valoraciones.
LGT:	Ley General Tributaria.

LIVA:	Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
LPACAP:	Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
NIF:	Número de Identificación Fiscal.
NOTIFIC@2:	Solución corporativa para notificaciones electrónicas de la JCCM.
OG:	Oficina gestora.
OL:	Oficina liquidadora.
OOGG:	Oficinas gestoras.
OOLL:	Oficinas liquidadoras.
ORVE:	Oficina de Registro Virtual.
PCT:	Plan de Control Tributario.
PDF:	Portable Data File.
PMM:	Precios medios de mercado.
PROA:	Aplicación informática del Colegio de Registradores.
RGPD:	Reglamento General de Protección de Datos.
RPT:	Relación de Puestos de Trabajo.
RODAL:	Sistema de gestión documental corporativo.
SARA:	Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones.
SGAD:	Secretaría General de Administración Digital.
SIR:	Sistema de Interconexión de Registros.
SSCC:	Servicios centrales.
SSPP:	Servicios provinciales.
SSTT:	Servicios territoriales.

ST:	Servicio territorial.
TAREA:	Servicio de información para la gestión contable en la JCCM.
TEAC:	Tribunal Económico-Administrativo Central.
TEAR:	Tribunal Económico-Administrativo Regional.
TIC:	Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
TJ:	Tributos sobre el juego.
TPC:	Tasaciones periciales contradictorias.
TPO:	Transmisiones patrimoniales onerosas.
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia.
TSJCM:	Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
VALORA:	Aplicación de la DGC basada en el valor de referencia.
W3C:	World Wide Web Consortium.
ZUJAR:	Aplicación de la AEAT para el acceso a datos, basada en un sistema de recuperación multidimensional de la información.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaria de Hacienda dispuso, con fecha 10 de diciembre de 2020, comunicada a la consejería competente en fecha 10 de diciembre de 2020, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha prevista en el programa 3.2.7 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2021 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2021, por el inspector de los servicios D. Juan Antonio Zapardiel López, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General Dª. Yolanda Melero de la Cámara. En virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás medidas complementarias, la visita ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas y/o videoconferencias.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo (en el que se han tenido en consideración las observaciones al mismo formuladas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) relativo al año 2020, aprobado por el Inspector General, que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (JCCM) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la JCCM.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2020.

Como consecuencia del citado Real Decreto 926/2020, y demás medidas complementarias, la visita realizada ha consistido en entrevistas telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la JCCM.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

El Decreto 56/2019, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina la estructura de la Administración Regional integrada por la Vicepresidencia y nueve Consejerías, entre las que se incluye la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Decreto 80/2019, de 16 de julio, establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (CHAP) de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (JCCM).

Este decreto de estructura para la CHAP, que sustituye al Decreto 82/2015 de 14 de julio (modificado por Decreto 37/2018, de 29 de mayo), añade a las competencias en materia de hacienda y administraciones públicas, las relacionadas con la planificación, dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones en materia de sociedad de la información y las comunicaciones corporativas al servicio de la administración regional, para impulsar y garantizar una adecuada coordinación en la implementación de la administración electrónica.

La Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego (DGTOJ) es un órgano directivo de la CHAP, que asume las competencias en materia de aplicación de los tributos propios y de los cedidos por el Estado, así como la gestión administrativa del juego.

La regulación de la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales (DDPP) de las consejerías de la JCCM se introduce en el Decreto 78/2019, de 16 de julio.

La Orden 9/2018, de 10 de enero, de la CHAP, desarrolla en el ámbito de la administración tributaria de la JCCM la estructura y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y dicta otras normas en materia tributaria. De acuerdo con su artículo 2.2, la DGTOJ ejerce su competencia en todo el territorio regional a través de los siguientes órganos y unidades:

a) Coordinación de la Gestión e Inspección Tributaria.

b) Servicio de Inspección.

c) Servicio de Valoración.

d) Servicio de Recaudación.

e) Coordinación de la Administración Tributaria Electrónica.

f) Servicio de Estudios y Asesoramiento Tributario.

La citada Orden especifica en su artículo 9.1 que las DDPP de la CHAP estarán integradas por los siguientes órganos y unidades, con dependencia funcional de la DGTOJ:

a) Dirección Provincial.

b) Servicio de Atención al Contribuyente.

c) Servicio de Gestión Tributaria.

d) Servicio de Inspección Tributaria.

e) Servicio de Tesorería y Recaudación.

Además, las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario (OOLL) actúan bajo la dependencia funcional de la DGTOJ y con sujeción a los criterios, instrucciones y directrices dictados por esta. Su relación puede obtenerse en la siguiente dirección de internet:

https://accesible-portaltributario.jccm.es/informacion-general/direcciones-y-telefonos

La Dirección General de Administración Digital (DGAD) de la CHAP asume las competencias en materia de fomento de la sociedad de la información y el conocimiento, y de las soluciones técnicas necesarias para el desarrollo de la administración electrónica, además de las relativas a seguridad de la información y protección de datos.

El Decreto 37/2020, de 21 de julio, modifica el Decreto 80/2019, de 16 de julio, en ciertos aspectos funcionales sobre contratación y patrimonio, al tiempo que racionaliza la distribución de competencias entre los dos órganos directivos con funciones en materia de administración electrónica. Así, la definición y diseño de la organización y los procedimientos administrativos corresponderán a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, en cuanto gestora de la calidad de los servicios, asignándose a la Dirección General de Administración Digital la definición y desarrollo del soporte tecnológico en el entorno de administración electrónica.

La Dirección General de Política Financiera y Tesorería y Fondos Comunitarios, con rango orgánico de Viceconsejería, tiene entre sus funciones el ingreso de los derechos y ordenación de pagos de la JCCM, si bien las relaciones con las entidades colaboradoras en la recaudación se realizan por el Área de Recaudación Tributaria.

A la Intervención General de la JCCM, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden las funciones contables y la fiscalización, principalmente de devoluciones de ingresos.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos estadísticos facilitados por la JCCM sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultaron concordantes con los contenidos en los registros de personal de las distintas oficinas, de acuerdo a los criterios de imputación establecidos, en particular los siguientes:

— No se incluye personal de servicios centrales (SSCC), al considerarse que ningún efectivo de la DGTOJ realiza actividad de gestión en relación con los tributos cedidos, sino labores de dirección, coordinación, impulso y estudio. Tampoco se incluye al personal adscrito a la sección administrativa de juego, integrado en SSCC.

— Se incluye una estimación de efectivos del área de Intervención de los servicios provinciales, ya que realizan funciones contables imprescindibles para la gestión recaudatoria de los tributos cedidos.

— Se ha computado 1 efectivo del área de informática, adscrito orgánicamente a la Dirección General de Administración Digital, que realiza funciones de coordinación con la empresa de servicios encargada del mantenimiento, desarrollo y explotación del sistema de información GRECO.

— Al igual que en el ejercicio anterior, se incluyen 4 efectivos de la empresa de servicios encargada del mantenimiento y desarrollo de la aplicación GRECO, en funciones facultativas.

— Dentro del personal de OOLL se computa cada efectivo una sola vez, aunque preste servicios en más de una oficina y se ha incluido a los titulares Registradores de las mismas, al considerarse que realizan funciones liquidadoras de tributos cedidos.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 333, lo que representa un decremento del 0,3 % con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales

Tipo de personal	2019	2020
Funcionarios	182	180
Personal laboral	6	6
Personal de OOLL	142	143
Otro personal	4	4
TOTAL	**334**	**333**

A 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 186 efectivos, frente a los 188 ocupados en igual fecha de 2019 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aun incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (180 efectivos) representó un 96,8 % respecto del total (186 efectivos), correspondiendo el 3,2 % restante a personal contratado (6 efectivos), idéntica relación a la presentada en el ejercicio anterior.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Ejercicios 2019 / 2020 Grupos	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 (Informe 2019)	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 confirmados/rectificados	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2020	Ejercicios 2019 / 2020 Diferencia	Ejercicios 2019 / 2020 Variación %
A/A1	45	45	48	3	6,7
B/A2	41	41	38	-3	-7,3
B	0	0	0	0	--
C/C1	30	30	27	-3	-10,0
D/C2	66	66	67	1	1,5
E/AP	6	6	6	0	0,0
Total	188	188	186	-2	-1,1

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Áreas de Gestión	Año 2019 Nº	Año 2019 %	Año 2020 Nº	Año 2020 %
Jefatura	0	0,0	0	0,0
Gestión Tributaria	107	56,9	106	57,0
Recaudación	20	10,6	20	10,8
Inspección	17	9,0	18	9,7
Valoración	33	17,6	31	16,7
Intervención	4	2,1	4	2,2
Informática	1	0,5	1	0,5
Servicios Generales	6	3,2	6	3,2
Total	188	100,0	186	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 13,9 % (18,1 % en 2019).

El personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos ha aumentado el 0,7 % (cuadro n.º 8) en el ejercicio.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos

Durante 2020 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 4 personas, igual que en el ejercicio precedente, de la empresa de servicios encargada del mantenimiento y desarrollos vinculados al sistema de información GRECO, por tanto, en funciones de carácter facultativo.

4. Personal interino y de empresas de servicios

Los 25 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un descenso del 24,2 % respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 17,6 % al 13,4% de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2020, el 15,3 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 19,3 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima adecuada teniendo en cuenta las dificultades para la adecuada provisión de los puestos en RPT, si bien han de considerarse los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones, por lo que se recomienda continuar en la línea de cobertura de puestos de funcionarios mediante los correspondientes concursos, reduciendo así la incidencia de la interinidad.

5. Formación.

En el año 2020 no se impartieron cursos de formación, como consecuencia de la situación derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas

Como ya se señaló en el informe del ejercicio precedente, la rotación en los puestos de trabajo continúa siendo una de las principales amenazas para el correcto desarrollo de la actividad. Los traslados de funcionarios consolidados en sus puestos, las bajas por enfermedad o las jubilaciones constituyen una constante fuente de problemas en la gestión de personal. La cobertura de los puestos que quedan vacantes se complica por la falta de cuerpos o escalas especializados en técnica tributaria, lo que dificulta notablemente la disposición de personal con la formación requerida por los perfiles de dichos puestos.

La oferta de una formación sólida a los nuevos funcionarios es la respuesta más inmediata para paliar este problema, aunque la suspensión en 2020 de las acciones formativas que ya habían sido aprobadas, debido a la pandemia provocada por el COVID-19, ha impedido utilizar este recurso para reducir los efectos negativos de la rotación del personal. Las actuaciones formativas se están recuperando en 2021, con la programación de cursos sobre gestión tributaria (ISD, ITPAJD), procedimiento sancionador en materia tributaria y procedimientos tributarios de revisión.

Más allá de lo ajustado de las correspondientes plantillas de personal, no se han detectado, con carácter general, necesidades concretas. No obstante, sí existen determinados puestos que al haber quedado vacantes deberán ser cubiertos, necesariamente, mediante los correspondientes procedimientos de provisión de puestos de trabajo, destacando tres jefaturas de sección (valoración urbana, ISD y recursos y reclamaciones) en las DDPP de Albacete, Guadalajara y Toledo, respectivamente.

En general, se observa un correcto aprovechamiento de los recursos humanos existentes. La optimización en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones influiría muy positivamente en los resultados obtenidos, favoreciendo un desempeño más eficiente de las funciones de cada puesto.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2020 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios centrales (SSCC) y territoriales (SSTT) de la DGTOJ.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2020 no se ha planteado ninguna referente a los locales sede de los servicios tributarios.

Se han adoptado las siguientes medidas en los servicios tributarios, en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios:

— Colocación de dispensadores de gel hidroalcohólico en todas las dependencias.

— Dotación de mascarillas para todo el personal.

— Colocación de mamparas de metacrilato en las dependencias con atención al público.

— Establecimiento de recorridos de una sola dirección en las distintas dependencias, con señalización clara de los mismos.

— Establecimiento de limitaciones de movilidad de los contribuyentes dentro de las dependencias públicas.

— Control de aforo.

Además de estas medidas de carácter general, pueden señalarse otras en locales específicos:

— En la Delegación Provincial de Albacete se ha modificado la zona de espera para la ciudadanía y se ha habilitado una zona contigua a la misma con pantalla para visualizar las llamadas.

— En la Delegación Provincial de Ciudad Real se han adquirido cámaras web y medidores de CO_2.

— En la Delegación Provincial de Guadalajara se ha contratado un servicio de seguridad para el control del acceso a sus dependencias.

La JCCM ha dictado diversas normas durante la vigencia del estado de alarma definido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. La Orden 34/2020, de 15 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, reguló la prestación de servicios en la Administración General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en desarrollo de las medidas adoptadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma, estableciendo como forma habitual de prestación de servicios, la modalidad no presencial. La Resolución de 27/05/2020, de la Consejería de Sanidad, aprobó la apertura a la ciudadanía de los edificios, instalaciones y dependencias de la Administración de la JCC, con fecha de 1 de junio de 2020. La Resolución de 29/05/2020, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, reguló los servicios de atención al público de la Administración Tributaria de la JCCM.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos.

Durante el año 2020 la Dirección General de Administración Digital (DGAD) ha continuado impulsando la integración de activos de las consejerías en la infraestructura corporativa y la migración de servicios a nodos con tecnologías IaaS (*Infrastructure as a Service*), al repositorio corporativo de aplicaciones, y a herramientas de integración continua para un desarrollo eficiente y unos despliegues rápidos y fiables. En definitiva, se persigue un cambio en todos los ámbitos de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC): servidores, desarrollo, seguridad, etc., dentro del marco tecnológico definido como estándar y preferente para la JCCM.

Desde la CHAP y especialmente desde la DGAD, dada la necesaria planificación a medio y largo plazo de los procesos citados, se mantienen los trabajos en esa línea, con objeto de completar la migración de los componentes del sistema tributario GRECO a entornos corporativos.

En ese escenario, y en cuanto al pasado 2020 se refiere, los cambios sustanciales en el sistema tributario GRECO a nivel de hardware no han sido relevantes. El principal hito alcanzado fue la virtualización del servidor principal de Natural/Adabas junto con el desmantelamiento del clúster de dos máquinas físicas, para situar al sistema en un entorno controlado a la espera de su migración definitiva a un servidor virtual con nuevos productos y versiones más actualizadas.

También se ha trabajado en la consolidación del proyecto web650 (confección del modelo 650 online del ISD) en entorno IaaS, actualmente en fase de preproducción.

Para el proyecto BI (*Business Intelligence*) se dotaron las bases de datos MySQL en servidores en dos entornos de bases de datos corporativas, uno de pruebas y otro de producción.

Algunos de los componentes del sistema GRECO migrados o en proceso de migración a las arquitecturas o escenarios tecnológicos de la DGAD, al finalizar 2020, son: servicios web internos, programas de ayuda (modelo 650, GrecoWeb), núcleo GRECO, base de datos ADABAS y BI GRECO.

Se han adoptado las siguientes medidas para potenciar y posibilitar el teletrabajo en la CA visitada en cuanto a los servicios tributarios se refiere:

— Se facilitó VPN (*Virtual Private Network*) a todos los trabajadores de los servicios centrales de la CHAP.

— Se dio acceso a una herramienta de comunicación integral multiplataforma (*Jabber*) para realizar y atender llamadas telefónicas, unirse a teleconferencias y enviar

mensajes instantáneos. Entre otras cosas, esta herramienta permitió seguir atendiendo de forma telefónica con normalidad a los ciudadanos.

— Se entregaron 3 ordenadores portátiles corporativos y 1 módem USB para permitir el acceso a internet al personal que no disponía de esta posibilidad en su domicilio particular.

2. Aplicaciones informáticas.

GRECO constituye el sistema de información utilizado para la gestión de los tributos cedidos. Se configura como un modelo de carácter integral, y se utiliza para la gestión y recaudación del ISD, del ITPAJD, de los tributos sobre el juego (TJ) y de los tributos propios, así como para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos de naturaleza pública que corresponden a la JCCM, sin perjuicio de las actuaciones en vía ejecutiva que corresponden a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en virtud del convenio suscrito con la JCCM.

Las OOLL utilizan GRECO en todas las fases de la gestión del ISD y del ITPAJD.

El sistema GRECO permite individualizar cada ingreso e imputarlo a cada autoliquidación o liquidación recaudada, contabilizando los ingresos en las entidades colaboradoras en la recaudación. GRECO está interconectado con la aplicación de contabilidad de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, TAREA.

Se ha seguido avanzando en los desarrollos evolutivos del sistema GRECO para la gestión de los tributos cedidos:

— Nueva versión del circuito de Transmisiones Patrimoniales - Presentación Telemática, para resolver los casos en que se presenta una nueva autoliquidación y ya se ha iniciado la tramitación del expediente.

— Modificación del trámite de Validación (Valida) para permitir el cambio de los códigos de exención.

— Enlace para permitir ir a la consulta del expediente origen desde la tramitación de un expediente.

— Añadir la descripción de los D01 (documentación adicional) en la pantalla de Documentos Asociados.

— Nuevo programa de tramitación excepcional de expedientes LQ (liquidaciones).

Otros avances realizados en 2020 en cuanto al desarrollo de aplicaciones han sido los siguientes:

— Implantación o mejoras en programas de ayuda (modelos 650, 434, 045, 027, etc.).

— Modificaciones en herramientas de gestión (trámites, consultas de expedientes, cálculos, etc.).

— Nueva versión del programa de “Consulta de diferencias entre GRECO y la Plataforma de pago y presentación” para permitir al usuario seleccionar los datos correctos y grabarlos en el sistema.

— Integración de las OOLL en el circuito AF (Aplazamiento-Fraccionamiento).

— Nuevas funciones en el tratamiento de aplazamientos y fraccionamientos.

— Versión 2020 del programa de valoración urbana JVALORA.

— Implantación de la primera versión del circuito de notificaciones.

Como previsiones más importantes para 2021, pueden señalarse las siguientes:

— Confección de borradores de autoliquidación para el modelo 600 (ITPAJD) a partir de los datos contenidos en las fichas notariales.

— Obtención del Código Electrónico de Transmisión (CET) para vehículos adquiridos por sucesión.

— Cambio del régimen de tributación de las máquinas de juego al sistema de liquidación.

— Modificación del circuito de la Caja General de Depósitos.

— Modificación de la recaudación en entidades colaboradoras en la recaudación. Cambio de la regulación para ajustarla a la situación actual afectando sobre todo a materias y vías de pago.

— Incorporación del pago mediante giro postal y mediante transferencia bancaria al procedimiento recaudatorio de los derechos de la JCCM.

— Posibilidad del pago electrónico de autoliquidaciones generadas con carácter previo.

En cuanto a las utilidades desarrolladas para dar respuesta a la demanda de los administrados de servicios telemáticos para relacionarse con la administración, con motivo de la situación generada por el COVID-19, cabe señalar:

— Puesta en funcionamiento de un sistema de cita previa por internet para la atención al público. Se ha instalado en las DDPP de la CHAP. En el correspondiente enlace del Portal Tributario se especifica que será necesaria la obtención de cita previa para acceder a los servicios de asistencia para la confección de las autoliquidaciones del ITPAJD (Modelos 600 y 620) y del ISD (Modelos 650, 651 y 655), y se han habilitado vínculos para informar sobre la documentación que es necesario aportar.

— A partir de marzo de 2020, se puede obtener de forma inmediata el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, a través de la Plataforma electrónica

de pago y presentación, cumplimentando el correspondiente programa de ayuda del modelo 046, disponible en el Portal Tributario.

— A partir de abril de 2020 se incorporaron nuevas formas de identificación (Cl@ve PIN y Cl@ve permanente), para el acceso a los servicios electrónicos del Portal Tributario de personas físicas que no actúen como colaboradores sociales en la aplicación de los tributos.

— Se ha creado el programa de ayuda 434 “Documento Individualizado de adhesión al Acuerdo o Convenio de colaboración social en la aplicación de los tributos”, que permite la cumplimentación y presentación electrónica de las solicitudes de adhesión. Se ha incluido una casilla donde el solicitante autoriza su registro en la plataforma de notificaciones telemáticas. Del mismo modo se habilita la presentación electrónica de las citadas solicitudes en el Registro Electrónico Tributario.

3. Servicios informáticos.

Las competencias en lo que concierne a la dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones en materia de tecnologías de la información de la Administración de la JCCM, son asumidas por la DGAD en virtud del Decreto 80/2019, de 16 de julio (modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio). Además, sus funciones abarcan el desarrollo e implantación de las soluciones técnicas relacionadas con la administración electrónica, incluyendo las referidas a la sede electrónica, registro electrónico, archivo electrónico e innovación administrativa.

La DGAD también se responsabiliza de la elaboración de normativas en materia de seguridad de la información y protección de datos, y de la realización de auditorías en ambas materias.

La DGAD cuenta con la asistencia funcional de la Inspección General de Servicios para el ejercicio de sus competencias en materia de administración electrónica.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

El módulo específico de *business intelligence* (BI), dotado de dos bases de datos MySQL en servidores corporativos, está actualmente en desarrollo.

El sistema posibilitará:

— Tratar los datos de fuentes internas: GRECO y Plataforma de pago y presentación.

— Tratar los datos de fuentes externas: AEAT (fallecidos, declaraciones patrimonio, peticiones de colaboración), Dirección General del Catastro (inmuebles), Dirección General de Tráfico (vehículos), Instituto Nacional de Estadística, Consejo General del Notariado (fichas notariales ya en GRECO).

— La trazabilidad para el control del acceso de los usuarios a las consultas e informes.

— Un nivel de seguridad similar al establecido en GRECO con carácter general.

El sistema dispondrá de una herramienta que permitirá al usuario navegar por los datos aplicando filtros para realizar sus propios informes. Estos informes serán fácilmente exportables a formatos Excel y PDF.

A lo largo de 2020 se finalizó el desarrollo e implantación del *datamart* de Beneficios Fiscales, relativo al ISD, en la modalidad de sucesiones. Actualmente se está a la espera de que la DGAD dé acceso a las personas designadas por la DGTOJ para su uso.

Asimismo, se ha avanzado en el desarrollo del *datamart* correspondiente a las declaraciones informativas notariales (fichas notariales), el cual se nutre del contenido de todas las fichas informativas remitidas por el Notariado a la Administración Tributaria. A partir del segundo semestre de 2020 han continuado los trabajos en este *datamart*, cargando una muestra de las fichas recibidas en el sistema informático corporativo, con el fin de avanzar en el diseño de los filtros y consultas que se van a necesitar para su manejo más eficiente.

Se ha puesto en funcionamiento un piloto en dos nuevos *datamarts*: "*datamart* de Trámites" y "*datamart* de Documentos", cuyo contenido se está analizando para su definición final.

Se mantienen reuniones de trabajo periódicamente entre las partes del proyecto.

El objetivo es trasladar al sistema BI los datos completamente desglosados por conceptos y subconceptos. En el *datamart* de beneficios fiscales, relativo al ISD, el nivel de desagregación ya es completo. En el resto de *datamarts* también se prevé un desglose total a corto plazo.

En el sistema GRECO se graba la totalidad de las casillas de los distintos modelos de autoliquidación, por lo que es posible el posterior tratamiento informático de la información, si bien no puede descartarse la existencia de errores puntuales, ya sea en la propia información que los obligados tributarios consignan en las autoliquidaciones que presentan, o en el proceso de captura de la información contenida en las mismas (en el caso residual de grabación manual de las autoliquidaciones presentadas).

Para mejorar la calidad de la información del ISD incorporada al sistema por las OOLL, se diseñó un protocolo que permite asegurar la integridad de los datos grabados.

5. Estadísticas.

Aunque desde la DGTOJ se hace un seguimiento estadístico de las actuaciones desarrolladas por los órganos de gestión y recaudación, no se realiza una publicación oficial de las estadísticas elaboradas.

En el Portal de la Transparencia de la JCCM se publican datos relativos a precios medios en el mercado para bienes rústicos en Castilla-La Mancha, disponibles en formato de hoja de cálculo. También pueden descargarse los precios medios de venta de vehículos para utilizar en la aplicación del ISD y del ITPAJD, pero solo en formato PDF, como anexo a la correspondiente Orden anual de la CHAP por la que se complementan las tablas de precios medios de venta de vehículos, aprobadas por el Ministerio de Hacienda, para utilizar en la aplicación del ISD y del ITPAJD.

Los progresivos avances en herramientas del tipo BI facilitarán la extracción automática de todo tipo de estadísticas tributarias anonimizadas, y su volcado a formatos reutilizables, para su publicación en internet.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

6.1. Portal web institucional de la comunidad

El actual portal web de la JCCM fue inaugurado en 2018. Se halla en la dirección *https://www.castillalamancha.es*, y presenta un vínculo directo a la sede electrónica: *https://www.jccm.es*. Desde el portal se accede a una amplia serie de áreas temáticas, entre las que se encuentra la relativa a hacienda y tributos. En esta página se halla el enlace “Oficina electrónica de tributos”, que dirige al Portal Tributario de la CHAP: *https://portaltributario.jccm.es*.

6.2. Sede electrónica

El Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM 54 de 18/03/2010), establece en su artículo 3 que la sede electrónica de la Administración de la JCCM es https://www.jccm.es, y se constituye como su punto único de acceso de información, comunicación, administración electrónica y participación.

La sede electrónica incorpora un buscador que permite acceder a cualquier trámite, no solo los de gestión electrónica, ordenados en diversos catálogos. Cada trámite administrativo dispone de una guía, donde se especifican, entre otros aspectos, los destinatarios, requisitos, criterios, documentación a aportar y lugar de presentación.

Existe una sede específica para los servicios tributarios de la JCCM (Oficina Electrónica):

https://portaltributario.jccm.es/oficina-electronica

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados

La Oficina Electrónica utiliza la plataforma Cl@ve para identificación, autenticación y firma electrónica del interesado en los procedimientos y servicios que así lo requieren, y admite todos los certificados electrónicos que son soportados por la plataforma @firma.

Se ha integrado con Cl@ve el acceso del personal que presta asistencia (funcionarios y empleados de las OOLL) para pagar y presentar en nombre de terceros a través de la Plataforma de pago y del Registro Electrónico Tributario. Para el acceso de este personal, el sistema Cl@ve se ha parametrizado para que solo admita certificado digital.

Se utiliza código seguro de verificación (CSV) por parte de la Administración como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación de la actuación administrativa automatizada.

Además de la Plataforma de pago, se ha asociado a Cl@ve el Registro Electrónico Tributario. Se admiten como formas de identificación del interesado el DNI electrónico, otros certificados electrónicos, Cl@ve PIN y Cl@ve permanente.

6.4. Registro General Electrónico

La Orden de 7 de octubre de 2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (DOCM 207 de 24-10-2013), regula el Registro Único de documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y establece los requisitos generales para su uso.

El Registro Único se gestiona en soporte informático, mediante una aplicación que consta de tres módulos dedicados al registro presencial, al registro electrónico a través de aplicaciones y al registro electrónico del ciudadano.

Esta Orden fue modificada por Orden 202/2017, de 4 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación a la inclusión del sistema de clave concertada de la plataforma Cl@ve para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas ante el Registro Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Registro Electrónico Tributario fue creado en la disposición adicional cuarta del Decreto 147/2012, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda. Actualmente, el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la CHAP asigna las funciones de desarrollo y gestión del Registro Electrónico Tributario a la DGTOJ. La Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Hacienda, regula su funcionamiento.

En la JCCM se utiliza ORVE (Oficina de Registro Virtual) para el intercambio electrónico de asientos registrales y su documentación adjunta entre administraciones. ORVE habilita no solo el intercambio entre registros integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) sino también el envío de la documentación a las unidades tramitadoras destinatarias finales dentro de la organización. Este sistema permite digitalizar la documentación en papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro y enviarlo electrónicamente al destino competente, siempre que esté integrado en SIR, devolviendo los originales al ciudadano.

El Registro Electrónico General está conectado al entorno SIR, pero no así el Registro Electrónico Tributario.

6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en el área tributaria

La Resolución de 26/12/2019, de la CHAP, da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la JCCM que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se configuran como Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), indicando para cada una de ellas el órgano en el que se integran, la dirección postal, teléfono y correo electrónico corporativo, así como el horario en que se encuentran abiertas al público. La relación de oficinas de registro está permanentemente actualizada, a disposición del público, en las denominadas Oficinas de Información y Registro de la JCCM y, además, puede consultarse a través de Internet en el enlace www.castillalamancha.es así como en la sede electrónica www.jccm.es.

Cada delegación provincial de la CHAP dispone de una OAMR.

Si bien no se ha generalizado la habilitación de ordenadores en las DDPP para facilitar a los interesados su relación con la Administración mediante medios electrónicos, las OAMR disponen de efectivos que actúan como funcionarios habilitados. De hecho, existe un modelo por el que el ciudadano puede otorgar su consentimiento expreso para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado en la realización de un trámite o actuación electrónica. Por Orden 40/2021, de 25 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se creó el Registro de Personal Funcionario Habilitado de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La CHAP ha puesto en marcha un servicio de video de interpretación para personas sordas, con el objetivo de convertir a las Oficinas de Información y Registro (OIR) de la JCCM, en oficinas accesibles para las personas con dificultades auditivas.

En todas las Oficinas de información y registro se digitalizan documentos y se devuelven los originales a los interesados, no así en el resto de registros. Hay que recordar que no todas las oficinas de registro son OIR. No obstante, en el sistema GRECO cada vez se incorporan más documentos digitalizados en los expedientes, que han experimentado un incremento muy elevado en los últimos 3 años: 1.834 en 2018, 34.938 en 2019 y 80.865 en 2020.

Desde diciembre de 2013 se realiza el pago electrónico y la presentación telemática de tributos a través de empleado habilitado (empleados públicos y empleados de las OOLL) en nombre de terceros. Con este servicio se presta un servicio de asistencia integral al contribuyente, evitando desplazamientos a los ciudadanos: la asistencia en la cumplimentación de la autoliquidación, su pago mediante el adeudo en una cuenta del

sujeto pasivo, su diligenciado y presentación. Durante el año 2020 se han presentado y/o pagado por esta vía 15.594 autoliquidaciones y liquidaciones con un importe global de 3.351.930 euros.

Actualmente este servicio se presta en las 5 delegaciones provinciales de la Junta, en las 2 delegaciones de servicios de la Junta y en 31 oficinas liquidadoras de distrito hipotecario.

Para el pago del modelo 620 además del adeudo en cuenta se permite el pago con tarjeta en las 5 delegaciones provinciales y en las dos delegaciones de Servicios de la JCCM.

6.6. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria

El sistema de firma electrónica mediante código seguro de verificación (CSV) está implantado en la práctica totalidad de los documentos tributarios, así como la codificación de las plantillas para la catalogación de los actos administrativos dictados a través del sistema GRECO. Ambas cuestiones son requisitos necesarios para la construcción del expediente electrónico.

Por otro lado, se ha completado el desarrollo para la utilización del gestor documental corporativo (RODAL) que cumple con los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y de sus Normas Técnicas de Interoperabilidad (NTI) de documento electrónico y de expediente electrónico.

Los documentos firmados electrónicamente a través del sistema GRECO han pasado de 418.775 en 2019 a 622.928 en 2020.

Los certificados digitales admitidos por la JCCM son los mismos que admite la plataforma @firma, relacionados en: https://www.jccm.es/sede/ventanilla/ayuda-certificado.

Dentro del Registro Electrónico Tributario existe un apartado para el registro de salida para que los ciudadanos puedan consultar documentos electrónicos emitidos por la Administración tributaria.

El Decreto 89/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la política de gestión de documentos de las entidades que integran el sector público de la Administración de la JCCM tiene como objetivo el establecimiento de las normas y directrices por las que se ha de regir la Política de Gestión de Documentos de las entidades que integran el Sector Público de la Administración de la JCCM, cuya finalidad consiste en promover el control de la gestión de documentos, en cualquier soporte, físico o digital, desde su ingreso y captura hasta su eliminación o conservación permanente en el archivo único de la Administración de la JCCM para, de esta forma, garantizar el acceso, seguridad, disponibilidad, confidencialidad y conservación de esos documentos, y los derechos y obligaciones definidos en la legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Igualmente, se disponen los requisitos mínimos obligatorios que dichas entidades han de cumplir.

6.7. Notificación electrónica en el área tributaria

La condición necesaria para poder practicar notificaciones electrónicas es la firma electrónica de los documentos a notificar. Actualmente ya es posible la firma electrónica de la práctica totalidad de los actos administrativos emitidos con el sistema GRECO.

Para la notificación electrónica de los documentos emitidos por el sistema GRECO se utiliza la solución corporativa de notificación electrónica de la JCCM mediante la comparecencia en su sede electrónica (sistema Notifica2).

En el año 2020, la notificación electrónica de documentos emitidos desde el sistema GRECO ya estaba en producción en los servicios centrales y en las 5 delegaciones provinciales. Desde el mes de mayo de 2021, las OOLL también tienen la posibilidad de notificar electrónicamente los documentos emitidos desde el sistema GRECO. En el año 2020 se iniciaron 13.392 expedientes de notificación electrónica. Se observa un gran incremento frente al año 2019 en el que se iniciaron 2.331 expedientes del mismo tipo.

Asimismo, en 2020 se ha puesto en funcionamiento un nuevo circuito en GRECO (circuito NOTIGES) para dar el alta de oficio en la plataforma de notificación telemática (sistema Notifica2) a aquellas personas que estando obligadas a relacionarse por medios electrónicos no estuvieran dadas de alta en la plataforma. En el año 2020 se han tramitado 7 expedientes de este tipo.

También se ha puesto a disposición de los ciudadanos un enlace de acceso rápido en el Portal Tributario para consultar las notificaciones por comparecencia publicadas en los 3 últimos meses en el suplemento de notificaciones del Boletín Oficial del Estado, por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Actualmente solo se ponen a disposición del interesado para comparecencia en sede las notificaciones electrónicas, pero no las tramitadas en papel.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

El Decreto 57/2012, de 23 de febrero de 2012, establece la política de seguridad de la información en la JCCM. La norma configura la estructura organizativa de la seguridad de la información, compuesta por el Comité de Seguridad de la Información, el Comité Técnico de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Responsable de la Información, el Responsable del Servicio, el Responsable de la Seguridad, el Responsable del Sistema y el Responsable de servicios comunes de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El cuerpo normativo sobre seguridad de la información, de obligado cumplimiento, se desarrolla en tres niveles: 1º. Política de seguridad de la información, 2º. Normativa de seguridad de la información y 3º. Procedimientos técnicos.

El responsable de seguridad en esta materia es el Jefe de Servicio de Tributos.

La JCCM dispone de un sistema de gestión de seguridad de la información a nivel corporativo. Es en el seno de este sistema de gestión en donde se establecen planes y objetivos de seguridad y la realización de análisis de riesgos y los planes de tratamiento de riesgos correspondientes. Se posee el certificado AENOR de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de dicho sistema de gestión.

En el sistema GRECO existe un módulo para la consulta de accesos de los usuarios a la información contenida en el sistema (datos personales, expedientes, documentos etc.). Cada usuario tiene limitado su perfil de acceso y consulta en función de su ámbito territorial y funciones asignadas. En 2020 no se solicitó la justificación de ningún acceso a ningún usuario. Se reitera por tanto la recomendación efectuada en el informe del año anterior, sobre la conveniencia de establecer un protocolo en cuanto a los accesos a justificar por el personal. Aún no es posible el acceso por parte de usuarios de la AEAT al sistema GRECO.

En el año 2020, se han realizado tres auditorías de seguridad en el ámbito tributario:

— Una auditoria parcial (de la plataforma de pagos y de los programas de ayuda) realizada por la empresa BABEL en abril de 2020.

— Una auditoria completa realizada por el CCN-CERT (del Portal Tributario, de la plataforma de pagos y de los programas de ayuda) en julio de 2020.

— Una auditoría interna del sistema GRECO de cara a revisar su conformidad con el ENS en octubre de 2020.

En estos momentos se están realizando los trabajos preliminares para realizar una auditoría externa para la certificación de conformidad del sistema GRECO con el ENS que está previsto que concluya en el mes de noviembre de 2021.

Los datos para la elaboración del informe del estado de seguridad de los sistemas de información se introducen a través de la plataforma INES del Centro Criptológico Nacional: https://www.ccn-cert.cni.es/soluciones-seguridad/ines.html. Cada año se establece una ventana temporal para introducir los datos.

8. Protección de datos.

El Decreto 80/2019, de 16 de julio, asigna a la DGAD las siguientes funciones en materia de protección de datos:

— Elaboración de normativas.

— Supervisión del cumplimiento normativo de la Administración Regional y realización de auditorías.

— Las funciones atribuidas al delegado de protección de datos por el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sin perjuicio del nombramiento de otros delegados de protección de datos en otros órganos y organismos de la JCCM cuyos datos requieran especial protección en su tratamiento.

— Coordinación de las actuaciones necesarias para articular las relaciones de colaboración de la comunidad autónoma con la Agencia Española de Protección de Datos.

Para dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se envió a la Agencia de Protección de Datos de la JCCM la designación de la Delegada de Protección de Datos en abril de 2018.

La última auditoría en el ámbito de la protección de datos se llevó cabo en 2016.

Tras la publicación del RGPD, se inició en la JCCM un proyecto de adecuación de los tratamientos de datos personales existentes.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por el control designado por la DGTOJ ha supuesto, en 2020, 49,81 días. En ningún caso dicha pendencia ha superado los 6 meses ni han quedado accesos pendientes de justificación.

Los accesos realizados, en un 1,48 %, lo han sido respecto de información sobre identificación, un 5,16 % a indicadores BDC (Bases de Datos Consolidada) y un 30,25 % a otra información. Los accesos a ZUJAR han supuesto un 24,49 %, mientras que el 14,87% lo han sido a imputaciones de rendimientos de cuentas bancarias.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,005 %). Asimismo, los datos de la aplicación CONTROLA reflejan una disconformidad que dio lugar a la instrucción de un expediente disciplinario por parte de la JCCM.

Ningún acceso ha sido justificado directamente por el controlador sino por el accedente.

Se mantiene un número relativamente elevado de usuarios sin accesos, en concreto 25 (29,41%). Desde la Delegación Especial de la AEAT se plantea la conveniencia de llevar a cabo una depuración para eliminar inconsistencias.

Los usuarios de la JCCM están sujetos a las condiciones de acceso a los sistemas de la AEAT establecidas en su política de seguridad. Trimestralmente el Administrador de

seguridad de la AEAT comprueba que esa labor de verificación de accesos se está desarrollando adecuadamente. Para ello se emplea una serie de informes que resumen la situación de los accesos de la JCCM a las BBDD de la AEAT. Del análisis de tales informes se da cuenta en las reuniones trimestrales del Consejo Territorial (esta cuestión figura siempre en el orden del día).

Además, al menos una vez al año, desde la DGTOJ se revisan las autorizaciones otorgadas y se realizan las bajas correspondientes. En 2020 se han tramitado 7 bajas correspondientes a usuarios de las diferentes DDPP de la CHAP, una vez revisadas las autorizaciones y comprobado que los usuarios no realizan accesos.

10. Utilización de la BDCNET

No se han expuesto posibles insuficiencias en la información contenida en BDC.

Los perfiles de acceso se ajustan a las necesidades de la DGTOJ y el funcionamiento es correcto.

En las actuaciones de control del ISD es esencial la información disponible en la BDC, a efectos de identificar los bienes y derechos que integran el caudal hereditario, de determinar el porcentaje de titularidad del causante en los bienes y derechos, así como para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para aplicar los beneficios fiscales incorporados por los contribuyentes.

Dado que la aplicación ZUJAR no muestra el valor declarado de los bienes ubicados en el extranjero, es necesario acceder a la consulta de información individual de la BDC para determinar si los contribuyentes están obligados a presentar la declaración del IP.

Respecto a las limitaciones, en la DGTOJ se considera conveniente poder acceder a la información sobre todas las donaciones recibidas por los contribuyentes de la comunidad autónoma, aunque la competencia sobre las mismas haya recaído en otra comunidad. Igualmente, también resultaría de gran utilidad la posibilidad de acceder a información sobre las adquisiciones lucrativas por causa de muerte que hayan podido obtener los contribuyentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, respecto de sucesiones cuya competencia no correspondiese a esta comunidad.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

El Decreto 69/2012, de 29 de marzo, regula las actuaciones de calidad de los servicios públicos en la JCCM. En su artículo 5.2 señala que la Comisión de la Administración Electrónica y Simplificación de Trámites Administrativos elaborará en el primer trimestre del año natural un Plan Anual de Calidad que será elevado para su aprobación a Consejo de Gobierno. En él se recogerán, detalladas por consejerías, las actuaciones a llevar a cabo en materia de cartas de servicios, quejas y sugerencias, simplificación administrativa y reducción de cargas.

En concreto, en su capítulo II, establece el régimen jurídico de las cartas de servicios, detallando su definición, estructura y contenidos mínimos, además de los procedimientos de elaboración, aprobación, publicación y difusión. El decreto introduce un sistema periódico de seguimiento del cumplimiento de los compromisos de la carta de servicios, mediante el estudio de los indicadores definidos, de las quejas y sugerencias, o de cualesquiera otros sistemas previstos, así como la actualización periódica de los resultados correspondientes en el espacio a ella dedicado en la sede electrónica de la JCCM.

La Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha ha regulado también esta materia, especialmente en sus artículos 13 (apartado 1.b), 49 (apartado 2.d) y 38. Finalmente, la JCCM dispone de un manual que se basa en el documento “Marco Común sobre las Cartas de Servicios en las Administraciones públicas españolas” en cuya elaboración participó la JCCM.

En el año 2018 se aprobaron las cartas de servicios de atención al contribuyente en todas las provincias, esto es, en Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, y fueron publicadas en el DOCM con fecha 8 de junio de 2018. Todas las cartas de servicios tienen una estructura similar y son accesibles a partir de la sede electrónica de la JCCM. Además, se publican los indicadores de cumplimiento de compromisos adquiridos en las referidas cartas.

Las cartas de servicios de los servicios de atención al contribuyente de las DDPP de la JCCM fueron prorrogadas mediante resoluciones del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de noviembre de 2020.

Los compromisos, con carácter general, se refieren a los tiempos de atención, registro de documentos, al trato cortés o al conocimiento de la identidad de la persona que atiende. Para su seguimiento se definen indicadores y encuestas de opinión.

Todos los usuarios de los servicios de atención al contribuyente pueden realizar, voluntariamente y de manera anónima, una encuesta sobre la calidad de la atención que han recibido. Con los datos obtenidos en las encuestas presentadas, las DDPP

confeccionan los informes sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las respectivas cartas de servicio.

Los indicadores sobre el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por los se publican en la siguiente dirección electrónica:

https://www.castillalamancha.es/gobierno/haciendayaapp/cartasdeservicio

Estos indicadores varían en función de los compromisos, contemplando entre otras medidas los tiempos medios de espera, los resultados de la encuesta de satisfacción, el porcentaje de autoliquidaciones presentadas dentro del plazo máximo establecido, etc., y muestran resultados muy positivos.

Aunque no están publicados los indicadores de la DP de Toledo para 2020 (y de Cuenca solo los referidos al primer trimestre), puede señalarse que, según la información recibida de las DDPP, en general el grado de satisfacción de los usuarios de los aludidos servicios de atención es mayoritariamente alto.

2. Quejas y sugerencias.

El procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias en materia de gestión tributaria puede iniciarse de forma presencial (en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), mediante llamada al teléfono de información 012, o de forma telemática, utilizando el modelo de formulario disponible en la sede electrónica de la JCCM. También pueden dirigirse al Defensor del Pueblo del Estado (la figura del Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha fue suprimida mediante Ley 12/2011, de 3 de noviembre).

La presentación de quejas y sugerencias puede hacerse a través de la sede electrónica (jccm.es). De hecho, la mayoría de las quejas o sugerencias recibidas se formalizan por esta vía, si bien debe hacerse constar que incluso las formalizadas por escrito también son tramitadas electrónicamente, a través de la aplicación CESAR.

Las quejas y sugerencias presentadas, tanto en papel como a través de Internet, son tramitadas conforme a la Orden de 11 de octubre de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la tramitación de iniciativas, quejas y sugerencias de los ciudadanos sobre el funcionamiento de los servicios y unidades de la Administración de la JCCM.

En el año 2020 se presentaron 34 quejas referidas al funcionamiento de los servicios tributarios de la JCCM, tanto en papel como a través de internet, frente a 25 en el año 2019 (vid cuadro adjunto).

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

Quejas presentadas	2019	2020
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	-	-
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	3	0
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	22	34
OTRAS INSTANCIAS	0	0
TOTAL	25	34

En el año 2020 no se han recibido quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo.

En cuanto a las quejas presentadas en los servicios centrales (dirección general y gabinete del consejero) y en las delegaciones provinciales de la consejería, las materias sobre las que versan son las siguientes: 8 hacen referencia al ITPAJD, 6 al ISD, 12 a problemas de cita previa o al trato recibido por el personal, y 8 a otros asuntos diversos.

En relación con el ITPAJD, los asuntos se asocian a la calidad de la información ofrecida al contribuyente, al trato recibido por parte del personal de atención, a una disfunción en el sistema de cita previa, al desacuerdo en la valoración de un vehículo, a divergencias en la aplicación de intereses de demora, al retraso y a la falta de devolución de ingresos indebidos, a la valoración de un bien inmueble urbano, a la dificultad para liquidar el impuesto por la compraventa de un inmueble, etc.

En lo que concierne al ISD, las quejas se refieren al trato recibido en una oficina administrativa por no confeccionar una autoliquidación complementaria para adicionar dos bienes, a la negativa a confeccionar autoliquidación por falta de documentación tras cita previa, a la información sobre prórroga de los plazos para la liquidación del impuesto, a la imposibilidad del pago del impuesto por confinamiento derivado del estado de alarma, a diferencias en la comprobación del valor de un inmueble, y a las dificultades en la confección del modelo 650.

En su resolución no se ha superado el plazo legalmente establecido. Las quejas presentadas no han dado lugar a la adopción de medidas específicas para corregir la situación objeto de las mismas, más allá del traslado a la unidad correspondiente de la insatisfacción manifestada, dado que constituyen casos muy puntuales. Se ha tratado de corregir la situación que afecta a cada persona reclamante, adoptando la medida concreta para su satisfacción.

No se ha tenido constancia de la presentación de sugerencias en el año 2020 (tampoco en 2019). Se ha recibido una felicitación.

3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Al igual que en ejercicios anteriores, no se ha aprobado un Plan de Control Tributario (PCT) para el ejercicio 2020.

Desde los servicios centrales de la DGTOJ se realiza un seguimiento continuado de la actividad que en las DDPP desarrollan los órganos y unidades encargados de la aplicación de los tributos.

No se han planificado ni realizado actuaciones conjuntas entre la DGTOJ y la AEAT.

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

Como medida de planificación en el ámbito tributario, solo se dispone del Plan de Inspección. Sin embargo, el Plan de Inspección 2020 no incluye objetivos como tales, que puedan ser cuantificados mediante indicadores y que permitan llevar a cabo un control sobre su cumplimiento. El Plan se limita a establecer líneas de actuación, 15 en total, divididas en tres bloques correspondientes a ITPAJD, ISD e IP. En algunas de estas líneas de actuación se prevé la utilización de la herramienta ZUJAR.

El grado de ejecución del Plan de Inspección de 2020, a 31 de diciembre de 2020, era del 62,0%. Un análisis más detallado del contenido del Plan se lleva a cabo en el apartado 3.3.4.5.

Como ya se indicaba en el informe del año anterior, los crecientes desarrollos en el ámbito de BI permiten, de forma paulatina, la extracción desde GRECO de todo tipo de informe de situación, con posibilidad de generación de cuadros de mando, lo que supondría una notable ventaja a la hora de establecer objetivos y realizar un seguimiento periódico de los mismos.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No se han fijado objetivos propios para un seguimiento periódico y continuo de la actividad de la DGTOJ.

La DGTOJ informa en las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria en Castilla-La Mancha (CTDCGT) sobre los indicadores de cumplimiento derivados de la aplicación de la Inspección General.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

a) **Índice de actividad.-** Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.

b) Índice de acumulación.- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.

c) Índice de demora.- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El denominado Portal Tributario de la CHAP se halla disponible a través de la dirección https://portaltributario.jccm.es. También existe un acceso desde la página web institucional de la JCCM, https://www.castillalamancha.es, mediante la secuencia TEMAS / HACIENDA Y TRIBUTOS / Oficina electrónica de tributos.

En el espacio central de la página inicial del Portal Tributario, se establece un enlace a la Oficina Electrónica: https://portaltributario.jccm.es/oficina-electronica.

Además, en el mismo espacio se presentan accesos a otros bloques informativos principales:

— Información tributaria.

— Valoración de bienes.

— Colaboradores sociales.

Estos accesos a contenidos de primer nivel se han situado también en la parte superior de la página inicial, configurada como marco fijo para facilitar la navegación.

En la parte izquierda del portal se configuran enlaces a otros contenidos de utilidad para el contribuyente: direcciones y teléfonos, cita previa, centros con servicio de pago electrónico, entidades colaboradoras en la recaudación, normativa y notificación electrónica.

En la parte derecha del portal, bajo el título “A 1 click”, se sitúan accesos inmediatos a diferentes modelos de la Oficina Electrónica para la tramitación de procedimientos tributarios: valoración de bienes urbanos, pago y presentación del modelo 620 vehículos, modelo 046 tasas, precios públicos y otros ingresos, modelo 046 tasa por expedición y solicitud certificado deudas y pago y presentación modelo 600. También permite llevar a cabo gestiones adicionales como búsqueda de modelos y verificación de documentos electrónicos con CSV, además del acceso a programas de ayuda y normativa.

Los contenidos del portal solo se ofrecen en lengua española.

Desde enero de 2015 se pueden presentar y pagar telemáticamente todas las autoliquidaciones, así como pagar electrónicamente todas las liquidaciones de los tributos gestionados por la CHAP y el resto de tasas gestionadas por las distintas consejerías. El pago con tarjeta está en vigor desde agosto de 2016.

En el año 2020, se ha puesto en funcionamiento un sistema de cita previa por internet para la atención al público. También se ha implementado un enlace de acceso rápido en el Portal Tributario para consultar las notificaciones por comparecencia publicadas en los 3 últimos meses en el suplemento de notificaciones del Boletín Oficial del Estado, por la CHAP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, se puede obtener de forma inmediata el certificado de hallarse al corriente de pago, a través de la Plataforma electrónica de pago y presentación, cumplimentando el correspondiente programa de ayuda del modelo 046, disponible en el Portal Tributario.

A partir de abril de 2020 se incorporaron nuevas formas de identificación (Cl@ve PIN y Cl@ve permanente).

Además, se ha desarrollado un asistente para poder presentar los documentos notariales junto con la presentación del modelo 600 de autoliquidación correspondiente.

Los contribuyentes pueden consultar los documentos que les son notificados electrónicamente en la plataforma de notificación telemática corporativa de la JCCM.

Es posible obtener por internet los valores de bienes muebles e inmuebles. Para bienes rústicos o urbanos, se pueden obtener los valores a través de su referencia catastral o bien de su localización. En medios de transporte se pueden valorar turismos, todoterrenos, otros vehículos, motocicletas, motos eléctricas, embarcaciones, quads y remolques agrícolas.

En el Portal Tributario, junto con el enlace para la cumplimentación de cada uno de los modelos, existen instrucciones para su cumplimentación, así como diversas guías: para la presentación telemática del modelo, para el pago y presentación telemática por lotes, etc.

Además, dentro de los programas de ayuda para cumplimentar cada uno de los modelos, existe una ayuda general para confeccionar el modelo y otra más específica de cumplimentación de cada uno de los apartados del modelo.

Durante 2020 se han puesto a disposición de los contribuyentes 15 programas de ayuda en materia tributaria o recaudatoria que permiten la realización de trámites relativos a solicitudes, reclamaciones, recursos, etc.

En 2020 se han presentado 13.159 formularios en materia tributaria o recaudatoria cumplimentados con estos programas de ayuda (4.371 formularios en 2019).

A 31 de diciembre de 2020 se disponía de 11 programas de ayuda para cumplimentar las autoliquidaciones de todos los tributos cedidos gestionados por la CHAP en el Portal tributario www.jccm.es/tributos.

Estos programas permiten autoliquidar de forma cómoda los tributos (individual o, en algunos casos, por lotes) y facilitan la captura de sus datos en el sistema GERCO mediante lectores ópticos y otros medios electrónicos de que disponen las oficinas gestoras y liquidadoras. Asimismo, en la actualidad se pueden pagar y presentar por internet todos ellos. En el año 2020 se presentaron 329.739 autoliquidaciones confeccionadas con programas de ayuda.

A 31 de diciembre de 2020, los contribuyentes pueden consultar los documentos pagados electrónicamente vía Plataforma electrónica de pago y toda la documentación que haya sido presentada en el Registro Electrónico Tributario. En una primera fase se han puesto a disposición de los ciudadanos en este nuevo apartado del Registro electrónico tributario, los certificados de hallarse al corriente de deudas con la JCCM.

La JCCM se ha comprometido a hacer accesible su sitio web, de conformidad con el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público (en adelante, Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre). La declaración de accesibilidad se aplica al portal tributario de la CHAP: https://portaltributario.jccm.es

Se ha implantado la plataforma *inSuit*, un servicio que mejora de forma automática la accesibilidad y la usabilidad de este Portal tributario, haciéndolo más inclusivo. El usuario recibe ayudas técnicas que le permiten navegar de manera adaptada a sus necesidades y preferencias.

El Portal Tributario tiene un Nivel Doble-A de Conformidad con las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web 1.0 (WCAG 1.0).

Como consecuencia de la situación de pandemia generada por el COVID-19, se han implantado servicios tales como la puesta en funcionamiento de un sistema de cita previa por internet para la atención al público, la posibilidad de obtener de forma inmediata el

certificado de hallarse al corriente de pago a través de la Plataforma electrónica de pago, o la potenciación de los servicios de identificación Cl@ve.

En general, la valoración de la Oficina Electrónica es positiva. La incorporación de alguna funcionalidad del tipo “carpeta ciudadana”, que concentrase todos las notificaciones y expedientes de los interesados, y que permitiese consultar el estado de tramitación, constituiría un gran avance.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2020

PORCENTAJE	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	3,8	50,0	100
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	99,4	99,6	100

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE, AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 42,5 % (37,4 % en 2019). Considerando no solo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente, sino también las declaraciones cumplimentadas informáticamente mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente, el porcentaje llega al 99,6 % del total de presentaciones (99,4 % en 2019).

Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2020 el 50 % del total, frente al 40,7 % de 2019, con el siguiente desglose por subconceptos o modelos de autoliquidación: 33,3 % ITPAJD general (modelo 600), 28,6 % documentos negociados por entidades colaboradoras, acción cambiaria, etc. (modelo 610), 76,8 % vehículos usados (620) y 88,9 % letras de cambio (630).

En concreto, respecto del concepto ITPAJD, las presentaciones telemáticas referidas a vehículos suponen el 29,4 % del total de presentaciones por ITPAJD y el 58,8 % respecto del total de las presentaciones telemáticas por ITPAJD, 43,1 % del total de presentaciones telemáticas por todos los conceptos de tributos cedidos. Cabe señalar que para la presentación telemática del modelo 620 es imprescindible el uso de un certificado digital, tanto para la identificación del interesado, como para la posterior firma electrónica de la autoliquidación, y el pago se llevará a cabo solo mediante cargo en cuenta.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
Castilla la Mancha	**29,4**	**43,1**

En el concepto ISD el porcentaje de presentación telemática llega al 3,8 %, frente al 2,4 % en 2019. Se estima que este incremento tan escaso de presentación telemática se debe a que en la mayoría de los casos las declaraciones se confeccionan por los servicios de información al contribuyente y se entrega autoliquidación en papel a los interesados. Además, no se pueden anexar documentos con la presentación telemática, por lo que no se evita el desplazamiento del contribuyente a las oficinas, es decir, el contribuyente no tiene el incentivo de evitar el desplazamiento a las oficinas tributarias. Por subconceptos resultan los siguientes porcentajes de presentación telemática: 3,4 % sucesiones (modelo 650), 6,8 % donaciones (modelo 651) y 3,0% consolidaciones de dominio (655).

La TJ alcanza este ejercicio el 100 % de presentación telemática, el mayor porcentaje de todos los tributos cedidos, superior al de 2019 (99,4 %).

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Los servicios de asistencia al contribuyente de la JCCM se encuentran en la siguiente situación:

- No existe un sistema de atención telefónica tipo *call-center*. En la Delegación Provincial de Albacete se ha reforzado la centralita de atención al contribuyente, desglosando los números de teléfono por impuesto y ampliando el número de personas que atienden los mismos.
- Durante el año 2020 ha estado habilitado el servicio de cita previa en las DDPP. Dicha cita puede ser obtenida directamente por el interesado a través de un enlace del Portal Tributario de la JCCM (*https:/citapreviahacienda.jccm.es*), o bien llamando a los teléfonos habilitados al efecto en cada delegación provincial.
- Con independencia de ello, tanto las DDPP como las OOLL siguen prestando asistencia sin cita previa. En las DDPP, con la excepción de la de Toledo, se ha establecido una franja horaria para la atención de los contribuyentes que no tienen cita previa
- Para la asistencia en la elaboración de declaraciones, se dispone de mesas de atención personalizada.

— Si bien no se han implantado puestos centralizados de información al contribuyente, para dirigir a cada interesado a la mesa que le corresponde, un empleado se ocupa de ofrecer la información inicial al interesado.

— Todos los servicios de asistencia al contribuyente de las DDPP disponen de un sistema de gestión de colas integrado con la aplicación informática de cita previa. Aunque el tiempo medio de espera varía en función del servicio demandado, pueden establecerse los siguientes tiempos medios de espera: en Albacete 7:26 minutos; en Ciudad Real 9:44 minutos; en Guadalajara 2:25 minutos. No se dispone de datos de las Delegaciones Provinciales de Cuenca y Toledo.

— Para la confección de las declaraciones se dispone de máquinas expendedoras de turnos, que diferencian entre vehículos, modelo 650 del impuesto sobre sucesiones y resto de los modelos.

— Se dispone de un servicio de pago electrónico ante personal habilitado en las oficinas de la JCCM. Mediante este sistema, el empleado comprueba la identidad del pagador, facilitando al contribuyente el pago y la presentación de la autoliquidación en el mismo acto, sin necesidad de desplazarse a una oficina bancaria y regresar a la OG para realizar la presentación de la autoliquidación. El pago mediante empleado público se efectúa, con carácter general, por adeudo en cuenta del sujeto pasivo y, en el caso del modelo 620 (vehículos) confeccionado en las oficinas de la Administración tributaria, se puede pagar también mediante tarjeta bancaría.

— Existe un modelo de encuesta para analizar la atención recibida en el Servicio de Atención al Contribuyente y en la carta de servicios se establecen unas condiciones mínimas pero exigentes en la prestación de este servicio.

Del análisis de la información expresada en este apartado, se puede concluir que los medios para la información y asistencia al contribuyente son suficientes e idóneos y que se presta un servicio de calidad.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Al igual que en ejercicios anteriores, la JCCM imputa la totalidad de declaraciones recibidas a la DP de Toledo a efectos estadísticos, ya que no se realiza gestión en relación a las mismas en las DDPP y, por tanto, no se ha considerado necesaria su distribución por provincias con base al domicilio fiscal del declarante.

Los datos facilitados por la JCCM sobre declaraciones recibidas de la AEAT relativas al ejercicio fiscal 2019, resultan de la lectura y descarga del último fichero acumulado puesto a disposición de las CCAA en el portal de intercambio de información de la AEAT en fecha 22/03/2021. Asimismo, se proporcionan por la JCCM nuevas declaraciones recibidas de los ejercicios 2016 y 2017, adicionadas en los ficheros de refresco de dichos ejercicios, puestos a disposición de la JCCM en julio de 2020 en el citado portal de intercambio, que aparecen reflejados en los cuadros anejos a este informe.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 3.956. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019 ascendió a 3.911 (cuadro n.º 11) correspondiendo 45 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2019
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2019	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
3.911	45	3.956

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad no emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019	2020
NÚMERO	0	0
IMPORTE (miles €)	0	0
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0	0

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2020 (cuadro n.º 14) fue de 23, todos ellos rectificaciones de errores a instancia de los interesados. Se despacharon 6, resultando todos estimados (100,0 %) ya fuera total o parcialmente.

No se han instruido expedientes sancionadores en 2020, al igual que en ejercicios anteriores.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

El control de los no declarantes del impuesto sobre el patrimonio (IP), así como de los declarantes con cuota cero, no se desarrolla en vía de gestión en esta CA, por cuanto que las unidades encargadas de dichas funciones son los servicios de inspección, tanto de los SSCC como de las DDPP.

En el referido control, los servicios de inspección utilizan la herramienta ZUJAR y los ficheros de declaraciones del impuesto enviados por la AEAT para seleccionar tanto no declarantes del impuesto, como declarantes en los que se detectan diferencias entre el patrimonio declarado y el estimado con las herramientas de selección.

5. Tratamiento de la información.

La información del IP transmitida desde la AEAT no plantea problema alguno a la Administración tributaria de la JCCM. Los ficheros contienen la totalidad de los datos de las declaraciones presentadas. Finalizado el plazo de presentación a finales del mes de junio, la AEAT remite a la JCCM el fichero provisional en octubre del mismo año, y el definitivo en marzo del año siguiente. También cabe la posibilidad de remisión de otros ficheros para actualizar la información.

Este desfase temporal plantea determinadas situaciones que requieren el acceso de los funcionarios de la DGTOJ a la base de datos de la AEAT (BDC) para consultar las declaraciones del IP, particularmente en aquellos casos de presentación de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones, o solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago ante la Administración tributaria autonómica, cuando aún no se ha recibido la información por parte de la AEAT.

Para que los órganos de gestión, inspección y recaudación puedan disponer de la información sobre IP recibida de la AEAT, la DGTOJ genera y carga en GRECO un fichero con los datos, que permite su utilización en la tramitación de procedimientos, así como la realización de las verificaciones pertinentes en cada ámbito competencial. Este proceso de paso a GRECO no contempla el trasvase de todos los datos de las declaraciones de IP, aunque solo en circunstancias excepcionales se requiere la consulta de datos adicionales en las propias declaraciones.

Se utiliza la información facilitada por la AEAT de las declaraciones del IP para seleccionar contribuyentes que son objeto de actuaciones de control, no solo en el IP sino también en el ISD. El área de inspección lleva a cabo cruces de información enviada por la AEAT con sus propias bases de datos de la DGTOJ, de los que se obtienen relaciones de declarantes para los que se detectan bienes o derechos no declarados, o declarados incorrectamente.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los datos consignados en los cuadros hacen referencia a número de expedientes, con independencia del número de autoliquidaciones o liquidaciones integrantes. No obstante, se producen duplicidades registrales de entrada de expedientes por presentación de documentos ante oficina incompetente, presentación de distintos causahabientes de la misma sucesión, presentación de escrituras notariales respecto de una herencia ya declarada y liquidada mediante documento privado o reapertura de expedientes por estimaciones del Tribunal Economico Administativo Regional (TEAR).
- La reapertura de expedientes como consecuencia de las duplicidades registrales descritas, produce cada año una ligera discordancia entre los datos de pendencia final de un ejercicio e inicial del siguiente en algunas oficinas; si bien, el proceso de integración completa de las OOLL en GRECO, que finalizó en diciembre de 2018, ha producido en los dos últimos años una discrepancia algo más significativa (+8,6 % del total pendiente a fin de 2020 y +4,1 % del total pendiente a fin de 2019 frente a -0,3 % en 2018), al obtenerse los datos estadísticos del anterior sistema (para los expedientes iniciados antes de la integración en GRECO que siguen su tramitación en PROA) y de GRECO para los nuevos.
- El número de liquidaciones hace referencia a expedientes con resultado de liquidación y en su importe se incluyen los recargos por presentación extemporánea e intereses de demora, a menos que sean objeto de liquidación independiente al principal y en documento de pago genérico, en cuyo caso no pueden vincularse al concepto tributario correspondiente y, por este motivo, no pueden incluirse. No incluye liquidaciones de oficio como consecuencia de actuaciones de control sobre no declarantes del ISD, ya que en la JCCM se realizan por los servicios de inspección y no en vía de gestión, pero sí sobre hechos imponibles no declarados, por ejemplo, cuando se declara una sucesión pero no la consolidación de dominio de los bienes y derechos adquiridos en nuda propiedad cuando falleció el otro progenitor o donaciones no declaradas que se ponen de manifiesto ante una adquisición onerosa o lucrativa sí declarada.
- El número de recursos reflejado corresponde al total de los presentados contra liquidaciones, con independencia del número de expedientes, y aunque son tramitados en GRECO al igual que los expedientes TPC, dicha aplicación no permite obtener estadísticas automáticas con arreglo a la diferenciación solicitada, aportándose a partir de bases de datos ofimáticas mantenidas por cada oficina, lo que da lugar a pequeños desajustes de pendencia de escasa significación.

- Los datos estadísticos relativos a expedientes sancionadores instruidos se controlan igualmente en bases de datos ofimáticas autónomas, ya que sólo los correspondientes a la no atención a requerimientos pueden ser tramitados en GRECO, siendo aportados por cada oficina; a diferencia, sí pueden contrastarse en GRECO los que resultan liquidados.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.^{os} 15, 16 y 17).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	11.027	10.663	-3,3	13.318	13.967	4,9	13.719	12.080	-11,9	10.626	12.550	18,1
Oficinas Liquidadoras	11.087	13.818	24,6	29.156	28.298	-2,9	28.324	27.483	-3,0	11.919	14.633	22,8
Total	22.114	24.481	10,7	42.474	42.265	-0,5	42.043	39.563	-5,9	22.545	27.183	20,6

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 8,6 meses (12,5 meses en OOGG y 6,4 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior es notable el avance/retroceso (9,3 meses en OOGG y 5 meses en OOLL en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido en un 0,5 % en relación con 2019 (si bien con distinto comportamiento entre el conjunto de las OOGG, que aumentan un 4,9 %, y las OOLL, que reducen un 2,9 % su entrada).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	2.024	4.346	6.370	15,1	6,1
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	11.943	23.952	35.895	84,9	8,6

La Orden 43/2020, de 31 de marzo, de la CHAP, por la que se adoptan medidas excepcionales en el ámbito de la gestión tributaria de la Administración de la JCCM, establecía en su artículo 1 una ampliación de un mes del plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones de los tributos, tanto propios como cedidos, gestionados por la JCCM, cuando este finalizase durante la vigencia del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, o de las prórrogas del mismo, y contando a partir de la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma.

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.os 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 15,1 % en la comunidad, representando el 14,5 % para las OOGG y el 15,4% para las OOLL. Destaca con el porcentaje más elevado la OL de Chinchilla en Albacete, con el 30,0 % de expedientes sin autoliquidación sobre el total de expedientes presentados.

La evolución del pendiente es negativa en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (6,1 meses por 4,3 meses en 2019).

El número de expedientes sin autoliquidación presentado, a pesar de haberse establecido como obligatorio el sistema autoliquidatorio desde 01/01/2014 , obedece a la reapertura de expedientes antiguos por resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) o del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), elevaciones a documento público de aceptación y adjudicación de herencias ya liquidadas mediante documento privado o prescritas, en los que no se obliga a presentar autoliquidación, o envío de expedientes por otras comunidades sin obligatoriedad de autoliquidación.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.os 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 84,9 % para el total de la comunidad (81,3 % en 2019), con un 85,5 % para las OOGG y 84,6 % para OOLL (82,1 % y 81 %, respectivamente, en 2019).

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.os 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2020, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 1,2 %, 0,4 % para OOGG y 1,5 % para las OOLL (2,9 % y 1,4 %, respectivamente, en 2019).

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.os 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ EXPEDIENTES	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	150	9.790	1,9	75	958	1,2
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.746	9.043	8,1	1.979	9.159	5,9

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este impuesto sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las OOGG el 4,9 %, y para las OOLL el 6,4 % (6,9 % y 8,7 %, respectivamente, en 2019).

Como causas del descenso en el número de expedientes, la DGTOJ aduce el alto número de autoliquidaciones presentadas con cuota cero (sucesiones) y la mayor utilización de los servicios de asistencia en la confección de las autoliquidaciones. De hecho, en sucesiones (autoliquidaciones del modelo 650), el porcentaje de autoliquidaciones con cuota cero sobre el total de las presentadas en 2020 fue del 90,54%, frente al 90,19% del ejercicio anterior; porcentaje que se elevó al 97,81% en el caso de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos de los grupos I y II de parentesco del impuesto (frente al 94,40% del año 2019). Además de lo anterior, debe señalarse igualmente la incidencia que en el proceso de liquidación ha tenido el abandono de la comprobación por precios medios en el mercado, tras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (TSJCM) 163/2020, que afecta también al ámbito del ITPAJD (ver 3.3.2.3 y 3.3.2.7). Finalmente, la situación de estado de alarma derivada de la pandemia del COVID-19 también ha influido en el descenso del número de liquidaciones complementarias practicadas.

A 31 de diciembre de 2020, la incidencia práctica de la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 342/2020, de 10 de marzo, que limita el concepto de ajuar doméstico, ha sido muy limitada, puesto que, con carácter general, se ha reducido a la presentación de alegaciones en algunos expedientes en curso. En la Delegación Provincial de Guadalajara consta la presentación de dos recursos contra liquidaciones en las que se había incluido el ajuar doméstico. Tras la citada STS, se ha modificado el programa de ayuda del modelo 650 para permitir que el sujeto pasivo pueda incorporar una valoración distinta a la obtenida conforme a la presunción establecida en el artículo 15 de la Ley del ISD.

f) Gestión de recursos (cuadros n.^{os} 35 a 44).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	135	112	-17,0	241	122	-49,4	264	164	-37,9	112	70	-37,5
Oficinas Liquidadoras	50	53	6,0	154	112	-27,3	151	132	-12,6	53	33	-37,7
Total	185	165	-10,8	395	234	-40,8	415	296	-28,7	165	103	-37,6
Impugnación de valor	105	76	-27,6	246	178	-27,6	274	208	-24,1	77	46	-40,3

Con respecto a 2019 se produce un decremento del 40,8 % en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor (73,1 %). En esencia, se alega la falta de motivación de las valoraciones; la improcedencia del método de valoración seguido; y, en menor medida, la necesidad de la realización de visita de inspección al

inmueble valorado por parte del perito de la Administración. También se ha alegado en algún recurso la disconformidad con la falta de aplicación en las liquidaciones de las reducciones o bonificaciones inicialmente contempladas por el sujeto pasivo.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 32,1 % (43,4% en 2019) (cuadro n.º 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 11,8 %, 24,4 % en OOGG y 7,6 % en OOLL.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.os 73 y 74).

En 2020 fueron solicitadas 134 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un incremento/descenso respecto al ejercicio precedente (35,6 %), en el que se produjeron 208 entradas.

Se tramitaron por las OOGG 63 peticiones. A fecha fin del ejercicio 2020, se encontraban pendientes 101 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 19,2 meses (10,6 meses en 2019). Por su parte las OOLL tramitaron 61 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 14 meses (6,7 meses en 2019).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 83 expedientes sancionadores en 2020 (333 en 2019) por importe de 9 miles de euros (38 miles de euros en 2019). El número de liquidados asciende a 79 por importe de 19 miles de euros (318 por importe de 30 miles de euros en 2019). Estos expedientes se han tramitado exclusivamente en las OOGG de Ciudad Real y Cuenca.

Las causas de dichos expedientes son: dejar de ingresar dentro del plazo establecido en la normativa de cada tributo la totalidad o parte de la deuda tributaria que debiera resultar de la correcta autoliquidación del tributo (art. 191 de la Ley General Tributaria (LGT)); no presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico (art. 198 LGT); presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico (art. 199 LGT) y desatención de requerimientos (art. 203 LGT).

3. Control en vía de gestión.

Las dos primeras fases de tramitación, apertura y validación, son efectuadas por el Servicio de Asistencia al Contribuyente, que también lleva a cabo la depuración de errores materiales. El Servicio de Gestión Tributaria determina la competencia en la tramitación del expediente.

Todas las autoliquidaciones son objeto de comprobación por los órganos encargados de la aplicación de los tributos (DDPP y OOLL).

GRECO no dispone de herramientas para la comprobación de los plazos de tramitación enfocadas al usuario, por lo que no son utilizadas en la gestión ordinaria por parte de los delegados provinciales y del resto de personal de las DDPP.

Se llevan a cabo las siguientes comprobaciones:

— Contraste de los datos declarados con los documentos presentados.

— Revisión del valor declarado mediante su comparación con el disponible en el sistema GRECO, o bien solicitud de valoración al servicio de inspección, si se considera necesario. El sistema de precios medios de mercado (PMM) está implementado en GRECO y aplica los parámetros del informe de valoración que suministra la DGC cuando se envía la referencia catastral.

— Utilización de la información disponible en la base de datos consolidada de la AEAT (BDC) para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para aplicar beneficios fiscales, o para detectar la ausencia o incorrecta declaración de bienes o derechos.

También se utilizan herramientas propias para la selección de contribuyentes del impuesto.

En el caso de ZUJAR, es reseñable su gran utilidad a la hora de priorizar las actuaciones de control, tanto sobre los no declarantes del impuesto, como sobre los declarantes susceptibles de regularización. En el Plan de Inspección 2020, se ha previsto la utilización de ZUJAR en dos líneas de actuación:

— Comprobación de los bienes y derechos integrantes del caudal hereditario, de la adición de bienes o derechos y de la acumulación de donaciones a la sucesión.

— Comprobación de no declarantes del ISD.

A partir de la implantación en 2020 de un sistema automatizado de selección de expedientes del ITPAJD en vía de gestión, en orden a la realización o no de actuaciones de valoración con carácter prioritario, se ha extendido dicho modelo a los expedientes del ISD, por lo que a lo largo de 2021 se finalizarán las labores de desarrollo y su puesta en producción. También, a partir del segundo semestre de 2020, han continuado los trabajos en el *datamart* de fichas notariales, cargando una muestra de las fichas recibidas en el sistema informático corporativo, con el fin de avanzar en el diseño de los filtros y consultas que se van a necesitar para su manejo más eficiente.

No se han detectado avances significativos en la utilización sistemática de las herramientas para la comprobación de los plazos de tramitación de los expedientes, que se han limitado a actuaciones puntuales de comprobación de los plazos de maduración de los expedientes.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
ALBACETE	318	4,2
CIUDAD REAL	1.014	10,0
CUENCA	663	14,9
GUADALAJARA	423	7,9
TOLEDO	1.681	13,9
TOTAL	**4.099**	**10,4**

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2020 del 10,4 % (12 % en 2019).

Las 4.099 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2020 no superan (-18,5%) las 5.032 de 2019.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

Se aprecian las siguientes limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe además de las consideraciones que se indican a continuación:

— Los datos contenidos en los cuadros nº 45 a 60 del anexo estadístico hacen referencia a número de autoliquidaciones.

— Como en años anteriores, los elevados datos de pendencia reflejados en este apartado y en los cuadros anexos a este informe, obtenidos de GRECO, se estima por parte de la DGTOJ que pueden deberse en gran parte a causas informáticas (expedientes finalizados pendientes de cierre), aunque no puede determinarse con exactitud la medida de su alcance.

— Las liquidaciones complementarias incluyen las practicadas en vía de gestión fruto de actuaciones de comprobación limitada sobre hechos imponibles no declarados contenidos en los documentos presentados, que en 2020 ascendieron a un total de 201 por importe de 346,5 miles de euros (0,9 % en número y 0,9 % en importe sobre el total de liquidaciones complementarias), conteniendo en su importe intereses de demora y recargos por presentación extemporánea con las mismas excepciones que en el ISD. No se incluyen liquidaciones de oficio como consecuencia de actuaciones de control sobre no declarantes, que, al igual que respecto del ISD, son llevadas a cabo en la JCCM por los servicios de inspección y no en vía de gestión.

— Respecto de los datos sobre recursos y expedientes sancionadores, se realizan las mismas observaciones que en el caso del ISD.

— Fueron modificados los datos de expedientes sobre tasaciones periciales contradictorias, tras observarse una diferencia importante en algunas oficinas, entre el número de los pendientes a fin de 2019, aportado en el informe del año pasado, y los existentes al inicio de 2020. Las diferencias advertidas derivan de que en el ejercicio 2020 se tramitaron expedientes dentro y fuera de la aplicación GRECO, ya que hasta febrero de 2020 no estuvo abierto el circuito TPC a las OOLL. Desde la implantación del circuito TPC, todos los expedientes nuevos se tramitan dentro de la aplicación GRECO, pero los expedientes presentados anteriormente han continuado su tramitación fuera de GRECO. Esta situación originó, por un lado, que en la provincia de Cuenca no se habían computado algunos expedientes de las oficinas liquidadoras, mientras que en Toledo se había duplicado el cómputo de algunos expedientes.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.os 45 a 48).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	90.476	91.896	1,6	133.218	117.248	-12,0	131.433	89.437	-32,0	92.261	119.707	29,7
Oficinas Liquidadoras	54.370	56.795	4,5	97.809	84.349	-13,8	95.307	81.460	-14,5	56.872	59.684	4,9
Total	144.846	148.691	2,7	231.027	201.597	-12,7	226.740	170.897	-24,6	149.133	179.391	20,3

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha disminuido los despachos un 24,6 % (32 % en OOGG y 14,5 en OOLL) alcanzando la demora media 12,6 meses (7,9 en 2019) resultante de 16,1 meses en OOGG (8,4 en 2019) y 8,8 meses en OOLL (7,2 en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido en un 12,7 % (un 12 % en OOGG y un 13,8 % en las OOLL).

La Orden 43/2020, de 31 de marzo, de la CHAP, por la que se adoptan medidas excepcionales en el ámbito de la gestión tributaria de la Administración de la JCCM, establecía en su artículo 1 una ampliación de un mes del plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones de los tributos, tanto propios como cedidos, gestionados por la JCCM, cuando este finalizase durante la vigencia del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, o de las prórrogas del mismo, y contando a partir de la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.os 49, 50 y 51 y 52).

Solo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadro n.º 52).

La valoración de vehículos se regula en la Orden 196/2020, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se complementan las tablas de precios medios de venta de vehículos, aprobadas por el Ministerio de Hacienda, para utilizar en la aplicación del ISD y del ITPAJD para el año 2020. Esta Orden tiene por objeto complementar la Orden del Ministerio de Hacienda para la valoración de vehículos.

Desde febrero de 2011, el programa de ayuda del modelo 620 tiene conexión directa con el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT), para todo tipo de vehículos excepto embarcaciones o aeronaves, rescatándose automáticamente los datos técnicos del vehículo transmitido, al consignar la matrícula, lo que facilita la presentación telemática y su posterior gestión automática, emitiéndose el Código

Electrónico de Transferencias (CET o justificante electrónico de la presentación) si se cumplen los requisitos de conformidad establecidos por el sistema, que asimismo posibilita la tramitación electrónica de los cambios de titularidad de vehículos en la DGT sin movimiento de papel. En la gestión de estas autoliquidaciones no se ha establecido un sistema de cuota fija.

El intercambio de información con la Dirección General de Tráfico permite también el control de las autoliquidaciones exentas caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados. Para ello se realizan cruces periódicos de datos por el Área de Administración tributaria electrónica, con frecuencia irregular (dependiendo de las prioridades ordenadas y de la disponibilidad de personal), de los que se obtienen listados de autoliquidaciones para cierre automático (aquellos en los que se comprueba la reventa anterior al año de caución) y otros a requerir o liquidar provisionalmente por el área de gestión de las diferentes DDPP.

Las pendencias de gestión reflejadas (cuadro nº 45) en relación a autoliquidaciones de vehículos exentas (12.380 pendientes por otros motivos) son debidas en parte a la irregularidad de la frecuencia con que se practican los controles descritos por el área de administración tributaria electrónica, manteniéndose como pendientes al menos durante el año de caución establecido si no se justifica la reventa.

Las pendencias relativas a autoliquidaciones de vehículos con liquidación (42.517 por otros motivos) son debidas al cierre diferido de las que se consideran conformes (presentadas telemáticamente con emisión del CET o confeccionadas en los Servicios de Atención al Contribuyente o aquellas en las que se constata la conformidad del valor declarado por tipo de vehículo), que se realiza masivamente por el área de administración telemática según criterios de selección preestablecidos, con frecuencia irregular.

La pendencia real quedaría reducida, por tanto, a las autoliquidaciones de vehículos sin valor de referencia en tablas, que se envían al servicio de valoraciones (2 en total), y las pendientes de aportación de documentación requerida (29 a fin de ejercicio).

No se ha eliminado la posibilidad de presentar autoliquidaciones cumplimentadas manualmente. Aunque en el reverso del propio modelo 620 se especifica que se deberá cumplimentar, preferentemente, utilizando los programas informáticos de ayuda al contribuyente para confeccionar autoliquidaciones, también se indica que serán válidas las autoliquidaciones cumplimentadas en papel preimpreso de hojas autocopiativas.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2020 el 34,3 % respecto del total de autoliquidaciones con liquidación despachadas del concepto ITPAJD.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.os 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2020 fueron despachadas 20.744 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG (22.440 en 2019) y en las Liquidadoras 55.499 (64.791 en 2019).

Como ya se ha indicado en el punto 1 del presente apartado, los elevados datos de pendencia reflejados, fundamentalmente en las OOGG (cuadro nº 54), cuyo índice de demora osciló entre 39,7 meses en Ciudad Real, 34,9 meses en Toledo, 33,9 en Guadalajara, 15,7 meses en Albacete y 7,4 meses en Cuenca, pueden deberse en parte a causas informáticas. En las OOLL el índice de demora resultante de GRECO fluctuó entre 11,5 meses del conjunto de las de Albacete y 3,6 meses de las de Cuenca (cuadro nº 55), destacando negativamente los índices de demora de las OOLL de Lillo (20,6 meses), de la provincia de Toledo, Hellín (17,6 meses), Almansa (16,7 meses) y Yeste (16,1 meses), de la provincia de Albacete, así como de la de Daimiel (16,3 meses), de Ciudad Real (cuadro nº 56).

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.os 57 a 60)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	8.130	20.420	8,8	7.019	13.147	11,6
OOLL	20.780	32.268	32,1	16.053	25.120	28,9
TOTAL	28.910	52.688	18,4	23.072	38.267	19,9

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 23.072, por importe de 38.267 miles de euros. En relación con 2019, se produjo un decremento del 20,2 % en el número de liquidaciones y del 27,4 % en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 29,5 % (31,6 % en 2019).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias fue de 596, por importe de 98 miles de euros. El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 2,6 % (4,7 % en 2019).

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones. El resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponibles que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo, por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

Además de la incidencia que en la actividad liquidadora haya podido tener la pandemia provocada por la COVID-19, ha de señalarse, como circunstancia novedosa y especialmente importante, que tras la publicación de la sentencia de 26 de mayo de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (TSJCM) 163/2020, por la que declaró no idóneo el medio de valoración por precios medios, la administración de la JCCM se ha visto obligada a dejar de utilizar dicho medio en la comprobación de valores, lo que ha comportado que en 2020 se contrajera un número significativamente menor de liquidaciones complementarias por valor comprobado.

La publicación de la aludida sentencia obligó a retrasar provisionalmente la emisión de nuevas liquidaciones fundamentadas en dicho medio de valoración, en tanto se modificaban los criterios de selección de expedientes, lo que, sin duda, ha influido en el descenso en 2020 del número de liquidaciones complementarias contraídas en el impuesto.

e) Gestión de recursos (cuadros n.os 62 a 71).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	215	457	112,6	953	832	-12,7	711	739	3,9	457	550	20,4
Oficinas Liquidadoras	162	172	6,2	1.348	980	-27,3	1.325	948	-28,5	185	204	10,3
Total	377	629	66,8	2.301	1.812	-21,3	2.036	1.687	-17,1	642	754	17,4
Impugnación de valor	255	434	70,2	1.961	1.574	-19,7	1.769	1.400	-20,9	447	608	36,0

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 21,3 % en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 5,4 meses (3,8 en 2019), siendo de 8,9 meses en las OOGG y 2,6 meses en las OOLL. Destaca el relevante índice de demora de las OOGG de Guadalajara y Ciudad Real (25,2 y 20,3 meses, respectivamente).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos con impugnación de valor, que suponen el 86,9 % del total de los recursos presentados, 76,0 % en OOGG y 96,1 % en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 30,5 % (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 7,9 % (8,0 % en 2019).

Los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones tributarias practicadas centran mayoritariamente sus pretensiones en los aspectos relativos a las valoraciones de los bienes y derechos objeto de tributación, argumentando en muchas ocasiones su falta de motivación. Otros aspectos de la gestión tributaria que se recurren giran en torno a la caducidad de los procedimientos y a la prescripción del derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria.

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2020 fueron solicitadas 1.935 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 30,8 % con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OOGG 752. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 429 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 6,8 meses (5,6 meses en 2019). Destaca negativamente por su elevado índice de demora (88 meses) la OG de Ciudad Real. En OOLL se tramitaron 1.090 (1.591 en 2019) alcanzando el índice de demora 13,6 meses (8,3 meses en 2019).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 516 expedientes sancionadores en 2020 (865 en 2019) por importe de 124 miles de euros, y se han liquidado 544 (1.041 en 2019) por importe de 114 miles de euros (351 miles de euros en 2019). Estos expedientes se han tramitado fundamentalmente en las OOGG de Ciudad Real y Guadalajara. La OG de Toledo no ha tenido en 2020 actividad sancionadora sobre el ITPAJD, Albacete ha instruido y liquidado 1 expediente en 2020 y Cuenca ha liquidado 3.

Las causas de estos expedientes son las mismas que las indicadas para ISD, en el caso del ITPAJD fundamentalmente por declaración de valor de inmuebles inferior al valor catastral y por falta de presentación de la justificación de la reventa anterior al año de caución en el caso de vehículos usados.

3. Control en vía de gestión.

Tal y como ocurre en el caso del ISD, las dos primeras fases de tramitación, apertura y validación, son realizadas por el Servicio de Asistencia al Contribuyente, que además depura los errores materiales. La determinación de la competencia en la tramitación el expediente corresponde al Servicio de Gestión Tributaria.

Se dedica una especial atención a la comprobación de valores, tomando como referencia las valoraciones de bienes por precios medios de mercado (PMM) realizadas por el sistema GRECO, utilizando los parámetros del informe de valoración que suministra la Dirección General del Catastro cuando se envía la referencia catastral. En aquellos casos en los que el valor no figura en GRECO, o cuando el valor de GRECO es superior al declarado, se solicita la valoración.

Hasta 2019 los cruces y filtros informáticos solo se hallaban habilitados en el ámbito de inspección, si bien las autoliquidaciones presentadas siempre han sido objeto de comprobación por los órganos encargados de la aplicación de los tributos (DDPP y OOLL), especialmente en lo que concierne a la procedencia de la aplicación de los beneficios fiscales establecidos tanto en la normativa estatal como autonómica. A partir de 2020 se ha implantado un sistema automático de selección de expedientes del ITPAJD en vía de gestión, en orden a la realización o no de actuaciones de valoración con carácter prioritario.

Los avances en las operaciones de implantación de filtros automáticos en la gestión, así como de la utilización sistemática de las herramientas para la comprobación de los plazos de tramitación de los expedientes, se efectúan de forma paulatina.

4. Remisión de protocolos notariales y/o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), y, en concreto de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, se recoge en la Orden de 16 de abril de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria. En la práctica, la información de los protocolos notariales se ha sustituido por la remisión telemática de las fichas notariales en el plazo de diez días naturales desde la formalización de la escritura.

El procedimiento de remisión telemática de copias electrónicas de documentos notariales se describe en el capítulo III de la citada Orden, mientras que la obligación de los notarios de remisión, por medios electrónicos, de la declaración informativa notarial (ficha notarial) es objeto del capítulo IV.

En el caso de las fichas notariales, se especifica que su remisión habrá de realizarse de forma telemática desde el sistema informático corporativo del Notariado al servidor de la JCCM, fijando un plazo de diez días naturales desde la formalización de la escritura. Además, la Orden indica que el formato de la ficha notarial será establecido por la DGTOJ y comunicado a la organización corporativa notarial competente.

El cruce informático de los datos de las fichas notariales y los registros de presentación se utiliza por el servicio de inspección para la selección de presuntos incumplidores.

Actualmente se reciben de forma sistemática todas las fichas notariales con trascendencia tributaria en la JCCM.

Aunque a fecha de informe aún no estaban finalizadas, en el año 2020, dentro de los desarrollos del proyecto BI (*Business Intelligence*), se ha avanzado en el desarrollo del *datamart* correspondiente a las declaraciones informativas notariales (fichas notariales), que se nutre del contenido de todas las fichas remitidas por el Notariado a la Administración tributaria, facilitando información fiscal relevante. En estos momentos se está trabajando en utilizar los datos contenidos en las fichas notariales para confeccionar el borrador de autoliquidación del modelo 600.

5. Remisión de copias simples electrónicas de las escrituras.

La Orden de 16 de abril de 2015 establece que la remisión por los notarios a la Administración Tributaria regional de la copia simple electrónica de las escrituras y documentos públicos autorizados por ellos se realizará cuando les sea expresamente requerido por los otorgantes, añadiendo que dicha remisión solo será posible cuando todos los hechos imponibles contenidos en el documento notarial deban ser autoliquidados con alguno de los modelos relacionados en el anexo de la Orden.

La remisión por vía telemática de la copia simple electrónica de las escrituras y documentos públicos notariales se efectúa mediante el envío de un fichero con el contenido establecido por la DGTOJ, que debe ir firmado electrónicamente.

La presentación telemática de las autoliquidaciones puede ser realizada por los obligados tributarios, por sus representantes y por los empleados públicos habilitados al respecto. Los notarios, en su calidad de fedatarios públicos, solo pueden efectuar la presentación telemática de autoliquidaciones en nombre de terceras personas respecto de los documentos públicos autorizados por ellos mismos. Solo se admiten presentaciones telemáticas de documentos públicos por los notarios, no por otros colaboradores sociales.

El Convenio de colaboración entre la JCCM y el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, para la utilización de las nuevas tecnologías en la aplicación de los tributos, que fue firmado el día 9 de marzo de 2015, permite la remisión telemática de la copia simple electrónica de las escrituras y documentos públicos autorizados por los notarios de toda España, previo requerimiento expreso por parte de los otorgantes al notario, cualquiera que sea su sede, o a requerimiento de la Administración. En este caso, los sujetos pasivos o sus representantes no tienen obligación de personarse en las oficinas tributarias de la CHAP para presentar la copia simple de la escritura notarial.

Las copias simples de las escrituras notariales son recibidas en el sistema GRECO por dos vías:

— Escrituras de todo tipo remitidas por los notarios a petición de los otorgantes para cumplir con la obligación de presentar los documentos que contienen los hechos imponibles sujetos al impuesto sobre trasmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Esto posibilita que además de pagar y presentar las autoliquidaciones tributarias, el ciudadano o su representante, no tenga que desplazarse a las oficinas de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para presentar los documentos notariales comprensivos de los actos o contratos autoliquidados.

— Escrituras de todo tipo remitidas por los notarios a petición de los órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que sean necesarias para la tramitación de un procedimiento de aplicación de los tributos.

  Una vez recibida la citada copia simple electrónica en el sistema GRECO y su correspondiente declaración informativa notarial resumen (ficha notarial), el pago electrónico y la presentación en el Registro Electrónico Tributario de las autoliquidaciones correspondientes podrán ser efectuados por el notario autorizante, el sujeto pasivo o cualquier colaborador social en la aplicación de los tributos distinto del notario. Para ello solo se tendrá que marcar en el modelo 600, la casilla 065 Remisión telemática del documento notarial.

La evolución de escrituras electrónicas y fichas notariales recibidas es la siguiente:

Recepción telemática de escrituras y fichas notariales

Año	Nº Escrituras notariales electrónicas remitidas a petición de los interesados	Nº Escrituras notariales electrónicas remitidas a petición de JCCM	Nº Fichas notariales
2015	1.301	15	115.912
2016	2.104	80	117.256
2017	2.579	18	124.094
2018	3.973	2	139.858
2019	6.561	31	141.717
2020	9.886	12	133.682

La remisión de las copias simples electrónicas se limita a los notarios. No obstante, una vez recibida la citada copia simple electrónica en el sistema GRECO y su correspondiente declaración informativa notarial resumen (ficha notarial), el pago electrónico y la presentación en el Registro Electrónico Tributario de las autoliquidaciones correspondientes podrán ser realizados por el notario autorizante, el sujeto pasivo o cualquier colaborador social en la aplicación de los tributos distinto del notario. Para ello solo se requiere marcar en el modelo 600 la casilla 065 (Remisión telemática del

documento notarial), con lo que el sistema devuelve automáticamente una diligencia de presentación.

Actualmente se tramita un proyecto normativo que incluye una modificación del artículo 40, apartado 3, de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, mediante la cual los notarios deberán remitir telemáticamente a la consejería competente en materia de hacienda una copia electrónica de todas las escrituras o documentos notariales con trascendencia tributaria en IS e ITPAJD, adjuntando una declaración informativa notarial de los elementos básicos de las escrituras o documentos remitidos.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación.

— En las declaraciones de casinos se han contabilizado las presentadas en 2020, que corresponden al último trimestre del ejercicio fiscal 2019 y los tres primeros del 2020.

— Las autoliquidaciones presentadas por los demás subconceptos de la tasa de juego, así como su importe atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago.

— Los datos de gestión de cartones de bingo (cuadro nº 77 del anexo estadístico) incluyen el importe de la tasa correspondiente a bingo electrónico, además de adicionarse en los datos de recaudación total aplicada de TJ por los diferentes subconceptos.

— En los datos de número de casinos y de salas de bingo se incluyen las autorizaciones de casinos por internet y de bingo electrónico, que han sido objeto de regulación mediante ley 2/2013 de 25 de abril, del juego y las apuestas de Castilla-La Mancha, y Decreto 86/2016, de 23 de octubre que regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos para la realización de actividades de juegos y apuestas por canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos.

— En el apartado de apuestas se incluyen las apuestas deportivas de ámbito autonómico que fueron reguladas en la JCCM mediante Decreto 85/2013, de 23 de octubre, de régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego, y por Orden de 25 de octubre de 2013 de la CHAP, sobre requisitos técnicos para la práctica de las apuestas, su formalización y pago de los premios.

— Los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación de ámbito autonómico, regulado en la JCCM mediante Decreto 86/2013 de 23 de octubre, se han incluido asimismo en el apartado de apuestas.

— El importe de lo recaudado por apuestas deportivas y juegos por servicios de telecomunicación se encuentra adicionado a la recaudación aplicada total de la TJ.

— Las liquidaciones complementarias practicadas corresponden a regularizaciones tributarias por falta de presentación y pago de autoliquidaciones, presentación y pago fuera de plazo o por cuantía inferior a la establecida, en su mayoría, de máquinas. No se incluyen entre ellas las sanciones administrativas, que se aportan en apartado específico.

La Orden 43/2020, de 31 de marzo, de la CHAP, por la que se adoptan medidas excepcionales en el ámbito de la gestión tributaria de la Administración de la JCCM, establecía en su artículo 1 una ampliación de un mes del plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones de los tributos, tanto propios como cedidos, gestionados por la JCCM, cuando este finalizase durante la vigencia del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, o de las prórrogas del mismo, y contando a partir de la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.os 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2019 N.º	2019 IMPORTE (miles €)	2020 N.º	2020 IMPORTE (miles €)
CASINOS	38	842	33	766
BINGO	7.654	2.322	3.760	1.182
MÁQUINAS	8.309	37.598	8.558	26.549
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	111	1.803	94	1.165
RIFAS	2	24	1	9
COMBINACIONES ALEATORIAS	335	41	210	23

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existen 9 casinos autorizados. Durante 2020 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 766 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un decremento de 76 miles de euros (-9,0 %).

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2020 en el conjunto de la comunidad fueron 122, habiendo estado operativas 14, siendo inferior en 2 salas con respecto al ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 3.760 (en miles), frente a 7.654 (miles) en 2019, y la recaudación supuso 1.182 en miles de euros frente a 2.322 miles de euros en 2019.

El importe recaudado por las modalidades de bingo electrónico, simultáneo e interconectado y dinámico asciende a 38 miles de euros, con una reducción del 61,6 % (99 miles de euros en 2019). La totalidad de las salas de bingo autorizadas en la comunidad lo están también para la modalidad de bingo electrónico, aunque se ha puesto en funcionamiento sólo en 12 de las 14 salas operativas en 2020.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2020 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han aumentado con respecto al año anterior, pasando de 8.309 en 31 de diciembre de 2019 a 8.558 a fin de 2020, lo que supone un porcentaje de +3 %.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 35.606 por importe de 26.549 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 35.692 por importe de 37.598 miles de euros, lo que supone un porcentaje de - 0,2 % en el número y del - 29,4 % en el importe.

La Orden 43/2020, de 31 de marzo, de la CHAP, por la que se adoptan medidas excepcionales en el ámbito de la gestión tributaria de la Administración de la JCCM, establecía en su artículo 2 que el pago de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, relativa a las máquinas o aparatos aptos para la realización de juegos recreativos y de azar, cuyo ingreso fraccionado correspondiese realizar del 1 al 20 de abril de 2020, se podría realizar entre el 1 y el 20 de julio de ese año. Posteriormente, la Orden 94/2020, de 1 de julio, de la CHAP, modificó el artículo 2 de la Orden 43/2020, ampliando dicho plazo de pago hasta el periodo comprendido entre el 1 y el 20 de septiembre de 2020.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2020 se presentaron 256 declaraciones de combinaciones aleatorias, 4 de rifas y tómbolas y 5 de apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 1.197 miles de euros (1.868 miles de euros en 2019). Destaca el importe correspondiente a apuestas (1.165 miles de euros), que incluye las apuestas deportivas y los juegos online con una reducción del 35,4 %.

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2020 se interpusieron 127 recursos en el total de la comunidad, de los cuales 101 por rectificación de errores a instancia de los interesados. Los 26 restantes se referían a recursos de reposición interpuestos en relación a la tasa fiscal sobre máquinas de juego. De los 3 recursos presentados en Albacete, en 2 se combatía la supuesta falta de presentación de las correspondientes autoliquidaciones (ambos recursos fueron estimados), en tanto que en el tercero la discusión se centraba en la provincia de explotación de la máquina (hecho relevante en orden a la aplicación de la bonificación por

la imposibilidad de explotar la máquina como consecuencia del cierre de establecimientos de hostelería con motivo de la pandemia).

Los 23 recursos presentados ante la Delegación Provincial de Ciudad Real tenían por objeto combatir las sanciones impuestas por la falta de presentación e ingreso de los pagos fraccionados de la tasa.

El índice de demora se sitúa en 6,3 meses (no habiéndose resuelto ninguno en 2019).

Se han estimado el 100 % de los recursos resueltos en 2020.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 2.096 por importe de 569 miles de euros (707 en 2019 por importe de 679 miles de euros). Dichas liquidaciones han obedecido en su mayoría al concepto de máquinas, por falta de presentación y pago de autoliquidaciones, autoliquidación de cuantía inferior a la establecida o pago fuera de plazo.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

Se han instruido 89 expedientes sancionadores por importe de 28 miles de euros (233 en 2019 por importe de 71 miles de euros). Dichos expedientes proceden de los SSTT de Albacete y Ciudad Real y fueron instados a consecuencia de la falta de presentación en plazo de autoliquidaciones de la tasa de juego de máquinas.

3. Control en vía de gestión.

El Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, asigna a la CHAP las competencias en materia de casinos, juegos y apuestas.

Asimismo, el citado decreto asigna a la JCCM las siguientes funciones en materia de casinos, juegos y apuestas en su ámbito:

a) La concesión de las autorizaciones de instalación y funcionamiento de los establecimientos y casinos de juego.

b) La autorización para constituir, modificar y extinguir las empresas relacionadas con las actividades de juego y apuestas, así como su inscripción.

c) La homologación, autorización y registro de las máquinas y del material de juego.

d) El ejercicio de la potestad sancionadora en los términos previstos en la normativa sobre la materia.

En el ámbito territorial de las DDPP de la CHAP se desarrollan las funciones atribuidas por la normativa de casinos, juegos y apuestas. Son las DDPP las que en la base de datos de juego registran, entre otras, las altas y bajas de locales de hostelería y las autorizaciones de las máquinas de juego.

En la Policía Nacional, se encuentra la Comisaría General de Policía Judicial, que desempeña entre otras funciones, el control de los juegos de azar. En concreto, encuadrado dentro de la Unidad Central de Delincuencia Especializada y Violenta y dependiente de la Brigada Central de Delincuencia Especializada, se encuentra junto a otras Secciones, el Servicio de Control de Juegos de Azar.

Las competencias de juego se desarrollan en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia e Interior y la JCCM en materia de juego de fecha 15 de febrero de 1995 (BOE de 19 de abril). Existe una constante acción inspectora sobre la actuación administrativa en lo referente a los distintos títulos habilitantes y régimen de funcionamiento de los juegos y apuestas.

Las funciones de control del juego se ejercen, entre otras, sobre las horas de apertura y cierre de los locales, las autorizaciones o la no asistencia de menores.

La tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias (modelo 042) se devenga a los veinte días de celebración de las mismas. La competencia para la autorización administrativa para celebrar dichos juegos corresponde a la DGTOJ. La información que se obtiene con la autorización permite el control de la tasa y es remitida a las DDPP, que verifican la presentación y pago de la autoliquidación o, en caso contrario, regularizan la situación del obligado.

En el caso de la tasa fiscal sobre el bingo, que incluye bingo tradicional, bingo americano y bingo plus (modelo 043) el ingreso se efectuará con carácter previo a la adquisición de los cartones. El procedimiento consiste en que una vez pagada la tasa, una empresa autorizada imprime las series correspondientes que, posteriormente, son enviadas físicamente a las salas de juego.

En el juego del bingo electrónico, la autoliquidación e ingreso se debe efectuar entre los días 1 y 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero. En esta modalidad de juego, la DGTOJ tiene acceso directo a las plataformas electrónicas y, aprovechando la existencia de la trazabilidad de todas las operaciones, puede realizar un control administrativo y fiscal.

Trimestralmente, la información necesaria para la comprobación de la tasa se remite a las DDPP, que verifican el pago correcto de la tasa o, en su caso, regularizan la situación de los obligados tributarios titulares de los locales.

La tasa fiscal sobre casinos de juego y establecimientos de juego de casino (modelo 044) se ingresa entre los días 1 y 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero. El control de casinos se realiza mediante la homologación previa de todo el material (tapetes, ruletas,

dados, cartas, etc.) y mediante el control de los libros de las mesas de juego, un libro por cada mesa. El control en muchas ocasiones es muy técnico y se realiza por los agentes del Servicio de Control de Juegos de Azar de la Policía Nacional. Los jefes de servicio de gestión tributaria comprueban las autoliquidaciones de esta tasa sobre casinos con los datos de los libros de mesas requeridos y con la información estadística de la actividad que suministran los titulares de los casinos a la DGTOJ y que este centro remite a las DDPP. Sería necesaria la trazabilidad de las operaciones recogidas en los libros de las mesas mediante las anotaciones de las operaciones en un sistema informático al que tuviera acceso la Administración, sin perjuicio del incremento de las actuaciones inspectoras sobre las actividades del juego.

En último lugar, la tasa fiscal sobre máquinas o aparatos automáticos (modelo 045), con carácter general, se ingresa mediante cuotas semestrales en pagos fraccionados trimestrales iguales del 1 al 20 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre. Las máquinas, antes de su puesta en funcionamiento, se homologan por las empresas autorizadas.

La gestión del censo es competencia del Servicio de Juego que desarrolla las funciones administrativas relacionadas con el mismo y se utiliza una base de datos específica de juego. Los datos censales de la base de datos de juego son cargados en GRECO. El control del pago de la tasa de juego se realiza mediante el cruce de las autoliquidaciones trimestrales presentadas con el referido censo cargado en GRECO que da lugar a puntuales liquidaciones. El riesgo de la existencia de máquinas ilegales o que no estén censadas es muy bajo, por lo que la mayoría de las liquidaciones emitidas son por falta de ingreso de las autoliquidaciones o por su falta de presentación, siendo estas circunstancias motivadas, previsiblemente, por la deficiente gestión administrativa de los obligados tributarios o, dado que el pago de la tasa no se puede aplazar, por dificultades transitorias de tesorería.

Aunque en el Plan de Inspección no se incluyen los TJ, debido a la gestión realizada, tal y como se ha indicado anteriormente, no se aprecian problemas de control.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 67,0 % de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2020 (68,6% en 2019; 66,4 % en 2018), así como el 41,8 % de las relativas al ITPAJD (42,3 % en 2019;41,9 % en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 57,5 % de la recaudación por ISD, el 57,3 % del ITP y el 52,9 % de AJD (53,2 %; 55,2 % y 46,6 %, respectivamente, en 2019).

La Orden 9/2018, de 10 de enero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla en el ámbito de la Administración tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la estructura y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y se dictan otras normas en materia tributaria, establece en su artículo 1.3 que las OOLL actuarán bajo la dependencia funcional de la DGTOJ en el ejercicio de las funciones de aplicación de los tributos que les hayan sido atribuidas, y con sujeción a los criterios, instrucciones y directrices dictados por dicho centro directivo. Además, se indica en el artículo 3.2 que corresponde a los órganos de la DGTOJ dictar criterios de actuación dirigidos a las OOLL.

Por otra parte, el artículo 4.1.d) asigna al Área de Coordinación de la Gestión e Inspección Tributaria competencias de coordinación, supervisión e inspección del funcionamiento de las OOLL, en todas aquellas funciones que les hayan sido encomendadas en relación con la gestión tributaria. Asimismo, las citadas competencias son trasladadas a las DDPP en el artículo 10.c).

También al Servicio de Gestión Tributaria le corresponde velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas a las OOLL en materia de gestión de tributos, y la comprobación y aprobación de los documentos que deban enviar preceptivamente las mismas (artículo 12.d). En este sentido, de acuerdo con la Instrucción de 10 de febrero de 2012, las OOLL han de enviar para su aprobación al Jefe del Servicio de Gestión Tributaria en el servicio periférico:

— Los expedientes cuya base imponible comprobada exceda de 300.000 euros (ITPAJD).

— Los expedientes del ISD, cuando el valor de los bienes y derechos que integran la masa hereditaria o la donación, antes de la minoración de las cargas y deudas que sean deducibles, sea igual o superior a 300.000 euros.

— Las autoliquidaciones y declaraciones del ITPAJD y del ISD, en las que se vaya a acordar la prescripción del derecho a determinar la deuda tributaria, cuando su contenido evaluable sea igual o superior a 100.000 euros.

— Las autoliquidaciones del ITPAJD, sin ingreso, cuyo contenido evaluable sea igual o superior a 300.000 euros y no se prevea que vayan a ser objeto de liquidación.

Las DDPP de la CHAP realizan al menos una visita anual a las OOLL, a las que suele asistir el liquidador de distrito hipotecario y cuyos resultados son documentados en actas. A partir de las actas suscritas en 2020 sobre actuaciones efectuadas en 2019, el Área de Coordinación de la Gestión e Inspección Tributaria de la DGTOJ ha elaborado el correspondiente informe resumen de las visitas de inspección a las OOLL.

Del análisis del citado resumen, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

— Debido a la situación excepcional de estado de alarma propiciado por la pandemia COVID-19, la mayoría de los trabajos correspondientes a las visitas fueron realizadas utilizando medios telemáticos, efectuando comprobaciones a través de la aplicación GRECO o solicitando muestras de expedientes digitalizados para su comprobación. De las 40 OOLL, solo en 2 de ellas (Huete y Motilla del Palancar en Cuenca) se canceló la visita anual.

— En todas las visitas participaron uno o dos efectivos de los SSTT, con la intervención en todo caso del Jefe/a de Servicio de Gestión Tributaria.

— Las actas de las visitas de inspección no responden a un esquema común, desarrollándose diferentes estructuras en cada provincia.

— En las actas correspondientes a las OOLL de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo, la estructura de las actas de inspección desarrolla apartados específicos tanto para ISD como para ITPAJD. Las actas sobre las visitas a las OOLL de Albacete incorporan un apartado sobre asistencia al contribuyente. Se tratan de forma diferenciada aspectos relativos a la presentación de documentos, tramitación y liquidación de expedientes, comprobación de valores, aplazamientos y fraccionamientos de pago, recursos de reposición, reclamaciones económico-administrativas, tasaciones periciales contradictorias, recaudación, régimen sancionador y observaciones.

— En las OOLL de Cuenca, las actas reflejan la solicitud de listados de los expedientes pendientes de comprobación en la propia oficina, pendientes de aprobación y pendientes de valoración en los servicios tributarios de la delegación provincial, y los pendientes de liquidación en la propia oficina, todos ellos referidos a la fecha de la inspección.

— Se comprueban expedientes seleccionados por muestreo mediante la opción de consulta de GRECO.

— Se cotejan datos con libros oficiales, registros o documentos.

— Por lo general no se aplica el procedimiento sancionador, ni siquiera en el caso de no atender requerimiento, pese a que se podría gestionar en la aplicación GRECO. De hecho, solo en las OOLL de Alcázar de San Juan, Daimiel y Tomelloso se ha continuado la aplicación del procedimiento, ya iniciada en 2019.

— Entre las observaciones de la inspección cabe señalar las relativas a mejorar los servicios de asistencia a los obligados tributarios para la confección de sus autoliquidaciones, a la obligación de aplicar los procedimientos sancionadores por no atender requerimientos y demás supuestos contemplados en la LGT, a la revisión de expedientes de suspensión que continúan abiertos, a realizar notificaciones telemáticas para evitar errores y retrasos, a la solicitud de implementar nuevas utilidades en el sistema GRECO, a la incorporación de más personal técnico, o a la exigencia en la aplicación de determinados preceptos de la normativa tributaria vigente.

De la gestión en las OOLL pueden destacarse algunos aspectos:

— Desde la integración de las OOLL en GRECO, la confección de autoliquidaciones del ITPAJD es inmediata y se lleva a cabo de manera íntegra con dicho sistema.

— En el caso del ISD, si bien la gestión ya se encuentra en su totalidad dentro del circuito correspondiente (SD) de GRECO, en algunos casos se solicitan listados de expedientes gestionados con el anterior circuito propio de la OL (PROA) que presentaran alguna incidencia. Se suele recoger la información y citar al contribuyente un día posterior para entregar la autoliquidación confeccionada.

— El sistema GRECO presenta una perfecta operatividad en las OOLL con la excepción de la OL de Torrijos, donde se detectan excesivas interrupciones del servicio.

— El funcionamiento de las OOLL puede considerarse correcto.

La DGTOJ considera que si bien no existe aprobado un único documento en el que se establezca un plan de control tributario, las OOLL están incluidas en la planificación de la JCCM, integrada tanto por el Plan de Inspección vigente, como por los distintos criterios establecidos desde la DGTOJ. No obstante, no se han fijado objetivos a las OOLL distintos de los que se derivan de las propias condiciones que fija el Convenio para el cobro por las mismas de las indemnizaciones por la prestación del servicio, que implican la limitación de los plazos de tramitación.

Respecto de la recomendación introducida en el informe del año anterior, acerca de la coordinación de las OOLL y de la necesidad de homogeneizar el contenido de los informes de las visitas de inspección a las mismas, debe señalarse que, si bien en 2020 se habían iniciado los trabajos dirigidos a la confección de una nueva Instrucción reguladora de tales visitas de inspección, aún no se ha producido su aprobación.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

En lo referente a los puntos de conexión, en la JCCM el responsable único de coordinación para el control de la recepción de los documentos y fondos remitidos por otras CCAA, por entenderse incompetentes para la gestión de los expedientes, es el coordinador de gestión tributaria de la DGTOJ.

Conforme a los criterios de actuación establecidos para la tramitación de los expedientes de incompetencia, su remisión se hace directamente por la propia delegación provincial u oficina liquidadora de distrito hipotecario que se considera incompetente, acordándose igualmente el envío por transferencia del importe ingresado, que se tramita como un expediente de devolución de ingresos indebidos. Tanto la declaración de incompetencia como el nombre de la comunidad autónoma a la que corresponde la tramitación del expediente se comunican al sujeto pasivo, según plantilla que permite emitir el sistema informático para la gestión de los recursos económicos de la comunidad.

La detección de la incompetencia territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha puede producirse en el momento de presentación de los documentos (en cuyo caso, si es posible, no se admite ni la presentación ni el ingreso) o, posteriormente, con ocasión de la revisión del expediente por los correspondientes órganos liquidadores de la correspondiente delegación provincial u oficina liquidadora del distrito hipotecario.

A continuación, se incluye cuadro con el número e importe de expedientes reclamados y recibidos en 2018, 2019 y 2020.

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2018, 2019 Y 2020 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA (31/12/2020)

COMUNIDAD	RECLAMADOS ITPAJD Nª	RECLAMADOS ITPAJD IMPORTE	RECLAMADOS ISD Nª	RECLAMADOS ISD MPORTE	TOTAL IMPORTE	RECIBIDOS ITPAJD Nª	RECIBIDOS ITPAJD IMPORTE	RECIBIDOS ISD Nª	RECIBIDOS ISD IMPORTE	TOTAL IMPORTE
ANDALUCÍA	-	-	-	-	-	2	0,0	4	0,0	0,0
ARAGÓN	-	-	-	-	-	1	2,2	0	0,0	2,2
ASTURIAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BALEARES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANARIAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANTABRIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CASTILLA Y LEÓN		-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAST-MANCHA		-	-	-	-	-	-	-	-	-
CATALUÑA	-	-	-	-	-	1	0,5	0	0	0,5
EXTREMADURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GALICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MADRID	-	-	-	-	-	1.297	20.328,9	144	432,8	20.761,7
MURCIA	-	-	-	-	-					
RIOJA	-	-	-	-	-	1	18,9	2	1,8	20,7
VALENCIA	-	-	-	-	-	0	0,0	43	0.5	0.5
ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	**1.302**	**20.350,6**	**194**	**435,1**	**20.785,7**

De los datos del cuadro se desprende que durante el trienio de referencia no consta ningún expediente reclamado a otras CCAA ni al Estado, mientras que se han recibido 1.302 por ITPAJD y 194 por ISD, por importes de 20.350,6 miles de euros y 435,1 miles de euros, respectivamente.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la comunidad de Castilla la Mancha durante 2020 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se han producido 296 transferencias, por importe de 257 miles de euros durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la JCCM (en 2019, 452 por importe de 178 miles de euros). Se han recibido un total de 646 transferencias, por un importe de 6.096 miles de euros, frente a las 244 por 4.752 miles de euros recibidas en

2019, siendo la Comunidad de Madrid, la que ha supuesto el mayor importe recibido a favor de la JCCM por 6.096 miles de euros. Del Estado no se ha recibido ninguna transferencia.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión no se han observado, en 2020 en la JCCM, problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos.

2. Puntos de conexión con el Estado.

Se ha efectuado 1 transferencia al Estado por importe inferior a mil de euros en la aplicación de los puntos de conexión en 2020, en 2019 fueron 3 también por importe inferior a mil euros (cuadro n.º 136).

Los expedientes, cuando están afectados por cuestiones de incompetencia, se remiten a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios tributarios de la JCCM al Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 74,7 días (55,3 días en 2019), y los del procedimiento abreviado de 89,2 días (48,4 días en 2019), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 82,9 días (49,8 días en 2019). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (101,4 días en 2020) aunque se encuentra por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente.

En 2020 ha entrado en vigor el nuevo procedimiento de remisión de expedientes de la JCCM al TEAR, regulado mediante la Instrucción 1/2019, de 9 de diciembre, de la DGTOJ. Este procedimiento implica el uso de documentación en formato exclusivamente electrónico, concretamente PDF, ya sea proveniente del sistema GRECO, o digitalizada desde el soporte papel, en su caso. De este modo, el expediente se convierte en un fichero identificado mediante un código, que es cargado en un sistema de información (GDO). El TEAR puede acceder a esta documentación por vía telemática. La DGTOJ realiza la correspondiente comunicación a través de la sede electrónica del TEAR, señalando la puesta a disposición de los expedientes, y relacionando los incluidos en la misma.

Los expedientes son numerados junto con un índice, y son acompañados de un oficio en el que se recoge el importe de la deuda y se especifica si esta está o no suspendida.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

El procedimiento de envío de resoluciones del TEAR a la CA también se ha adaptado a la citada Instrucción 1/2019, de 9 de diciembre, de la DGTOJ. Para ello, desde el 1 de enero de 2020, el TEAR pone a disposición de la DGTOJ las resoluciones y el resto de comunicaciones dirigidas a los órganos gestores dependientes de la misma, en formato digital y firmado electrónicamente, utilizando para ello el sistema de información GDO, y acompañando a dicha remisión un listado donde se contienen todas las resoluciones de tributos cedidos fallados en la sala de una determinada fecha. A través del Registro Electrónico Tributario de la JCCM, el TEAR comunica a la DGTOJ la puesta a disposición de los expedientes, relacionando los incluidos en la misma.

Respecto al control del cumplimiento de las resoluciones del TEAR, el mismo puede realizarse a través de la aplicación GRECO (antiguo circuito RV), si bien solo para los

expedientes tramitados por las DDPP. Se espera que a final de 2021 dicha utilidad también esté implantada en las OOLL.

La revisión de las resoluciones dictadas por el TEAR, tanto a efectos de presentación de recurso de alzada ante el TEAC como de un eventual recurso contencioso-administrativo, se realiza en primera instancia por personal adscrito a la Coordinación de Gestión Tributaria de la Dirección general. Dicha revisión no excluye la que pueda hacer el órgano destinatario de la resolución con motivo de la ejecución de esta.

El Servicio de Coordinación de la DGTOJ es la unidad encargada del estudio y control de las resoluciones, así como de su almacenamiento en unidades de red de la DGTOJ, procediendo a discriminar entre estimadas y desestimadas, facilitando así el seguimiento de las estimadas, e informando sobre la conveniencia de recurrir, en su caso.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

En el año 2020, la posibilidad de anulación total o parcial de los actos administrativos establecida en el artículo 235.3 de la LGT ha sido utilizada por la CA en cinco ocasiones, con la siguiente distribución provincial:

— En Albacete, la OL de Almansa ha anulado tres liquidaciones al detectarse errores en los porcentajes asignados en las mismas a los sujetos pasivos.

— En Ciudad Real, la OL de Tomelloso anuló un acuerdo de inadmisión de una solicitud de devolución de ingresos indebidos.

— En Cuenca, la OL de Motilla del Palancar utilizó esta vía para anular una liquidación en la que se había incurrido en error en la determinación de la base imponible.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

La presentación de las REA en materia de tributos cedidos puede realizarse de forma telemática desde la Oficina Electrónica, en “Presentación telemática modelos” — “Modelos de formularios” — “415. Reclamación Económico-Administrativa en materia de Tributos Cedidos”.

El procedimiento se ajusta a la siguiente mecánica:

— Cumplimentación de la solicitud: se halla disponible un programa de ayuda para la cumplimentación del modelo 415.

— Validación del documento cumplimentado.

Tras la validación sin errores, se contemplan dos opciones:

— Impresión del documento para su presentación de modo presencial en cualquiera de los lugares especificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: oficinas de Correos, oficinas de asistencia en materia de registros etc.

— Presentación telemática en el Registro Electrónico Tributario, continuando la tramitación desde el Portal Tributario, pulsando el botón “Presentar”. Existe un apartado para adjuntar la documentación adicional a la REA, en soporte digital.

En el ejercicio 2020 se confeccionaron 197 reclamaciones por esta vía.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.

En la notificación de las liquidaciones dictadas por la Administración tributaria de la JCCM, se informa a los contribuyentes de la posibilidad de la puesta a disposición de los expedientes, a los efectos previstos en el artículo 246.1.b) de la Ley General Tributaria.

En ese sentido, desde el ejercicio 2017 se incorpora al pie de la notificación el texto siguiente:

“Si se precisase del expediente para formular las alegaciones en la interposición del recurso de reposición o de la reclamación económico-administrativa que se tramite por el procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, se deberá comparecer ante el órgano que dictó el acto impugnado durante el plazo de interposición del recurso o de la reclamación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 223.2 y 246.1 de la LGT”.

La forma de puesta de manifiesto es mediante comparecencia ante el órgano que dictó el acto impugnado.

En 2019 se modificó el pie de recurso en los siguientes términos: “Además, en el caso de reclamaciones económico-administrativas que hayan de tramitarse por el procedimiento abreviado previsto en el artículo 245 y siguientes de la Ley General Tributaria, la reclamación deberá contener las alegaciones que se formulan”.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

La JCCM no ha previsto hasta el momento la asunción de competencias para la revisión en vía económico-administrativa de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos, ni la participación en el TEAR. Los motivos se vinculan a la falta de medios materiales y personales.

7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 2.465 presentadas en 2019 hasta las 1.584 del ejercicio 2020 (35,7 %).

Servicio Territorial	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Albacete	338	335	274	346	327	332	426	359	336	307
Ciudad Real	383	456	324	379	313	318	264	342	370	237
Cuenca	335	218	357	226	162	228	166	220	214	196
Guadalajara	400	285	222	223	209	255	317	131	283	189
Toledo	1.079	1.330	1.087	1.271	1.033	1.160	1.317	1.193	1.262	655
Total	2.535	2.624	2.264	2.445	2.044	2.293	2.490	2.245	2.465	1.584

Del total de las reclamaciones entradas en 2020 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 80,3 % del total, y un 15,8 % al ISD, correspondiendo 1,9 % al IP y 0 % a la Tasa sobre el Juego.

A 31 de diciembre de 2020 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 6.816 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 431 expedientes, un - 5,9 % respecto de las existentes a 1 de enero. El 82,9% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 16,1 % al ISD y el 1 % al resto de conceptos tributarios y actos del procedimiento recaudatorio.

En un 57,9 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 43,5 % en el IP, 59,3 % en ITP y AJD, 56,5 % en ISD y 35,1 % en actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2020 han supuesto un total de 130, y 73 las sentencias recaídas en relación a los mismos, siendo 46 las estimaciones totales y parciales (63,0 %).

Los recursos contenciosos interpuestos obedecen a la incorrecta motivación de la valoración y al método de valoración utilizado en la liquidación.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 92,4 % del total de las entradas en el ejercicio.

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2019 N.º	2019 % S/ TOTAL	2020 N.º	2020 % S/ TOTAL
ALBACETE	283	84,2	287	93,5
CIUDAD REAL	324	87,6	222	93,7
CUENCA	201	93,9	182	92,9
GUADALAJARA	241	85,2	164	86,8
TOLEDO	1.223	96,9	609	93,0
TOTAL	**2.272**	**92,2**	**1.464**	**92,4**

El 58,7 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 36,5 % fueron desestimadas.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración versaron principalmente sobre el excesivo valor atribuido, teniendo en cuenta las circunstancias de la coyuntura económica y el valor de mercado, así como sobre la posible depreciación por el estado de conservación del inmueble, justificadas por tasaciones realizadas por perito de parte, y falta de un reconocimiento *in situ* por parte del perito de la Administración.

De la misma forma se alega falta de justificación del incremento del valor declarado, sin que se motiven los criterios aplicados o los métodos empleados en la valoración.

9. Posición doctrinal.

Los pronunciamientos jurisprudenciales más novedosos del último ejercicio se concretan en aspectos procedimentales sobre la ejecución de resoluciones y el plazo en que deben realizarse las actuaciones de retroacción, así como en cuestiones sustantivas sobre liquidación de los tributos cedidos, principalmente en temas de comprobación de valor.

- Métodos de comprobación de valores.

A partir de 2015 la JCCM ha utilizado el método de valoración por precios medios en el mercado (PMM) que, en su opinión, garantiza mayor objetividad y homogeneidad en la asignación de valores en todo el territorio regional, y que se alinea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo en esta materia.

Sin embargo, los recientes pronunciamientos (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha 163/2020; recursos nº 619/18 y 286/2019) consideran que la valoración mediante el cálculo del precio medio en el mercado de los bienes inmuebles de naturaleza urbana resulta “abstracta, no individualizada, e inmotivada”, señalando además que “aplica unos valores que no se encuentran en el expediente, con remisión al

administrado a páginas web, con explicación insuficiente o falta de explicación de coeficientes aplicados, y que por ello debemos rechazar".

De la misma forma, en la valoración de inmuebles rústicos, que utiliza el valor unitario (valor medio asignado para cada tipo de cultivo a la intensidad productiva) multiplicado por la superficie de la finca expresada en hectáreas, las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (TSJCM) (392, 398, 411 de 17, 20 y 24 de septiembre de 2018 respectivamente - recursos 74, 119, 111/2017) equiparan dicho formulismo al denostado método del art. 57.1.b) LGT al tratarse de valores fijados para todo el municipio multiplicados por la superficie, sin individualización y de manera abstracta.

Y, aunque el método de valoración de inmuebles rústicos que se aplique sea el del dictamen de perito (art. 57.1.e) LGT), la jurisprudencia consolidada no ampara la "hibridación" de métodos de valoración, o "simbiosis" ni considera motivados los coeficientes correctores aplicados (intensidad productiva, ubicación, circunstancias concretas, etc.).

Sobre el método de valoración definido en el artículo 57.1.e) de la LGT, referido al dictamen de peritos de la Administración, con el fin de mejorar la motivación de las valoraciones, se ha pasado de adaptar por el perito el valor único del suelo de cada municipio, a utilizar el valor de suelo de zona que se publica en los Informes Anuales de Mercado Inmobiliario de Castilla-La Mancha que publica la Dirección General del Catastro en su página web. El valor de suelo de zona tiene en cuenta diversas circunstancias como la localización, accesibilidad, desarrollo del planeamiento, calidad de los servicios urbanos y la dinámica del mercado inmobiliario. Este modo de valorar, junto con la utilización de un nuevo programa para realizar valoraciones que se incorporan al sistema GRECO, logra mejorar la motivación de las mismas con el fin de evitar determinados fallos estimatorios del TSJCM. El TEAR mantiene los mismos criterios que el TSJCM sobre el medio de comprobación por dictamen de peritos.

Ahora bien, en la aplicación de coeficientes correctores del valor del suelo, de la construcción o coeficientes conjuntos, se viene exigiendo la motivación concreta de cada uno de ellos, en cuanto no vengan fijados de forma concreta en las normas de valoración del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio. En este sentido, la aplicación de coeficientes fijos según los cuadros y marcos recogidos (antigüedad, topologías...) no presentan inconvenientes en cuanto a su justificación, al venir fijados y determinados, no así los coeficientes que presentan una banda de porcentajes, que requieren la explicación concreta de cómo se obtiene su cálculo.

Finalmente, y respecto de la cuestionada necesidad de la visita al inmueble valorado, no se consideraba necesaria salvo en casos acreditados de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes

documentales contrastadas (art. 160.2 RGAT[1]). Sin embargo, la sentencia del TSJCM 207 de 9 de junio de 2020, recurso 642/2018, y la citada sentencia del TSJCM 163/2020, recurso número 619/18, que recuerdan los requisitos fijados por la jurisprudencia del TS (26 de noviembre de 2015, recurso de casación 3369/2014, y 18 de enero de 2016, recurso de casación 3379/2014) establece que la carga de dejar constancia y justificación en el expediente de que la visita es innecesaria compete a la Administración actuante, y especialmente en los casos en que se alega el estado de conservación o se discrepa de las superficies consideradas. En este aspecto, la presunción de validez de los datos gráficos obrantes en el Catastro, sobre los que se emite el informe, queda cuestionada por las manifestaciones recogidas en las escrituras notariales, si bien los datos obrantes en el Registro de la Propiedad constituyen prueba de la titularidad y dicha legalidad no alcanza a los datos descriptivos que no son comprobados por los fedatarios públicos. El reconocimiento del perito valorador y la medición resultan esenciales para la validez de la valoración.

Se detecta reiteración en las resoluciones del TEAR con motivo de posibles procedimientos incorrectos por parte de los órganos de gestión (verificación de datos cuando el objeto de comprobación excede del alcance del mismo), inspección (en la dilación de plazos por periodos injustificados de inactividad de la Administración o exceso del plazo máximo establecido), y recaudación (en la emisión de providencia de apremio aun cuando la deuda tributaria se encuentra suspendida, o por notificación defectuosa de la liquidación).

Igualmente, la caducidad del procedimiento es una de las causas reiteradas de estimación, retomando en el caso de comprobación de valores el criterio para determinar el *dies a quo* del inicio del plazo desde la petición del informe de valoración (a pesar de que dicho trámite no resulta notificado al sujeto pasivo) según fija la jurisprudencia.

- Otras cuestiones.

Retroacción y caducidad de actuaciones:

Sobre la retroacción y caducidad de actuaciones, si bien se mantiene el criterio establecido en las sentencias del Tribunal Supremo (STS) de 30 de enero de 2015 (recurso de casación 1198/2013) y STS 18/6/2015 (recurso de casación 3531/2014) y en la doctrina del TEAC (resolución 6864/2013 de 10 de septiembre de 2015), se concreta en la jurisprudencia, en caso de retroacción por falta de motivación (STS de 22 de mayo de 2018, recursos de casación 315/2017 y 275/2017, y STS de 23 de mayo de 2018, recurso de casación 666/2017), el plazo máximo de 6 meses, que ahora se computa (STS de 19 de noviembre de 2020, recurso nº 1681/2018) diferenciando los procedimientos de inspección de los

[1] Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

procedimientos de gestión, y determinando si la retroacción se produce por defectos formales, o se trata de estimaciones parciales por motivos de fondo:

— En los procedimientos de inspección, tanto para supuestos anteriores como posteriores a la Ley 34/2015[2], se aplica el plazo que reste desde el momento al que se retrotraigan las actuaciones hasta la conclusión del plazo del artículo 150.1 de la Ley General Tributaria (LGT) o, como mínimo, 6 meses (en las estimaciones parciales por motivos de fondo). Dicho plazo se computa desde la recepción del expediente por el órgano competente para la ejecución de la resolución, y no desde la entrada en registro de la JCCM. El incumplimiento de ese plazo supondrá la pérdida de efectos interruptivos de la prescripción de todo lo actuado por inspección (incluidos recursos y reclamaciones).

— En los procedimientos de gestión, entre las estimaciones parciales por motivos de fondo se contemplan tanto aquellas en las que el órgano de gestión en la ejecución tiene que realizar actuaciones complementarias, como en las que únicamente ha de sustituir una liquidación por otra. Si se produce con anterioridad a la vigencia de la Ley 34 /2015, se aplica la STS de 19 de noviembre de 2020 (art. 66 del Real Decreto 520/2005), por lo que debe anularse la liquidación en el plazo de un mes, sin efectos invalidantes, únicamente de limitación de intereses de demora (inaplicación del plazo del art. 104 LGT a las ejecuciones); si es posterior (art. 239.3 LGT), el cómputo del plazo se inicia desde la entrada de la resolución en el registro del órgano competente para la ejecución, y no en el registro de la JCCM como dice, para el art. 66 del RD 520/2005, la STS de 19 de noviembre de 2020).

  Pero en el caso de anulaciones por defectos formales, se aplicará, para la ejecución, el plazo del art. 104 LGT que reste desde que se realizó la actuación procedimental causante de la indefensión del interesado, determinante de la anulación del acto administrativo que puso fin al procedimiento (mismo *dies a quo* de la STS de 19 de noviembre de 2020), con la diferencia de que, si es anterior a la Ley 34/2015, se contará desde la entrada en el registro de la Administración actuante, y si es posterior, desde la entrada en el órgano encargado de ejecutar (y no en el registro general de la Administración actuante).

<u>Ajuar doméstico:</u>

La STS 342/2020, de 10 de marzo, cambia el criterio sobre la valoración del ajuar doméstico, a efectos del ISD que hasta ahora se valoraba al 3% del caudal relicto, y que ahora solo debe calcularse sobre los bienes muebles e inmuebles afectos al uso personal del causante.

En el TEAR no se ha producido hasta el momento una incidencia significativa en términos de entradas por este concepto.

[2] Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación.

— Los datos consignados en los cuadros corresponden a expedientes de gestión del ISD y autoliquidaciones del ITPAJD, así como a recursos, contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia estimadas, ejecución de sentencias en reclamaciones económico administrativas, de los que se deriva una nueva valoración, valoraciones previas y valoraciones directas a otras CCAA.

— Las discrepancias resultantes entre los datos de expedientes pendientes de valorar por el servicio de valoraciones y la suma de expedientes y autoliquidaciones enviados a comprobación de valor por los SSTT en las secciones de ISD e ITPAJD, se explican en buena parte por lo indicado en el párrafo anterior.

— Existe asimismo una pequeña diferencia entre los datos de pendencia final de un ejercicio e inicial del siguiente, si bien de escasa significación.

— En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 1.769 valoraciones realizadas en 2020 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas), ya que estas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2020	Nª DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	388	12.957,31	19.677,07
RÚSTICA	1.381	10.353,36	14.196,54
TOTAL	**1.769**	**23.310,67**	**33.873,61**

Fuente: GRECO

2. Análisis de la gestión.

Total Unidades	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Facultativas	27.137	28.276	4,2	25.900	26.180	1,1	24.764	25.253	2,0	28.273	29.203	3,3
Inspectoras	1.038	731	-29,6	950	863	-9,2	1.244	857	-31,1	744	737	-0,9
Total	28.175	29.007	3,0	26.850	27.043	0,7	26.008	26.110	0,4	29.017	29.940	3,2

En el ejercicio de referencia, se registra un ligero incremento de las entradas (0,7 %) así como de los despachos (0,4 %), con el resultado de un aumento de la pendencia en el ejercicio de un 3,2 % y una demora de 13,8 meses (13,4 meses en 2019).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2019 ÍNDICE DE DEMORA	2020 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	13,7	13,9
INSPECTORAS	7,2	10,3
TOTAL	13,4	13,8

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se eleva el índice de demora a 13,9 meses frente a los 13,7 meses de 2019. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido negativa, dado que el índice de demora se sitúa en 10,3 meses frente a los 7,2 meses de 2019. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 13,8 meses (13,4 meses en 2019). Destacan negativamente la unidad facultativa de Albacete (con 26,0 meses de demora) y la unidad inspectora de Toledo (29,2 meses de demora).

Al igual que las DDPP, las OOLL colaboran en el proceso valorador de los bienes rústicos y urbanos que pueden ser objeto de valoración mediante PMM (de acuerdo con las Órdenes 179/2019, de 4 de diciembre, y 25/2020, de 13 de febrero, respectivamente), así como mediante el valor que consta en el certificado de tasación hipotecaria. En el resto de los casos, la valoración se efectúa a través de las unidades facultativas e inspectoras de las respectivas DDPP.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2020 las 57.681 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 32,6 %, porcentaje superior al registrado en el ejercicio precedente, que fue del 30,4%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 1.221.155 miles de euros

(1.191.856 en 2019). Las diferencias en el incremento medio de valor entre los diferentes SSTT oscilan entre el 49,4 % en Albacete y el 25,3 % de Ciudad Real.

Las 53.907 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2020 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 33,5 % (39,0 % en el ejercicio anterior), con un importe total de 981.557 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2020 se elevó a los 246.570 miles de euros. Las diferencias en el incremento medio de valor entre los diferentes SSTT oscilan entre el 41,8 % en Toledo y el 18,0 % de Cuenca.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 4.607 miles de euros, que en términos relativos equivale al 7 % (5,9% en el ejercicio precedente).

Respecto a las diferencias observadas en la valoración de bienes urbanos, se estima que pueden deberse a los efectos producidos por valoraciones singulares que, por su elevada cuantía, distorsionan el valor medio del servicio territorial afectado. Es ese el caso del incremento que se observa en el ST de Albacete, donde se ha detectado un expediente cuyo valor comprobado por tasación hipotecaria supera en más de un 8.000 % a su valor declarado, lo que influye en la elevación del incremento medio de toda la provincia.

Por lo que se refiere a la valoración de bienes de naturaleza rústica, ha de indicarse que en las valoraciones efectuadas mediante dictamen de perito en las provincias de Toledo y Guadalajara se suelen obtener incrementos mayores, debido a que detectan construcciones en suelo rústico no declaradas, que son más frecuentes en las zonas que tuvieron auge inmobiliario por la proximidad a Madrid (zonas de la Sagra y del Corredor del Henares). En el caso de Ciudad Real cabe mencionar la existencia de plantaciones de regadío en espaldera de olivar y viña que se vienen declarando como secano y por tanto suponen un incremento superior a lo normal. Estos hechos no se producen en las otras provincias.

4. Medios de valoración.

La problemática planteada por las posiciones doctrinales y jurisprudenciales de los tribunales en relación con la valoración se presenta en dos sentidos: por una parte, en la declaración de no idoneidad para la comprobación del valor real de los bienes inmuebles de los medios que consisten en la estimación por coeficientes catastrales y de los precios medios en el mercado (artículo 57.1.b y 57.1.c respectivamente de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) que venían utilizándose de manera automática por parte de la Administración y que ayudaban a abordar una gran parte de expedientes de comprobación; y por otra, en las exigencias cada vez más estrictas que vienen imponiéndose en la motivación de los dictámenes de perito de la Administración, con especial énfasis en la visita al inmueble.

Ambos hechos repercuten en un aumento del número de expedientes que deben ser derivados a la comprobación mediante dictamen de peritos, al no poderse comprobar por otros medios y en una mayor ralentización en la emisión de informes por parte de las unidades facultativas.

En cuanto a las medidas adoptadas, se han mantenido los precios medios como valores de referencia para facilitar a los contribuyentes la confección de sus autoliquidaciones, mostrándose como información en el portal tributario y en los programas de ayuda, admitiéndose aquellos valores declarados que se ajusten a los mismos, de acuerdo con el artículo 134 de la LGT, y valorando por otros medios aquellos que no se ajusten (mediante el valor de tasación o dictamen de peritos). Por otro lado, con la expectativa de la futura aprobación de la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude, por la que se incorporará el valor de referencia como base imponible, se espera una reducción del número de comprobaciones a realizar y, por tanto, de la necesidad de un aumento del número de unidades facultativas.

En lo que se refiere al impacto acaecido como consecuencia de la sentencia 163/2020 del TSJ de Castilla-La Mancha, cabe mencionar que en 2019 se emitieron 12.810 valoraciones complementarias utilizando precios medios y, tras la publicación de dicha sentencia, supuestamente un número equivalentes de expedientes pasaría a comprobarse mediante dictamen de peritos. En la JCCM se estima que, teniendo en cuenta un rendimiento medio de los técnicos de 1.550 valoraciones al año, sería necesario un incremento de 8 técnicos en plantilla para realizar estas funciones.

La normativa sobre la determinación de los valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, a efectos del ISD y del ITPAJD, se recoge anualmente en las correspondientes órdenes de la CHAP.

Valoración de bienes inmuebles urbanos.

La Orden 25/2020, de 13 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, aprueba las normas para la aplicación de los medios de valoración previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el ámbito de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para el año 2020.

De acuerdo con la citada Orden, el valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana se determina aplicando uno de los siguientes medios de comprobación:

a) Precios medios en el mercado.

b) Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria.

c) Precio, contraprestación pactada o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien realizadas dentro del plazo de un año desde la fecha del devengo.

d) Dictamen de peritos de la Administración.

La Orden regula las condiciones de uso de cada medio de valoración, y el modo en el que los interesados pueden solicitar a la Administración tributaria información sobre el valor a efectos fiscales de los inmuebles de naturaleza urbana que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, exclusivamente a los efectos del ISD y del ITPAJD.

El anexo I de la Orden establece la metodología de cálculo de los precios medios en el mercado, basada en la normativa vigente de valoración catastral, Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

De modo sintético, el valor de un inmueble de naturaleza urbana se determina por la suma del valor del suelo (obtenido a partir de los recintos de valoración elaborados anualmente por la DGC) y por el valor de la construcción (obtenido del módulo básico de construcción correspondiente al municipio) y gastos y beneficios de la promoción. Sobre dichos valores se aplican unos coeficientes de suelo, construcción y conjuntos, que recogen las particularidades del inmueble y que se aplican en función de los criterios definidos en la presente metodología. Estos coeficientes, sin ánimo de exhaustividad, dependen entre otros aspectos del uso (vivienda, garaje, uso industrial…) y situación, de si la vivienda es familiar aislada, pareada, en manzana cerrada, etc., de la antigüedad, del estado de conservación y de otros elementos. La determinación de los precios medios en el mercado se basa en el informe anual sobre el mercado inmobiliario en Castilla-La Mancha publicado en la web de la DGC.

Los precios medios en el mercado no serán de aplicación en determinados casos: cuando el valor determinado por dicho medio sea inferior al valor declarado por el interesado o al precio o contraprestación pactada en el acto o negocio jurídico que dé lugar al hecho imponible, en aquellos bienes en los que el valor declarado o determinado mediante la aplicación de los precios medios exceda de 300.000 euros, cuando se trate de suelos sin edificar, en edificaciones singulares de carácter histórico o artístico, cuando el bien que se pretende valorar carezca de referencia catastral, etc.

Valoración de bienes inmuebles rústicos.

La Orden 179/2019, de 4 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, aprueba los precios medios en el mercado para bienes rústicos y las normas sobre el procedimiento de comprobación de valores en el ámbito de los Impuestos sobre

Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para el año 2020.

El objeto de la Orden es la aprobación de los precios medios en el mercado, la metodología empleada para su cálculo y las normas sobre el procedimiento de comprobación de valores aplicables a determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica para hechos imponibles producidos en 2020; así como la aprobación de los precios medios en el mercado de las instalaciones, construcciones, infraestructuras y maquinaria existentes en fincas rústicas o utilizadas en el sector agrario y del ganado.

El PMM de los bienes inmuebles rústicos se determina multiplicando la superficie por el valor unitario para cada municipio y tipo de cultivo. En las instalaciones, construcciones e infraestructuras se parte de un precio y se ajusta con la antigüedad. Finalmente, el precio medio del ganado se obtiene de la cotización en la lonja de referencia en la zona. Además, en la Orden de valoración sobre bienes rústicos se dictan normas sobre la elaboración de dictámenes de perito.

Los medios de comprobación de valor de bienes rústicos son los mismos que los indicados anteriormente para los bienes inmuebles urbanos.

En lo que concierne a las normas sobre los dictámenes de los peritos de la Administración para la valoración de inmuebles rústicos, la Orden indica que con carácter general se determinará el valor de los bienes inmuebles rústicos multiplicando la superficie de la finca expresada en hectáreas por el valor unitario que para cada municipio y tipo de cultivo (se recogen en el correspondiente anexo) y por los coeficientes correctores que, atendiendo a sus especiales características, sean de aplicación, como el coeficiente de intensidad productiva, coeficiente de ubicación y coeficiente de superficie.

Se regula también el modo por el que los interesados pueden solicitar a la Administración tributaria información sobre el valor a efectos fiscales de los inmuebles de naturaleza rústica que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, exclusivamente a los efectos del ISD y del ITPAJD.

Los precios medios en el mercado no serán de aplicación en determinados casos: al suelo rural para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, cuando el valor determinado por dicho medio sea inferior al valor declarado por el interesado o al precio o contraprestación pactada en el acto o negocio jurídico que dé lugar al hecho imponible, cuando el valor declarado o determinado por su precio medio en el mercado de un bien exceda de 250.000 euros, etc.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2020 se atendieron 791 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 3 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un ligero decremento del 0,4 % (cuadro nº 91). El plazo de validez de las valoraciones realizadas

conforme a esta normativa se controla mediante GRECO, donde consta la fecha de la valoración y de la notificación al interesado.

El portal tributario de la JCCM ofrece a los contribuyentes una página para la valoración de bienes, distinguiendo entre valoración de bienes urbanos, valoración de bienes rústicos y valoración de medios de transporte. Aparte de la fecha de transmisión del bien, en los casos de bienes urbanos y rústicos, el formulario web permite dos opciones de identificación: la referencia catastral o la localización. Para los medios de transporte es necesario introducir los datos del tipo de vehículo y de la fecha de la primera matriculación. Adicionalmente, se informa tanto en bienes urbanos como en rústicos, de que el valor obtenido a través del sistema es meramente informativo a efectos del ISD y del ITPAJD, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, indicando aquellos supuestos en los que no es de aplicación.

Para solicitar un informe de valor acogiéndose al artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se puede utilizar la opción de “Formularios de valoración”, donde se señala su posibilidad de uso en el caso de bienes inmuebles cuyo valor no se pueda obtener a través de los servicios ofrecidos en el portal, o afectados por excepciones de aplicación.

Desde este apartado del portal se puede dirigir una solicitud a la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente a la provincia donde se ubica el bien, mediante los enlaces siguientes:

— Formulario 401. Solicitud de Información Sobre el Valor a Efectos Fiscales de Bienes Urbanos.

— Formulario 403. Solicitud de Información Sobre el Valor a Efectos Fiscales de Bienes Rústicos.

Las valoraciones son efectuadas por una aplicación incorporada al sistema GRECO, por lo que consta en el mismo su fecha de realización, y quedan disponibles para su uso en el ámbito de la gestión tributaria. El plazo de validez de las valoraciones realizadas se controla mediante la verificación de no haber transcurrido más de tres meses desde la notificación al interesado.

La presentación de los formularios implica el pago de la correspondiente tasa por emisión de informe sobre el valor de bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión (modelo 046), que puede realizarse presencialmente, o de forma telemática a través del registro electrónico tributario de la JCCM.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 172 recursos de reposición, cifra superior en un 91,1 % a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 1,7 meses frente a los 3,5 meses del año precedente.

Debe advertirse que dentro del número de recursos se computan tanto los recursos propiamente dichos como las alegaciones en trámite de audiencia si son estimadas y conllevan una nueva valoración, que presentan una reducción respecto al ejercicio anterior.

Uno de las causas más habituales en la interposición de recursos es la alegación del mal estado físico de los inmuebles, generalmente respaldado por fotografías de los mismos o por tasaciones periciales realizadas por peritos de parte, con objeto de rebajar la valoración emitida por la Administración.

A partir de la publicación de la ya citada sentencia de 26 de mayo de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha 163/2020, por la que declaraba no idóneo al método de valoración por precios medios, se han empezado a recibir recursos en los que, apoyándose en los fundamentos jurídicos de la misma, se alega falta de motivación e inadecuación del método de valoración utilizado.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 85,4 %, mientras que la demora alcanzó los 2,1 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 93,8% y de 0,8 meses.

En relación con las resoluciones del TEAR debe subrayarse que, al igual que en el ejercicio anterior, las reclamaciones se plantean fundamentalmente por falta de motivación de las valoraciones y por ausencia de visita al inmueble. Es de destacar que, si bien en base a una amplia jurisprudencia se han venido señalando ambos motivos de impugnación en la comprobación mediante dictamen de peritos, los reclamantes, de manera sistemática, suelen manifestarlos también en relación a otros medios de comprobación, como es el de precios medios, hecho que hasta la sentencia 163/2020 del TSJCM, era considerado improcedente por el TEAR, que desestimaba las pretensiones de los reclamantes.

Cuando el TEAR o TSJCM resuelven en contra de una valoración por precios medios, se lleva a cabo una nueva valoración por dictamen de peritos, siempre que no haya prescrito el derecho a liquidar de la Administración. En la nueva valoración, el perito argumenta que no es necesario realizar la visita al inmueble, siempre que el bien no sea singular, y que se

pueden obtener sus características físicas de la base del Catastro (amparándose en el artículo 160.2 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio[3]).

A su vez, cuando el TEAR o el TSJCM dictan en contra de una valoración por dictamen de peritos, se corrigen los errores de motivación y se tienen en cuenta las alegaciones del contribuyente. Asimismo, si los tribunales así lo deciden, se efectúa una visita al inmueble.

[3] Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

— Los datos estadísticos de la actividad inspectora son proporcionados por los SSTT con base en sus propios registros, ya que su gestión se realiza independientemente de la aplicación GRECO, siendo integrados desde la DGTOJ a fin de año.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2019 NÚMERO	2020 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	334	251	1.183	871
SUCESIONES	96	103	1.325	1.091
TRANSMISIONES	28	16	2.390	49
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	458	370	4.898	2.011

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 92) ascendió a 370, por un importe total de 2.011 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 458 actas por un monto total de 4.898 miles de euros, lo que supone un descenso del 19,2 % en el número y del 58,9 % en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2020 (cuadro n.º 95), se situó en 5 miles de euros, lo que supone una disminución del 54,5 % respecto a los 11 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

— En el concepto IP, se observa un decremento en el número (83 actas menos) así como en el importe (-26,4 %). En el ejercicio 2020 se instruyeron 31 actas por importe de 125 miles de euros a no declarantes del impuesto que habían presentado declaración el ejercicio anterior; 131 actas por importe de 533 miles de euros a no declarantes del impuesto seleccionados con la herramienta ZUJAR; 36 actas por importe de 68 miles de euros a declarantes que presentaban diferencias entre los bienes y derechos declarados, con respecto a los comprobados con la herramienta ZUJAR; las 53 actas restantes, por importe de 146 miles de euros, corresponden a expedientes derivados de otras líneas de actuación.

— En el caso del ISD se ha producido una disminución en el número (7 actas menos) y asimismo en el importe (-7,8 %). En el ejercicio 2020 se instruyeron 31 actas, por importe de 147 miles de euros, a declarantes del impuesto seleccionados con la herramienta ZUJAR por diferencias en el caudal hereditario declarado respecto al estimado con el ZUJAR, por proceder adicionar bienes o derechos al caudal hereditario o la acumulación de donaciones a la sucesión; 13 actas, por importe de 237 miles de euros, a declarantes del impuesto que aplicaron alguna reducción en la base imponible sin el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para ello; 29 actas, por importe de 171 miles de euros, a no declarantes del impuesto seleccionados con la herramienta ZUJAR; las 30 actas restantes, por importe de 536 miles de euros, corresponden a expedientes derivados de otras líneas de actuación o puestos en conocimiento por órganos de gestión.

— En cuanto al ITP se produce un decremento en el número (12 actas menos) y en el importe (97,9 %). En el ejercicio 2020 se instruyó 1 acta, por importe de 11 miles de euros, como consecuencia de una diligencia de colaboración enviada por la AEAT; las 15 actas restantes, por importe de 39 miles de euros, corresponden a expedientes derivados de otras líneas de actuación o puestos en conocimiento por órganos de gestión.

— No se han incoado actas por los tributos sobre el juego en 2020, al igual que en el año 2019.

Por modelos de acta, fueron incoadas 345 actas de conformidad con una deuda tributaria de 1.545 miles de euros y 25 de disconformidad por valor de 466 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 76,8 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 23,2% (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria (cuadro n.º 92).

Tampoco se desarrolló actividad inspectora alguna por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94) en 2020, frente a 3 actas en 2019, todas de conformidad, con una deuda total de 146 miles de euros.

En el ejercicio 2020 no se han realizado actuaciones de comprobación limitada por los órganos de inspección de la JCCM, tampoco en 2019.

Durante los meses de confinamiento (COVID-19) la instrucción de los expedientes se vio afectada por la imposibilidad de realizar emplazamientos, trámites de audiencia, notificaciones de actos administrativos o atención de requerimientos. En consecuencia, en ese periodo las actuaciones se enfocaron a potenciar la comprobación e investigación de

expedientes seleccionados en el Plan de Inspección mediante consultas a las bases de datos de la AEAT y de la aplicación GRECO.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 381 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 370 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas 361, quedando 20 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 94,8 % (97,7 % en 2019), no apreciándose/apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 361 actas liquidadas, en 3 se dictó acuerdo de rectificación y ninguna fue anulada, siendo confirmadas las restantes (cuadro n.º 102).

Las 3 actas rectificadas por el servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Albacete se realizan a consecuencia de las alegaciones presentadas y la documentación aportada después de suscribir actas de disconformidad.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 6,3 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, inferiores a los 7,8 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)
SSTT	58.7	627.9	58.7	319.2
TOTAL	58.7	627.9	58.7	319.2

El número de actas por Inspector normalizado en 2020 (cuadro n.º 93) fue de 58,7 por un importe de 319,2 miles de euros, igual número de actas que en 2019 y una disminución del importe (627,9 miles de euros en 2019).

Por servicios territoriales el mayor número de actas por inspector normalizado correspondió a Albacete (91,7) y en cuanto al importe a Toledo (742,0 miles de euros).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

El Plan de Inspección para el ejercicio 2020 establece tres líneas de actuación: ITPAJD, ISD e IP. De cada línea se derivan diferentes actuaciones, 15 en total, en relación con los impuestos considerados.

El plan describe las actuaciones de control establecidas, entre las que cabe señalar:

— Actuaciones de control sobre declarantes y no declarantes del ITPAJD.

— Actuaciones de control en el ITPAJD derivadas de diligencias de colaboración, de denuncias públicas o resultantes de otras líneas de actuación.

— Actuaciones de control en ISD sobre los bienes y derechos integrantes del caudal hereditario.

— Actuaciones de control en ISD sobre la sucesión de declarantes del IP fallecidos.

— Actuaciones de control en IP sobre no declarantes del impuesto que sí presentaron declaración del IP del ejercicio anterior.

Se prevén selecciones de expedientes mediante cruces informáticos y suministro de información, aplicando la herramienta ZUJAR.

Se planifican selecciones de contribuyentes priorizando en función del riesgo fiscal. Las líneas de actuación son definidas por la DGTOJ, recayendo las actuaciones de selección en el Servicio de Inspección de los SSCC, que lleva a cabo una selección a partir de diferentes aplicaciones, y en los servicios de inspección de las DDPP, que efectúan un análisis individualizado en su selección de contribuyentes.

No se establecen objetivos en el Plan de Inspección de 2020, que solo presenta líneas de actuación y acciones concretas a llevar a cabo, si bien se comunica que el grado de ejecución del Plan de Inspección a 31 de diciembre de 2020 era del 62 por ciento.

La DGTOJ y las DDPP realizan un seguimiento de los resultados obtenidos.

6. Instrumentos inspectores.

Se utilizan las bases de datos de la DGTOJ, con datos sobre declaraciones presentadas, fichas notariales, etc., así como información adicional que permite llevar a cabo cruces con ficheros propios. Todo ello permite realizar comprobaciones sobre exenciones, sobre el cumplimento de los requisitos para disfrutar de beneficios fiscales, así como la detección de omisiones o de incorrecciones en la declaración de bienes y derechos. También se comparan las declaraciones presentadas por un mismo contribuyente en varios periodos.

Es destacable el uso de la herramienta ZUJAR, tratado en apartado posterior.

El Plan de Inspección de 2020 prevé la obtención de relaciones de contribuyentes a investigar, a partir de sus líneas de actuación:

IP:

No declarantes del impuesto sobre el patrimonio que sí presentaron declaración del impuesto el ejercicio anterior, no declarantes del IP estimados con la herramienta ZUJAR, declarantes del IP con diferencias susceptibles de regularización, según la información disponible en la herramienta ZUJAR, actuaciones de control derivadas de diligencias de colaboración, de denuncias públicas o resultantes de otras líneas de actuación del Plan de Inspección.

ISD:

Comprobación de los bienes y derechos integrantes del caudal hereditario, de la adición de bienes o derechos y de la acumulación de donaciones a la sucesión, mediante la herramienta ZUJAR, comprobación de la aplicación de reducciones en el ISD por la adquisición de empresas individuales, de negocios profesionales o de participaciones en entidades, comprobación de la sucesión de declarantes del IP fallecidos, comprobación de no declarantes del ISD seleccionados con la herramienta ZUJAR, comprobación del cumplimiento del requisito de permanencia en adquisiciones lucrativas que aplicaron alguna reducción del ISD, actuaciones de control del ISD derivadas de diligencias de colaboración, de denuncias públicas o resultantes de otras líneas de actuación del Plan de Inspección.

ITPAJD:

Concesiones administrativas, control de no declarantes del ITPAJD, control de declarantes del ITPAJD, compra a particulares de objetos fabricados con metales preciosos, actuaciones de control del ITPAJD derivadas de diligencias de colaboración, de denuncias públicas o resultantes de otras líneas de actuación del Plan de Inspección. Se seleccionan contribuyentes mediante cruces de datos de ITPAJD con datos de fichas notariales.

TJ:

Como se ha indicado en el apartado 3.3.2.4 sobre el control en vía de gestión de los TJ, la gestión gubernativa de la tasa corresponde a la DGTOJ, pero la inspección del juego corresponde tanto al Servicio de Control de Juegos de Azar, en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia e Interior y la JCCM de 15 de febrero de 1995, como a la propia Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego.

Durante 2020 las actuaciones de inspección realizadas por el Servicio de Control de Juegos de Azar de la Policía Nacional han sido 791, y por los Inspectores de Castilla-La Mancha 309. El descenso en el número de inspecciones realizadas, se debe a la suspensión de la actividad de los establecimientos de juego que se produjo el pasado año durante el confinamiento propiciado por la declaración del estado de alarma.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR.

En las actuaciones de control sobre el IP se realizan selecciones de contribuyentes con la herramienta ZUJAR a fin de priorizar las comprobaciones en función del patrimonio estimado del contribuyente.

En ISD, ZUJAR presenta gran utilidad en el establecimiento de las actuaciones de control, tanto sobre los no declarantes del impuesto, como sobre los declarantes susceptibles de regularización.

En muchas de las comprobaciones es esencial la información disponible en la base de datos consolidada de la AEAT (BDC) para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa tributaria vigente.

El Plan de Inspección 2020 contempla determinadas actuaciones de control que toman como punto de referencia los resultados extraídos por medio de ZUJAR:

— ISD. Comparación del valor declarado de los bienes y derechos del caudal hereditario, con el valor del patrimonio de los causantes estimado mediante la herramienta de selección ZUJAR.

— ISD. Obtención del importe de las donaciones realizadas por el causante en los años previos al fallecimiento, con el fin de priorizar las actuaciones de control sobre las donaciones acumulables a la sucesión.

— IP. Estimación del valor del patrimonio de los contribuyentes objeto de control con la herramienta ZUJAR. Comparación con patrimonio declarado por el contribuyente

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2020 POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IP Nª	IP IMPORTE (miles €)	ISD Nª	ISD IMPORTE (miles €)	ITP Nª	ITP IMPORTE (miles €)
CASTILLA-LA MANCHA	198	725	60	318	0	0

Se utiliza el ZUJAR de contribuyentes para la selección de no declarantes del IP que son titulares de bienes y derechos cuyo valor es superior al mínimo exento y, por lo tanto, tendrían obligación de presentar declaración del impuesto. También se hace uso de esta herramienta para seleccionar declarantes del IP en los que se advierten diferencias significativas entre el patrimonio declarado y el estimado según los datos recabados con el ZUJAR.

En el caso del ISD, el ZUJAR de contribuyentes resulta de gran utilidad para la selección de fallecidos de los que no hay constancia de la presentación de declaraciones del impuesto, priorizándose las actuaciones de control en función del caudal hereditario estimado con dicha herramienta.

Las herramientas de selección facilitadas por la AEAT resultan de escasa utilidad para la CA en las actuaciones de control sobre el ITPAJD.

Se utiliza la posibilidad de exportación archivos EXCEL de la selección efectuada por ZUJAR.

En 2020 se planteó por parte de la CA la posibilidad de organizar alguna actividad formativa sobre ZUJAR, con el apoyo de la Delegación Especial de la AEAT, pero finalmente no pudo llevarse a cabo.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio fueron recibidas un total de 2 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, igual número que en el ejercicio 2019. Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado ninguna diligencia de las reguladas en el mencionado artículo (tampoco en 2019). No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades ni han sido enviadas a estas (cuadro n.º 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2020 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2020 Y EJERCICIOS ANTERIORES

Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio			
Impuesto sobre sucesiones y donaciones			
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	1	11,0	22,4
Tributos sobre el juego			
TOTAL	1	11,0	0,5

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2020 en cada uno de los conceptos por la comunidad

Las diligencias remitidas por la AEAT se distribuyen de la siguiente forma:

— 1 por ISD.

— 1 por ITPAJD.

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la inspección de la AEAT en Castilla-La Mancha como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan en el ámbito de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de las materializadas mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente mediante correo electrónico).

La colaboración en materia inspectora se concreta en el intercambio de información a través de cruces y suministros de datos, explotaciones ZUJAR, remisión de diligencias de colaboración y denuncias, y acceso a bases de datos. No se han desarrollado en 2020 actuaciones inspectoras conjuntas ni de planificación coordinada o colaboración en la selección de contribuyentes, sin perjuicio de la transmisión de información a través del ZUJAR o por otros medios.

Durante el ejercicio 2020, la Delegación Especial de la AEAT de Castilla-La Mancha ha remitido información relativa a adjudicaciones de bienes realizadas por la AEAT como consecuencia de actuaciones de embargo. En particular, se comunican los datos identificativos de los adjudicatarios a efectos de la verificación y control del ITPAJD. Esta información se proporciona mediante el ZUJAR “ADJ-ADJUDICATARIOS".

Por parte de la Delegación Especial de la AEAT se han formulado 14 peticiones de información a la JCCM. No ha habido peticiones de información en 2020 por parte de la JCCM. Asimismo, la AEAT ha recibido 2 denuncias remitidas por la DTOJ.

En 2020 la AEAT no ha remitido actas relativas al IP a la DGTOJ.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 11 recursos ante las oficinas técnicas, frente a los 4 entrados en 2019. Del total, 4 correspondía a actuaciones relativas al impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas (IP) interpuestos en Ciudad Real y 7 al impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) en Albacete.

Los 4 recursos de reposición interpuestos sobre expedientes del IP, versan sobre la disconformidad con las liquidaciones practicadas a consecuencia de no admitir la exención declarada por empresas familiares, al incumplir alguno de los requisitos exigidos para su aplicación.

Por lo que se refiere a los 7 recursos de reposición interpuestos sobre expedientes del ISD, 5 de ellos se interponen frente a liquidaciones practicadas alegando la disconformidad con la adición de bienes al caudal hereditario, y los 2 restantes se interponen frente a sanciones derivadas de expedientes del ISD, por disconformidad con la sanción.

Todos los recursos fueron resueltos en el año, por lo que el índice demora (cuadro n.º 104) se situó en 0 meses, igual que en 2019.

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2020 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 277 expedientes sancionadores por importe de 428 miles de euros, (respectivamente 412 recursos por importe de 678 miles de euros en 2019).

El número e importe de los expedientes sancionadores está directamente relacionado con el número de liquidaciones practicadas en vía de inspección y de las cuotas regularizadas en las mismas, siendo el número de sanciones siempre inferior al de liquidaciones con motivo de que no siempre se aprecia culpabilidad y, por otro lado, porque no se puede sancionar a los sucesores por una infracción cometida por la persona fallecida.

Todas las sanciones fueron impuestas por dejar de ingresar la totalidad o parte de la deuda tributaria que debería resultar de la correcta autoliquidación del tributo, conducta tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 277 por un total de 396 miles de euros, ninguno relativo a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros n.ºs 110 y 112).

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

— La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.os 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la disponible en el sistema de información presupuestaria y contable de la Intervención General de la JCCM (aplicación TAREA), concordante con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 28 de abril de 2021.

— Los datos referentes a las partidas pendientes de aplicación son los suministrados por la Intervención General de la JCCM sobre la información disponible en las cuentas extrapresupuestarias financieras de los ingresos efectuados por la AEAT y las entidades colaboradoras una vez finalizado el proceso de cierre contable, resultando cantidades inferiores a mil euros no relacionadas con tributos cedidos.

— Los datos que se aportan sobre derechos reconocidos pendientes de cobro aplazados o fraccionados en voluntaria, han sido facilitados por el Servicio de Recaudación de la DGTOJ, a partir de la información disponible en GRECO. También se aportan, desglosados, los derechos reconocidos pendientes de cobro aplazados o fraccionados en ejecutiva, en este caso, a partir de la información mensual acumulada proporcionada por la AEAT, sin incluir en el importe intereses ni recargos.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.os 116 y 117:

Derechos	2019	2020	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	148.593	134.535	-9,5
Rectificaciones	-742	-346	53,4
Derechos pendientes de cobro líquidos	147.851	134.189	-9,2
Derechos contraídos	516.153	433.908	-15,9
Derechos anulados	54.495	23.621	-56,7
Derechos líquidos	609.509	544.476	-10,7
Derechos cancelados	474.974	413.517	-12,9
Derechos pendientes de cobro a fin de año	134.535	130.959	-2,7

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2019	2020
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	8,2	4,2

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 4,2 % (8,2 % en 2019). Por SSTT, el más elevado corresponde a Ciudad Real (6,0 %), y el más bajo a Cuenca (2,9 %).

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	2019	2020
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	75,9	73,1

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 73,1 % reduciéndose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 75,9 % (cuadro n.º 116). Por SSTT el porcentaje más elevado corresponde a Guadalajara (80,7 %) y el más bajo a Toledo (69,3 %).

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
544.476	408.158	4.961	301	97	413.517	130.959

El importe de las bajas por insolvencia aumentó hasta los 4.961 miles de euros, suponiendo un 1,2 % de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 0,8 % de 2019.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 301 miles de euros, un 0,1 % de los derechos cancelados (0,2 en 2019), mientras que las generadas por "otras causas" ascendieron a 97 miles de euros, un 0 % de los derechos cancelados (0 % en 2019).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 (cuadro n.º 117) suponen un total de 130.959 miles de euros, respecto del total de derechos

contraídos líquidos en 2020, suponen una proporción del 24,1 % en el ámbito global de la comunidad.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2018 / IMPORTE	2019 / IMPORTE	% 2019/2018	2020/ IMPORTE	% 2020/2019
148.593	134.535	9,5	130.959	2,7

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 (cuadro n.os 116 y 117) muestra un descenso global de 3.576 miles de euros (2,7 % de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -9,5 % en 2019 y -5,9 % en 2018, evolución general positiva.

Los cuadros n.os 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (38,8 %) y ejecutiva (61,2 %).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 24,1 % (22,1 % en 2019).

El importe de las suspensiones concedidas en 2020 sobre el total de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, según información disponible en GRECO y facilitada por el Servicio de Recaudación de la DGTOJ, alcanza 27.364 miles de euros (20,9 %), sin incluir lo suspendido en ejercicios anteriores y que a fin de 2020 permanece suspendido y pendiente de cobro. Tampoco se ha considerado en dicho importe el correspondiente a las deudas aplazadas o fraccionadas pendientes de cobro, ni el de las deudas incursas en procesos de compensación de deudas, que no son objeto de suspensión. Como principales motivos de suspensión del procedimiento recaudatorio se encuentran la reserva de la tasación pericial contradictoria, al interponer el recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa, y el ejercicio de la propia tasación pericial.

IMPORTE DE SUSPENSIONES CONCEDIDAS EN 2020 (miles de euros)
27.364

Fuente: GRECO

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS

(miles de euros)

VOLUNTARIA	EJECUTIVA
9.977	941

Fuente: GRECO (Voluntaria) y AEAT (Ejecutiva)

El importe de la deuda aplazada o fraccionada pendiente de cobro a 31 de diciembre, en voluntaria y ejecutiva, supone 10.918 miles de euros (8,3 % del total de los derechos pendientes de cobro a fin de año), según datos facilitados por el Servicio de Recaudación de la DGTOJ procedentes de datos de gestión contenidos en GRECO, en cuanto al pendiente en voluntaria, y por la AEAT respecto de la deuda en ejecutiva (cuadro nº 119).

La relación entre el importe de los aplazamientos y fraccionamientos pendientes a fin de 2020 y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone el 1,9 %.

La Orden 99/2020, de 22 de julio, de la CHAP, por la que se establecen medidas excepcionales de ámbito temporal, en materia de aplazamientos y fraccionamientos de deudas de naturaleza pública, incrementó el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento hasta 30.000 euros, dispuso el importe máximo de 10.000 euros para el otorgamiento de un fraccionamiento automático, y estableció la carencia en el inicio del pago de la deuda hasta un plazo de seis meses, incluidos en los aplazamientos y fraccionamientos ya concedidos, si el solicitante acreditase una reducción de su capacidad económica como consecuencia de la paralización o ralentización de su actividad, ocasionada por la declaración del estado de alarma.

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2020 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la Comunidad Castilla la Mancha se sitúa en 50.793 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales, siendo inferior en un 6,2 % a la registrada en el ejercicio anterior (54.137 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez la

relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 73 % permite corroborar dicha situación.

2. Notificaciones.

Se aplica el art. 42 LPACAP para la práctica de notificaciones en papel (vid. avances en la notificación electrónica en el apartado 3.1.4.6 de este informe), reflejando la fecha, día y hora de los dos intentos de notificación, cumpliéndose los plazos legales establecidos para el segundo intento (en hora distinta dentro de los tres días siguientes con un margen de al menos tres horas entre ambos intentos).

Un módulo de la aplicación GRECO gestiona las actuaciones de notificación, permitiendo el control de plazos y comparecencias, además de la fecha de finalización del periodo voluntario, en su caso. El proceso de notificación se efectúa mediante remisión de correo certificado con acuse de recibo, que conlleva dos intentos de entrega en el domicilio declarado por el contribuyente. El servicio es prestado por el operador Correos y Telégrafos, S.A. En los casos en que no es posible localizar al contribuyente, las notificaciones son derivadas al Tablón de edictos único del BOE, y al tablón de anuncios del ayuntamiento donde conste el último domicilio.

En cuanto a las notificaciones electrónicas, la DGTOJ está adherida a la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la JCCM (notifica.jccm.es/notifica/). Para acceder se requiere el uso del sistema Cl@ve (Cl@ve Permanente), o de un certificado digital admitido por la plataforma @firma, incluido el del DNI electrónico. Es imprescindible efectuar el alta como usuario, mediante un formulario que solicita un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, para avisar al interesado en el momento de disponer de cualquier notificación en la Plataforma.

Son notificados por comparecencia en la sede electrónica de la JCCM las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejercen una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Para notificar electrónicamente desde el sistema GRECO, se ha desarrollado un servicio web que conecta con la Plataforma electrónica de pago y presentación. El modelo ya se ha puesto en producción en los SSCC y en las 5 DDPP. Está previsto extenderlo a las OOLL en cuanto sea posible dar a su personal la formación necesaria sobre este nuevo desarrollo. Esto permitirá que la relación por medios electrónicos con los contribuyentes y obligados tributarios sea completa.

No se ponen a disposición del interesado en sede electrónica las notificaciones que se practican en papel.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 1 por valor de 2 miles de euros (2 en 2019 por valor de 2 miles de euros).

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en la columna de importe, pero no en la del número de providencias.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2019	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2020
6.082	7.532	320	2.898	5	5,3

Durante 2020 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 6.082 providencias de apremio por un importe total de 7.532 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 22,9 % en su número y un descenso del 13,2 % en el importe. Del total, 1.767 providencias, por importe de 2.579 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 29,1 % de la emitidas y 34,2 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las providencias correspondientes a ITP y AJD, por un importe de 6.423 miles de euros (85,3 % del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 320 por importe de 2.898 miles de euros, con un incremento del 30,6 % en el número y un descenso del 26,8 % en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2019 (cuadro n.º 126). Del total, 153 providencias, por importe de 1.347 miles de euros (2.096 miles de euros en 2019), correspondían a expedientes tramitados por las OOGG, 47,8 % del total de anulaciones y 46,5 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n. ºs 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 38,5 % para el conjunto de la comunidad autónoma (45,6 % en 2019), el 52,2 % en el caso de las Oficinas Gestoras y el 31,3 % en las Liquidadoras (cuadros n.os 126, 127 y 128). Durante el año 2020, las anulaciones de providencias de apremio vienen motivadas, principalmente, por la existencia de una solicitud de suspensión previa (reserva de tasación pericial contradictoria), seguida por la falta de notificación correcta de la liquidación.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 5,3 % en número y del 38,5 % en importe (5 % en número y 45,6 % en importe en 2019).

Como medio de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva, el Servicio de Recaudación de la DGTOJ, una vez que han concluido los plazos de ingreso de las deudas tributarias, emite cartas de aviso a los deudores para informarles de dicha circunstancia y se insta el pago de la deuda tributaria con el recargo ejecutivo del cinco por ciento previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta actuación permite corregir determinados errores en la situación de las deudas y, cuando se produce el pago, evita la notificación de la providencia de apremio y el inicio del procedimiento de apremio. Si la deuda no se ha pagado y tampoco se detectan errores, el Servicio de Recaudación de la DGTOJ, transcurridos entre dos o tres meses, ejecuta un proceso informático estandarizado en el sistema GRECO en el que se generan las providencias de apremio, quedando estas pendientes de la firma de los jefes de servicio de las DDPP en el citado sistema. Una vez firmadas, se ejecuta otro proceso informático a instancia del Servicio de Recaudación de la Dirección General por el que las referidas providencias se remiten a la AEAT para que proceda a la notificación de las providencias de apremio y a la realización de las actuaciones propias del procedimiento de apremio, en virtud del Convenio como se explica en el punto 6 siguiente.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 235 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 41 menos que en ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron tramitados 286, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 279, cifra un 15,5 % inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue inferior al del ejercicio anterior, situándose en el 11,7 meses (17,8 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Finales 2019	Finales 2020	Finales Variación %
Castilla la Mancha	277	330	19,1	276	235	-14,9	223	286	28,3	330	279	-15,5

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.os 122 y 129) se situó en el 3,9 %, (5,6 % en 2019).

Fueron estimados, total o parcialmente, 55 recursos, un 19,2 % del total de los tramitados (35,9 % en 2019).

Las causas fundamentales de los recursos estimados total o parcialmente obedecen a la anulación de la liquidación o suspensión del procedimiento recaudatorio o a la satisfacción total de la deuda, con carácter previo a la notificación de la providencia.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

La recaudación ejecutiva de la JCCM no ha presentado variaciones significativas en 2020 en términos organizativos respecto al ejercicio precedente.

La recaudación en vía ejecutiva no se ha efectuado por órganos distintos a la AEAT. Tampoco la JCCM ha notificado providencias de apremio, ni ha efectuado actuaciones propias del procedimiento de apremio como prevé la Base cuarta (bis) introducida por la adenda al Convenio.

En período ejecutivo, la actuación de los órganos recaudatorios centrales de la JCCM se limita a generar y enviar las comunicaciones de existencia de crédito, a avisar de la existencia de deudas en período ejecutivo de cobro y a la ejecución de la compensación de deudas en el caso de devoluciones de ingreso en favor de los deudores.

No existe un procedimiento automático de rehabilitación de fallidos. No obstante, en las devoluciones de ingresos indebidos el sistema comprueba si el beneficiario tiene deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo, aunque estén declaradas incobrables, todo ello a efectos de su posible compensación. Por otro lado, se debe tomar en consideración que, de acuerdo con la adenda al convenio 2017, la AEAT rehabilita los créditos que hayan sido incluidos en propuestas de declaración de incobrable, cuando tienen conocimiento de circunstancias que permiten reiniciar su gestión recaudatoria ejecutiva.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.os 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices De actividad	Índices De acumul.	Índices De demora
Importe en miles euros	80.398	8.147	8.379	80.166	9,5	99,7	114,8
Servicios propios	0	0	0	0	--	--	--
Convenio con la AEAT	80.398	8.147	8.379	80.166	9,5	99,7	114,8
Número de providencias	21.868	6.255	4.177	23.946	14,9	109,5	68,8
Servicios propios	0	0	0	0	--	--	--
Convenio con la AEAT	21.868	6.255	4.177	23.946	14,9	109,5	68,8

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.os 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 23.946 providencias por importe de 80.166 miles de euros. Ha crecido en un 9,5 % el pendiente inicial en número y disminuido un 0,3 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 68,8 meses en número (55,4 en 2019) y 114,8 meses en importe (100,1 en 2019).
- El cargo bruto del año ha sido de 6.307 providencias, por importe 8.460 miles de euros, con un incremento del 25,3 % en número y una disminución del 16,4 % en importe con respecto al ejercicio anterior. Toda la gestión recaudatoria en ejecutiva es realizada por la AEAT, por lo que la totalidad de dicho cargo corresponde a la AEAT, al igual que el resto de cifras analizadas en este apartado.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	0	0	0	0	0
AEAT	80.398	8.460	88.858	313	88.545
TOTAL	**80.398**	**8.460**	**88.858**	**313**	**88.545**

- Las bajas de liquidaciones han sido 52 (48 en 2019) por importe de 313 miles de euros (368 miles de euros en 2019), con una significación de sólo el 0,2 % en número y de un 0,4 % en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio.
- Las datas totales del ejercicio comprenden 4.177 providencias (4.737 en 2019), por un importe de 8.379 miles de euros (9.639 miles de euros en 2019). Estas datas han significado el 14,9 % en número y el 9,5 % en importe del cargo neto gestionable.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	0	0	0	0	0
AEAT	4.901	3.332	114	32	8.379
TOTAL	4.901	3.332	114	32	8.379

- Las datas por ingresos han sido de 2.813 providencias (3.114 en 2019), con un importe de 4.901 miles de euros (5.454 miles de euros en 2019). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 10 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 5,5 % (6,1 % en 2019) si se considera el importe.
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (1.318 deudas por 3.332 miles de euros, 1.420 y 3.339, respectivamente, en 2019) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponibles, y de las datas por prescripción (41 deudas por importe de 114 miles de euros, 195 y 841, respectivamente en 2019), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. En cuanto a las datas por otras causas, fueron 5 que en importes supusieron 32 miles de euros.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

No se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT. No obstante, los órganos de la CA continúan sin poder acceder a las aplicaciones corporativas de la AEAT para la consulta de la situación de las deudas remitidas en gestión de cobro, situación prevista en el apartado 3 de la base tercera del Convenio, lo que genera ineficiencias en la gestión. Para evitar esta situación en su día se solicitó a la AEAT acceso a sus sistemas informáticos para la consulta de esta información, aunque por razones técnicas no pudo ofrecerse una solución.

El proceso de remisión de ficheros en formato PDF a la AEAT, con la providencia de apremio emitida por la CA, se desarrolla sin incidencias apreciables.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

Durante el ejercicio 2020, al igual que en años anteriores, se ha desarrollado un procedimiento coordinado con la AEAT para llevar a cabo el embargo de los perceptores de subvenciones de pago único. Los embargos ejecutados responden a este procedimiento y a la ejecución de embargos comunicados individualmente.

El importe de los embargos realizados alcanzó, en 2020, 1.348,3 miles de euros.

EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA AEAT

NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)
1.682	1.348,3

Respecto a los embargos de devoluciones tributarias de la AEAT con créditos a favor de la JCCM, hay que tener en cuenta que la gestión recaudatoria en fase ejecutiva (incluyendo el embargo) está convenida con la AEAT, por lo que este procedimiento se tramita directamente por la misma, sin participación de la JCCM, no habiendo podido precisarse su número e importe.

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros nº 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2020, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC) de la JCCM (rendida en fecha 28 de abril de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 04/03/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General de la CHAP de Castilla-La Mancha, resultando su cotejo de conformidad.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minora con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable TAREA recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados para las distintas modalidades de tributos cedidos. Específicamente cabe indicar que se recogen los correspondientes a IP, bingo electrónico, simultáneo e interconectado y no se ha incluido la tasa de juego *on line* gestionada por el Estado (cuadros nºs 143 y 144). Se ha verificado que los ingresos correspondientes al concepto rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y apuestas deportivas se han incluido en la CGTC.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

El Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 91 las funciones de la Intervención General de la JCCM, configurándola como:

— Centro de control interno.

— Centro directivo de la Contabilidad del Sector Público Regional.

— Centro gestor de la Contabilidad Pública.

La Contabilidad Pública está regulada en el Título VI, artículos 106 a 114.

El Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, establece en su artículo 2 que la Intervención General es un órgano directivo de la JCCM, y el artículo 13 le otorga nivel orgánico de Viceconsejería.

Finalmente, el Decreto 10/2016, de 23/03/2016, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de las funciones ya reseñadas, asigna a la Intervención General de la JCCM competencias adicionales en los ámbitos de seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, evaluación de las políticas de gasto público, gestión del sistema de facturación electrónica, y gestión de la Base Regional de Subvenciones y de las relaciones con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otra parte, la Orden 169/2018, de 26 de noviembre, aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la JCCM, y establece su entrada en vigor el 1 de enero de 2019. La aplicación TAREA está adaptada al nuevo Plan.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

La anotación contable en TAREA de las deudas se efectúa mediante contraído masivo, si bien individualizado, de las liquidaciones contenidas en el fichero resumen de operaciones contables, generado diariamente en GRECO por las intervenciones territoriales, agrupadas por concepto presupuestario y servicio territorial. Dicho fichero es puesto a disposición en TAREA para su procesamiento por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General de la JCCM, lo que permite el seguimiento de cada una de las liquidaciones.

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra del total de liquidaciones practicadas en el mes de octubre de 2020 en relación con el ISD, constitutiva de 277 liquidaciones. De acuerdo con esta información, a la fecha de la visita constaba el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas, con un plazo medio desde su emisión de 2 días y un plazo máximo de 5 días.

Asimismo, constaba la fecha de la notificación efectiva de todas las liquidaciones analizadas excepto en 6, con un plazo medio desde su emisión de 16 días y un plazo máximo de 177 días.

Analizadas las 6 liquidaciones sin constancia en GRECO de su fecha de notificación efectiva, todas habían sido practicadas con modelo 880 genérico de pago, 4 están ingresadas y 2 pendientes de ingresar. En algunos casos se olvida grabar la fecha de notificación porque se entregan al contribuyente en mano, como ha sucedido en dos de las liquidaciones que se ingresaron el mismo día en que fueron generadas. En otros casos no se graba la fecha de notificación porque no se recibe el acuse de recibo de correos, o porque se extravía y se recibe posteriormente. También puede darse el caso de que no se consigan notificar y haya que hacer un segundo intento en otro domicilio, o mediante anuncio publicado en el BOE, lo que demora la notificación de las mismas.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

El Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, regula en su Título V el control interno, que consta de los capítulos siguientes:

— Capítulo I. Disposiciones comunes.

— Capítulo II. De la función interventora.

— Capítulo III. Del control financiero.

Dicho Decreto Legislativo, en su artículo 91, asigna a la Intervención General de la JCCM las funciones relacionadas con el control interno.

Los ingresos que se gestionan a través de GRECO se ingresan en cuentas restringidas y se remesan íntegramente a la Tesorería General.

Según la información facilitada por la Intervención General de la JCCM, no se ha realizado ningún control interno sobre la gestión de ingresos en el ejercicio 2020.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

En el ejercicio de referencia no se han realizado controles externos respecto de la gestión de tributos cedidos desarrollada por la DGTOJ.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La JCCM ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2019 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2018	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2019	LOCALES	PUESTOS	EFECTIVOS	MUNICIPIOS
Castilla – La Mancha	9.218	2.696	6	8	27	6

Como en años anteriores, la colaboración se ha materializado en la prestación del servicio de ayuda a la confección de declaraciones en las plataformas conjuntas de la AEAT.

Debido a la incidencia de la COVID-19, la Administración autonómica no ha establecido sus propias plataformas en 2020, pero por primera vez sus empleados han participado en las plataformas de atención telefónica de la AEAT en el “Plan le llamamos Plus”.

El servicio de ayuda en la confección de declaraciones se ha prestado en fase presencial en seis municipios: plataformas de la AEAT de Albacete y Toledo, y OOLL de Alcázar de San Juan, Tomelloso, Illescas y Talavera de la Reina. Además, se prestó asistencia en las oficinas de los Registros de la Propiedad de Albacete y Toledo. La prestación del servicio se realizó en los 6 locales de las mismas OOLL y de las oficinas de los Registros de la Propiedad que participaron. En el año anterior los servicios de Campaña de Renta se facilitaron en 11 municipios y se utilizaron 13 locales.

Los 8 puestos de atención al contribuyente han sido ocupados por 27 personas: 8 de la CA, y 19 de las OOLL y de las oficinas de los Registros de la Propiedad. Todas las personas que participaron en la campaña recibieron un curso de formación en formato *e-learning* a través del Aula Virtual de la AEAT.

La prestación del servicio se realizó de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Como se puede observar, el número de declaraciones realizadas ha descendido de las 9.218 en la Campaña de Renta 2018 a las 2.696 en la Campaña de Renta 2019.

No se confeccionó ninguna declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la JCCM, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración.

Además, en las plataformas de renta conjuntas figuraba la identificación institucional de la JCCM. Aparte de ello, la JCCM ha prestado parte de su personal para la atención de las dudas y problemas que pueden surgir en OOLL.

Para la campaña IRPF 2020 se prevé la constitución de plataformas conjuntas en las provincias de Albacete, Cuenca, Guadalajara y Toledo. No se contempla la participación de personal de la JCCM en las plataformas de la provincia de Ciudad Real.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La JCCM no ha asumido en 2020 la gestión efectiva del impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT, que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

Las sesiones de los cuatro trimestres del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) se han celebrado en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, mediante el sistema de videoconferencia.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

Objetivos e indicadores

En las cuatro reuniones, la delegada especial de la AEAT informó sobre el cumplimiento de los indicadores disponibles de objetivos de la Delegación correspondientes al periodo comprendido entre el mes de enero de 2020 y el mes anterior a la reunión, distribuyendo a los asistentes el cuadro de indicadores.

La directora general de Tributos y Ordenación del Juego analizó, en cada una de las reuniones, los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General sobre "indicadores de gestión tributaria de las CCAA", que constituyen uno de los puntos del orden del día. En concreto la información se refiere al sistema de indicadores de gestión de tributos cedidos a la JCCM que comprende de forma agregada los siguientes conceptos: recaudación líquida, efecto recaudatorio directo, indicadores de asistencia al contribuyente, actuaciones de lucha contra el fraude, tanto en el ámbito de gestión como de inspección y, finalmente, actuaciones de gestión recaudatoria.

Por parte de los representantes de la JCCM se entregan los cuadros-resumen de indicadores y quedan incorporados a cada una de las actas del CTDCGT.

Incidencia de la situación de pandemia derivada del COVID-19

La delegada especial de la AEAT comentó en la primera sesión las implicaciones en las actuaciones de la AEAT de las medidas urgentes y extraordinarias contenidas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, refiriéndose a la suspensión de plazos en los procedimientos tributarios y sancionadores, y señalando la dificultad de hacer consideraciones concretas sobre sus consecuencias. En la segunda sesión, informó sobre la adaptación de las medidas contenidas en la Resolución del secretario de estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020, para la fase de nueva normalidad. Finalmente, en la cuarta sesión destacó el esfuerzo realizado por los empleados de la AEAT para disminuir el inevitable impacto negativo del COVID-19 en los indicadores de objetivos del organismo, mostrando su satisfacción por la marcha de la delegación en el periodo de teletrabajo.

La directora general de Tributos y Ordenación del Juego se refirió en la primera sesión a las medidas decretadas por la JCCM para afrontar la grave situación creada por el COVID-

19, mostrando su satisfacción por la mayoritaria puesta en práctica del teletrabajo en su centro directivo. En la segunda sesión informó sobre la vuelta a la normalidad del personal a su cargo, expresando su confianza en la recuperación de los indicadores, que se habían visto penalizados como consecuencia de la crisis sanitaria.

Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019

En la sesión del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebrada el 8 de abril de 2020, se informó por parte de la Delegación de la AEAT de las novedades previstas para la campaña del IRPF 2019, que dio comienzo el 1 de abril de 2020. Se pusieron de manifiesto las previsibles complicaciones derivadas de la situación de pandemia, que requerirían nuevos planteamientos, priorizando la asistencia no presencial. En ese sentido se informó sobre diferentes medidas, como el plan "Le llamamos", la creación de un "informador de renta", la implementación en el portal de Campaña de renta de una herramienta de información y asistencia mediante formularios, e incluso de la posibilidad de prestar servicios mediante videoconferencia, si bien se precisó la necesidad de evaluar la viabilidad de todas ellas.

Las actuaciones concretas de colaboración se indican en el apartado 3.4.1.

Seguridad informática: control de accesos

Siguiendo las sugerencias del Servicio de Auditoría Interna de la AEAT, en las reuniones de 2020 se incluyó sistemáticamente en el orden del día un punto relativo al seguimiento del control de accesos de los funcionarios de la JCCM. El jefe de la Dependencia Regional de Informática Tributaria, de la Delegación Especial de la AEAT, analizó los datos de accesos que se obtienen del ZUJAR de la aplicación CONTROLA.

Se destaca en todas las reuniones la excelente gestión del control de accesos desempeñada por la JCCM.

El jefe de la Dependencia Regional de Informática Tributaria se refirió al informe 28/2020-SAI sobre accesos de usuarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a las bases de datos de la AEAT en 2019, señalando que las conclusiones del mismo son muy satisfactorias, si bien se incide sobre la necesidad de modificar el procedimiento de tramitación de los accesos seleccionados para auditar, sustituyendo la acción excepcional "solicitud de aclaración documental" por la acción ordinaria "solicitud de aclaración".

Sobre una posible habilitación de acceso por parte de la JCCM para que la AEAT pueda consultar sus bases de datos, se ha abordado esta cuestión en el CTDCGT y se remitieron a la JCCM las relaciones de funcionarios autorizados. Incluso se planteó la necesidad de realizar un pequeño curso previo sobre su manejo. Se han hecho gestiones para el acceso de un número limitado de funcionarios de la AEAT al sistema GRECO, a través de la red SARA, sin embargo, no se ha culminado este proceso, por lo que actualmente ningún

funcionario de la delegación especial accede a las bases de datos de la comunidad autónoma.

Nuevo convenio de colaboración entre la AEAT y la JCCM en materia de suministro de información para finalidades no tributarias

El convenio se publicó el 26 de febrero de 2020, mediante Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la AEAT.

Desde la DGTOJ se han realizado los trabajos necesarios para ratificar ante la AEAT los supuestos de solicitud de suministro de información que estuvieran en vigor al amparo del convenio anterior. Desde la Delegación Especial de la AEAT se ha colaborado en ese proceso enviando a la DGTOJ información actualizada acerca de los accesos a suministros realizados por parte de empleados de la JCCM. También se informa de la intención de dar de baja a aquellos usuarios que no hayan accedido en los últimos dos años.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

El suministro de información de la JCCM a la AEAT se ha desarrollado en los siguientes términos:

- Respecto al modelo 993 (deducciones autonómicas referidas a IRPF e IP), los tres ficheros correspondientes a la campaña IRPF 2019 (deducciones autonómicas por nacimiento o adopción de hijos, contribuyentes mayores de 75 años y cuidado de ascendientes mayores de 75 años) fueron remitidas al Departamento de Informática Tributaria de la AEAT en fecha 28/01/2020.
- En lo que concierne al modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas, las declaraciones correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020 fueron remitidas por EDITRAN (software de transferencia de ficheros) a la AEAT dentro de los 10 días del mes siguiente, salvo las declaraciones correspondientes a enero y febrero que se presentaron el día 11 del mes siguiente. Las correspondientes a los últimos 4 meses del año se han enviado por TGVI-Online (transmisión de grandes volúmenes de información) dentro de los 10 días del mes siguiente.
- La remisión del modelo 933 (guarderías), correspondiente a la declaración informativa de CCAA sobre guarderías y centros de educación infantil autorizados, fue presentado inicialmente en fecha 26/02/2020. Adicionalmente, en fecha 08/04/2020 se representó una declaración rectificativa.
- El 7 de julio de 2020 se ha remitido por EDITRAN la declaración del modelo 992 correspondiente al ejercicio 2019. El principal problema que presenta la remisión de este modelo es que la AEAT no pone a disposición de las CCAA un programa de prevalidación, por lo cual no existe la posibilidad de depurar los errores con carácter previo a su envío.

— El fichero relativo al modelo de valores comprobados correspondientes al ejercicio 2019 fue remitido en fecha 7 de julio de 2020 por EDITRAN. El error en los registros más común es que en el valor declarado constaba cero (5,21% del total de registros, frente al 4,43% del año anterior). Para evitar este error se han diseñado nuevas validaciones en GRECO que impidan realizar valoraciones en las que no conste el valor declarado (salvo en hechos imponibles no declarados).

— El fichero 980 (intereses de demora) correspondiente al ejercicio 2020 fue remitido a la AEAT el día 17/02/2021. La diferenciación entre los intereses tributarios y no tributarios se efectúa en función a la naturaleza jurídica del concepto que se devuelve. En cuanto a las compensaciones sobre estas devoluciones, el importe que se compensa en la devolución se descuenta de la casilla 22 del modelo (Total devolución pagada), pudiendo esta casilla llegar a ser 0 si la compensación se hace sobre el total de la devolución.

  En el modelo 980 se recogen los intereses relativos a todas las devoluciones que practica la JCCM a través del sistema GRECO, no solo las relativas a materias de competencia de la DGTOJ. Sobre esta cuestión debe señalarse que, por normativa propia, todas las devoluciones de ingresos se ejecutan por los servicios de tesorería y recaudación de las DDHH.

— La información sobre las autoliquidaciones del ISD presentadas ante la JCCM fue remitida en fecha 9 de marzo de 2021 sobre los datos del ejercicio anterior. Se remitieron 4 ficheros con un total de 82.475 registros, de los cuales sólo se devolvieron 279. Los errores más comunes están relacionados con la masa hereditaria o base imponible.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

En 2020 se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria.

Esta información se usa exclusivamente con finalidades tributarias, y no se cede a otros centros u organismos, a excepción de los datos del Impuesto sobre Actividades Económicas que se derivan al Servicio de Estadística, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Planificación. De la información estadística facilitada por la AEAT, solo se incorporan a las bases de datos de la JCCM (sistema GRECO) unos ficheros resumen con información del IP.

La AEAT suministra a la DGTOJ información estadística sobre el Impuesto sobre Hidrocarburos (tipo autonómico), Impuesto sobre actividades de juego, Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito, IEDMT, IRPF e información tributaria sobre IP, ITPAJD, Censo Único Compartido (CUC), Impuesto de Actividades Económicas (IAE),

pagos de haberes pasivos correspondientes a contribuyentes fallecidos de clases pasivas y aplicación calculadora del valor estadístico de mercado de la DGC.

Las nuevas necesidades de información van dirigidas a ampliar los datos actualmente disponibles en la herramienta ZUJAR, para mejorar las selecciones.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

Con fecha 17 de febrero de 2021, se firmó el convenio de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas a la obtención del valor de referencia.

Anualmente, la JCCM ha suministrado el valor declarado por los obligados tributarios en sus autoliquidaciones, a fin de que sea tenido en cuenta en los estudios de mercado que realiza la DGC. En urbana han correspondido a fechas de devengo desde 1 enero de 2014 hasta 30 septiembre de 2020, en tanto que en rústica desde junio de 1 de junio de 2015 hasta 30 de abril de 2019.

Asimismo, mediante correo electrónico se ha remitido información puntual sobre aquellos bienes de los que se entendía que su valor ofrecido debía ser revisado por parte de los servicios técnicos de la DGC, al haberse detectado un posible error de cálculo a consecuencia de alguna reclamación u observación por parte de nuestro personal.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

El nuevo convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias se firmó en fecha 31 de enero de 2020, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 06/02/2020, con el número 14/2020.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente, aunque muy por debajo del año anterior (en cifras absolutas, 597.485 en 2020 por 742.852 en 2019). No obstante, debe resaltarse el número de contribuyentes no identificados (17.896) en dichas solicitudes, posiblemente por tratarse de colectivos no censados (estudiantes) o errores de NIF.

Tanto la solicitud como la entrega de la información se realiza por medios telemáticos.

En la reunión del CTDCGT de 21 de diciembre de 2020 se informó sobre el desarrollo de los trabajos llevados a cabo en la DGTOJ para ratificar los supuestos de solicitud de

suministro de información que estuvieran en vigor, al amparo del convenio anterior en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Asimismo, se anunció que por parte de la Dependencia Regional de Informática Tributaria se iba a proceder a dar de baja a aquellos usuarios que no hubiesen accedido al sistema en los últimos dos años, a excepción de los de alta reciente.

Una vez concluido el proceso de ratificación de usuarios del Convenio anterior, en marzo de 2021 se ha efectuado la baja de 557 usuarios del convenio de colaboración.

Se trata de usuarios para los que se cumplen las siguientes condiciones:

- Dados de alta en el año 2019 o anteriores.
- No han sido ratificados por la respectiva consejería u organismo.
- No tienen accesos o bien tienen accesos anteriores al 1 de enero de 2019.

No se solicitan certificados en soporte papel.

6. Otros convenios de colaboración.

El 19 de diciembre de 2011 (DOCM 4 de mayo de 2012) se firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la JCCM y la Dirección General de Tráfico, dependiente del Ministerio del Interior, en materia de intercambio y cesión de información a efectos tributarios que permite acceder a la información de vehículos a efectos de la liquidación de impuestos.

Además, la JCCM tiene suscritos con la AEAT los siguientes convenios:

— Convenio sobre Informática tributaria. Firmado el 07/07/1998.

— Convenio para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma. Firmado el 15/09/2006 (se incorporó una adenda en 2017).

No se han aprobado convenios de colaboración con otras CCAA relativos a la gestión de los tributos cedidos.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

El procedimiento de coordinación AEAT-CA se está cumpliendo satisfactoriamente, sin que existan temas relevantes que destacar. No se ha producido ningún problema o incidencia reseñable, ni se han formulado sugerencias de mejora.

En el año 2020, no han surgido asuntos de conflicto. En todos los casos en los que se ha planteado alguna discrepancia inicial, se ha llegado a un acuerdo sin necesidad de plantearlo en el seno de la Comisión Técnica de Relación.

Se ha tramitado, en el ámbito de la JCCM, 1 informe de coordinación IVA-ITP.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2020 se han realizado, por parte de ambas Administraciones, diversas consultas, peticiones de informe y requerimientos de información sobre la tributación por IVA o por ITP. Básicamente, las materias sobre las que han versado, han sido, entre otras: tributación IVA/ITP, sujeción a IVA de determinados contribuyentes, materias censales y comprobación de valores.

No existe constancia de la aparición de supuestos de conflicto IVA-ITP en expedientes cuyo ámbito territorial no coincidiese respecto de las Administraciones Estatal y Autonómica competentes.

No se han formulado consultas ante la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El Censo Único Compartido (CUC) se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos. Permite la extracción del fichero de fallecidos.

El CUC se utiliza en la JCCM para la gestión de los tributos cedidos y de los tributos propios. La carga de movimientos censales se realiza diariamente en la aplicación GRECO, y se utiliza la opción de altas de contribuyentes de forma habitual.

3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2020 se regulan en la Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 253, de 26 de diciembre de 2019). Esta Ley introduce modificaciones en la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (DOCLM núm. 232 de 29 de noviembre de 2013).

A continuación, se detallan las novedades introducidas respecto de la legislación vigente en el ejercicio anterior:

— En cuanto al IRPF, se aprueba una nueva deducción del 15 % de las donaciones puras y simples de bienes que, formando parte del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, se encuentren inscritos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, siempre que se realicen a favor de ciertas entidades (JCCM, corporaciones locales de la región, universidades y centros de investigación, etc.).

  La misma deducción se aplicará a las cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha inscritos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y también a aquellas cantidades donadas para fines culturales establecidos en la Ley de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha realizadas a las entidades consideradas beneficiarias del mecenazgo incluidas en el artículo 3.1 de dicha ley. La suma de estas deducciones no podrá exceder del 10 % de la base liquidable del contribuyente y serán incompatibles con el crédito fiscal a que se refiere la Ley de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, en tanto permanezca vigente.

— En ISD, con efectos desde el 1 de febrero de 2020, se establece una reducción de la base imponible para aquellos bienes incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha que sean cedidos para el uso de carácter cultural en determinadas condiciones: que la cesión se efectúe a favor de la JCCM, corporaciones locales de la región, entes del Sector Público regional, universidades con implantación en Castilla-La Mancha, centros de Investigación, etc.; que la cesión se efectúe gratuitamente y que el bien se destine a los fines culturales propios de la entidad cesionaria.

  La reducción será, en función del periodo de cesión, del siguiente porcentaje del valor de los bienes cedidos: del 100 % para cesiones permanentes, del 95 % para cesiones

de más de 20 años, del 75 % para cesiones de más de 10 años y del 5 0% para cesiones de más de 5 años.

— Por otra parte, se establece que la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la Ley del Mecenazgo de Catilla-La Mancha estará condicionada a que las personas o entidades beneficiarias acrediten la realidad de las donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato, o de los convenios de colaboración empresarial, así como su efectivo destino a proyectos de actividades culturales que hayan sido declarados de interés regional, e informen a la Administración Tributaria Regional, en los modelos y plazos establecidos en la normativa tributaria, de las donaciones, cesiones, crédito fiscal y aportaciones recibidas.

— Finalmente, se regula el concepto de crédito fiscal, que estará constituido por las cantidades reconocidas por la Administración regional a favor de contribuyentes que podrán ser utilizadas para satisfacer el pago de impuestos, precios públicos y tasas, gestionadas directamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como del canon eólico establecido en la Ley 9/2001, de 21 de marzo por la que se crea el canon Eólico y el fondo para el Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables y el uso racional de la Energía en Castilla-La Mancha.

  En particular, se reconocerá un crédito a favor de las personas donantes por el 25 % de los convenios de colaboración empresarial o de los importes dinerarios donados a las personas destinatarias y para las finalidades concretadas en la norma.

Además de las citadas medidas, que se incluyen en la relación que a continuación se expone, la normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse según los diferentes conceptos en lo siguiente:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general, con tipos que varían entre el 9,5 % y el 22,5 % a partir de 60.000 €.

Deducciones autonómicas:

— Por nacimiento o adopción de hijos. 100 € en el caso de partos o adopciones de un solo hijo, 500 € en el caso de partos o adopciones de dos hijos y 900 € en el caso de partos o adopciones de tres o más hijos

— Por familia numerosa. 200 € para las de categoría general y 400 € para las de categoría especial. 300 y 900 € para cónyuges y descendientes con discapacidad igual o superior al 65 %

— Por gastos en la adquisición de libros de texto y enseñanza de idiomas. Incluye 15 % de las cantidades satisfechas por la enseñanza de idiomas, como actividad extraescolar. Se establecen límites.

— Por discapacidad de descendientes o ascendientes en grado igual o superior al 65 %. 300 €, siempre que generen el derecho a aplicar el mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes.

— Por discapacidad del contribuyente en grado igual o superior al 65 %. 300 €, siempre que el contribuyente tenga derecho a aplicar el mínimo por discapacidad.

— Por acogimiento familiar no remunerado de menores. 500 € por el primero y 600 € por el segundo o sucesivos. Se establecen condiciones.

— Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años o discapacitados en grado igual o superior al 33 %. 600 €, con condiciones.

— Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años con residencia habitual en la JCCM. 15 % de las cantidades satisfechas durante el periodo impositivo para el arrendamiento de la vivienda habitual situada en la CA de Castilla-La Mancha, con un máximo de 450 €.

— Por cantidades donadas a organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones de ayuda a personas con discapacidad y otras entidades sin fines lucrativos. 15 % de las cantidades donadas que se acrediten mediante certificación de la entidad donataria, hasta un límite de 300 €

— Por cuidado de ascendientes mayores de 75 años. 150 € siempre que el contribuyente tenga derecho a aplicar el mínimo por ascendiente.

— Por contribuyentes mayores de 75 años. 150 €.

— Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación empresarial efectuadas a favor de la JCCM y los organismos y entidades públicas dependientes de la misma. 15 % de las donaciones dinerarias que se acrediten mediante certificación de la entidad donataria, hasta el límite del 10 % de la cuota.

— Por inversión en la adquisición de participaciones sociales en sociedades cooperativas de la JCCM. 20 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio, con un máximo de la deducción de 5.000 €.

Sin perjuicio de las normas a las que se somete cada deducción, se dictan unas normas comunes para la aplicación de determinadas deducciones.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Se establece expresamente que serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y demás normativa de aplicación (disposición transitoria segunda Ley 9/2008, introducida por art. 4. Trece de la Ley 2/2012, redacción actual dada por disposición final tercera Ley 10/2012).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

— Mejora de la reducción estatal aplicable a las adquisiciones realizadas por personas con discapacidad (art. 15 Ley 8/2013, vigor 2014): entre 125.000 y 225.000 € dependiendo del grado de discapacidad.

— Reducción propia del 4 % por adquisición *mortis causa* de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades que no coticen en mercados organizados.

— Reducción propia del 4 % por adquisición *inter vivos* de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades que no coticen en mercados organizados.

— Bonificaciones de la cuota en adquisiciones *mortis causa* en función del importe de la base liquidable para los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de la Ley del impuesto.

— Bonificación de la cuota en adquisiciones *mortis causa* aplicable a los sujetos pasivos discapacitados en grado igual o superior al 65 %.

— Bonificación de la cuota en adquisiciones *mortis causa* aplicable a las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

— Bonificaciones de la cuota en adquisiciones *inter vivos* en función del importe de la base liquidable para los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de la Ley del impuesto.

— Bonificaciones de la cuota en adquisiciones *inter vivos* para los sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

— Bonificación de la cuota en adquisiciones *inter vivos* aplicable a las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

Sin perjuicio de las normas a las que se somete cada reducción o bonificación, se establecen unas normas comunes para la aplicación de las bonificaciones.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Tipos de gravamen aplicables en la modalidad de Transmisiones patrimoniales onerosas (TPO):

— 9 % en las trasmisiones de inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales.

— 6 % en las transmisiones de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual con los límites y requisitos establecidos.

— 6 % en las promesas y opciones de compra incluidas en contratos de arrendamiento de la vivienda habitual de protección pública, para sujetos pasivos menores de 36 años, en las condiciones previstas en la normativa.

— 4 % aplicable en los supuestos de no renuncia a la exención del art. 20.2 LIVA.

Tipos de gravamen aplicables en la modalidad actos jurídicos documentados:

— Tipo de gravamen general para los documentos notariales: 1,5 %.

— 0,75 % para los documentos que formalicen la adquisición de la primera vivienda habitual del adquirente, con los límites y requisitos establecidos.

— 0,75 % para los documentos que formalicen promesas y opciones de compra incluidas en contratos de arrendamiento de la vivienda habitual de protección pública para sujetos pasivos menores de 36 años, con los límites y requisitos establecidos.

— 2,5 % en escrituras y actas notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención del IVA.

Deducciones:

— Deducciones en transmisiones onerosas de explotaciones agrarias.

— Deducción en las adquisiciones de local de negocios para la constitución de una empresa o puesta en marcha de un negocio profesional.

Bonificaciones de la cuota tributaria:

— Bonificaciones para comunidades de regantes y sociedades de garantía recíproca.

— Bonificaciones en la constitución y ejecución de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

— Bonificación para las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten la constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor sociedades de garantía recíproca.

— Bonificación temporal de las primeras copias de las escrituras públicas que formalicen la declaración de la obra nueva de construcciones afectas a actividades económicas, y que no estén destinadas a vivienda.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar. Se regula la base imponible, los tipos tributarios y cuotas fijas, el devengo, la gestión y el pago.

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias. Se regulan las exenciones, la base imponible, los tipos tributarios, el devengo y el pago.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

En el IEDMT no se han ejercido competencias.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

En el impuesto sobre hidrocarburos se regula el tipo de gravamen autonómico aplicable a los distintos productos que son objeto de gravamen, así como el tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional.

OTRAS MEDIDAS

Se prevé el desarrollo de los medios tecnológicos necesarios para la presentación telemática de declaraciones o declaraciones-liquidaciones u otros documentos tributarios.

Se regula el plazo de declaraciones de ITPAJD e ISD en adquisiciones a título lucrativo.

Se establece la declaración conjunta de todas las operaciones sujetas a la modalidad de TPO devengadas en el mes natural en la presentación de autoliquidaciones por actividades de compraventa de objetos fabricados con metales preciosos.

Se regulan determinados aspectos sobre las obligaciones formales de los notarios en el suministro de información por vía telemática, así como sobre obligaciones formales de los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles en la remisión trimestral a los órganos de la Administración tributaria regional, en la forma que determine la Consejería de Economía y Hacienda, de una relación de los documentos que contengan actos o contratos sujetos a los ISD o ITP y AJD que se presenten a inscripción en sus registros, cuando el pago de dichos tributos o la presentación de las declaraciones tributarias se hayan realizado en otra CA.

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la comunidad autónoma, el impacto recaudatorio global en 2020 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0	0
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	116.323,5	1.634,0
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	284.889.2
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	0	10.760,2
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	0	10.113,8

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2020.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Castilla la Mancha en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 398.062 miles de euros, lo que supone un decremento del 14,0 % respecto del ejercicio anterior. Al igual que en ejercicios anteriores, no han quedado ingresos pendientes de aplicar a fecha de cierre contable del ejercicio (cuadros n.os 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2019	% S/ TOTAL	2020	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	16.266	3,5	15.342	3,9
SUCESIONES Y DONACIONES	70.552	15,2	74.348	18,7
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	239.711	51,8	195.122	49,0
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	92.566	20	84.522	21,2
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	43.669	9,4	28.728	7,2
TOTAL	**462.764**	**100**	**398.062**	**100**

Los cuadros n.os 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

a) De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 15.342 miles de euros, bajan un 5,7 % respecto al año anterior, mientras el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un incremento del 5,4 % con 74.348 miles de euros.

b) En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 195.122 miles de euros, lo que supone un decremento del 18,6 %, y actos jurídicos documentados, con 84.522 miles de euros, baja el 8,7 %. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.

c) Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del 34,2 % en relación con el ejercicio anterior, con 28.728 miles de euros aplicados.

d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 746 miles de euros, mientras que solamente 2 miles de euros proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros n.os 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.os 145 y 146 se distribuyen los

ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 50,1 % y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 57,3 %, 52,9 % y 57,5 %, respectivamente, (55,2 %, 46,6 % y 53,2 % en 2019).

2. Pendiente de aplicación.

Según la información facilitada por la CA no existen ingresos pendientes de aplicación a la fecha de cierre contable del ejercicio (cuadro nº 139), al igual que en ejercicios anteriores.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

La recaudación líquida ha pasado de 462.764 miles de euros en 2019 a 398.062 en 2020, lo que supone un decremento del 14,0 %, con una variación por SSTT que se sitúa entre el -18,5 % de Guadalajara y el - 3,1 % en Cuenca (Ciudad Real -15,7 %, Albacete -14,1 % y Toledo -13,2 %).

En el caso del impuesto sobre el patrimonio (IP), el decremento de la recaudación en 2020 respecto a 2019 (-5,7 %) obedece principalmente a la caída de los ingresos procedentes de actuaciones de control realizadas por la JCCM (-60,7 %), mientras que los ingresos transferidos por la AEAT se mantienen estables con un mínimo descenso del 0,3 %.

En cuanto al ISD, se ha producido un aumento de la recaudación en 2020 respecto al 2019 por importe de 3.796 miles de euros (5,4 %), motivado por un incremento de las cuotas autoliquidadas, dado que el importe de los derechos contraídos disminuyó en 2020 un 42,7%. La principal desviación se observa en el ISD, modalidad donaciones, donde a una caída del -8,39% en el número de autoliquidaciones presentadas, le corresponde una caída del -26,41% en el importe de las cuotas; ello es debido a que en el año 2019 se presentaron tres autoliquidaciones (2 en la provincia de Ciudad Real y 1 en la de Guadalajara), por un importe global de 2,83 millones de euros, sin que en 2020 se hayan recibido autoliquidaciones por esas cantidades.

Respecto al ITPAJD, el decremento registrado en la modalidad de TPO (-18,6 %) obedece tanto a los menores ingresos por actuaciones de control, como a los menores derechos reconocidos por cuotas autoliquidadas, pasando estas últimas de 201,09 millones de euros en 2019 a 197,03 millones en 2020. En AJD (-8,7 %), la mayor parte de la caída de la recaudación líquida viene explicada por los menores derechos contraídos por actuaciones de control (liquidaciones), por cuanto que en los ingresos por cuotas autoliquidadas solo se observa una caída del 2,56 por ciento. En todo caso, se aprecia una correlación entre la evolución del número de autoliquidaciones presentadas y el importe de las cuotas.

En cuanto a los TJ se ha producido un descenso de la recaudación líquida (-34,2 %) respecto al año anterior, 14.942 miles de euros menos aplicados. Este decremento, que afecta a todas las modalidades (apuestas, bingos y casinos) se explica fundamentalmente por el cierre temporal y el menor nivel de actividad de los establecimientos de juego provocada por la pandemia del COVID-19.

Cabe señalar que la recaudación de la tasa fiscal sobre aparatos de juego (máquinas recreativas) presenta una caída de 12,49 millones de euros (-32,28%), de los cuales 8,93 millones corresponderían a la bonificación de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, establecida en la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la JCCM ha sido del 12 %.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la JCCM. Considera, por tanto, los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2020 dichas actuaciones supusieron 29.242 miles de euros (41.965 miles de euros en 2019), disminuyendo un 30,3 %. Dicha cantidad en relación con los ingresos aplicados supone el 7,3 % (9,1 % en 2019).

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la JCCM se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la comunidad competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado.

Solo cabe destacar, en el ámbito organizativo, la publicación del Decreto 37/2020, de 21 de julio, que modifica el Decreto 80/2019, de 16 de julio, en ciertos aspectos funcionales sobre contratación y patrimonio, al tiempo que racionaliza la distribución de competencias entre los dos órganos directivos con funciones en materia de administración electrónica. Así, la definición y diseño de la organización y los procedimientos administrativos corresponderán a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, en cuanto gestora de la calidad de los servicios, asignándose a la Dirección General de Administración Digital la definición y desarrollo del soporte tecnológico en el entorno de administración electrónica.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las OOLL, se han reducido un 0,3 % en relación con el año anterior (333 efectivos en 2020 frente a 334 efectivos en 2019).

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 186 efectivos, frente a los 188 ocupados en igual fecha de 2019 (96,8 % funcionarios y 3,2 % personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha reducido, alcanzando el 13,9 % (18,1 % en 2019).

La rotación en los puestos de trabajo continúa siendo una de las principales amenazas para el correcto desarrollo de la actividad. La cobertura de vacantes se complica por la falta de cuerpos o escalas especializados en técnica tributaria, lo que dificulta notablemente la disposición de personal con la formación requerida por los perfiles de dichos puestos.

La oferta de una formación sólida a los nuevos funcionarios es la respuesta más inmediata para paliar este problema, aunque la suspensión en 2020 de las acciones formativas que ya habían sido aprobadas, debido a la pandemia provocada por el COVID-19, ha impedido utilizar este recurso para reducir los efectos negativos de la rotación del personal.

En general, se observa un correcto aprovechamiento de los recursos humanos existentes. La optimización en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones influiría muy positivamente en los resultados obtenidos, favoreciendo un desempeño más eficiente de las funciones de cada puesto.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2020 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los SSCC y SSTT de la DGTOJ.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2020 no se ha planteado ninguna en relación con los locales sede de los servicios tributarios.

Se han adoptado medidas en los servicios tributarios en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios, como son la colocación de dispensadores de gel hidroalcohólico en todas las dependencias, la dotación de mascarillas para todo el personal, el establecimiento de limitaciones de movilidad de los contribuyentes dentro de las dependencias públicas, o el control de aforo.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Desde la Dirección General de Administración Digital se mantienen los trabajos enfocados a completar la migración de los componentes del sistema tributario GRECO a entornos corporativos. Se persigue un cambio en todos los ámbitos TIC: servidores, desarrollo, seguridad, etc., dentro del marco tecnológico definido como estándar y preferente para la JCCM.

Se han adoptado medidas para potenciar y posibilitar el teletrabajo en cuanto a los servicios tributarios se refiere: asignación de VPN (*Virtual Private Network*) a todos los trabajadores de los servicios centrales, acceso a herramienta de comunicación integral multiplataforma, y entrega de ordenadores portátiles corporativos.

Se ha seguido avanzando en los desarrollos evolutivos del sistema GRECO para la gestión de los tributos cedidos; entre ellos la puesta en producción de una nueva versión del circuito de Transmisiones Patrimoniales - Presentación Telemática. También se ha progresado en la introducción de programas de ayuda (modelos 650, 434, 045, 027, etc.), en la mejora de las herramientas de gestión (trámites, consultas de expedientes, cálculos, etc.), o en la implantación de la primera versión del circuito de notificaciones.

En cuanto a las utilidades desarrolladas para dar respuesta a la demanda de los administrados de servicios telemáticos para relacionarse con la administración, con motivo de la situación generada por el COVID-19, cabe señalar la puesta en funcionamiento de un sistema de cita previa por internet para la atención al público, o la obtención inmediata del certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a través de la Plataforma electrónica de pago y presentación.

El módulo específico de *business intelligence* (BI), dotado de dos bases de datos MySQL en servidores corporativos, está actualmente en desarrollo. El sistema dispondrá de una herramienta que permitirá al usuario navegar por los datos aplicando filtros para realizar sus propios informes, que serán fácilmente exportables a formatos Excel y PDF. Se continúa avanzando en la introducción y mejora de diferentes *datamarts*.

En el año 2020, la notificación electrónica de documentos emitidos desde el sistema GRECO ya estaba en producción en los servicios centrales y en las 5 delegaciones provinciales.

Actualmente solo se ponen a disposición del interesado para comparecencia en sede las notificaciones electrónicas, pero no las tramitadas en papel.

Por Orden 40/2021, de 25 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se creó el Registro de Personal Funcionario Habilitado de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La JCCM dispone de un sistema de gestión de seguridad de la información a nivel corporativo, que posee el certificado AENOR de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). En octubre de 2020 se llevó a cabo una auditoría interna del sistema GRECO de cara a revisar su conformidad con el ENS.

En el sistema GRECO existe un módulo para la consulta de accesos de los usuarios a la información contenida en el sistema (datos personales, expedientes, documentos etc.). Cada usuario tiene limitado su perfil de acceso y consulta en función de su ámbito territorial y funciones asignadas. En 2020 no se solicitó la justificación de ningún acceso a ningún usuario. Aún no es posible el acceso por parte de usuarios de la AEAT al sistema GRECO.

Los usuarios de la JCCM están sujetos a las condiciones de acceso a los sistemas de la AEAT establecidas en su política de seguridad. Trimestralmente el Administrador de seguridad de la AEAT comprueba que esa labor de verificación de accesos se está desarrollando adecuadamente.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

No se han producido avances en este punto en el ejercicio de referencia.

En el año 2020 se presentaron 34 quejas referidas al funcionamiento de los servicios tributarios de la JCCM, tanto en papel como a través de internet, frente a 25 en el año 2019.

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Al igual que en ejercicios anteriores, no se ha aprobado un Plan de Control Tributario (PCT) para el ejercicio 2020.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

Como medida de planificación en el ámbito tributario, solo se dispone del Plan de Inspección. Sin embargo, el Plan de Inspección 2020 no incluye objetivos como tales, que puedan ser cuantificados mediante indicadores y que permitan llevar a cabo un control sobre su cumplimiento.

Los crecientes desarrollos en el ámbito de *business intelligence* (BI) permiten, de forma paulatina, la extracción desde GRECO de todo tipo de informe de situación, con posibilidad de generación de cuadros de mando, lo que supondría una notable ventaja a la hora de establecer objetivos y realizar un seguimiento periódico de los mismos.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No puede realizarse una valoración de los objetivos alcanzados al no establecerse los mismos.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

A 31 de diciembre de 2020 se disponía de 11 programas de ayuda para cumplimentar las autoliquidaciones de todos los tributos cedidos gestionados por la CHAP en el Portal tributario *www.jccm.es/tributos*.

A partir de abril de 2020 se incorporaron nuevas formas de identificación (Cl@ve PIN y Cl@ve permanente). Además, se ha desarrollado un asistente para poder presentar los documentos notariales junto con la presentación del modelo 600 de autoliquidación correspondiente.

En general, la valoración de la Oficina Electrónica es positiva. La incorporación de alguna funcionalidad del tipo “carpeta ciudadana”, que concentrase todos las notificaciones y expedientes de los interesados, y que permitiese consultar el estado de tramitación, constituiría un gran avance.

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática por todos los conceptos de tributos cedidos alcanza un 42,5 %, pero si se incluyen las autoliquidaciones cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda, el porcentaje alcanza el 99,6 %.

Debe recalcarse como avance que en los tributos sobre el juego se ha llegado el 100 % en la presentación telemática (99,4 % en 2019).

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La JCCM cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente basados en sistemas de atención telefónica, cita previa y mesas de atención personalizadas para la cumplimentación de autoliquidaciones.

Durante el año 2020 ha estado habilitado el servicio de cita previa en las DDPP. Dicha cita puede ser obtenida directamente por el interesado a través de internet.

Se dispone de un servicio de pago electrónico ante personal habilitado en las oficinas de la JCCM.

No existe un sistema de atención telefónica tipo *call-center*, servicio que se halla distribuido entre las diferentes DDPP.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión ha sido nula en 2020. Al no existir, en los últimos ejercicios inspeccionados, gestión real de revisión liquidatoria en la comunidad, no hay, por lo tanto, pendencias de revisión computables a dichos efectos.

No se han realizado en 2020 actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el Área de Gestión, aunque sí en la de Inspección.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En el conjunto de oficinas se han reducido las entradas (0,5 %) así como los despachos (5,9 %) en consecuencia la demora se sitúa en 8,6 meses frente a los 6,4 meses de 2019 (12,5 meses en OOGG y 6,4 meses en OOLL).

La JCCM estableció como obligatorio el sistema de autoliquidación a partir del 1 de enero de 2014, pese a lo cual sigue habiendo un 15,1 % de expedientes sin autoliquidación sobre el total de expedientes presentados (18,7 % en 2019).

El porcentaje en el número de expedientes con resultado de liquidación complementaria por este Impuesto sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 5,9 % (8,1 % en 2019). Este descenso se explica principalmente por el alto número de autoliquidaciones presentadas con cuota cero (sucesiones) y la mayor utilización de los servicios de asistencia en la confección de las autoliquidaciones.). Además de lo anterior, debe señalarse igualmente la incidencia que en el proceso de liquidación ha tenido el abandono de la comprobación por precios medios en el mercado, tras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (TSJCM) 163/2020, que afecta también al ámbito del ITPAJD (ver 3.3.2.3 y 3.3.2.7). Finalmente, la situación de estado de alarma derivada de la pandemia del COVID-19 también ha influido en el descenso del número de liquidaciones complementarias practicadas.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 40,8 % en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 11,8 % (14,4 % en 2019).

Las autoliquidaciones despachadas como prescritas en el conjunto de la comunidad alcanzan el 10,4 % (12,0 % en 2019).

GRECO no dispone de herramientas para la comprobación de los plazos de tramitación enfocadas al usuario, por lo que no se utiliza este tipo de utilidades en la gestión ordinaria por parte de los delegados provinciales y del resto de personal de las DDPP.

Se ha implantado en 2020 un sistema automatizado de selección de expedientes del ISD en vía de gestión, en orden a la realización o no de actuaciones de valoración con carácter prioritario. A lo largo de 2021 se finalizarán las labores de desarrollo y su puesta en producción. También se ha avanzado en los trabajos relativos al datamart de fichas notariales, dentro de los desarrollos en el entorno de *business intelligence*.

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 24,6 %, descendiendo también las entradas (12,7 %) por lo que la demora media pasa de 7,9 meses en 2019 a 12,6 meses en 2020 (16,1 meses en OOGG y 8,8 meses en OOLL).

Los elevados datos de pendencia reflejados respecto a la gestión de autoliquidaciones con liquidación de las demás transmisiones y AJD, fundamentalmente en las OOGG, cuyo índice de demora se situó hasta 39,7 meses de Ciudad Real, 34,9 en Toledo y 33,9 meses en Guadalajara, no son reales debido a la existencia de numerosos expedientes totalmente gestionados que en la aplicación GRECO figuran como pendientes por no haberse cumplimentado el trámite de fin de expediente en dicha aplicación, sin poderse estimar su volumen.

En 2020 es apreciable una reducción en el número (20,2 %) e importe (27,4 %) de las liquidaciones complementarias practicadas. Además de la incidencia que en la actividad liquidadora haya podido tener la pandemia provocada por la COVID-19, ha de señalarse, como circunstancia novedosa y especialmente importante, que tras la publicación de la sentencia de 26 de mayo de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (TSJCM) 163/2020, por la que declaró no idóneo el medio de valoración por precios medios, la administración de la JCCM se ha visto obligada a dejar de utilizar dicho medio en la comprobación de valores, lo que ha comportado que en 2020 se contrajera un número significativamente menor de liquidaciones complementarias por valor comprobado.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 21,3 % en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 7,9 % (8 % en 2019), 11,9 % en las OOGG y 6,1% en las OOLL.

La inexistencia de herramientas para la comprobación de los plazos de tramitación enfocadas al usuario en el sistema GRECO, impide la aplicación de este tipo de funcionalidades en la gestión ordinaria por parte de los delegados provinciales y del resto de personal de las DDPP.

A partir de 2020 se ha implantado un sistema automatizado de selección de expedientes del ITPAJD en vía de gestión, en orden a la realización o no de actuaciones de valoración con carácter prioritario.

La remisión de las copias simples electrónicas se limita a los notarios. No obstante, una vez recibida la citada copia simple electrónica en el sistema GRECO y su correspondiente declaración informativa notarial resumen (ficha notarial), el pago electrónico y la presentación en el Registro Electrónico Tributario de las autoliquidaciones

correspondientes podrán ser realizados por el notario autorizante, el sujeto pasivo o cualquier colaborador social en la aplicación de los tributos distinto del notario.

No se ha eliminado la posibilidad de presentar autoliquidaciones cumplimentadas manualmente.

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Se produce un decremento del 9,0 % en el importe de las autoliquidaciones de casinos (incluidas las relativas a establecimientos de juego de casino o casinos reducidos) y una reducción del 49,1 % en el de la tasa por cartones de bingo (1.140 miles de euros menos); e igualmente disminuye el importe recaudado por las modalidades de bingo electrónico, simultáneo e interconectado y dinámico (no incluido en la tasa de cartones al calcularse en función de variables distintas al valor de los mismos), que asciende a 38 miles de euros frente a 99 miles de euros en 2019.

La gestión mediante padrón en máquinas recreativas permite un adecuado control, generándose liquidaciones con recargo e intereses antes de iniciar el procedimiento ejecutivo. Se ha producido un incremento en el censo de máquinas a 31 de diciembre (3,0%) y un descenso en el importe de las autoliquidaciones (-29,4 %) por las mismas.

Los conceptos de combinaciones aleatorias, rifas y tómbolas, y apuestas, presentan en conjunto datos recaudatorios descendentes (1.197 miles de euros frente a 1.868 en 2019), destacando el importe correspondiente a las apuestas (1.165 miles de euros), que incluye las apuestas deportivas y los juegos online.

El control de los TJ se ejerce tanto por las DDPP como por el Servicio de Control de Juegos de Azar de la Policía Nacional.

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 67 % de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2019 (68,6% en 2019), así como el 41,8 % de las relativas al ITPAJD (42,3 % en 2019). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 57,5 % de la recaudación por ISD, el 57,3 % del ITP y el 52,9 % de AJD (53,2 %, 55,2 % 46,6 %, respectivamente, en 2019).

El control sobre las OOLL se efectúa mediante la aprobación por el Jefe de Servicio de Gestión en el servicio periférico de determinados expedientes de acuerdo con la Instrucción de 10 de febrero de 2012, y mediante las visitas por el servicio periférico a todas las OOLL de su territorio con la emisión del oportuno informe. Debido a la situación excepcional de estado de alarma propiciado por la pandemia COVID-19, la mayoría de los trabajos correspondientes a las visitas fueron realizadas utilizando medios telemáticos, efectuando

comprobaciones a través de la aplicación GRECO o solicitando muestras de expedientes digitalizados para su comprobación.

Por lo general no se aplica el procedimiento sancionador; solo en las OOLL de Alcázar de San Juan, Daimiel y Tomelloso se ha continuado la aplicación del procedimiento, ya iniciada en 2019.

Entre las observaciones de la inspección cabe señalar las relativas a mejorar los servicios de asistencia a los obligados tributarios para la confección de sus autoliquidaciones, a la obligación de aplicar los procedimientos sancionadores por no atender requerimientos y demás supuestos contemplados en la LGT, a la revisión de expedientes de suspensión que continúan abiertos, a realizar notificaciones telemáticas para evitar errores y retrasos, a la solicitud de implementar nuevas utilidades en el sistema GRECO, a la incorporación de más personal técnico, o la exigencia en la aplicación de determinados preceptos de la normativa tributaria vigente.

Los informes de inspección muestran estructuras y contenidos heterogéneos, que sugieren introducir mejoras en la coordinación.

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La JCCM ha organizado correctamente la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión.

En ITPAJD se ha incrementado respecto del ejercicio anterior el número e importe de los expedientes recibidos de otras CCAA en los ejercicios 2018 a 2020, mientras que en ISD han disminuido ambas magnitudes.

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio ponderado de remisión por parte de la JCCM, de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 74,7 días (55,3 días en 2019). Se trata de un plazo elevado, que se ha incrementado en 2020, si bien es inferior al plazo medio de las diversas CCAA (101,4 días en 2020).

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEAR, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido desde las 2.465 presentadas en 2019 hasta las 1.584 del ejercicio 2020.

En un 57,9 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (52,2 % en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (87,3 % de las reclamaciones estimadas).

Los pronunciamientos jurisprudenciales más novedosos del último ejercicio se concretan en aspectos procedimentales sobre la ejecución de resoluciones y el plazo en que deben realizarse las actuaciones de retroacción, así como en cuestiones sustantivas sobre liquidación de los tributos cedidos, principalmente en temas de comprobación de valor.

El método de valoración por precios medios en el mercado (PMM) ha sido utilizado por la JCCM a partir de 2015. Sin embargo, los recientes pronunciamientos (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha 163/2020; recursos nº 619/18 y 286/2019) consideran que la valoración mediante el cálculo del precio medio en el mercado de los bienes inmuebles de naturaleza urbana resulta “abstracta, no individualizada, e inmotivada”, señalando además que “aplica unos valores que no se encuentran en el expediente, con remisión al administrado a páginas web, con explicación insuficiente o falta de explicación de coeficientes aplicados, y que por ello debemos rechazar”.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2020 han supuesto un total de 130, y 73 las sentencias recaídas en relación a los mismos, siendo 46 las estimaciones totales y parciales (63,0 %).

Los recursos contenciosos interpuestos obedecen a la incorrecta motivación de la valoración y al método de valoración utilizado en la liquidación.

4.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2019, un descenso del 14,6 % respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas (19.553 valoraciones menos que en 2019). El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 32,4 %. La demora media en el proceso valorador pasa a situarse en 13,8 meses (13,4 meses en 2019).

La problemática planteada por las posiciones doctrinales y jurisprudenciales de los tribunales en relación con la valoración se presenta en dos sentidos: por una parte, en la declaración de no idoneidad para la comprobación del valor real de los bienes inmuebles de los medios que consisten en la estimación por coeficientes catastrales y de los precios medios en el mercado (artículo 57.1.b y 57.1.c respectivamente de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) que venían utilizándose de manera automática por parte de la Administración y que ayudaban a abordar una gran parte de expedientes de comprobación; y por otra, en las exigencias cada vez más estrictas que vienen

imponiéndose en la motivación de los dictámenes de perito de la Administración, con especial énfasis en la visita al inmueble.

Ambos hechos repercuten en un aumento del número de expedientes que deben ser derivados a la comprobación mediante dictamen de peritos, al no poderse comprobar por otros medios y en una mayor ralentización en la emisión de informes por parte de las unidades facultativas.

En cuanto a las medidas adoptadas, se han mantenido los precios medios como valores de referencia para facilitar a los contribuyentes la confección de sus autoliquidaciones, mostrándose como información en el portal tributario y en los programas de ayuda, admitiéndose aquellos valores declarados que se ajusten a los mismos, de acuerdo con el artículo 134 de la LGT, y valorando por otros medios aquellos que no se ajusten (mediante el valor de tasación o dictamen de peritos).

Cuando el TEAR o TSJCM resuelven en contra de una valoración por precios medios, se lleva a cabo una nueva valoración por dictamen de peritos, siempre que no haya prescrito el derecho a liquidar de la Administración. En la nueva valoración, el perito argumenta que no es necesario realizar la visita al inmueble, siempre que el bien no sea singular, y que se pueden obtener sus características físicas de la base del Catastro.

A su vez, cuando el TEAR o el TSJCM dictan en contra de una valoración por dictamen de peritos, se corrigen los errores de motivación y se tienen en cuenta las alegaciones del contribuyente. Asimismo, si los tribunales así lo deciden, se efectúa una visita al inmueble.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2020 ascendió a 370, por un importe total de 2.011 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 458 actas por un monto total de 4.898 miles de euros, lo que supone un descenso del 19,2 % en el número y del 58,9% en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2020 fue de 58,7 por un importe de 319,2 miles de euros, igual número de actas que en 2019 y una disminución del importe de dicho año 2019 (627,9 miles de euros).

Durante los meses de confinamiento (COVID-19) la instrucción de los expedientes se vio afectada por la imposibilidad de realizar emplazamientos, trámites de audiencia, notificaciones de actos administrativos o atención de requerimientos. En consecuencia, en ese periodo las actuaciones se enfocaron a potenciar la comprobación e investigación de expedientes seleccionados en el Plan de Inspección mediante consultas a las bases de datos de la AEAT y de la aplicación GRECO.

No se establecen objetivos en el Plan de Inspección de 2020, que solo presenta líneas de actuación y acciones concretas a llevar a cabo. La DGTOJ y las DDPP realizan un seguimiento de los resultados obtenidos. El Plan contempla determinadas actuaciones de control que toman como punto de referencia los resultados extraídos por medio de ZUJAR.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 73,1 % para toda la comunidad, inferior al de 2019, que representó el 75,9 %.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2020 suponen una proporción del 24,1 %, superior a la del ejercicio anterior que era del 22,1 %.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 muestra un descenso global de 3.576 miles de euros (2,7 % de descenso entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva respecto a la del ejercicio anterior. En relación con esta variación, hay que tener en cuenta la evolución de los derechos contraídos en el ejercicio, que ha disminuido un 15,9 %, y, asimismo, disminuye el total de derechos líquidos gestionables un 10,7 %, ya que es notable la reducción de los derechos anulados, que ha sido del 56,7 %, y también descienden los derechos cancelados en un 12,9 %, lo que supone un porcentaje de decremento inferior al de los derechos contraídos en el ejercicio, todo lo cual refleja una reducción de las incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, minora (-6,2 %) la registrada en el ejercicio anterior.

No se ponen a disposición del interesado en sede electrónica las notificaciones que se practican en papel.

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2020 fueron dictadas 6.082 providencias de apremio por un importe total de 7.532 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 22,9 % en su número y un descenso del 13,2 % en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 5,3 % en número y del 38,5 % en importe (5,0 % en número y 45,6 % en importe en 2019).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es 23.946 providencias por importe de 80.166 miles de euros. Ha crecido en un 9,5 % el pendiente inicial en número y disminuido un 0,3 % en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 5,5 % considerando importes (6,1 % en 2019).

La recaudación en vía ejecutiva no se ha efectuado por órganos distintos a la AEAT. Tampoco la JCCM ha notificado providencias de apremio, ni ha efectuado actuaciones propias del procedimiento de apremio como prevé la Base cuarta (bis) introducida por la adenda al Convenio.

No existe un procedimiento automático de rehabilitación de fallidos. No obstante, en las devoluciones de ingresos indebidos el sistema comprueba si el beneficiario tiene deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo, aunque estén declaradas incobrables, todo ello a efectos de su posible compensación. Por otro lado, se debe tomar en consideración que, de acuerdo con la adenda al convenio 2017, la AEAT rehabilita los créditos que hayan sido incluidos en propuestas de declaración de incobrable, cuando tienen conocimiento de circunstancias que permiten reiniciar su gestión recaudatoria ejecutiva.

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2020 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la JCCM.

La Intervención General es un órgano central de la CHAP, con nivel orgánico de Viceconsejería, y que se configura como centro directivo de la Contabilidad del Sector Público Regional y centro gestor de la Contabilidad Pública.

La Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC), que se aporta por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General, se ha rendido por parte de la JCCM el 28 de abril de 2021.

Se ha verificado que los ingresos correspondientes al concepto rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y apuestas se han incluido en la CGTC.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

La Intervención de la JCCM no ha realizado controles financieros sobre la gestión de ingresos en el ejercicio 2020.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

En el ejercicio de referencia no se han realizado controles externos respecto de la gestión de tributos cedidos desarrollada por la DGTOJ.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2020, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró cuatro sesiones en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020, mediante el sistema de videoconferencia, en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

Con fecha 17 de febrero de 2021, se firmó el convenio de colaboración entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas a la obtención del valor de referencia. Anualmente, la JCCM ha suministrado el valor declarado por los obligados tributarios en sus autoliquidaciones, a fin de que sea tenido en cuenta en los estudios de mercado que realiza la DGC.

El nuevo convenio de colaboración entre la AEAT y la JCCM en materia de suministro de información para finalidades no tributarias se publicó el 26 de febrero de 2020, mediante Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la AEAT. Desde la DGTOJ se han realizado los trabajos necesarios para ratificar ante la AEAT los supuestos de solicitud de suministro de información que estuvieran en vigor al amparo del convenio anterior.

No se han detectado incidencias reseñables en el suministro de información de la JCCM a la AEAT.

En el año 2020 la AEAT y la DGTOJ han seguido colaborando en el seno de la Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA e ITPAJD, sin que existan temas relevantes que destacar. En el año 2020, no han surgido asuntos de conflicto.

La DGTOJ está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La JCCM ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITP-AJD y TJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la JCCM en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 398.062 miles de euros, lo que supone un decremento del 14,0 % respecto del ejercicio anterior. Al igual que en ejercicios anteriores, no han quedado cantidades pendientes de aplicar a fecha de cierre contable del ejercicio. A su vez, el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 29.242 miles de euros, que representa en relación con los ingresos aplicados el 7,3% (9,1 % en 2019).

5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Eliminación del papel en la presentación de autoliquidaciones.

Se reitera la conveniencia de impulsar la supresión del soporte papel en la presentación de las autoliquidaciones. El hecho de considerar válidas las autoliquidaciones cumplimentadas en papel preimpreso de hojas autocopiativas, como ocurre con la presentación del modelo 620, puede resultar disuasorio para una tramitación totalmente electrónica por parte del contribuyente. (4.3.1.2; 4.3.2.3).

2ª) Puesta a disposición en sede electrónica de las notificaciones en papel.

Es conveniente dar una respuesta a la obligación de poner a disposición de los interesados, en sede electrónica, no solo las notificaciones electrónicas, sino también las practicadas en papel, permitiendo el acceso voluntario a ellas, ya que ello constituye una exigencia regulada en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (4.1.4; 4.3.5.2).

3ª) Protocolo para justificación de accesos a bases de datos de GRECO.

Se insiste en la necesidad de establecer protocolos para la justificación de los accesos a las bases de datos GRECO por parte del personal, ya que actualmente no se solicita la justificación de ningún acceso a ningún usuario. (4.1.4).

4ª) Acceso de usuarios de la AEAT a la consulta de bases de datos de GRECO.

Hasta el momento no se ha logrado implantar una solución técnica que permita el acceso de funcionarios de la Delegación Especial de la AEAT a las bases de datos del sistema GRECO, a través de la red SARA, pese a las gestiones realizadas y a la conformidad mostrada por las partes (DGTOJ y Delegación Especial de la AEAT). Conviene insistir en la búsqueda de una solución definitiva que plasme la reciprocidad en el acceso a bases de datos de ambas organizaciones. (4.1.4).

5ª) Aprobación de un Plan de Control Tributario (PCT).

Se reitera la recomendación de aprobar un PCT anual, que contenga objetivos cuantificables junto a sus correspondientes indicadores de cumplimiento, y que afecte a todas las áreas organizativas.

Los crecientes desarrollos en el entorno *business intelligence* permitirían la extracción desde GRECO de todo tipo de informe de situación, con posibilidad de generar cuadros de mando como herramienta para establecer objetivos y realizar un seguimiento periódico de los mismos. (4.2.1).

6ª) Acceso en sede electrónica al estado de tramitación de los expedientes.

Si bien existe en el Registro Electrónico Tributario un apartado para el registro de salida en el que los ciudadanos pueden consultar documentos electrónicos emitidos por la Administración tributaria, los contribuyentes no pueden conocer actualmente el estado de tramitación de sus expedientes. En ese sentido, se recomienda incluir un enlace en la Oficina Electrónica desde el que cualquier contribuyente pueda consultar el estado de su expediente. La solución podría ser del tipo "carpeta ciudadana", que concentrase todos las notificaciones y expedientes de los interesados en un espacio único. (4.3.1.1).

7ª) Introducción de filtros en vía de gestión en ISD e ITPAJD.

Se valora positivamente el inicio de la implantación de sistemas automatizados de selección de expedientes de ISD e ITPAJD en vía de gestión, cuyas labores de desarrollo y producción se espera que finalicen en 2021. Se recomienda continuar por esta vía de introducción de herramientas informáticas para incrementar la eficiencia en la gestión, que se beneficia de los avances en el entorno de *business intelligence* producidos en los últimos años, donde se ha progresado en los trabajos relativos al *datamart* de fichas notariales. (4.3.2.2; 4.3.2.3).

8ª) Incorporación en GRECO de utilidades de usuario para comprobar los plazos de tramitación.

Se reitera la conveniencia de incluir en el diseño de GRECO opciones de fácil utilización por parte de los usuarios gestores, que permitan la comprobación de los plazos de tramitación de los expedientes en las Delegaciones Provinciales (DDPP). (4.3.2.2; 4.3.2.3).

9ª) Expedientes sancionadores en Oficinas Liquidadoras (OOLL).

Se insiste en la idoneidad de impulsar la aplicación generalizada del procedimiento sancionador en las OOLL, que complemente a las indicaciones ya realizadas por las DDPP en sus visitas de inspección. Se valora positivamente la continuidad en la aplicación de sanciones iniciada en 2019 por las OOLL de Alcázar de San Juan, Daimiel y Tomelloso. (4.3.2.5).

10ª) Homogeneización de formatos en los informes de visitas de inspección a OOLL.

Una vez más, se recomienda armonizar la estructura y contenido de los informes de las visitas de inspección a las OOLL. La previsión para la aprobación de una nueva Instrucción reguladora de estas visitas de inspección no se ha llevado a la práctica, por lo que persiste la heterogeneidad en los formatos de las actas derivadas de las visitas, que dificultan el análisis y la extracción de conclusiones de forma sistemática. (4.3.2.5).

11ª) Reducción de plazos de remisión de reclamaciones económico-administrativas al Tribunal Económico Administrativo Regional.

Conviene adoptar las medidas precisas para disminuir el tiempo medio de remisión de expedientes de reclamaciones económico-administrativas (REA) desde la DGTOJ al TEAR, que en lo relativo al procedimiento general ha sido de 74,7 días en 2020, superior a los 55,3 días de 2019. Para ello es necesario introducir las modificaciones procedimentales oportunas que permitan lograr una aproximación al límite de 30 días establecido en la Ley General Tributaria. (4.3.2.7).

12ª) Establecimiento de objetivos en el Plan de Inspección.

Como ya se indicó en el informe del pasado año, se sugiere que, además de las líneas de actuación y las acciones concretas que habitualmente forman parte del Plan de Inspección, en posteriores planes se introduzcan objetivos medibles que favorezcan la realización de su seguimiento. (4.3.4).

13ª) Realización de informes de control financiero.

Se reitera la recomendación a la Intervención General de la JCCM para la realización de informes de control financiero en el ámbito de los tributos cedidos. (4.3.6.2).

6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones

Cuadro Nº 1 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Albacete	0	0	44	44	1	1	45	45	1	1	46	46
Ciudad Real	0	0	38	38	2	2	40	40	1	1	41	41
Cuenca	0	0	21	21	4	4	25	25	1	1	26	26
Guadalajara	1	2	23	26	11	6	35	34	1	1	36	35
Toledo	0	0	22	24	15	12	37	36	2	2	39	38
Total	1	2	148	153	33	25	182	180	6	6	188	186

Cuadro Nº 2 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Albacete	11	12	9	7	0	0	13	11	12	15	1	1	46	46
Ciudad Real	12	13	6	5	0	0	9	7	13	15	1	1	41	41
Cuenca	7	8	7	6	0	0	1	2	10	9	1	1	26	26
Guadalajara	7	6	11	11	0	0	3	3	14	14	1	1	36	35
Toledo	8	9	8	9	0	0	4	4	17	14	2	2	39	38
Total	45	48	41	38	0	0	30	27	66	67	6	6	188	186

Cuadro Nº 3 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2

Cuadro Nº 4 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Albacete	10	11	9	7	0	0	13	11	12	15	0	0	44	44
Ciudad Real	12	13	4	3	0	0	9	7	13	15	0	0	38	38
Cuenca	6	7	7	6	0	0	0	1	8	7	0	0	21	21
Guadalajara	5	5	10	9	0	0	2	2	6	10	0	0	23	26
Toledo	4	5	7	9	0	0	4	4	7	6	0	0	22	24
Total	37	41	37	34	0	0	28	25	46	53	0	0	148	153

Cuadro Nº 5 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Albacete	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Ciudad Real	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Cuenca	1	1	0	0	0	0	1	1	2	2	0	0	4	4
Guadalajara	2	1	0	0	0	0	1	1	8	4	0	0	11	6
Toledo	4	4	1	0	0	0	0	0	10	8	0	0	15	12
Total	8	7	3	2	0	0	2	2	20	14	0	0	33	25

Cuadro Nº 6 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	6	6

Cuadro Nº 7 **Modelo C-1**

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Albacete	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0
Toledo	4	4	0	0	4	4
Total	4	4	0	0	4	4

Cuadro Nº 8 **Modelo C-1**

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Albacete	7	7	8	8	0	0	2	2	2	3	0	0	19	20
Ciudad Real	9	10	11	11	0	0	7	7	17	17	1	1	45	46
Cuenca	5	5	0	0	0	0	5	5	6	5	0	1	16	16
Guadalajara	3	2	0	0	0	0	3	3	5	5	0	0	11	10
Toledo	9	9	15	15	0	0	13	13	13	13	1	1	51	51
Total	33	33	34	34	0	0	30	30	43	43	2	3	142	143

Cuadro Nº 9 **Modelo C-2**

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales			
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje
Albacete	0	0,0	30	65,2	2	4,3	5	10,9	7	15,2	1	2,2	0	0,0	1	2,2	46	100,0
Ciudad Real	0	0,0	23	56,1	6	14,6	4	9,8	5	12,2	1	2,4	1	2,4	1	2,4	41	100,0
Cuenca	0	0,0	13	50,0	2	7,7	3	11,5	6	23,1	1	3,8	0	0,0	1	3,8	26	100,0
Guadalajara	0	0,0	22	62,9	3	8,6	3	8,6	5	14,3	1	2,9	0	0,0	1	2,9	35	100,0
Toledo	0	0,0	18	47,4	7	18,4	3	7,9	8	21,1	0	0,0	0	0,0	2	5,3	38	100,0
Total	0	0,0	106	57,0	20	10,8	18	9,7	31	16,7	4	2,2	1	0,5	6	3,2	186	100,0

Cuadro Nº 10 **Modelo C-2**

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total
Albacete	12	7	0	11	15	0	45	0	0	0	0	1	1	46
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	7	4	0	7	12	0	30	0	0	0	0	0	0	30
Recaudación	1	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Inspección	3	0	0	1	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Valoración	1	3	0	1	2	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Intervención	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Ciudad Real	13	5	0	7	15	0	40	0	0	0	0	1	1	41
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	8	1	0	4	10	0	23	0	0	0	0	0	0	23
Recaudación	2	0	0	2	2	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Inspección	2	0	0	0	2	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Valoración	0	4	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Cuenca	8	6	0	2	9	0	25	0	0	0	0	1	1	26
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	4	1	0	1	7	0	13	0	0	0	0	0	0	13
Recaudación	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Inspección	2	0	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Valoración	0	5	0	0	1	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Guadalajara	6	11	0	3	14	0	34	0	0	0	0	1	1	35
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	4	3	0	3	12	0	22	0	0	0	0	0	0	22
Recaudación	0	2	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Inspección	1	1	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Valoración	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Toledo	9	9	0	4	14	0	36	0	0	0	0	2	2	38
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	5	0	0	3	10	0	18	0	0	0	0	0	0	18
Recaudación	3	1	0	0	3	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Inspección	1	1	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Valoración	0	7	0	0	1	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2
Total	48	38	0	27	67	0	180	0	0	0	0	6	6	186
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	28	9	0	18	51	0	106	0	0	0	0	0	0	106
Recaudación	7	3	0	3	7	0	20	0	0	0	0	0	0	20
Inspección	9	2	0	3	4	0	18	0	0	0	0	0	0	18
Valoración	1	24	0	1	5	0	31	0	0	0	0	0	0	31
Intervención	3	0	0	1	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Informática	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	6

Cuadro Nº 11 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad aútonoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2019		De otros ejercicios		Total	
	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total
Albacete	0	--	0	--	0	--
Ciudad Real	0	--	0	--	0	--
Cuenca	0	--	0	--	0	--
Guadalajara	0	--	0	--	0	--
Toledo	3.911	98,9	45	1,1	3.956	100,0
Total	3.911	98,9	45	1,1	3.956	100,0

Cuadro Nº 12 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Albacete	0	0	0	--
Ciudad Real	0	0	0	--
Cuenca	0	0	0	--
Guadalajara	0	0	0	--
Toledo	3.956	0	0	0,0
Total	3.956	0	0	0,0

Cuadro Nº 13 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Albacete	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro Nº 14 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	1	9	2	0	0	0	2	8	20,0	800,0	48,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	1	9	2	0	0	0	2	8	20,0	800,0	48,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	11	14	3	1	0	0	4	21	16,0	190,9	63,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	11	14	3	1	0	0	4	21	16,0	190,9	63,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	12	23	5	1	0	0	6	29	17,1	241,7	58,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	12	23	5	1	0	0	6	29	17,1	241,7	58,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 15 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	5.298	8.627	7.482	6.443	948	61	5.434	53,7	121,6	10,3
Ciudad Real	5.737	11.923	10.071	7.589	1.448	123	6.018	57,0	132,3	9,0
Cuenca	1.219	4.785	4.594	1.410	196	127	1.087	76,5	115,7	3,7
Guadalajara	5.502	4.803	5.324	4.981	165	28	4.788	51,7	90,5	11,2
Toledo	6.725	12.127	12.092	6.760	2.435	102	4.223	64,1	100,5	6,7
Total	24.481	42.265	39.563	27.183	5.192	441	21.550	59,3	111,0	8,2

Cuadro Nº 16 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	3.258	4.200	3.352	4.106	387	52	3.667	44,9	126,0	14,7
Ciudad Real	2.293	2.938	2.074	3.157	186	11	2.960	39,6	137,7	18,3
Cuenca	428	1.681	1.600	509	74	31	404	75,9	118,9	3,8
Guadalajara	3.993	3.182	3.268	3.907	21	18	3.868	45,5	97,8	14,3
Toledo	691	1.966	1.786	871	45	24	802	67,2	126,0	5,9
Total	10.663	13.967	12.080	12.550	713	136	11.701	49,0	117,7	12,5

Cuadro Nº 17 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	2.040	4.427	4.130	2.337	561	9	1.767	63,9	114,6	6,8
Ciudad Real	3.444	8.985	7.997	4.432	1.262	112	3.058	64,3	128,7	6,7
Cuenca	791	3.104	2.994	901	122	96	683	76,9	113,9	3,6
Guadalajara	1.509	1.621	2.056	1.074	144	10	920	65,7	71,2	6,3
Toledo	6.034	10.161	10.306	5.889	2.390	78	3.421	63,6	97,6	6,9
Total	13.818	28.298	27.483	14.633	4.479	305	9.849	65,3	105,9	6,4

Cuadro Nº 18 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	701	1.154	961	894	18	7	869	13,4	51,8	127,5	11,2
Ciudad Real	830	1.994	1.888	936	4	7	925	16,7	66,9	112,8	5,9
Cuenca	116	386	379	123	0	2	121	8,1	75,5	106,0	3,9
Guadalajara	770	662	809	623	0	4	619	13,8	56,5	80,9	9,2
Toledo	691	2.174	2.243	622	56	3	563	17,9	78,3	90,0	3,3
Total	3.108	6.370	6.280	3.198	78	23	3.097	15,1	66,3	102,9	6,1

Cuadro Nº 19 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	594	670	485	779	2	2	775	16,0	38,4	131,1	19,3
Ciudad Real	525	543	527	541	0	0	541	18,5	49,3	103,0	12,3
Cuenca	13	27	30	10	0	1	9	1,6	75,0	76,9	4,0
Guadalajara	671	433	540	564	0	2	562	13,6	48,9	84,1	12,5
Toledo	114	351	361	104	0	1	103	17,9	77,6	91,2	3,5
Total	1.917	2.024	1.943	1.998	2	6	1.990	14,5	49,3	104,2	12,3

Cuadro Nº 20 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	107	484	476	115	16	5	94	10,9	80,5	107,5	2,9
Ciudad Real	305	1.451	1.361	395	4	7	384	16,1	77,5	129,5	3,5
Cuenca	103	359	349	113	0	1	112	11,6	75,5	109,7	3,9
Guadalajara	99	229	269	59	0	2	57	14,1	82,0	59,6	2,6
Toledo	577	1.823	1.882	518	56	2	460	17,9	78,4	89,8	3,3
Total	1.191	4.346	4.337	1.200	76	17	1.107	15,4	78,3	100,8	3,3

Cuadro Nº 21 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	107	484	476	115	16	5	94	10,9	80,5	107,5	2,9
Alcaraz	0	19	19	0	0	0	0	5,8	100,0	--	0,0
Almansa	1	0	1	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Casas Ibáñez	21	118	120	19	0	0	19	20,2	86,3	90,5	1,9
Chinchilla	29	137	125	41	15	5	21	30,0	75,3	141,4	3,9
Hellín	6	51	52	5	1	0	4	6,8	91,2	83,3	1,2
La Roda	50	120	120	50	0	0	50	9,1	70,6	100,0	5,0
Yeste	0	39	39	0	0	0	0	10,9	100,0	--	0,0
Ciudad Real	305	1.451	1.361	395	4	7	384	16,1	77,5	129,5	3,5
Alcázar de San Juan	36	187	199	24	0	0	24	11,8	89,2	66,7	1,4
Almadén	9	33	34	8	0	0	8	9,3	81,0	88,9	2,8
Almagro	85	146	89	142	0	6	136	24,3	38,5	167,1	19,1
Almodóvar del Campo	31	123	129	25	0	0	25	9,4	83,8	80,6	2,3
Daimiel	45	179	202	22	0	0	22	24,8	90,2	48,9	1,3
Manzanares	77	311	287	101	4	0	97	30,8	74,0	131,2	4,2
Piedrabuena	0	47	45	2	0	0	2	11,4	95,7	--	0,5
Tomelloso	0	224	197	27	0	1	26	16,5	87,9	--	1,6
Valdepeñas	19	143	121	41	0	0	41	14,0	74,7	215,8	4,1
Villanueva de los Infantes	3	58	58	3	0	0	3	9,6	95,1	100,0	0,6
Cuenca	103	359	349	113	0	1	112	11,6	75,5	109,7	3,9
Belmonte	1	71	72	0	0	0	0	10,1	100,0	0,0	0,0
Huete	25	27	27	25	0	1	24	6,8	51,9	100,0	11,1
Motilla del Palancar	49	169	162	56	0	0	56	18,7	74,3	114,3	4,1
San Clemente	0	26	23	3	0	0	3	5,6	88,5	--	1,6
Tarancón	28	66	65	29	0	0	29	10,3	69,1	103,6	5,4
Guadalajara	99	229	269	59	0	2	57	14,1	82,0	59,6	2,6
Brihuega	13	19	26	6	0	0	6	8,6	81,3	46,2	2,8
Cifuentes	0	14	14	0	0	0	0	14,0	100,0	--	0,0
Cogolludo	0	21	19	2	0	0	2	12,2	90,5	--	1,3
Molina de Aragón	46	12	33	25	0	0	25	4,7	56,9	54,3	9,1
Pastrana	23	53	57	19	0	2	17	14,8	75,0	82,6	4,0
Sacedón	0	12	12	0	0	0	0	10,1	100,0	--	0,0
Sigüenza	17	98	108	7	0	0	7	24,7	93,9	41,2	0,8
Toledo	577	1.823	1.882	518	56	2	460	17,9	78,4	89,8	3,3
Escalona	28	71	73	26	1	0	25	16,5	73,7	92,9	4,3
Illescas	182	203	176	209	0	0	209	12,9	45,7	114,8	14,3
Lillo	73	85	79	79	0	0	79	17,9	50,0	108,2	12,0
Madridejos	17	138	136	19	0	0	19	17,8	87,7	111,8	1,7
Navahermosa	28	0	6	22	0	0	22	0,0	21,4	78,6	44,0
Ocaña	0	190	179	11	0	0	11	24,4	94,2	--	0,7
Orgaz	4	187	189	2	1	0	1	21,8	99,0	50,0	0,1
Puente del Arzobispo	67	105	157	15	0	0	15	18,6	91,3	22,4	1,1
Quintanar de la Orden	6	203	206	3	0	0	3	23,1	98,6	50,0	0,2
Talavera de la Reina	157	381	475	63	54	0	9	19,2	88,3	40,1	1,6
Torrijos	15	260	206	69	0	2	67	23,5	74,9	460,0	4,0
Total	1.191	4.346	4.337	1.200	76	17	1.107	15,4	78,3	100,8	3,3

Cuadro Nº 22 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	4.597	7.473	6.521	5.549	930	54	4.565	86,6	54,0	120,7	10,2
Ciudad Real	4.907	9.929	8.183	6.653	1.444	116	5.093	83,3	55,2	135,6	9,8
Cuenca	1.103	4.399	4.215	1.287	196	125	966	91,9	76,6	116,7	3,7
Guadalajara	4.732	4.141	4.515	4.358	165	24	4.169	86,2	50,9	92,1	11,6
Toledo	6.034	9.953	9.849	6.138	2.379	99	3.660	82,1	61,6	101,7	7,5
Total	21.373	35.895	33.283	23.985	5.114	418	18.453	84,9	58,1	112,2	8,6

Cuadro Nº 23 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	2.664	3.530	2.867	3.327	385	50	2.892	84,0	46,3	124,9	13,9
Ciudad Real	1.768	2.395	1.547	2.616	186	11	2.419	81,5	37,2	148,0	20,3
Cuenca	415	1.654	1.570	499	74	30	395	98,4	75,9	120,2	3,8
Guadalajara	3.322	2.749	2.728	3.343	21	16	3.306	86,4	44,9	100,6	14,7
Toledo	577	1.615	1.425	767	45	23	699	82,1	65,0	132,9	6,5
Total	8.746	11.943	10.137	10.552	711	130	9.711	85,5	49,0	120,6	12,5

Cuadro Nº 24 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	1.933	3.943	3.654	2.222	545	4	1.673	89,1	62,2	115,0	7,3
Ciudad Real	3.139	7.534	6.636	4.037	1.258	105	2.674	83,9	62,2	128,6	7,3
Cuenca	688	2.745	2.645	788	122	95	571	88,4	77,0	114,5	3,6
Guadalajara	1.410	1.392	1.787	1.015	144	8	863	85,9	63,8	72,0	6,8
Toledo	5.457	8.338	8.424	5.371	2.334	76	2.961	82,1	61,1	98,4	7,7
Total	12.627	23.952	23.146	13.433	4.403	288	8.742	84,6	63,3	106,4	7,0

Cuadro Nº 25 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	1.933	3.943	3.654	2.222	545	4	1.673	89,1	62,2	115,0	7,3
Alcaraz	45	309	302	52	52	0	0	94,2	85,3	115,6	2,1
Almansa	476	638	368	746	0	0	746	100,0	33,0	156,7	24,3
Casas Ibáñez	33	466	391	108	36	0	72	79,8	78,4	327,3	3,3
Chinchilla	72	320	307	85	79	4	2	70,0	78,3	118,1	3,3
Hellín	317	697	613	401	130	0	271	93,2	60,5	126,5	7,8
La Roda	732	1.194	1.262	664	113	0	551	90,9	65,5	90,7	6,3
Yeste	258	319	411	166	135	0	31	89,1	71,2	64,3	4,8
Ciudad Real	3.139	7.534	6.636	4.037	1.258	105	2.674	83,9	62,2	128,6	7,3
Alcázar de San Juan	363	1.404	1.324	443	191	17	235	88,2	74,9	122,0	4,0
Almadén	64	321	314	71	0	0	71	90,7	81,6	110,9	2,7
Almagro	523	454	388	589	163	29	397	75,7	39,7	112,6	18,2
Almodóvar del Campo	379	1.186	1.021	544	311	10	223	90,6	65,2	143,5	6,4
Daimiel	461	543	478	526	0	0	526	75,2	47,6	114,1	13,2
Manzanares	438	699	628	509	140	19	350	69,2	55,2	116,2	9,7
Piedrabuena	83	367	306	144	106	1	37	88,6	68,0	173,5	5,6
Tomelloso	85	1.133	867	351	117	16	218	83,5	71,2	412,9	4,9
Valdepeñas	633	882	791	724	184	11	529	86,0	52,2	114,4	11,0
Villanueva de los Infantes	110	545	519	136	46	2	88	90,4	79,2	123,6	3,1
Cuenca	688	2.745	2.645	788	122	95	571	88,4	77,0	114,5	3,6
Belmonte	102	629	684	47	6	0	41	89,9	93,6	46,1	0,8
Huete	199	370	367	202	4	42	156	93,2	64,5	101,5	6,6
Motilla del Palancar	79	735	686	128	24	6	98	81,3	84,3	162,0	2,2
San Clemente	49	437	386	100	5	2	93	94,4	79,4	204,1	3,1
Tarancón	259	574	522	311	83	45	183	89,7	62,7	120,1	7,1
Guadalajara	1.410	1.392	1.787	1.015	144	8	863	85,9	63,8	72,0	6,8
Brihuega	201	202	314	89	32	0	57	91,4	77,9	44,3	3,4
Cifuentes	43	86	87	42	17	0	25	86,0	67,4	97,7	5,8
Cogolludo	157	151	192	116	13	0	103	87,8	62,3	73,9	7,3
Molina de Aragón	581	242	441	382	55	5	322	95,3	53,6	65,7	10,4
Pastrana	168	306	343	131	12	1	118	85,2	72,4	78,0	4,6
Sacedón	48	107	105	50	3	1	46	89,9	67,7	104,2	5,7
Sigüenza	212	298	305	205	12	1	192	75,3	59,8	96,7	8,1
Toledo	5.457	8.338	8.424	5.371	2.334	76	2.961	82,1	61,1	98,4	7,7
Escalona	161	360	362	159	62	12	85	83,5	69,5	98,8	5,3
Illescas	833	1.371	1.157	1.047	65	2	980	87,1	52,5	125,7	10,9
Lillo	420	389	389	420	70	7	343	82,1	48,1	100,0	13,0
Madridejos	129	639	592	176	92	2	82	82,2	77,1	136,4	3,6
Navahermosa	401	731	745	387	170	0	217	100,0	65,8	96,5	6,2
Ocaña	455	588	550	493	264	3	226	75,6	52,7	108,4	10,8
Orgaz	306	669	658	317	251	3	63	78,2	67,5	103,6	5,8
Puente del Arzobispo	653	460	673	440	252	5	183	81,4	60,5	67,4	7,8
Quintanar de la Orden	57	676	642	91	64	0	27	76,9	87,6	159,6	1,7
Talavera de la Reina	1.565	1.608	1.756	1.417	698	0	719	80,8	55,3	90,5	9,7
Torrijos	477	847	900	424	346	42	36	76,5	68,0	88,9	5,7
Total	12.627	23.952	23.146	13.433	4.403	288	8.742	84,6	63,3	106,4	7,0

Cuadro Nº 26 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Albacete	1.154	961	5	700	0,4	0,5
Ciudad Real	1.994	1.888	13	12	0,7	0,7
Cuenca	386	379	0	0	0,0	0,0
Guadalajara	662	809	5	4	0,8	0,6
Toledo	2.174	2.243	52	242	2,4	2,3
Total	6.370	6.280	75	958	1,2	1,2

Cuadro Nº 27 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Albacete	670	485	3	674	0,4	0,6
Ciudad Real	543	527	0	0	0,0	0,0
Cuenca	27	30	0	0	0,0	0,0
Guadalajara	433	540	5	4	1,2	0,9
Toledo	351	361	0	0	0,0	0,0
Total	2.024	1.943	8	678	0,4	0,4

Cuadro Nº 28 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Albacete	484	476	2	26	0,4	0,4
Ciudad Real	1.451	1.361	13	12	0,9	1,0
Cuenca	359	349	0	0	0,0	0,0
Guadalajara	229	269	0	0	0,0	0,0
Toledo	1.823	1.882	52	242	2,9	2,8
Total	4.346	4.337	67	280	1,5	1,5

Cuadro Nº 29 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Albacete	484	476	2	26	0,4	0,4
Alcaraz	19	19	0	0	0,0	0,0
Almansa	0	1	0	0	--	0,0
Casas Ibáñez	118	120	0	0	0,0	0,0
Chinchilla	137	125	2	26	1,5	1,6
Hellín	51	52	0	0	0,0	0,0
La Roda	120	120	0	0	0,0	0,0
Yeste	39	39	0	0	0,0	0,0
Ciudad Real	1.451	1.361	13	12	0,9	1,0
Alcázar de San Juan	187	199	1	0	0,5	0,5
Almadén	33	34	0	0	0,0	0,0
Almagro	146	89	6	8	4,1	6,7
Almodóvar del Campo	123	129	2	1	1,6	1,6
Daimiel	179	202	1	1	0,6	0,5
Manzanares	311	287	1	1	0,3	0,3
Piedrabuena	47	45	0	0	0,0	0,0
Tomelloso	224	197	2	1	0,9	1,0
Valdepeñas	143	121	0	0	0,0	0,0
Villanueva de los Infantes	58	58	0	0	0,0	0,0
Cuenca	359	349	0	0	0,0	0,0
Belmonte	71	72	0	0	0,0	0,0
Huete	27	27	0	0	0,0	0,0
Motilla del Palancar	169	162	0	0	0,0	0,0
San Clemente	26	23	0	0	0,0	0,0
Tarancón	66	65	0	0	0,0	0,0
Guadalajara	229	269	0	0	0,0	0,0
Brihuega	19	26	0	0	0,0	0,0
Cifuentes	14	14	0	0	0,0	0,0
Cogolludo	21	19	0	0	0,0	0,0
Molina de Aragón	12	33	0	0	0,0	0,0
Pastrana	53	57	0	0	0,0	0,0
Sacedón	12	12	0	0	0,0	0,0
Sigüenza	98	108	0	0	0,0	0,0
Toledo	1.823	1.882	52	242	2,9	2,8
Escalona	71	73	1	181	1,4	1,4
Illescas	203	176	1	20	0,5	0,6
Lillo	85	79	0	0	0,0	0,0
Madridejos	138	136	5	1	3,6	3,7
Navahermosa	0	6	6	3	--	100,0
Ocaña	190	179	0	0	0,0	0,0
Orgaz	187	189	1	12	0,5	0,5
Puente del Arzobispo	105	157	0	0	0,0	0,0
Quintanar de la Orden	203	206	0	0	0,0	0,0
Talavera de la Reina	381	475	37	24	9,7	7,8
Torrijos	260	206	1	1	0,4	0,5
Total	4.346	4.337	67	280	1,5	1,5

Cuadro Nº 30 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Albacete	7.473	15.151	6.521	222	3.624	3,4
Ciudad Real	9.929	14.483	8.183	528	2.541	6,5
Cuenca	4.399	9.121	4.215	307	661	7,3
Guadalajara	4.141	9.271	4.515	199	469	4,4
Toledo	9.953	21.183	9.849	723	1.864	7,3
Total	35.895	69.209	33.283	1.979	9.159	5,9

Cuadro Nº 31 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Albacete	3.530	10.698	2.867	129	1.894	4,5
Ciudad Real	2.395	3.558	1.547	59	1.166	3,8
Cuenca	1.654	5.094	1.570	106	329	6,8
Guadalajara	2.749	6.891	2.728	161	451	5,9
Toledo	1.615	5.766	1.425	44	287	3,1
Total	11.943	32.007	10.137	499	4.127	4,9

Cuadro Nº 32 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Albacete	3.943	4.453	3.654	93	1.730	2,5
Ciudad Real	7.534	10.925	6.636	469	1.375	7,1
Cuenca	2.745	4.027	2.645	201	332	7,6
Guadalajara	1.392	2.380	1.787	38	18	2,1
Toledo	8.338	15.417	8.424	679	1.577	8,1
Total	23.952	37.202	23.146	1.480	5.032	6,4

Cuadro Nº 33 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Albacete	3.943	4.453	3.654	93	1.730	2,5
Alcaraz	309	1	302	1	0	0,3
Almansa	638	1.114	368	8	110	2,2
Casas Ibáñez	466	579	391	0	0	0,0
Chinchilla	320	423	307	15	17	4,9
Hellín	697	836	613	8	1	1,3
La Roda	1.194	1.356	1.262	56	1.601	4,4
Yeste	319	144	411	5	1	1,2
Ciudad Real	7.534	10.925	6.636	469	1.375	7,1
Alcázar de San Juan	1.404	1.687	1.324	77	428	5,8
Almadén	321	243	314	0	0	0,0
Almagro	454	1.184	388	55	131	14,2
Almodóvar del Campo	1.186	1.375	1.021	25	106	2,4
Daimiel	543	482	478	45	44	9,4
Manzanares	699	2.068	628	80	86	12,7
Piedrabuena	367	329	306	0	0	0,0
Tomelloso	1.133	1.623	867	81	298	9,3
Valdepeñas	882	1.517	791	88	267	11,1
Villanueva de los Infantes	545	417	519	18	15	3,5
Cuenca	2.745	4.027	2.645	201	332	7,6
Belmonte	629	816	684	52	87	7,6
Huete	370	971	367	22	26	6,0
Motilla del Palancar	735	784	686	70	84	10,2
San Clemente	437	458	386	13	15	3,4
Tarancón	574	998	522	44	120	8,4
Guadalajara	1.392	2.380	1.787	38	18	2,1
Brihuega	202	545	314	1	0	0,3
Cifuentes	86	129	87	0	0	0,0
Cogolludo	151	358	192	1	1	0,5
Molina de Aragón	242	558	441	8	5	1,8
Pastrana	306	182	343	28	12	8,2
Sacedón	107	139	105	0	0	0,0
Sigüenza	298	469	305	0	0	0,0
Toledo	8.338	15.417	8.424	679	1.577	8,1
Escalona	360	586	362	13	30	3,6
Illescas	1.371	3.227	1.157	12	14	1,0
Lillo	389	1.193	389	106	126	27,2
Madridejos	639	650	592	15	7	2,5
Navahermosa	731	934	745	31	178	4,2
Ocaña	588	964	550	55	182	10,0
Orgaz	669	568	658	63	127	9,6
Puente del Arzobispo	460	910	673	50	142	7,4
Quintanar de la Orden	676	1.003	642	15	10	2,3
Talavera de la Reina	1.608	2.572	1.756	305	720	17,4
Torrijos	847	2.810	900	14	41	1,6
Total	23.952	37.202	23.146	1.480	5.032	6,4

Cuadro Nº 34 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	83	9	57	17	0	0	0	0	83	9	57	17
Cuenca	0	0	22	2	0	0	0	0	0	0	22	2
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	83	9	79	19	0	0	0	0	83	9	79	19

Cuadro Nº 35 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	Indice de demora
Albacete	75	29	8	10	55	0	73	31	70,2	41,3	5,1
Ciudad Real	28	33	6	12	18	2	38	23	62,3	82,1	7,3
Cuenca	13	62	11	6	42	9	68	7	90,7	53,8	1,2
Guadalajara	31	39	5	11	15	8	39	31	55,7	100,0	9,5
Toledo	18	71	12	14	52	0	78	11	87,6	61,1	1,7
Total	165	234	42	53	182	19	296	103	74,2	62,4	4,2

Cuadro Nº 36 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	65	15	2	9	42	0	53	27	66,3	41,5	6,1
Ciudad Real	11	15	4	7	1	2	14	12	53,8	109,1	10,3
Cuenca	5	45	6	1	34	9	50	0	100,0	0,0	0,0
Guadalajara	29	36	3	11	12	8	34	31	52,3	106,9	10,9
Toledo	2	11	1	5	7	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Total	112	122	16	33	96	19	164	70	70,1	62,5	5,1

Cuadro Nº 37 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	10	14	6	1	13	0	20	4	83,3	40,0	2,4
Ciudad Real	17	18	2	5	17	0	24	11	68,6	64,7	5,5
Cuenca	8	17	5	5	8	0	18	7	72,0	87,5	4,7
Guadalajara	2	3	2	0	3	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Toledo	16	60	11	9	45	0	65	11	85,5	68,8	2,0
Total	53	112	26	20	86	0	132	33	80,0	62,3	3,0

Cuadro Nº 38 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	75	29	8	10	55	0	73	31	70,2	41,3	5,1
Contra liqs. con imp. valor	35	18	5	5	34	0	44	9	83,0	25,7	2,5
Demás recursos	38	11	1	5	21	0	27	22	55,1	57,9	9,8
Rectif. errores a instª. intº.	2	0	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	28	33	6	12	18	2	38	23	62,3	82,1	7,3
Contra liqs. con imp. valor	9	24	3	6	5	2	16	17	48,5	188,9	12,8
Demás recursos	14	9	2	6	13	0	21	2	91,3	14,3	1,1
Rectif. errores a instª. intº.	2	0	1	0	0	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Otros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Cuenca	13	62	11	6	42	9	68	7	90,7	53,8	1,2
Contra liqs. con imp. valor	7	52	8	5	36	7	56	3	94,9	42,9	0,6
Demás recursos	6	10	3	1	6	2	12	4	75,0	66,7	4,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	31	39	5	11	15	8	39	31	55,7	100,0	9,5
Contra liqs. con imp. valor	7	22	2	11	6	4	23	6	79,3	85,7	3,1
Demás recursos	24	16	3	0	9	3	15	25	37,5	104,2	20,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	18	71	12	14	52	0	78	11	87,6	61,1	1,7
Contra liqs. con imp. valor	18	62	9	10	50	0	69	11	86,3	61,1	1,9
Demás recursos	0	6	0	4	2	0	6	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	165	234	42	53	182	19	296	103	74,2	62,4	4,2
Contra liqs. con imp. valor	76	178	27	37	131	13	208	46	81,9	60,5	2,7
Demás recursos	82	52	9	16	51	5	81	53	60,4	64,6	7,9
Rectif. errores a instª. intº.	4	4	6	0	0	1	7	1	87,5	25,0	1,7
Otros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--

Cuadro Nº 39 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	65	15	2	9	42	0	53	27	66,3	41,5	6,1
Contra liqs. con imp. valor	25	6	0	4	21	0	25	6	80,6	24,0	2,9
Demás recursos	38	9	0	5	21	0	26	21	55,3	55,3	9,7
Rectif. errores a instª. intº.	2	0	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	11	15	4	7	1	2	14	12	53,8	109,1	10,3
Contra liqs. con imp. valor	7	13	2	4	1	2	9	11	45,0	157,1	14,7
Demás recursos	2	2	1	3	0	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	2	0	1	0	0	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	5	45	6	1	34	9	50	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	2	36	3	0	28	7	38	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	3	9	3	1	6	2	12	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	29	36	3	11	12	8	34	31	52,3	106,9	10,9
Contra liqs. con imp. valor	7	19	2	11	3	4	20	6	76,9	85,7	3,6
Demás recursos	22	16	1	0	9	3	13	25	34,2	113,6	23,1
Rectif. errores a instª. intº.	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	2	11	1	5	7	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	2	9	1	3	7	0	11	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	0	2	0	2	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	112	122	16	33	96	19	164	70	70,1	62,5	5,1
Contra liqs. con imp. valor	43	83	8	22	60	13	103	23	81,7	53,5	2,7
Demás recursos	65	38	5	11	36	5	57	46	55,3	70,8	9,7
Rectif. errores a instª. intº.	4	1	3	0	0	1	4	1	80,0	25,0	3,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 40 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	10	14	6	1	13	0	20	4	83,3	40,0	2,4
Contra liqs. con imp. valor	10	12	5	1	13	0	19	3	86,4	30,0	1,9
Demás recursos	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	17	18	2	5	17	0	24	11	68,6	64,7	5,5
Contra liqs. con imp. valor	2	11	1	2	4	0	7	6	53,8	300,0	10,3
Demás recursos	12	7	1	3	13	0	17	2	89,5	16,7	1,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Cuenca	8	17	5	5	8	0	18	7	72,0	87,5	4,7
Contra liqs. con imp. valor	5	16	5	5	8	0	18	3	85,7	60,0	2,0
Demás recursos	3	1	0	0	0	0	0	4	0,0	133,3	--
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	2	3	2	0	3	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	2	0	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	16	60	11	9	45	0	65	11	85,5	68,8	2,0
Contra liqs. con imp. valor	16	53	8	7	43	0	58	11	84,1	68,8	2,3
Demás recursos	0	4	0	2	2	0	4	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	53	112	26	20	86	0	132	33	80,0	62,3	3,0
Contra liqs. con imp. valor	33	95	19	15	71	0	105	23	82,0	69,7	2,6
Demás recursos	17	14	4	5	15	0	24	7	77,4	41,2	3,5
Rectif. errores a instª. intº.	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--

Cuadro Nº 41 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	10	12	5	1	13	0	19	3	86,4	30,0	1,9
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
La Roda	9	10	5	0	12	0	17	2	89,5	22,2	1,4
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	2	11	1	2	4	0	7	6	53,8	300,0	10,3
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almodóvar del Campo	0	5	0	1	2	0	3	2	60,0	--	8,0
Daimiel	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manzanares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	3	1	1	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Valdepeñas	0	3	0	0	1	0	1	2	33,3	--	24,0
Villanueva de los Infantes	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Cuenca	5	16	5	5	8	0	18	3	85,7	60,0	2,0
Belmonte	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Huete	3	15	5	3	7	0	15	3	83,3	100,0	2,4
Motilla del Palancar	2	0	0	2	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	16	53	8	7	43	0	58	11	84,1	68,8	2,3
Escalona	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Illescas	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Lillo	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Madridejos	0	7	0	0	7	0	7	0	100,0	--	0,0
Navahermosa	1	14	5	1	7	0	13	2	86,7	200,0	1,8
Ocaña	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Orgaz	5	5	2	6	2	0	10	0	100,0	0,0	0,0
Puente del Arzobispo	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	5	16	0	0	17	0	17	4	81,0	80,0	2,8
Torrijos	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Total	33	95	19	15	71	0	105	23	82,0	69,7	2,6

Cuadro Nº 42 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Hellín	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	12	7	1	3	13	0	17	2	89,5	16,7	1,4
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	9	5	0	1	12	0	13	1	92,9	11,1	0,9
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Manzanares	3	1	1	2	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	3	1	0	0	0	0	0	4	0,0	133,3	--
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Guadalajara	2	0	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	2	0	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Toledo	0	4	0	2	2	0	4	0	100,0	--	0,0
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	0	4	0	2	2	0	4	0	100,0	--	0,0
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	17	14	4	5	15	0	24	7	77,4	41,2	3,5

Cuadro Nº 43 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manzanares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ocaña	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0

Cuadro Nº 44 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manzanares	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--

Cuadro Nº 45 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Oficina gestora	91.896	117.248	89.437	119.707	6.492	190	113.025	42,8	130,3	16,1
CV vehs. usados (exentas)	10.436	14.601	12.649	12.388	0	8	12.380	50,5	118,7	11,8
CV vehs. usados (con liq.)	20.667	61.610	39.737	42.540	2	21	42.517	48,3	205,8	12,8
Demás Trans. Ajd (exentas)	14.334	18.026	16.307	16.053	189	70	15.794	50,4	112,0	11,8
Demás Trans. Ajd (con liq.)	46.459	23.011	20.744	48.726	6.301	91	42.334	29,9	104,9	28,2
Oficinas liquidadoras	56.795	84.349	81.460	59.684	20.566	935	38.183	57,7	105,1	8,8
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	15.113	26.793	25.961	15.945	773	618	14.554	62,0	105,5	7,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	41.682	57.556	55.499	43.739	19.793	317	23.629	55,9	104,9	9,5
Total	148.691	201.597	170.897	179.391	27.058	1.125	151.208	48,8	120,6	12,6
CV vehs. usados (exentas)	10.436	14.601	12.649	12.388	0	8	12.380	50,5	118,7	11,8
CV vehs. usados (con liq.)	20.667	61.610	39.737	42.540	2	21	42.517	48,3	205,8	12,8
Demás Trans. Ajd (exentas)	29.447	44.819	42.268	31.998	962	688	30.348	56,9	108,7	9,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	88.141	80.567	76.243	92.465	26.094	408	65.963	45,2	104,9	14,6

Cuadro Nº 46 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	23.934	37.351	32.737	28.548	7.954	304	20.290	53,4	119,3	10,5
Exentas	6.805	12.552	12.172	7.185	172	211	6.802	62,9	105,6	7,1
Con liquidación	17.129	24.799	20.565	21.363	7.782	93	13.488	49,0	124,7	12,5
Ciudad Real	41.383	48.225	38.181	51.427	4.647	308	46.472	42,6	124,3	16,2
Exentas	13.097	14.851	13.437	14.511	152	203	14.156	48,1	110,8	13,0
Con liquidación	28.286	33.374	24.744	36.916	4.495	105	32.316	40,1	130,5	17,9
Cuenca	8.882	22.158	18.616	12.424	675	98	11.651	60,0	139,9	8,0
Exentas	4.511	4.891	4.311	5.091	15	69	5.007	45,9	112,9	14,2
Con liquidación	4.371	17.267	14.305	7.333	660	29	6.644	66,1	167,8	6,2
Guadalajara	32.120	27.220	22.204	37.136	1.631	63	35.442	37,4	115,6	20,1
Exentas	6.010	7.256	6.592	6.674	18	25	6.631	49,7	111,0	12,1
Con liquidación	26.110	19.964	15.612	30.462	1.613	38	28.811	33,9	116,7	23,4
Toledo	42.372	66.643	59.159	49.856	12.151	352	37.353	54,3	117,7	10,1
Exentas	9.460	19.870	18.405	10.925	605	188	10.132	62,8	115,5	7,1
Con liquidación	32.912	46.773	40.754	38.931	11.546	164	27.221	51,1	118,3	11,5
Total	148.691	201.597	170.897	179.391	27.058	1.125	151.208	48,8	120,6	12,6
Exentas	39.883	59.420	54.917	44.386	962	696	42.728	55,3	111,3	9,7
Con liquidación	108.808	142.177	115.980	135.005	26.096	429	108.480	46,2	124,1	14,0

Cuadro Nº 47 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	12.928	23.936	19.692	17.172	3.678	26	13.468	53,4	132,8	10,5
Exentas	4.236	8.043	7.988	4.291	63	10	4.218	65,1	101,3	6,4
Con liquidación	8.692	15.893	11.704	12.881	3.615	16	9.250	47,6	148,2	13,2
Ciudad Real	27.504	28.139	18.181	37.462	613	87	36.762	32,7	136,2	24,7
Exentas	9.460	8.119	6.567	11.012	22	31	10.959	37,4	116,4	20,1
Con liquidación	18.044	20.020	11.614	26.450	591	56	25.803	30,5	146,6	27,3
Cuenca	3.483	11.765	8.718	6.530	121	39	6.370	57,2	187,5	9,0
Exentas	921	2.155	1.677	1.399	2	26	1.371	54,5	151,9	10,0
Con liquidación	2.562	9.610	7.041	5.131	119	13	4.999	57,8	200,3	8,7
Guadalajara	27.443	20.516	16.209	31.750	244	28	31.478	33,8	115,7	23,5
Exentas	5.101	5.819	5.279	5.641	3	8	5.630	48,3	110,6	12,8
Con liquidación	22.342	14.697	10.930	26.109	241	20	25.848	29,5	116,9	28,7
Toledo	20.538	32.892	26.637	26.793	1.836	10	24.947	49,9	130,5	12,1
Exentas	5.052	8.491	7.445	6.098	99	3	5.996	55,0	120,7	9,8
Con liquidación	15.486	24.401	19.192	20.695	1.737	7	18.951	48,1	133,6	12,9
Total	91.896	117.248	89.437	119.707	6.492	190	113.025	42,8	130,3	16,1
Exentas	24.770	32.627	28.956	28.441	189	78	28.174	50,4	114,8	11,8
Con liquidación	67.126	84.621	60.481	91.266	6.303	112	84.851	39,9	136,0	18,1

Cuadro Nº 48 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	11.006	13.415	13.045	11.376	4.276	278	6.822	53,4	103,4	10,5
Exentas	2.569	4.509	4.184	2.894	109	201	2.584	59,1	112,7	8,3
Con liquidación	8.437	8.906	8.861	8.482	4.167	77	4.238	51,1	100,5	11,5
Ciudad Real	13.879	20.086	20.000	13.965	4.034	221	9.710	58,9	100,6	8,4
Exentas	3.637	6.732	6.870	3.499	130	172	3.197	66,3	96,2	6,1
Con liquidación	10.242	13.354	13.130	10.466	3.904	49	6.513	55,6	102,2	9,6
Cuenca	5.399	10.393	9.898	5.894	554	59	5.281	62,7	109,2	7,1
Exentas	3.590	2.736	2.634	3.692	13	43	3.636	41,6	102,8	16,8
Con liquidación	1.809	7.657	7.264	2.202	541	16	1.645	76,7	121,7	3,6
Guadalajara	4.677	6.704	5.995	5.386	1.387	35	3.964	52,7	115,2	10,8
Exentas	909	1.437	1.313	1.033	15	17	1.001	56,0	113,6	9,4
Con liquidación	3.768	5.267	4.682	4.353	1.372	18	2.963	51,8	115,5	11,2
Toledo	21.834	33.751	32.522	23.063	10.315	342	12.406	58,5	105,6	8,5
Exentas	4.408	11.379	10.960	4.827	506	185	4.136	69,4	109,5	5,3
Con liquidación	17.426	22.372	21.562	18.236	9.809	157	8.270	54,2	104,6	10,1
Total	56.795	84.349	81.460	59.684	20.566	935	38.183	57,7	105,1	8,8
Exentas	15.113	26.793	25.961	15.945	773	618	14.554	62,0	105,5	7,4
Con liquidación	41.682	57.556	55.499	43.739	19.793	317	23.629	55,9	104,9	9,5

Cuadro Nº 49 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	2.810	10.781	6.933	6.658	0	2	6.656	51,0	236,9	11,5
Ciudad Real	7.829	15.361	8.160	15.030	0	11	15.019	35,2	192,0	22,1
Cuenca	1.911	6.912	4.968	3.855	0	5	3.850	56,3	201,7	9,3
Guadalajara	3.963	8.351	4.460	7.854	2	3	7.849	36,2	198,2	21,1
Toledo	4.154	20.205	15.216	9.143	0	0	9.143	62,5	220,1	7,2
Total	20.667	61.610	39.737	42.540	2	21	42.517	48,3	205,8	12,8

Cuadro Nº 50 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	2.810	10.781	6.933	6.658	0	2	6.656	51,0	236,9	11,5
Ciudad Real	7.829	15.361	8.160	15.030	0	11	15.019	35,2	192,0	22,1
Cuenca	1.911	6.912	4.968	3.855	0	5	3.850	56,3	201,7	9,3
Guadalajara	3.963	8.351	4.460	7.854	2	3	7.849	36,2	198,2	21,1
Toledo	4.154	20.205	15.216	9.143	0	0	9.143	62,5	220,1	7,2
Total	20.667	61.610	39.737	42.540	2	21	42.517	48,3	205,8	12,8

Cuadro Nº 51 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 52 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manzanares	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 53 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	14.319	14.018	13.632	14.705	7.782	91	6.832	48,1	102,7	12,9
Ciudad Real	20.457	18.013	16.584	21.886	4.495	94	17.297	43,1	107,0	15,8
Cuenca	2.460	10.355	9.337	3.478	660	24	2.794	72,9	141,4	4,5
Guadalajara	22.147	11.613	11.152	22.608	1.611	35	20.962	33,0	102,1	24,3
Toledo	28.758	26.568	25.538	29.788	11.546	164	18.078	46,2	103,6	14,0
Total	88.141	80.567	76.243	92.465	26.094	408	65.963	45,2	104,9	14,6

Cuadro Nº 54 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	5.882	5.112	4.771	6.223	3.615	14	2.594	43,4	105,8	15,7
Ciudad Real	10.215	4.659	3.454	11.420	591	45	10.784	23,2	111,8	39,7
Cuenca	651	2.698	2.073	1.276	119	8	1.149	61,9	196,0	7,4
Guadalajara	18.379	6.346	6.470	18.255	239	17	17.999	26,2	99,3	33,9
Toledo	11.332	4.196	3.976	11.552	1.737	7	9.808	25,6	101,9	34,9
Total	46.459	23.011	20.744	48.726	6.301	91	42.334	29,9	104,9	28,2

Cuadro Nº 55 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	8.437	8.906	8.861	8.482	4.167	77	4.238	51,1	100,5	11,5
Ciudad Real	10.242	13.354	13.130	10.466	3.904	49	6.513	55,6	102,2	9,6
Cuenca	1.809	7.657	7.264	2.202	541	16	1.645	76,7	121,7	3,6
Guadalajara	3.768	5.267	4.682	4.353	1.372	18	2.963	51,8	115,5	11,2
Toledo	17.426	22.372	21.562	18.236	9.809	157	8.270	54,2	104,6	10,1
Total	41.682	57.556	55.499	43.739	19.793	317	23.629	55,9	104,9	9,5

Cuadro Nº 56 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	8.437	8.906	8.861	8.482	4.167	77	4.238	51,1	100,5	11,5
Alcaraz	453	710	762	401	274	0	127	65,5	88,5	6,3
Almansa	1.318	1.208	1.058	1.468	703	6	759	41,9	111,4	16,7
Casas Ibáñez	1.008	1.621	1.606	1.023	731	6	286	61,1	101,5	7,6
Chinchilla	923	1.047	1.007	963	722	18	223	51,1	104,3	11,5
Hellín	1.643	1.240	1.167	1.716	708	9	999	40,5	104,4	17,6
La Roda	2.424	2.536	2.743	2.217	521	37	1.659	55,3	91,5	9,7
Yeste	668	544	518	694	508	1	185	42,7	103,9	16,1
Ciudad Real	10.242	13.354	13.130	10.466	3.904	49	6.513	55,6	102,2	9,6
Alcázar de San Juan	1.927	2.496	2.559	1.864	821	5	1.038	57,9	96,7	8,7
Almadén	422	444	472	394	146	0	248	54,5	93,4	10,0
Almagro	664	739	685	718	162	6	550	48,8	108,1	12,6
Almodóvar del Campo	716	1.745	1.480	981	340	3	638	60,1	137,0	8,0
Daimiel	1.510	1.141	1.125	1.526	611	9	906	42,4	101,1	16,3
Manzanares	1.331	1.431	1.466	1.296	388	15	893	53,1	97,4	10,6
Piedrabuena	659	659	658	660	272	1	387	49,9	100,2	12,0
Tomelloso	894	2.052	2.017	929	424	1	504	68,5	103,9	5,5
Valdepeñas	1.536	1.668	1.754	1.450	401	8	1.041	54,7	94,4	9,9
Villanueva de los Infantes	583	979	914	648	339	1	308	58,5	111,1	8,5
Cuenca	1.809	7.657	7.264	2.202	541	16	1.645	76,7	121,7	3,6
Belmonte	335	1.632	1.719	248	88	1	159	87,4	74,0	1,7
Huete	404	613	673	344	22	3	319	66,2	85,1	6,1
Motilla del Palancar	492	2.578	2.309	761	165	1	595	75,2	154,7	4,0
San Clemente	121	1.397	1.224	294	32	0	262	80,6	243,0	2,9
Tarancón	457	1.437	1.339	555	234	11	310	70,7	121,4	5,0
Guadalajara	3.768	5.267	4.682	4.353	1.372	18	2.963	51,8	115,5	11,2
Brihuega	607	694	735	566	260	0	306	56,5	93,2	9,2
Cifuentes	307	426	361	372	172	0	200	49,2	121,2	12,4
Cogolludo	659	750	686	723	226	0	497	48,7	109,7	12,6
Molina de Aragón	546	663	520	689	227	11	451	43,0	126,2	15,9
Pastrana	786	1.556	1.335	1.007	128	5	874	57,0	128,1	9,1
Sacedón	280	405	369	316	92	0	224	53,9	112,9	10,3
Sigüenza	583	773	676	680	267	2	411	49,9	116,6	12,1
Toledo	17.426	22.372	21.562	18.236	9.809	157	8.270	54,2	104,6	10,1
Escalona	1.511	1.783	1.799	1.495	625	54	816	54,6	98,9	10,0
Illescas	3.542	5.936	5.779	3.699	2.446	3	1.250	61,0	104,4	7,7
Lillo	1.452	974	892	1.534	22	2	1.510	36,8	105,6	20,6
Madridejos	817	1.363	1.339	841	537	2	302	61,4	102,9	7,5
Navahermosa	890	955	867	978	444	15	519	47,0	109,9	13,5
Ocaña	1.331	1.901	1.609	1.623	916	31	676	49,8	121,9	12,1
Orgaz	878	1.196	1.179	895	687	31	177	56,8	101,9	9,1
Puente del Arzobispo	1.083	873	897	1.059	646	0	413	45,9	97,8	14,2
Quintanar de la Orden	981	1.782	1.731	1.032	841	0	191	62,6	105,2	7,2
Talavera de la Reina	3.132	3.401	3.735	2.798	1.508	0	1.290	57,2	89,3	9,0
Torrijos	1.809	2.208	1.735	2.282	1.137	19	1.126	43,2	126,1	15,8
Total	41.682	57.556	55.499	43.739	19.793	317	23.629	55,9	104,9	9,5

Cuadro Nº 57 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
Albacete	6.933	147	23	2,1	13.632	3.328	5.436	24,4
Ciudad Real	8.160	55	11	0,7	16.584	3.892	6.499	23,5
Cuenca	4.968	100	14	2,0	9.337	3.274	3.598	35,1
Guadalajara	4.460	156	29	3,5	11.152	3.158	5.644	28,3
Toledo	15.216	138	21	0,9	25.538	8.824	16.992	34,6
Total	39.737	596	98	1,5	76.243	22.476	38.169	29,5

Cuadro Nº 58 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
Albacete	6.933	147	23	2,1	4.771	1.169	2.396	24,5
Ciudad Real	8.160	55	11	0,7	3.454	602	1.153	17,4
Cuenca	4.968	100	14	2,0	2.073	1.203	1.223	58,0
Guadalajara	4.460	156	29	3,5	6.470	2.258	4.652	34,9
Toledo	15.216	138	21	0,9	3.976	1.191	3.625	30,0
Total	39.737	596	98	1,5	20.744	6.423	13.049	31,0

Cuadro Nº 59 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
Albacete	0	0	0	--	8.861	2.159	3.040	24,4
Ciudad Real	0	0	0	--	13.130	3.290	5.346	25,1
Cuenca	0	0	0	--	7.264	2.071	2.375	28,5
Guadalajara	0	0	0	--	4.682	900	992	19,2
Toledo	0	0	0	--	21.562	7.633	13.367	35,4
Total	0	0	0	--	55.499	16.053	25.120	28,9

Cuadro Nº 60 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
Albacete	0	0	0	--	8.861	2.159	3.040	24,4
Alcaraz	0	0	0	--	762	70	108	9,2
Almansa	0	0	0	--	1.058	210	431	19,8
Casas Ibáñez	0	0	0	--	1.606	252	241	15,7
Chinchilla	0	0	0	--	1.007	178	530	17,7
Hellín	0	0	0	--	1.167	261	389	22,4
La Roda	0	0	0	--	2.743	1.119	1.265	40,8
Yeste	0	0	0	--	518	69	76	13,3
Ciudad Real	0	0	0	--	13.130	3.290	5.346	25,1
Alcázar de San Juan	0	0	0	--	2.559	588	1.037	23,0
Almadén	0	0	0	--	472	72	79	15,3
Almagro	0	0	0	--	685	249	566	36,4
Almodóvar del Campo	0	0	0	--	1.480	190	331	12,8
Daimiel	0	0	0	--	1.125	306	424	27,2
Manzanares	0	0	0	--	1.466	398	793	27,1
Piedrabuena	0	0	0	--	658	0	0	0,0
Tomelloso	0	0	0	--	2.017	512	851	25,4
Valdepeñas	0	0	0	--	1.754	829	990	47,3
Villanueva de los Infantes	0	0	0	--	914	146	275	16,0
Cuenca	0	0	0	--	7.264	2.071	2.375	28,5
Belmonte	0	0	0	--	1.719	620	576	36,1
Huete	0	0	0	--	673	379	451	56,3
Motilla del Palancar	0	0	0	--	2.309	425	606	18,4
San Clemente	0	0	0	--	1.224	157	174	12,8
Tarancón	0	0	0	--	1.339	490	568	36,6
Guadalajara	0	0	0	--	4.682	900	992	19,2
Brihuega	0	0	0	--	735	93	94	12,7
Cifuentes	0	0	0	--	361	0	0	0,0
Cogolludo	0	0	0	--	686	93	59	13,6
Molina de Aragón	0	0	0	--	520	91	51	17,5
Pastrana	0	0	0	--	1.335	358	519	26,8
Sacedón	0	0	0	--	369	124	144	33,6
Sigüenza	0	0	0	--	676	141	125	20,9
Toledo	0	0	0	--	21.562	7.633	13.367	35,4
Escalona	0	0	0	--	1.799	636	1.010	35,4
Illescas	0	0	0	--	5.779	2.695	5.470	46,6
Lillo	0	0	0	--	892	425	523	47,6
Madridejos	0	0	0	--	1.339	184	162	13,7
Navahermosa	0	0	0	--	867	208	285	24,0
Ocaña	0	0	0	--	1.609	597	1.086	37,1
Orgaz	0	0	0	--	1.179	349	347	29,6
Puente del Arzobispo	0	0	0	--	897	275	512	30,7
Quintanar de la Orden	0	0	0	--	1.731	395	568	22,8
Talavera de la Reina	0	0	0	--	3.735	1.322	2.592	35,4
Torrijos	0	0	0	--	1.735	547	812	31,5
Total	0	0	0	--	55.499	16.053	25.120	28,9

Cuadro Nº 61 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Albacete	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1
Ciudad Real	355	60	420	84	0	0	0	0	355	60	420	84
Cuenca	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0
Guadalajara	160	63	120	29	0	0	0	0	160	63	120	29
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	516	124	544	114	0	0	0	0	516	124	544	114

Cuadro Nº 62 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Albacete	160	263	67	45	215	0	327	96	77,3	60,0	3.475	7,6	3,5
Ciudad Real	158	192	40	22	104	16	182	168	52,0	106,3	3.947	4,9	11,1
Cuenca	11	229	25	25	158	10	218	22	90,8	200,0	3.374	6,8	1,2
Guadalajara	239	394	29	49	152	12	242	391	38,2	163,6	3.314	11,9	19,4
Toledo	61	734	173	40	490	15	718	77	90,3	126,2	8.962	8,2	1,3
Total	629	1.812	334	181	1.119	53	1.687	754	69,1	119,9	23.072	7,9	5,4

Cuadro Nº 63 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Albacete	109	163	38	29	168	0	235	37	86,4	33,9	1.316	12,4	1,9
Ciudad Real	119	75	10	15	43	4	72	122	37,1	102,5	657	11,4	20,3
Cuenca	4	122	8	5	87	10	110	16	87,3	400,0	1.303	9,4	1,7
Guadalajara	207	326	7	30	123	12	172	361	32,3	174,4	2.414	13,5	25,2
Toledo	18	146	32	20	90	8	150	14	91,5	77,8	1.329	11,0	1,1
Total	457	832	95	99	511	34	739	550	57,3	120,4	7.019	11,9	8,9

Cuadro Nº 64 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Albacete	51	100	29	16	47	0	92	59	60,9	115,7	2.159	4,6	7,7
Ciudad Real	39	117	30	7	61	12	110	46	70,5	117,9	3.290	3,6	5,0
Cuenca	7	107	17	20	71	0	108	6	94,7	85,7	2.071	5,2	0,7
Guadalajara	32	68	22	19	29	0	70	30	70,0	93,8	900	7,6	5,1
Toledo	43	588	141	20	400	7	568	63	90,0	146,5	7.633	7,7	1,3
Total	172	980	239	82	608	19	948	204	82,3	118,6	16.053	6,1	2,6

Cuadro Nº 65 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	160	263	67	45	215	0	327	96	77,3	60,0	3,5
Contra liqs. con imp. valor	108	195	29	35	148	0	212	91	70,0	84,3	5,2
Demás recursos	43	45	8	10	67	0	85	3	96,6	7,0	0,4
Rectif. errores a instª. intº.	9	23	30	0	0	0	30	2	93,8	22,2	0,8
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	158	192	40	22	104	16	182	168	52,0	106,3	11,1
Contra liqs. con imp. valor	81	156	23	22	90	13	148	89	62,4	109,9	7,2
Demás recursos	74	28	9	0	14	3	26	76	25,5	102,7	35,1
Rectif. errores a instª. intº.	3	8	8	0	0	0	8	3	72,7	100,0	4,5
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	11	229	25	25	158	10	218	22	90,8	200,0	1,2
Contra liqs. con imp. valor	8	187	16	20	142	6	184	11	94,4	137,5	0,7
Demás recursos	3	41	8	5	16	4	33	11	75,0	366,7	4,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	239	394	29	49	152	12	242	391	38,2	163,6	19,4
Contra liqs. con imp. valor	192	366	23	42	135	9	209	349	37,5	181,8	20,0
Demás recursos	46	26	4	7	17	3	31	41	43,1	89,1	15,9
Rectif. errores a instª. intº.	1	2	2	0	0	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	61	734	173	40	490	15	718	77	90,3	126,2	1,3
Contra liqs. con imp. valor	45	670	141	37	456	13	647	68	90,5	151,1	1,3
Demás recursos	5	25	16	2	9	0	27	3	90,0	60,0	1,3
Rectif. errores a instª. intº.	0	10	9	0	0	0	9	1	90,0	--	1,3
Otros	11	29	7	1	25	2	35	5	87,5	45,5	1,7
Total	629	1.812	334	181	1.119	53	1.687	754	69,1	119,9	5,4
Contra liqs. con imp. valor	434	1.574	232	156	971	41	1.400	608	69,7	140,1	5,2
Demás recursos	171	165	45	24	123	10	202	134	60,1	78,4	8,0
Rectif. errores a instª. intº.	13	44	50	0	0	0	50	7	87,7	53,8	1,7
Otros	11	29	7	1	25	2	35	5	87,5	45,5	1,7

Cuadro Nº 66 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	109	163	38	29	168	0	235	37	86,4	33,9	1,9
Contra liqs. con imp. valor	57	95	0	19	101	0	120	32	78,9	56,1	3,2
Demás recursos	43	45	8	10	67	0	85	3	96,6	7,0	0,4
Rectif. errores a instª. intº.	9	23	30	0	0	0	30	2	93,8	22,2	0,8
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	119	75	10	15	43	4	72	122	37,1	102,5	20,3
Contra liqs. con imp. valor	44	57	4	15	36	1	56	45	55,4	102,3	9,6
Demás recursos	72	18	6	0	7	3	16	74	17,8	102,8	55,5
Rectif. errores a instª. intº.	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	4	122	8	5	87	10	110	16	87,3	400,0	1,7
Contra liqs. con imp. valor	1	85	2	1	72	6	81	5	94,2	500,0	0,7
Demás recursos	3	37	6	4	15	4	29	11	72,5	366,7	4,6
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	207	326	7	30	123	12	172	361	32,3	174,4	25,2
Contra liqs. con imp. valor	160	299	2	23	106	9	140	319	30,5	199,4	27,3
Demás recursos	46	26	4	7	17	3	31	41	43,1	89,1	15,9
Rectif. errores a instª. intº.	1	1	1	0	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	18	146	32	20	90	8	150	14	91,5	77,8	1,1
Contra liqs. con imp. valor	2	96	8	18	61	6	93	5	94,9	250,0	0,6
Demás recursos	5	15	12	1	4	0	17	3	85,0	60,0	2,1
Rectif. errores a instª. intº.	0	6	5	0	0	0	5	1	83,3	--	2,4
Otros	11	29	7	1	25	2	35	5	87,5	45,5	1,7
Total	457	832	95	99	511	34	739	550	57,3	120,4	8,9
Contra liqs. con imp. valor	264	632	16	76	376	22	490	406	54,7	153,8	9,9
Demás recursos	169	141	36	22	110	10	178	132	57,4	78,1	8,9
Rectif. errores a instª. intº.	13	30	36	0	0	0	36	7	83,7	53,8	2,3
Otros	11	29	7	1	25	2	35	5	87,5	45,5	1,7

Cuadro Nº 67 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	51	100	29	16	47	0	92	59	60,9	115,7	7,7
Contra liqs. con imp. valor	51	100	29	16	47	0	92	59	60,9	115,7	7,7
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	39	117	30	7	61	12	110	46	70,5	117,9	5,0
Contra liqs. con imp. valor	37	99	19	7	54	12	92	44	67,6	118,9	5,7
Demás recursos	2	10	3	0	7	0	10	2	83,3	100,0	2,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	8	8	0	0	0	8	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	7	107	17	20	71	0	108	6	94,7	85,7	0,7
Contra liqs. con imp. valor	7	102	14	19	70	0	103	6	94,5	85,7	0,7
Demás recursos	0	4	2	1	1	0	4	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	32	68	22	19	29	0	70	30	70,0	93,8	5,1
Contra liqs. con imp. valor	32	67	21	19	29	0	69	30	69,7	93,8	5,2
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intº.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	43	588	141	20	400	7	568	63	90,0	146,5	1,3
Contra liqs. con imp. valor	43	574	133	19	395	7	554	63	89,8	146,5	1,4
Demás recursos	0	10	4	1	5	0	10	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	172	980	239	82	608	19	948	204	82,3	118,6	2,6
Contra liqs. con imp. valor	170	942	216	80	595	19	910	202	81,8	118,8	2,7
Demás recursos	2	24	9	2	13	0	24	2	92,3	100,0	1,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	14	14	0	0	0	14	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 68 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	51	100	29	16	47	0	92	59	60,9	115,7	7,7
Alcaraz	0	4	1	0	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Almansa	36	35	9	8	31	0	48	23	67,6	63,9	5,8
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	2	4	2	1	0	0	3	3	50,0	150,0	12,0
Hellín	4	6	4	1	1	0	6	4	60,0	100,0	8,0
La Roda	9	50	12	6	12	0	30	29	50,8	322,2	11,6
Yeste	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Ciudad Real	37	99	19	7	54	12	92	44	67,6	118,9	5,7
Alcázar de San Juan	8	17	2	0	13	2	17	8	68,0	100,0	5,6
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	4	16	0	1	10	0	11	9	55,0	225,0	9,8
Almodóvar del Campo	0	12	6	0	3	0	9	3	75,0	--	4,0
Daimiel	7	9	0	3	4	0	7	9	43,8	128,6	15,4
Manzanares	11	4	1	1	11	0	13	2	86,7	18,2	1,8
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	13	0	0	3	10	13	0	100,0	--	0,0
Valdepeñas	5	28	10	2	10	0	22	11	66,7	220,0	6,0
Villanueva de los Infantes	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Cuenca	7	102	14	19	70	0	103	6	94,5	85,7	0,7
Belmonte	1	38	5	2	32	0	39	0	100,0	0,0	0,0
Huete	3	21	1	6	14	0	21	3	87,5	100,0	1,7
Motilla del Palancar	2	14	6	6	2	0	14	2	87,5	100,0	1,7
San Clemente	1	8	2	4	2	0	8	1	88,9	100,0	1,5
Tarancón	0	21	0	1	20	0	21	0	100,0	--	0,0
Guadalajara	32	67	21	19	29	0	69	30	69,7	93,8	5,2
Brihuega	6	4	4	0	0	0	4	6	40,0	100,0	18,0
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	6	3	0	3	0	6	0	100,0	--	0,0
Molina de Aragón	4	1	0	0	0	0	0	5	0,0	125,0	--
Pastrana	4	32	0	5	21	0	26	10	72,2	250,0	4,6
Sacedón	4	14	4	5	3	0	12	6	66,7	150,0	6,0
Sigüenza	14	10	10	9	2	0	21	3	87,5	21,4	1,7
Toledo	43	574	133	19	395	7	554	63	89,8	146,5	1,4
Escalona	5	59	26	2	21	7	56	8	87,5	160,0	1,7
Illescas	8	270	88	0	179	0	267	11	96,0	137,5	0,5
Lillo	1	23	4	5	15	0	24	0	100,0	0,0	0,0
Madridejos	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Navahermosa	4	13	3	4	7	0	14	3	82,4	75,0	2,6
Ocaña	0	19	0	1	18	0	19	0	100,0	--	0,0
Orgaz	0	35	1	3	31	0	35	0	100,0	--	0,0
Puente del Arzobispo	3	20	0	1	20	0	21	2	91,3	66,7	1,1
Quintanar de la Orden	0	24	5	2	17	0	24	0	100,0	--	0,0
Talavera de la Reina	2	76	4	0	73	0	77	1	98,7	50,0	0,2
Torrijos	20	33	0	1	14	0	15	38	28,3	190,0	30,4
Total	170	942	216	80	595	19	910	202	81,8	118,8	2,7

Cuadro Nº 69 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	2	10	3	0	7	0	10	2	83,3	100,0	2,4
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manzanares	2	3	0	0	3	0	3	2	60,0	100,0	8,0
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	7	3	0	4	0	7	0	100,0	--	0,0
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	4	2	1	1	0	4	0	100,0	--	0,0
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	10	4	1	5	0	10	0	100,0	--	0,0
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ocaña	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	0	8	3	1	4	0	8	0	100,0	--	0,0
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	2	24	9	2	13	0	24	2	92,3	100,0	1,0

Cuadro Nº 70 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	8	8	0	0	0	8	0	100,0	--	0,0
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manzanares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	8	8	0	0	0	8	0	100,0	--	0,0
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ocaña	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	14	14	0	0	0	14	0	100,0	--	0,0

Cuadro Nº 71 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manzanares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 72 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Albacete	120	194	170	144	54,1	120,0	10,2
Ciudad Real	228	324	244	308	44,2	135,1	15,1
Cuenca	109	281	264	126	67,7	115,6	5,7
Guadalajara	225	289	287	227	55,8	100,9	9,5
Toledo	1.049	981	1.001	1.029	49,3	98,1	12,3
Total	1.731	2.069	1.966	1.834	51,7	106,0	11,2

Cuadro Nº 73 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Albacete	14	9	8	15	34,8	107,1	22,5
Ciudad Real	21	6	0	27	0,0	128,6	--
Cuenca	6	19	21	4	84,0	66,7	2,3
Guadalajara	56	14	27	43	38,6	76,8	19,1
Toledo	2	17	7	12	36,8	600,0	20,6
Total	99	65	63	101	38,4	102,0	19,2

Cuadro Nº 74 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Albacete	6	2	0	8	0,0	133,3	--
Ciudad Real	13	22	19	16	54,3	123,1	10,1
Cuenca	6	9	8	7	53,3	116,7	10,5
Guadalajara	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	38	36	34	40	45,9	105,3	14,1
Total	63	69	61	71	46,2	112,7	14,0

Cuadro Nº 75 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Albacete	50	116	101	65	60,8	130,0	7,7
Ciudad Real	38	37	9	66	12,0	173,7	88,0
Cuenca	66	155	171	50	77,4	75,8	3,5
Guadalajara	154	247	241	160	60,1	103,9	8,0
Toledo	141	177	230	88	72,3	62,4	4,6
Total	449	732	752	429	63,7	95,5	6,8

Cuadro Nº 76 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Albacete	50	67	61	56	52,1	112,0	11,0
Ciudad Real	156	259	216	199	52,0	127,6	11,1
Cuenca	31	98	64	65	49,6	209,7	12,2
Guadalajara	15	28	19	24	44,2	160,0	15,2
Toledo	868	751	730	889	45,1	102,4	14,6
Total	1.120	1.203	1.090	1.233	46,9	110,1	13,6

Cuadro Nº 77 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Numero	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Numero en miles	Miles de euros
Albacete	1	5	32	24	1	1.546	473
Ciudad Real	2	8	34	32	6	665	224
Cuenca	1	4	8	12	2	0	6
Guadalajara	1	4	21	14	2	189	63
Toledo	4	12	671	40	3	1.360	416
Total	9	33	766	122	14	3.760	1.182

Cuadro Nº 78 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Albacete	1.774	1.781	1.503	1.778	330	1.698	1.769	1.627	1.683	6.884	5.285
Ciudad Real	2.098	2.230	1.932	2.209	419	2.170	2.247	2.183	2.261	8.792	6.859
Cuenca	701	1.039	790	1.049	247	916	918	910	911	3.914	2.866
Guadalajara	839	848	761	853	231	829	848	834	860	3.364	2.700
Toledo	3.146	3.465	2.466	3.463	542	2.879	2.937	2.845	2.894	12.652	8.839
Total	8.558	9.363	7.452	9.352	1.769	8.492	8.719	8.399	8.609	35.606	26.549

Cuadro Nº 79 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	5	94	1.165	4	1	9	256	210	23
Total	0	0	0	5	94	1.165	4	1	9	256	210	23

Cuadro Nº 80 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	4	104	104	0	0	0	104	4	96,3	100,0	0,5
Recursos de reposición	0	3	2	0	0	0	2	1	66,7	--	6,0
Rectif. errores a instª. intº.	4	101	102	0	0	0	102	3	97,1	75,0	0,4
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	28	23	0	0	0	0	0	51	0,0	182,1	--
Recursos de reposición	28	23	0	0	0	0	0	51	0,0	182,1	--
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	32	127	104	0	0	0	104	55	65,4	171,9	6,3
Recursos de reposición	28	26	2	0	0	0	2	52	3,7	185,7	312,0
Rectif. errores a instª. intº.	4	101	102	0	0	0	102	3	97,1	75,0	0,4
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 81 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Numero	Importe (miles euros)
Albacete	172	83
Ciudad Real	118	94
Cuenca	286	59
Guadalajara	40	19
Toledo	1.480	314
Total	2.096	569

Cuadro Nº 82 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Albacete	62	15	62	15
Ciudad Real	27	13	50	24
Cuenca	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	0
Total	89	28	112	39

Cuadro Nº 83 **Modelo D-4**

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	48	30	4	26	36	3	69	9
2. I. sucesiones y donaciones	1.158	251	89	89	118	19	315	1.094
3. I. Trans. Patrims. y A.J.D.	5.973	1.272	595	351	575	73	1.594	5.651
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	68	31	13	0	15	9	37	62
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	7.247	1.584	701	466	744	104	2.015	6.816

Cuadro Nº 84 **Modelo D-4**

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Albacete	307	188	80	124	10	402
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	83	18	11	35	2	66
2.1 Acts. Gest. impug. val.	72	17	5	26	2	50
2.2 Resto acts. Gestoras	10	1	1	1	0	3
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	5	4	0	9
2.4 Otros	1	0	0	4	0	4
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	221	166	69	79	8	322
3.1 Acts. Gest. impug. val.	215	114	66	65	6	251
3.2 Resto acts. Gestoras	3	51	2	1	0	54
3.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	1	0	0	1
3.4 Otros	2	1	0	13	2	16
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	3	4	0	10	0	14
5.1 Providencias apremio	3	0	0	6	0	6
5.2 Otros	0	4	0	4	0	8
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	287	131	71	91	8	301
Ciudad Real	237	77	75	59	17	228
1.- Imp. Patrimonio	1	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	1	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	61	15	17	13	4	49
2.1 Acts. Gest. impug. val.	53	9	17	9	4	39
2.2 Resto acts. Gestoras	8	6	0	0	0	6
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	4	0	4
2.4 Otros	0	0	0	0	0	0
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	173	60	58	44	13	175
3.1 Acts. Gest. impug. val.	169	58	55	43	12	168
3.2 Resto acts. Gestoras	2	2	3	1	0	6
3.3 Actuacs. Inspectoras	2	0	0	0	1	1
3.4 Otros	0	0	0	0	0	0
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	2	2	0	2	0	4
5.1 Providencias apremio	1	2	0	1	0	3
5.2 Otros	1	0	0	1	0	1
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	222	67	72	52	16	207
Cuenca	196	26	41	90	16	173
1.- Imp. Patrimonio	3	2	0	0	3	5
1.1 Actuaciones gestoras	3	2	0	0	3	5
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	34	8	4	5	3	20
2.1 Acts. Gest. impug. val.	25	8	4	2	2	16
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	1	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	9	0	0	3	0	3
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	159	16	37	85	10	148
3.1 Acts. Gest. impug. val.	157	16	37	84	8	145
3.2 Resto acts. Gestoras	1	0	0	0	1	1
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	1	0	0	1	1	2
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	0	0	0	0	0	0
5.1 Providencias apremio	0	0	0	0	0	0
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0

6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	182	24	41	86	10	161
Guadalajara	189	115	68	84	19	286
1.- Imp. Patrimonio	0	0	12	2	0	14
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	6	2	0	8
1.3 Otros	0	0	6	0	0	6
2.- I. Sucesiones y Don.	17	13	22	22	4	61
2.1 Acts. Gest. impug. val.	11	12	19	7	1	39
2.2 Resto acts. Gestoras	6	0	0	14	3	17
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	0	1	3	1	0	5
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	162	102	34	59	14	209
3.1 Acts. Gest. impug. val.	153	91	34	55	14	194
3.2 Resto acts. Gestoras	8	4	0	1	0	5
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	1	7	0	3	0	10
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	10	0	0	1	1	2
5.1 Providencias apremio	10	0	0	1	1	2
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	164	103	53	62	15	233
Toledo	655	295	202	387	42	926
1.- Imp. Patrimonio	26	2	14	34	0	50
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	4	0	0	4
1.2 Actuacs. inspectoras	26	0	10	34	0	44
1.3 Otros	0	2	0	0	0	2
2.- I. Sucesiones y Don.	56	35	35	43	6	119
2.1 Acts. Gest. impug. val.	52	30	35	43	6	114
2.2 Resto acts. Gestoras	2	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	2	4	0	0	0	4
2.4 Otros	0	1	0	0	0	1
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	557	251	153	308	28	740
3.1 Acts. Gest. impug. val.	557	243	149	300	28	720
3.2 Resto acts. Gestoras	0	2	0	0	0	2
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	3	0	0	0	3
3.4 Otros	0	3	4	8	0	15
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	16	7	0	2	8	17
5.1 Providencias apremio	13	7	0	1	6	14
5.2 Otros	3	0	0	1	2	3
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	609	273	184	343	34	834
Total	1.584	701	466	744	104	2.015
1.- Imp. Patrimonio	30	4	26	36	3	69
1.1 Actuaciones gestoras	3	2	4	0	3	9
1.2 Actuacs. inspectoras	27	0	16	36	0	52
1.3 Otros	0	2	6	0	0	8
2.- I. Sucesiones y Don.	251	89	89	118	19	315
2.1 Acts. Gest. impug. val.	213	76	80	87	15	258
2.2 Resto acts. Gestoras	26	7	1	15	4	27
2.3 Actuacs. Inspectoras	2	4	5	8	0	17
2.4 Otros	10	2	3	8	0	13
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	1.272	595	351	575	73	1.594
3.1 Acts. Gest. impug. val.	1.251	522	341	547	68	1.478
3.2 Resto acts. Gestoras	14	59	5	3	1	68
3.3 Actuacs. Inspectoras	3	3	1	0	1	5
3.4 Otros	4	11	4	25	3	43
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	31	13	0	15	9	37
5.1 Providencias apremio	27	9	0	9	7	25
5.2 Otros	4	4	0	6	2	12
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	1.464	598	421	634	83	1.736

Cuadro Nº 85 **Modelo C-7**

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Albacete	6.596	5.334	3.763	8.167	31,5	123,8	26,0
Ciudad Real	6.049	5.298	5.628	5.719	49,6	94,5	12,2
Cuenca	728	3.196	3.077	847	78,4	116,3	3,3
Guadalajara	1.292	3.913	3.455	1.750	66,4	135,4	6,1
Toledo	13.611	8.439	9.330	12.720	42,3	93,5	16,4
Total	28.276	26.180	25.253	29.203	46,4	103,3	13,9

Cuadro Nº 86 **Modelo C-7**

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Albacete	27	167	139	55	71,6	203,7	4,7
Ciudad Real	198	249	220	227	49,2	114,6	12,4
Cuenca	10	111	111	10	91,7	100,0	1,1
Guadalajara	79	166	216	29	88,2	36,7	1,6
Toledo	417	170	171	416	29,1	99,8	29,2
Total	731	863	857	737	53,8	100,8	10,3

Cuadro Nº 87 **Modelo C-7**

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Albacete	3	64	49	18	73,1	600,0	4,4
Ciudad Real	2	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Cuenca	18	48	64	2	97,0	11,1	0,4
Guadalajara	0	18	18	0	100,0	--	0,0
Toledo	0	42	39	3	92,9	--	0,9
Total	23	172	171	24	87,7	104,3	1,7

Cuadro Nº 88 **Modelo C-7**

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Albacete	16.181	788.562	1.129.915	341.353	43,3
1. Valoración B. urbaños	8.678	589.974	881.130	291.156	49,4
O. Gestora territorial	1.434	120.316	142.630	22.314	18,5
O. liquidadoras D. H.	1.737	99.895	279.201	179.306	179,5
Unids. facultativas e Insp.	5.507	369.763	459.299	89.536	24,2
2. Valoración B. rústicos	7.097	177.234	225.535	48.301	27,3
O. Gestora Territorial	318	6.007	7.287	1.280	21,3
O. Liquidadoras D. H.	3.668	25.560	32.692	7.132	27,9
Unids. Facultativas e Insp.	3.111	145.667	185.556	39.889	27,4
3. Val. otros bienes y dºs.	406	21.354	23.250	1.896	8,9
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	153	217	219	2	0,9
Unids. facultativas e insp.	253	21.137	23.031	1.894	9,0
Ciudad Real	25.783	989.396	1.263.819	274.423	27,7
1. Valoración B. urbaños	13.418	765.212	958.437	193.225	25,3
O. Gestora territorial	1.599	99.836	111.069	11.233	11,3
O. liquidadoras D. H.	4.578	245.900	278.870	32.970	13,4
Unids. facultativas e Insp.	7.241	419.476	568.498	149.022	35,5
2. Valoración B. rústicos	11.388	216.383	296.797	80.414	37,2
O. Gestora Territorial	1.222	11.763	12.442	679	5,8
O. Liquidadoras D. H.	6.931	50.282	58.075	7.793	15,5
Unids. Facultativas e Insp.	3.235	154.338	226.280	71.942	46,6
3. Val. otros bienes y dºs.	977	7.801	8.585	784	10,0
O. Gestora territorial	2	9	9	0	0,0
O. liquidadoras D. H.	614	1.464	1.473	9	0,6
Unids. facultativas e insp.	361	6.328	7.103	775	12,2
Cuenca	20.467	395.739	487.339	91.600	23,1
1. Valoración B. urbaños	6.603	291.358	365.353	73.995	25,4
O. Gestora territorial	1.150	64.068	69.665	5.597	8,7
O. liquidadoras D. H.	1.441	72.231	82.769	10.538	14,6
Unids. facultativas e Insp.	4.012	155.059	212.919	57.860	37,3
2. Valoración B. rústicos	13.363	92.361	108.944	16.583	18,0
O. Gestora Territorial	4.731	10.697	12.074	1.377	12,9
O. Liquidadoras D. H.	6.344	31.116	33.931	2.815	9,0
Unids. Facultativas e Insp.	2.288	50.548	62.939	12.391	24,5
3. Val. otros bienes y dºs.	501	12.020	13.042	1.022	8,5
O. Gestora territorial	27	70	86	16	22,9
O. liquidadoras D. H.	336	522	570	48	9,2
Unids. facultativas e insp.	138	11.428	12.386	958	8,4
Guadalajara	17.135	883.696	1.154.147	270.451	30,6
1. Valoración B. urbaños	7.956	816.359	1.069.269	252.910	31,0
O. Gestora territorial	1.576	141.323	161.965	20.642	14,6
O. liquidadoras D. H.	897	55.285	64.171	8.886	16,1
Unids. facultativas e Insp.	5.483	619.751	843.133	223.382	36,0
2. Valoración B. rústicos	8.808	48.020	65.289	17.269	36,0
O. Gestora Territorial	1.637	3.132	3.369	237	7,6
O. Liquidadoras D. H.	5.051	9.429	11.565	2.136	22,7
Unids. Facultativas e Insp.	2.120	35.459	50.355	14.896	42,0
3. Val. otros bienes y dºs.	371	19.317	19.589	272	1,4
O. Gestora territorial	42	100	101	1	1,0
O. liquidadoras D. H.	27	61	61	0	0,0
Unids. facultativas e insp.	302	19.156	19.427	271	1,4
Toledo	35.032	1.486.378	1.980.883	494.505	33,3
1. Valoración B. urbaños	21.026	1.280.377	1.690.246	409.869	32,0
O. Gestora territorial	787	70.970	85.712	14.742	20,8
O. liquidadoras D. H.	6.611	394.600	475.518	80.918	20,5
Unids. facultativas e Insp.	13.628	814.807	1.129.016	314.209	38,6
2. Valoración B. rústicos	13.251	200.989	284.992	84.003	41,8
O. Gestora Territorial	237	1.688	1.879	191	11,3
O. Liquidadoras D. H.	10.034	56.853	66.286	9.433	16,6
Unids. Facultativas e Insp.	2.980	142.448	216.827	74.379	52,2

3. Val. otros bienes y dºs.	755	5.012	5.645	633	12,6
O. Gestora territorial	5	3	18	15	500,0
O. liquidadoras D. H.	499	974	1.029	55	5,6
Unids. facultativas e insp.	251	4.035	4.598	563	14,0
Total	114.598	4.543.771	6.016.103	1.472.332	32,4
1. Valoración B. urbaños	57.681	3.743.280	4.964.435	1.221.155	32,6
O. Gestora territorial	6.546	496.513	571.041	74.528	15,0
O. liquidadoras D. H.	15.264	867.911	1.180.529	312.618	36,0
Unids. facultativas e Insp.	35.871	2.378.856	3.212.865	834.009	35,1
2. Valoración B. rústicos	53.907	734.987	981.557	246.570	33,5
O. Gestora Territorial	8.145	33.287	37.051	3.764	11,3
O. Liquidadoras D. H.	32.028	173.240	202.549	29.309	16,9
Unids. Facultativas e Insp.	13.734	528.460	741.957	213.497	40,4
3. Val. otros bienes y dºs.	3.010	65.504	70.111	4.607	7,0
O. Gestora territorial	76	182	214	32	17,6
O. liquidadoras D. H.	1.629	3.238	3.352	114	3,5
Unids. facultativas e insp.	1.305	62.084	66.545	4.461	7,2

Cuadro Nº 89 **Modelo C-7**

Comprobación de valores.Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbaños	De bienes rusticos	De otros bienes y derechos	Total
Albacete	49,4	27,3	8,9	43,3
Ciudad Real	25,3	37,2	10,0	27,7
Cuenca	25,4	18,0	8,5	23,1
Guadalajara	31,0	36,0	1,4	30,6
Toledo	32,0	41,8	12,6	33,3
Total	32,6	33,5	7,0	32,4

Cuadro Nº 90 **Modelo C-7**

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administªs				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Albacete	7	24	29	2	93,5	28,6	0,8
Ciudad Real	1	1	2	0	100,0	0,0	0,0
Cuenca	0	12	12	0	100,0	--	0,0
Guadalajara	0	35	35	0	100,0	--	0,0
Toledo	0	43	27	16	62,8	--	7,1
Total	8	115	105	18	85,4	225,0	2,1

Cuadro Nº 91 **Modelo C-7**

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Albacete	5	56	59	2	96,7	40,0	0,4
Ciudad Real	9	238	236	11	95,5	122,2	0,6
Cuenca	1	56	57	0	100,0	0,0	0,0
Guadalajara	2	187	186	3	98,4	150,0	0,2
Toledo	8	271	253	26	90,7	325,0	1,2
Total	25	808	791	42	95,0	168,0	0,6

Cuadro Nº 92 **Modelo C-8**

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Albacete	106	359	4	24	0	0	110	383
Patrimonio	74	60	0	0	0	0	74	60
Sucesiones	32	299	4	24	0	0	36	323
Trans. P. y A.J.D.	0	0	0	0	0	0	0	0
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	85	324	12	71	0	0	97	395
Patrimonio	53	212	8	50	0	0	61	262
Sucesiones	21	95	0	0	0	0	21	95
Trans. P. y A.J.D.	11	17	4	21	0	0	15	38
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuenca	41	86	0	0	0	0	41	86
Patrimonio	38	79	0	0	0	0	38	79
Sucesiones	3	7	0	0	0	0	3	7
Trans. P. y A.J.D.	0	0	0	0	0	0	0	0
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	58	405	0	0	0	0	58	405
Patrimonio	36	203	0	0	0	0	36	203
Sucesiones	22	202	0	0	0	0	22	202
Trans. P. y A.J.D.	0	0	0	0	0	0	0	0
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	55	371	9	371	0	0	64	742
Patrimonio	38	202	4	65	0	0	42	267
Sucesiones	17	169	4	295	0	0	21	464
Trans. P. y A.J.D.	0	0	1	11	0	0	1	11
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	345	1.545	25	466	0	0	370	2.011
Patrimonio	239	756	12	115	0	0	251	871
Sucesiones	95	772	8	319	0	0	103	1.091
Trans. P. y A.J.D.	11	17	5	32	0	0	16	49
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro Nº 93 **Modelo C-8**

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspects. por meses	Inspectores normaliza- dos	Número		Importe en miles de euros	
				Numero total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Albacete	15	0	1,2	110	91,7	383	319,2
Ciudad Real	12	12	1,8	97	53,9	395	219,4
Cuenca	0	18	1,1	41	37,3	86	78,2
Guadalajara	0	18	1,1	58	52,7	405	368,2
Toledo	12	0	1	64	64,0	742	742,0
Total	39	48	6,2	370	59,7	2.011	324,4

Cuadro Nº 94 **Modelo D-3**

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro Nº 95 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Albacete	110	383	3	29,7	19,0	64.933	0,6
Ciudad Real	97	395	4	26,2	19,6	72.226	0,5
Cuenca	41	86	2	11,1	4,3	34.915	0,2
Guadalajara	58	405	7	15,7	20,1	68.853	0,6
Toledo	64	742	12	17,3	36,9	157.135	0,5
Total	370	2.011	5	100,0	100,0	398.062	0,5

Cuadro Nº 96 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Albacete	74	60	1	29,5	6,9	45	133,3
Ciudad Real	61	262	4	24,3	30,1	187	140,1
Cuenca	38	79	2	15,1	9,1	72	109,7
Guadalajara	36	203	6	14,3	23,3	202	100,5
Toledo	42	267	6	16,7	30,7	14.836	1,8
Total	251	871	3	100,0	100,0	15.342	5,7

Cuadro Nº 97 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Albacete	36	323	9	35,0	29,6	16.131	2,0
Ciudad Real	21	95	5	20,4	8,7	15.863	0,6
Cuenca	3	7	2	2,9	0,6	9.407	0,1
Guadalajara	22	202	9	21,4	18,5	10.167	2,0
Toledo	21	464	22	20,4	42,5	22.780	2,0
Total	103	1.091	11	100,0	100,0	74.348	1,5

Cuadro Nº 98 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Albacete	0	0	--	0,0	0,0	43.040	0,0
Ciudad Real	15	38	3	93,8	77,6	49.084	0,1
Cuenca	0	0	--	0,0	0,0	22.602	0,0
Guadalajara	0	0	--	0,0	0,0	55.713	0,0
Toledo	1	11	11	6,3	22,4	109.205	0,0
Total	16	49	3	100,0	100,0	279.644	0,0

Cuadro Nº 99 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Albacete	0	0	--	--	--	5.717	0,0
Ciudad Real	0	0	--	--	--	7.092	0,0
Cuenca	0	0	--	--	--	2.834	0,0
Guadalajara	0	0	--	--	--	2.771	0,0
Toledo	0	0	--	--	--	10.314	0,0
Total	0	0	--	--	--	28.728	0,0

Cuadro Nº 100 **Modelo D-3**

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Numero	Importe
Albacete	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	--	--	--
Total	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 101 **Modelo C-8**

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Albacete	6	110	116	0	100,0	0,0	0,0
Ciudad Real	1	97	95	3	96,9	300,0	0,4
Cuenca	0	41	41	0	100,0	--	0,0
Guadalajara	0	58	58	0	100,0	--	0,0
Toledo	4	64	51	17	75,0	425,0	4,0
Total	11	370	361	20	94,8	181,8	0,7

Cuadro Nº 102 **Modelo C-8**

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Albacete	3	0	0	113	116
Ciudad Real	0	0	0	95	95
Cuenca	0	0	0	41	41
Guadalajara	0	0	0	58	58
Toledo	0	0	0	51	51
Total	3	0	0	358	361

Cuadro Nº 103 **Modelo C-8**

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Albacete	0	0	2	0	2
Ciudad Real	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	0	0
Total	0	0	2	0	2

Cuadro Nº 104 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección.Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	7	0	0	6	1	7	0	100,0	--	0,0
Ciudad Real	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	11	0	0	10	1	11	0	100,0	--	0,0

Cuadro Nº 105 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0

Cuadro Nº 106 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	7	0	0	6	1	7	0	100,0	--	0,0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	7	0	0	6	1	7	0	100,0	--	0,0

Cuadro Nº 107 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 108 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 109 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 110 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Albacete	56	88	20,2	20,6	76	97	27,4	24,5
Ciudad Real	71	105	25,6	24,5	69	104	24,9	26,3
Cuenca	38	17	13,7	4,0	38	17	13,7	4,3
Guadalajara	47	122	17,0	28,5	48	118	17,3	29,8
Toledo	65	96	23,5	22,4	46	60	16,6	15,2
Total	277	428	100,0	100,0	277	396	100,0	100,0

Cuadro Nº 111 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Albacete	30	19	14,0	7,9	46	25	21,6	11,4
Ciudad Real	52	72	24,3	29,8	50	71	23,5	32,3
Cuenca	35	15	16,4	6,2	35	15	16,4	6,8
Guadalajara	36	70	16,8	28,9	38	72	17,8	32,7
Toledo	61	66	28,5	27,3	44	37	20,7	16,8
Total	214	242	100,0	100,0	213	220	100,0	100,0

Cuadro Nº 112 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Albacete	0	0	--	--	0	0	--	--
Ciudad Real	0	0	--	--	0	0	--	--
Cuenca	0	0	--	--	0	0	--	--
Guadalajara	0	0	--	--	0	0	--	--
Toledo	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro Nº 113 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Albacete	26	69	47,3	39,7	30	72	53,6	43,9
Ciudad Real	11	21	20,0	12,1	11	21	19,6	12,8
Cuenca	3	2	5,5	1,1	3	2	5,4	1,2
Guadalajara	11	52	20,0	29,9	10	46	17,9	28,0
Toledo	4	30	7,3	17,2	2	23	3,6	14,0
Total	55	174	100,0	100,0	56	164	100,0	100,0

Cuadro Nº 114 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Albacete	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Ciudad Real	8	12	100,0	100,0	8	12	100,0	100,0
Cuenca	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Guadalajara	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Toledo	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Total	8	12	100,0	100,0	8	12	100,0	100,0

Cuadro Nº 115 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Albacete	0	0	--	--	0	0	--	--
Ciudad Real	0	0	--	--	0	0	--	--
Cuenca	0	0	--	--	0	0	--	--
Guadalajara	0	0	--	--	0	0	--	--
Toledo	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro Nº 116 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos. Derechos contraidos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectifica-ciones	Derechos pendientes líquidos	Contraidos en el ejercicio	Total derechos contraidos	Derechos anulados	Derechos contraidos liquidos
Albacete	22.034	-33	22.001	74.610	96.611	4.122	92.489
Ciudad Real	16.203	-33	16.170	79.677	95.847	5.715	90.132
Cuenca	14.123	-9	14.114	37.517	51.631	1.514	50.117
Guadalajara	15.918	-47	15.871	72.140	88.011	2.707	85.304
Toledo	66.257	-224	66.033	169.216	235.249	9.563	225.686
Servicios centrales	0	0	0	748	748	0	748
Total	134.535	-346	134.189	433.908	568.097	23.621	544.476

Cuadro Nº 117 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraidos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripcion	Otras bajas	Derechos liquidos cancelados	
Albacete	92.489	69.797	259	7	9	70.072	22.417
Ciudad Real	90.132	73.461	413	26	3	73.903	16.229
Cuenca	50.117	35.713	2.212	37	1	37.963	12.154
Guadalajara	85.304	69.168	235	106	74	69.583	15.721
Toledo	225.686	159.271	1.842	125	10	161.248	64.438
Servicios centrales	748	748	0	0	0	748	0
Total	544.476	408.158	4.961	301	97	413.517	130.959

Cuadro Nº 118 **Modelo C-11**

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devolu- ciones	Recauda- ción aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Albacete	68.535	1.262	69.797	4.864	64.933
Ciudad Real	70.850	2.611	73.461	1.235	72.226
Cuenca	34.697	1.016	35.713	798	34.915
Guadalajara	66.885	2.283	69.168	315	68.853
Toledo	152.035	7.236	159.271	2.884	156.387
Servicios centrales	748	0	748	0	748
Total	393.750	14.408	408.158	10.096	398.062

Cuadro Nº 119 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Albacete	22.417	1.684	7,5	77	0,3	1.761	7,9	20.656
Ciudad Real	16.229	2.491	15,3	120	0,7	2.611	16,1	13.618
Cuenca	12.154	556	4,6	46	0,4	602	5,0	11.552
Guadalajara	15.721	1.334	8,5	91	0,6	1.425	9,1	14.296
Toledo	64.438	3.912	6,1	607	0,9	4.519	7,0	59.919
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	130.959	9.977	7,6	941	0,7	10.918	8,3	120.041

Cuadro Nº 120 **Modelo C-11**

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraidos	Dchos. recaudados / Total liquidos
Albacete	22.001	74.610	74.194	22.417	4,3	75,5
Ciudad Real	16.170	79.677	79.618	16.229	6,0	81,5
Cuenca	14.114	37.517	39.477	12.154	2,9	71,3
Guadalajara	15.871	72.140	72.290	15.721	3,1	81,1
Toledo	66.033	169.216	170.811	64.438	4,1	70,6
Servicios centrales	0	748	748	0	0,0	100,0
Total	134.189	433.908	437.138	130.959	4,2	75,0

Cuadro Nº 121 **Modelo C-15**

Reembolso del coste de garantias

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Albacete	4	17	1	13	5	30	0	0
Ciudad Real	0	0	1	2	0	0	1	2
Cuenca	0	0	1	44	1	44	0	0
Guadalajara	1	1	0	0	1	1	0	0
Toledo	0	0	2	63	2	63	0	0
Total	5	18	5	122	9	138	1	2

Cuadro Nº 122 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Albacete	1	0	80	243	488	494	0	0	1	1	570	738
Ciudad Real	2	5	87	152	877	1.004	0	0	17	14	983	1.175
Cuenca	3	2	32	137	391	527	0	0	41	38	467	704
Guadalajara	3	2	36	82	550	747	0	0	0	0	589	831
Toledo	0	0	276	366	3.122	3.651	0	0	75	67	3.473	4.084
Total	9	9	511	980	5.428	6.423	0	0	134	120	6.082	7.532

Cuadro Nº 123 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Albacete	1	0	44	202	258	245	0	0	1	1	304	448
Ciudad Real	2	5	17	37	262	169	0	0	17	14	298	225
Cuenca	3	2	3	2	148	177	0	0	41	38	195	219
Guadalajara	3	2	33	81	420	603	0	0	0	0	456	686
Toledo	0	0	47	49	392	885	0	0	75	67	514	1.001
Total	9	9	144	371	1.480	2.079	0	0	134	120	1.767	2.579

Cuadro Nº 124 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Albacete	36	41	230	249	266	290
Ciudad Real	70	115	615	835	685	950
Cuenca	29	135	243	350	272	485
Guadalajara	3	1	130	144	133	145
Toledo	229	317	2.730	2.766	2.959	3.083
Total	367	609	3.948	4.344	4.315	4.953

Cuadro Nº 125 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Albacete	36	41	1	19	230	249	12	44	266	290	13	63
Alcaraz	0	0	0	0	7	13	0	0	7	13	0	0
Almansa	5	3	0	0	73	73	7	35	78	76	7	35
Casas Ibáñez	0	0	1	19	24	25	0	0	24	25	1	19
Chinchilla	3	1	0	0	20	29	2	3	23	30	2	3
Hellín	0	0	0	0	37	44	1	6	37	44	1	6
La Roda	28	37	0	0	61	61	2	0	89	98	2	0
Yeste	0	0	0	0	8	4	0	0	8	4	0	0
Ciudad Real	70	115	3	11	615	835	22	86	685	950	25	97
Alcázar de San Juan	13	16	0	0	134	178	17	49	147	194	17	49
Almadén	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	0	0
Almagro	7	8	0	0	30	42	2	28	37	50	2	28
Almodóvar del Campo	5	11	0	0	48	60	0	0	53	71	0	0
Daimiel	1	0	0	0	41	41	0	0	42	41	0	0
Manzanares	6	3	2	1	61	55	2	8	67	58	4	9
Piedrabuena	15	19	0	0	27	19	0	0	42	38	0	0
Tomelloso	8	43	1	10	185	336	1	1	193	379	2	11
Valdepeñas	9	5	0	0	57	68	0	0	66	73	0	0
Villanueva de los Infantes	6	10	0	0	31	34	0	0	37	44	0	0
Cuenca	29	135	1	60	243	350	4	7	272	485	5	67
Belmonte	4	81	1	60	29	78	0	0	33	159	1	60
Huete	8	19	0	0	39	47	0	0	47	66	0	0
Motilla del Palancar	3	9	0	0	68	95	1	0	71	104	1	0
San Clemente	4	19	0	0	22	47	2	7	26	66	2	7
Tarancón	10	7	0	0	85	83	1	0	95	90	1	0
Guadalajara	3	1	0	0	130	144	7	16	133	145	7	16
Brihuega	0	0	0	0	18	11	2	2	18	11	2	2
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cogolludo	0	0	0	0	9	33	0	0	9	33	0	0
Molina de Aragón	0	0	0	0	4	4	0	0	4	4	0	0
Pastrana	0	0	0	0	64	52	2	3	64	52	2	3
Sacedón	3	1	0	0	18	11	0	0	21	12	0	0
Sigüenza	0	0	0	0	17	33	3	11	17	33	3	11
Toledo	229	317	7	827	2.730	2.766	110	481	2.959	3.083	117	1.308
Escalona	4	1	0	0	341	335	26	34	345	336	26	34
Illescas	54	129	3	798	1.211	1.319	60	176	1.265	1.448	63	974
Lillo	2	12	0	0	49	97	0	0	51	109	0	0
Madridejos	0	0	0	0	42	51	1	8	42	51	1	8
Navahermosa	8	29	2	14	47	42	1	0	55	71	3	14
Ocaña	15	5	0	0	218	187	6	18	233	192	6	18
Orgaz	18	11	0	0	72	62	0	0	90	73	0	0
Puente del Arzobispo	15	5	0	0	43	48	1	107	58	53	1	107
Quintanar de la Orden	10	3	0	0	77	63	0	0	87	66	0	0
Talavera de la Reina	63	67	1	11	338	406	14	134	401	473	15	145
Torrijos	40	55	1	4	292	156	1	4	332	211	2	8
Total	367	609	12	917	3.948	4.344	155	634	4.315	4.953	167	1.551

Cuadro Nº 126 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Albacete	4	15	4	339	36	99	0	0	0	0	44	453
Ciudad Real	0	0	6	504	31	160	0	0	0	0	37	664
Cuenca	0	0	2	65	15	24	0	0	0	0	17	89
Guadalajara	0	0	5	83	33	204	0	0	0	0	38	287
Toledo	0	0	12	830	128	534	0	0	44	41	184	1.405
Total	4	15	29	1.821	243	1.021	0	0	44	41	320	2.898

Cuadro Nº 127 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Albacete	4	15	3	320	24	55	0	0	0	0	31	390
Ciudad Real	0	0	3	493	9	74	0	0	0	0	12	567
Cuenca	0	0	1	5	11	17	0	0	0	0	12	22
Guadalajara	0	0	5	83	26	188	0	0	0	0	31	271
Toledo	0	0	5	3	18	53	0	0	44	41	67	97
Total	4	15	17	904	88	387	0	0	44	41	153	1.347

Cuadro Nº 128 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Albacete	1	19	12	44	13	63
Ciudad Real	3	11	22	86	25	97
Cuenca	1	60	4	7	5	67
Guadalajara	0	0	7	16	7	16
Toledo	7	827	110	481	117	1.308
Total	12	917	155	634	167	1.551

Cuadro Nº 129 **Modelo C-9**

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desesti-mados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	4	50	16	0	23	7	46	8	85,2	200,0	2,1
contra providencias aprº.	4	38	11	0	17	7	35	7	83,3	175,0	2,4
contra resto actos prº. recº.	0	12	5	0	6	0	11	1	91,7	--	1,1
Ciudad Real	7	31	13	3	6	9	31	7	81,6	100,0	2,7
contra providencias aprº.	6	15	8	0	4	4	16	5	76,2	83,3	3,8
contra resto actos prº. recº.	1	16	5	3	2	5	15	2	88,2	200,0	1,6
Cuenca	2	6	0	0	8	0	8	0	100,0	0,0	0,0
contra providencias aprº.	2	6	0	0	8	0	8	0	100,0	0,0	0,0
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	31	43	8	1	16	5	30	44	40,5	141,9	17,6
contra providencias aprº.	31	21	5	1	5	5	16	36	30,8	116,1	27,0
contra resto actos prº. recº.	0	22	3	0	11	0	14	8	63,6	--	6,9
Toledo	286	105	14	0	132	25	171	220	43,7	76,9	15,4
contra providencias aprº.	276	105	14	0	132	25	171	210	44,9	76,1	14,7
contra resto actos prº. recº.	10	0	0	0	0	0	0	10	0,0	100,0	--
Total	330	235	51	4	185	46	286	279	50,6	84,5	11,7
contra providencias aprº.	319	185	38	1	166	41	246	258	48,8	80,9	12,6
contra resto actos prº. recº.	11	50	13	3	19	5	40	21	65,6	190,9	6,3

Cuadro Nº 130 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Albacete	2.922	588	3.510	15	3.495	303	222	2	0	527	2.968	15,1	101,6	8,7	67,6
Ciudad Real	5.764	1.029	6.793	4	6.789	405	221	4	0	630	6.159	9,3	106,9	6,0	117,3
Cuenca	1.314	479	1.793	4	1.789	228	101	2	0	331	1.458	18,5	111,0	12,7	52,9
Guadalajara	2.097	615	2.712	8	2.704	278	139	1	5	423	2.281	15,6	108,8	10,3	64,7
Toledo	9.771	3.596	13.367	21	13.346	1.599	635	32	0	2.266	11.080	17,0	113,4	12,0	58,7
Total	21.868	6.307	28.175	52	28.123	2.813	1.318	41	5	4.177	23.946	14,9	109,5	10,0	68,8

Cuadro Nº 131 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--

Cuadro Nº 132 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Albacete	2.922	588	3.510	15	3.495	303	222	2	0	527	2.968	15,1	101,6	8,7	67,6
Ciudad Real	5.764	1.029	6.793	4	6.789	405	221	4	0	630	6.159	9,3	106,9	6,0	117,3
Cuenca	1.314	479	1.793	4	1.789	228	101	2	0	331	1.458	18,5	111,0	12,7	52,9
Guadalajara	2.097	615	2.712	8	2.704	278	139	1	5	423	2.281	15,6	108,8	10,3	64,7
Toledo	9.771	3.596	13.367	21	13.346	1.599	635	32	0	2.266	11.080	17,0	113,4	12,0	58,7
Total	21.868	6.307	28.175	52	28.123	2.813	1.318	41	5	4.177	23.946	14,9	109,5	10,0	68,8

Cuadro Nº 133 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Albacete	11.728	767	12.495	91	12.404	423	221	0	0	644	11.760	5,2	100,3	3,4	219,1
Ciudad Real	12.797	1.287	14.084	4	14.080	536	352	21	0	909	13.171	6,5	102,9	3,8	173,9
Cuenca	11.949	719	12.668	1	12.667	1.169	839	4	0	2.012	10.655	15,9	89,2	9,2	63,5
Guadalajara	10.476	978	11.454	106	11.348	401	209	0	32	642	10.706	5,7	102,2	3,5	200,1
Toledo	33.448	4.709	38.157	111	38.046	2.372	1.711	89	0	4.172	33.874	11,0	101,3	6,2	97,4
Total	80.398	8.460	88.858	313	88.545	4.901	3.332	114	32	8.379	80.166	9,5	99,7	5,5	114,8

Cuadro Nº 134 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--

Cuadro Nº 135 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Albacete	11.728	767	12.495	91	12.404	423	221	0	0	644	11.760	5,2	100,3	3,4	219,1
Ciudad Real	12.797	1.287	14.084	4	14.080	536	352	21	0	909	13.171	6,5	102,9	3,8	173,9
Cuenca	11.949	719	12.668	1	12.667	1.169	839	4	0	2.012	10.655	15,9	89,2	9,2	63,5
Guadalajara	10.476	978	11.454	106	11.348	401	209	0	32	642	10.706	5,7	102,2	3,5	200,1
Toledo	33.448	4.709	38.157	111	38.046	2.372	1.711	89	0	4.172	33.874	11,0	101,3	6,2	97,4
Total	80.398	8.460	88.858	313	88.545	4.901	3.332	114	32	8.379	80.166	9,5	99,7	5,5	114,8

Cuadro Nº 136 **Modelo C-12**

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Albacete	5	3	26	239
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	4	3	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	1	0	4	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	22	239
Estado	0	0	0	0
Ciudad Real	66	35	56	445
Andalucía	5	25	0	0
Aragón	1	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	3	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	2	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	1	0	0	0
Extremadura	0	0	1	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	2	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	17	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	35	10	55	445
Estado	0	0	0	0
Cuenca	71	168	17	72
Andalucía	1	0	0	0
Aragón	3	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	5	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	1	0	0	0
Extremadura	5	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	24	160	3	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	1	4	0	0
Madrid	31	4	14	72
Estado	0	0	0	0
Guadalajara	48	1	135	2.724
Andalucía	2	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0

Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	7	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	2	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	36	1	135	2.724
Estado	1	0	0	0
Toledo	106	50	412	2.616
Andalucía	4	0	0	0
Aragón	1	0	0	0
Asturias	1	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	7	12	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	10	0	0	0
Extremadura	0	1	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	83	37	412	2.616
Estado	0	0	0	0
Total	296	257	646	6.096
Andalucía	12	25	0	0
Aragón	5	0	0	0
Asturias	1	0	0	0
Baleares	8	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	16	12	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	16	3	0	0
Extremadura	5	1	1	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	2	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	44	160	7	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	1	4	0	0
Madrid	185	52	638	6.096
Estado	1	0	0	0

Cuadro Nº 137 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	89.690	86.818	22,5	18,8	2.872	3,3
Patrimonio	15.342	16.266	3,9	3,5	-924	-5,7
Sucesiones y donaciones	74.348	70.552	18,7	15,2	3.796	5,4
IMPUESTOS INDIRECTOS	279.644	332.277	70,3	71,8	-52.633	-15,8
Transmisiones patrimoniales	195.122	239.711	49,0	51,8	-44.589	-18,6
Actos jurídicos documentados	84.522	92.566	21,2	20,0	-8.044	-8,7
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	28.728	43.669	7,2	9,4	-14.941	-34,2
Tributos sobre el juego	28.728	43.669	7,2	9,4	-14.941	-34,2
Total	398.062	462.764	100,0	100,0	-64.702	-14,0

Cuadro Nº 138 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
Albacete	64.933	75.584	16,3	16,3	-10.651	-14,1
Ciudad Real	72.226	85.662	18,1	18,5	-13.436	-15,7
Cuenca	34.915	36.049	8,8	7,8	-1.134	-3,1
Guadalajara	68.853	84.450	17,3	18,2	-15.597	-18,5
Toledo	156.387	180.139	39,3	38,9	-23.752	-13,2
Servicios centrales	748	880	0,2	0,2	-132	-15,0
Total	398.062	462.764	100,0	100,0	-64.702	-14,0

Cuadro Nº 139 **Modelo C-13**

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
Albacete	0	0	--	--	0	--
Ciudad Real	0	0	--	--	0	--
Cuenca	0	0	--	--	0	--
Guadalajara	0	0	--	--	0	--
Toledo	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro Nº 140 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Albacete	45	102	-57	-55,9	16.131	15.732	399	2,5
Ciudad Real	187	482	-295	-61,2	15.863	16.702	-839	-5,0
Cuenca	72	44	28	63,6	9.407	8.707	700	8,0
Guadalajara	202	256	-54	-21,1	10.167	12.092	-1.925	-15,9
Toledo	14.836	15.382	-546	-3,5	22.780	17.319	5.461	31,5
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	15.342	16.266	-924	-5,7	74.348	70.552	3.796	5,4

Cuadro Nº 141 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Albacete	29.702	37.222	-7.520	-20,2	13.338	13.907	-569	-4,1
Ciudad Real	33.927	43.571	-9.644	-22,1	15.157	14.599	558	3,8
Cuenca	15.717	18.204	-2.487	-13,7	6.885	4.994	1.891	37,9
Guadalajara	35.875	44.059	-8.184	-18,6	19.838	23.876	-4.038	-16,9
Toledo	79.899	96.648	-16.749	-17,3	28.558	34.317	-5.759	-16,8
S.Centrales	2	7	-5	-71,4	746	873	-127	-14,5
Total	195.122	239.711	-44.589	-18,6	84.522	92.566	-8.044	-8,7

Cuadro Nº 142 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Albacete	0	0	0	--	5.717	8.621	-2.904	-33,7
Ciudad Real	0	0	0	--	7.092	10.308	-3.216	-31,2
Cuenca	0	0	0	--	2.834	4.100	-1.266	-30,9
Guadalajara	0	0	0	--	2.771	4.167	-1.396	-33,5
Toledo	0	0	0	--	10.314	16.473	-6.159	-37,4
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	28.728	43.669	-14.941	-34,2

Cuadro Nº 143 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
Albacete	13.585	2.546	16.131	29.629	73	29.702
Ciudad Real	14.666	1.197	15.863	33.779	148	33.927
Cuenca	8.946	461	9.407	15.682	35	15.717
Guadalajara	9.325	842	10.167	35.818	57	35.875
Toledo	22.340	2.440	24.780	79.640	259	79.899
Total	68.862	7.486	76.348	194.548	572	195.120

Cuadro Nº 144 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Albacete	34	473	5.210	0	5.717
Ciudad Real	32	232	6.828	0	7.092
Cuenca	8	6	2.820	0	2.834
Guadalajara	11	64	2.696	0	2.771
Toledo	261	416	8.687	950	10.314
Total	346	1.191	26.241	950	28.728

Cuadro Nº 145 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Albacete	40.218	24.715	0	64.933	61,9	38,1	0,0
Ciudad Real	28.654	43.572	0	72.226	39,7	60,3	0,0
Cuenca	17.830	17.085	0	34.915	51,1	48,9	0,0
Guadalajara	54.591	14.262	0	68.853	79,3	20,7	0,0
Toledo	56.638	99.749	0	156.387	36,2	63,8	0,0
S.Centrales	0	0	748	748	0,0	0,0	100,0
Total	197.931	199.383	748	398.062	49,7	50,1	0,2

Cuadro Nº 146 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	15.342	0	0	15.342	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	31.596	42.752	0	74.348	42,5	57,5	0,0
Transmisiones Patrim.	83.229	111.891	2	195.122	42,7	57,3	0,0
Actos jurídicos Doc.	39.036	44.740	746	84.522	46,2	52,9	0,9
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	28.728	0	0	28.728	100,0	0,0	0,0
Total	197.931	199.383	748	398.062	49,7	50,1	0,2

Cuadro Nº 147 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmi- siones patrimo- niales	Actos juridicos documen- tados	Total
Albacete	7.030	13.106	4.579	24.715
Alcaraz	634	1.172	344	2.150
Almansa	999	2.225	775	3.999
Casas Ibáñez	611	1.534	516	2.661
Chinchilla	693	1.764	581	3.038
Hellín	873	2.142	828	3.843
La Roda	3.097	3.602	1.330	8.029
Yeste	123	667	205	995
Ciudad Real	11.832	21.801	9.939	43.572
Alcázar de San Juan	2.050	4.548	1.933	8.531
Almadén	209	564	193	966
Almagro	1.266	1.201	471	2.938
Almodóvar del Campo	1.445	2.887	2.246	6.578
Daimiel	566	1.661	708	2.935
Manzanares	2.166	2.381	969	5.516
Piedrabuena	354	802	319	1.475
Tomelloso	1.652	4.077	1.708	7.437
Valdepeñas	1.680	2.663	770	5.113
Villanueva de los Infantes	444	1.017	622	2.083
Cuenca	4.221	8.400	4.464	17.085
Belmonte	911	1.707	777	3.395
Huete	780	801	254	1.835
Motilla del Palancar	817	2.147	1.825	4.789
San Clemente	531	1.080	818	2.429
Tarancón	1.182	2.665	790	4.637
Guadalajara	2.644	8.061	3.557	14.262
Brihuega	470	1.104	1.247	2.821
Cifuentes	124	156	610	890
Cogolludo	383	1.432	300	2.115
Molina de Aragón	770	440	294	1.504
Pastrana	130	3.406	790	4.326
Sacedón	129	654	89	872
Sigüenza	638	869	227	1.734
Toledo	17.025	60.523	22.201	99.749
Escalona	1.048	5.564	982	7.594
Illescas	3.116	24.858	12.196	40.170
Lillo	1.536	1.460	237	3.233
Madridejos	669	1.258	479	2.406
Navahermosa	1.069	1.487	410	2.966
Ocaña	970	4.594	1.078	6.642
Orgaz	687	2.258	733	3.678
Puente del Arzobispo	951	1.504	414	2.869
Quintanar de la Orden	1.195	1.994	528	3.717
Talavera de la Reina	3.395	9.897	3.531	16.823
Torrijos	2.389	5.649	1.613	9.651
Total	42.752	111.891	44.740	199.383

INFORME N.º 22/21 (H-21.3.2.10) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2020, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JULIO 2021

ÍNDICE

Página

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS XI

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA 3

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO 3

2.1.1. OBJETIVOS 3

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL 4

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS 5

3. RESULTADOS 7

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS 7

3.1.1. ORGANIZACIÓN 7

3.1.2. MEDIOS PERSONALES 10

3.1.3. MEDIOS MATERIALES 16

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS 17

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD 30

3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO 35

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 35

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS 35

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS 36

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA 37

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 37

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA 37

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES 40

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 40

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA 45

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 45

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 47

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 56
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 69
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS 74
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS 78
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL 80
3.3.3. VALORACIONES 88
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA 98
3.3.5. RECAUDACIÓN 110
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO 125
3.3.6.1. CONTABILIDAD 125
3.3.6.2. CONTROL INTERNO 128
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO 128
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 130
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 130
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE 130
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 130
3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO 136
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS 136
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO 136
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS 141
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS 141
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS 142
4. CONCLUSIONES 147
4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS 147
4.1.1. ORGANIZACIÓN 147
4.1.2. MEDIOS PERSONALES 147
4.1.3. MEDIOS MATERIALES 147
4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS 148
4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD 148

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO 149
4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 149
4.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS 149
4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS 149
4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA 149
4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 149
4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA 149
4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES 150
4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 150
4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA 150
4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 150
4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 151
4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 151
4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 151
4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS 152
4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS 152
4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL 152
4.3.3. VALORACIONES 153
4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA 153
4.3.5. RECAUDACIÓN 154
4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA 154
4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO 154
4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO 154
4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO 155
4.3.6.1. CONTABILIDAD 155
4.3.6.2. CONTROL INTERNO 155
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO 156
4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 156
4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO 157

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS. 157

5. RECOMENDACIONES 159

6. ANEXO DE CUADROS 165

N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS 165

N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.....165

N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO 165

N.º 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 165

N.º 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO 166

N.º 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO 166

N.º 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS 166

N.º 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....166

N.º 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES.....166

N.º 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS 167

N.º 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AÚTONOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT.....167

N.º 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 167

N.º 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....168

N.º 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS.....168

N.º 15. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES 168

N.º 16. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS 168

N.º 17. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS 169

N.º 18. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN.....169

N.º 19. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS 169

N.º 20. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 169

N.º 21. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS 170

N.º 22. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN 170

N.º 23. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS 170

N.º 24. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 171

N.º 25. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS 171

N.º 26. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES 171

N.º 27. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS 172

N.º 28. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 172

N.º 29. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS 172

N.º 30. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 173

N.º 31. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS 173

N.º 32. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 173

N.º 33. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 174

N.º 34. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES 174

N.º 35. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS 174

N.º 36. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS 175

N.º 37. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 175

N.º 38. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS 175

N.º 39. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS 176

N.º 40. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS 176

N.º 41. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR 177

N.º 42. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN 178

N.º 43. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO 179

N.º 44. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS 180

N.º 45. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS 180

N.º 46. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES 181

N.º 47. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS 181

N.º 48. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS 181

N.º 49. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN 182

N.º 50. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS 182

N.º 51. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 182

N.º 52. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS 183

N.º 53. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 183

N.º 54. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 183

N.º 55. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 184

N.º 56. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 184

N.º 57. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 184

N.º 58. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS 185

N.º 59. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 185

N.º 60. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 185

N.º 61. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES 186

N.º 62. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS 186

N.º 63. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS 186

N.º 64. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 186

N.º 65. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS 187

N.º 66. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS 187

N.º 67. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS 188

N.º 68. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR 188

N.º 69. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN 189

N.º 70. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO 190

N.º 71. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS 191

N.º 72. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL 191

N.º 73. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS 191

N.º 74. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS 192

N.º 75. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS 192

N.º 76. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS 192

N.º 77. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS 192

N.º 78. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS 192

N.º 79. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS 193

N.º 80. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS 193

N.º 81. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 193

N.º 82. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES 193

N.º 83. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS 194

N.º 84. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II) 195

N.º 85. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS 196

N.º 86. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS 196

N.º 87. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS 196

N.º 88. COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS 197

N.º 89. COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO 198

N.º 90. ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO 198

N.º 91. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT) 198

N.º 92. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 198

N.º 93. ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS 199

N.º 94. ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 199

N.º 95. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS 199

N.º 96. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 199

N.º 97. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 199

N.º 98. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 200

N.º 99. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 200

N.º 100. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 200

N.º 101. LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL 200

N.º 102. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS 200

N.º 103. DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS 201

N.º 104. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS 201

N.º 105. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 201
N.º 106. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 201
N.º 107. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 201
N.º 108. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 202
N.º 109. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS 202
N.º 110. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS 202
N.º 111. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA 202
N.º 112. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO 202
N.º 113. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 203
N.º 114. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 203
N.º 115. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO 203
N.º 116. DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS 203
N.º 117. DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS 203
N.º 118. RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS 204
N.º 119. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS 204
N.º 120. GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL 204
N.º 121. REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS 204
N.º 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL 205
N.º 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS 205
N.º 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS 205
N.º 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS 206
N.º 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL 206
N.º 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS 206
N.º 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS 207
N.º 129. RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA 207
N.º 130. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD 207

N.º 131. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS 207

N.º 132. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS 207

N.º 133. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD 208

N.º 134. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS 208

N.º 135. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS 208

N.º 136. TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN 209

N.º 137. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS 210

N.º 138. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS 210

N.º 139. INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS 210

N.º 140. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS 211

N.º 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS 211

N.º 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS 211

N.º 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS 211

N.º 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS 211

N.º 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS 212

N.º 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS 212

N.º 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS 212

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
BDCNET	Acceso Bases de Datos
BOE	Boletín Oficial del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CET	Código Electrónico de Transferencia
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CIRCE	Centro de Información y Red de Creación de Empresas
CSV	Código Seguro de Verificación
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CTT	Centro de Transferencia de Tecnología
CUC	Censo Único Compartido
DEH	Delegación de Economía y Hacienda
DEHESA	Aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos
DGC	Dirección General del Catastro
DGTR	Dirección General de Tráfico
DIT	Departamento de Informática Tributaria
DOE	Diario Oficial de Extremadura
EDITRAN	Plataforma de Comunicaciones Avanzadas

ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
GEISER	Gestión Integrada de Servicios de Registro
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
IEDMT	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
IP	Impuesto sobre el Patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISD	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ITPAJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LGT	Ley General Tributaria
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
LPACAP	Ley de Procedimiento Adminstrativo Común de las Administraciones Públicas
MINHA	Ministerio de Hacienda
NIF	Numero de Identificación Fiscal
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
OOGG	Oficinas Gestoras
OAR	Organismo Autónomo de Recaudacion
OOLL	Oficinas Liquidadoras

ORVE	Oficina de Registro Virtual
PAE	Portal de Administración Electrónica
PCF	Plan de Control Financiero
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PEE	Prueba de Entrega Electrónica
RD	Real Decreto
REA	Reclamaciones Económicas Administrativas
RGRV	Reglamento General de Revisión Vía Administrativa
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SICCAEX	Sistema Informatico de Contabilidad de la CAE
SIR	Sistema de Interconexíón de Registros
SITE	Sistema Integral de Tramitación Electrónica
SITREX	Sistema Informatico Tributario de Extremadura
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
TC	Tribunal Constitucional
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEARE	Tribunal Economico Administrativo de Extremadura
TPC	Tasación Pericial Contradictoria
TPO	Transmisiones Patrimoniales Onerosas
TSJE	Tribunal Supèrior de Justicia de Extremadura
TTJJ	Tributos sobre el Juego

UAT	Unidad de Automatización Tributaria

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaria de Hacienda dispuso, con fecha 10 de diciembre de 2020, comunicada a la consejería competente en fecha 10 de diciembre de 2020, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevista en el programa 3.2.10 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2021 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante los meses de mayo y junio del presente año 2021, por la inspectora de los servicios Dña. Marina Fernández-Castaño Santos, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. José María López Collado. En virtud el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás medidas complementarias, la visita ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas y/o videoconferencias.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2020, aprobado por el Inspector General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas, y que he tenido en cuenta las observaciones efectuadas por la CA.

LA INSPECTORA DE LOS SERVICIOS

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2020.

Como consecuencia del citado Real Decreto 926/2020, y demás medidas complementarias, la visita realizada ha consistido en entrevistas telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido novedades significativas en relación con la organización de los servicios tributarios de la CAE. Solo cabe mencionar que desde el ejercicio 2020 se encuentra en marcha un proceso de reorganización que, entre otros aspectos, prevé la creación de un Servicio de Gestión Tributaria, de manera que el actual se dedique en exclusiva a las tareas de recaudación.

Esta reorganización ya está concretada en un nuevo Servicio de Juego que asume las tareas tanto de gestión administrativas, como todos los aspectos tributarios relacionados con el juego.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la administración de la CAE y el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, la correspondiente a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

Bajo la superior dirección del titular de la CHAP y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se adscribe a la misma la Dirección General de Tributos (DGT) a la que corresponden las funciones relacionadas con la gestión, valoración, inspección y recaudación de los tributos tanto propios como cedidos.

Para el cumplimiento de sus funciones la DGT se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio de Juego
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.
- Asimismo, se adscribe la Unidad de Automatización Tributaria (UAT).

El Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, con la Sección de Recaudación Ejecutiva, desarrolla funciones propias de dicha gestión recaudatoria, a su vez convenidas con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Al Servicio de Inspección Fiscal, con competencias inspectoras en todo el ámbito de la CAE, se le adscriben las secciones de Inspección: Recursos y Reclamaciones; Gestión Tributaria y Juego, y la Sección de Coordinación Tributaria, como órganos centrales; así como la Oficina Gestora (OG) de Mérida que gestiona el ISD y el ITPAJD en dicho ámbito. La Oficina de Plasencia, adscrita al Servicio de Cáceres, realiza la grabación de los documentos que tienen entrada en la misma y gestiona íntegramente el ITPAJD.

La gestión del IP y de determinados conceptos de TTJJ (apuestas, bingo electrónico) se realiza desde el Servicio de Inspección Fiscal, que también tiene encomendadas funciones inspectoras, de coordinación y control en relación con las Oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL).

Los servicios e infraestructura informáticas de la DGT se centralizan en la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) de la misma Consejería, que tiene, además, competencias en la implantación de la administración electrónica. No obstante, la UAT, anteriormente mencionada y adscrita a la DGT, está en permanente contacto con los servicios propios o contratados de dicha Dirección General y realiza actuaciones directas, en lo que se refiere a la implantación de la aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), si bien corresponde a la DGTIC las actuaciones informáticas relativas a los programas informáticos que aún conviven con DEHESA, como son el Sistema Informático Tributario Extremadura (SITREX) y PROA, aplicación tributaria disponible por las OOLL y parcialmente por las gestoras (OOGG).

Las funciones de intervención corresponden a la Intervención General, y la tesorería y ordenación de pagos, así como la dirección y gestión de la tesorería, corresponden a la Secretaría General de Hacienda, todas ellas adscritas a la CHAP.

En el informe correspondiente al ejercicio 2019 se mencionaba que Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos desarrolla funciones propias de gestión recaudatoria y, a su vez, las referentes a gestión tributaria, resultando inhabitual que un Servicio reuniese, a la vez, competencias relativas a gestión y a recaudación tributaria, contando estas funciones con características dispares, por lo que cabía proponer que se considerase la separación de dichas tareas en dos Servicios, si fuese factible.

La CAE ha informado sobre el cumplimiento de esta recomendación que las funciones de gestión tributaria se desarrollan por el denominado Servicio de Inspección Fiscal, que también desarrolla competencias de inspección tributaria y que, realmente, el denominado Servio de Gestión Tributaria e Ingresos solo desarrolla funciones recaudatorias. Añade que durante el ejercicio 2020 se ha iniciado un proceso de reorganización que, entre otros aspectos, prevé la creación de un Servicio de Gestión Tributaria. Esta reorganización ya está concretada en un nuevo Servicio de Juego que asume las tareas tanto desde el punto de vista de administrativo, como todos los aspectos tributarios relacionados con el juego.

Dando esta recomendación por parcialmente cumplida, se reiterará en el presente informe.

Como ya se indicó en informes de ejercicios precedentes, la práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT y la limitación de los adscritos a ella están condicionando negativamente el desarrollo de DEHESA. En las recomendaciones del informe correspondiente a 2019 se establecía la conveniencia de considerar la adscripción funcional de efectivos concretos de la DGTIC a la DGT, incluso con traslado físico, con un programa de trabajo definido y calendario para llevarlo a cabo, con el fin de impulsar, lo antes posible y de forma efectiva, la informática tributaria de la CAE.

Los responsables de la DGT afirman que los medios materiales y personales destinados al impulso del sistema DEHESA se mantienen con respecto a los del año anterior pero que, no obstante, desde la Dirección General y la Consejería se está apostando por la implantación de una nueva solución tecnológica que permita acelerar los servicios electrónicos de la CAE. De hecho, se han dado los primeros pasos para implantar el sistema Systems, Applications, Products in Data Processing (SAP).

La recomendación, dándose por parcialmente cumplida, se reitera en el presente informe.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAE sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultó concordante con la contenida en los registros de personal de las mismas.

A estos efectos, se mantiene el criterio de imputación establecido en el informe anterior, de acuerdo con el cual:

- Los datos relativos a Mérida incluyen a todo el personal de su oficina gestora (OG) aunque, en cuanto a Inspección, en la proporción correspondiente a su dedicación. Además, también se incluye la parte proporcional del personal de Recaudación, Valoración, Intervención y Unidad de Automatización, en función de las tareas que dedican a tributos cedidos.
- En cuanto a Badajoz, se incluye también el personal adscrito a la Sección Administrativa que gestiona el Juego (40% jefe de negociado, 80% auxiliar de administración); además de los de Intervención y Recaudación que realizan tareas relativas a tributos cedidos.
- Por último, en Cáceres, el personal de la OG de Plasencia se incluye en el Servicio Fiscal de Cáceres, así como el personal de la Sección de Juego y el correspondiente a Intervención y Recaudación.

Las OOGG de Cáceres y Badajoz han incluido al personal en situación de baja de larga duración, mientras que Mérida no ha incluido a personal de este tipo que se encontraba de baja a 31 de diciembre de 2020.

No se incluye al personal adscrito en cada servicio territorial a la sección administrativa de juego, ni el correspondiente a la Intervención que no realiza tareas relacionadas directamente con tributos cedidos.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 190, lo que representa un decremento del 1 % con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales

Tipo de personal	2019	2020
Funcionarios	128	127
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	56	55
Otro personal	6	6
TOTAL	**192**	**190**

A 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la CAE, un total de 129 efectivos, frente a los 130 ocupados en igual fecha de 2019 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que, aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos, no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (127 efectivos) representó un 98,4 % respecto del total (129 efectivos), correspondiendo el 1,6 % restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 98,5 % y 1,5 %.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Ejercicios 2019 / 2020 Grupos	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 (Informe 2019)	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 confirmados/rectificados	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2020	Ejercicios 2019 / 2020 Diferencia	Ejercicios 2019 / 2020 Variación %
A/A1	19	19	18	-1	-5,3
B/A2	42	42	42	0	0,0
B	0	0	0	0	--
C/C1	9	9	8	-1	-11,1
D/C2	54	54	55	1	1,9
E/AP	6	6	6	0	0,0
Total	130	130	129	-1	-0,8

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Áreas de Gestión	Año 2019 Nº	Año 2019 %	Año 2020 Nº	Año 2020 %
Jefatura	3	2,3	3	2,3
Gestión Tributaria	63	48,5	61	47,3
Recaudación	12	9,2	12	9,3
Inspección	10	7,7	9	7,0
Valoración	21	16,2	23	17,8
Intervención	7	5,4	7	5,4
Informática	6	4,6	6	4,7
Servicios Generales	8	6,2	8	6,2
Total	130	100,0	129	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 24,4 % (22,7 % en 2019).

El personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos ha aumentado el 1,8 % (cuadro n.º 8) en el ejercicio.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos

Durante 2020 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de seis personas, las mismas que en el ejercicio precedente, todas ellas en funciones de carácter facultativo.

4. Personal interino y de empresas de servicios

Los 31 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la CAE, suponían un aumento del 6,9 % respecto a los 29 (uno más en la OOGG de Badajoz y otro en Mérida) a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 22,3 % al 24 % de la plantilla, a pesar de la recomendación formulada en el informe del año pasado, sobre la conveniencia de reducir el porcentaje de este tipo de personal.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2020, el 27,4 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 25,7 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

En el informe del año 2109 se recomendó la conveniencia de reducir el porcentaje de personal interino en la DGT, que en aquel momento representaba el 22,3% de la plantilla, a través de las oportunas convocatorias de oposiciones de forma regular, y culminación de estas en plazos razonables, especialmente para los grupos A1 y A2, oposiciones que no habían sido convocadas a lo largo del periodo 2006 a 2017 en el caso de grupo A1, y desde 2013 hasta 2018 en el caso de grupo A2 (4.1.2).

La CAE ha informado, sobre el cumplimiento de esta recomendación, que el Consejo de Gobierno ha aprobado una amplia oferta de empleo público para el ejercicio 2021 que, entre otras finalidades, tiene como uno de los principales objetivos reducir la temporalidad de las contrataciones. Recientemente ha terminado el procedimiento de selección de los funcionarios del grupo A2 de la especialidad de Administración Financiera, que afecta de manera especial a la DGT.

Dado el ligero incremento en el porcentaje de interinos en la DGT, las recomendaciones en esta materia irán en la línea de las que se indicaron en el informe del año anterior.

5. Formación.

Corresponde a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Función Pública, la organización de cursos de formación dirigidos a los funcionarios de la administración autonómica.

La CAE ha informado que, durante el año 2020, debido a la situación de pandemia, no se organizado ningún curso destinado a los empleados relacionado con los tributos cedidos estando, no obstante, a disposición de ellos los cursos que organiza online el Colegio de Registradores y el Instituto de Estudios Fiscales.

En el informe correspondiente al ejercicio 2019 se afirmaba que no se habían desarrollado planes específicos de formación para el personal de la DGT. En particular, a la requerida por el personal que atiende los mostradores de información, presentación y grabación, especialmente cuando se producen nuevas incorporaciones a la DGT. La conveniencia de una mayor especialización en el uso y posibilidades de explotación de la aplicación DEHESA aconsejaba incluir esta materia entre los principales objetivos de formación. Debe valorarse, en general, la posibilidad de cursos internos y externos (por ejemplo, del Instituto de Estudios Fiscales o del Colegio de Registradores) y, especialmente, de la formación a distancia, con la puesta a disposición de los funcionarios de videos con presentaciones para actualizaciones o explicaciones de las novedades en las aplicaciones más utilizadas.

Los responsables de la DGT han afirmado que, en 2020, las características especiales de dicho ejercicio no han permitido el desarrollo de cursos de formación de carácter presencial. Ahora bien, se facilita información desde la DGT de todos los cursos que organiza el Colegio de Registradores con el fin de que todos los empleados públicos puedan inscribirse y recibir la formación online.

Además, en relación con los nuevos servicios electrónicos que se han ido habilitando en DEHESA, si bien no se han desarrollado cursos dentro del plan de formación de la Escuela de Administración Pública, durante el 2020 se han elaborado, distribuido y publicado manuales y se han organizado video-reuniones formativas haciendo uso de las nuevas herramientas colaborativas (principalmente TEAMS).

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas

Las eventuales insuficiencias de personal, tanto en los SSCC como en los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz, así como la oficina de gestión de Mérida, deben ser analizadas en el contexto del desarrollo e implantación de los nuevos sistemas informáticos que están en marcha en la DGT, especialmente el posible desarrollo futuro de los programas de ayuda y de la presentación telemática que, necesariamente, tendrá que modificar la organización de trabajo en los distintos servicios. Por ello, como ya se indicó en informes precedentes, se hace necesaria una evaluación de los medios personales adicionales necesarios que

permitan asegurar no sólo la culminación del proyecto DEHESA, sino de aquéllos que puedan ser necesarios para la gestión de los tributos cedidos de la CAE. Respecto del cumplimiento de esta recomendación, la DGT ha informado que desde la Dirección General y la Consejería se está apostando por la implantación de una nueva solución tecnológica que permita acelerar los servicios electrónicos de la CAE, habiéndose dado ya los primeros pasos para contratar e implantar el sistema SAP. Dándose la recomendación por incumplida se reitera en el presente informe.

Respecto al estado de los procesos selectivos de los grupos A1 y A2 de la especialidad de Administración Financiera en la Junta de Extremadura, la situación es la siguiente:

- Proceso selectivo, promoción interna, Grupo A1, Especialidad Administración Financiera correspondiente a la Orden de Convocatoria de 27 de Diciembre de 2017 (D.O.E núm. 248 de 29 de diciembre de 2017): Finalizó el proceso selectivo publicándose el día 24 de septiembre de 2020 en el DOE la Orden de 18 de septiembre de 2020 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, de la Especialidad de Administración Financiera, concretamente a dos aspirantes con destino/puestos adscritos a la DGT de la CHAP.
- Proceso selectivo, turno libre, Grupo A2, Especialidad Administración Financiera correspondiente a la Orden de Convocatoria de 3 de octubre de 2018 (D.O.E núm, 146 de 8 de octubre de 2018): Levantada la suspensión de las pruebas selectivas por motivo del Covid-19, el 26 de mayo de 2021 fue publicada en el DOE la Orden de 24 de mayo de 2021 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se nombran funcionarios en prácticas, con fecha de 1 de junio, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, concretamente a cuatro aspirantes en la Especialidad Administración Financiera que, una vez superado el período de prueba, serán nombrados funcionarios de carrera con destino en el puesto en el que han realizado el citado período, adscritos tres de ellos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y uno a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos. Ninguno de ellos se incorpora, por lo tanto, a la DGT.

Se advierte una ausencia de continuidad en los procesos selectivos, ya que el último correspondiente a esta especialidad en el grupo A1 se convocó en el año 2006. En esta convocatoria superaron el proceso selectivo un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, un total de cinco. Por otra parte, en el año 2013 fue cuando se convocó el último proceso selectivo en esta especialidad en el grupo A2 siendo, en esta ocasión, el número de aspirantes que superaron el proceso selectivo igual al número de plazas convocadas.

La Dirección General de Función Pública ha informado que en la actualidad se encuentran trabajando en futuras convocatorias.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2020 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los SSCC y SSTT de la CAE, más allá de la dotación de medidas de seguridad requeridas por la pandemia. La puesta en marcha de dichas medidas de seguridad no ha requerido el cambio de ubicación de ninguna unidad administrativa.

No se ha planteado ninguna queja en 2020 en relación con los locales sede de los servicios tributarios.

Se han adoptado las siguientes medidas en los servicios tributarios, en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios:

- La reincorporación del personal a sus centros de trabajo se ha producido de manera gradual y progresiva.
- Se han implementado las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras entre sí y con los usuarios.
- Se han facilitado las reuniones por videoconferencia,
- Se han establecido vías de circulación interiores, definiendo itinerarios a seguir.
- Al igual que en las zonas de trabajo, en las zonas de uso común (aseos, vestuarios, pasillos, acceso a las instalaciones, etc.), se ha limitado el aforo.
- Se han adoptado medidas de flexibilización referida a horas de entrada o salida.
- Se han instalado en puestos de atención directa al público mamparas o elementos físicos de plástico o similar, rígido o semirígido, de fácil limpieza y desinfección.
- Aquellos trabajadores especialmente sensibles o vulnerables han comunicado tal circunstancia al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, según está establecido en el Protocolo de actuación frente al coronavirus de la Junta de Extremadura, que ha adoptado medidas específicas para minimizar el riesgo de contagio.
- Las personas trabajadoras utilizan mascarillas quirúrgicas en todo momento para evitar la contaminación de superficies y el contagio de otros trabajadores y/o personal usuario

Las medidad adoptadas por los servicios tributarios de la CAE en relación con el COVID-19 se consideran adecuadas.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware).

La principal modificación en hardware durante el 2020 ha sido la ampliación de la infraestructura de cómputo, almacenamiento y backup de los centros de proceso de datos (CPD) de la Junta de Extremadura, inversión que se ejecutó y tramitó en 2020 y que se ha puesto en servicio en 2021.

Esta inversión no es exclusivamente para los sistemas de información tributarios, sino, para la mayoría de los sistemas de información de la Junta de Extremadura.

Igualmente, en 2020 se produce un cambio significativo en las herramientas de trabajo como consecuencia de la declaración del estado de alarma, habilitando la conexión remota a los equipos de las oficinas mediante una conexión Virtual Private Network (VPN), con conexiones seguras y acceso a través de usuario/contraseña corporativo. También se produce un desvío de los teléfonos corporativos a teléfonos móviles.

Se ha implantado y generalizado el uso de las herramientas incluidas dentro del proyecto Tentudia, consistente en el uso de una plataforma colaborativa para todas las comunicaciones internas y la implantación de una red social corporativa (mediante el uso de Office365 y, en especial, de Microsoft Teams, para comunicaciones: chats, llamadas y video llamadas).

Por último, durante el 2020, y con el fin de dotar a los empleados públicos de herramientas que les permitan el trabajo desde casa, se lleva a cabo la adquisición de portátiles que se siguen poniendo a disposición de los empleados públicos de manera progresiva y que sustituirán los actuales equipos de sobremesa.

2. Aplicaciones informáticas.

Las aplicaciones informáticas en uso por parte de la CAE para la gestión tributaria no tienen, en la actualidad, carácter integral, sin perjuicio de que uno de los principales objetivos a medio plazo en la informática tributaria de Extremadura consista en la integración en un solo módulo de todas las aplicaciones y sistemas existentes.

La gestión del ISD se realiza, tanto en OOGG como OOLL, mediante el aplicativo del Colegio de Registradores (PROA).

En la gestión del ITPAJD, las OOLL utilizan el aplicativo del Colegio de Registradores (PROA) y las oficinas gestoras (Cáceres, Plasencia, Badajoz y Mérida) utilizan DEHESA para la captura de autoliquidaciones, tanto presenciales como telemáticas, para la ejecución de controles de calidad del dato, la ejecución de filtros, la apertura de procedimientos de comprobación e investigación de gestión: verificación de datos, comprobación de valores, comprobación limitada, rectificación de autoliquidaciones y

petición de valoraciones y el Sistema Informático Tributario de Extremadura (SITREX) para la gestión de solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos o el seguimiento y ejecución de recursos.

Las presentaciones realizadas a través del aplicativo del Colegio de Registradores vuelcan mediante ficheros de periodicidad trimestral en DEHESA, estando disponibles en este sistema. Por otro lado, las autoliquidaciones o liquidaciones que se gestionen en SITREX (bien por solicitud de aplazamiento o fraccionamiento o por interposición de recursos) pueden insertarse automáticamente en SITREX desde DEHESA.

Continúa sin haber una inserción automática desde DEHESA en la contabilidad, si bien se está avanzando en la extracción de ficheros que permitan la carga masiva en el actual módulo de contabilidad (ALCANTARA).

Igualmente, sigue sin haber una transferencia completa de los servicios que ofrece SITREX a DEHESA en el ejercicio 2020, si bien existe una comunicación entre ambos sistemas y se continúan ampliando los servicios que se ofrecen desde DEHESA (presentaciones electrónicas, pago electrónico desde ventanilla, ejecución de filtros automáticos, notificación electrónica, interacción con la Sede Electrónica…)

Por otra parte, no se ha avanzado en la prevista integración de la gestión que ahora se realiza en PROA, hacia DEHESA, especialmente en lo que se refiere al ISD.

En 2020 se valora la posibilidad de implantar una nueva solución informática en el ámbito tributario que se integre con el módulo económico-financiero existente en la comunidad autónoma (sistema ALCANTARA). Se trata de implementar una solución informática estándar, de la misma tecnología que el módulo económico financiero, que permita cubrir todas las necesidades informáticas con mayor celeridad.

En 2021 se inician las actuaciones para la contratación de estos servicios.

En cuanto a los desarrollos informáticos realizados en el 2020 deben destacarse las siguientes novedades:

Sistema DEHESA:

1.- En relación con la Oficina Virtual:

- Notificación electrónica: Habilitada para cualquier procedimiento que se tramite desde DEHESA. Establecimiento de un sistema de aviso adicional al sistema de avisos de la Sede Electrónica corporativa. Notificación por comparecencia en Sede.
- Consulta de expedientes desde la Sede Electrónica en el apartado “Carpeta Ciudadana” para diversos expedientes de gestión y sancionadores.
- Solicitud y obtención del certificado de estar al corriente con la Hacienda autonómica de manera telemática a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

- Adaptación de los asistentes tributarios disponibles en la Sede Electrónica para conectar con la pasarela de pago corporativa. Este cambio supone la incorporación del pago con tarjeta para los modelos de autoliquidación.
- Avance en los desarrollos para la habilitación y puesta en servicio de la presentación y pago electrónico del modelo genérico de transmisiones (modelo 600), habilitado en enero de 2021.

2.- En relación con el Portal Tributario:

- Habilitada la confección online del 650: Elaborada documentación informativa y una herramienta que asiste en la confección online del modelo. Permite automatizar la aplicación de ciertos beneficios y reducciones. Genera un documento válido para el pago y su posterior presentación en oficina.
- Habilitado un módulo de cita previa que permite la solicitud, consulta y anulación de citas con las distintas oficinas gestoras de la Comunidad Autónoma.
- Atención a quejas, sugerencias y dudas planteadas a través del correo del Portal.

3.- En relación con el sistema interno de gestión de ingresos:

- Habilitada la notificación electrónica junto con el resto de canales/medios de notificación (notificación postal, en mano) y coordinación con los mismos (prevalece la fecha de notificación recibida en primer lugar).
- Habilitada la gestión de la firma electrónica desde DEHESA.
- Habilitada la edición online de documentos de salida.
- Habilitado el contenedor genérico de expedientes, herramienta que permite integrar en el sistema cualquier procedimiento que no cuente con un circuito específico o desarrollado a medida.
- Habilitado un módulo para la consulta, gestión y configuración de las citas previas.
- Habilitada la generación del certificado de estar al corriente desde DEHESA.
- Habilitada la consulta de deudas por NIF: Permite identificar las deudas existentes para un determinado NIF, el importe, el sistema en el que se encuentra y la situación de esta.
- Adaptación de asistentes y procesos establecidos para el control del plazo en periodo voluntario para la presentación y pago a los cambios aprobados con motivo de la declaración del estado de alarma: ampliación plazos de presentación, ampliación plazos de pago.
- Avance en los desarrollos relacionados con los servicios electrónicos con notarios.

- Avance en los desarrollos relacionados con la gestión masiva de extemporáneas: liquidación de recargos/imposición sanciones.

Sistema SITREX:

Apremios / Providencias de apremio

- Desarrollo aplicación WEB cliente para generación de providencias de apremio, paso a portafirmas, recogida PDF firmado electrónicamente y envío a la AEAT.

Catastro Rústica y Urbana

- Generación de Catastro virtual 2020 con base 2019 aplicando coeficientes remitidos por el Servicio de Valoraciones (BD SQL-SITREX).
- Recepción, volcado y adaptación del Catastro definitivo 2020 (BD SQL-SITREX).

CIRCE

- Resolución de incidencias (colaboración con Soporte-CIRCE del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo –MINCOTUR-).
- Desarrollo aplicación Web PinCIRCE.
- Módulo de petición/respuesta PINCIRCE (enlace con CIRCE-MINCOTUR y DEHESA).
- Servicio Web WSPINCIRCE.
- Módulo de gestión de trámites realizados GESCIRCE (usuario).

CORECA

- Análisis Servicio-Web DATOSCYD de AEAT para la consulta remota de datos identificativos de contribuyentes.

Domiciliaciones

- Adaptaciones específicas del programa en aplicación del Decreto de la Junta de Extremadura por el Estado de Alarma en 2020:

Máquinas recreativas

- Bonificación 50% en cuota trimestral en aplicación del Decreto de la Junta de Extremadura por el Estado de Alarma en 2020.

Recaudación – Control de Ingresos- Aplazamiento/Fraccionamiento

- Cambios en vencimientos de deudas en aplicación del Decreto de la Junta de Extremadura por el Estado de Alarma en 2020.
- Ampliación de información de salida según nuevas necesidades de usuarios (consultas de datos, listados y ofimática).

- Cambios en los vencimientos de las deudas en aplicación del Decreto de la Junta de Extremadura por el Estado de Alarma en 2020.

Valoraciones

- Generación del Catastro virtual 2020 con base 2019 aplicando coeficientes remitidos por el Servicio de Valoraciones (BD SQL-SITREX).
- Recepción y volcado del Catastro definitivo 2020 (BD SQL-SITREX).
- Mantenimiento evolutivo en gestión de expedientes de valoración, destacando las mejoras en exportación de datos para la elaboración de informes de valoración, así como desarrollo de nuevas exportaciones específicas.

Como actuaciones previstas en 2021 se pueden mencionar las siguientes, dentro del sistema DEHESA:

En relación con la Oficina Virtual:

- Habilitación de la presentación y pago electrónico del modelo 600 (habilitado en el momento actual).
- Habilitación de servicios electrónicos con notarios.
- Habilitación de nuevos modelos de autoliquidación relacionados con los tributos sobre el juego: apuestas, bingos y casinos. Declaraciones informativas de premios de apuestas de importe superior a 3.000 euros.
- Ampliar la obtención del certificado de estar al corriente de manera telemática a través de representante.
- Habilitación del nuevo módulo PinCIRCE que permita la automatización del proceso de presentación de autoliquidaciones, la creación de un módulo de gestión de incidencias y ampliar el tipo de sociedad al que se amplía este servicio.

En relación con el Portal Tributario:

- Habilitación del servicio que posibilite el pago con tarjeta de las deudas emitidas por la CAE (liquidaciones, sanciones y multas). En el momento actual este servicio ya se encuentra habilitado.
- Revisión de apariencia y tecnología del Portal o integración dentro del proyecto Guadiana, potenciando el uso de buscadores.
- Inicio actuaciones para revisión y habilitación de un programa de ayuda en materia de transmisiones.

En relación con el sistema interno de gestión de ingresos:

- Habilitar opciones de explotación relacionadas con los servicios electrónicos de notarios.
- Carga del fichero de ingresos de IP en el sistema e imputación a cada una de las autoliquidaciones informadas por la AEAT.
- Habilitar opciones de tramitación masiva.

En relación con PinCIRCE:

- Finalización desarrollo y puesta en servicio.

En relación con Contribuyentes

- Análisis y desarrollo nuevo módulo WEB de consulta de contribuyentes, que consumirá el nuevo Servicio-Web DATOSCYD, habilitado por la AEAT para la consulta remota de datos identificativos de contribuyentes.

En relación con el módulo de Valoraciones

- Unificación criterio número de bienes DEHESA-SITREX para cálculos de valores.
- Intercambio de información DEHESA-SITREX.

En resumen, tanto el balance de las mejoras realizadas en 2020 como las previsiones para 2021, considerando en este caso los trabajos observados en la fecha de la visita, han supuesto un avance considerable, especialmente en lo que se refiere a la presentación telemática de autoliquidaciones por el ITPAJD. El proyecto DEHESA se desarrolla, sin embargo, con cierta lentitud, así como los procesos de integración en el mismo de la gestión del ISD y de los puentes necesarios con los módulos de contabilidad de la Intervención General (IGE), y con otras aplicaciones. En cuanto al avance en relación con la introducción del expediente electrónico existen carencias en el planteamiento definido por el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) pero si se han introducido mejoras durante 2020 que han permitido ampliar la relación electrónica de la Administración Tributaria autonómica con los contribuyentes a través de la Sede Electrónica corporativa y del uso del Registro Electrónico. Entre ellas cabe mencionar el desarrollo de una funcionalidad en DEHESA denominada contenedor genérico de expedientes que permite integrar en el mismo cualquier procedimiento que no cuente con un desarrollo a medida en el sistema, de forma que a través de este sea posible la visualización y relación electrónica con el contribuyente.

3. Servicios informáticos.

Como se ha indicado anteriormente, la práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT y la limitación de los adscritos han condicionado negativamente el desarrollo de DEHESA y del resto de los proyectos informáticos necesarios para la gestión de los tributos cedidos, al igual que el de los proyectos vinculados a los módulos de contabilidad. Hay que

recordar que los medios informáticos propios se centran en los que ofrece la UAT, integrada por dos interinos de grupo A2 y A1, respectivamente, y el jefe de la UAT, de grupo A2.

Entre las recomendaciones del informe correspondiente a 2019 se establecía la oportunidad de intensificar los esfuerzos y los recursos necesarios para acelerar el desarrollo de algunos de los proyectos informáticos más relevantes, fundamentalmente en torno al proyecto DEHESA, de forma que permitiese la introducción o consolidación, en un horizonte temporal relativamente cercano, del expediente electrónico, de la puesta a disposición del contribuyente de la totalidad de los programas de ayuda, de la confección on-line generalizada y de la presentación telemática de los diversos modelos, entre otras prioridades que se consideran.

También se resaltaba la conveniencia, a estos efectos, de redefinir el calendario para el cumplimiento de las sucesivas fases del proyecto, con el apoyo decidido de la CHAP prestando los medios necesarios para llevarlo a cabo, y estableciendo una colaboración y coordinación entre la DGT y la DGTIC, y con el traslado físico, si fuera necesario, del personal de esta última dirección. Estas recomendaciones ya fueron formuladas en informes correspondientes a ejercicios anteriores.

Con respecto al cumplimiento de estas recomendaciones la CAE ha informado que los medios materiales y personales destinados al impulso del sistema DEHESA se mantienen con respecto a los del año anterior. No obstante, afirman que desde la DGT y la Consejería se está apostando por la implantación de una nueva solución tecnológica que permita acelerar los servicios electrónicos de la CAE.

Estas recomendaciones serán reiteradas en el presente informe.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

Los procesos de grabación de las declaraciones tributarias en los servicios de la DGT alcanzan a la totalidad de las casillas de los diferentes modelos. Cuando se utiliza la aplicación DEHESA, en función del modelo y del concepto se establece la cumplimentación obligatoria de ciertas casillas, al tiempo que se establecen adicionalmente controles de calidad del dato cumplimentado y se graban las declaraciones que resulten exentas con cuota “0”. En todo caso, la posible explotación de la información grabada no es completa dada la importancia de la gestión en las OOLL y de la grabación de los datos de las declaraciones de ISD en la aplicación PROA.

La DGT no dispone de un sistema en funcionamiento de “Business Intelligence” (BI). A lo largo de 2020 no se han producido avances significativos en relación con el BI diseñado y habilitado a lo largo de los ejercicios anteriores. Durante 2020 se ha continuado con el volcado y el análisis de datos en el entorno de pruebas. Se ha avanzado en la corrección

de errores, pero se continúa en fase de pruebas. El análisis de datos se hace mediante extracciones puntuales y concretas, y tratamientos fuera del sistema.

5. Estadísticas.

La comunidad no elabora estadísticas oficiales de la gestión y recaudación de tributos cedidos fruto de la explotación de los diferentes datos de la declaración grabados y aspectos en los que hace referencia en las mismas.

No se dispone de herramientas estadísticas que permitan un tratamiento automático de la información, por lo que no se publica ninguna información estadística sobre tributos cedidos, así como tampoco la información facilitada por la AEAT, que sólo se utiliza con fines tributarios.

No obstante, es de destacar que en el portal tributario se publican todos los informes de la Inspección General del Ministerio de Hacienda relativos a la gestión de los tributos cedidos por el Estado a la CAE con el conjunto de datos que los mismos ofrecen.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

6.1. Portal web institucional de la comunidad.

El portal web institucional de la Junta de Extremadura se encuentra ubicado en la dirección de internet http://www.juntaex.es/web/

Desde la página principal se ofrecen diversos accesos directos entre los que se encuentra el “Portal del Ciudadano”, desde el que se ofrecen servicios administrativos de carácter general e información administrativa y sectorial, y la “Sede Electrónica”, desde donde se ofrecen servicios administrativos de tramitación electrónica.

6.2. Sede electrónica.

La Sede Electrónica de la Junta de Extremadura se encuentra ubicada en la dirección de internet https://sede.gobex.es/SEDE/. No hay sede electrónica tributaria

El Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 23 y siguientes describe la Sede Electrónica Corporativa de la Comunidad. En su artículo 26 indica los contenidos y servicios de la sede electrónica, que son los que están operativos dentro de la Sede actual. En concreto hay que indicar que para todos los procedimientos que se encuentran en Sede, dentro del apartado de Trámites, se presenta tres opciones, que son la información sobre el procedimiento, la ayuda en relación con el procedimiento y la tramitación en sí del mismo, lo que se puede considerar una guía para la realización de trámites administrativos.

6.3. Sistema de identificación y forma electrónica del personal de la CA y de los interesados.

El sistema de identificación y firma se realiza con tarjeta identificativa que incorpora un certificado digital de empleado público emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

Hasta el año 2020 había, en total, 6.348 empleados con certificado electrónico de empleado público activo. En 2021 se han añadido 1.023 hasta estos momentos, con un total de 7.371. La emisión, control y seguimiento de estos certificados electrónicos se realiza desde el Servicio de Atención y Participación Ciudadana y en sus centros adscritos.

En cuanto al sistema para expresión electrónica de la voluntad de los interesados, el uutilizado para la identificación de ciudadanos y empresas en su relación con la Administración autonómica extremeña es el ofrecido a través de pasarela Cl@ve que ofrece cuatro métodos de identificación: DNI/Certificado electrónico, cl@ve PIN, cl@ve permanente y sistemas de identificación para ciudadanos europeos. Para la firma, se requiere de certificado electrónico cualificado y avanzado.

En 2020 se han realizado los trabajos para el uso de Cl@ve2, actualmente implantada en SEDE que permite la identificación de ciudadanos de la Unión Europea.

6.4. Registro General Electrónico.

El registro electrónico de la CAE se encuentra regulado en el Capítulo IV del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En junio del 2020 se implanta a nivel autonómico la denominada Solución Integral para el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX) utilizada por las oficinas de registro. Se ha realizado formación vía TEAMS a los usuarios de registro. En 2021 se ha procedido a la certificación Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Actualmente, ya está habilitado el registro electrónico general de la CAE y desde 2017 la Junta de Extremadura se encuentra adherida a la Oficina de Registro Virtual (ORVE), por lo que a través del Registro Electrónico Común del Estado se puede recibir cualquier documento o escrito dirigido a la CAE.

Respecto al SIR, la Junta de Extremadura actualmente cuenta con 31 oficinas que se integran a través del uso de la aplicación ORVE.

De estas 31 oficinas, en cinco de ellas (en las Oficinas de Respuesta Personalizada de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia y el CICYTEX) se realiza el envío electrónico de la documentación presentada por los ciudadanos.

El resto de las oficinas está habilitado (además de las cinco mencionadas con anterioridad) para la recepción de la documentación dirigida a la Junta de Extremadura a través del SIR.

En 2021 ya se encuentra implantado el nuevo Sistema de Información, que adecua el registro de documentos a las exigencias de la Ley 39/2015 de PAC y que puede ser

certificado en el SIR para poder intercambiar con el resto de las administraciones integradas los asientos de registro. Este sistema es transversal a toda la Junta de Extremadura por lo que aplica a todas las oficinas de la CAE en las que se lleva a cabo el registro de documentos. Por tanto, está también implantado en las oficinas tributarias

6.5. Existencia en el ámbito tributario de Oficinas de asistencia en materia de registro (OAMR) en el área tributaria.

Ya implantada la solución SIREX que cumple con los requerimientos de interconexión de registros y se adecúa a las exigencias de la Ley 39/2015 y que incluye, en su implantación, la formación a los empleados que prestan sus servicios en dichas oficinas.

En relación con la asistencia en el uso de medios electrónicos, en las denominadas Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía los ciudadanos pueden realizar trámites electrónicos, notificar y consultar la información administrativa contando con la asistencia del personal de la oficina mediante los funcionarios habilitados. Se han habilitado ordenadores/terminales para que los interesados puedan relacionarse con la administración por medios electrónicos.

Respecto a las oficinas de registro ubicadas físicamente en los servicios fiscales, estas oficinas de momento sólo realizan funciones de registro de documentos (sin digitalización completa de la documentación de acuerdo con el art.16.5 de la Ley 39/2015 LPACAP) a la espera de la implantación del nuevo sistema de registro.

Por último, en relación con la existencia de un registro de funcionarios habilitados, está creado dicho registro en el Registro Electrónico de Representantes y se ha incluido a los funcionarios habilitados a fecha 01/04/2021.

6.6. Avances en el área tributaria en la introducción del expediente electrónico

Los expedientes tramitados a través del sistema de gestión de ingresos DEHESA generan el XML definido en la norma técnica de interoperabilidad para el expediente electrónico. No obstante, no está implementado en su totalidad ya que se detectaron problemas en la generación de alguno de los apartados del XML que están pendientes de subsanar, por lo que se puede decir que el expediente electrónico en gestión tributaria no está ajustado a ENI.

Desde el 2020 los expedientes de gestión (verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada), sancionadores y, con carácter general, el de notificaciones de la DGT se encuentran accesibles y disponibles en la Sede Electrónica a través de la carpeta ciudadana.

6.7. Avances en la notificación electrónica en el área tributaria.

En el segundo semestre del 2020 se ha habilitado la notificación electrónica para los procedimientos tributarios tramitados a través del sistema DEHESA. El sistema de

notificación es por comparecencia en SEDE. Con la inserción del documento en la Sede para su notificación se envía un correo informativo al interesado al email que haya comunicado o tenga informado en la propia Sede Electrónica.

Este sistema de notificación puede utilizarse tanto para obligados a relacionarse electrónicamente con la DGT, como para aquellos que soliciten este medio de notificación voluntariamente.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

El acceso al sistema interno de gestión de ingresos (DEHESA) requiere la utilización de usuario/contraseña. Cada usuario tiene un perfil de acceso que permite acceder a determinadas opciones de las aplicaciones y la correspondiente información. Los accesos a consultas quedan registrados en el sistema, a través de un log de accesos, que permite saber que usuario ha accedido a una determinada opción de menú, la consulta realizada y cuándo la ha efectuado. Existe, por lo tanto, en DEHESA la posibilidad de diseñar un sistema que permita el control de accesos, lo que de momento no se ha desarrollado.

En cualquier caso, la DGT afirma que las auditorías de accesos, y quienes efectúan estos, no se habilitan por defecto ya que supone una carga elevada sobre los motores, lo cual va en perjuicio de las aplicaciones, y el rendimiento de estas. Por eso, solamente se activan en momentos concretos, durante un periodo de tiempo limitado, el necesario para poder servir como herramienta para investigar posibles problemas en las BBDD.

Desde la Sección de Seguridad de la DGTIC se realizan pruebas técnicas (test) para la detección de vulnerabilidades.

El Decreto 225/2014 atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la política de seguridad de la información, a propuesta de la Comisión de Coordinación de Administración Electrónica.

En junio de 2018 se procedió a la aprobación, por medio de acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración Autonómica, constituyendo esta actuación el impulso más importante para el cumplimiento y conformación del Marco Organizativo de Seguridad en la Junta de Extremadura, conforme se regula en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y Plan de adecuación al mismo.

Así mismo, durante el ejercicio 2020 se han llevado a cabo actuaciones para la definición y elaboración de la Normativa y Procedimientos de Privacidad y Seguridad, estando en este momento, casi completamente elaborado y difundido, el marco normativo de Privacidad e inmersos en la elaboración del Procedimiento de Adecuación al ENS que conducirá y dará soporte a dicho proceso.

Durante el mes de febrero de 2021 se cumplimentó, por parte de la unidad competente de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Informe Nacional del Estado de Seguridad (INES) relativo al ejercicio 2020, siguiendo para tal propósito el procedimiento técnico regulado para ello por el Centro Criptológico Nacional.

8. Protección de datos.

La designación de la Secretaría General de Administración Digital de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, como delegada de Protección de Datos de la Junta de Extremadura se realizó por medio del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en Diario Oficial de Extremadura núm. 150 de 5 de agosto de 2019. La citada designación fue comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos (como autoridad de control en el ámbito nacional) con fecha 4 de septiembre de 2019.

Durante el ejercicio 2020 se ha trabajado en la elaboración y difusión, en el ámbito interno de la Junta de Extremadura, del marco normativo y procedimental para el cumplimento de la regulación en materia de protección de datos, que se encuentra disponible para todos los usuarios de la Administración de la CAE en un sitio WEB interno accesible por todos los citados usuarios. También se han puesto en marcha los procedimientos necesarios para articular el ejercicio de derechos (ARCO+) por parte de los interesados.

En relación con la idoneidad y beneficio de las auditorías en materia de protección de datos, los responsables de la CAE estiman que las mismas serán beneficiosas una vez que los citados procedimientos, ya difundidos, hayan estado disponibles para la Administración durante un período razonable que permita su conocimiento y puesta en marcha. Durante el presente ejercicio 2021 se están llevando a cabo acciones de formación y concienciación a los empleados públicos sobre dicho marco normativo, por lo que estiman que un proceso de verificación (auditoría) de cumplimiento de la normativa de protección de datos tendría sentido en el ejercicio 2022.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por el controlador designado por la CAE ha supuesto, en 2020, 9,2 días (6,1 días en 2019). En ningún caso dicha pendencia ha superado los tres meses, ni supuesto accesos pendientes de justificación.

Los accesos realizados, en un 4%, lo han sido respecto de información sobre identificación, un 9,8% a indicadores BDC y un 57,3% al resto de información tributaria. Los accesos a ZÚJAR significan el 1,5%. Cabe destacar el impacto en el número de accesos de la campaña de IRPF (accesos Web plataformas), con más de la cuarta parte de estos.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,17%, 116 de 66.793 totales en el año). Cabe indicar que 13 han sido a actividades financieras, dos a familiares y uno a compañero. Asimismo, los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan ningún acceso disconforme.

El porcentaje de accesos justificados directamente por el controlador resulta bajo, al alcanzar un 10,7% (19,8% a nivel nacional).

Se mantiene un número adecuado de usuarios sin accesos, en concreto el 7,3% (36,1% a nivel nacional).

Se ha informado de la revisión anual de las autorizaciones otorgadas y baja de las que no resulten necesarias.

10. Utilización de la BDCNET

No se han expuesto particulares insuficiencias, a juicio de la CAE, en la información a la que tiene acceso en BDCNET.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

La CAE tenía aprobada desde 2014 una carta de servicios denominada “servicios del área tributaria de la Junta de Extremadura”. La carta fue objeto de una actualización aprobada mediante la Resolución de 11 de septiembre de 2018 de la DGT, publicada el 25 de septiembre. La Carta de Servicios de la Administración Tributaria tiene el objetivo de facilitar a los ciudadanos información relativa a los servicios prestados por la misma. Recoge una amplia información que incluye la descripción de los servicios, los derechos de los contribuyentes y las indicaciones sobre las normas de su aplicación.

La Carta de Servicios actualizada contiene 10 compromisos de calidad en la prestación de los servicios de naturaleza tributaria (antes había 8), que son susceptibles de seguimiento mediante 19 indicadores (anteriormente 15). Existe un método de medida para cada uno de los indicadores, se fija su frecuencia, se establece quién es el responsable de la medición y cuáles son los valores límites admisibles. En algunos de los compromisos e indicadores, podrían incluirse magnitudes más precisas, como comprometerse a observar unos determinados tiempos medios de espera, así como tiempos medios de atención, que exista un porcentaje de declaraciones con presentación y pago telemático sobre el total, etc.

El responsable de su control y seguimiento es el jefe del Servicio Fiscal de Cáceres.

Para el ejercicio 2020 el responsable del control ha realizado un informe de seguimiento de la Carta de Servicios, con el cumplimiento de los compromisos, que se resume a continuación:

- Compromiso I. Actualizar la información contenida en el Portal Tributario en el mismo día de la entrada en vigor de la norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización.
    - Indicador A: Número de días transcurridos desde la entrada en vigor de norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización, hasta la inclusión de la actualización en el portal tributario.
    - Valor: Durante este periodo, no transcurrió ni un día, actualizándose la información a los 46 minutos.
    - Indicador B: Número de quejas recibidas en relación con la no actualización de la web del Portal Tributario.
    - Valor: Número de quejas anuales: 0
- Compromiso II. Ofrecer servicios a través del Portal Tributario las 24 horas del día, siete días a la semana, 365 días al año.

- Indicador C: Número de horas a la semana de no disponibilidad de los servicios que ofrece el Portal Tributario.
- Indicador D: Número de quejas recibidas sobre interrupciones de los servicios prestados del Portal Tributario.
- Valor: Quejas recibidas por la interrupción de servicio: Dos.

- Compromiso III. Potenciar la utilización del Portal Tributario por los ciudadanos, mediante la difusión por diversos medios (informando de su acceso por los propios empleados que atienden a los ciudadanos, cartelería en las Oficinas, etc.).
  - Indicador E: Número de actuaciones, medios programados para potenciar la utilización del Portal Tributario.
  - Valor: Cuatro actuaciones.
  - Indicador F: Número de accesos anuales respecto del año anterior.
  - Valor: Número de accesos: 42.748 acceso más que en 2019.
- Compromiso IV. Prestar información de forma presencial, por correo electrónico, telefónica o por escrito en plazo de 24 horas.
  - Indicador G: Porcentaje de obligados tributarios atendidos presencial o telefónicamente que superan con respecto al total los tiempos espera comprometidos.
  - Núm. de llamadas atendidas: 62.627
  - Correos electrónicos atendidos: 2.156
  - Valor: 25%.
  - Indicador H: Porcentaje de obligados tributarios atendidos por escrito o por correo electrónicos que con respecto al total superar los tiempos de respuesta comprometidos.
  - Valor: 25%.
  - Observaciones: Durante este periodo ha sido posible mantener la continuidad en la atención presencial y telefónica al ciudadano en la prestación de los servicios en plazo de 24 horas, si bien fueron 60 los minutos transcurridos desde la solicitud de información vía correo electrónico.
- Compromiso V. Aumentar el número de publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.
  - Indicador I: Número de nuevas publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.

- Valor: Total de publicaciones 167.

- Compromiso VI. Extender anualmente el sistema de presentación y pago de declaraciones por la Oficina Virtual ubicada en la página http://sede.gobex.es/SEDE/tramites a todos los modelos de declaración.
  - Indicador J: Número de nuevos conceptos tributarios anuales que se pueden tramitar por vía telemática en la dirección http://sede.gobex.es/SEDE/tramites.
  - Valor: Un nuevo concepto incorporado.
  - Indicador K: Número de declaraciones, liquidaciones y autoliquidaciones presentadas a través de la dirección http://sede.gobex.es/SEDE/tramites.
  - Valor: Total presentación de declaraciones/autoliquidaciones: 23.798
- Compromiso VII. Impulsar para incrementar anualmente la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras para el pago telemático.
  - Indicador L: Número de actuaciones, tramites e invitaciones formales realizadas de oficio para impulsar la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras a la plataforma de pago telemático.
  - Indicador M: Número de solicitudes recibidas para la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras a la plataforma de pago telemático.
  - Indicador N: Número de nuevas Entidades Colaboradoras incorporadas anualmente a la plataforma de pago telemático.
  - Valor: Tres actuaciones y solicitudes. Una nueva entidad incorporada.
- Compromiso VIII. Incrementar anualmente la participación de organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet con la finalidad de hacerlos accesibles a un mayor número de ciudadanos.
  - Indicador O: Número de actuaciones y trámites realizados de oficio con organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet.
  - Indicador P: Número de acuerdos o convenios suscritos para impulsar la prestación de mantenimiento y actualización de una página web servicios personalizados por internet.
  - Valor: Total de acuerdos: 158, y cuatro convenios suscritos.

- Compromiso IX. Prestar, en colaboración con la AEAT, asistencia al contribuyente en la confección de declaraciones y en la confirmación o rectificación de borradores en la campaña de declaración del IRPF.
    - Indicador Q: Número de declaraciones elaboradas por personal de la Junta de Extremadura en la campaña anual del IRPF.
    - Valor: 100%.
    - Durante el ejercicio 2020, campaña 2019, se elaboraron un total de declaraciones y rentas Web de 4.942, lo que supone un descenso respecto del ejercicio anterior, si bien del día 13 de mayo al 5 de junio solamente hubo atención telefónica. El número total de puestos de colaboración de la Junta de Extremadura en el año 2020 ha sido de 10, siendo en 2019 de 15 puestos.
- Compromiso X. Medir el grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por el área tributaria de la Junta de Extremadura mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.
    - Indicador R: Porcentaje de encuestas cumplimentadas sobre el total de consultas presenciales atendidas.
    - Observaciones: Durante este periodo de tiempo ha sido imposible realizar medición numérica de encuestas realizadas.
    - Indicador S: Número de quejas presentadas, por los ciudadanos en relación con los servicios prestados presencialmente.
    - Valor: Las quejas presentadas en el año 2020 han sido 16, suponiendo un descenso respecto del año anterior.

En este informe se pone en evidencia que existe un compromiso que no se ha podido evaluar, como es la medida del grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por la DGT, mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.

2. Quejas y sugerencias.

Las quejas se pueden presentar ante el Defensor del Pueblo del Estado y ante los servicios de la CA con un modelo de formato preestablecido para toda la CA y la utilización del libro de quejas y sugerencias. La página web de la CAE dispone de un enlace directo y fácilmente localizable para la presentación telemática de quejas y sugerencias a través de correo electrónico, siendo este el canal utilizado en un número pequeño de casos.

En el año 2020 se presentaron 66 quejas para corregir determinadas carencias, frente a las 26 quejas del ejercicio precedente (vid cuadro adjunto).

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

Quejas presentadas	2019	2020
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	-	-
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	0	0
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	26	66
OTRAS INSTANCIAS	-	-
TOTAL	**26**	**66**

Como se recoge en el informe emitido por el Servicio de Atención y Participación Ciudadana de la Secretaría General de Administración Digital de la CHAP, un total de 66 expedientes de quejas y sugerencias, 40 más que el año anterior, fueron tramitados durante el 2020 sobre funciones y competencias atribuidas a la DGT, correspondiendo todos ellos a quejas y ninguno de ellos son sugerencias. El aumento en el número de quejas es bastante significativo y está motivado, fundamentalmente, por la reorganización en la prestación de los servicios administrativos como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

De las quejas presentadas un total de 16 de ellas son reguladas, es decir, los motivos por los que se interponen son los establecidos en la normativa que las regula. Los 50 restantes son quejas no reguladas, es decir, no están referidas al funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el numero de 16 quejas reguladas. Si tenemos en cuenta solo las quejas reguladas en 2019 (17 quejas) la variación de un ejercicio a otro es mínima.

El número de quejas positivas, es decir, donde el reclamante tiene razón a lo planteado en la misma son cuatro. El número de quejas cuyo informe es negativo son diez y el número de quejas donde no se ha recibido el informe pertinente son dos.

Analizadas las quejas presentadas, el plazo medio entre fecha de presentación y la de contestación resultó ser de 10 días, similar al de los ejercicios precedentes.

En cuanto a los motivos de las quejas reguladas (aquellas cuyos motivos se establecen en la normativa que las regula) son los siguientes: funcionamiento deficiente de los servicios: 8; mala atención: 6; retraso en la resolución: 1; dificultad en la tramitación: 1

Las quejas presentadas, sobre todo las relativas al funcionamiento del servicio de la cita previa, han llevado aparejado la adopción de medidas de mejora y agilización de la atención ciudadana.

3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Aunque en años anteriores se publicaron los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario (PCT), por lo que se refiere al ejercicio 2020, la actividad de la Administración Tributaria de la CAE se vio afectada por la pandemia provocada por el COVID-19. Puesto que los criterios establecidos en la resolución de 11 de marzo de 2019, publicados en el DOE de 8 de abril de 2019, no se habían ejecutado en su totalidad, se optó por extender al ejercicio 2020 los criterios de actuación de 2019. A tal efecto, se dictó con fecha 2 de abril de 2020 una resolución del director general en tal sentido. De este modo, y sin perjuicio de las modificaciones que resultaban del PCT para 2020, mediante esta Resolución se confirmaba que, para ese año, los criterios que informaban el PCT eran los mismos de 2019.

Las líneas esenciales del mismo son: lucha contra el fraude fiscal y actuaciones de información y asistencia. Igualmente, las actuaciones de colaboración y coordinadas con otras administraciones, singularmente la AEAT, tienen una importancia destacada en el PCT.

Dicho Plan, de periodicidad anual, desglosa por áreas (inspección tributaria, valoraciones, gestión tributaria y recaudación ejecutiva) las actuaciones a realizar.

El referido PCT no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL. Asimismo, en apartado específico, se reflejan las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT.

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

No se ha establecido un sistema de objetivos, cuantificando los mismos y con desglose en indicadores de forma que pueda constituir un cuadro de mando.

Existe un seguimiento interno de la previsión de algunas magnitudes, para contrastar con las realizaciones y fijar el grado de cumplimiento general. Estas previsiones internas contemplan datos de recaudación por tributos cedidos, asistencia al contribuyente (fundamentalmente presentación de autoliquidaciones asistidas y presentaciones telemáticas) y otro gran apartado de lucha contra el fraude, en el que figuran actuaciones de gestión masiva y actuaciones de control intensivo o inspección, tanto en número como en importe de liquidaciones y de actas, respectivamente.

Independientemente de que determinadas áreas de la DGT cuentan con objetivos globales recogidos en su PCT, parece conveniente que toda la organización en su conjunto

disponga de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos, lo más individualizados posible, que permitan a la dirección adoptar las decisiones oportunas.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Si bien, como ya se ha expuesto, no se han fijado objetivos cuantitativos a alcanzar, el desarrollo del PCT es objeto de un informe a final de ejercicio en el que se cuantifican sus resultados. El grado de cumplimiento en 2020 es del 101% en los datos de recaudación de ITPAJD (116,3% en 2019), mientras que el de ISD es del 100,2% (101,2% en 2019) y en TTJJ del 68,5% (103,8% en 2019). En esencia, las presentaciones son también superiores a las previsiones para el ejercicio (109,2% de cumplimiento), excepto las telemáticas, que se quedan en un 88,05% (80,5% en 2019), y en la lucha contra el fraude los diferentes epígrafes quedan de la forma siguiente: en actuaciones de gestión masiva el cumplimiento es del 92,2% en número (93,5% en 2019) y del 81,3% en importe (110% en 2019); el número de actas alcanza un 144,4% en número (90,8% en 2019) y el 104% en importe (57,7% en 2019); y actuaciones de recaudación ejecutiva, que no supera el objetivo, con un cumplimiento del 83,5% en importe (117,9% en 2019).

En las recomendaciones correspondientes a los informes de los ejercicios 2018 y 2019 se establecía que, independientemente de que determinadas áreas de la DGT contaban con objetivos globales recogidos en su PCT, parecía conveniente que toda la organización en su conjunto dispusiese de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos lo más individualizados posible, que permitiesen a la dirección adoptar las decisiones oportunas.

Los responsables de la DGT han afirmado que esta recomendación no se ha cumplido por lo que se reiterará en el presente informe.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

a) **Índice de actividad.-** Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.

b) **Índice de acumulación.-** Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.

c) **Índice de demora.-** Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal institucional de la CAE (www.juntaex.es/web/) no permite dirigirse fácilmente al portal tributario u oficina virtual tributaria (OVT), no resultando evidente la localización de la información en materia de tributos cedidos, salvo con la ayuda de buscadores.

Desde finales del 2020 y principios del 2021 se está llevando a cabo una revisión del portal al detectarse deficiencias en el cumplimiento de las normas de accesibilidad siguiendo las guías y documentación proporcionada por la Unidad Responsable de Accesibilidad de la CAE.

Las novedades que presenta la OVT de la CAE en 2020 se concretan en los siguientes puntos:

- Se encuentra habilitada la confección online del model 650.
- Se ha implantado un modulo de cita previa que permite la solicitud, consulta y anulación de citas en las diferentes OOGG de la CAE.
- Posibilidad de recibir notificaciones electrónicas por comparecencia en sede.
- Posibilidad de consulta de expedientes desde la Sede Electrónica en el apartado Carpeta Ciudadana.

Por otra parte, cabe señalar lo siguiente en cuanto a los servicios ofrecidos:

- Se encuentra establecido el pago con tarjeta de crédito y débito como medio de pago

de los tributos cedidos desde 2018. En el segundo semestre de 2019 se amplían los servicios de pago con tarjeta a través de datáfono para los modelos 600 y 620 a las oficinas de Badajoz, Cáceres y Plasencia.

Es posible la utilización de la pasarela de pago corporativa a través de la modalidad de cargo en cuenta, de modo que todos aquellos sistemas que hacen uso de la pasarela pueden ofrecer ambas modalidades de pago, pago por tarjeta y cargo en cuenta.

Hasta octubre de 2020 estuvo disponible la modalidad de cargo en cuenta en la pasarela de pago corporativa. Con el cese del servicio de pasarela de pago prestado por Red.es la CAE dejó de ofrecer el mismo, por lo que desde octubre de 2020 el único medio de pago telemático es el pago con tarjeta. En el primer semestre de 2021 se inician actuaciones para reutilizar el código proporcionado por Red.es en el Centro de Transferencia de Tecnología (CTT) del Portal de Administración Electrónica (PAe) al objeto de volver a habilitar y ofrecer lo antes posible este servicio.

- El portal tributario dispone de calculadora de valoración de bienes: vehículos, embarcaciones, inmuebles rústicos, urbanos y obra nueva (disponible dentro del icono “utilidades para el ciudadano” de la página de inicio del Portal, a través del icono “Valoración de bienes”). Igualmente dispone de un simulador de aplazamiento/fraccionamiento de deudas en periodo voluntario (disponible dentro del icono “utilidades para el ciudadano” de la página de inicio del Portal, a través del icono “Aplazamiento/Fraccionamiento - Simulador”).
- A través del portal tributario los contribuyentes pueden formular consultas, quejas o sugerencias, así como confeccionar determinados modelos de solicitud, recursos y declaraciones y, a través de su Oficina Virtual, presentar telemáticamente y pagar los modelos 623, 613, 618, 633 y 600. La habilitación de la presentación y pago electrónico del modelo 600 de manera generalizada se efectuó a principios del 2021. Con la habilitación del modelo 600 se proporcionó una página de información con acceso a documentación sobre aspectos generales del impuesto, reglas de los puntos de conexión, guías de conceptos de las modalidades de TPO (transmisiones patrimoniales onerosas, OS y AJD, guía de exenciones, etc. (información disponible dentro del apartado “Servicios electrónicos disponibles” – presentación y pago modelo 600).
- En 2020 se habilita una herramienta para la confección online de autoliquidaciones del ISD (modelo 650). Junto con esta herramienta se pone a disposición del ciudadano numerosa documentación de información y ayuda a los obligados tributarios: trámites previos a la liquidación del impuesto, información de interés, consulta de oficina competente para la gestión del impuesto, información sobre las reducciones y bonificaciones, documentación a presentar, modelos normalizados e instrucciones de cumplimentación. La utilidad se encuentra disponible desde el icono confección online (modelo 650) disponible en la página de inicio del portal tributario.

- En 2020 se habilita un módulo de cita previa. Desde la herramienta publicada en el portal tributario es posible solicitar cita previa, consultar las citas concertadas y, en su caso, anularlas. La utilidad se encuentra disponible desde el icono “solicitud cita previa” disponible en la página de inicio del portal tributario.
- A finales de 2020 se habilita la posibilidad de obtener el certificado de estar al corriente con la hacienda autonómica a través de la Oficina Virtual. La información y requisitos de este servicio se encuentra disponible a través del icono “certificado de estar al corriente” disponible en la página de inicio del portal tributario.
- Es posible el acceso a información específica limitada de cada contribuyente. El acceso se realiza a través de la sede electrónica de la Junta, en el apartado “carpeta del ciudadano”. Cualquier ciudadano, previa identificación por cualquiera de los medios admitidos por la pasarela cl@ve, puede consultar los expedientes incorporados en la Sede Electrónica, sus datos identificativos, domicilios a efectos de notificaciones, datos de contacto, cuentas dadas de alta en el sistema de terceros (a efectos de devoluciones), notificaciones electrónicas recibidas, pagos recibidos y documentos registrados electrónicamente ante la Administración autonómica.
- Desde finales de 2020 se incorporan a la Sede de la CAE los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores, comprobación limitada y sancionador que se tramiten desde el sistema DEHESA, pudiendo consultarse por los interesados, expedientes y documentos, a través de la carpeta ciudadana.

Como conclusión puede afirmar que se han producido avances en relación con el ejercicio anterior en lo que se refiere al portal tributario, y en la parte de la sede electrónica relativa a los tributos cedidos.

En las recomendaciones del informe relativo a 2019, se afirmaba que dentro de la mejora de los sistemas de información y de las prestaciones ofrecidas a los contribuyentes en la sede electrónica podría ser de interés priorizar la disponibilidad de programas de ayuda en la elaboración de autoliquidaciones de utilización común, lo que mejoraría la asistencia al contribuyente, especialmente si la presentación electrónica es obligatoria para los profesionales.

Los responsables de la DGT han explicado que a lo largo del 2019 y principios del 2020 se ha trabajado en mejorar los programas de ayuda existentes respecto a ISD y ITPAJD. A principios de 2020 se ha habilitado la confección online de sucesiones junto con numerosa documentación dirigida a informar y guiar al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, durante este tiempo se ha avanzado significativamente en un programa de ayuda para la confección del modelo 600 (ITPAJD) con numerosa documentación dirigida a facilitar su cumplimentación por los ciudadanos. Su habilitación en producción se ha visto

retrasada por incidencias técnicas.

Por encontrarse la recomendación cumplida, no se reiterará en el presente informe.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2020

PORCENTAJE	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0	24,6	0
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	0	24,6	0

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNCIA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que faciite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 20,2 % del total de presentaciones (16,6 % en 2019).

Las presentaciones telematicas por ITPAJD han alcanzado en 2020 el 24,6 % del total, frente al 19,7 % de 2019, mientras que siguen sin registrarse presentaciones telemáticas en el ISD.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 24,1% de las presentaciones y el 97,6% respecto del total de las presentaciones telemáitcas (19,7% en 2019).

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
Extremadura	**24,1**	**97,6**

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

No se dispone de secciones o áreas de información y asistencia al contribuyente diferenciadas en las tres oficinas gestoras consideradas: Mérida, Cáceres y Badajoz.

Los servicios de asistencia al contribuyente que prestaba la DGT antes de la declaración

de la pandemia eran los siguientes:

- En Badajoz, se habían designado dos técnicos, uno por ITJAJD y otro por ISD, que rotaban cada día y que resolvían consultas telefónicas.
- En Cáceres y Mérida, se disponía del teléfono de centralita, y la persona que lo atendía derivaba la consulta, posteriormente, a los diferentes servicios fiscales o técnico responsable del expediente en concreto.
- No se había implantado el sistema de cita previa en ninguna de las oficinas de asistencia al público.
- En el Servicio Fiscal de Badajoz, las Secciones que gestionan los tributos cedidos, ITPAJD, ISD y TJ, disponían de mesa de atención personalizada al contribuyente que se encontraba asistida por personal técnico.
- Existía un puesto de información para dirigir al contribuyente al mostrador, mesa o área correspondiente para su atención en Badajoz, pero no en Mérida.
- No se disponía de un sistema informático de gestión de colas para dirigir al contribuyente al mostrador o mesa para su atención, controlar las esperas y dar entrada según la numeración y proporcionar información estadística sobre tiempos de espera y atención.
- El sistema de cita previa no estaba implantado.

Con el avance en las fases de desescalada durante el año 2020 se decidió la reapertura de los servicios de atención al público con fecha de 28 de mayo, si bien, en dicha reapertura se estableció una atención presencial con cita previa y una rotación del personal en oficina, de modo que se garantizase la distancia social y se evitasen aglomeraciones. Las citas previas se asignaron por trámites o servicios solicitados y oficinas, y era posible solicitarlas por teléfono, figurando en el portal tributario los números de teléfono de las tres oficinas gestoras, Badajoz, Cáceres y Mérida, así como telemáticamente, a través de dicho portal tributario.

Por lo tanto, los servicios de asistencia al contribuyente prestados por la DGT tras la apertura de las oficinas son los siguientes:

Los servicios de atención presncial disponibles para la cita previa fueron:

- Presentación de declaraciones y autoliquidaciones por ISD y ITPAJD.
- Consultas técnicas de asistencia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Los particulares que tengan cita previa para presentar declaración o autoliquidación de los impuestos pueden consultar con el personal técnico cualquier duda que surja en la presentación.
- Consultas técnicas sobre procedimientos iniciados en orden a garantizar la correcta

aplicación de los tributos.

- Presentación de documentación relativa a juego.
- Obtención de certificados de ingresos o de estar al corriente con la hacienda autonómica.
- Constitución de depósitos y retiradas de garantías (en materia de suspensiones).
- Cumplimiento de trámites relacionados con procedimientos de gestión.

Al igual que antes de la pandemia, este servicio se presta en mesa de atención personalizada al contribuyente.

Para el resto de los trámites o servicios los canales eran telemáticos o telefónicos, pudiendo realizar consultas sobre las siguientes cuestiones:

ISD:

- Consulta sobre presentación del impuesto.
- Consulta normativa ISD.
- Consulta procedimientos abiertos y situación expedientes.

ITPAJD:

- Asistencia en la presentación de autoliquidación mod 620 o modelo 600. Cumplimentación del borrador de autoliquidación.
- Consulta normativa ITP y AJD.
- Consulta procedimientos abiertos y situación expedientes.

Procedimiento de recaudación:

- Consultas deudas.
- Consulta presentación o retirada de avales.
- Consulta procedimientos de devolución de ingresos indebidos.
- Consulta procedimientos de tasación pericial contradictoria.
- Consulta fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones…

Gestión del juego:

- Consulta liquidaciones.
- Consulta expedientes.
- Consultas realización de trámites.
- Consultas normativas en materia de juego.

Servicio de valoraciones:

- Consultas valoraciones urbanas.
- Consultas valoraciones rústicas.

En cuanto a la existencia de gestor de colas, no se ha avanzado en este segundo período que va desde el 28 de mayo hasta final de 2020.

Se considera que los servicios de atención al publico en la DGT mejorarian si se dispusiese de secciones o áreas de información y asistencia al contribuyente diferenciadas en las oficinas gestoras consideradas: Mérida, Cáceres y Badajoz, y Plasencia, lo que garantizaría una uniformidad en esa información proporcionada, que estaria coordinada por los SSCC de la DGT. Addemás, se insiste en los dos aspectos recomendados en el informe del ejercicio anterior, que se trascriben a continuación:

En las recomendaciones relativas al informe de 2019 se establecía que en las oficinas de atención al público podía ser de gran eficacia la utilización de sistemas informáticos de gestión de colas y control de tiempos, pues no es sólo una ayuda para los ciudadanos que visitan estas oficinas, sino que sistematiza, además, la información de número de atenciones, de tiempos medios, de distribución de los motivos de la asistencia, etc. de gran valor para la mejor gestión de la información y asistencia al público.

Los responsables de la DGT han explicado que en 2020 se ha desarrollado y habilitado un sistema de cita previa. Afirman que la declaración del estado de alarma y las recomendaciones de seguridad llevaron a la implantación de la cita previa como obligatoria, a fin de evitar aglomeraciones en las oficinas. Por lo tanto, la implantación de este sistema, junto con el hecho de que no se permite, salvo supuestos puntuales, el acceso a oficinas sin cita previa permite, en opinion de la DGT, la gestión del público sin necesidad de implementar un sistema de gestión de colas. No obstante, se reiterará la recomendación en el presente informe dado que se entiende que, precisamente, el sistema de gestión de colas es el que permite orientar al administrado que dispone de dicha cita a la oficina y mesa de atención personalizada correspondiente y , además, facilita la planificación de las mismas.

También se recomendaba que los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención deberían tender a permitir el cargo en cuenta (en su caso, incluso mediante la actuación de empleado público habilitado), una vez que se ha posibilitado ya el pago con tarjetas de débito y crédito, y que debería analizarse la posibilidad de extender el pago en entidades colaboradoras.

Los responsables de la DGT han explicado que actualmente no se dispone del servicio de pago electrónico por la modalidad de cargo en cuenta ya que éste se venía ofreciendo a través de Red.es y en octubre del 2020 cesó la prestación del servicio. En el momento actual se está estudiando la reutilización del código facilitado por Red.es en el PAe (Portal

de Administración Electrónica) y se está contactando con las entidades financieras colaboradoras en la recaudación para conocer cuál sería la mejor opción que permita implementar este servicio en un plazo de tiempo más corto y con mayor número de entidades. Una vez implementado este servicio podría ofrecerse el pago electrónico en ventanilla o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía a través de funcionario habilitado. Esta recomendación se reiterará en el presente informe.

Se recomendará, además, la implantación de un centro de información telefónica con un número de teléfono gratuito que garantice la uniformidad en la información ofrecida por esta vía y descargue a las oficinas gestoras de esta tarea, lo que les permitiría contar con mas tiempo para reducir pendencias.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La gestión del impuesto se encuentra centralizada en el Servicio de Inspección Fiscal, con sede en Mérida. Durante 2020, más allá de la carga en la aplicación DEHESA del fichero remitido por el Departamento de Información Tributaria (DIT) de la AEAT por EDITRAN, correspondiente al IP de 2019, no se han realizado actuaciones en relación con este impuesto.

El 1 de octubre de la DGT de la CAE recibió fichero remitido por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT correspondiente a la campaña IP-2019, con información actualizada mediante segundo fichero recibido en marzo de 2021, comprensivo de un total de 1.287 autoliquidaciones (13.101 registros).

Con ocasión de la realización de las actuaciones de comprobación se ha procedido a la modificación relativa a las declaraciones correspondientes a 2020, con la incorporación de las recibidas en marzo de 2021 (cuadro n.º 11).

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y del DIT (correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 1.287 (1.242 en 2019), todas ellas correspondientes a 2020 (cuadro n.º 11).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2019

NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2019	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
1.287	0	1.287

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad, al igual que en años anteriores, no efectuaron liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o, en su caso, comprobada por la CAE. (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019	2020
NÚMERO	0	0
IMPORTE (miles €)	0	0
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0	0

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2020 (cuadro n.º 14) fue de seis. Se despacharon tres, de los que se estimaron tres, el 100 % con resolución estimatoria, situándose el índice de demora en 12 meses.

No se instruyó ningún expediente sancionador, habíendose liquidado uno, por importe de mil euros (en 2019 no se instruyeron ni liquidaron expedientes sancionadores) – cuadro nº 13-.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

En cuanto a los obligados a declarar con cuota cero no se han realizado actuaciones específicas, ni tampoco se llevaron a cabo actuaciones sobre no declarantes durante 2020 en relación con este concepto tributario en vía de gestión, debiendo tenerse en cuenta que en ese ejercicio es en el Servicio de Inspección Fiscal donde se efectuaron todas las actuaciones relacionadas con el impuesto, incluyendo los cruces y análisis de no declarantes.

En los informes referentes a los ejercicios 2018 y 2019 se recomendó la posibilidad de plantearse, respecto del IP, actuaciones de control, en vía de gestión, respecto de las presentaciones extemporáneas con el objeto de liquidar el recargo correspondiente.

Los responsables de la CAE han expuesto que durante el ejercicio 2020 no se han producido cambios respecto a la operatoria de control en el IP, por lo que la recomendación se reiterará en el presente informe. Con el fin de facilitar la comprobación del IP, tanto en vía de inspección como de gestión, pudiera solicitarse a la Delegación Especial de la AEAT un Zújar específico de contribuyentes que por su relevancia patrimonial estimada debieran estar obligados a presentar autoliquidación.

5. Tratamiento de la información.

Se realiza la carga anual de la información recibida de la AEAT relativa al IP en DEHESA, habilitando una opción de consulta. En cualquier caso, a efectos de comprobación del ISD se prefiere el acceso a la base de datos consolidada (BDC) como instrumento de consulta.

No ha habido problemas en la recepción de dicha información.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la tramitación del IS incluida en los cuadros 15 a 34 del anexo estadístico se refiere a número de expedientes, no al número de liquidaciones o autoliquidaciones que cada uno de ellos contenga (que puede incluir varias de estas últimas), habiéndose obtenido de las fuentes que se detallan a o continuación:

a) Aplicación informática PROA, operativa para la gestión del tributo, cedida gratuitamente por el Colegio de Registradores de la Propiedad, que es utilizada por OOGG y OOLL. Esta aplicación carece de un módulo operativo para la remisión de los expedientes al Servicio de Valoración, la cual no se encuentra automatizada. Este hecho determina que, al igual que sucedió el año anterior, existan importantes diferencias en cuanto a la cuantificación de expedientes entre la OOGG respectiva y ese último Servicio, como se detallará en el apartado correspondiente.

b) Los datos correspondientes a expedientes sancionadores de las OOGG se han obtenido de los listados informáticos que proporciona una aplicación específica para sanciones (Gestión de Expedientes Sancionadores), independiente de PROA, que es la misma que utiliza el Servicio de Inspección Fiscal. En cuanto a las OOLL, los que tramita de este tipo sí se obtienen de PROA.

c) Las cifras relativas a las tasaciones periciales contradictorias - TPC- (cuadros 72 a 74) se obtienen a través de diversas herramientas ofimáticas (hojas de cálculo Excel, archivos en formato Word, entre otras) diseñadas y gestionadas por el personal respectivo, puesto que la CAE no dispone de una aplicación específica.

d) Por último, en cada una de las OOGG se utilizan, en mayor o menor medida, diferentes medios de apoyo informático (Word, Excel, programas auxiliares propios, etc). Ello es debido a que PROA facilita el número de liquidaciones y autoliquidaciones, razón por la cual es necesario traducir sus datos a número de expedientes, que son los exigidos según las instrucciones de elaboración de los estados informativos, así como a la necesidad de diferenciar entre los expedientes que son con o sin autoliquidación.

Se incluyen entre las liquidaciones complementarias, tanto en número como en importe, las practicadas de oficio que son fruto de actuaciones de comprobación, en aquellos casos en los que no se presentó declaración o autoliquidación, fruto de actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, sea cual sea el ejercicio al que correspondan, incluyendo en su importe los recargos e intereses que fueron aplicados.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAE en relación con este epígrafe, aunque debe tomarse en consideración que el dato relativo al número de recursos presentados no es homogéneo entre los distintos SSTT, puesto que en la OG de Mérida, se contabilizan los recursos presentados contra cada una de las liquidaciones,

con independencia de los escritos presentados (de forma que cada uno de ellos puede afectar a varias liquidaciones, de forma que existan más recursos que escritos de interposición), mientras que en las de Cáceres y Badajoz se contabilizan los recursos interpuestos (tanto recursos como escritos de interposición).

2. Evolución de la gestión.

En los datos relativos a la evolución de la gestión debe tomarse en cuenta el impacto que, sin duda, han tenido las diferentes normas que se han dictado como consecuencia de la pandemia a lo largo de 2020, que se citan en otros apartados de este informe.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.^{os} 15, 16 y 17).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	3.831	6.338	65,4	6.798	6.588	-3,1	4.291	6.789	58,2	6.338	6.137	-3,2
Oficinas Liquidadoras	13.042	13.559	4,0	10.935	10.310	-5,7	10.419	9.414	-9,6	13.558	14.455	6,6
Total	16.873	19.897	17,9	17.733	16.898	-4,7	14.710	16.203	10,1	19.896	20.592	3,5

Se registra una reducción, no significativa, del 4,7% en el número de expedientes incoados con respecto a 2019, en la que puede haber influido la situación de pandemia (un 3,1% en OOGG y un 5,7% en OOLL). En cambio, los expedientes despachados aumentan un 10,1% en relación con 2019.

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 15,3 meses (10,8 meses en OOGG y 18,4 meses en OOLL), por encima del índice medio de demora, 13,1 meses, registrado para el conjunto de las CCAA en 2019, aunque se reduce con respecto al registrado en 2019 (16,2 meses). Con respecto a las OOGG, que bajan su índice desde 17,7 hasta los 10,8 meses, destacar, por un lado, la mejora registrada en Cáceres (que pasa de 20,5 a 6,6 meses) y, por otro, el aumento de Mérida (desde los 8,2 hasta los 26,5 meses). En cuanto a las OOLL, se registra un leve aumento en el índice de demora (18,4 meses) que se añade al ya registrado en los dos años anteriores (15,6 y 13,2 meses en 2019 y 2018, respectivamente).

El mal dato, en cuanto a la pendencia, en las OOLL de Badajoz, 20,6 meses, obedece a que, a pesar de haber disminuido ligeramente la entrada de documentos (un 4,31%), en cambio, ha disminuido, en mayor proporción, el número de expedientes resueltos (un 8,5%) - cuadro nº 16-, debido, principalmente, a bajas de larga duración registradas en su personal y a cambios en su plantilla.

Hay que tener en cuenta, a estos efectos, que, durante la situación de pandemia, la CAE ha dictado las normas sobre ampliación de plazos de presentación de declaraciones, que se citan en el apartado 3.3.2.3.1., y que han sido las que han tenido una mayor incidencia en la presentación y tramitación de expedientes.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	4.523	6.111	10.634	62,9	12,3
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.065	4.199	6.264	37,1	21

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.os 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 62,9% en la CAE (el 65,7% en 2019), representando el 68,7% para las OOGG y el 59,3% para las OOLL (70,6% y 62,8%, respectivamente, en 2019).

La evolución del pendiente es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior, puesto que el índice de demora se ha reducido desde los 13,9 meses, en 2019, hasta los 12,3 meses de 2020.

En la CAE no se ha establecido la obligatoriedad de autoliquidar este impuesto, de forma que, al igual que en 2019, el elevado número de expedientes sin autoliquidación obedece, con carácter general, al igual que el año anterior, a la falta de conformidad de todos los interesados, requisito necesario para poder optar a este régimen, así como al hecho de que figuren como declaraciones sin autoliquidación la presentación de documentos públicos de aceptación y adjudicación de herencias correspondientes a sucesiones previamente declaradas y auto liquidadas con la aportación de los documentos privados. Además, en las OOGG de Cáceres y Badajoz puede deberse también a que, con carácter general, no ha existido un servicio de asistencia en la confección de modelos y los interesados son reacios a contratar los servicios de un profesional, en aquellos supuestos en que estiman que no saben practicar la autoliquidación.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.os 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 37,1 % para el total de la comunidad (34,3 % en 2019), con un 31,3 % para las OOGG y 40,7 % para OOLL 29,4 % y 37,2 %, respectivamente, en 2019.

El índice de demora general, prácticamente no varía (20,5 meses, en 2019, y 21 meses, en 2020. En las OOGG disminuye ligeramente, desde los 20,9 meses hasta los 19,7, destacando positivamente la importante reducción registrada en Badajoz, desde los 62,1 meses hasta los 34,7 meses, y en Mérida, desde los 23,8 meses hasta los 6,4 (cuadro nº 23) y, en sentido contrario, destaca el aumento en Mérida, - 23,8 meses, frente a los 6,4 de 2019.

En cuanto a las OOLL (cuadro nº 24), si bien los datos generales de pendencia apenas

registran variación, hay que destacar, por el lado positivo, las importantes reducciones registradas en Zafra (que pasa de 82,4 meses a 21,6) y Navalmoral de la Mata (de 121 meses a 22,8); en cambio, registran datos muy negativos las siguientes OOLL, que se sitúan por encima de los 48 meses:

- En Badajoz: Almendralejo (que eleva su pendencia desde los 26,2 hasta los 52,4 meses), Don Benito (desde los 11,2 hasta los 59,8 meses) y Herrera del Duque (de 34 a 50,1 meses).
- En Cáceres: Hoyos (que aumenta su pendencia desde 12 a 97,3 meses) y Valencia de Alcántara (desde los11,9 hasta los 55,6 meses).

Se efectuara una recomendación para que impulsar a traves de las correspondientes reuniones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para que disminuya la pedencia en esas OOLL y para que, en su caso, se adopten medidas para evitar la prescripción de los expedientes.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.^{os} 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2020, en el ámbito de la comunidad autónoma.

El porcentaje de expedientes liquidados sobre los presentados fue del 16,9%, ligeramente superior al registrado en 2019 (16,2%), debido, fundamentalmente, al incremento registrado en las OOGG de Badajoz (desde el 8,7% al 13,9%) y Cáceres (desde el 10% hasta el 12,1% (Mérida, en cambio, registra un considerable descenso, desde el 9,4% hasta el 3,3%).

El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 16,7% (similar al 19,7% registrado en 2019 – 10,2% para OOGG (16,7% en 2019) y 22,3% para las OOLL (20,9% en 2019).

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.^{os} 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Debe significarse que la CAE incluye entre las liquidaciones complementarias tanto las practicadas de oficio, fruto de actuaciones de comprobación en vía de gestión sobre no declarantes, como las liquidaciones extemporáneas, en ambos casos, con los recargos e intereses correspondientes.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ EXPEDIENTES.	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.885	28.279	19,7	1.795	20.838	16,7
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	285	2.589	5,6	351	3.074	6,4

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las OOGG el 4,9 %, y para las OOLL el 7,2 % (3,8 % y 6,3 %, respectivamente, en 2019).

El número total de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación aumentó, con respecto a 2019, en un 23,2% y su importe en un 18,7%, datos que están en línea con el aumento de los porcentajes de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación despachados, tanto en las OOGG (desde el 3,8% hasta el 4,9%), como en las OOLL (desde el 6,3% hasta el 7,2%).

La explicación ofrecida por la OG de Badajoz, dado que es en esta oficina donde se producen los incrementos, estriba en que a mediados de 2019 se incorporó a la Sección de Impuestos Directos un técnico más. Este incremento de los efectivos personales se ha notado durante el ejercicio 2020.

A ello es necesario añadir que los técnicos de la Sección de Impuestos Directos solo se dedicaron a la regularización de expedientes mediante el teletrabajo durante el periodo de confinamiento en el que la OG permaneción cerrada. El personal técnico de esta Sección dedicó la jornada laboral al 100% durante este periodo a revisar y regularizar expedientes, por lo que dichas actuaciones fueron determinantes en el incremento del número de liquidaciones.

En cuanto a la incidencia en la CAE de la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 342/2020, de 10 de marzo, que limita el concepto de ajuar doméstico, se está haciendo una interpretación correcta de la misma. Así, se han adaptado los programas de ayuda para que el 3% se aplique exclusivamente sobre los bienes inmuebles dedicados al uso personal y familiar del causante, esto es, vivienda habitual y segundas residencias no arrendadas o no adscritas a actividades empresariales. En el caso de rectificación de autoliquidaciones, recursos de reposición o alegaciones, se estiman las solicitudes de los declarantes y se ajusta el ajuar a los criterios antes indicados.

f) Gestión de recursos (cuadros n.^{os} 35 a 44).

Los recursos correspondientes a liquidaciones practicadas en las OOGG son resueltos, en Badajoz y Cáceres, por los respectivos jefes de Sección de Impuestos Directos, resolviendo el de Cáceres también los procedentes de Plasencia y, en Mérida, por la jefa

de Sección de su OG. Por otro lado, cada OL resuelve los recursos de reposición interpuestos contra sus respectivas liquidaciones.

Para evitar la disparidad de criterios en las resoluciones dictadas, la Sección de Coordinación Tributaria, dependiente del Servicio de Inspección Fiscal, con sede en Mérida, dicta instrucciones que remite a los responsables de las OOGG y LL.

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	58	38	-34,5	61	67	9,8	81	51	-37,0	38	54	42,1
Oficinas Liquidadoras	77	64	-16,9	137	93	-32,1	150	90	-40,0	64	67	4,7
Total	135	102	-24,4	198	160	-19,2	231	141	-39,0	102	121	18,6
Impugnación de valor	79	66	-16,5	76	53	-30,3	89	55	-38,2	66	64	-3,0

Con respecto a 2019 se produce un decremento del 19,2 % en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los “demás recursos”, un 51,9% de los incoados, en los que se solicita, principalmente, la aceptación de nuevos datos no aportados en vía de gestión o se alega la incorrecta aplicación de beneficios fiscales o, en Mérida, la rectificación de autoliquidaciones debido a errores cometidos en ellas. No obstante, el mayor número de alegaciones se basan en la impugnación de valores (un 33,1 de los presentados).

El porcentaje de estimación, en todo o en parte, sobre el total de los recursos despachados alcanza el 49,6 % (55 % en 2019), fundamentándose las resoluciones, entre otros motivos, en la aceptación de los nuevos datos no aportados en vía de gestión, acreditación de beneficios fiscales solicitados y en las rectificaciones de valores efectuados en la liquidación a la vista de las alegaciones efectuadas en el recurso.

Con respecto a los índices de demora se registra, con carácter general, un empeoramiento en todos los datos: el dato global pasa de 5,3 meses, en 2019, a 10,3, en 2020; en las OOGG desde los 5,6 hasta los 12,7 meses – destaca Badajoz con 18,6 meses; y en las OOLL pasa de 5,1 a 8,9 meses.

El mal dato de la OG de Badajoz obedece, según informa la CAE, a que, durante el estado de alarma y el periodo de confinamiento a lo largo del cual estuvieron cerradas las instalaciones del Servicio Fiscal, la escasez de medios telmáticos y, principalmente, el hecho de no contar con expedientes electrónicos si no con el expediente físico, supusieron un obstáculo al teletrabajo para determinado personal, motivo por el que se incrementó el índice de pendencia en la resolución de los recursos de reposición.

El índice de demora en los recursos por impugnación de valor aumenta desde los 6 meses hasta los 18,9, debido al mal dato de Cáceres, que registra un aumento de 50 meses (desde los 4 hasta los 54), a causa del retraso existente en el Servicio de Valoraciones a la hora de efectuar las valoraciones recurridas, puesto que durante 2020 estuvieron realizando valoraciones correspondientes a recursos interpuestos en ejercicios anteriores.

Sería conveniente incrementar los medios dedicados a las valoraciones que se recurren en la OG de Cáceres, con el fin de evitar posibles prescripciones, por lo que se efectuará recomendación al respecto.

Por último, ha disminuido considerablemente la relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas, que supone el 45,6 % (el 69,5% en 2019), 76,1 % en OOGG y 35,4 % en OOLL.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.os 73 y 74).

En 2020 fueron solicitadas cuatro tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso respecto al ejercicio precedente (33,3 %), en el que se produjeron seis entradas.

Se tramitaron por las OOGG dos peticiones. A fecha fin del ejercicio 2020, se encontraban pendientes 13 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 78 meses (12 meses en 2019). Por su parte las OOLL tramitaron una peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 24 meses (3,6 meses en 2019). Estos aumentos tan considerables en los índices de demora, a pesar del escaso número de expedientes incoados (cuatro en OOGG y ninguno en las OOLL) a lo largo de 2020 y de la reducción de la pendencia (de 71 a 67 expedientes), se debe al considerable descenso en el despacho de expedientes (del 81,8% en OOGG y del 90% en las OOLL), razón por la cual se hace necesario que por parte de la CAE se adopten las medidas necesarias para elevar la cifra de resolución de expedientes a niveles similares al de años anteriores.

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 31 expedientes sancionadores en 2020 (71 en 2019) por importe de 37 miles de euros (42 miles de euros en 2019). El número de liquidados asciende a 32 por importe de 36 miles de euros (69 por importe de 14 miles de euros en 2019).

En la OG de Badajoz, al igual que ya sucedió en 2019, no se tramitó ningún expediente sancionador. Según ha expuesto la jefa de la Oficina, el motivo por el que no se han tramitado este tipo de actuaciones es porque en 2020 no se distribuyeron expedientes entre los distintos servicios fiscales para que se efectuasen actuaciones sobre no declarantes. A efectos de poder detectar no declarantes en este impuesto, se realiza un cruce entre los fallecidos y las declaraciones por ISD para localizar a aquellos herederos que no hubieran presentado declaración. Anualmente se realiza el citado cruce, resultando que la relación de no declarantes es cada año menor. En consecuencia, en 2020 no se distribuyeron los expedientes entre los distintos servicios fiscales para que se efectuasen actuaciones por las áreas de Gestión Tributaria, tratándose los casos, siempre que la cuota no declarada tuviese cierta entidad, por los servicios de Inspección de la DGT.

Se efectuará recomendación para, en la medida de lo posible, proceder a la tramitación de dichas actuaciones, siempre que se den las causas que motiven su incoación.

En el resto de OOGG disminuye, en conjunto, tanto el número de expedientes instruidos (que pasa de nueve a tres, destacando la reducción operada en Mérida – de cinco a un único expediente- como los liquidados (desde los 10 hasta los tres, destacando, de nuevo, Mérida que liquidó sólo uno cuando en 2019 fueron seis); en cambio, el importe aumentó desde los 8 miles de euros hasta los 28 miles.

En las OOLL se reduce considerablemente, en un 53,6% el número de liquidaciones, aunque su importe aumenta en un 157,1%.

3. Control en vía de gestión.

Independientemente de la utilización de la aplicación para la comprobación de valor que permite determinar si el valor declarado no alcanza el mínimo considerado (valor catastral por coeficiente, según municipios), los servicios de gestión tributaria carecen de filtros y cruces que permitan seleccionar los mismos para su comprobación, tal y como sería deseable, puesto que el ISD se gestiona con la aplicación PROA, y no dentro de DEHESA, que permite dicho tipo de actuaciones automatizadas.

En cambio, la totalidad de los expedientes se sujetan a consulta a la BDC para la comprobación de bienes o derechos no declarados.

También se ha realizado un cruce entre los fallecidos y las declaraciones por ISD para localizar a aquellos herederos que no hubieran presentado declaración por dicho impuesto.

Para el caso de no declarantes, en 2020 se ha realizado un cruce, gracias a la herramienta ZÚJAR, que permite analizar la existencia de patrimonio del causante, considerando los fallecimientos en 2016 y 2017, cercanos ya a la prescripción. Dado que la relación de no declarantes es cada año menor, en 2020 no se distribuyeron los expedientes entre los distintos servicios fiscales para que se efectuasen actuaciones por las áreas de gestión tributaria, tratándose los casos, siempre que la cuota no declarada tuviese cierta entidad, por los servicios de inspección de la DGT.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
Oficinas Gestoras	**644**	**9,5**
Oficinas Liquidadoras	**1.399**	**14,9**
TOTAL	**1.912**	**11,8**

Fuente: Dirección General de Tributos. CAE.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2020 del 11,8% (15,4% en 2019).

Las 1.912 declaraciones despachadas prescritas en 2020 no superan (-17,6%) las 2.248 de 2019.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones, o segundas copias en las donaciones.

Los responsables de la CAE afirman que el número de expedientes despachados como prescritos puede estar sobredimensionado, puesto que sólo disponen de información recogida en la aplicación informática desde el año 2003 lo que implica que, aun habiendo sido liquidado un expediente con anterioridad, si la fecha de presentación es anterior a esa, no puede comprobarse. Ello obliga a despachar como prescrito cualquier documento relacionado con otro anterior del que no se conserva información.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la gestión de este impuesto, incluida en los cuadros 45 a 71, así como la relativa a las TPC, recogida en los cuadros 72, 75 y 76, está referida a número de autoliquidaciones, habiéndose obtenido de distintas fuentes, debiendo distinguirse las relativas a OOGG y a OOLL.

En cuanto a las OOGG, la aplicación DEHESA, de la que procede la información correspondiente a vehículos usados y a las demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, incluida la relativa a los recursos administrativos presentados contra este impuesto. Durante 2019 se implementó, además, un módulo para la tramitación de expedientes sancionadores que ya ha sido usado por el Servicio de Mérida.

La anterior aplicación “Modelo 600”, a la que sustituyó DEHESA, que, por un lado, se sigue utilizando en algunos casos con respecto a las demás TPAJD, ya que permite efectuar determinadas liquidaciones que su sustituta no contempla y, por otro, porque las diferentes fases en la tramitación del impuesto (alegaciones, liquidaciones complementarias, envío de expedientes a valoración, etc.) se lleva a cabo en la aplicación en la que hubiese sido registrada de entrada la liquidación correspondiente (ya hubiesen sido vehículos o demás TPAJD).

Para los modelos incluidos en DEHESA, el sistema permite extraer la información estadística solicitada anualmente por esta Inspección de Servicios y, además, dispone de un gestor de expedientes que permite el seguimiento y tramitación, así como la consulta de los ya finalizados; en cambio, la información obtenida de la aplicación “Modelo 600” y otros medios informáticos (programas auxiliares, propios, hojas de cálculo, cuadros de texto) no se ajusta a las exigencias del formato de datos exigido por la IG, razón por la cual resulta necesario un tratamiento y depuración de la misma.

En lo referente a las TPC (información recogida en los cuadros 72,75 y 76) los datos proceden de diversas herramientas ofimáticas (hojas de cálculo en formato Excel, archivos de Word, etc.) creadas y actualizadas por los empleados públicos respectivos.

En cuanto a las OOLL, como no realizan gestión de vehículos usados, sus datos se refieren únicamente a las demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, extrayéndose de la aplicación PROA, cedida por el Colegio de Registradores de la Propiedad (como ya se indicó en el IS). Los datos así obtenidos se remiten a los respectivos SSTT, donde se recopilan y tratan.

La CAE incluye, entre sus liquidaciones complementarias, tanto en número como en importe, las liquidaciones que practica de oficio que son fruto de específicas actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, sea cual sea el ejercicio al que correspondan, así

como las generadas por las presentaciones extemporáneas, incluyéndose en el importe, en todos los casos, los intereses de demora y por presentación extemporánea.

Señalar, por último, que en este impuesto cualquiera de las OOGG puede tramitar expedientes de cualquiera de los distintos términos municipales, con independencia de que no correspondan a su área geográfica, de forma que los mismos son tramitados, con carácter general, en función del lugar de presentación de la declaración correspondiente, circunstancia que no se produce en el ISD.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.os 45 a 48).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	59.768	57.477	-3,8	86.940	76.035	-12,5	89.231	71.663	-19,7	57.477	61.849	7,6
Oficinas Liquidadoras	18.870	20.250	7,3	27.082	26.943	-0,5	25.703	25.144	-2,2	20.249	22.049	8,9
Total	78.638	77.727	-1,2	114.022	102.978	-9,7	114.934	96.807	-15,8	77.726	83.898	7,9

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD han disminuido los despachos un 15,8 % (19,7 % en OOGG y 2,2% en OOLL) alcanzando la demora media 10,4 meses (8,1 en 2019) resultante de 10,4 meses en OOGG (7,7 en 2019) y 10,5 meses en OOLL (9,5 en 2019). En el conjunto de las CCAA, el índice de demora fue de 11,1 meses en 2019. Hay que tener en cuenta, a estos efectos, que, durante la situación de pandemia, la CAE ha dictado las siguientes normas, que han sido las que han tenido una mayor incidencia en la presentación y tramitación de expedientes:

- Mediante Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE número 57, de 23 de marzo), se adoptaron medidas excepcionales respecto a la prestación de servicios a través de las oficinas de registro dependientes de la Administración de la Junta de Extremadura, con motivo del COVID-19, disponiéndose su cierre junto con las oficinas de atención ciudadana, habilitándose exclusivamente las vías telefónicas y telemáticas.
- Decreto-Ley 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 61, de 27 de marzo de 2020), por el que el plazo para la presentación y pago de todas aquellas autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo finalizase en el período comprendido entre la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, se amplía, en tres meses adicionales, a lo establecido en la normativa específica del ITPAJD.

– Decreto-Ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales (DOE nº 105, de 2 de junio), por el que, con relación a las liquidaciones a las que se refiere el apartado anterior, se establece, con carácter general, una nueva ampliación de otros dos meses, susceptible de ampliarse, como máximo, otros dos meses más si se dan los requisitos establecidos en la norma.

La entrada de documentos ha disminuido en un 9,7 % (un 12,5 % en OOGG y un 0,5 % en las OOLL).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.os 49, 50 y 51 y 52).

En la CAE sólo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadro nº 50).

El número total de autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas durante 2020 ha sido de 41.412, con un decremento del 6,7% respecto de 2019. También disminuyeron, en un 4,4% las liquidaciones practicadas.

En la ventanilla de la OG respectiva pueden liquidarse aquellos expedientes en los que el valor del vehículo se ajusta al establecido en las tablas de valores vigentes en cada momento. En caso contrario, DEHESA permite aplicar filtros de control para remitir a valoraciones aquellos expedientes susceptibles de ser comprobados, con el fin de remitir sólo aquellos que puedan suponer una mayor liquidación, evitando así que el coste estimado de la valoración sea superior a la cantidad recaudada. Por esta misma razón, en los demás supuestos, como norma general, se acepta el valor declarado por el contribuyente.

El 9/12/2011 la CAE suscribió un convenio con la Dirección General de Tráfico (DGTR), en virtud del cual se ha podido agilizar la gestión del tributo devengado por la transmisión de vehículos usados, habilitando el acceso a las bases de datos de esa última y, por ello, simplificándose la cumplimentación de los modelos 620 y 623, y la comprobación de datos, sin que resulte necesaria la aportación de documentación por los contribuyentes.

Asimismo, a través de DEHESA se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos durante un plazo superior a un año, comprobándose mediante esa aplicación y la base de datos de la DGTR si el vehículo es transmitido antes de que transcurra dicho plazo. Si no es así, se procede a incoar procedimiento para que sea practicada la liquidación provisional.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas y las despachadas representan, ambas, en 2020 el 52,6%, con respecto al total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD. Una parte importante de ellas se presenta

telemáticamente.

No existe un sistema de cuota fija, de forma que cuando a un vehículo, ya sea por su antigüedad o porque se trate de un modelo importado, no le resultan aplicables las tablas de valoración publicadas por el Ministerio de Hacienda, debe remitirse el expediente al Servicio de Valoraciones, de forma que, generalmente, el coste de la valoración supera el importe recaudado, Se efectuará recomendación para que se considere el establecimiento de un sistema de cuota fija para estos vehículos, turismos y todo terrenos de determinada antigüedad y cilindrada para evitar valoraciones, como ya existe en otras comunidades, tras el corrspondiente análisis de la posible pérdida recaudatoria derivada del mismo.

Las autoliquidaciones con liquidación presentadas correspondientes a vehículos usados representan el 52,6% sobre el total de auotoliquidaciones con liquidación en el ITPAJD (a nivel nacional supusieron, en 2019, el 37,9%). Si tomamos en cuenta las autoliquidaciones despachadas, el porcentaje se situa en el 55,9%.

Los expedientes pendientes a fin de ejercicio se sitúan en 21.119 (20.072 en 2019), lo que ha supuesto un aumento del 7,2%, habiéndose incrementado también la pendencia hasta 6,2 meses (5,8 meses en 2019), debido, fundamentalmente, al alto índice de demora registrado en Badajoz -13,5 meses- (en Cáceres 4,4 y en Mérida 1,8), que, según informa la CAE, se ha debido a diversas circunstancias:

- Bajas de larga duración que han afectado al personal destinado en la Sección de Impuestos Indirectos, puesto que su titular estuvo en esa situación durante todo el año 2020, al igual que el jefe de Negociado de Impuestos Indirectos.
- La disminución de dos efectivos como consecuencia de los procesos de provisión de puestos y, además, como consecuencia de los mismos la llegada de nuevos funcionarios que carecían de la formación que tenían los que se trasladaron a otros destinos.
- Dificultades derivadas de la implementación del teletrabajo durante el estado de alarma (acceso remoto a las aplicaciones y falta de equipos, fundamentalmente), sobre todo en los meses iniciales del mismo.

De los expedientes pendientes, un 27,1% han sido enviados a comprobación, y el 62,9% restante se encuentra pendiente por otros motivos.

Por último, señalar que en la CAE se ha eliminado la posibilidad de presentar, con respecto a la transmisión de vehículos usados, autoliquidaciones cumplimentadas manualmente. El interesado únicamente presenta el contrato o la documentación que justifica la transmisión, y la documentación del vehículo (permiso de circulación y ficha técnica). Con ello, el funcionario tramita la autoliquidación, imprime los modelos cumplimentados, y el interesado, finalmente, los firma.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.os 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2020, las registradas descendieron en un 6,6%, y fueron despachadas 14.551 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG (20.705 en 2019) y en las Liquidadoras 17.787 (18.010 en 2019).

El índice de demora global aumentó hasta los 17,8 (13,4 meses en 2019), debido, fundamentalmente, al aumento registrado en las OOGG (desde los 14,8 meses registrados en 2019, hasta los 24,2 meses de 2020), siendo especialmente significativo el constatado en la OG de Badajoz (que ha pasado de 15,5 a 33,2 meses en dicho período), debido a las causas ya señaladas con respecto a las autoliquidaciones con liquidación de vehículos.

En relación con las 5.433 liquidaciones pendientes de despacho en las OOGG que se encuentran a falta de comprobación de valor, debe significarse que, a diferencia de lo que sucede con las 6.330 de las OOLL, se trata de liquidaciones, no bienes, pendientes de valoración. Este hecho provoca que existan discrepancias, en cuanto expedientes pendientes de valoración, entre los datos de las OOGG y los del Servicio de Valoraciones, puesto que este último computa bienes, no liquidaciones, pendientes de valoración, con independencia del número de liquidaciones asociadas a cada uno de ellos - y, como es sabido, sobre un mismo bien pueden efectuarse varias liquidaciones distintas-. En suma, las discrepancias observadas en el informe se producen porque Gestión informa sobre el número de liquidaciones que están pendientes de informe de valoración, mientras que Valoraciones informa de los bienes pendientes de valorar.

Se efectuará recomendación para que se corrija esta situación, de modo que las cifras facilitadas sean homogéneas, con independencia de que, una vez que por los órganos de Gestión sea facilitado el número de bienes pendiente de valoración, se especifique el número de liquidaciones afectadas por los mismos, según sus datos.

En Badajoz el 11,1% de los pendientes han sido enviados a comprobación, porcentaje muy inferior al de Cáceres, que fue del 36,9%), sin que haya podido determinarse a qué obedece la diferencia.

Por lo que respecta a las OOLL, su índice de pendencia global se situó en 12,7 meses (11,7 meses en 2019), siendo especialmente reseñable el empeoramiento del dato registrado en la OL de Herrera del Duque (89,6 meses de demora, frente a los 27,9 en 2019), debido, fundamentalmente, a una disminución considerable, del 62%, en el número de expedientes resueltos. Además, se sitúan muy por encima de la media, las OOLL de Navalmoral de la Mata (30 meses), Alcántara (25 meses) y Llerena (23,2 meses).

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.^{os} 57 a 60)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	5.117	5.421	8	4.767	3.841	8,6
OOLL	4.037	4.422	22,4	4.074	4.256	22,9
TOTAL	9.154	9.843	11,2	8.841	8.097	12,1

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la CAE fueron, para el conjunto de oficinas, 8.841, por importe de 8.097 miles de euros. En relación con 2019, se produjo una disminución del 3,4 % en el número de liquidaciones y una disminución del 17,7 % en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 19,6 % (16,8 % en 2019).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 2.493, por importe de 415 miles de euros; el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 28,2 % (28,8 % en 2019) y su importe el 5,2%. A nivel nacional dicha proporción se situó, en 2019, en el 13,5% y el 1,1%, respectivamente.

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las que tienen por objeto vehículos usados se debe a las diferencias de valoraciones, así como a la indebida aplicación de reducciones y bonificaciones fiscales.

Por otra parte, con respecto a las demás TP, tras la STS de 23 de mayo de 2018, tuvo que procederse a la anulación de la comprobación de valor por estar basada en el método de estimación por referencias a valores que figuren en un registro fiscal de carácter oficial, con la consiguiente anulación de la liquidación provisional que da lugar, y el inicio del procedimiento o la retroacción de actuaciones. La modificación introducida tanto por el Real Decreto Ley 17/2018, de 8 de noviembre, con entrada en vigor en noviembre de 2018, como la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, que añadió un párrafo al artículo 45.II del TRITP y AJD, con entrada en vigor en junio de 2019, originaron durante el año 2019, principalmente, la presentación de alrededor de 200 solicitudes de rectificación de autoliquidación que fueron tramitadas durante ese mismo ejercicio, quedando alguna solicitud residual que fue presentada y resuelta en el 2020.

e) Gestión de recursos (cuadros n.os 62 a 71).

En virtud de la disposición adicional quinta del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, *"Los Jefes de Sección de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos están habilitados, en el ámbito de sus funciones, para dictar actos y resoluciones administrativas, siempre que esta competencia no le esté reconocida a otro órgano por una norma específica, o que por la índole o trascendencia de su contenido deban ser dictados por los Jefes de Servicio, a juicio de estos o, en su caso, de la persona titular de dicho Centro Directivo".*

En consecuencia, en cuanto a las OOGG, son los jefes de Sección de Impuestos Indirectos, quienes resuelven los recursos de reposición formulados. No obstante, en el Servicio Fiscal de Badajoz, la funcionaria que ocupa dicho puesto estuvo de baja durante todo el año 2020, razón por la cual esa función fue asumida por la jefa del Servicio Fiscal de esa provincia.

En cuanto a las OOLL, es el responsable de cada una de ellas el que firma las resoluciones resolutorias de los recursos de reposición formulados contra sus respectivas actuaciones.

La labor de unificación de criterios en las resoluciones dictadas se lleva a cabo, como ya se indicó con respecto al ISD, por la Sección de Coordinación Tributaria, adscrita al Servicio de Inspección Fiscal.

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	86	151	75,6	358	271	-24,3	293	317	8,2	151	105	-30,5
Oficinas Liquidadoras	200	218	9,0	249	232	-6,8	225	296	31,6	224	154	-31,3
Total	286	369	29,0	607	503	-17,1	518	613	18,3	375	259	-30,9
Impugnación de valor	214	282	31,8	348	325	-6,6	278	441	58,6	284	166	-41,5

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento/decremento del 17,1 % en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 5,1 meses (8,7 en 2019). El correspondiente a las OOGG se situó en 4 meses (6,2 meses en 2019), situándose el registrado en Mérida, 9,8 meses, bastante por encima de la media, debido, fundamentalmente a que, a pesar de que han disminuido los recursos interpuestos, en cambio, se ha reducido considerablemente, en un 50%, el número de expedientes finalizados.

Por lo que respecta a las OOLL, mejoran su índice de demora hasta los 4 meses (11,9 meses en 2019), debido, fundamentalmente a la disminución producida en las de Badajoz, en las que dicho dato pasa de 14,1 meses, en 2019, hasta los 6,7 meses, en 2020. No obstante, resulta especialmente elevado el índice de demora, 31,5 meses, registrado en Fuente de Cantos en relación con la resolución de aquellos recursos de reposición formulados para la impugnación de los valores respectivos, razón por la cual sería

conveniente hacer un seguimiento de su evolución durante 2021.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de impugnación de valor que suponen el 64,6% del total de los recursos presentados, 52,4% en OOGG y 78,9% OOLL. Con respecto al resto, destacan los que versan sobre la correcta aplicación de beneficios fiscales y, más concretamente, destacar en 2020, las derivadas de la aplicación del tipo general en aquellos supuestos en los que, tras la entrada en vigor de la disposición adicional quinta de la Ley 6/2013, de 13 de diciembre de medidas tributarias de impulso a la actividad económica de Extremadura, se hubiese producido el pago en efectivo en aquellas operaciones o negocios jurídicos que, a priori, tenían derecho a la aplicación tipos reducidos u otros beneficios fiscales, puesto que con dicho precepto se imposibilita la aplicación de beneficios fiscales a aquellas operaciones sujetas cuyo pago se hubiese efectuado en efectivo.

El porcentaje de estimación, ya sea total o parcial, sobre el total de los recursos despachados alcanza el 48,5 % (cuadro nº 65). Las principales causas de estimación son, por un lado, la procedencia de aplicar determinados beneficios fiscales que en vía de gestión habían quedado excluidos (la aplicación de tipos reducidos al demostrarse, por ejemplo, en vía de recurso que la vivienda transmitida es la habitual del sujeto pasivo o, en otros casos, que aunque en la escritura pública correspondiente constase que el pago del precio se había efectuado en efectivo – con la consiguiente improcedencia de aplicar beneficios fiscales-, se acredita, en la vía de recurso, que el pago se había efectuado mediante transferencia a la agencia inmobiliaria intermediaria); por otro, la anulación en esta vía de la valoración inicialmente efectuada, ya sea, porque fue efectuada con base en estimaciones por referencia a los valores que figuran en los registros oficiales de carácter fiscal, en virtud del artículo 57.1 b) de la LGT, criterio que ha sido cuestionado recientemente por el Tribunal Supremo (sentencia nº 2185/2018 y sentencia nº 2186/2018, ambas de 23 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, entre otras), o bien por la falta de testigos cuando la comprobación de valores se realiza mediante dictamen de perito en virtud del método de comparación, sin especificar los elementos utilizados en el muestreo para obtener el valor de referencia.

En los recursos de reposición contra liquidaciones por impugnación de valor, el 52% de las resoluciones son estimatorias, en todo o en parte (el 41,7% en las OOGG y el 59,5% en las oficinas liquidadoras), destacando la gran diferencia registrada en este dato entre las OOGG de Cáceres, un 60,4%, y Badajoz, un 30,6%. Con respecto a los “demás recursos”, el 33,3% de las resoluciones son total o parcialmente estimatorias, registrándose, nuevamente una gran diferencia entre Cáceres, un 69% de resoluciones estimatorias, y Badajoz, sólo el 5,5%. En el conjunto de las OOLL este dato es del 37,5% (36% en las de Badajoz y 42,9% en las de Cáceres.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias

practicadas alcanza el 5,7 % (6,6 % en 2019).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.os 72, 75 y 76).

Durante 2020 fueron solicitadas 33 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 8,3 % con relación a las entradas en el ejercicio precedente. De ellas, 22 fueron tramitadas en OOGG.

El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 27 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 14,7 meses (12 meses en 2019). En OOLL se tramitaron 16 (24 en 2019) alcanzando el índice de demora 18,8 meses (16,5 meses en 2019).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se ha instruido un expediente sancionadores en 2020 (12 en 2019) por importe de 2 miles de euros, y no se ha liquidado ninguno (12 en 2019), siendo el importe de 109 miles de euros en 2019.

Al igual que ya sucedió en 2019, las OOGG de Cáceres y Badajoz no instruyeron ni liquidaron expedientes sancionadores en 2020, debido, según declaran, a la falta de recursos humanos para llevar a cabo esta tarea. Con respecto a Mérida, tampoco se tramitó en 2020 ningún expediente de este tipo (cinco en 2019 por un importe liquidado de mil euros). Sólo se instruyó en ese ejercicio un expediente sancionador, concretamente en las OOLL de Badajoz, sin que se haya liquidado cantidad alguna (en 2019 se instruyeron en el conjunto de OOLL de la CAE un total de cinco procedimientos sancionadores, habiéndose liquidado 108 miles de euros. Se efectuará recomendación para que se incoen expedientes sancionadores cuando se den las circunstancias para iniciarlos.

3. Control en vía de gestión.

Cabe indicar que en todas las OOGG, la gestión del ITPAJD es realizada mediante el aplicativo DEHESA, mientras que en las OOLL se utiliza para dicha gestión el aplicativo del Consejo de Registradores (PROA).

El control que se realiza por los servicios fiscales se ve asistido por la aplicación DEHESA y no hay grandes cambios en 2020 en relación con anteriores ejercicios. Así, hay que recordar que en la entrada de autoliquidaciones diariamente se seleccionan las que van directamente al archivo, produciéndose el cierre, y las que están pendientes de comprobación por cualquier motivo. Esta operación se ve facilitada por el trabajo previo en la presentación que se realiza en la grabación de datos sobre los elementos contenidos en el borrador que presentan los contribuyentes. Con posterioridad, DEHESA permite aplicar una serie de filtros para focalizar la gestión a desarrollar, clasificando los expedientes para su comprobación. Así, se realizan una serie de controles de correspondencia y de calidad de las autoliquidaciones y se aplican filtros para las denominadas inconsistencias, que

contemplan, entre otros, filtros para la gestión de exentos, prescripciones, supuestos de no sujeción, transmitentes fallecidos, reducciones y bonificaciones aplicadas, incorrecta valoración, recargo por extemporaneidad y envío a valoración o inspección. El diseño de los filtros en DEHESA se ha ido perfeccionando y continúa descansando en la correcta grabación de datos por la denominada “autoliquidación asistida”.

En relación con el modelo 620/623 se definen y establecen los siguientes filtros que permiten comprobar de manera automática:

- El valor de la base imponible, determinando si es o no correcta atendiendo al precio de compraventa y al valor en tablas (valoración en base a precios medios atendiendo a las tablas que anualmente aprueban tanto el Ministerio de Hacienda, como la Consejería de Economía y Hacienda).
- La comprobación de los supuestos de exención provisional: transcurrido un año se comprueba que efectivamente haya cambiado la titularidad del vehículo.
- La declaración de un uso especial durante los seis primeros meses desde la primera matriculación que permita la aplicación de la reducción especial del 30% a efectos del cálculo del valor comprobado.
- Los supuestos de no sujeción por operaciones sujetas a IVA, consultando que, al menos, el transmitente esté dado de alta en el IAE en la fecha de devengo del impuesto.
- La presentación extemporánea, que conllevaría la liquidación de recargos extemporáneos y, en su caso, intereses de demora.
- El fallecimiento del transmitente.

En relación con el modelo 610 (modelo de autoliquidación por la modalidad de AJD, documentos mercantiles) al tratarse de un tributo de carácter periódico se define y establece el vector fiscal que va a permitir detectar los no declarantes de cada período. Adicionalmente se establecen los siguientes filtros:

- Presentación con cuota cero, si declara que no ha realizado actividad sujeta al impuesto.
- Base imponible incorrecta, si el importe nominal no se corresponde al tramo señalado para el número de documentos emitidos.
- Cuota incorrecta, si la cuota autoliquidada no se corresponde al importe total resultante de multiplicar el número de documentos por la cuota correspondiente al tramo seleccionado.
- Presentación extemporánea.

En relación con el modelo 600 (modelo genérico de autoliquidación del ITPAJD) se han definido los siguientes filtros automáticos:

- Control de la exención: control por tipo de NIF (en caso de exenciones subjetivas) o por código de concepto (hay conceptos que siempre están exentos y otros que no contemplan supuestos de exención).
- Control de la prescripción: controla el plazo de tiempo transcurrido entre la fecha de devengo y la fecha de presentación para el caso de que se declare la prescripción del modelo.
- Control de la no sujeción: controla la no sujeción atendiendo al concepto y al motivo declarado de no sujeción.
- Reducciones en la base imponible: salta el filtro siempre que el usuario de ventanilla, en la recepción del documento, no marque que se cumplen todos los requisitos para su aplicación.
- Bonificaciones en cuota: salta el filtro siempre que el usuario de ventanilla no marque en el asistente que se cumplen todos los requisitos para su aplicación (supuesto de que se aporten comprobantes y se verifique por el usuario).
- Transmitente fallecido: salta el filtro siempre que el transmitente esté fallecido (o disuelto en caso de persona jurídica) en la fecha de devengo.
- Extemporaneidad: salta el filtro siempre que la autoliquidación se haya presentado fuera de plazo con cuota a ingresar al objeto de liquidar el recargo con la regularización que, en su caso pueda proceder, por otro motivo.
- Concepto a revisar: salta el filtro siempre que se presente una autoliquidación por alguno de los conceptos indicados por los órganos gestores. Se trata de conceptos que actualmente se revisan manualmente y que se quieren seguir manteniendo para la comprobación manual.
- Base imponible incorrecta: salta el filtro siempre que el valor declarado en la base imponible sea inferior al correcto atendiendo al valor en escritura o al valor comprobado (estimación por referencia o precios medios) y siempre que la diferencia en cuota estimada supere un determinado umbral.
- Envío a valoraciones: salta el filtro siempre que se autoliquiden determinados conceptos cuyo valor siempre se comprueba por valoraciones.
- Envío a inspección: salta el filtro siempre que se autoliquide un determinado concepto que actualmente siempre se comprueba por el Servicio de Inspección Fiscal.

Todos estos filtros se ejecutan automáticamente para todos los documentos que entran en el sistema permitiendo que el usuario que graba el documento en la presentación marque

aquellos que deben revisarse en todo caso (por cualquier aspecto que pueda apreciar en ese momento).

Junto con los filtros automáticos se han habilitado cruces del modelo 610 (autoliquidación mensual) con el modelo 611 (declaración resumen anual) contrastando la información declarada en la CAE con la información declarada a la AEAT, permitiendo identificar:

- Discrepancias en número de documentos emitidos por tipo de documento.
- Discrepancias en base imponible por tipo de documento.
- Discrepancias en cuota por tipo de documento.
- Detectar posibles no declarantes.

A lo largo del 2020 se ha llevado a cabo la comprobación de los potenciales no declarantes resultantes del cruce entre presentaciones del modelo 600 y las fichas notariales para la detección de no declarantes.

En el primer semestre del 2021 se volverá a lanzar un nuevo cruce, dirigido, de nuevo a la detección y regularización de no declarantes, para los hechos imponibles devengados dentro del periodo comprendido entre el segundo semestre del 2018 y el 2019 completo.

4. Remisión de protocolos notariales y/o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, está parcialmente regulado por una Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones y que contempla, fundamentalmente, la remisión por los notarios de la copia simple electrónica de las escrituras. Se recibe con regularidad en la CAE la información mensual de los protocolos notariales a través de la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT). Se han ejecutado y concluido los desarrollos informáticos con ANCERT para la recepción de la ficha notarial (que contiene un mayor grado de detalle e información que la ficha fiscal) estando pendiente de la publicación y aprobación de la Orden que la regula (actualmente en tramitación) para habilitar este servicio en producción.

En 2020, los datos recibidos se han utilizado para la ejecución de cruces y la detección de potenciales no declarantes del modelo 600. Este control de los protocolos notariales comentado anteriormente permitió la detección de escrituras que incluían operaciones que debieron, en principio, declararse a través de un modelo 600 y que no tenían ninguna presentación asociada. Es decir, al tener constancia de la escritura y no constar en la base de datos ninguna autoliquidación vinculada a dicha escritura, se marcó como posible origen de no declarantes. Del resultado de este cruce se dio traslado al Servicio de Inspección Fiscal para que analizase el resultado y decidiese qué procedimientos abrir y en qué orden.

No se reciben en la CAE fichas informativas notariales, pero, como ya se ha indicado, se están implementando los medios para su recepción y tratamiento.

5. Remisión de copias simples electrónicas de las escrituras.

El Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAE en materia de tributos cedidos por el Estado, ha venido a dotar de un marco jurídico del mayor rango al envío por parte de los notarios con destino en la CAE, por vía telemática, de una declaración informativa notarial de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas, así como la copia electrónica de las mismas. Esta norma remite a una futura orden de la Consejería que vendrá a regular los supuestos, procedimientos, estructura y plazos en que se debe remitir dicha información. No se habían adoptado a la fecha de la visita las normas precisas para posibilitar el envío telemático, pues todavía no se ha publicado la Orden.

Durante el 2019 se retomaron los contactos con ANCERT con el fin de avanzar en los servicios de remisión de diligencia certificada de presentación y recepción de copia simple electrónica. Al igual que con la ficha notarial, actualmente se encuentran ejecutados y concluidos los desarrollos informáticos con ANCERT para la recepción de las copias simples electrónicas, estando pendiente de la publicación y aprobación de la Orden que regula este servicio y la respuesta de recepción, actualmente en tramitación, para habilitar el servicio en producción.

Por ello, continúa siendo necesario presentar físicamente por parte del contribuyente la correspondiente copia de la escritura pública, toda vez que además no se han arbitrado todavía los medios para la presentación y pago telemáticos completos.

La presentación de la copia simple electrónica puede efectuarse por el notario, por un profesional que actúe en nombre del sujeto pasivo o por el propio interesado. Actualmente, y con carácter general, la presentación electrónica del ITPAJD requiere que se adjunte la copia de la escritura por quien efectúe la presentación de la autoliquidación.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos

Corresponde al Servicio de Juego, con sede en Mérida, la gestión tributaria de la Tasa Fiscal sobre el Juego, que se organiza del modo siguiente:

- Con respecto a las máquinas recreativas, la Tasa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar es gestionada por las Secciones de Gestión del Juego, sita en cada uno de los Servicios Fiscales, Cáceres y Badajoz.
- Con respecto a los Casino y Bingos, la gestión de la Tasa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar se encuentra centralizada en Mérida, en dicho Servicio. Lo mismo sucede con respecto a la Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

La plaza de jefe de Servicio de Juego fue creada en 2019, aunque no fue cubierta hasta el mes de julio de 2020. Cuenta con una aplicación informática específica, denominada “gestión de máquinas”, con la que efectúa la gestión tributaria de la tasa aplicable a las máquinas recreativas.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CAE con respecto a este epígrafe, incluida en los cuadros anejos a este informe.

Con respecto a las máquinas recreativas, se han computado las liquidaciones de contraído previo del modelo 045, tasa de juego de máquinas recreativas, según el trimestre por el importe devengado sin computar aplazamientos ni fraccionamientos. No se ha practicado ninguna liquidación complementaria por este concepto.

En relación con el único casino existente, se han contabilizado las cuatro liquidaciones trimestrales correspondientes al año 2020.

En cuanto al bingo, se incluyen los datos correspondientes al bingo mixto, en sus diversas modalidades.

Los datos de apuestas, rifas y combinaciones aleatorias incluidos en la provincia de Badajoz son, en realidad, los del conjunto de la CAE, debido a que, como las empresas organizadoras y comercializadoras desarrollan su actividad en el ámbito territorial de toda la CAE, no se pueden desglosar los importes de las apuestas por provincias.

A finales de 2020, estaban autorizadas cinco empresas para la organización y explotación de apuestas, que disponían de existían 16 locales de apuestas (tras haberse producidos la baja de uno de ellos) en Badajoz y ocho en Cáceres, además de otros locales en los que, aunque no se trate de su actividad principal, también se ha autorizado la realización de apuestas.

En el ámbito de las apuestas se incluyen las de carácter deportivo de ámbito autonómico, reguladas en el Decreto 165/2014.

No se han regulado en la CAE los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación; no existen casinos que operen electrónicamente; ni, por último, autorizaciones para bingo electrónico, simultáneo o interconectado, en las que no se juegue de forma presencial.

Por último, señalar que no existe posibilidad de liquidar ni de pagar la Tasa Fiscal sobre el Juego de forma telemática.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.os 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2019 N.º	2019 IMPORTE (miles €)	2020 N.º	2020 IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	337	4	236
BINGO	0	2.223	0	1.223
MÁQUINAS	5.510	20.237	4.925	14.681
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	20	665	20	478
RIFAS	2	100	1	38
COMBINACIONES ALEATORIAS	110	8	52	12

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existe un casino autorizado, situado en Badajoz. Durante 2020 ha presentado las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 236 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 101 miles de euros (- 30%)

Esta disminución en la recaudación se ha debido, fundamentalmente, a los efectos de la pandemia (con las consiguientes limitaciones de horario y aforo de jugadores), principalmente en el segundo trimestre en el que la cuota ingresada fue de sólo 3,7 miles de euros (frente a los 66,5 miles del mismo período en 2019), aunque también se produjeron descensos, menos significativos, en los dos trimestres siguientes.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2020 en el conjunto de la comunidad fueron siete, habiendo estado operativas las siete, número igual al del ejercicio anterior. La

CAE no vende cartones de bingo, puesto que la tasa no se recauda con su venta. La recaudación supuso 1.223 en miles de euros frente, a 2.223 miles de euros en 2019 (45% de reducción) Hay que reseñar que de dicha recaudación un total de 1.221,6 miles corresponden a la modalidad de bingo electrónico mixto y 1,3 miles a la de bingo electrónico (modalidad también presencial en la que el cartón es electrónico).

Como ya se indicó en el informe del año anterior, desde la entrada en vigor de la Orden de 3 de abril de 2019 que regula el bingo mixto, esta nueva modalidad sustituyó al bingo "tradicional" en todas las salas de Extremadura. En el bingo mixto, el juego se efectúa a través de soportes o terminales electrónicos, en los que los cartones, a su vez, pueden ser electrónicos o impresos por la propia sala, de forma que, aunque el número de cartones jugados pueda constituir un indicador fiable de la evolución de los importes jugados en cada sala, la recaudación de la tasa no se efectúa mediante la venta de cartones, sino que para calcularla se tiene en cuenta la diferencia entre el importe jugado en cada sala y las cantidades que éstas destinan a premios. Se trata de una modalidad presencial, en la que los jugadores acuden a la sala respectiva y participan, conjunta y simultáneamente, en cada partida.

La Junta de Extremadura realiza el control y el seguimiento del juego a través de conexión informática segura y compatibles con los sistemas informáticos de los órganos competentes en esta materia en la Junta de Extremadura, por medio de las webs facilitadas por las respectivas empresas (https://bingod.es, cinco salas, y www.servicios.mcbingo.com/bingomixto, para las dos salas restante que, no obstante, no facilitan la misma información.

La gestión de la tasa fiscal del juego sobre esta modalidad de bingo se realiza mediante la presentación por el sujeto pasivo de modelo 047, de declaración-liquidación, junto al modelo 050 de ingreso (que es un modelo genérico de pago), mensualmente, conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 2015 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 046 y 047 de la tasa fiscal sobre el juego en su modalidad de bingo ordinario y bingo electrónico en la CAE.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2020 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 5.510 en 31 de diciembre de 2019 a 4.925 a fin de 2020, lo que supone un decremento del 10,6%.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 19.826 por importe de 14.681 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 20.704 por importe de 20.237 miles de euros, lo que supone una disminución del 4,2% por ciento en el número y del 27,5% en el importe. Este último obedece, además de al descenso en el número de máquinas, a las siguientes bonificaciones:

– El Decreto-Ley 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la CAE que, en su artículo 3, establece una bonificación del 50%, respecto al segundo trimestre de 2020, para la tasa fiscal aplicable a las máquinas recreativas y de azar, condicionada al mantenimiento de alta de las máquinas en los dos trimestres posteriores (además de establecer una suspensión del plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones.

– El Decreto Ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la CAE y otras medidas adicionales, que establece la misma bonificación con respecto al tercer trimestre, sujeta a la misma condición.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2020 se concedieron 52 autorizaciones de combinaciones aleatorias, una de rifas y tómbolas y cinco de apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 528 miles de euros (773 miles de euros en 2019). Destaca el importe de 478 miles de euros correspondiente a apuestas (con una reducción del 28,1% respecto a 2019).

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2020 no se interpuso ningún recurso en esta materia en la CAE, que tampoco registra pendientes de resolución de años anteriores.

La competencia para su tramitación y emitir la correspondiente propuesta de resolución al DGT, corresponde al jefe de Servicio de Juego, lo que permite la unificación de criterio en las resoluciones que puedan dictarse.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

No se practicó ninguna liquidación complementaria, al igual que en 2019.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

No se han registrado expedientes sancionadores.

3. Control en vía de gestión.

La gestión administrativa del juego es responsabilidad de la DGT, lo que permite un control efectivo de la tributación sobre el juego en Extremadura y asegura la actualización permanente de los censos.

Las Secciones de Juego de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, además de la Sección de Gestión Tributaria y Juego de los SSCC en Mérida, tienen encomendadas tanto funciones administrativas (bajas, autorizaciones, cambios de titularidad, etc.) como de gestión tributaria de los TTJJ.

Así, para el censo o padrón de empresas operadoras de máquinas se dispone de una aplicación informática (Máquinas Recreativas), orientada tanto al control tributario de la

tasa como al de los sujetos pasivos y del número de máquinas por cada empresa operadora, el padrón de máquinas y las liquidaciones por cada máquina, así como la fecha de pago y el importe ingresado. Para el juego del bingo se controla con una hoja de cálculo.

El control del pago de esta tasa en el caso de las máquinas se asegura con la gestión del padrón trimestral y la emisión de los correspondientes documentos únicos. La legislación de la CAE impone, como requisito para la autorización de alta de una máquina, la obligación del pago simultáneo de la tasa fiscal o, en caso de canje o traslado, su acreditación. Para ello se emiten trimestralmente los instrumentos cobratorios que son recogidos por las empresas en las secciones correspondientes y se abonan en las correspondientes entidades colaboradoras que, a su vez, informan de los pagos efectuados lo que permite a las secciones la emisión de periódicos listados de ingresos y, consecuentemente, de las máquinas impagadas para su posible remisión a la vía ejecutiva. El pago se efectúa con un modelo 045 por cada máquina, por lo que no es posible la agrupación de varias máquinas, con el fin de facilitar el control individualizado de cada una de ellas en los diferentes establecimientos.

El control físico del parque de máquinas y del casino es ejercido por la Brigada del Juego de la Policía Nacional, a la que últimamente se ha añadido la Guardia Civil y la Policía Local tras la modificación del artículo 48 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura por el Decreto Ley 1/2019 de Medidas Urgentes para el Fomento del Juego Responsable.

Las actuaciones desarrolladas por estos funcionarios incluyen inspecciones o controles de oficio en las distintas poblaciones, que dan lugar a expedientes sancionadores cuya resolución compete al director general de Tributos.

En el PCT se indica en el apartado de Gestión que, en relación con los tributos sobre el juego, se realizarán actuaciones de verificación y comprobación sobre la tributación del juego, relativas a la tasa fiscal; pero no se especifica nada más, por lo que no puede hablarse realmente de un plan específico del juego en el PCT, sin perjuicio de que las actuaciones en relación con la tasa estén incluidas de forma genérica.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 61% de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2020 (61,7 % en 2019; 62,5 % en 2018), así como el 26,2 % de las relativas al ITPAJD (23,8 % en 2019; 24,3 % en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 92,2 % de la recaudación por ISD, el 43,6 % del ITP y el 40,3 %de AJD (61,2 %; 37,5 % y 28,6 %, respectivamente, en 2019).

Con fecha 1 de julio de 1997 se firmó un convenio entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los Registradores de la Propiedad, a cargo de Oficinas Liquidadoras de Distritos Hipotecarios, mediante el que se establecían las indemnizaciones y compensaciones a percibir por el ejercicio de las funciones de Gestión y Liquidación de ITPAJD y sobre ISD. Este convenio no ha sido revisado hasta la fecha.

El Decreto 76/2010, de 18 de marzo, regula las condiciones del ejercicio de competencias delegadas a las OOLL de distrito hipotecario para la gestión y liquidación de los ITPAJD y sobre ISD, y establece inicialmente las 22 OOLL del distrito hipotecario, y su artículo 12 crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

El Decreto 93/2016, de 5 de julio, que modifica el Decreto 76/2010, de 18 de marzo, precisa, de manera más detallada, la distribución de competencias entre las OOLL y OOGG y, concretamente, matizando que estas últimas no tendrán ámbito territorial determinado.

La Sección de Coordinación Tributaria, integrada en el Servicio de Inspección Fiscal, centraliza la labor de asistencia a los distintos órganos de gestión tributaria, atendiendo todo tipo de consultas de las OOLL.

No existe plan de objetivos específico para las OOLL, que se encuentran vinculadas, al igual que las gestoras, a las previsiones del PCT, que no se encuentra cuantificado.

Todas las OOLL disponen del mismo aplicativo, PROA, facilitado por el Colegio de Registradores, que permite la consulta de expedientes desde los SSCC. El citado Decreto 76/2010 prevé expresamente que las OOLL se integrarán informáticamente, en un futuro, en el sistema DEHESA.

Para el desarrollo de sus tareas las OOLL disponen del acceso a las bases de datos de la Junta de Extremadura, del censo de contribuyentes a DEHESA.

Otros instrumentos de control son la rendición mensual de partes y la remisión de expedientes al Servicio y a las secciones de valoración y, en su caso, al Servicio de Inspección Fiscal, en los casos así establecidos. Existen, en este sentido, instrucciones para que se remita copia escaneada de determinados expedientes. Entre ellos, algunos en

ITPAJD, como concesiones administrativas, transmisión de bienes inmuebles a desarrollar una actividad empresarial, etc.

Por otra parte, la existencia de métodos objetivos en materia de valoraciones facilita también un comportamiento homogéneo de las oficinas y puede considerarse un control indirecto el hecho de que en los servicios fiscales se tramiten las devoluciones de ingresos indebidos respecto a expedientes gestionados por las OOLL. Lo mismo sucede con las TPC.

En el ejercicio 2020, debido a la situación de pandemia, no se han llevado a cabo las visitas de inspección a la totalidad de las 22 OOLL respecto de la gestión por éstas desarrollada en 2019. Las visitas eran, habitualmente, realizadas por el personal del Servicio de Inspección Fiscal de la DGT en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Decreto 76/2010, de 18 de marzo. La gestión de dichas OOLL ha sido objeto de seguimiento en 2020 a través de los datos que se les ha requerido para comprobar su actividad.

Como fruto de las comprobaciones realizadas se han emitido unos informes que reflejan la situación en cada una de las OOLL. Esos informes cuentan con los siguientes apartados: Ámbito competencial y territorial; personal; medios materiales; quejas; información y asistencia; circulares e instrucciones; ISD; ITPAJD; procedimiento sancionador; puntos de conexión; colaboración con la Inspección; comprobación de valores y recaudación.

A la vista de los informes realizados con motivo de los diferentes requerimientos de datos efectuados, se puede apreciar que en algunas OOLL (Alcántara, Logrosán, Coria, Fregenal de la Sierra, Hervás) no se observan excesivos retrasos en la tramitación de expedientes, o éstos no son significativos, si bien hay que considerar el reducido número de expedientes a tratar en algunas de ellas. En este grupo, la gestión tributaria se lleva al día y de forma correcta, y el desarrollo de su actuación se ajusta a los parámetros y criterios establecidos de manera uniforme para todos los órganos de gestión de la administración autonómica.

Sin embargo, en las oficinas siguientes se observan los siguientes aspectos dignos de destacar en cuanto a expedientes pendientes de despacho y evolución de la recaudación:

- Hoyos: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 433 documentos de ISD y 388 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 19,9%.
- Castuera: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 489 documentos de ISD y 744 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 18%.
- Trujillo: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 456 documentos de ISD y 917 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 22,5%.
- Montánchez: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 412 documentos de ISD y 404 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 31,2%.

- Valencia de Alcántara: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 331 documentos de ISD y 359 de ITPAJD. Se ha mantenido la recaudación entre los dos ejercicios.
- Puebla de Alcocer: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 378 documentos de ISD y 574 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 12,6%.
- Navalmoral de la Mata: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 1.671 documentos de ISD y 1.008 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 21,15%.
- Villanueva de la Serena: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 344 documentos de ISD y 930 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 35%.
- Don Benito: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 891 documentos de ISD y 1.516 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 16%.
- Olivenza: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 279 documentos de ISD y 769 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 12%.
- Jerez de los Caballeros: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 742 documentos de ISD y 1.571 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 47,8%.
- Llerena: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 677 documentos de ISD y 1.913 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 22,7%.
- Herrera del Duque: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 1.126 documentos de ISD y 1.214 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 51,2%.
- Zafra: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 1.438 documentos de ISD y 929 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 2,3%.
- Jarandilla de la Vera: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 71 documentos de ISD y 596 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 6%.
- Fuente de Cantos: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 637 documentos de ISD y 440 de ITPAJD. Se ha producido una disminución de la recaudación del 3,3%.

- Almendralejo: A fecha de 31/12/2020 quedaban pendientes de despachar 2.809 documentos de ISD y 1.352 de ITPAJD. Se ha producido un aumento de la recaudación del 2%.

Dada la relevancia de la pendencia puesta de manifiesto en los informes elaborados por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de las OOLL, parece oportuno realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento, con el fin de que dichas pendencias sean superadas.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario integrada por ocho miembros, cuatro por parte de la DGT y cuatro en representación de las OOLL, no ha celebrado reunión alguna en 2020.

Cabe indicar, por último, que por Real Decreto 195/2017, de 3 de marzo, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, se ha procedido a agrupar cuatro registros de Extremadura en dos y, sin embargo, al igual que sucedió en el ejercicio precedente, las cuatro oficinas continúan operando y así figuran en las listas de las OOLL en el Portal Tributario.

En el informe correspondiente a 2019 se recomendaba que, dada la relevancia de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de determinadas OOLL, como consecuencia de las visitas de inspección a las mismas realizadas, y de los retrasos en que la mitad de ellas incurren, conviene realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento con el fin de que dichas deficiencias gestoras y procedimentales se superen. A este respecto podría ser oportuno impulsar la celebración de reuniones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que no se ha reunido en 2019, y comenzar los trabajos de análisis del convenio firmado en 1994 entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los Registradores de la Propiedad, que no ha sido revisado hasta el momento.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación la CAE ha explicado que dadas las circunstancias especiales que han tenido lugar durante el ejercicio 2020 analizado, no se ha reunido la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, ni se han efectuado visitas presenciales a las OOLL:

En el presente informe se realizará una recomendación en el sentido de intensificar el control de las OOLL, reforzando el papel de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, y de que se vuelvan a efectuar las visitas a las OOLL utilizando, si la situación de pandemia lo exige, medios telemáticos. Además, se aconsejará la revisión del Convenio actualmente vigente, en el sentido de hacer depender la retribución de las OOLL de otros parámetros, tal y como un tanto fijo por elaboración y presentación de autoliquidaciones y declaraciones, un tanto fijo

por revisión de autoliquidaciones, y un tanto variable por liquidaciones ingresadas deduciendo el montante de las devoluciones de ingresos indebidos efectuadas.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

En la CAE, el envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en el Servicio de Inspección de la DGT, que es el interlocutor único designado para el control de la aplicación de los puntos de conexión, de acuerdo con la Instrucción conjunta nº 1/2004, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Tesorería y Patrimonio, y la Intervención General.

Durante los años 2018 a 2020, ambos incluidos, el Servicio de Inspección no efectuó ninguna reclamación en relación con hechos imponibles de su competencia declarados en otras CCAA, respecto de los cuales no constaba su recepción, de modo que durante esos tres años todos los expedientes que se encontraban en esa situación fueron remitidos de oficio por la CA respectiva.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la CAE durante 2020 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado, sin que los datos que recoge, facilitados por la CAE, hayan podido ser revisados en el curso de las actividades de comprobación. De acuerdo con estos datos, se han producido 22 transferencias, sin importe (al igual que en 2019), durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAE . Se han recibido un total de 31 transferencias, por un importe de 17 miles de euros, frente a las 15 por 42 miles de euros recibidas en 2019, siendo las correspondientes a la Comunidad de Madrid, 30 transferencias por importe de 14 mil euros, las más significativas.

Del Estado no se ha recibido ninguna transferencia.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

No se han apreciado problemas de relieve en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias u otras incidencias técnicas en los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión.

La CAE dispone de una aplicación informática para realizar el seguimiento de los expedientes por incompetencia y de las transferencias que llevan aparejadas.

2. Puntos de conexión con el Estado.

Al igual que sucedió en 2019, no se han efectuado transferencias al Estado. Los expedientes que, en su caso, pudiesen tramitarse por cuestiones de incompetencia, serían remitidos a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGT al Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Extremadura (TEARE) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 102 días (77 días en 2019) y los del procedimiento abreviado de 62 días (42 días en 2019), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 79 días (55 días en 2019). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (101 días en 2018) pero que supera ampliamente el plazo de un mes fijado en el artículo 243.3 de la Ley General Tributaria para la remisión del escrito de interposición junto con el expediente.

No obstante, en 2020, a diferencia de otros años anteriores, no se ha tenido que estimar ninguna reclamación anulando por prescripción la liquidación del ITPAJD o del ISD reclamada, por haberse remitido al TEARE la reclamación más de cuatro años después de su interposición.

La forma de remisión de las reclamaciones al TEARE viene regulada en la Instrucción 2/2004, de 7 de junio, dictada por la Dirección General de Ingresos (actualmente Dirección General de Tributos), que establece que, una vez recibida la reclamación, la oficina gestora correspondiente deberá remitir, en el plazo de un mes, al citado tribunal el escrito de interposición y una fotocopia íntegra del expediente y, además, si lo estimase conveniente, adjuntará un informe, todo ello en soporte electrónico (CD), como se indica en el punto 4. Simultáneamente se envía otra copia al Servicio de Inspección Fiscal.

Actualmente, remiten los expedientes en formato electrónico al TEARE, generalmente mediante un CD, el Servicio de Inspección y las Oficinas Gestoras de Mérida, Badajoz, Cáceres y Plasencia, así como la Oficina Liquidadora de Castuera. En estos casos, el soporte va acompañado de un certificado, redactado en papel, acreditativo de la integridad del expediente que se remite por medios electrónicos.

El resto de los Servicios y de las OOLL envían los expedientes en papel, sin ningún índice y sin foliar, si bien algunas –sobre todo de la provincia de Badajoz– han empezado a enviarlo en CD (algunas incluyendo en el CD un único archivo .pdf de muchas páginas con todo el expediente, o incluso con los expedientes de varias reclamaciones de diferentes contribuyentes, lo que, evidentemente, y según afirma el tribunal, dificulta muchísimo su revisión).

El TEARE afirma que la situación actual exige que a lo largo de 2021 la Junta de

Extremadura remita ya al Tribunal (como lo vienen realizando desde hace años tanto la AEAT como la Gerencia del Catastro, así como otras CCAA sus expedientes electrónicos por vía telemática). Y es que así lo exige la normativa vigente (tanto tributaria –LGT– como administrativa común –Ley 39/2015–) y la llamada Administración sin papel, incluida la de Justicia, exigiendo ya los Tribunales Superiores de Justicia el envió de expedientes electrónicos sin soporte físico alguno (cuando gran parte de los expedientes remitidos por la Junta continúan remitiéndose en papel). Por ello, es importante la celebración de una reunión con la DGT para convenir el cese este año del envío de expedientes en formato físico, debiendo sustituirse por el envío telemático de expedientes electrónicos. Se realizará recomendación en este sentido.

La mayor parte de las oficinas remiten su copia del expediente objeto de impugnación por medio del correo electrónico, a la dirección habilitada al efecto: tear.tributos@juntaex.es .

La remisión de los expedientes, en consecuencia, la realiza la oficina respectiva, autora del acto impugnado, aunque sí existe, desde los SSCC, un control y seguimiento informático de la remisión de los expedientes al TEARE. Este control informático abarca el seguimiento de la reclamación y de la resolución recaída.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

La recepción de resoluciones del TEAR o, en su caso, del TEAC (también de las sentencias de los distintos órganos jurisdiccionales) está centralizada en el Servicio de Inspección Fiscal, radicado en Mérida, que, en caso de conformidad con las mismas, las remite a las respectivas oficinas, gestoras o liquidadoras, para su ejecución (normalmente a cargo del jefe de Sección respectivo) o, en caso contrario, valora la interposición de los correspondientes recursos contra las respectivas resoluciones (ya sean en vía económico-administrativa o contencioso-administrativa), elaborando un informe que eleva a los servicios jurídicos de la CAE, para la formulación de los correspondientes recursos o reclamaciones (contencioso administrativos o económico administrativas, respectivamente). Esta centralización también permite a la DGT, en base a los criterios establecidos por los distintos tribunales, corregir defectos y errores de tramitación cometidos por los diferentes gestores, así como la adopción de criterios generales para adaptar las resoluciones tributarias recaídas en materia de tributos cedidos a los criterios establecidos por los citados órganos revisores.

El TEARE remite su resolución al Servicio de Inspección Fiscal en formato papel, no habiéndose, en consecuencia, adaptado aún a la previsión del artículo 14, en relación con el artículo 50 del Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa (RGRVA), que establece que debe remitirlas electrónicamente.

En el informe correspondiente a 2019 se recomendaba que sería deseable que, de acuerdo con el TEARE, se estableciesen medios para que pudiese hacerse efectiva la remisión electrónica, ya que, además de la previsión legal, la doctrina sobre la caducidad en la

tramitación de los expedientes exige una rápida comunicación a los órganos de valoración y gestión de la CA de las resoluciones recaídas, principalmente de las estimatorias que versan de reclamaciones sobre valoraciones.

La CAE ha informado que desde la implantación del sistema de interconexión de registros (SIR) el TEAR utiliza este medio electrónico para notificar algunas de sus resoluciones a través del ORVE y de GEISER, tal y como se indica en la recomendación de la Inspección de Servicios. En cualquier caso, este sistema todavía no es mayoritario respecto a la remisión en formato papel.

En cuanto a las sentencias de los distintos órganos jurisdiccionales, se reciben mediante correo electrónico, a través del sistema LexNet,

En el informe correspondiente a 2019 en el apartado de recomendaciones se establecía que sería conveniente la implementación de aplicativos informáticos, ya sea como un módulo independiente de las aplicaciones actualmente utilizadas para la gestión de tributos, o compatible con las mismas, en el que se registrasen todas las reclamaciones económico-administrativas presentadas (tanto electrónicamente, cuando se habiliten, como presencialmente), la remisión de los expedientes respectivos al TEA correspondiente, las posibles incidencias surgidas a causa de dicha remisión, las resoluciones dictadas por los órganos económico administrativos, y el procedimiento de ejecución de las mismas, incluidos sus incidentes respectivos; generando los correspondientes formularios, posibilitando la realización de notificaciones y su control, y la posibilidad de generar informes que controlen, entre otros aspectos, posibles plazos de prescripción o firmeza de las resoluciones económico-administrativas recurridas.

A este respecto, la CAE ha informado que dentro de los desarrollos que está previsto ejecutar en 2021 y 2022 está el relativo a un módulo que permita grabar en el sistema DEHESA todos los recursos y reclamaciones que se reciban relacionadas con el ámbito tributario, permitiendo, en su caso, su tramitación, su seguimiento, la ejecución de resoluciones así como la implementación de servicios que permitan una comunicación electrónica. Si bien se ha avanzado en la definición y diseño y se han ejecutado algunos desarrollos, la previsión es que estos desarrollos se potencien en el segundo semestre de 2021 y durante el primer semestre de 2022, pudiendo tenerlo habilitado en producción en 2022.

Esta segunda recomendación, considerandose incumplida, se reitera en el presente informe.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

El art. 235.3 de la LGT contempla la posibilidad, cuando el escrito de interposición contenga alegaciones y no se hubiera interpuesto recurso de reposición, de anular total o

parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal. La instrucción 2/2004, de 7 de junio, de la Dirección General de Ingresos, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, en su apartado 3º, advierte a las OOLL de esta posibilidad, si bien es un supuesto de escasa utilización en Extremadura.

En la Oficina Gestora de Mérida, en la de Badajoz y en el Servicio de Inspección Fiscal durante el ejercicio de 2020 se ha hecho uso de la opción de anulación que ofrece el artículo 235 de la LGT una vez presentada la reclamación respecto a once procedimientos de comprobación de valores en ITP, uno en el Servicio de Inspección, seis en la Oficina Gestora de Mérida y cuatro en la OG de Badajoz.

Los dos motivos principales por los que se hace uso de ese artículo son debidos a que el medio utilizado para la valoración del inmueble que determina la base imponible en las liquidaciones provisionales impugnadas, bien es el método de estimación por referencias previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que a juicio del Tribunal Supremo en sentencia núm. 843/2018 de 23 de mayo de 2018, no se considera idóneo por su generalidad y falta de relación con el bien concreto; o bien por que la comprobación de valor adolezca de falta de motivación suficiente por faltar la relación de testigos a los efectos de calcular el valor de repercusión del suelo cuando se utiliza el método de comparación. El primero de ellos ha sido el utilizado en las siete ocasiones en las que se ha aplicado este artículo en 2020.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

Por el momento no existe un sistema específico para la presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas por los contribuyentes. El registro electrónico de la CAE no dispone del correspondiente formulario para presentar la reclamación, a pesar de lo dispuesto en el artículo 235 de la LGT, en el sentido de exigir que la reclamación pueda interponerse a través de la sede electrónica del órgano que dictó el acto reclamable, en aquellos casos en los que los interesados estén obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones.

En las recomendaciones correspondientes al informe de 2019 se establecia que el registro electrónico de la CAE no disponía del correspondiente formulario para presentar la reclamación, a pesar de lo dispuesto en el artículo 235 de la LGT, en el sentido de exigir que la reclamación pudiese interponerse a través de la sede electrónica del órgano que dictó el acto reclamable, en aquellos casos en los que los interesados estuviesen obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones. Se proponía, por lo tanto, analizar la conveniencia de proponer se impulsase la confección del referido formulario en el registro electrónico de la CAE.

La DGT ha respondido que actualmente los recursos y reclamaciones pueden presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado

(recibiéndose a través del SIR) o a través del Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, tratándose de soluciones genéricas que actualmente permite que los interesados puedan relacionarse electrónicamente, si así lo desean, con la Administración autonómica.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.

No se han expuesto problemas por parte de los SSTT de la DGT en cuanto a la posible puesta de manifiesto del expediente a solicitud del reclamante.

A estos efectos, en todas las liquidaciones, tanto por actos de inspección como de gestión tributaria, dirigidas al contribuyente, en las notas que se incluyen como pie de página figura ya la advertencia de que, en el caso de interponer reclamación económico-administrativa y ésta se vaya a resolver por el procedimiento abreviado, en el escrito inicial de la reclamación se incluirán las alegaciones. Si el reclamante precisa del expediente para formular sus alegaciones, deberá comparecer ante este órgano durante “el plazo de interposición de la reclamación, para que se le ponga de manifiesto”.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

La CAE no ha asumido, por el momento, las competencias en la revisión económico-administrativa de actos dictados por la misma en relación con los tributos cedidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 22/2009, de cesión de tributos.

7. Evolución de las reclamaciones económico-administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 669 presentadas en 2019 hasta las 537 del ejercicio 2020 (19,7 %).

Servicio Territorial	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Badajoz	1.136	1.124	946	679	593	638	823	735	503	436
Cáceres	164	192	238	168	114	114	173	188	166	101
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1.300	1.316	1.184	847	707	752	996	923	669	537

Del total de las reclamaciones entradas en 2020 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 56,4 % del total, y un 33,5 % al ISD, correspondiendo 4,5 % al IP. Ninguna de ellas tiene por objeto la Tasa sobre el Juego.

A 31 de diciembre de 2020 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 630 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 269 expedientes, un - 29,9 % respecto de las existentes a 1 de enero. El 44,6 % de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 50,2 % al ISD y el 5,2 % al resto de conceptos tributarios. Esta disminución obedece, principal a una disminución del 19,7% en

el número de las interpuestas, de modo que, debido a la situación de pandemia existente, resulta imposible determinar si ese hecho se debe a la misma o a una disminución con respecto a la conflictividad de las resoluciones dictadas por la Administración Tributaria de la CAE en el ámbito económico-administrativo.

En un 63,9 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial, porcentaje inferior al registrado en 2019 (el 74,2%), dato éste que refleja una mayor adecuación de las resoluciones dictadas a la doctrina creada por el TEARE en sus resoluciones. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 57,1% en el IP, el 58,7% en el ISD (72,2% en 2019), el 66,5% en el ITPAJD (77,5 en 2019) y el 63,6% en relación con otros actos del procedimiento recaudatorio (aunque el número de resoluciones dictadas en este ámbito fue muy reducido -sólo el 1,4% de las resoluciones dictadas-). No obstante, destacar el escaso número de reclamaciones económico-administrativas formuladas contra providencias de apremio (un 4,5 % del total de las presentadas, así como el menor porcentaje que representan las estimaciones, el 42,9% ,el 47,5% en 2019).

La disminución en el porcentaje de resoluciones estimatorias, obedece a las dictadas en Badajoz, un 59% de las dictadas (frente al 71% en 2019), mientras que, por el contrario, en Cáceres se produjo una disminución mucho menos significativa (desde el 85,5% registrado en 2019, hasta el 81,2% registrado en 2020). Precisamente es en esta última provincia donde se produce, en relación con el ITPAJD, el mayor porcentaje de estimaciones (el 88,8% de las resoluciones dictadas), con una gran diferencia con respecto a ese mismo tipo de resoluciones dictadas en Badajoz (el 59%).

Por otra parte, por lo que se refiere a la litigiosidad en vía contencioso-administrativa, se interpusieron en 2020 un total de 46 recursos contencioso-administrativos en relación con los tributos cedidos en la CAE, cifra muy inferior, un 62,3%, a la registrada en 2019, que parece significativa de una mayor aceptación, por parte de los obligados tributarios, de las resoluciones dictadas por la CAE en esta materia y de la efectividad de la vía económico-administrativa para reducir el recurso a la vía contencioso-administrativa.

Con respecto al total de sentencias dictadas, un total de 55, sólo un 18,2% de las mismas contenían pronunciamientos estimatorios (un 15,6%), y, sólo en un 10,9% de ellas, se estimaron totalmente las pretensiones de los recurrentes.

El escaso número de recursos contenciosos interpuestos y sentencias estimatorias obedece, en gran medida, a la condena en costas en caso de sentencia desestimatoria; a la labor efectuada por las Sección de Coordinación Tributaria, dependiente del Servicio de Inspección Fiscal, determinante de que las resoluciones dictadas por la Administración Tributaria de la Junta de Extremadura se vayan adaptando a los criterios jurisprudenciales; y a la sintonía existente entre las resoluciones del TEARE y las sentencias de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones por impugnación de valor supusieron el del 80,4% de las formuladas en 2020 (el 81,3% en 2019) y el 80,5% de las resueltas (el 75,6% en 2019). dictándose resolución estimatoria, total o parcial, en un 61,8% de las mismas (en 2019 77,5%).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2019 N.º	2019 % S/ TOTAL	2020 N.º	2020 % S/ TOTAL
BADAJOZ	456	90,7	333	76,4
CÁCERES	88	53	99	98
TOTAL	544	81,3	432	80,4

El 61,8% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas (el 77,5% en 2019), total o parcialmente, y el 30,2% fueron desestimadas (17,4% en 2019). Con respecto a las estimatorias, señalar que se produjeron: un 59,9% de ellas en el ámbito del ISD (un 77,2% en 2019) y un 62,6% en el del ITPAJD (un 77,6% en 2019). El mayor porcentaje de estimaciones se registró en Cáceres, concretamente en el ámbito del ITPAJD, con un 78,6% (un 81% en 2019). La mayoría de este tipo de reclamaciones se fundamentaron en discrepancias con respecto a la aplicación del método de valoración, aspecto que se desarrolla en el apartado siguiente.

9. Posición doctrinal.

Los temas de mayor conflictividad derivada de la gestión de tributos cedidos desarrollados por la CAE se centran, al igual que en el ejercicio anterior, en la comprobación de valores y en la aplicación de caducidades.

En cuanto al sentido de las resoluciones en las reclamaciones contra las comprobaciones de valores, la mayoría son estimatorias, bien por apreciarse caducidad del procedimiento, bien por aplicación indebida del medio de valoración del artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria (en 2020 se estimaron total o parcialmente un 67% de las reclamaciones relativas al ITPAJD y un 59% de las correspondientes al ISD).

- En cuanto a la primera de las materias, en el caso de valoraciones por informe pericial, las reclamaciones interpuestas contra ellas normalmente suelen desestimarse siguiendo la doctrina de la Sala revisora del TSJ de Extremadura, que ha venido estableciendo que se daban todas las exigencias para apreciar motivación suficiente cuando la valoración se había realizado por los métodos de valor unitario, valor de repercusión, precio medio de referencia o método de comparación, y el informe pericial

identificaba los datos esenciales de los testigos considerados, no siendo necesaria, como regla general, la visita del inmueble (cfr. sentencia de 31/10/2017, recurso 41/2017). No obstante, este criterio ha sido modificado a la vista de la doctrina del TEAC (v. resolución de 28/10/2020 del recurso 00-05392-2017, interpuesto contra la resolución de la reclamación 06-00073-2015) y las últimas sentencias del Tribunal Supremo sobre esta cuestión, fundamentalmente la de fecha 21/01/2021, recurso 5352/2019.

- Por lo que se refiere a la caducidad del procedimiento de comprobación de valores del artículo 134 de la LGT, el TSJ ha venido entendiendo que el informe del perito debe emitirse siempre en el curso de ese procedimiento, de modo que considera que el mismo se inició al menos en la fecha de su emisión, por lo que si la liquidación que le puso fin no se notificó antes de los seis meses siguientes desde aquella fecha, el procedimiento está caducado; y si bien este criterio lo lleva aplicando desde hace mucho tiempo, es en los últimos tres años cuando está dictando un mayor número de sentencias en este sentido. Estas sentencias no han sido recurridas ante el Tribunal Supremo, salvo la de 05/04/2016 (rec. 351/2015), que dio lugar a la sentencia del Alto Tribunal de 05/12/2017 (rec. casación 1764/2016), que confirma la del TSJ de Extremadura, si bien dilucidando sobre el plazo para liquidar nuevamente tras anularse la comprobación de valores por insuficiente motivación, criterio que ya se está aplicando por este TEAR en el último año.

Como consecuencia de ello, este criterio se está aplicando por el TEARE desde la resolución de 28/09/2018 de la reclamación 06/01733/2015; no obstante, sigue recibiéndose alguna sentencia estimatoria más exigente (cfr. sentencia de 27/06/2019, rec. 346/2018).

En cuanto a la indebida aplicación del medio de valoración del artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria, con arreglo a la sentencia del Tribunal Supremo de 23/05/2018 se ha venido aplicando este criterio tanto por el TEARE (por todas, resolución de fecha 30/10/2018 de la reclamación 06/00913/2016) como por la propia Junta de Extremadura, que suele anular –con arreglo a las instrucciones dadas por su Dirección General de Tributos– las valoraciones realizadas por este medio cuando el contribuyente las recurre. No obstante, ha llegado alguna sentencia del TSJ que anula la resolución del TEARE, dictada antes de la citada sentencia del TS (como la de 19/09/2019, rec. 562/218).

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Con carácter previo, deben hacerse las siguientes consideraciones con respecto a los datos consignados:

- En los referidos a Mérida, se incluyen tanto los de su OG, como los del Servicio de Inspección Fiscal y los datos relativos a las valoraciones efectuadas para otras CCAA.
- En Badajoz se incluyen tanto los de su OG como los de sus OOLL.
- En Cáceres se incluyen los del Servicio Fiscal de Cáceres, los de la OG de Plasencia y los de las OOLL de esa provincia.

Los datos estadísticos relativos al área de valoraciones se han obtenido de la Aplicación de Valoraciones (implementada en Acces), elaborada por el jefe del Servicio de Valoraciones. Se trata de un aplicativo no integrado en DEHESA, autónomo respecto de las aplicaciones de gestión, inspección, recaudación y contabilidad, aunque a lo largo de 2020 se han efectuado en esa última algunos cambios encaminados a la identificación del bien único dentro del expediente raíz, con el objetivo de que, como viene ocurriendo hasta ahora, no existan duplicidades en las peticiones de valoración efectuadas en función de las autoliquidaciones.

Hay que hacer notar la falta de integración entre la aplicación de Valoraciones y DEHESA, de forma que, tampoco durante 2020, ha sido posible la carga automática de las solicitudes de valoración en la aplicación VALORACIONES desde la aplicación DEHESA con los mismos criterios que las solicitudes de valoración recibidas desde las OOLL, en las que cada expediente está constituido por un conjunto de autoliquidaciones vinculadas a un único bien descrito el el respectivo documento (en cambio, según DEHESA cada expediente es una autoliquidación). Esas distorsiones provocan, por un lado, que exista una gran discrepancia entre los datos suministrados por las OOGG en relación con los expedientes pendientes enviados a valoración relativos al ITPAJD (11.447, que en realidad son número de liquidaciones pendientes de valoración y no valoraciones de bienes pendientes) y, por otro, que se haya procedido una rectificación importante en relación con los expedientes de valoración que figuraban como pendientes a 31-12-2019 en el informe del año anterior y los que figuran como pendientes a 1 de enero de 2020 en el informe de este año, como se desarrollará en el apartado correspondientes.

Respecto a la carga automática de las solicitudes de valoración en la aplicación VALORACIONES desde la aplicación DEHESA, durante el 2020 se intentó que se hiciera a través de un servicio web, acordándose que, finalmente, se hiciera mediante la generación de un fichero ajustado al diseño del fichero remitido por las OOLL. Extracción que, según la DGT, estará concluida en 2021 y posibilitará la inserción automática con los mismos criterios que las OOLL.

En conclusión, hay que calificar los datos suministrados por el Servicio de Valoraciones como aproximativos, sobre todo los referidos a las liquidaciones del ITPAJD (excluidos los vehículos) tramitadas por las OOGG, puesto que en los demás casos la exactitud es mayor, debido a los avances efectuados en la carga automática de los ficheros de texto "solbien.txt" con las solicitudes de valoración de las OOLL. Con respecto a los demás, según la información facilitada por el Jefe del Servicio de Valoraciones, el fichero que genera DEHESA "Peticiones de Valoración -600-620-623", debe ser depurado puesto que los datos que incluye no se adaptan a los criterios de la IG para la cumplimentación del estado informativo, tarea ésta que resulta complicada, y provoca retrasos y discrepancias en cuanto a los datos (principalmente debido a que DEHESA computa, en cuanto al ITPAJD, como expediente cada una de las liquidaciones – modelo 600- pendientes, en lugar de las valoraciones pendientes referidas a los bienes a valorar (así, en los supuestos de indivisión, el número de liquidaciones es muy superior al de bienes a valorar, siendo éste el motivo principal de las discrepancias).

Por ello, según se hizo constar en el informe correspondiente a 2019, "los datos proporcionados se adecúan a los criterios de la IG para la cumplimentación del estado informativo: expedientes despachados en cuanto a la estadística anual de tramitación y número de valoraciones en cuanto a resultados de la comprobación", aunque este año, al igual que ya sucedió en 2019, debido a que no ha habido visita física a la CAE, no ha podido comprobarse *in situ* las características de los aplicativos informáticos citados.

Por otro lado, siguiendo las indicaciones de las instrucciones de los partes estadísticos, se significa que no se han contabilizado como recursos las contestaciones efectuadas en los trámites de alegaciones o audiencia, a pesar de que su número ha aumentado con respecto al año anterior y la tramitación es similar en ambos supuestos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CAE en relación con este epígrafe, incluida en los cuadros anexados a este informe.

En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma se incluyen un total de 632 valoraciones realizadas en 2020 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2020	Nª DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	221	2.246	5.480
RÚSTICA	406	334	4.981
OTROS	5	15	26
TOTAL	632	2.595	10.789

Fuente: Servicio de Valoraciones CAE

2. Análisis de la gestión.

Los datos registrados en este apartado se refieren únicamente a las Unidades Facultativas, puesto que, en las Unidades Inspectoras, al igual que ya sucedió en ejercicios anteriores, no se incoaron expedientes, ni existían pendencias (cuadro nº 86).

Total Unidades	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Facultativas	8.061	13.718	70,2	17.683	10.591	-40,1	6.672	10.351	55,1	19.072	13.958	-26,8
Inspectoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	8.061	13.718	70,2	17.683	10.591	-40,1	6.672	10.351	55,1	19.072	13.958	-26,8

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas del 40,1 % y un incremento de los despachos de 55,1 %, habiéndose situado la proporción entre expedientes despachados y entrados en el año en el 97,7% (muy superior al 37,7% registrado en 2019).

Puede apreciarse, además el gran ajuste efectuado (-5.354) expedientes, en cuanto a los pendientes a 31-12-2019 y a 1 de enero de 2020, que se ha producido debido a que una gran parte de ellos se referían a liquidaciones referidas a un mismo bien. Esa depuración en los datos, debe ser tomado en consideración a la hora de establecer comparaciones entre las pendencias y demoras con el año 2019, siendo necesario distinguir la evolución global de la que únicamente deriva de las labores de tramitación. Así, la pendencia global se redujo en un 26,8%; en cambio, si obviamos la reducción de expedientes fruto del ajuste, se registra un ligero incremento, del 1,8% en el número de expedientes pendientes, aunque cabe destacar el importante aumento, del 55,1%, registrado en los expedientes despachados, con incrementos considerables en Mérida, Cáceres y Badajoz.

Por lo que respecta al índice de demora global, se ha reducido un 34,4%, a 16,2 meses, frente a los 24,7 meses registrados en 2019 – una vez tomada en consideración la pendencia realmente existente a final de año, 13.718 expedientes - en lugar de 19.072-.

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2019 ÍNDICE DE DEMORA	2020 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	24,7	16,2
INSPECTORAS	0	0
TOTAL	24,7	16,2

A pesar de la evolución positiva que se desprende de los datos anteriores, el índice de demora registrado en Cáceres - 29,4 meses- sigue siendo bastante elevado, situándose muy por encima del registrado en Mérida – 7,4 meses) y Badajoz – 12,4 meses-, aunque ha registrado un considerable descenso con respecto a 2019, año en el que se situó en 39,8 meses, teniendo en cuenta los ajustes ya señalados. Examinada la carga de trabajo que se deduce de los datos suministrados por la CAE (número de valoraciones efectuadas, conflictividad en cuanto al resultado de las mismas y otras actuaciones) ese elevado índice de demora sólo puede ser achacable, en gran medida, a un menor rendimiento de los técnicos destinados en el ST de Cáceres, por lo que sería deseable que se reduzca progresivamente el índice de demora en ese servicio territorial.

Por último, señala que las OOLLL colaboran en el proceso de valoración, fundamentalmente mediante la aplicación de coeficientes multiplicadores en los bienes de naturaleza urbana. En aquellos inmuebles rústicos en los que no existen edificaciones también utilizan el método de precios medios, siempre que los bienes a valorar se encuentren a más un kilómetro de distancia de un núcleo urbano con una población igual o superior a los 15.000 habitantes.

3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2020 las 9.739 (6.737 en 2019) comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 111,4 %, una cifra ligeramente inferior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 117,2. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 155.981 miles de euros, un 31,4% más que en 2019 (118.772 miles de euros).

Los aumentos registrados en este tipo de inmuebles en los diferentes SSTT han sido del 137,9% en Mérida, el 113,2% en Cáceres y el 103,2% en Badajoz, debiéndose las disparidades registradas en el incremento medio de sus valores a las diferentes características del desarrollo urbano en cada uno de ellos, sobre todo en Mérida.

Las 8.479 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2020 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 1,805,1 % (419,4 % en el ejercicio anterior), con un importe total de 815.745 miles de euros (211.038 miles en 2019). En términos absolutos el incremento de 2020 se elevó a los 772.926 miles de euros (con un incremento del 353,5% con respecto a 2019 - 211.038 miles-.

Destacan los incrementos obtenidos en los SSTT de Badajoz (2.711,6%), frente al 502% registrado en Cáceres, diferencia que obedece, principalmente, a la mejor calidad de las fincas radicadas en Badajoz, circunstancia determinante de que los interesados efectúen unas valoraciones muy inferiores a las que resultan de aplicación.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 5.189 miles de euros, que en términos relativos equivale al 268,7 % (356,9 % en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración.

De acuerdo con lo manifestado por el servicio de Valoraciones de la CAE, los métodos de valoración que han continuado utilizándose en 2020 han sido los siguientes:

- Coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos. En la Orden de 10 enero de 2020 por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.
- Precios medios de mercado para estimar el valor real de determinados inmuebles de naturaleza rústica. La Orden de 12 de diciembre de 2017 que los aprueba para 2018 y ejercicios siguientes establece las reglas para su aplicación y publica la metodología para su obtención.
- Precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales, industriales, ligeros, usados cuando no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda. La Orden de 24 de enero de 2020 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles del ITPAJD y el ISD, que se devenguen desde la entrada en vigor de la dicha Orden hasta el 31 de diciembre de 2020 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda establece las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.
- Precios medios en el mercado para estimar el valor real del coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles. La Orden de 19 de diciembre de 2017 aprueba dichos precios medios y establece las reglas para su aplicación y publica la metodología para su obtención.

Corresponde a los técnicos del Servicio de Valoraciones realizar los estudios de mercado pertinentes para determinar:

- Los coeficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana, radicados en la CAE, que relacionen el valor catastral con el valor de mercado, entendido éste como el valor real.
- Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la CAE.
- Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el MINHAC.
- Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la CAE.

Estos medios de valoración están establecidos en las letras b) y c) del artículo 57.1 de la LGT. En estos casos, la valoración se realiza directamente por las OOGG o las OOLL, aplicándose como un filtro incorporado a las aplicaciones informáticas y originando las oportunas liquidaciones. Cuando no se pueden aplicar los anteriores métodos, se aplica el dictamen pericial, artículo 57.1.e) de la LGT que, lógicamente, sólo puede hacerse por los técnicos del Servicio de Valoraciones.

A partir de la Sentencia del Tribunal Supremo 843/2018, de 23 de mayo, que confirma la anulación de liquidaciones basadas en la comprobación de valor por la referencia a valores catastrales multiplicado por coeficiente, y la claridad de las Resoluciones del TEARE que siguen el criterio de dicha sentencia (como, por ejemplo, la del procedimiento 06-00052-2017), la situación es algo diferente.

En primer lugar, en relación con este método para bienes inmuebles urbanos, hay que indicar que, de acuerdo con la sentencia mencionada, en la aplicación del método de referencia a valores catastrales, para rectificar el valor declarado por el contribuyente, se exige que la Administración exprese motivadamente las razones por las que, a su juicio, tal valor declarado no se corresponde con el valor real, sin que baste para justificar el inicio de la comprobación la mera discordancia con los valores o coeficientes generales publicados por los que se multiplica el valor catastral. Es decir, la utilización de este método de comprobación sería admisible si la administración expresa motivadamente las razones por las que, a su juicio, el valor declarado no se corresponde con el valor real. Este argumento es el que emplea la CAE actualmente para continuar utilizando el medio de comprobación por referencia por las OOGG y OOLL, de forma que la notificación de inicio de procedimientos de comprobación de valores se acompaña de un informe propuesta de valoración que trata de argumentar motivadamente las razones por las que tal valor declarado, en su caso, no se corresponde con el valor real.

De esta forma, el medio de comprobación por referencia se sigue utilizando directamente por las OOGG y OOLL, con modelos de acuerdos elaborados por los SSCC. No obstante,

se ha tenido conocimiento de que, ante recursos y presentación de reclamaciones económico-administrativas, se ha procedido a anular las liquidaciones provisionales cuando el contribuyente se ha opuesto a la aplicación de dicho medio, alegando los criterios establecidos en la, tantas veces citada, sentencia TS 843/2018. Incluso se ha utilizado la vía del artículo 235.3 de la LGT para anular el acto impugnado antes de la remisión al TEARE del expediente y la reclamación presentada por el mismo motivo.

Por otra parte, como se ha expresado anteriormente, la CAE ha publicado para el ejercicio de 2020 la orden[1] del medio de comprobación por referencia para dicho ejercicio, citando expresamente la sentencia del TS 843/2018, de 23 de mayo, en la exposición de motivos, en los términos comentados anteriormente. Sobre este método de valoración del artículo 57.1.b) de la LGT, el TEARE, durante el año 2020, no ha modificado el sentido de sus resoluciones desde que comenzó a aplicar, en septiembre de 2018, el criterio expuesto en la citada sentencia del TS, a la que evidentemente se remiten, sin pronunciarse sobre el ajuste a Derecho de la Orden publicada para el ejercicio 2020.

En relación con el medio de valoración de precios medios, para valorar las fincas rústicas, no parece haber una especial conflictividad si se identifica la finca transmitida, las parcelas, el tipo de cultivo, la intensidad productiva, la superficie y los valores unitarios.

En el medio de "dictamen de perito", se considera motivada la valoración en el método de comparación con testigos, citando testigos de la misma zona y año próximo y no se necesita visita por el perito, siendo suficiente identificar número, expediente, lugar y valor de testigos. Para atender estos requisitos el Servicio de Valoraciones utiliza aplicaciones ofimáticas con desarrollos propios, facilitando la utilización de testigos de las bases de datos y la homogeneidad de tratamiento. Hay que tener en cuenta que, a la vista de la situación descrita anteriormente en relación con el medio de estimación por referencia, la necesidad de nuevas soluciones informáticas para agilizar y objetivar adecuadamente el dictamen de peritos se hace aún más evidente.

En lo que respecta a la Aplicación DEHESA se están realizando algunos cambios encaminados a la identificación del bien único dentro del expediente raíz con el fin de no duplicar y triplicar las peticiones de valoración en función de las autoliquidaciones.

En la Aplicación VALORACIONES se sigue perfeccionando la gestión derivada de la carga automática de las peticiones de valoración de las Oficinas Liquidadoras a través de los ficheros de texto mensuales SOLBIEN.txt.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2020 se resolvieron 36 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90

1 ORDEN de 10 de enero de 2020 por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

de la Ley General Tributaria, 16 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 30,8 % (cuadro nº 91). No existen valoraciones pendientes a 31-12-2020.

El plazo de validez de tres meses de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa no se controla desde la CAE, que no dispone de ningún sistema de seguimiento, exigiéndose al interesado que aporte copia de la valoración emitida cuando presenta el documento correspondiente para su liquidación.

La Junta de Extremadura ha aprobado una tasa para la realización de estas valoraciones, cuya cuantía se incrementa en función de si resulta necesaria la "toma de datos de campo" (24,08 euros, si no se precisa y 71,54 euros, en caso contrario, con un suplemento, en este último caso, de 47,91 euros por día).

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 193 recursos de reposición, cifra idéntica a la registrada en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 2,1 meses frente a los 2,2 meses del año precedente, quedando pendiente de resolver, a 31-12-2020, un total de 35 recursos, 24 de los cuales correspondía al ST de Badajoz.

No se computan como recursos las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia, aunque su tramitación resulte similar. Según datos facilitados durante el procedemiento de inspección, durante 2020 se concluyeron un total de 934 alegaciones previas, no incluidas dentro del número de expedientes generales de primera valoración.

Las razones más habituales en los recursos interpuestos versan sobre la falta de motivación, con el fin de desvirtuar por todos los medios los módulos básicos en vigor, tanto con respecto al suelo como a las edificaciones (estas últimas sólo en el caso de los bienes urbanos). En los casos de bienes urbanos, la discrepancia con el valor fijado por la CAE se fundamenta en la antigüedad de las edificaciones y/o su estado de conservación, o disconformidad con el valor catastral determinado; en el caso de los inmuebles rústicos, se alega que el cultivo asignado en el Catastro no es el realmente existente, o que los testigos utilizados en caso de las valoraciones por peritos y por comparación no son equiparables.

Al igual que ocurría en 2019, la CAE no dispone del porcentaje de recursos de reposición cuya resolución es estimatoria, pero sí con respecto a un dato global que incluye tanto alegaciones, recursos administrativos (de reposición y económico administrativos) y contencioso administrativos, con respecto a los cuales el porcentaje de estimaciones es del 27%.

El porcentaje de resoluciones o actos estimatorios de recursos y alegaciones formulados contra actos liquidatorios de la Junta de Extremadura, referidos al ISD y al ITPAJD, en los

que se alegan, ya sea exclusivamente o junto con otros argumentos, datos físicos catastrales erróneos (superficie, antigüedad, y conservación del inmueble (superficie, antigüedad y conservación del inmueble), se sitúa en un intervalo comprendido entre el 20 y el 30%, calculado por el Servicio de Valoraciones de forma estimativa, puesto que sus aplicaciones informáticas no permiten la explotación de este dato.

Sería deseable que pudiese individualizarse el porcentaje de resoluciones estimatorias recaidas en los recursos de reposición interpuestos, así como calcular el porcentaje de los diversos motivos por los que se interponen los recursos.

En suma, debido a que las aplicaciones empleadas no permiten explotar el dato necesario, no puede determinarse con precisión en qué grado los recursos planteados, junto con las alegaciones efectuadas, redundan en un menor número de reclamaciones económico administrativas, aunque, los datos relativos a resoluciones estimatorias, expuestos en los dos apartados anteriores, permite concluir que sí contribuyen a reducir su número en un porcentaje que puede situarse, estimativamente, en torno al 20%.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 80,7 %, mientras que la demora alcanzó los 2,9 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 85,8 % y de dos meses, respectivamete.

Según informa el Servicio de Valoraciones, el TEARE y del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en línea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no consideran idóneo el método de comprobación de estimación por referencia en bienes urbanos, por su generalidad y falta de relación con el bien concreto, salvo que sea complementado con actuaciones estrictamente comprobadoras directamente relacionadas con el inmueble singular sometido a valoración. En cambio, con respecto a las fincas rústicas, el medio de valoración mediante precios medios se considera adecuado, con independencia de que la valoración se realice de forma automática por la oficina gestora o liquidadora correspondiente, o por perito al servicio de la Administración, argumentando que, al emplear este método de valoración, aquél último obvia realizar una valoración estimativa, sujetándose estrictamente a los criterios establecidos en la normativa aplicable en cada momento.

En cuanto a las valoraciones efectuadas mediante “dictamen de perito” se confirman las valoraciones en las que se referencian testigos suficientes y adecuados (testigos de la misma zona y año próximo), sin que resulte necesaria una visita pericial; y, por el contrario, se anulan aquellas en la que no se citan testigos adecuados, porque se desconoce el origen del valor de repercusión del suelo. No obstante, últimamente, el TSJE está confirmando las

comprobaciones de valor cuando el contribuyente se limitó a alegar genéricamente en vía económico-administrativa indefensión o falta de motivación.

En relación con las resoluciones del TEAR debe subrayarse que, como resultado de la jurisprudencia expuesta y de una mayor adecuación a la misma de las valoraciones efectuadas, sigue aumentando, al igual que ya sucedió en el ejercicio anterior, el porcentaje de sentencias desestimatorias en los recursos contencioso-administrativos que plantean fundamentalmente defectos de motivación en las valoraciones.

En aquellos casos en que la parte dispositiva de una resolución del TEARE o de una sentencia del TSJE establecen la necesidad de efectuar una nueva valoración del bien en cuestión, ésta se efectúa mediante el método de dictamen de perito de la Junta de Extremadura.

Con respecto a la mejora de las herramientas informáticas utilizadas por el Servicio de Valoraciones, cuyo mayor uso, junto con el empleo de los testigos adecuados, resultan necesarios para una mayor generalización en el uso del método del dictamen de peritos, cabe destacar las siguientes, efectuadas a lo largo de 2020, para el Servicio de Valoraciones:

- La aplicación “Modelos de Valoración”, que permite crear informes singularizados mediante la exportación de ficheros planos de texto.
- Las aplicaciones “Testigos Urbanos” y “Testigos Rústicos”, que permiten una selección de los testigos a emplear en las valoraciones de bienes, urbanos o rústicos, para adjuntarlos de forma automática al informe de valoración.
- La aplicación “Estadísticas de Valoración” que permite, de una forma sencilla y automatizada, obtener estadísticas de los datos incorporados a los diferentes expedientes de valoración cargados en la aplicación “Valoraciones”.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad inspectora se encuentra centralizada en Mérida, correspondiendo al Servicio de Inspección Siscal.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAE, referida al presente epígrafe.

La información de este epígrafe, así como la incluida en los cuadros 92 a 115 del anexo estadístico, se corresponde con los datos de las fuentes siguientes:

- Aplicación de Seguimiento de Expedientes de Inspección, que permite un segumiento integral de las actuaciones inspectoras y el control de la tramitación los expedientes y sus plazos, así como la elaboración de estadísticas diversas. Dicha aplicación, que incluye un módulo de recursos y reclamaciones, es autónoma, no está integrada con el resto de aplicaciones de gestión y contables, salvo con la aplicación de recaudación y notificaciones, y genera automáticamente los formularios correspondientes al Servicio de Inspección. No está prevista la integración de esta aplicación en DEHESA, que incluye un módulo nuevo para el Área de Inspección que, parcilamente, está ya operativo, de forma que también se usa en la gestión de las tareas de inspección.
- Aplicación de Gestión de Expedientes Sancionadores, también de carácter autónomo.
- Otros medios de apoyo informático o registros propios, la mayoría de ellos generados con el aplicativo Excel.

De acuerdo con las instrucciones para la elaboración de los estados informativos, no se consideran como actas los expedientes sancionadores, descontándose en el importe de éstos la reducción del 30% prevista en los supuestos de conformidad y del 25% cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 188 de la LGT.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2019 NÚMERO	2020 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	4	9	35	20
SUCESIONES	47	19	1.265	567
TRANSMISIONES	56	66	238	1.012
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	107	113	1.538	1.599

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2020 (cuadro

n.º 92) ascendió a 94, por un importe total de 1.599 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 107 actas por un monto total de 1.538 miles de euros, lo que supone un descenso del 12,1% en el número y, en cambio, un aumento del 4% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2020 (cuadro n.º 95), se situó en 17 miles de euros – 14 miles de euros en 2019-, cifra que supone un aumento del 21,4% con respecto a ese último año.

De los datos anteriores puede deducirse que la situación de pandemia ha tenido un efecto limitado en esta área de acitividad del Servicio de Inspección.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

- En relación con el IP, fueron instruidas 9 actas, por un importe de 20 miles de euros; frente a las 4 de 2019, por importe de 35 miles de euros, lo que ha supuesto un incremento del 125 en su número y, en cambio, una disminución del 42,9% en su importe.
- Con respecto al ISD, se produjo una diminución, tanto en el número de actas, del 59,6% (desde las 47 de 2019 hasta las 19 de 2020), como en su importe, del 55,1%, en la cuota tributaria (que ascendió a 567 miles de euros, frente a los 1.265 miles de 2019).
- En cambio, con respecto al ITPAJD, se ha registrado un incremento del 17,9% en el número de actas y del 325,21% en su importe, ya que las 66 instruidas (56 en 2019) suposieron una cuota tributaria de 1.012 miles de eruos (238 miles en 2019).
- Al igual que en años anteriores, no se instruyó ningún acta con relación a la TJ.

Por modelos de acta, fueron incoadas 54 actas de conformidad con una deuda tributaria de 126 miles de euros y 40 de disconformidad por valor de 1.473 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 7,9 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 92,1% (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94), se materializó en 19 actas, todas ellas de conformidad, con una deuda total de 6 miles de euros. Estos datos suponen el 67,9 de las actas y el 23,1% de la deuda descubierta por este concepto tributario (55,6 % y 36,4 %, respectivamente, en 2019).

Se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el Servicio de Inspección dela CAE, en concreto 17 actuaciones, por un importe total liquidado de 495 miles de euros, en concreto llevadas a cabo en relación con el ISD, referentes a expedientes complejos en los que, en su mayoría, se exigía el examen contable de la documentación adjuntada en vía

de gestión.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en Extremadura, en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94), se materializó 19 actas, todas ellas de conformidad, con una deuda total de 6 miles de euros, datos que suponen el 67,9% de las actas y el 23,1% del importe de la deuda descubierta con respecto a ese tributo (55,6% y 36,4%, respectivamente, en 2019).

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 156 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 113 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas 107, quedando 49 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 68,6 %, (70,9 % en 2019), no apreciándose incidencias de relieve en el proceso de liquidación. Las 107 actas liquidadas fueron confirmadas.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 6.3 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, superiores a los 5.6 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)
Mérida (SSCC)	19.1	274.6	14.9	253.8
TOTAL	19.1	274.6	14.9	253.8

El número de actas por inspector normalizado en 2020 (cuadro n.º 93) fue de 14.9 por un importe de 234.8 miles de euros, lo que supone una ligera disminucióncon respecto a 2019 en el número de actas (19.1 en 2019) y del importe de dicho año 2019 (274.6 miles de euros). Estos datos se encuentran muy por debajo de la media nacional registrada en 2019, que fue de 52,2 actas por importe de 2.184 miles de euros por inspector normalizado.

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

Aunque en años anteriores se publicaron los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario, por lo que se refiere al ejercicio 2020, la actividad de la CAE se vio afectada por la pandemia por el COVID-19. Puesto que los criterios establecidos en la resolución de 11 de marzo de 2019, publicados en el DOE de 8 de abril de 2019, no se habían ejecutado en su totalidad, se ha optó por extender al ejercicio 2020 los criterios de

actuación de 2019. A tal efecto, se dictó con fecha 2 de abril de 2020 una resolución del director general en tal sentido. De este modo, y sin perjuicio de las modificaciones que resultasen precisas del PCT para 2020, mediante esta Resolución se confirmó que, para ese año, los criterios que informan el Plan de Control Tributario eran los mismos que en 2019.

En lo que se refiere al área de inspección específicamente, además de las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT que en el mismo se contemplan, se fijan objetivos en relación con el ITPAJD en relación con la identificación y localización de no declarantes, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el caso de exenciones y bonificaciones y la comprobación de supuestos de posible colisión entre el IVA y el ITP.

Respecto del ISD las actuaciones debían incidir en la comprobación e investigación de los hechos imponibles de donaciones producidos en el ejercicio 2017, para determinar la correcta aplicación de reducciones en base imponible y bonificaciones en la cuota. En sucesiones se centrarían en las actuaciones en las adquisiciones “mortis causa” no declaradas y en la comprobación de la aplicación de las reducciones en la base imponible, así como posibles cambios ficticios del domicilio fiscal.

Por último, en cuanto al IP, se preveía la regularización de la situación tributaria de los sujetos que no hubieran presentado declaración, y se comprobará las declaraciones presentadas para determinar las discrepancias entre el patrimonio declarado y el imputado. Específicamente, se establecía que se llevarían a cabo actuaciones de control de presentación de autoliquidaciones, comprobando las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes, con especial incidencia en la correcta valoración de los bienes y derechos declarados, así como a la corrección de las exenciones aplicadas y de las deudas que sean deducibles.

En términos generales, el Plan de Inspección es muy similar al de ejercicios anteriores.

No se contemplan en dicho PCT objetivos cuantitativos para las unidades inspectoras. Como se ha comentado con anterioridad, existen unos objetivos cuantitativos globales que, en el apartado referido a la lucha contra el fraude, incluyen dos líneas para inspección. El resultado de las actuaciones en 2000 ha sido el siguiente:

	Previsión 2020	**Realizado 2020**	**Grado de cumplimiento**
Número de actas	90	130	*144,4%*
Importe de actas	2.000	2.081	*104,05%*

En miles de €

No existen desglose cuantitativo por impuestos. Existe un seguimiento interno de actuaciones de las unidades inspectoras, pero no puede hablarse propiamente de objetivos individualizados.

6. Instrumentos inspectores.

- Impuesto sobre el patrimonio:

Las actuaciones en relación con el IP se apoyan en la información obtenida con medios propios y la procedente de las fuentes documentales de la AEAT. En el ejercicio 2020 se han incoado un total de 28 actas por este concepto por un importe de 26,0 miles de €.

El número de actas a las que ha dado lugar, en su caso, la utilización de la información y herramientas de selección facilitadas por la AEAT ha ascendido a seis por importe de 20,5 miles de €, que han afectado a seis contribuyentes.

En este apartado se debe precisar que al amparo de lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, la inspección de tributos del Estado ha incoado en el ejercicio 2020 diecinueve actas en relación con el IP, que ha remitido a la CAE a fin de que se practique, si así procediera, la correspondiente liquidación. Cinco de las actas remitidas han arrojado cuota positiva por importes respectivos de 1.472,31 €, 3.736,23 €, 508,64 €, 379,91 € y 24,68 €, siendo el resto de las actas remitidas por el Estado de cuota 0.

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:

La unidad inspectora se nutre de la información remitida desde las OOGG y OOLL, además de la suministrada por ayuntamientos en relación con concesiones administrativas y del cruce de protocolos notariales con las declaraciones.

En el ejercicio 2020 se han iniciado 180 expedientes, por el concepto ITPAJD. Por lo que a las actas incoadas se refiere, se suscribieron 65, de las cuales 43 fueron de conformidad por importe de 105.15 miles de €, 22 actas de disconformidad por importe de 900,4 miles de € y ninguna con acuerdo.

Las actuaciones se han centrado en la comprobación operaciones inmobiliarias a fin de determinar la procedencia de la renuncia a la exención de IVA, así como las operaciones de transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial y la correcta aplicación de beneficios fiscales (por ejemplo, tipos de gravamen reducidos del 6% al 5%), teniendo en este ejercicio un peso relevante las actuaciones sobre los no declarantes.

Por otra parte, se han comprobado 128 expedientes remitidos por las distintas OOLL, relativos a tipos de gravamen reducido, así como para comprobar la correcta renuncia a la exención del IVA y su tributación por AJD al 3%.

De estos expedientes, diez han sido abiertos por el Servicio de Inspección Fiscal y el resto han sido informados y comunicados a las OOLL, para que, en algunos casos, inicien el procedimiento de gestión tributaria correspondiente, normalmente el de comprobación de valores,

Respecto a las actuaciones sobre los no declarantes detectados mediante el cruce de los protocolos notariales con las declaraciones realizadas, se han ultimado los trabajos

iniciados en el ejercicio anterior correspondientes al último trimestre de 2015 hasta completar el ejercicio 2017.

- Impuesto sobre sucesiones:

La actuación inspectora ha continuado la labor iniciada en el ejercicio precedente, principalmente centrada en la detección e investigación de herencias no declaradas del ejercicio 2018, identificándose los causantes fallecidos cuyos herederos no habían presentado declaración o autoliquidación del impuesto.

En este sentido, como consecuencia de las sucesivas campañas realizadas frente a los no declarantes por este Impuesto, en el ejercicio analizado el resultado de los cruces, en los que se ha hecho uso de las bases de datos propias (fichero de fallecidos con cruce declaraciones y autoliquidaciones presentadas), al tiempo que se han obtenido varios listados del ZÚJAR de contribuyentes conforme determinados parámetros, ha arrojado un número bajo de personas que son beneficiarios de un patrimonio relevante y que no han cumplido con su obligación de declarar.

Al igual que ha ocurrido en el ejercicio precedente, a la vista de la escasa cuantía de los patrimonios de los causantes cuyos herederos no han presentado declaración, no se han remitido a las OOLL el resultado de los cruces de ISD. La opción seguida por la Inspección ha sido incoar procedimiento sancionador a los herederos conocidos por incumplimiento de la obligación formal de declarar sin ocasionar perjuicio económico a la Administración.

El resultado de los cruces realizados entre las declaraciones presentadas a efectos del ISD y las personas fallecidas en Extremadura cuyos herederos no han presentado declaración en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 se cifra en 3.903 personas sobre un total de 41.070 fallecidos.

Partiendo de la información suministrada por los Servicios Fiscales, en las Oficinas Gestoras y Liquidadoras, se procedió a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados, en especial, las relativas a las transmisiones "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

En este sentido, han sido numeroso los expedientes de Sucesiones en que la Inspección ha comprobado el cumplimiento de los beneficios fiscales solicitados y aplicados por la transmisión de participaciones y acciones sociales y que, una vez verificado su cumplimiento, se ha informado a los Servicios Fiscales u Oficina Liquidadora para que tramiten el procedimiento de gestión tributaria correspondiente.

Asimismo, también se ha informado sobre los beneficios relativos la transmisión mortis causa de negocios profesionales o empresariales, dado que las Oficinas, aunque no se

requiera el examen de contabilidad, no disponen de medios para comprobar estos beneficios.

Algunos de estos expedientes, en los que no se cumplía el derecho a gozar de beneficio fiscal por la transmisión de participaciones sociales han sido incoados directamente por el Servicio de Inspección Fiscal, dada su complejidad y el análisis de contabilidad que conllevan, además de que la pérdida de estos beneficios ocasiona unas cuotas tributarias elevadas.

Estas comprobaciones se han traducido en el ejercicio 2020 en 17 actuaciones de regularización del ISD presentadas en vía de gestión, por resultar expedientes complejos, que en la mayoría de los casos exigía el examen de contabilidad. El importe liquidado asciende a 495.000 €.

A lo largo del ejercicio, por el ISD, modalidad de sucesiones, se han iniciado 47 expedientes, incoándose 16 actas, todas de disconformidad por importe 510,8 miles de €.

- Impuesto sobre donaciones:

Se ha procedido a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados en relación con transmisiones lucrativas “inter vivos” de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Durante el ejercicio 2020, por este concepto se han iniciado ocho expedientes. Por lo que a las actas incoadas se refiere, se suscribieron tres actas de conformidad por importe de 1,1 miles de € y ninguna de disconformidad.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR.

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2020 POR LA CAE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IP Nº	IP IMPORTE (miles €)	ISD Nº	ISD IMPORTE (miles €)	ITP Nª	ITP IMPORTE (miles €)
EXTREMADURA	6	20,5	19	567	-	-

Con el fin de llevar a cabo actuaciones de comprobación e investigación en relación con el IP, se han obtenido varios listados del Zújar de Contribuyentes de no declarantes conforme determinados parámetros que, previo estudio individualizado, han sido objeto de actuaciones de comprobación e investigación en el ejercicio 2020, actuaciones que continuarán en 2021.

En IP, se han incoado seis actas, por importe de 20,5 miles de €, con seis contribuyentes afectados y un expediente sancionados liquidado, por 1,1 miles de €

Por lo que se refiere al ISD por herencias no declaradas, previa localización de todas aquellas en las que concurre tal circunstancia, con uso de las bases de datos propias (fichero de fallecidos con declaraciones y autoliquidaciones presentadas), se han obtenido varios listados del Zújar de Contribuyentes conforme a determinados parámetros, dando como resultado una relación de aquéllas en las que las posibilidades de que la regularización arroje una cuota positiva eran mayores. Éstos listados se cruzan con los primeros a fin de seleccionar aquellos contribuyentes que van a ser objeto de un procedimiento de Inspección.

Por ISD el número de actas incoadas ha sido de 19, por importe de 567 miles de €, con 19 contribuyentes afectados, y 23 expedientes sancionadores liquidados, por 50 miles de €

En cuanto a las actuaciones de control sobre el ITPAJD, no se ha incoado ningún acta ni expediente sancionador con utilización de la herramienta de selección facilitada por la AEAT.

La CAE ha utilizado la posibilidad de exportación a su sistema informático de los archivos Excel con la selección efectuada por Zújar.

La Delegación Especial de la AEAT en Extremadura ha informado que los técnicos de la CAE tienen acceso al Zújar y la mayoría de las veces lo ejecutan directamente. No obstante, hay ocasiones en las que se les solicita información, sobre todo para la elaboración de previsiones o cálculos estimativos, máxime cuando estos entrañan dificultad y la información no aparece en el Zújar de CCAA. No se han expuesto limitaciones por parte de los responsables de la CAE en la utilización de la herramienta o en la información disponible con la misma.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

Durante 2020 no se recibió ninguna diligencia, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, desde las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, al igual que sucedió en años anteriores. Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado ninguna diligencia de las reguladas en el mencionado artículo (tampoco en 2019). No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades, sin que estas últimas tampoco hayan remitidio ninguna a la CAE (cuadro n.º 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2020 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2020 Y EJERCICIOS ANTERIORES

Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio	6	20,5	100
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	16	567	100
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	--	--	--
Tributos sobre el juego	--	--	--
TOTAL	**51**	**1.303**	**88,0**

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2020 en cada uno de los conceptos por la comunidad

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en Extremadura como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan dentro del seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

Durante el año 2020, la CAE, a través de sus Servicios Fiscales, remite a la Inspección de la AEAT una remesa de expedientes completos sobre la temática “Préstamos entre particulares” a fin de que dichas operaciones fueren analizadas por la Inspección ante la posible existencia de riesgos fiscales que pudieren dar lugar a la inclusión y comprobación de contribuyentes en Plan de Inspección. El principal riesgo fiscal que pudiere derivarse de dichas operaciones de préstamo sería que la persona del prestamista no tuviere capacidad económica declarada suficiente para poder otorgar el préstamo concedido y ello pudiere poner de manifiesto potenciales incrementos no justificados de patrimonio. La información y documentación recibida afectaba a 21 operaciones de préstamos. Dicha información fue trasladada a la Unidad Regional de Planificación y Selección (URPS) de la Delegación Especial para su análisis y toma de decisiones. Una vez analizados los expedientes por la URPS se procedió a la carga en Plan de Inspección 2020 de algunos de los contribuyentes participantes en dichas operaciones al objeto de comprobación del IRPF o impuesto sobre sociedades (IS). En concreto, se han cargado en Plan de Inspección a ocho entidades y a cinco contribuyentes personas físicas en distintos equipos de Inspección. Las actuaciones de alcance general afectan tanto al IS como al IRPF de uno o varios ejercicios. Los expedientes se encuentran en fase de instrucción y se espera su conclusión a lo largo del 2021.

Se estableció, además, como pauta a futuro, que por parte de la CAE se sigan remitiendo periódicamente a la Inspección de la AEAT toda la información existente sobre este tipo de operaciones de préstamos entre particulares siempre que su cuantía supere la cantidad de 500.000 €. Los expedientes que se han ido cargando en Plan de Inspección no sólo lo han sido por la propia operación de préstamo realizada sino, también, por la detección de la potencial existencia de otro tipo de riesgos fiscales consecuencia del análisis previo efectuado por la URPS. Durante el año 2021 se han enviado nuevas remesas de este tipo de operaciones, algunas de las cuales están siendo analizadas por la URPS.

Durante el año 2020 y dentro del Plan Nacional de Información 2020 (Programas de captación de información descentralizada) se han emitido requerimientos de información a diversas Consejerías de la CAE obteniéndose puntualmente la información solicitada.

Concretamente, Programa D.10 “Residencias de la Tercera edad”, Programa D.14 “Prestaciones sanitarias y farmacéuticas para extranjeros”, Programa D.26 “Traspaso de Farmacias”, Programa D.31 “Censo de autorizados para tatuajes y piercings” y Programa D.34 “Empresas de alojamiento turístico”. No se dispone de información por la Junta de Extremadura en relación con los Programas D.6 “Fianzas de arrendamientos” y D.33 “Veterinarios-Actuaciones profesionales sobre animales de compañía”.

En relación con la información suministrada en 2019 por los Servicios Fiscales de la CAE sobre donaciones de inmuebles efectuadas durante el año 2017, se han analizado por la Inspección de la AEAT, a través de la URPS siete expedientes, a efectos de determinar si resultaría viable la inclusión en Plan de Inspección 2020 para la comprobación y regularización de ganancias patrimoniales no declaradas en el IRPF, concretándose los resultados de dicho análisis en que en ningún expediente se aprecia ganancia patrimonial, por lo que no se han cargado en Plan de Inspección.

A finales de 2020 se llevaron a cabo los primeros contactos a fin de que por los Servicios Fiscales de la CAE se procediese a suministrar información sobre el listado detallado con la identificación completa de todas las salas de bingo autorizadas para operar durante los años 2017 a 2020 en el ámbito de la CAE, ambos inclusive, así como el número de cartones y su valor facial adquiridos por cada una de dichas salas por cada uno de los años anteriormente reseñados. Lo que se pretende con esta solicitud de información es conocer el organismo concreto al que dirigirse para la obtención de información precisa a fin de evaluar la conveniencia o procedencia de llevar a cabo actuaciones inspectoras comprobadoras sobre determinadas salas de bingo en Extremadura.

Una vez obtenida la información del organismo competente la AEAT procedería a enviar el pertinente requerimiento oficial con solicitud de los datos e información obrantes en su poder. La información ha sido suministrada en el primer trimestre de 2021 encontrándose actualmente en fase de análisis en la URPS. Podría tratarse de un sector de la actividad

económica que, al no haber sido nunca comprobado por la Inspección, de forma intensiva, podría aflorar riesgos fiscales de interés al objeto de su comprobación.

Independientemente de lo ya expuesto, la colaboración en materia inspectora, sin actuaciones conjuntas en curso, se concreta en el intercambio de información a través de cruces y suministros de datos, explotaciones ZÚJAR, remisión de diligencias de colaboración y denuncias, y acceso recíproco a las bases de datos.

Todas las actas incoadas por la Inspección de la AEAT de Extremadura, en el ámbito del IP, durante el año 2020 (19 en total), fueron remitidas a los Servicios Fiscales de la DGT de la CAE sin que se haya puesto de manifiesto ningún tipo de demora o retraso en dicha remisión. Las actas no se remiten a la CAE por correo electrónico encriptado. Una vez descargado, por la Dependencia Regional de Informática, el expediente administrativo completo en soporte físico (formato CD no regrabable), se procede a su entrega en mano, por medio de agente tributario, a la propia jefa del Servicio de Inspección Fiscal de la DGT, con acuse de recibo de dicha entrega. Planteada por la Jefatura Regional de Inspección la posibilidad de utilización de otra forma de remisión de los expedientes administrativos, en relación con las actuaciones inspectoras sobre el IP, se ha contestado por la CAE que se prefiere la forma de envío actual, según se recoge en el acta de la reunión del CTDCGT, en su convocatoria 3/2019, de 28 de noviembre.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 9 recursos ante las oficinas técnicas, frente a los 7 entrados en 2019.

La causa fundamental de los recursos, al igual que en el ejercicio anterior, viene constituida por la no aplicación de determinados beneficios tributarios (IP e IS, en este último caso porque una vez transcurrido el plazo de presentación voluntaria se pierden los mismos), y diferencias en la valoración de los bienes; así como en diferencias de creterio sobre si el tributo aplicable a un negocio o acto sujeto es el IVA (en el ITPAJD).

Al igual que en 2019, no existían recursos pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2020.

No existe demora alguna (cuadro n.º 104) en su resolución, al igual que 2019.

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2020 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 34 expedientes sancionadores por importe de 58 miles de euros, (respectivamente 107 recursos por importe de 522 miles de euros en 2019).

La reducción del número de sanciones obedece, principalmente, a las medidas adoptadas con ocasión de la situación de pandemia. Por ello, es previsible que para el próximo año aumenten de nuevo las cifras correspondientes a este apartado.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 63 por un total de 87 miles de euros (56 por importe de 386 miles de euros en 2019). Al igual que en 2019, ninguno de ellos correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadros n.os 110 y 112).

El descenso en el número de incoaciones de procedimientos de este tipo por parte del Servicio de Inspección de la CAE ha sido considerable en relación con todos los tributos:

- En el IP, no se ha incoado ningún expediente (3 en 2019, por importe de 8 miles de euros; habiéndose liquidado un expediente, por importe de mil euros (en 2019, 6 por importe de 169 miles de euros.
- En relación con el ISD se ha pasado de 34 incoacciones en 2019, a sólo 2 n 2020, disminuyendo su importe desde los 209 miles de euros a los 29 mil. En cuanto a las liquidaciones, disminuyen desde las 29 hasta las 25, y el importe liquidado desde los 146 miles de euros a los 49 miles.
- Por último, en relación con el ITPAJD, disminuyen los expedientes inciados en 2020 fueron 32, por un importe de 29 miles de euors (en 2019 70 por 305 miles de euros), aumentando en cambio los liquidados (de 21 a 37), aunque las liquidaciones disminuyeron desde los 71 miles de euros a los 37 miles).

En las recomendaciones referentes al informe de 2019 se afirmaba que el importante desfase entre las actuaciones inspectoras planificadas y las realmente llevadas a cabo, 90,8% en número, pero 57,7% en cuantía, podría requerir un replanteamiento de los objetivos, de los instrumentos inspectores utilizados y de las líneas de actuación, así como un mayor seguimiento de las actuaciones individualizadas, asignado objetivos para cada inspector, en el marco de un plan de inspección más detallado

Los responsables de la DGT han explicado que en la evaluación de esta cuestión deben tenerse en cuenta dos aspectos. En primer lugar, respecto a las actuaciones de inspección solo se evalúan los tributos cedidos y en Extremadura se cuenta, además, con cuatro tributos propios, que también son objeto de comprobación e investigación. En segundo lugar, la valoración que realiza la Inspección de Servicios se hace a la luz de los tributos periódicos de gestión estatal sin tener en cuenta que los tributos cedidos son de devengo instantáneo, no periódico, de manera que no es posible actuar sobre sectores o actividades. En todo caso, añaden, en el periodo de 2020 se ha producido un incremento, tanto cualitativo como cuantitativo, en torno a las actuaciones de tributos cedidos.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

La información contenida en este capítulo, así como la incluida en los cuadros 116 a 120 y 137 a 147 del anexo estadístico de este informe, procede tanto de los datos facilitados por la Intervención General de la CAE (IGCAE), como por el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos-Dirección General de Tributos de la CAE, siendo concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC) de de esa CA, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), aprobada por la CAE el 30 de abril de 2021, con la estructura y contenido regulado en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, como con la cuenta de Rentas Públicas Consolidada de Tributos cedidos. No se han podido comprobar *in situ,* por no haberse realizado visita a la CAE, las cuentas relativas a los diferentes SSTT, correspondientes a su Presupuesto de Ingresos.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados en voluntaria y en ejecutiva, debido a las limitaciones de la aplicación contable ALCANTARA, puesto que, con carácter general, el tratamiento y control de estos datos se realiza en la contabilidad de forma manual.

La información sobre aplazamientos y fraccionamientos que figura en este informe ha sido suministrada por la DGT que, con respecto, a las deudas en período ejecutivo, le ha sido facilitada, a su vez, por el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de Badajoz y por el OAR de Cáceres, si bien, este último, a pesar de la recomendación efectuada en el informe de 2019 para que pudiesen discriminarse adecuadamente, incluye el importe total de deudas aplazadas o fraccionadas por todas las Administraciones Públicas que gestiona, sin que haya podido individualizar las que se refieren a la CAE, circunstancia ésta que sigue dificultando un adecuado control sobre los tributos cedidos.

Los datos de las deudas que se encuentran en período voluntario de cobro han sido extraídos de la aplicación de aplazamientos y de la aplicación del Colegio de Registradores.

Los datos referentes a las partidas pendientes de aplicación son los suministrados por la Intervención de la CAE, con base en la información disponible en la contabilidad una vez finalizado el proceso de cierre contable.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se

desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.os 116 y 117:

Derechos	2019	2020	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	64.486	66.543	3,2
Rectificaciones	52	0	-100,0
Derechos pendientes de cobro líquidos	64.538	66.543	3,1
Derechos contraídos	180.766	149.481	-17,3
Derechos anulados	6.701	3.696	-44,8
Derechos líquidos	238.603	212.328	-11,0
Derechos cancelados	175.231	153.155	-12,6
Derechos pendientes de cobro a fin de año	63.372	59.173	-6,6

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	**2019**	**2020**
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2,7	1,7

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,7 % (2,7 % en 2019), inferior al porcentaje medio nacional registrado en 2019, que fue del 4,8%, razón por la cual cabe concluir que no se produce en el ámbito de la CAE una excesiva anulación de liquidaciones que pueda interferir en el desarrollo normal del proceso recaudatorio.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	**2019**	**2020**
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	68,9	67,8

En cambio, la relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 67,8 % reduciéndose ligeramente respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 68,9 % (cuadro n.º 116), por debajo de la media nacional correspondiente a 2019, que fue del 77,4%, razón por la cual habrá que vigilar la evolución de este indicador a lo largo de 2021.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	**DERECHOS RECAUDADOS**	**BAJAS POR INSOLVENCIA**	**BAJAS POR PRESCRIPCIÓN**	**OTRAS BAJAS**	**DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS**	**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO**
212.328	151.205	226	1.724	0	153.155	59.173

El importe de las bajas por insolvencia fue de 226 miles de euros, sin que pueda compararse este dato con el del 2009 (523 miles de euros) ya que entonces no se desglosaron de las bajas por prescripción. Estas bajas han supuesto el 0,1 de los derechos cancelados.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 1.724 miles de euros, un 1,1 % de los derechos cancelados. No se registran, en cambio, bajas por “otras causas” distintas de las dos anteriores.

El importe conjunto de las bajas por insolvencias y prescripción asciende a 1.950 miles de euros (un 1,3% de los derechos cancelados), en 2019 ascendió a 523 miles de euros, un 0,3 de los derechos cancelados.

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 (cuadro n.º 117) suponen un total de 59.173 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, lo que representa una proporción del 27,9 % en el ámbito global de la comunidad, ligeramente superior al 26,6% registrado en 2019.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2018 / IMPORTE	2019 / IMPORTE	% 2019/2018	2020/ IMPORTE	% 2020/2019
64.286	63.372	-1,4	59.173	-6,6

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 (cuadro n.os 116 y 117) muestra un descenso global de 4.199 miles de euros (6,6 % de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -1,4 % en 2019 y - 4,6 % en 2018, evolución general positiva, que supone una reducción paulatina en el pendiente de cobro de la CAE en el período considerado.

Los cuadros n.os 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (48,3 %) y ejecutiva (51,7 %) - en 2019, el 51,3% y 48,7%, respectivamente.

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 27,9 % (26,6 % en 2019).

Las principales causas de suspensión son las derivadas de las impugnaciones planteadas en las distintas vías (recursos administrativos, reclamaciones económico-administrativas y recursos contencioso-administrativos.

No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de la suspensión del procedimiento recaudatorio por la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos o

por los procedimientos de compensación de deudas.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS

(miles de euros)

VOLUNTARIA	EJECUTIVA
3.111	5.491*

Fuente: - Voluntaria: Aplicación de Aplazamientos y fraccionamientos y Aplicación del Colegio de Registradores. Ejecutiva: OOAARR de Badajoz y de Cáceres.

La información facilitada procede de datos de gestión y, particularmente, la correspondiente a las deudas en período ejecutivo, de la información remitida a la CAE por los respectivos OAR correspondientes a las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres. La incidencia real de los aplazamientos en fraccionamientos en el procedimiento ejecutivo es inferior a la cifran reflejada, por el hecho de que ese último OAR no facilita información referida estrictamente a tributos cedidos, sino a deudas tributarias en período ejecutivo, aplazadas o fraccionadas, correspondientes a todas las AAPP cuyo cobro gestiona.

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone algo menos del 4%, sin que pueda determinarse exactamente por la escasa calidad del dato referido al OAR de Cáceres.

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2020 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la Comunidad Extremadura se sitúa en 28.873 miles (inferior en un 12,8% a la registrada en el ejercicio anterior, 32.492 miles de euros), que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria, a pesar de la disminución del 17,3% en los derechos contraídos. En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 67,6 % permite corroborar dicha situación, aunque se observa, en los últimos tres años, una lenta pero progresiva disminución de ese porcentaje.

2. Notificaciones.

En la CAE una gran parte de las notificaciones no se efectúan por medios electrónicos,

sino a través del servicio de Correos (con la que la Junta de Extremadura ha suscrito un contrato de prestación de servicios) o de forma presencial, debido a que los aplicativos informáticos para tramitar las notificaciones electrónicas, concretamente el módulo NOTIFICACIONES integrado en la aplicación DEHESA, no estuvo plenamente disponible hasta finales del año pasado. No obstante, existe una herramienta informática para controlar el proceso de las notificaciones, aunque no se efectúan estadísticas de tiempos medios de notificación, ni existe centro de ensobrado.

Solicitada una muestra parcial sobre 68 de las notificaciones de liquidaciones en período voluntario de cobro emitidas en el mes de septiembre, con indicación de fecha y hora de los intentos de notificación que se hubiesen producido, la CAE no ha podido facilitar la hora, sólo la fecha, de esos últimos, razón por la cual no ha podido comprobarse si se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 42.2 de la LPACAP para la práctica de las notificaciones en papel. Sí ha podido determinarse que el tiempo medio transcurrido entre la emisión de la liquidación y el primer intento de notificación, 14,1 días, mientras que el tiempo medio transcurrido hasta la práctica de su notificación fue de 19 días. La mayoría de ellas, el 91%, se practicaron el mismo día en que se produjo el primer intento de notificación.

En aplicación de lo dispuesto en el 42.1 LPACAP, en la CAE las notificaciones que no se practican por medios electrónicos se ponen a disposición de sus interesados respectivos en la sede electrónica de la Junta de Extremadura

Las demoras en el proceso notificador obedecen, principalmente, a no encontrarse el interesado en el domicilio en el momento en el que se intenta la práctica de la notificación o, en algunos casos, a que el domicilio del deudor no se corresponde con el que consta en el intento de notificación.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. Al igual que en 2019, a finales de 2020 no existían solicitudes pendientes, habiendo sido resueltas las dos presentadas por importe de 4 miles de euros.

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos correspondientes a la recaudación en período ejecutivo y gestión de las providencias de apremio regidos en este capítulo, así como en los cuadros 122 a 135 del anexo estadístico, procede de los resúmenes estadísticos que emite la aplicación estadística de gestión recaudatoria en vía ejecutiva (APREMIO), sobre los que se vuelcan los datos necesarios en una tabla Excel por conceptos tributarios y oficinas con el fin de adaptar la información a los requisitos de los partes estadísticos. Dicha aplicación no está integrada dentro de DEHESA, sino que es un módulo independiente de las aplicaciones de gestión y contabilidad que no dispone de conexión automática con la aplicación contable, aunque el personal del servicio de gestión tributaria e ingreso a las aplicaciones de gestión y contabilidad para conocer la situación de la deuda.

La aplicación APREMIO únicamente discrimina las datas de liquidaciones por causa de ingresos (que incluyen compensaciones) y por fallidos, no desglosando las datas relativas a anulaciones, prescripción o referentes a otras causas. Estas últimas datas, al no poderse discriminar, se incluyen en el apartado “bajas de liquidación” del estado informativo. Tampoco distingue la aplicación, en cuanto a los recursos contra providencias de apremio, la estimación parcial de los mismos, y, aunque puede proporcionar datos sobre deudas fraccionadas o aplazadas, no puede ofrecer dagos desglosados sobre su gestión, puesto que los procedimientos respectivos se tramitan por los agentes recaudadores externos a la CAE (los OOAARR, organismos autónomos de recaudación, de Badajoz y de Cáceres, y AEAT).

Los datos facilitados en los partes estadísticos, referidos exclusivamente a tributos cedidos, han sido verificados, habiéndose comprobado que, en el apartado de las OOGG de Badajoz y Cáceres, en el que se distribuyen por conceptos las providencias, no han sido incluidas las relativas a las OOLL.

No obstante, con relación a los datos incluidos en el estado informativo, hay que realizar las siguientes precisiones.

- Los importes de las providencias de apremio incluyen, además del principal, el correspondiente recargo de apremio.
- Las datas por ingresos parciales son objeto de reflejo en la columna de euros, solamente a efectos de la disminución del importe pendiente, pero no de su número.
- Las datas por ingresos incluyen el principal, el recargo de apremio y los intereses por aplazamiento.

Por último, señalar que se produce una ligera discrepancia en el número de providencias anuladas, entre los partes modelo C9 (190 providencias) y los partes modelo C-10 Bajas

de liquidación en el cargo, debido a que en el primero de ellos se incluyen todas las anulaciones de providencias de apremio (certificaciones de descubierto), una vez que las deudas pasan a ejecutiva procedentes de las OOGG-OOLL y con independencia de su envío a los órganos recaudadores externos (OAR-AEAT); mientras que, en el C-10, se incluyen sólo las anulaciones correspondientes a deudas enviadas a los citados órganos recaudadores de las deudas en ejecutiva, razón por la cual, en los casos de anulaciones en el período transitorio entre la carga de la deuda en apremio y su envío a ejecutiva (el caso más típico se produce cuando una deuda que se encuentra ya en ejecutiva es pagada voluntariamente por el interesado antes de que se inicie el procedimiento de apremio con el fin de obtener el certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias).

En consecuencia, la diferencia obecede a anulaciones que se producen entre la carga de la deuda en apremio y su envío a los órganos de recaudación en ejecutiva.

Sin embargo, en el C10, las anulaciones que se incluyen sólo corresponden a deudas enviadas a los citados órganos recaudadores, por lo que en los casos de anulaciones en el período transitorio entre la carga de la deuda en apremio y el envío a los órganos sólo figuran en el C9.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2019	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2020
1.419	5.579	190	1.847	9,8	13,4

Durante 2020 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la CAE 1.419 providencias de apremio por un importe total de 5.579 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 68,5 % en su número y del 37,5 % en el importe.

La disminución en el número de providencias emitidas se registra sólo en las OOGG, con un 80,7% menos que en 2019, mientras que en las OOLL se produce un ligero aumento. Esta disminución obedece, principalmente, a las normas dictadas con respecto a la suspensión de plazos con ocasión de la pandemia, así como a las dificultades inicialmente surgidas para la implementación del teletrabajo en el ámbito de la DGT relacionado con la recaudación de los tributos cedidos.

Del total, 733 providencias, por importe de 3.668 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 51,7 % de la emitidas y 65,7 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las 726 providencias, por un importe de 1.506 miles de euros, correspondientes al ITPAJD (27,0 % del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 190 por importe de 1.847 miles de euros, con un descenso del 56,7 % en el número y del 25,1 % en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2019 (cuadro n.º 126). Del total, 139 providencias, por importe de 1.472 miles de euros (1.928 miles de euros en 2019), correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 73,2 % del total de anulaciones y 79,7 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n. os 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 33,1 % para el conjunto de la comunidad autónoma (27,6 % en 2019), el 40,1 % en el caso de la Oficina Gestora y el 19,6 % en las Liquidadoras (cuadros n.os 126, 127 y 128).

Por tributos, cabe destacar que en relación con el ISD se anularon el 14,9% de las providencias dictadas, representando un 41,5% del importe; en relación con el ITPAJD se anularon el 11,9 de las mismas, que representaron un 18,6% del importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta del 13,4 % en número y del 33,1 % en importe (9,8 % en número y 27,6 % en importe en 2019), lo que puede constituir un obstáculo para la agilidad del proceso recaudador, ya que la media nacional de actas anuladas sobre las expedidas se sitúa en el 6,5% en 2019. No obstante, ese incremento porcentual obedece, por un lado, más que a un exceso de anulaciones – puesto que, como se ha expuesto, disminuye considerablemente el número de providencias anuladas-, al descenso, ya apuntado, en el número de providencias expedidas.

Con respecto al procedimiento de expedición de providencias de apremio, con el fin de evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva, por una parte, las OOLL envían mensualmente al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos los datos relativos a las deudas que deben ser apremiadas, mediante un fichero remitido por correo electrónico cuyos datos se descargan en la aplicación APREMIO, entrando así en el circuito de gestión de las deudas en ejecutiva en su envío normal a los órganos de recaudación; por otra en cuanto a las OOGG, el proceso de voluntaria a ejecutiva se inicia una vez que han transcurrido tres meses, aproximadamente, desde la finalización del período voluntario de pago, remitiendo también al mismo servicio antes citado, por correo electrónico, fichero con los datos relativos a las deudas con respecto a las cuales debe iniciarse el procedimiento de apremio.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 77 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 91 menos que en ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron despachados 106, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 3, cifra un 90,6 % inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue inferior al del ejercicio anterior, situándose en el 0,3 meses (2,6 meses en 2019).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Finales 2019	Finales 2020	Finales Variación %
Extremadura	12	32	166,7	168	77	-54,2	148	106	-28,4	32	3	-90,6

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.os 122 y 129) se situó en el 5,4 %, (3,7 % en 2019).

Fueron estimados, total o parcialmente, 106 recursos, un 100 % del total de los tramitados (43,9 % en 2019).

Las causas fundamentales de estimación de los recursos son el ingreso de la deuda en período voluntario, la ausencia o defectos en la notificación de la providencia de apremio y la anulación de la liquidación correspondiente, tras haber sido impugnada en la vía administrativa o contencioso-administrativa.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

En el ejercicio 2020 no se han producido novedades en relación con la organización de los servicios de recaudación ejecutiva. Cabe recordar que, en virtud del convenio de colaboración las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, realizan éstas la gestión recaudatoria en ejecutiva, a través de los denominados Organismos Autónomos de Recaudación (OAR), por cuenta de la CAE, correspondientes a deudores con domicilio en la misma. A su vez, en virtud del convenio de la CAE con la AEAT, de 15 de septiembre de 2006, ésta asume la gestión recaudatoria en ejecutiva de las deudas fuera del territorio de la comunidad.

Los supuestos para los que los servicios centrales de la CA desarrollan gestión recaudatoria ejecutiva de forma directa (distintos de los convenios con la AEAT, empresa recaudatoria, diputación o recaudador de zona) son los siguientes:

- Compensación de deudas y créditos: El procedimiento de compensación de oficio de deudas a favor de la CAE que se encuentran en período ejecutivo, con los créditos a favor de los contribuyentes que originan pagos que se realizan por la Tesorería General de la Junta de Extremadura, se realiza mediante el cruce de datos en diferentes aplicaciones, adoptándose el acuerdo de compensación por parte del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

- Pagos de deudas en ejecutiva con anterioridad al envío a los órganos recaudadores externos.

En la DGT, dentro del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, corresponde a la Sección de Recaudación Ejecutiva las funciones de gestión recaudatoria en apremio, referente a los tributos cedidos y demás ingresos de derecho público, tanto en relación con las diputaciones como con la AEAT.

En el ejercicio se han efectuado remesas de envíos de deudas mediante ficheros informáticos, junto con los listados de providencias de apremio colectivas dictadas por el servicio, a los efectos de proceder al inicio del procedimiento de apremio por parte de los organismos autónomos de recaudación de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres. Por otra parte, y de conformidad con el convenio establecido, se realizan mensualmente por dichos organismos las liquidaciones de los importes recaudados en el mes anterior. A través de acceso autorizado al personal asignado al servicio, se pueden consultar las aplicaciones informáticas de los citados organismos para obtener información de notificaciones, pagos, anulaciones, aplazamiento/fraccionamiento, etc. Asimismo, por parte del servicio, se comunica periódicamente las relaciones de anulaciones, compensaciones o ingresos realizados fuera de plazo voluntario, para su conocimiento y aplicación inmediata a la gestión recaudatoria de la deuda afectada.

En virtud del convenio establecido, corresponde al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos la tramitación y resolución de los recursos de reposición interpuestos contra la notificación de las providencias de apremio.

Similar procedimiento se aplica a las liquidaciones que corresponden a deudores con domicilio fuera de la comunidad, que son gestionadas por la AEAT. En 2020, continúa el proceso normalizado de los envíos de deudas por el sistema EDITRAN, así como la validación de los mismos por la AEAT, lo que permite la generación y envío de los PDF con las providencias de apremio.

La DGT no cuenta con sistemas automáticos de rehabilitación de fallidos en caso de surgir declaraciones posteriores, en las que el titular de la deuda impagada aparezca como comprador o vendedor de algún bien. Según información de los OAR, con carácter general se realizan actuaciones automatizadas (notificación de providencias de apremio, consulta cuentas bancarias, consultas a la Seguridad Social, al registro de vehículos etc.), periódicas y reiteradas en el tiempo, con el fin de intentar la recaudación, o en su caso, la interrupción de la prescripción de las deudas.

Además, la expedición de certificados de estar al corriente opera también como un elemento de detección de posibles casos de rehabilitación y algún organismo de recaudación comprueba la posibilidad de rehabilitar cuando un deudor con insolvencia declarada es titular de algún impuesto relacionado con algún bien, al tiempo que han manifestado que está trabajando en un sistema automatizado de rehabilitación de fallidos.

Respecto a los embargos masivos de cuentas, la aplicación informática selecciona las deudas apremiadas y no suspendidas y mediante el procedimiento establecido por el Cuaderno 63 de normas interbancarias, de forma periódica se realiza todo el proceso con todas las entidades bancarias que operan en la provincia. Cuando el resultado del embargo es positivo, pero con cantidad insuficiente, se notifica dicho embargo con lo que se interrumpe la prescripción. Cuando el resultado del embargo es negativo, o no existen cuentas de las que el deudor sea titular, la propia aplicación tiene configurada una consulta que devuelve un listado con los deudores sin cuenta y/o con resultado negativo para poder realizar otras actuaciones que interrumpan la prescripción.

En cuanto a las devoluciones de la AEAT, con periodicidad mensual se envía un fichero con las deudas y la Agencia devuelve las cantidades (totales o parciales) que por cualquier motivo hubieran de pagarle al deudor. Anualmente, se extrae la información de los que no han obtenido resultado, al objeto de, en su caso, asignarle un instructor para que realice las oportunas investigaciones patrimoniales y los embargos que procedan hasta la satisfacción total de la deuda, o emitir la propuesta de crédito incobrable para la declaración de fallido, evitando la prescripción en cualquiera de los casos.

Adicionalmente a las actuaciones incluidas en la relación anterior que son aplicadas de modo sistemático a la totalidad de las liquidaciones, para aquellos casos de especial cuantía se efectúan investigaciones patrimoniales individualizadas, procediéndose al embargo de los bienes y/o derechos de los que resulte titular el deudor. De este modo se efectúan, cuando procede, embargo de bienes inmuebles, embargo de instalaciones industriales, locales de negocio, bienes semovientes y créditos a favor de particulares y empresas, así como cualquier otro que pueda ser identificado en el curso de la investigación patrimonial.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.os 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices De actividad	Índices De acumul.	Índices De demora
Importe en miles euros	30.880	3.806	4.386	30.300	12,6	98,1	82,9
Servicios propios	26.652	2.577	3.444	25.785	11,8	96,7	89,8
Convenio con la AEAT	4.228	1.229	942	4.515	17,3	106,8	57,5
Número de providencias	11.521	1.265	2.558	10.228	20,0	88,8	48,0
Servicios propios	11.117	1.124	2.261	9.980	18,5	89,8	53,0
Convenio con la AEAT	404	141	297	248	54,5	61,4	10,0

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.os 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 10.228 providencias por importe de 30.300 miles de euros. Ha disminuido en un 11,2 % el pendiente inicial en número y un 1,9 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 48 meses en

número (32 en 2019) y 82,9 meses en importe (43,5 en 2019), aumentos que son debidos a las medidas excepcionales adoptadas durante la pandemia.

- El cargo bruto del año ha sido de 1.419 providencias, por importe 5.585 miles de euros, con una disminución del 68,5 % en número y del 37,5 % en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 171 providencias por importe de 1.878 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	26.652	3.707	30.359	1.130	29.229
AEAT	4.228	1.878	6.106	649	5.457
TOTAL	30.880	5.585	36.465	1.779	34.686

- Las bajas de liquidaciones han sido 154 (394 en 2019) por importe de 1.779 miles de euros (2.368 miles de euros en 2019), con una significación de sólo el 1,2 % en número, pero de un más relevante 4,9 % en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 649 miles de euros (286 miles de euros en 2019).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 2.558 providencias (4.321 en 2019), por un importe de 4.386 miles de euros (8.513 miles de euros en 2019). Estas datas han significado el 20 % en número y el 12,6 % en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 297 por 942 miles de euros (559 por 929 miles de euros en 2019).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	2.637	807	0	0	3.444
AEAT	621	321	0	0	942
TOTAL	3.258	1.128	0	0	4.386

- Las datas por ingresos han sido de 2.394 providencias (3.812 en 2019), con un importe de 3.258 miles de euros (4.416 miles de euros en 2019). Por tanto, suponen respecto

del cargo neto el 18,7 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 9,4 % (11,2 % en 2019) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 11,4 % en importes (15,4 % en 2019).

- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe destacarse positivamente la disminución operada en las datas por fallidos (164 deudas por 1.128 miles de euros, 509 y 4.097, respectivamente, en 2019). Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 51 deudas por importe de 321 miles de euros. No se han desglosado datas por prescripción y otras causas.

- Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 51 deudas por importe de 321 miles de euros (tampoco se han desglosado datas por prescripción u otras causas).

- En relación con la evolución del pendiente de cobro en ejecutiva a final de ejercicio, se produce, con carácter general, una disminución del 11,2% en el número providencias y del 1,9% en la deuda. No obstante, esta última sólo disminuye, un 3,25%, en relación con las providencias de apremio gestionadas por la CAE y sus agentes recaudadores externos; en cambio, aumentando en un 6,8% con respecto a las providencias gestionadas por la AEAT, a pesar del considerable descenso, del 26,5%, en su número de providencias.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

No se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT.

Se están remitiendo, sin incidencias de relieve, ficheros PDF desde el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la DGT a la AEAT conteniendo las providencias de apremio, habiendo superado los problemas técnicos que existían en el ejercicio precedente.

Las cuestiones a destacar derivadas de la aplicación de la Adenda al Convenio entre la AEAT y la CAE para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad, son las siguientes:

- Consulta de deudas o envío de documentación: Se aprecian ciertas dificultades para consultar, por medios telemáticos o por cualquier otro medio, el estado de una liquidación apremiada que está en fase de gestión recaudatoria. La DGT manifiesta que sería de gran utilidad poder consultar datos como la notificación de la providencia de apremio, el importe de la deuda ingresada y su fecha, información en casos de aplazamientos-fraccionamientos, información sobre embargos realizados o sobre la prescripción de las deudas. Asimismo, hasta la fecha, no es posible enviar cualquier documentación relacionada con la gestión recaudatoria de las deudas apremiadas a

través de la sede electrónica, lo que supone un cierto menoscabo en el intercambio de información para ambas Administraciones.

- Concursos de acreedores: Otra cuestión es la posibilidad de rechazar deudas impagadas de deudores que hayan sido declarados en concurso de acreedores, siempre que la deuda se encuentre en periodo voluntario de ingreso a la fecha de la declaración del concurso. La problemática surge porque, aunque las deudas en ejecutiva se centralizan en la DGT, el origen de las mismas corresponde a los diferentes órganos gestores, que no siempre tienen conocimiento de la declaración del concurso cuando se está iniciando algún procedimiento de gestión, como por ejemplo de verificación de datos, de comprobación limitada o comprobación de valores, o algún procedimiento de inspección.
- Derivación de responsabilidad: En la Adenda se introduce la competencia de la AEAT para la gestión recaudatoria frente a los responsables mediante el correspondiente procedimiento de derivación de responsabilidad. Se plantea la problemática relacionada con el pago del responsable, si lo hace en periodo voluntario, la deuda se liquida con cargo al deudor principal, pero si no paga se debe iniciar el procedimiento de apremio, y en estos casos surgen dudas de quién tiene la competencia para dictar la providencia de apremio del responsable, si sería la AEAT o la CA.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado sin necesidad del envío del modelo 997. El importe de los 293 embargos realizados alcanzó, en 2020, 320 miles de euros.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del convenio de recaudación. El importe de los 4.776 embargos practicados en 2020 fue de 943 miles de euros.

EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CA DE EXTREMADURA CON CRÉDITOS FAVOR DE LA AEAT

NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)
293	320

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA DE EXTREMADURA

NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
4.776	943

Los datos aportados por el OARGT (Diputación de Cáceres) incluyen tanto las deudas

de la Junta de Extremadura como de otras Administraciones al no poder diferenciarse.

No se han establecido, por el momento, tal y como sería deseable, sistemas automáticos para dichos embargos en la Comunidad de Extremadura.

En las recomendaciones del informe correspondiente a 2020, se establecia que no se disponía, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permitiese alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación, si bien se habían observado avances en esta materia en alguno de los organismos de recaudación de las diputaciones. Este aspecto podía resultar aconsejable que fuese considerado en futuros desarrollos informáticos.

La DGT ha informado que se ha puesto en conocimiento de los respectivos OAR de Cáceres y Badajoz la citada recomendación, al objeto de su consideración en futuros desarrollos informáticos.

Así mismo, en el informe de 2020 se resaltaba que el OAR de Cáceres incluía el importe total de deudas aplazadas o fraccionadas por todas las Administraciones Públicas que gestiona, puesto que no podía discriminar las que se refieren a la CAE. Con el fin de que en las visitas venideras pueda conocerse el volumen total de aplazamientos y fraccionamientos que gestiona la DGT en cuanto a tributos cedidos, ejerciendo el adecuado control sobre ellos, se recomendaba que se diesen los pasos necesarios para que el OAR de Cáceres solventase esta limitación. La DGT ha informado que la recomendación se ha puesto en conocimiento del OAR de Cáceres y han informado que van a plantear las modificaciones informáticas que procedan para identificar las deudas de la Junta de Extremadura.

La recomendación, al no darse por cumplida, se reitera en el presente informe.

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros 127 a 147 del anexo estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada de la CAE, ejercicio 2020, procedente de los datos facilitados por los órganos que gestionan los tributos cedidos (Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres, y Servicio de Gestión Tributaria, con sede en Mérida), siendo concordantes tanto con la cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de la CAE, rendida a la Intervención General e la Administración del Estado el 30 de abril de 2021, con la estructura y contenido regulado en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, como con la Cuenta de Rentas Públicas Consolidada de Tributos Cedidos, correspondientes al Presupuesto de Ingresos corriente y de ejercicios cerrados de la CAE de 2020. No obstante, aunque los datos totales están perfectamente conciliados, no ha podido examinarse la relativa a los diferentes SSTT correspondientes al Presupuesto de Ingresos corriente y de ejercicios cerrados.

Se ha comprobado que dentro de los datos facilitados se ha incluido la recaudación por el IP y la correspondiente al bingo electrónico; excluyéndose, en cambio, la relativa a la tasa sobre juego “on line” que gestiona el Estado.

La contabilidad oficial, gestionada a través de la aplicación SICCAEX, recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados entre sucesiones y donaciones, en relación con el ISD; entre transmisiones onerosas y operaciones societarias; en relación con el ITPAJD, y entre los distintos tributos sobre el juego (casinos, bingo, máquinas y resto).

No se han minorado los ingresos por el pago de honorarios a Registradores de la Propiedad, ni por el pago del servicio de recaudación en ejecutiva prestado por la AEAT y por los OOAA de Recaudación de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

El Título IV de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura [DOE] de 28 de abril), atribuye a la Intervención General, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública y centro de control interno, las competencias sobre la dirección y gestión de la contabilidad pública y el control financiero. Por su parte, el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la CAE, atribuye a la CHAP, entre otras, las competencias en materia de intervención general, a través de la IGCAE.

Para el cumplimiento de sus funciones la IGCAE se estructura en los siguientes órganos administrativos centrales: Servicio de Auditoría, Servicio de Contabilidad y Servicio de Fiscalización. Territorialmente, se estructura en intervenciones adjuntas, incardinadas en

los Servicios Fiscales de la CHAP, con funciones de intervención y contabilidad del gasto e ingreso, a través de jefaturas de Sección. En cuanto al área de ingresos la Intervención Delegada en Tesorería se ocupa de los mismos y dependiendo de ella las jefaturas de Sección de Cáceres y Badajoz.

Durante 2020 no se han producido modificaciones significativas en el ejercicio de la función interventora y contable, en cuanto a la estructura y organización. En relación con el sistema informático de contabilidad de ingresos, es necesario destacar la implantación, durante el ejercicio 2020, del nuevo sistema económico financiero de la Junta de Extremadura, (ALCÁNTARA), que permitirá conectar directamente con DEHESA y que ha supuesto los siguientes cambios:

- Tramitación electrónica de los procedimientos contables asociados al área de Ingresos.
- Implantación del expediente contable electrónico y desaparición del papel y firmas manuscritas, mediante la utilización de firma electrónica avanzada en la documentación de los expedientes contables.
- Establecimiento de flujos contables, con separación entre las fases de propuesta, resolución e intervención/contabilización.
- Mayor rapidez en la tramitación de los expedientes contables de ingresos.
- Archivo contable a disposición de los órganos de Gestión, mediante el tramitado de expedientes.

La implantación de este nuevo sistema integral ALCÁNTARA supone la integración del sistema de información contable (SICCAEX), el sistema de gestión económica (SIGEX II), el sistema de elaboración de presupuestos y modificaciones presupuestarias (SIPREX y SIEMPREX), el sistema de gestión patrimonial, así como la BSCAEX.

Al igual que en ejercicios anteriores los procesos contables seguidos por la Intervención siguen viéndose afectados por algunas limitaciones e insuficiencias informáticas. El retraso en el desarrollo del proyecto integrado de gestión tributaria DEHESA, la multiplicidad de aplicaciones de gestión utilizadas por las diferentes áreas (gestión tributaria, OOGG, OOLL, valoración, recaudación, inspección), la falta de integración entre las diferentes aplicaciones, y la ausencia de conexión entre las aplicaciones de gestión y las contables, afectan al control automatizado de los ingresos y al seguimiento de los expedientes cuando pasan de un servicio a otro.

Esto ha supuesto que, en las OOGG, los contraídos ya no se hacen manualmente, sino que se cargan mediante ficheros Excel en ALCANTARA a final de año con los datos extraídos de la aplicación de recaudación ejecutiva, y se datan, anulan o cancelan los derechos registrados en contabilidad que corresponda. Se ha avanzado en el control, pero sigue sin existir conexión que garantice al 100% la corrección de los datos, no existiendo

un volcado automático de los datos de la gestión de ingresos de tributos cedidos en la contabilidad general.

Los problemas informáticos que afectan al control automatizado de los ingresos se extienden también al control de aplazamientos y fraccionamientos, así como a la identificación y reconocimiento de las deudas y liquidaciones generadas por las OOGG y OOLL.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Con respecto a la anotación contable de las deudas, han convivido durante el 2020 dos sistemas distintos, como consecuencia de la implantación del sistema denominado ALCÁNTARA, que se ha aplicado a todas aquellas propuestas de liquidación notificadas en 2020, habiéndose mantenido el sistema anterior para las notificadas en 2019.

Con el anterior sistema, aplicable a las liquidaciones provisionales emitidas con anterioridad a 2020, la anotación contable de las deudas se efectúa mediante contraídos individualizados para cada una de ellas, efectuándose el registro contable de los derechos contraídos al mes siguiente de emitirse la liquidación provisional. Si el derecho contraído se hubiese contabilizado, la anulación de la liquidación correspondiente da lugar a la anulación de aquél. En cambio, con el nuevo sistema contable, sólo se contraen derechos una vez al año por todas aquellas liquidaciones provisionales que, a 31 de diciembre del año respectivo, no hayan sido satisfechas en período voluntario y se encuentren en período ejecutivo, de forma que se efectúa un único contraído para todas aquellas liquidaciones correspondientes a un mismo concepto tributario. Este sistema dificulta en extremo hacer un seguimiento a cada una de las liquidaciones en forma individualizada.

En todos los casos la anotación contable se efectúa de forma manual en la aplicación SICCAEX, con los datos facilitados por los distintos órganos encargados de la gestión de los distintos tributos cedidos.

En el curso de las actuaciones desarrolladas, y al objeto de comprobar la correcta contabilización de los derechos de ingreso, se solicitó información referente a las propuestas de liquidación notificadas durante el mes de octubre de 2019 por la OOGG de Badajoz con relación al ISD (expedientes presentados a liquidar, si los hubiera, y liquidaciones complementarias). Durante dicho mes se notificaron 35 liquidaciones, ocho de las cuales no dieron lugar a una liquidación provisional. De las 27 expedidas, siete fueron anuladas, todas ellas sin que se hubiesen contraído.

El plazo medio transcurrido entre la emisión de la propuesta y su notificación fue de 20,9 días, y el transcurrido la emisión de la propuesta y su contraído, de 43 días, con respecto a aquellas liquidaciones que no resultaron apremiables. Con respecto a estas últimas, cuatro deudas no satisfechas a 31 de diciembre de 2020, no existe contraído previo, que no se produce hasta que las deudas son diligenciadas de apremio. A estos efectos, debe

destacarse, además de ese hecho, el exceso de tiempo transcurrido entre la notificación de la liquidación al deudor en período voluntario, más de nueve meses, sin que se haya iniciado el procedimiento de cobro en ejecutiva.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

El artículo 147.1.e. de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero a posteriori.

Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de las devoluciones de ingresos indebidos y las suspensiones que se acuerden en las áreas de gestión tributaria. En cuanto a las devoluciones de ingresos, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso. La fiscalización se realiza en el caso de Mérida por el propio Interventor Delegado de la Consejería; y en los ST de Cáceres y Badajoz, por los Jefes de Sección de Fiscalización y Contabilidad. Los reparos, en su caso, formulados han sido comunicados verbalmente y han afectado principalmente a la falta de documentación o errores aritméticos, o falta de la firma del responsable, si bien en algún caso también a interpretación de la norma. En algunos casos han sido reflejados por escrito cuando existe una disconformidad clara de criterios y se desea dejar constancia, pero no se ha tenido constancia de notas de reparo escritas en 2020.

Por lo que se refiere al control financiero sobre ingresos, debe destacarse que en 2020 no se realizado ninguna actuación de esta índole. Según manifiestan los responsables de la IGCAE, han estado plenamente volcados en el desarrollo e implantación de ALCÁNTARA (áreas de tesorería, ingresos y extrapresupuestaria, deuda pública, etc.)

En las recomendaciones del informe correspondiente a 2019 se establecía que parecía recomendable que se realizasen actuaciones de control financiero en el área de ingresos, ampliando progresivamente su alcance, incluyéndose estas actuaciones, si así fuere necesario, en el Plan de Auditorias propuesto por la Intervención General. La CAE ha informado, respecto del cumplimiento de esta recomendación, que se ha trasladado a la Intervención General, que incorporará a su Plan de Auditoría el control financiero del área tributaria. No obstante, la DGT señala que sí se han realizado controles de esta naturaleza a los distintos servicios del área tributaria, que son de carácter exhaustivo con análisis pormenorizado de expedientes, tiempos de gestión, calidad de tramitación, etc. Se da la la recomendación por cumplida, por lo que no se reitera en el presente informe.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas ha presentado, con fecha de 26 de febrero de 2021 ,el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2018. El informe señala que se

mantienen las deficiencias recogidas en informes de fiscalización precedentes relativas a la gestión de ingresos en el ámbito de la Administración de la Comunidad: inexistencia de manuales de procedimiento, escasa fiabilidad del registro de deudores tributarios por la desconexión de los aplicativos de gestión y contables, ausencia de un sistema automático que evite la prescripción, e inexistencia de controles periódicos sobre los organismos de recaudación en ejecutiva.

Añade que las incidencias detectadas en la imputación presupuestaria de ingresos en el ejercicio fiscalizado y anteriores han supuesto la sobrevaloración de deudores presupuestarios contabilizados a 31 de diciembre de 2018, en 5,1 millones de euros, por deudas aplazadas o fraccionadas que debieron haber sido anuladas, así como la infravaloración de estos, por deudas en concepto de alquiler de viviendas públicas, 40,7 millones, y reintegros de subvenciones, 11,9 millones de euros. Por otra parte, no se han acreditado actuaciones dirigidas a depurar la posible prescripción de deudores presupuestarios por un importe conjunto de 37 millones de euros.

Resalta el informe que el saldo final del concepto extrapresupuestario “Oficina liquidadora de Mérida pendiente de imputación”, 3.004 miles de euros, se encuentra pendiente de depuración para poder proceder a su imputación presupuestaria una vez conciliados los ingresos con la información proporcionada por la DGT.

Por ultimo, se refiere a que la acumulación de procesos selectivos sin resolver ha determinado el mantenimiento de un elevado número de puestos ocupados en comisión de servicio a fin del ejercicio 2018, un total de 4.011, de los que 402 tenían una duración superior a la legalmente prevista.

En función de los resultados se realizan una serie de recomendaciones por parte del Tribunal de Cuentas, muchas de ellas incluidas en informes de años precedentes y reiteradas en el presente, dado su insuficiente grado de implantación, destacando:

- Debería procederse a la integración de los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación.
- Dados los errores detectados en los saldos registrados en deudores presupuestarios, sería conveniente proceder a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos aquellos contabilizados en concepto de tributos, cuya antigüedad supere los plazos de prescripción. Con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad, que permita un conocimiento actualizado de la situación de los citados deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAE ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2019 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2018	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2019	LOCALES	PUESTOS	EFECTIVOS	MUNICIPIOS
EXTREMADURA	9.602	4.942	3	10	10	3

Las OOLL no han colaborado en la campaña.

En los tres municipios en los que se ha prestado el servicio: Mérida, Cáceres, y Badajoz, la prestación se ha realizado en plataformas conjuntas entre la AEAT y la CAE integradas por puestos de atención de citas en ambas administraciones a partir del día 8 de junio, ya que hasta ese día el servicio se prestó de forma telefónica a través de una plataforma única para toda la CAE. La formación del personal se ha realizado de forma telemática por la AEAT a través de su aula virtual. Este año además del personal funcionario, para prestar el servicio (diez) se ha recurrido a la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) que se ha encargado de cubrir diez puestos, dos en la plataforma de Cáceres, otros cuatro en la de Badajoz y cuatro en Mérida, diez en total.

La CAE no ha prestado servicio de asistencia al contribuyente en relación con el IP.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAE no ha asumido en 2020 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores pero sí en las previsiones presupuestarias.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2020 solo ha tenido lugar una sesion del CTDCGT, en la fecha de24 de julio.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes: Análisis de la

finalizada campaña de renta 2020 y colaboración en la misma de la comunidad; informe del Administrador de Seguridad Regional, sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las bases de datos de la AEAT, según acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT; análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT y de la CAE; coordinación de actuaciones IVA(impuesto sobre el valor añadido)-ITP; situación del intercambio de información tributaria entre la AEAT y la CAE y, en concreto, referencia a los modelos 933, 980, 990 y 992; y actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la comunidad sobre hechos imponibles concretos (ya recogidos en el apartado 3.3.4.9 de este Informe).

En cuanto al acceso por parte de los funcionarios de la AEAT a las bases de datos fiscales de la comunidad, no se han logrado salvar los obstáculos técnicos para permitir nuevos accesos de la AEAT a la base de datos de la comunidad, al igual que en el ejercicio precedente. El principal problema para acceder radica en que la comunidad no cuenta con una base de datos centralizada con toda la información necesaria.

El acceso a la base de datos de OOLL gestionada por el Colegio de Registradores, que se facilitó en su día a los usuarios de la AEAT, ha decaído porque los funcionarios de la Agencia no han renovado sus permisos. Los mayores usuarios de la base de datos son los funcionarios de la CAE ya que mediante la selección del NIF, del tributo y la condición del consultado (adquirente, transmitente, causante) acceden a la ficha con los datos esenciales de cada operación. Esta falta de acceso a las aplicaciones de la CAE se ha solventado también en 2020 por la AEAT mediante requerimientos de información singularizados, así como facilitando a la Agencia la relación íntegra de operaciones realizadas, por ejemplo, en relación con las donaciones.

No se analizan en las reuniones los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General del Ministerio de Hacienda sobre gestión de tributos cedidos por las CCAA. Los resultados se facilitan a la AEAT en una hoja Excel.

Entre los otros temas tratados en el seno del Consejo destaca la buena acogida entre los contribuyentes del Plan Le Llamamos puesto en marcha por la AEAT en la campaña IRPF 2019, de la que el 12% de las atenciones fueron realizadas por los trabajadores de la CAE. También se trataron las novedades en cuanto a la presentación de los modelos 933, 980, 990 y 992; las devoluciones de registros del ISD y del ITPAJD por identificaciones erróneas; las dificultades surgidas con el modelo 993; y el problema creado por la indisponibilidad de la opción online- TGVI para presentar el modelo 992, teniendo que efectuarse a través de EDITRAN.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

La CAE remitió en 2020 la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP (modelo 993). La única deducción autonómica presentada en este modelo

por parte de la CAE es la de acogimiento de menores. No se ha planteado problema alguno en el envío de este modelo.

Respecto al modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas, se están remitiendo mensualmente los ficheros. Según expone la Delegación Especial de la AEAT, desde el momento en que en la presentación de dicho modelo no se permite incluir los registros erróneos, o no identificados, se ha pasado de disponer de dichos registros y ser conscientes de la falta de calidad del mismo, a no ser conscientes de la dimensión del problema que, por otra parte, sigue siendo la misma puesto que no se ha producido un aumento significativo de los registros en ningún momento. Los registros “rechazados” siguen en torno a 4.600 registros erróneos, que se están perdiendo por falta de calidad.

En 2020 se remitieron ficheros del modelo 992, referido a tributos sobre el juego, correspondiente al ejercicio 2019, sin problemas reseñables. La presentación de dicho modelo para el 2020 todavía no se ha producido (se lleva a cabo en el mes de julio).

El modelo referente a valores declarados y comprobados se esta recibiendo en la AEAT semestralmente sin problemas reseñables.

En cuanto a la remisión del modelo 980 referido a intereses de demora no se está presentando y la CAE considera que no está en condiciones de mandar la información de forma correcta, incluso si se limita a los intereses de demora tributarios, por limitaciones en sus propios sistemas de información, tanto de gestión tributaria como de contabilidad.

La remisión del modelo 933 (guarderías y centros de educación infantil) no ha planteado problemas.

En el ejercicio 2020, los expedientes registrados de entrada en la CAE relativos al concepto ISD fueron 16.898, mientras que los expedientes recibidos por el DIT fueron 6.044, lo que da un porcentaje del 35,7%.

Como en años anteriores, el reducido porcentaje de recibidos en relación con los presentados responde al caso de declarantes que no optaban por el régimen de autoliquidación y que de sus declaraciones no se derivaba cantidad alguna a ingresar (declaraciones de cuota cero), además de que no se enviaban al DIT los expedientes no sujetos y prescritos.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CAE, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La información estadísitica facilitada por la AEAT se incorpora a las bases de datos autonómicas para su uso exclusivo con finalidades tributarias.

En cuanto al estado de ejecución del proceso de revisión de usuarios y autorizaciones tras la firma de los nuevos convenios con la AEAT en materia de suministro de información para finalidades no tributarias contemplado en la cláusula Octava 1.A) de dichos convenios, ha informado la Delegación Especial de la AEAT que ya se realizó dicho proceso y que por parte de la CCAA se ratificaron los usuarios que siguen utilizando la aplicación. De hecho, se fue un poco más allá y se realizó una depuración de todos aquellos usuarios que no habían utilizado el sistema en el último año y medio. Como consecuencia de todo ello, se dejó el número de usuarios autorizados en menos de la mitad de los que había originalmente.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

El 18 de diciembre de 2020 se firmó el Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia, considerándose el punto de partida para la implantación del valor de referencia como base imponible de los tributos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la fecha de la visita no se ha suministrado ningún tipo de información desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Dirección General del Catastro en relación con el valor de referencia.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias en 2020 es positiva dado el elevado número de certificados que se emiten telemáticamente, 637.911 en 2020 por 785.638 en 2019, lo que implica una dismuición del 18,8% entre los dos ejerccios debido a la incidencia de la pandemia.

No se ha expuesto ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información, aunque la diferencia entre los enviados y los recibidos es de 11.283 certificados.

Hace años ya que la Junta de Extremadura no pide certificados en papel a los contribuyentes, ni ellos, en consecuencia, acuden a las oficinas de la AEAT a solicitarlos.

El Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias se firmó el día 30 de enero de 2020 y se publicó en el BOE con fecha de 11 de febrero de 2020.

En cuanto al proceso de envío de formularios de los peticionarios y la fase en que se encuentra, informa la Delegación Especial de la AEAT en Extremadura que se realizó una limpieza de usuarios de suministros de acuerdo con la Junta de Extremadura, de forma que se eliminaron todos aquellos usuarios que no se habían utilizado en los últimos 18 meses. Como consecuencia de esta revisión se pasó de unos 250 usuarios a unos 70. De los usuarios que quedaron se solicitó su ratificación según el Convenio, con lo que se entiende que el proceso está terminado.

6. Otros convenios de colaboración.

En la CAE no se han formado otros grupos de trabajo, ni se han firmado convenios de colaboración con el Estado al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Durante el año 2020, la Comisión no ha celebrado ninguna reunión presencial, aunque se ha mantenido contacto frecuente mediante correos electrónicos y llamadas telefónicas. Desde la CAE no se ha planteado ningún expediente en 2020. Se ha planteado un supuesto en dicho ejercicio desde la Junta de Andalucía. La resolución del expediente ha tenido lugar en 2021, luego se puede concluir que en 2020 entro un expediente y no se resolvió ninguno. Las cuestiones en materia de IVA/ITP son resueltas en el propio marco de la Comisión Técnica de Relación IVA/ITP, con acuerdo de los representantes de ambas administraciones tributarias.

No se han planteado supuestos pendientes de unificación de criterio, ni se ha planteado en la comunidad ningún problema o incidencia en esta materia.

La jefa del Servicio de Inspección Fiscal de la DGT ha puesto de manifiesto que en el grupo de trabajo del CSDCGT, haciéndose eco de resoluciones del TEAC, así como de algunos TSJ, se establece la exigencia de un dictamen formal de dicho Consejo Territorial de las CCAA donde se hayan puesto de manifiesto las discrepancias en la tributación de expedientes.

La delegada especial de la AEAT ha solicitado, por lo tanto, que estos expedientes con discrepancias se incorporen al contenido de las reuniones de futuros Consejos Territoriales donde atender la obligación de efectuar dicho dictamen formal.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El CUC se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización.

Se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos.

Permite la extracción del fichero de fallecidos.

3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas adoptadas por esta comunidad en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2020 se encuentran recogidas en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 y en el Decreto-Ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales. Estas normas introducen modificaciones en el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

A continuación, se detallan las novedades introducidas respecto de la legislación vigente en el ejercicio anterior.

- IRPF: En la deducción por cuidado de hijos menores de hasta 14 años, se amplía el ámbito de aplicación de la deducción autonómica por gastos de guardería de hijos menores de cuatro años vigente en ejercicios anteriores.
- AJD

  a) Sobre el tipo de gravamen reducido aplicable a las escrituras públicas que documenten la adquisición de viviendas de protección pública y calificadas como viviendas medias: Se prorroga durante el ejercicio 2020 el tipo de gravamen del 0,1 % aplicable a las escrituras públicas que documenten las adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo siempre que concurran determinadas circunstancias.

  b) Sobre el tipo de gravamen reducido aplicable a las escrituras que documenten la adquisición de vivienda habitual: Con efectos desde el 4 de febrero de 2020, se elimina el tipo de gravamen reducido del 0,75 % aplicable a escrituras públicas que documenten la constitución de préstamos hipotecarios destinados a financiar la adquisición de la vivienda habitual siempre que concurran determinadas circunstancias.

  c) Exención en el tramo autonómico del impuesto aplicable a las escrituras públicas que documenten la reestructuración de deuda hipotecaria por inmuebles destinados a vivienda habitual: Con efectos desde el 4 de febrero de 2020, se elimina la exención en el tramo autonómico de este impuesto prevista para las

escrituras públicas que documenten la reestructuración de deuda hipotecaria por inmuebles destinados a la vivienda habitual del sujeto pasivo, así como ampliaciones u otras operaciones destinadas al mismo fin, siempre que se cumplan determinados requisitos.

d) Tipo de gravamen reducido aplicable a las escrituras públicas que documenten la constitución de préstamos y créditos hipotecarios destinados a financiar inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación: Con efectos desde el 4 de febrero de 2020, se elimina el tipo de gravamen reducido del 0,75 %.

e) Tipo de gravamen incrementado aplicable a escrituras públicas que documenten a formalización de créditos y préstamos hipotecarios: Con efectos desde el 4 de febrero de 2020, se incrementa el tipo de gravamen aplicable a las escrituras públicas de préstamo o crédito hipotecario cuando el sujeto pasivo sea el prestamista, que pasa del 1,5 % al 2%.

- Impuesto sobre Hidrocarburos: Se suprime la regulación de los tipos de gravamen autonómicos y del tipo de devolución del gasóleo de uso profesional del Impuesto sobre Hidrocarburos.

En todo caso, la normativa efectivamente aplicada en el ejercicio de referencia, teniendo en cuenta las novedades comentadas, pueden resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes elementos fundamentales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS: Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general, y se establecen hasta doce deducciones aplicables.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO: El mínimo exento general es de 500 mil euros y de 600 a 800 miles de € para contribuyentes discapacitados en función del grado de la discapacidad. La tarifa es progresiva y consta de 8 tramos, siendo los tipos aplicables a cada tramo superiores en un 50% a los fijados en la escala aprobada por el Estado con carácter supletorio.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: Se establecen las siguientes reducciones de la base imponible:

En las adquisiciones mortis causa:

- Mejora de la reducción para causahabientes incluidos en el Grupo I de parentesco,
- Mejora de la reducción por discapacidad
- Mejora de la reducción por adquisición de empresas individuales, negocios y participaciones por personas sin relación de parentesco con el causante.

Por otra parte, en relación con las bonificaciones establecidas para las adquisiciones “mortis causa”, su aplicación se condiciona a la solicitud expresa por parte del interesado durante el plazo de presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto.

En cuanto a las adquisiciones “inter vivos”, las reducciones son las siguientes:

- Reducción por donaciones de dinero a los hijos y descendientes destinados a la adquisición de su primera vivienda habitual
- Donación del inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual de los hijos y descendientes del 99%
- Donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la primera vivienda habitual.
- Donación de empresa individual o negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades.
- Donación a descendientes de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.
- Donación a descendientes de cantidades destinadas a formación.
- Por adquisición de empresa familiar o de explotación agraria.

En cuanto a las deducciones y bonificaciones, en adquisiciones mortis causa:

- Bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados menores de 21 años (Grupo I de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida: 99 %.
- Bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes (Grupo II de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida: 99 %

El disfrute de estas bonificaciones requiere que los obligados tributarios realicen la presentación de la autoliquidación del impuesto en el plazo reglamentariamente establecido

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES: El tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales, excepto los de garantía sobre los mismos, es una escala variable; hasta 360.000 €, 8%; entre 360.001 y 600.000, 10% y más de 600.000, el 11%.

Tipo de gravamen del 8%, aplicable a las concesiones administrativas, así como en la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las mismas.

Tipo de gravamen del 6%, aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos.

Tipos de gravamen reducidos: 4% para viviendas de protección oficial; 7% para las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual, excepto las viviendas de protección oficial; 6% para las transmisiones de inmuebles, cualquiera que sea su valor real, destinados exclusivamente a desarrollar una actividad empresarial excepto la de arrendamiento; 5% para la adquisición de bienes inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial o profesional o trasmisión de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación, y 4% aplicable a las transmisiones de vehículos comerciales e industriales ligeros.

ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS: Tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales: 1,5 %.

Tipos de gravamen reducidos: 0,1 % en documentos notariales de constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca; 0,75 % en escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles que constituyan la vivienda habitual; 0,1 % en las escrituras que documenten la adquisición de la vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que se trate de viviendas de promoción pública; 0,75 % en las escrituras que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.

Tipos de gravamen incrementados: 2 % en escrituras que documenten la formalización de préstamos o créditos hipotecarios cuando el sujeto pasivo sea el prestamista y 3 % en escrituras que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención del IVA.

Deducciones y bonificaciones: Bonificación del 20 % en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) para la adquisición de vivienda habitual a la que sea aplicable el tipo reducido del 7%.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO: Se regula la base imponible, tipos tributarios y cuotas fijas, devengo y gestión censal, gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas y lugar, forma y plazo del ingreso.

El tipo de gravamen general de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar es del 20%; el tipo aplicable a los juegos del bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo: 18 %; el tipo aplicable al bingo electrónico: 25 %; el tipo aplicable a los juegos que se desarrollen de forma remota: 10 %; el tipo aplicable a casinos es del 15 %.

Existen cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas:

En cuanto a la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, se establecen determinados tipos tributarios.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS: Con efectos de 1 de enero de 2019 el tipo impositivo autonómico pasa a integrarse en el tipo estatal especial, siendo el Estado el competente para fijar dichos tipos

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE: Se regula el tipo impositivo aplicable a los distintos medios de transporte.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Han estado en vigor en 2020 determinadas normas de gestión tributaria que ha dictado la CAE en relación con los siguientes aspectos: Beneficios fiscales; cierre registral; modificación de plazos de presentación de las declaraciones ocasionada por la pandemia; tasación pericial contradictoria; comprobación e información sobre valores; suministro de información por terceros; notificaciones tributarias en el régimen del sistema de dirección electrónica, y aplazamientos y fraccionamientos.

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2020 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2.078	
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	15.200	2.202
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		9.507
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	8.859	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		

La DGT no ha cuantificado el impacto respecto al IRPF, por cuanto no se dispone de una estadística publicada por la AEAT con datos definitivos sobre deducciones autonómicas.

Los datos sobre deducciones y bonificaciones del ISD son aportados por la aplicación del Colegio de Registradores.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2020.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Extremadura en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 144.096 miles de euros, lo que supone un decremento del 12,4 % respecto del ejercicio anterior (disminuyen un 26,7% los de las OOGG y SSCC y, en cambio, aumentan en un 16,7% los de las OOLL). Han quedado pendientes de aplicar 326 miles de euros. En 2019 no se registraron ingresos pendientes de aplicar al presupuesto de ese año (cuadros n.os 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2019	% S/ TOTAL	2020	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	5.532	3,4	5.756	4
SUCESIONES Y DONACIONES	28.604	17,4	23.867	16,6
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	73.622	44,8	68.183	47,3
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	32.860	20	31.150	21,6
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	23.838	14,5	15.140	10,5
TOTAL	164.456	100	144.096	100

Los cuadros n.os 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

a) De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 5.756 miles de euros suben un 4 % respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 16,6 % con 23.867 miles de euros.

b) En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 68.183 miles de euros, lo que supone un decremento del 7,4 %, y actos jurídicos documentados, con 31.150 miles de euros, baja el 5,2 %. No se registran ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.

c) Por su parte, los tributos sobre el juego registran una evolución muy negativa, ya que disminuyen un 36,5% en relación con el ejercicio anterior, con 15.140 miles de euros aplicados. El descenso obedece a que éstos han sido los tributos más afectados por las medidas adoptadas (confinamiento, limitaciones de aforo y horarios, etc.) a causa de la pandemia.

d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de

actos jurídicos documentados, 418 miles de euros, mientras que solamente 1 proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros n.os 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.os 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas. El mayor descenso, un 38,9% en los ingresos aplicados al presupuesto por tributos cedidos se registra en la OG de Badajoz (un -13,2% en Cáceres).

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 44,6 % y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 42,9 %, 40,2 % y 91,7 %, respectivamente, (37,5 %, 28,6 % y 61,2 % en 2019).

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la Intervención de la CAE (cuadro nº 139), a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 326 miles de euros, cifra superior al ejercicio anterior en el que no se registraron ingresos pendientes de aplicación. Estos ingresos corresponden a la tasa sobre máquinas.

Cabe reseñar, con respecto al pendiente de aplicación que en los ingresos efectuados a través de entidades colaboradoras, bancos y cajas fundamentalmente, éstas últimas no remitieron la documentación necesaria para desglosar a qué tributos se refieren y, en consecuencia, no puedieron aplicarse al presupuesto de 2020.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

En el caso del impuesto sobre el patrimonio (IP), se aprecia un ligero incremento de la recaudación, poco significativo, originado, entre otros motivos, por liquidaciones complementarias o ingresos en ejecutiva de ejercicios anteriores.

En cuanto al ITPAJD, durante el 2020 no hay modificaciones normativas que hayan tenido efecto directo en la recaudación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, referente a la aplicación de un tipo de gravamen reducido del 0,1 % en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados para la adquisición y financiación de viviendas medias, con efectos recaudatorios irrelevantes.

La disminución de la recaudación en 2020 tanto en TPO como en AJD, está originada, principalmente, por la inactividad económica derivada de la crisis sanitaria del COVID-19 y la implantación del estado de alarma en todo el país durante prácticamente todo el año 2020. Las diferentes medidas adoptadas, tanto a nivel nacional como autonómico para combatir dicha crisis, como reducciones o bonificaciones en determinados impuestos, suspensión o ampliación de plazos etc., así como todo lo relacionado a la libertar de

movimiento de las personas, como cierres perimetrales, confinamiento general, cierres de establecimientos, etc., han afectado muy directamente a la actividad de transmisión de bienes y derechos o a la constitución de préstamos.

En cuanto al ISD, la principal novedad a tener en cuenta es la establecida en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, referente a la aplicación de una bonificación autonómica del 99% de la cuota en las adquisiciones mortis causa para los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida. Los efectos de la citada medida, como ya se indicaba en el informe del año anterior, se van trasladando a los siguientes ejercicios a partir de 2018, de ahí la tendencia a la disminución de recaudación que queda constatada en 2020. No obstante, se siguen produciendo ingresos de ejercicios cerrados en la recaudación ejecutiva.

En cuanto a los TTJJ, el descenso significativo de la recaudación en 2020 (36,5%), referente sobre todo a la tasa fiscal sobre el juego, en todas sus modalidades, pero en mayor medida en máquinas recreativas, se debe sin duda a los efectos del COVID-19 que ha supuesto la suspensión de actividad por el cierre de establecimientos de restauración durante la mayor parte del año 2020. Para paliar dichos efectos se han adoptados medidas a nivel autonómico, como la bonificación del 50% de la cuota en algunos trimestres, suspensión o ampliación de plazos, que han afectado directamente a la recaudación del citado ejercicio.

En el último quinquenio se ha producido un descenso del 5,7% en la recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por la CAE, puesto que ha pasado de los 152.808 miles de euros ingresados en 2016, a los 144.096 de 2020.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAE, considerando por tanto, los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2020 dichas actuaciones supusieron 21.352 miles de euros (31.975 miles de euros en 2019), disminuyendo un 33,2%. Dicha cantidad en relación con los ingresos aplicados supone el 14,8% (el 19,4% en 2019).

La evolución desglosada entre los dos años puede apreciarse en el cuadro siguiente:

	2.019	2.020	
EFECTO RECAUDATORIO DIRECTO	**Miles €**	**Miles €**	**%**
	Importe	**Importe**	**VARIACIÓN**
Derivado de Actuaciones de Control. Impuesto Patrimonio	14	75	435,7%
Derivado de Actuaciones de Control. Impuesto de Sucesiones y Donaciones	8.901	4.470	-49,8%
Derivado de Actuaciones de Control. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	5.613	4.354	-22,4%
Derivado de Actuaciones de Control. Tasa sobre Juego	65	58	-10,8%
Derivado de Actos de Liquidación a partir de las Declaraciones ISD Presentadas (Liquidaciones)	17.382	12.395	-28,7%
TOTAL EFECTO RECAUDATORIO DIRECTO	**31.975**	**21.352**	**-33,2%**

Puede apreciarse como, la principal reducción se registra con respecto al ISD, ya sea por actuaciones derivadas de actos de liquidación o por actuaciones de control, debido, además de a las medidas adoptadas a causa de la pandemia ya citadas en este informe, a las modificaciones legislativas introducidas en este impuesto que han supuesto una importante reducción, cuando no exención, en la cuota tributaria para un importante número de sujetos obligados.

Cabe señalar las siguientes consideraciones en cuanto a la información ofrecida:

- No esta computado el importe correspondiente a las liquidaciones por sanciones tributarias, debido a la imposibilidad, por parte de la DGT, de discriminar el tributo al que se refiere el expediente sancionador y, por ende, si se trata de un tributo cedido.
- Nos se incluyen los ingresos derivados de recargos aplicados a presentaciones extemporáneas, puesto que, con carácter general, sus importes se liquidan conjuntamente con el correspondiente a la autoliquidación que los origina, sin que se efectue una liquidación diferenciada.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que, a continuación, se exponen en el apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido en 2020 modificaciones sustanciales en la organización tributaria de la CAE con competencia en materia de tributos cedidos por el Estado que asume la Dirección General de Tributos (DGT), unidad adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

Un año más continúa apreciándose una notable limitación en los medios informáticos disponibles por la DGT, lo que hace conveniente una decidida implicación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), ubicada en la misma Consejería, que centraliza los recursos informáticos de la CAE, en el desarrollo de la gestión tributaria informatizada, o alguna decisión organizativa que sirva para impulsar dicho desarrollo.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), han disminuido en un 1,0% en relación con el año anterior (190 efectivos frente a 192 en 2019).

En cuanto al personal de las OOGG, a 31 de diciembre de 2020, se dedicaban a la gestión de tributos cedidos un total de 129 efectivos (98,4% funcionarios y 1,6% personal laboral), frente a los 130 a igual fecha de 2018.

El personal eventual e interino respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 24,4 % (22,7 % en 2019). Este porcentaje se estima elevado si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

Las Oficinas Gestoras correspondientes a los Servicios Fiscales de la DGT (Mérida, Cáceres y Badajoz) cuentan con instalaciones adecuadas. No se han registrado quejas sobre los mismos.

Las medidas adoptadas en los servicios tributarios, en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios se consideran adecuadas.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

En 2020, los avances significativos en los sistemas de información han sido los siguientes: la habilitación del módulo de cita previa, obligada por la pandemia; la puesta en marcha de la notificación electrónica de documentos tributarios; la habilitación de la presentación y pago electrónico del modelo 600 de manera generalizada; y la habilitación de una herramienta para la confección online de autoliquidaciones del ISD (modelo 650). También se ha puesto en funcionamiento la migración a DEHESA de las autoliquidaciones presentadas por el ITPAJD en las OOLL y se han impulsado los desarrollos necesarios para la integración automática entre el sistema de gestión de ingresos y el sistema contable de la Junta de Extremadura.

Las mejoras realizadas en 2020 en los diferentes sistemas y aplicaciones deben valorarse positivamente, tanto el balance de las mejores realizadas en 2020 como las previsiones para 2021, considerando en este caso los trabajos observados en la fecha de la visita. No se han materializado, sin embargo, proyectos que estaban previstos, como habilitar la presentación y pago telemático de la tasa sobre el juego. Se ha culminado la notificación electrónica de documentos tributarios, y la confección online del modelo 650.

No se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias.

El control de los accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Todos los años se elabora un informe sobre el cumplimiento de la Carta de Servicios actualizada en 2018. Existe, sin embargo, un compromiso que no se ha podido evaluar, como es la medida del grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por la DGT, mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.

Se ha incrementado en casi un 154% el número de quejas presentadas (26 en 2019 y 66 en 2020). El incremento está motivado, fundamentalmente, por la reorganización en la prestación de los servicios administrativos como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La CAE cuenta con un Plan de Control Tributario (PCT) para 2020 cuyos criterios fueron aprobados por la Resolución de 11 de marzo de 2019 de la DGT, que se prorrogó para el ejercicio de análisis. El PCT desglosa por áreas las actuaciones a realizar y tiene un apartado específico para reflejar las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT, y no contempla actuaciones a realizar por las oficinas liquidadoras (OOLL).

4.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

No puede hablarse en propiedad de un sistema de objetivos con indicadores, seguimiento, responsables, etc. Pero existe un seguimiento interno de la previsión de algunas magnitudes para contrastar con las realizaciones y determinar trimestralmente el grado de cumplimiento general.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No puede realizarse una valoración de los objetivos alcanzados al no establecerse los mismos, pero en el informe sobre el esquema de previsiones comentado en el cuerpo del informe, figura un cumplimiento positivo en las cifras de recaudación de todos los conceptos impositivos, mientras que se queda por debajo del objetivo en actuaciones de recaudación ejecutiva, numero de actas y actuaciones de gestión masiva.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario de la CAE facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la DGT. No obstante, la dificultad de acceder al portal desde la página principal de la CAE, echándose en falta una forma más directa de acceder a la información y a los trámites con contenido específicamente tributario, así como la limitación en algunos servicios, especialmente en presentación de declaraciones y el conocimiento de los datos propios tributarios, ofrecen amplias posibilidades de mejora. En 2020 se ha habilitado, no obstante, una herramienta para la confección online de autoliquidaciones del ISD (modelo 650).

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática es muy reducido, 20,2%, (16,6% en 2019) ya que sólo es posible para el pago del impuesto en la transmisión de vehículos y las correspondiente al pago en metálico de documentos negociados con entidades colaboradoras y de letras de cambio, representando el 24,6% del total de presentaciones de ITPAJD. En el ISD, en los tributos sobre el juego (TTJJ) y en la mayoría de supuestos de ITPAJD no existe la posibilidad de presentación telemática.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

No existen servicios de atención telefónica especializada a través de un call center, o de gestión de colas, por lo que la asistencia prestada al contribuyente por la DGT es mejorable, como lo avala el incremento de las quejas presentadas. No se dispone de secciones o áreas de información y asistencia al contribuyente diferenciadas en las tres oficinas gestoras consideradas: Mérida, Cáceres y Badajoz. Con el avance de la desescalada y la apertura de las oficinas, se implantó una atención presencial con cita previa y una rotación del personal en oficina, de modo que se garantizase la distancia social y se evitasen aglomeraciones.

Debe destacarse la implantación generalizada del pago con tarjeta de débito o crédito. Sin embargo, los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención deberían tender a permitir el cargo en cuenta (en su caso, incluso mediante la actuación de empleado público habilitado), una vez que se ha posibilitado ya el pago con tarjetas de débito y crédito, y analizarse la posibilidad de extender el pago en entidades colaboradoras.

Hasta que no se disponga de programas informáticos de ayuda a la cumplimentación del ISD, no parece deseable la implantación con carácter obligatorio del sistema de autoliquidación.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión ha sido nula en 2020. Al no existir, en los últimos ejercicios inspeccionados, dicha gestión, no hay, por lo tanto, pendencias de revisión computables a dichos efectos.

No se han realizado en 2020 actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión, aunque sí en la de Inspección. Tampoco en cuanto a los obligados a declarar con cuota cero se han realizado actuaciones específicas.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En el conjunto de oficinas se han reducido los expedientes entrados en un 4,7%, aumentando los despachados en un 10,1%, situándose el índice de demora en 15,3 meses (16,2 meses en 2019). El correspondiente a las OOGG fue de 10,8 meses, y 18,4 meses en OOLL).

Se produce una disminución en el número de liquidaciones complementarias practicadas, un 1,1% en número y un relevante 22,5% en el importe liquidado.

Igualmente se reducen, en un 19,2%, los recursos presentados y la relación entre éstos y el de liquidaciones complementarias practicadas, que alcanzó el 45,6% (69,5% en 2019). Las resoluciones estimatorias, totales o parciales, supusieron el 49,6% del total de las dictadas.

Las presentaciones prescritas alcanzan el 11,8% (el 15,4% en 2019).

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos en un 15,8%, mientras que las entradas se reducen en un 9,7%, por lo que la demora media se sitúa en 10,4 meses (11,1 meses en 2019), siendo prácticamente la misma para las OOGG y para las OOLL (10,4 y 10,5 meses, respectivamente).

Se registra una disminución del 3,4% en el número de liquidaciones complementarias y del 19,6% en su importe.

Los recursos presentados descendieron en un 17,1% con respecto a 2019. Un 64,6% de los mismos tuvo por objeto impugnaciones de valor. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas se sitúa en el 5,7% (6,6% en 2019).

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Son reseñables las reducciones recaudatorias experimentadas en los siguientes conceptos: Casinos (-30%); bingo (-45%); maquinas (-27,4%); apuestas (-28%), y rifas (-62%); solo habiendo experimentado incrementos el concepto de combinaciones aleatorias (+50%).

La gestión informatizada en máquinas recreativas permite un adecuado control de la presentación de autoliquidaciones y, por tanto, del pago de la tasa respecto de las censadas.

En la actualidad no hay ningún modelo de declaración de la tasa que pueda presentarse y pagarse telemáticamente.

No se efectúan liquidaciones complementarias ni se tramitan expedientes sancionadores.

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que, en 2020, el 61% de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas (61,7 % en 2019, y 62,5 % en 2018), así como el 26,2 % de las relativas al ITPAJD (23,8 % en 2019, y 24,3 % en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 92,2 % de la recaudación por ISD, el 43,6 % del ITP, y el 40,3 %de AJD (61,2 %; 37,5 % y 28,6 %, respectivamente, en 2019).

En el ejercicio 2020, debido a la situación de pandemia, no se han llevado a cabo las visitas de inspección que tradicionalmente se efectuaban a las 22 OOLL respecto de la gestión por éstas desarrollada en 2019, y han sido objeto de seguimiento a través de los datos que se les ha requerido para comprobar su actividad, habiéndose observado, en 17 oficinas de las 22 visitadas, importantes deficiencias y retrasos, aunque el resto tramita razonablemente los expedientes.

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La CAE ha establecido una organización correcta para la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión. Durante los años 2018 a 2020, ambos incluidos, el Servicio de Inspección no efectuó ninguna reclamación en relación con hechos imponibles de su competencia declarados en otras CCAA, respecto de los cuales no constaba su recepción, de modo que, durante esos tres años todos los expedientes que se encontraban en esa situación fueron remitidos de oficio por la CA respectiva.

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGT al Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Extremadura (TEARE) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 102 días (77 días en 2019) y los del procedimiento abreviado de 62 días (42 días en 2019), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 79 días (55 días en 2019). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (101 días en 2018) pero que supera ampliamente el plazo de un mes fijado en el artículo 243.3 de la Ley General Tributaria.

El envío de los expedientes al TEARE se realiza sólo parcialmente mediante soportes electrónicos (CD), siendo todavía relevante su remisión en papel.

No es posible la presentación telemática de las reclamaciones económico-administrativas, habiendo reducido su número las relativas a tributos cedidos gestionados por la CAE presentadas ante el Tribunal Económico Administrativo de Extremadura (TEARE), desde las 669 presentadas en 2019 a las 537 de 2020 (-19,7%). Un 80,4% de ellas se refieren a la comprobación del valor.

El 63,9% de las resoluciones dictadas fueron estimatorias, totalmente o en parte (el 74,2% en 2019). Con relación a la resolución de reclamaciones referidas a impugnación de valor, el porcentaje de estimación se sitúa en el 61,8% (el 77,5% en 2019).

Los temas de mayor conflictividad derivada de la gestión de tributos cedidos desarrollados por la CAE se centran, al igual que en el ejercicio anterior, en la comprobación de valores y en la aplicación de caducidades.

4.3.3. VALORACIONES

En comparación con 2019 se experimenta, en el conjunto de la CAE, un descenso del 40,1% en las valoraciones solicitadas (desde las 17.683, hasta las 10.591), mientras que, en cambio, aumenta considerablemente, en un 55,1%, el número de las despachadas (desde las 6.672 hasta las 10.351).

El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 505,5%, muy superior al 204,4% registrado en 2019 (el 111,4% en bienes urbanos, frente al 117,2% en 2019). En los bienes rústicos se produjo un incremento del 1.805,1%.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

En 2020 se instruyeron 94 actas, por un importe total de 1.599 miles de euros, cifras que suponen un descenso del 12,1%, en su número, y un aumento del 4,0% en la cuota tributaria, con respecto a las cifras registradas en 2019 (107 actas por importe de 1.538 miles de euros).

El número de actas por inspector normalizado ha sido de 14,9 (19,5 en 2019), por importe de 253,8 miles de euros (274,6 miles en 2019), lo que supone, sobre 2019, un descenso del 23,6% en el número unitario de actas del 15,7% y del 7,6 % en el importe.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,7 % (2,7 % en 2019).

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos y recaudación aplicada líquida se sitúa en el 67,8 % reduciéndose ligeramente respecto del ejercicio anterior, en el que alcanzó el 68,9 %.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2019, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2020 suponen el 27,9% (el 26,6% en 2019).

La evolución de los derechos pendientes de cobro registra, en 2020, un ligero descenso global de 4.199 miles de euros (un descenso del 6,6% entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020), evolución general bastante positiva respecto al año anterior.

El 48,3% del pendiente de cobro se encuentra en voluntaria y el 51,7% restante en ejecutiva.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, se situó en 32.492 miles de euros con un ligero incremento, del 0,2% con respecto a 2018 (32.418 miles de euros).

La relación entre la recaudación aplicada líquida y los derechos reconocidos líquidos se sitúa en el 68,9%, con un ligero descenso con respecto a 2018 (el 70%).

Resulta imposible valorar la incidencia de aplazamientos y fraccionamientos debido a que los datos facilitados por el OAR de la Diputación de Cáceres, no facilita, con respecto a las deudas en ejecutiva, sólo los datos relativos a la CAE.

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2020 fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 1.419 providencias de apremio por un importe total de 5.579 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 68,5 % en su número y del 37,5 % en su importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta, del 13,4 % en número y el 33,1 % en importe (9,8 % en número y 27,6 % en importe en 2019), lo que puede constituir un obstáculo para la agilidad del proceso recaudador.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 10.228 providencias, por un importe de 30.300 miles de euros, disminuyendo un 11,28% el pendiente inicial en número y en un 1,9% en su importe.

El cargo bruto del año ha sido de 1.419 providencias, por importe 5.585 miles de euros, con una disminución del 68,5 % en número y del 37,5 % en importe con respecto al ejercicio anterior

La data por ingresos respecto del cargo neto es de un 9,4% considerando importes (11,2% en 2019).

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2020 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CAE.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas, sin que puedan destacarse incidencias.

Se ha rendido por parte de la CAE la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 26 de abril de 2020.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

La normativa de la CAE establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero a posteriori.

Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de las devoluciones de ingresos indebidos y las suspensiones que se acuerden en las áreas de gestión tributaria. En cuanto a las devoluciones de ingresos, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso. Se han utilizado notas de reparo en fiscalización, fundamentalmente de devoluciones de ingresos, y referentes, principalmente, a la falta de documentación o errores aritméticos, o ausencia de la firma del responsable, si bien en algún caso también a interpretación de la norma.

Por lo que se refiere al control financiero sobre ingresos, debe destacarse que en 2020 no se realizado ninguna actuación de esta índole. Según manifiestan los responsables de la DGT han trasladado a la Intervención General la necesidad de este tipo de control, que incorporará a su Plan de Auditoría el control financiero del área tributaria.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas ha presentado el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2018, observando que persisten las deficiencias que afectan a la gestión de ingresos en el ámbito de la Administración de la Comunidad, relacionadas con: inexistencia de manuales de procedimiento, escasa fiabilidad del registro de deudores tributarios por la desconexión de los aplicativos de gestión y contables, ausencia de un sistema automático que evite la prescripción, e inexistencia de controles periódicos sobre los organismos de recaudación en ejecutiva.

Además, se pone en evidencia que la acumulación de procesos selectivos sin resolver ha determinado el mantenimiento de un elevado número de puestos ocupados en comisión de servicio a fin del ejercicio 2018, un total de 4.011, de los que 402 tenían una duración superior a la legalmente prevista.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2020, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró solamente una sesión en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y estable. El 18 de diciembre de 2020 se firmó el Convenio entre la secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia, considerándose el punto de partida para la implantación del valor de referencia como base imponible de los tributos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la fecha de la visita no se ha suministrado ningún tipo de información desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Dirección General del Catastro en relación con el valor de referencia.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CAE ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), además de los modelos 992 de tributos sobre el juego (TJ) y 990 sobre valores declarados. En cuanto al modelo 980 referido a intereses de demora, no se está presentando y la CAE considera que no está en condiciones de mandar la información de forma correcta. Se ha remitido, sin embargo, el modelo referente a valores comprobados y el modelo 933.

En el año 2020 la AEAT y la DGT han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y del ITP.

La DGT está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAE ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos IRPF, deducciones autonómicas, así como en ITPAJD, concretamente, AJD, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la CAE en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido de 144.096 miles de euros, lo que supone un descenso del 12,4% con respecto a 2019.

Han quedado ingresos pendientes de aplicar por importe de 326 miles de euros, correspondientes a la tasa fiscal sobre máquinas

El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 21.352 miles de euros (31.975 miles de euros en 2019), lo que supone un descenso del 33,2%. Su importe supuso el 14,8% de los ingresos aplicados al presupuesto (un 19,4% en 2019).

5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Organización: Separación de las funciones de gestión tributaria y recaudación

El Servicio de Inspección Fiscal desarrolla funciones propias de gestión tributaria y, a su vez, las referentes a inspección tributaria. Resulta inhabitual que un Servicio reúna, a la vez, competencias relativas a gestión y a inspección tributaria, contando estas funciones con características dispares, por lo que cabe proponer que se considere la separación de dichas tareas en dos Servicios, si fuese factible (4.1.1.)

2ª) Carencia de medios informáticos propios

Se reitera la recomendación formulada en el informe del ejercicio precedente, derivada de la práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT (Dirección General de Tributos) y la limitación de los adscritos, que condicionan negativamente el desarrollo de DEHESA (Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos). Así, resulta aconsejable dotar a los servicios informáticos del área tributaria de los medios personales y materiales necesarios que permitan impulsar el avance del sistema DEHESA, con una colaboración y coordinación de la DGT y la DGTIC (Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), y con el traslado físico, si fuera necesario, del personal de esta última dirección, y con un programa de trabajo y calendario definidos para llevarlo a cabo, con el fin de impulsar, lo antes posible y de forma efectiva, la informática tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) (4.1.1)

3ª) Reducción de personal interino

Parece conveniente reducir el porcentaje de personal interino en la DGT, que actualmente representa el 24% de la plantilla, a través de las oportunas convocatorias de oposiciones de forma regular, y culminación de éstas en plazos razonables, especialmente para los grupos A1 y A2, oposiciones que no fueron convocadas a lo largo del periodo 2006 a 2017 en el caso de grupo A1, y desde 2013 hasta 2018 en el caso de grupo A2. Parece el momento adecuado ya que el Consejo de Gobierno ha aprobado una amplia oferta de empleo público para el ejercicio 2021 que, entre

otras finalidades, tiene como uno de los principales objetivos reducir la temporalidad de las contrataciones (4.1.2).

4ª) Planificación de medios personales

La necesidad de recursos para continuar y acelerar la mejora de los sistemas de información en la CAE hace aconsejable una evaluación de los medios personales adicionales a corto y medio plazo que son necesarios para asegurar la culminación del proyecto DEHESA, así como en el desarrollo del mejor aprovechamiento de las herramientas informáticas en la gestión tributaria. (4.1.2.)

5ª) Consolidación de los proyectos informáticos

Al igual que se recomendó en el informe de 2019, y aunque se han dado en 2020 pasos importantes en la presentación telemática de declaraciones, parece oportuno intensificar los esfuerzos y los recursos necesarios para acelerar el desarrollo de algunos de los proyectos informáticos más relevantes, fundamentalmente en torno al proyecto DEHESA, de forma que permita la introducción o consolidación, en un horizonte temporal relativamente cercano, del expediente electrónico, de la confección on-line generalizada y de la presentación telemática de la totalidad de los modelos, entre otras prioridades que se consideran.

Resulta conveniente a estos efectos, redefinir el calendario para el cumplimiento de las sucesivas fases del proyecto con el apoyo decidido de la CHAP (Consejería de Hacienda y Administración Pública) prestando los medios necesarios para llevarlo a cabo (4.1.4)

6ª) Establecimiento de un plan de objetivos por áreas

Independientemente de que determinadas áreas de la DGT cuentan con objetivos globales recogidos en su PCT, parece conveniente que toda la organización, en su conjunto, disponga de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos lo más individualizados posible, que permitan a la dirección adoptar las decisiones oportunas (4.2)

7ª) Mejora de los servicios de información y asistencia

Puede ser de gran eficacia la implantación de un centro de información telefónica centralizado con un número de teléfono gratuito que preste información tanto general como especializada y que garantice la uniformidad en la información ofrecida por esta vía, descargando a las oficinas gestoras de esta tarea. (4.3.1)

8ª) Ampliación de los medios de pago

Los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención deben tender a permitir el cargo en cuenta (en su caso, incluso mediante la actuación de empleado público habilitado), una vez que se ha posibilitado ya el pago con tarjetas de débito y crédito, y es recomendable analizar la posibilidad de extender el pago en entidades colaboradoras. (4.3.1.).

9ª) Cruces específicos Zújar a solicitar a la AEAT.

Con el fin de facilitar la comprobación del impuesto sobre el patrimonio, tanto en vía de inspección como de gestión, pudiera solicitarse a la Delegación Especial de la AEAT un Zújar específico de contribuyentes que, por su relevancia patrimonial estimada, debieran estar obligados a presentar autoliquidación (4.3.4).

10ª) Control de las deficiencias de determinadas Oficinas Liquidadoras (OOLL)

Dada la relevancia de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de determinadas OOLL, como consecuencia de las comprobaciones realizadas sobre las mismas, y de los retrasos en que más de la mitad de ellas incurren, conviene realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento con el fin de que dichas deficiencias gestoras y procedimentales se superen. A este respecto podría ser oportuno impulsar la celebración de reuniones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que no se ha reunido en 2020, y comenzar los trabajos de análisis del convenio firmado en 1997 entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los registradores de la propiedad, que no ha sido revisado hasta el momento, considerando otros factores para la retribución de los registradores, tal y como han tenido en cuenta otras comunidades (4.3.2.5)

11ª) Resolución de diversas deficiencias puestas de manifiesto en la tramitación de expedientes

Habiéndose observado un empeoramiento del plazo medio de resolución de recursos interpuestos contra liquidaciones en el ISD, especialmente en aquellos referidos a impugnación de valoraciones en la OG de Cáceres, que ha pasado desde los 4 a 54 meses entre 2011 y 2020), a causa del retraso existente en el Servicio de Valoraciones a la hora de efectuar las valoraciones recurridas, sería conveniente incrementar los medios dedicados a las valoraciones que se recurren en la OG de Cáceres, con el fin de evitar posibles prescripciones.

Por otra parte, se ha observado que en las diversas Oficinas Gestoras (OOGG) no es frecuente la incoación de expedientes sancionadores en relación con incumplimientos en el ISD por lo que se recomienda se inicien tales expedientes cuando se reúnan las circunstancias oportunas (4.3.2.2.)

12ª) Resolución de determinadas incidencias puestas de manifiesto en las aplicaciones informáticas.

En relación con las liquidaciones pendientes de despacho en las OOGG que se encuentran a falta de comprobación de valor, debe significarse que, a diferencia de lo que sucede con las de las OOLL, se trata de liquidaciones, no bienes, pendientes de valoración. Este hecho provoca que existan discrepancias, en cuanto expedientes pendientes de valoración, entre los datos de las OOGG y los del Servicio de Valoraciones, puesto que este último computa bienes, no liquidaciones, pendientes de valoración, con independencia del número de liquidaciones asociadas a cada uno de ellos - y, como es sabido, sobre un mismo bien pueden efectuarse varias liquidaciones distintas-. En suma, las discrepancias observadas en el informe se producen porque Gestión informa sobre el número de liquidaciones que están pendientes de informe de valoración, mientras que Valoraciones informa de los bienes pendientes de valorar.

Se efectúa recomendación para que se corrija esta situación, de modo que las cifras facilitadas sean homogéneas, con independencia de que, una vez que por los órganos de Gestión sea facilitado el número de bienes pendiente de valoración, se especifique el número de liquidaciones afectadas por los mismos, según sus datos (4.3.3.)

13ª) Implantación de un sistema de cuota fija para la tributación de determinados vehículos en la trasmisión de vehículos.

Se sugiere se considere, tras sopesar la posible disminución recaudatoria, el establecimiento de un sistema de cuota fija para vehículos, turismos y todo terreno de determinada antigüedad y cilindrada con el fin tanto de evitar valoraciones de escaso o nulo rendimiento económico como de agilizar la gestión (4.3.2.3)

14ª) Envío de resoluciones en formato electrónico del TEARE a la DGT

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEARE) remite sus resoluciones al Servicio de Inspección Fiscal en formato papel, no habiéndose, en consecuencia, adaptado aún a la previsión del artículo 14, en relación con el artículo 50 del Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa (RGRVA), que establece que debe remitirlas electrónicamente. Sería deseable que, de acuerdo con el TEARE, se impulsase el establecimiento de medios para que pudiese hacerse efectiva la remisión electrónica ya que, además de la previsión legal, la doctrina sobre la caducidad en la tramitación de los expedientes exige una rápida comunicación a los órganos de valoración y gestión de la CAE de las resoluciones recaídas, principalmente de las estimatorias que versan de reclamaciones sobre valoraciones. A tal efecto, debiera considerarse la posibilidad de su remisión en su formato CD o

pendrive transitoriamente, hasta que se complete la gestión de la DGT en formatos ENI (Esquema Nacional de Interoperatividad) (4.3.2.7)

15ª) Implantación de una aplicación informática para el control de resoluciones

Sería conveniente la implementación de aplicativos informáticos, ya sea como un módulo independiente de las aplicaciones actualmente utilizadas para la gestión de tributos, o compatible con las mismas, en el que se registrasen todas las reclamaciones económico-administrativas presentadas (tanto electrónicamente, cuando se habiliten, como presencialmente), la remisión de los expedientes respectivos al TEARE, las posibles incidencias surgidas a causa de dicha remisión, las resoluciones dictadas por los órganos económico administrativos, y el procedimiento de ejecución de las mismas, incluidos sus incidentes respectivos; generando los correspondientes formularios, posibilitando la realización de notificaciones y el control de las mismas, y la posibilidad de generar informes que controlen, entre otros aspectos, posibles plazos de prescripción o firmeza de las resoluciones económico-administrativas recurridas (4.3.2.7).

16ª) Impulso ante el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de Cáceres de la necesidad de discriminar los aplazamientos y fraccionamientos de deudas que se refieren a la CAE:

El Organismo Autónomo de Recaudación de Cáceres incluye el importe total de deudas aplazadas o fraccionadas por todas las Administraciones Públicas que gestiona, puesto que no puede discriminar las que se refieren a la CAE. Con el fin de que en las visitas venideras pueda conocerse el volumen total de aplazamientos y fraccionamientos que gestiona la DGT en cuanto a tributos cedidos, ejerciendo el adecuado control sobre ellos, se recomienda se den los pasos necesarios para que le OAR de Cáceres solvente esta limitación (4.3.5).

6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones

Cuadro Nº 1 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Badajoz	0	0	41	40	3	4	44	44	1	1	45	45
Cáceres	0	0	40	38	4	4	44	42	1	1	45	43
Mérida	0	0	18	18	22	23	40	41	0	0	40	41
Total	0	0	99	96	29	31	128	127	2	2	130	129

Cuadro Nº 2 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Badajoz	5	5	10	9	0	0	4	4	23	24	3	3	45	45
Cáceres	4	4	14	14	0	0	4	3	20	19	3	3	45	43
Mérida	10	9	18	19	0	0	1	1	11	12	0	0	40	41
Total	19	18	42	42	0	0	9	8	54	55	6	6	130	129

Cuadro Nº 3 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro Nº 4 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Badajoz	5	5	7	7	0	0	4	4	23	22	2	2	41	40
Cáceres	3	3	12	12	0	0	4	3	20	19	1	1	40	38
Mérida	4	3	10	10	0	0	1	1	3	4	0	0	18	18
Total	12	11	29	29	0	0	9	8	46	45	3	3	99	96

Cuadro Nº 5 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Badajoz	0	0	3	2	0	0	0	0	0	2	0	0	3	4
Cáceres	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	1	1	4	4
Mérida	6	6	8	9	0	0	0	0	8	8	0	0	22	23
Total	7	7	13	13	0	0	0	0	8	10	1	1	29	31

Cuadro Nº 6 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2

Cuadro Nº 7 **Modelo C-1**

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Badajoz	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0
Mérida	6	6	0	0	6	6
Total	6	6	0	0	6	6

Cuadro Nº 8 **Modelo C-1**

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Badajoz	9	8	7	7	0	0	6	6	9	9	3	3	34	33
Cáceres	8	8	6	6	0	0	5	5	3	3	0	0	22	22
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	17	16	13	13	0	0	11	11	12	12	3	3	56	55

Cuadro Nº 9 **Modelo C-2**

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales			
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje
Badajoz	1	2,2	26	57,8	4	8,9	0	0,0	5	11,1	3	6,7	1	2,2	5	11,1	45	100,0
Cáceres	1	2,3	23	53,5	4	9,3	0	0,0	8	18,6	3	7,0	1	2,3	3	7,0	43	100,0
Mérida	1	2,4	12	29,3	4	9,8	9	22,0	10	24,4	1	2,4	4	9,8	0	0,0	41	100,0
Total	3	2,3	61	47,3	12	9,3	9	7,0	23	17,8	7	5,4	6	4,7	8	6,2	129	100,0

Cuadro Nº 10 **Modelo C-2**

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total
Badajoz	5	9	0	4	24	2	44	0	0	0	0	1	1	45
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	3	4	0	1	18	0	26	0	0	0	0	0	0	26
Recaudación	1	0	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	4	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Intervención	0	1	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	1	1	2	4	0	0	0	0	1	1	5
Cáceres	4	14	0	3	19	2	42	0	0	0	0	1	1	43
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	3	6	0	2	12	0	23	0	0	0	0	0	0	23
Recaudación	0	1	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	6	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	0	1	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	3
Mérida	9	19	0	1	12	0	41	0	0	0	0	0	0	41
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	2	2	0	1	7	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Recaudación	1	2	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	5	2	0	0	2	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Valoración	0	8	0	0	2	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	1	3	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	18	42	0	8	55	4	127	0	0	0	0	2	2	129
Jefatura	2	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Gestión Tributaria	8	12	0	4	37	0	61	0	0	0	0	0	0	61
Recaudación	2	3	0	2	5	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Inspección	5	2	0	0	2	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Valoración	0	18	0	0	5	0	23	0	0	0	0	0	0	23
Intervención	0	3	0	1	3	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Informática	1	3	0	0	2	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Servicios Generales	0	0	0	1	1	4	6	0	0	0	0	2	2	8

Cuadro Nº 11 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad aútonoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2019		De otros ejercicios		Total	
	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total
Mérida	1.287	100,0	0	0,0	1.287	100,0
Total	1.287	100,0	0	0,0	1.287	100,0

Cuadro Nº 12 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Mérida	1.287	0	0	0,0
Total	1.287	0	0	0,0

Cuadro Nº 13 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Mérida	0	0	1	1
Total	0	0	1	1

Cuadro Nº 14 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	6	3	0	0	0	3	3	50,0	--	12,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	6	3	0	0	0	3	3	50,0	--	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	6	3	0	0	0	3	3	50,0	--	12,0

Cuadro Nº 15 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	12.867	8.434	8.407	12.894	1.701	337	10.856	39,5	100,2	18,4
Cáceres	6.176	6.943	7.056	6.063	1.052	218	4.793	53,8	98,2	10,3
Mérida	854	1.521	740	1.635	6	4	1.625	31,2	191,5	26,5
Total	19.897	16.898	16.203	20.592	2.759	559	17.274	44,0	103,5	15,3

Cuadro Nº 16 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	2.763	2.000	2.315	2.448	59	3	2.386	48,6	88,6	12,7
Cáceres	2.721	3.067	3.734	2.054	416	159	1.479	64,5	75,5	6,6
Mérida	854	1.521	740	1.635	6	4	1.625	31,2	191,5	26,5
Total	6.338	6.588	6.789	6.137	481	166	5.490	52,5	96,8	10,8

Cuadro Nº 17 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	10.104	6.434	6.092	10.446	1.642	334	8.470	36,8	103,4	20,6
Cáceres	3.455	3.876	3.322	4.009	636	59	3.314	45,3	116,0	14,5
Total	13.559	10.310	9.414	14.455	2.278	393	11.784	39,4	106,6	18,4

Cuadro Nº 18 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	6.710	5.011	5.332	6.389	1.202	287	4.900	59,4	45,5	95,2	14,4
Cáceres	3.948	4.921	5.075	3.794	571	148	3.075	70,9	57,2	96,1	9,0
Mérida	481	702	341	842	4	3	835	46,2	28,8	175,1	29,6
Total	11.139	10.634	10.748	11.025	1.777	438	8.810	62,9	49,4	99,0	12,3

Cuadro Nº 19 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	843	1.365	1.659	549	52	3	494	68,3	75,1	65,1	4,0
Cáceres	2.304	2.456	2.981	1.779	353	129	1.297	80,1	62,6	77,2	7,2
Mérida	481	702	341	842	4	3	835	46,2	28,8	175,1	29,6
Total	3.628	4.523	4.981	3.170	409	135	2.626	68,7	61,1	87,4	7,6

Cuadro Nº 20 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.867	3.646	3.673	5.840	1.150	284	4.406	56,7	38,6	99,5	19,1
Cáceres	1.644	2.465	2.094	2.015	218	19	1.778	63,6	51,0	122,6	11,5
Total	7.511	6.111	5.767	7.855	1.368	303	6.184	59,3	42,3	104,6	16,3

Cuadro Nº 21 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.867	3.646	3.673	5.840	1.150	284	4.406	56,7	38,6	99,5	19,1
Almendralejo	2.505	878	664	2.719	560	93	2.066	74,3	19,6	108,5	49,1
Castuera	359	418	445	332	117	4	211	74,6	57,3	92,5	9,0
Don Benito	317	437	383	371	8	9	354	50,7	50,8	117,0	11,6
Fregenal de la Sierra	101	156	146	111	9	102	0	56,7	56,8	109,9	9,1
Fuente de Cantos	259	172	308	123	7	0	116	45,3	71,5	47,5	4,8
Herrera del Duque	276	44	41	279	3	6	270	13,8	12,8	101,1	81,7
Jerez de los Caballeros	526	345	406	465	8	16	441	74,0	46,6	88,4	13,7
Llerena	178	191	263	106	33	7	66	36,3	71,3	59,6	4,8
Olivenza	174	245	220	199	40	0	159	55,7	52,5	114,4	10,9
Puebla de Alcocer	187	150	152	185	63	0	122	45,6	45,1	98,9	14,6
Villanueva de la Serena	315	332	301	346	289	46	11	74,9	46,5	109,8	13,8
Zafra	670	278	344	604	13	1	590	42,6	36,3	90,1	21,1
Cáceres	1.644	2.465	2.094	2.015	218	19	1.778	63,6	51,0	122,6	11,5
Alcántara	33	71	57	47	0	0	47	42,8	54,8	142,4	9,9
Coria	34	462	450	46	23	0	23	91,3	90,7	135,3	1,2
Hervás	88	235	222	101	1	0	100	56,2	68,7	114,8	5,5
Hoyos	238	263	108	393	7	10	376	82,2	21,6	165,1	43,7
Jarandilla	6	123	103	26	22	2	2	27,7	79,8	433,3	3,0
Logrosán	0	254	254	0	0	0	0	92,0	100,0	--	0,0
Montánchez	216	250	231	235	4	0	231	82,2	49,6	108,8	12,2
Navalmoral de la Mata	471	196	243	424	88	5	331	30,9	36,4	90,0	20,9
Trujillo	409	496	356	549	27	0	522	86,6	39,3	134,2	18,5
Valencia de Alcántara	149	115	70	194	46	2	146	48,9	26,5	130,2	33,3
Total	7.511	6.111	5.767	7.855	1.368	303	6.184	59,3	42,3	104,6	16,3

Cuadro Nº 22 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	6.157	3.423	3.075	6.505	499	50	5.956	40,6	32,1	105,7	25,4
Cáceres	2.228	2.022	1.981	2.269	481	70	1.718	29,1	46,6	101,8	13,7
Mérida	373	819	399	793	2	1	790	53,8	33,5	212,6	23,8
Total	8.758	6.264	5.455	9.567	982	121	8.464	37,1	36,3	109,2	21,0

Cuadro Nº 23 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	1.920	635	656	1.899	7	0	1.892	31,8	25,7	98,9	34,7
Cáceres	417	611	753	275	63	30	182	19,9	73,2	65,9	4,4
Mérida	373	819	399	793	2	1	790	53,8	33,5	212,6	23,8
Total	2.710	2.065	1.808	2.967	72	31	2.864	31,3	37,9	109,5	19,7

Cuadro Nº 24 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.237	2.788	2.419	4.606	492	50	4.064	43,3	34,4	108,7	22,8
Cáceres	1.811	1.411	1.228	1.994	418	40	1.536	36,4	38,1	110,1	19,5
Total	6.048	4.199	3.647	6.600	910	90	5.600	40,7	35,6	109,1	21,7

Cuadro Nº 25 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.237	2.788	2.419	4.606	492	50	4.064	43,3	34,4	108,7	22,8
Almendralejo	657	303	179	781	39	15	727	25,7	18,6	118,9	52,4
Castuera	122	142	148	116	44	3	69	25,4	56,1	95,1	9,4
Don Benito	377	425	134	668	11	1	656	49,3	16,7	177,2	59,8
Fregenal de la Sierra	69	119	96	92	11	0	81	43,3	51,1	133,3	11,5
Fuente de Cantos	364	208	391	181	41	0	140	54,7	68,4	49,7	5,6
Herrera del Duque	847	276	217	906	19	4	883	86,3	19,3	107,0	50,1
Jerez de los Caballeros	204	121	98	227	6	8	213	26,0	30,2	111,3	27,8
Llerena	518	335	352	501	113	14	374	63,7	41,3	96,7	17,1
Olivenza	104	195	125	174	27	0	147	44,3	41,8	167,3	16,7
Puebla de Alcocer	184	179	179	184	131	0	53	54,4	49,3	100,0	12,3
Villanueva de la Serena	29	111	94	46	37	5	4	25,1	67,1	158,6	5,9
Zafra	762	374	406	730	13	0	717	57,4	35,7	95,8	21,6
Cáceres	1.811	1.411	1.228	1.994	418	40	1.536	36,4	38,1	110,1	19,5
Alcántara	38	95	64	69	2	0	67	57,2	48,1	181,6	12,9
Coria	2	44	43	3	0	0	3	8,7	93,5	150,0	0,8
Hervás	92	183	153	122	0	0	122	43,8	55,6	132,6	9,6
Hoyos	25	57	9	73	2	2	69	17,8	11,0	292,0	97,3
Jarandilla	87	321	242	166	143	23	0	72,3	59,3	190,8	8,2
Logrosán	0	22	22	0	0	0	0	8,0	100,0	--	0,0
Montánchez	188	54	57	185	2	0	183	17,8	23,6	98,4	38,9
Navalmoral de la Mata	1.200	438	565	1.073	226	12	835	69,1	34,5	89,4	22,8
Trujillo	40	77	27	90	6	0	84	13,4	23,1	225,0	40,0
Valencia de Alcántara	139	120	46	213	37	3	173	51,1	17,8	153,2	55,6
Total	6.048	4.199	3.647	6.600	910	90	5.600	40,7	35,6	109,1	21,7

Cuadro Nº 26 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Badajoz	5.011	5.332	902	10.081	18,0	16,9
Cáceres	4.921	5.075	870	8.570	17,7	17,1
Mérida	702	341	23	2.187	3,3	6,7
Total	10.634	10.748	1.795	20.838	16,9	16,7

Cuadro Nº 27 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Badajoz	1.365	1.659	190	2.267	13,9	11,5
Cáceres	2.456	2.981	296	5.570	12,1	9,9
Mérida	702	341	23	2.187	3,3	6,7
Total	4.523	4.981	509	10.024	11,3	10,2

Cuadro Nº 28 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Badajoz	3.646	3.673	712	7.814	19,5	19,4
Cáceres	2.465	2.094	574	3.000	23,3	27,4
Total	6.111	5.767	1.286	10.814	21,0	22,3

Cuadro Nº 29 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Badajoz	3.646	3.673	712	7.814	19,5	19,4
Almendralejo	878	664	113	1.670	12,9	17,0
Castuera	418	445	79	2.414	18,9	17,8
Don Benito	437	383	99	1.251	22,7	25,8
Fregenal de la Sierra	156	146	12	39	7,7	8,2
Fuente de Cantos	172	308	23	349	13,4	7,5
Herrera del Duque	44	41	4	51	9,1	9,8
Jerez de los Caballeros	345	406	47	276	13,6	11,6
Llerena	191	263	62	305	32,5	23,6
Olivenza	245	220	64	244	26,1	29,1
Puebla de Alcocer	150	152	35	494	23,3	23,0
Villanueva de la Serena	332	301	125	628	37,7	41,5
Zafra	278	344	49	93	17,6	14,2
Cáceres	2.465	2.094	574	3.000	23,3	27,4
Alcántara	71	57	10	53	14,1	17,5
Coria	462	450	93	854	20,1	20,7
Hervás	235	222	21	49	8,9	9,5
Hoyos	263	108	16	103	6,1	14,8
Jarandilla	123	103	19	27	15,4	18,4
Logrosán	254	254	204	609	80,3	80,3
Montánchez	250	231	51	108	20,4	22,1
Navalmoral de la Mata	196	243	22	574	11,2	9,1
Trujillo	496	356	119	543	24,0	33,4
Valencia de Alcántara	115	70	19	80	16,5	27,1
Total	6.111	5.767	1.286	10.814	21,0	22,3

Cuadro Nº 30 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Badajoz	3.423	5.160	3.075	215	2.490	7,0
Cáceres	2.022	20.250	1.981	121	521	6,1
Mérida	819	1.794	399	15	63	3,8
Total	6.264	27.204	5.455	351	3.074	6,4

Cuadro Nº 31 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Badajoz	635	349	656	46	1.379	7,0
Cáceres	611	1.402	753	27	193	3,6
Mérida	819	1.794	399	15	63	3,8
Total	2.065	3.545	1.808	88	1.635	4,9

Cuadro Nº 32 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Badajoz	2.788	4.811	2.419	169	1.111	7,0
Cáceres	1.411	18.848	1.228	94	328	7,7
Total	4.199	23.659	3.647	263	1.439	7,2

Cuadro Nº 33 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha-dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Badajoz	2.788	4.811	2.419	169	1.111	7,0
Almendralejo	303	544	179	15	100	8,4
Castuera	142	807	148	6	135	4,1
Don Benito	425	371	134	16	363	11,9
Fregenal de la Sierra	119	186	96	4	2	4,2
Fuente de Cantos	208	331	391	15	33	3,8
Herrera del Duque	276	349	217	3	5	1,4
Jerez de los Caballeros	121	122	98	14	58	14,3
Llerena	335	358	352	30	136	8,5
Olivenza	195	218	125	17	25	13,6
Puebla de Alcocer	179	304	179	13	45	7,3
Villanueva de la Serena	111	320	94	8	18	8,5
Zafra	374	901	406	28	191	6,9
Cáceres	1.411	18.848	1.228	94	328	7,7
Alcántara	95	17.000	64	21	4	32,8
Coria	44	316	43	1	2	2,3
Hervás	183	60	153	0	0	0,0
Hoyos	57	47	9	3	7	33,3
Jarandilla	321	664	242	17	45	7,0
Logrosán	22	0	22	0	0	0,0
Montánchez	54	115	57	4	6	7,0
Navalmoral de la Mata	438	430	565	41	186	7,3
Trujillo	77	61	27	2	9	7,4
Valencia de Alcántara	120	155	46	5	69	10,9
Total	4.199	23.659	3.647	263	1.439	7,2

Cuadro Nº 34 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Badajoz	0	0	0	0	27	9	29	8	27	9	29	8
Cáceres	2	28	2	28	1	0	0	0	3	28	2	28
Mérida	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0
Total	3	28	3	28	28	9	29	8	31	37	32	36

Cuadro Nº 35 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	Indice de demora
Badajoz	89	99	21	17	54	2	94	94	50,0	105,6	12,0
Cáceres	7	47	17	3	14	0	34	20	63,0	285,7	7,1
Mérida	6	14	9	3	1	0	13	7	65,0	116,7	6,5
Total	102	160	47	23	69	2	141	121	53,8	118,6	10,3

Cuadro Nº 36 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	26	25	4	1	15	0	20	31	39,2	119,2	18,6
Cáceres	6	28	12	3	3	0	18	16	52,9	266,7	10,7
Mérida	6	14	9	3	1	0	13	7	65,0	116,7	6,5
Total	38	67	25	7	19	0	51	54	48,6	142,1	12,7

Cuadro Nº 37 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	63	74	17	16	39	2	74	63	54,0	100,0	10,2
Cáceres	1	19	5	0	11	0	16	4	80,0	400,0	3,0
Total	64	93	22	16	50	2	90	67	57,3	104,7	8,9

Cuadro Nº 38 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	89	99	21	17	54	2	94	94	50,0	105,6	12,0
Contra liqs. con imp. valor	61	38	7	11	25	2	45	54	45,5	88,5	14,4
Demás recursos	25	51	9	5	27	0	41	35	53,9	140,0	10,2
Rectif. errores a instª. intº.	2	10	5	1	2	0	8	4	66,7	200,0	6,0
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Cáceres	7	47	17	3	14	0	34	20	63,0	285,7	7,1
Contra liqs. con imp. valor	5	15	2	2	6	0	10	10	50,0	200,0	12,0
Demás recursos	2	29	15	1	7	0	23	8	74,2	400,0	4,2
Rectif. errores a instª. intº.	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Mérida	6	14	9	3	1	0	13	7	65,0	116,7	6,5
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	3	3	5	0	1	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	3	11	4	3	0	0	7	7	50,0	233,3	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	102	160	47	23	69	2	141	121	53,8	118,6	10,3
Contra liqs. con imp. valor	66	53	9	13	31	2	55	64	46,2	97,0	14,0
Demás recursos	30	83	29	6	35	0	70	43	61,9	143,3	7,4
Rectif. errores a instª. intº.	5	22	9	4	3	0	16	11	59,3	220,0	8,3
Otros	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--

Cuadro Nº 39 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	26	25	4	1	15	0	20	31	39,2	119,2	18,6
Contra liqs. con imp. valor	11	14	0	0	12	0	12	13	48,0	118,2	13,0
Demás recursos	15	9	3	1	2	0	6	18	25,0	120,0	36,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	6	28	12	3	3	0	18	16	52,9	266,7	10,7
Contra liqs. con imp. valor	4	7	0	2	0	0	2	9	18,2	225,0	54,0
Demás recursos	2	21	12	1	3	0	16	7	69,6	350,0	5,3
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	6	14	9	3	1	0	13	7	65,0	116,7	6,5
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	3	3	5	0	1	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	3	11	4	3	0	0	7	7	50,0	233,3	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	38	67	25	7	19	0	51	54	48,6	142,1	12,7
Contra liqs. con imp. valor	15	21	0	2	12	0	14	22	38,9	146,7	18,9
Demás recursos	20	33	20	2	6	0	28	25	52,8	125,0	10,7
Rectif. errores a instª. intº.	3	13	5	3	1	0	9	7	56,3	233,3	9,3
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 40 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	63	74	17	16	39	2	74	63	54,0	100,0	10,2
Contra liqs. con imp. valor	50	24	7	11	13	2	33	41	44,6	82,0	14,9
Demás recursos	10	42	6	4	25	0	35	17	67,3	170,0	5,8
Rectif. errores a instª. intº.	2	8	4	1	1	0	6	4	60,0	200,0	8,0
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Cáceres	1	19	5	0	11	0	16	4	80,0	400,0	3,0
Contra liqs. con imp. valor	1	8	2	0	6	0	8	1	88,9	100,0	1,5
Demás recursos	0	8	3	0	4	0	7	1	87,5	--	1,7
Rectif. errores a instª. intº.	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Total	64	93	22	16	50	2	90	67	57,3	104,7	8,9
Contra liqs. con imp. valor	51	32	9	11	19	2	41	42	49,4	82,4	12,3
Demás recursos	10	50	9	4	29	0	42	18	70,0	180,0	5,1
Rectif. errores a instª. intº.	2	9	4	1	2	0	7	4	63,6	200,0	6,9
Otros	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--

Cuadro Nº 41 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	50	24	7	11	13	2	33	41	44,6	82,0	14,9
Almendralejo	15	7	4	2	4	2	12	10	54,5	66,7	10,0
Castuera	0	5	1	1	3	0	5	0	100,0	--	0,0
Don Benito	19	6	0	3	2	0	5	20	20,0	105,3	48,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	3	1	0	1	0	0	1	3	25,0	100,0	36,0
Llerena	7	3	2	0	1	0	3	7	30,0	100,0	28,0
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	4	0	0	3	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Villanueva de la Serena	2	0	0	1	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	1	8	2	0	6	0	8	1	88,9	100,0	1,5
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Hervás	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	5	1	0	4	0	5	0	100,0	--	0,0
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	51	32	9	11	19	2	41	42	49,4	82,4	12,3

Cuadro Nº 42 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	10	42	6	4	25	0	35	17	67,3	170,0	5,8
Almendralejo	1	19	1	2	11	0	14	6	70,0	600,0	5,1
Castuera	0	6	3	1	1	0	5	1	83,3	--	2,4
Don Benito	2	7	0	0	6	0	6	3	66,7	150,0	6,0
Fregenal de la Sierra	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Herrera del Duque	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	4	1	0	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Olivenza	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	8	3	0	4	0	7	1	87,5	--	1,7
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Navalmoral de la Mata	0	7	3	0	4	0	7	0	100,0	--	0,0
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	10	50	9	4	29	0	42	18	70,0	180,0	5,1

Cuadro Nº 43 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	2	8	4	1	1	0	6	4	60,0	200,0	8,0
Almendralejo	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	1	3	3	0	0	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	3	1	0	0	0	1	2	33,3	--	24,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	2	9	4	1	2	0	7	4	63,6	200,0	6,9

Cuadro Nº 44 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Total	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--

Cuadro Nº 45 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	57.477	76.035	71.663	61.849	11.447	19	50.383	53,7	107,6	10,4
CV vehs. usados (exentas)	8.080	5.422	7.137	6.365	195	2	6.168	52,9	78,8	10,7
CV vehs. usados (con liq.)	20.702	41.412	40.995	21.119	5.713	3	15.403	66,0	102,0	6,2
Demás Trans. Ajd (exentas)	3.110	10.931	8.980	5.061	106	2	4.953	64,0	162,7	6,8
Demás Trans. Ajd (con liq.)	25.585	18.270	14.551	29.304	5.433	12	23.859	33,2	114,5	24,2
Oficinas liquidadoras	20.250	26.943	25.144	22.049	6.790	506	14.753	53,3	108,9	10,5
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	2.706	7.949	7.357	3.298	460	231	2.607	69,0	121,9	5,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	17.544	18.994	17.787	18.751	6.330	275	12.146	48,7	106,9	12,7
Total	77.727	102.978	96.807	83.898	18.237	525	65.136	53,6	107,9	10,4
CV vehs. usados (exentas)	8.080	5.422	7.137	6.365	195	2	6.168	52,9	78,8	10,7
CV vehs. usados (con liq.)	20.702	41.412	40.995	21.119	5.713	3	15.403	66,0	102,0	6,2
Demás Trans. Ajd (exentas)	5.816	18.880	16.337	8.359	566	233	7.560	66,2	143,7	6,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	43.129	37.264	32.338	48.055	11.763	287	36.005	40,2	111,4	17,8

Cuadro Nº 46 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	46.347	42.015	39.784	48.578	9.623	381	38.574	45,0	104,8	14,7
Exentas	5.740	11.829	10.974	6.595	429	139	6.027	62,5	114,9	7,2
Con liquidación	40.607	30.186	28.810	41.983	9.194	242	32.547	40,7	103,4	17,5
Cáceres	18.454	32.649	29.935	21.168	7.223	142	13.803	58,6	114,7	8,5
Exentas	3.162	7.444	7.073	3.533	298	95	3.140	66,7	111,7	6,0
Con liquidación	15.292	25.205	22.862	17.635	6.925	47	10.663	56,5	115,3	9,3
Mérida	12.926	28.314	27.088	14.152	1.391	2	12.759	65,7	109,5	6,3
Exentas	4.994	5.029	5.427	4.596	34	1	4.561	54,1	92,0	10,2
Con liquidación	7.932	23.285	21.661	9.556	1.357	1	8.198	69,4	120,5	5,3
Total	77.727	102.978	96.807	83.898	18.237	525	65.136	53,6	107,9	10,4
Exentas	13.896	24.302	23.474	14.724	761	235	13.728	61,5	106,0	7,5
Con liquidación	63.831	78.676	73.333	69.174	17.476	290	51.408	51,5	108,4	11,3

Cuadro Nº 47 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	31.763	23.438	22.470	32.731	4.628	8	28.095	40,7	103,0	17,5
Exentas	3.638	6.133	5.753	4.018	73	2	3.943	58,9	110,4	8,4
Con liquidación	28.125	17.305	16.717	28.713	4.555	6	24.152	36,8	102,1	20,6
Cáceres	12.788	24.283	22.105	14.966	5.428	9	9.529	59,6	117,0	8,1
Exentas	2.558	5.191	4.937	2.812	194	1	2.617	63,7	109,9	6,8
Con liquidación	10.230	19.092	17.168	12.154	5.234	8	6.912	58,5	118,8	8,5
Mérida	12.926	28.314	27.088	14.152	1.391	2	12.759	65,7	109,5	6,3
Exentas	4.994	5.029	5.427	4.596	34	1	4.561	54,1	92,0	10,2
Con liquidación	7.932	23.285	21.661	9.556	1.357	1	8.198	69,4	120,5	5,3
Total	57.477	76.035	71.663	61.849	11.447	19	50.383	53,7	107,6	10,4
Exentas	11.190	16.353	16.117	11.426	301	4	11.121	58,5	102,1	8,5
Con liquidación	46.287	59.682	55.546	50.423	11.146	15	39.262	52,4	108,9	10,9

Cuadro Nº 48 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	14.584	18.577	17.314	15.847	4.995	373	10.479	52,2	108,7	11,0
Exentas	2.102	5.696	5.221	2.577	356	137	2.084	67,0	122,6	5,9
Con liquidación	12.482	12.881	12.093	13.270	4.639	236	8.395	47,7	106,3	13,2
Cáceres	5.666	8.366	7.830	6.202	1.795	133	4.274	55,8	109,5	9,5
Exentas	604	2.253	2.136	721	104	94	523	74,8	119,4	4,1
Con liquidación	5.062	6.113	5.694	5.481	1.691	39	3.751	51,0	108,3	11,6
Total	20.250	26.943	25.144	22.049	6.790	506	14.753	53,3	108,9	10,5
Exentas	2.706	7.949	7.357	3.298	460	231	2.607	69,0	121,9	5,4
Con liquidación	17.544	18.994	17.787	18.751	6.330	275	12.146	48,7	106,9	12,7

Cuadro Nº 49 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	13.360	9.420	10.706	12.074	2.708	3	9.363	47,0	90,4	13,5
Cáceres	4.870	12.166	11.654	5.382	2.733	0	2.649	68,4	110,5	5,5
Mérida	2.472	19.826	18.635	3.663	272	0	3.391	83,6	148,2	2,4
Total	20.702	41.412	40.995	21.119	5.713	3	15.403	66,0	102,0	6,2

Cuadro Nº 50 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	13.360	9.420	10.706	12.074	2.708	3	9.363	47,0	90,4	13,5
Cáceres	4.870	12.166	11.654	5.382	2.733	0	2.649	68,4	110,5	5,5
Mérida	2.472	19.826	18.635	3.663	272	0	3.391	83,6	148,2	2,4
Total	20.702	41.412	40.995	21.119	5.713	3	15.403	66,0	102,0	6,2

Cuadro Nº 51 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 52 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 53 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	27.247	20.766	18.104	29.909	6.486	239	23.184	37,7	109,8	19,8
Cáceres	10.422	13.039	11.208	12.253	4.192	47	8.014	47,8	117,6	13,1
Mérida	5.460	3.459	3.026	5.893	1.085	1	4.807	33,9	107,9	23,4
Total	43.129	37.264	32.338	48.055	11.763	287	36.005	40,2	111,4	17,8

Cuadro Nº 54 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	14.765	7.885	6.011	16.639	1.847	3	14.789	26,5	112,7	33,2
Cáceres	5.360	6.926	5.514	6.772	2.501	8	4.263	44,9	126,3	14,7
Mérida	5.460	3.459	3.026	5.893	1.085	1	4.807	33,9	107,9	23,4
Total	25.585	18.270	14.551	29.304	5.433	12	23.859	33,2	114,5	24,2

Cuadro Nº 55 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	12.482	12.881	12.093	13.270	4.639	236	8.395	47,7	106,3	13,2
Cáceres	5.062	6.113	5.694	5.481	1.691	39	3.751	51,0	108,3	11,6
Total	17.544	18.994	17.787	18.751	6.330	275	12.146	48,7	106,9	12,7

Cuadro Nº 56 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	12.482	12.881	12.093	13.270	4.639	236	8.395	47,7	106,3	13,2
Almendralejo	1.743	2.323	1.810	2.256	962	23	1.271	44,5	129,4	15,0
Castuera	852	801	961	692	375	5	312	58,1	81,2	8,6
Don Benito	1.454	2.124	1.916	1.662	544	2	1.116	53,5	114,3	10,4
Fregenal de la Sierra	310	561	474	397	276	0	121	54,4	128,1	10,1
Fuente de Cantos	587	869	922	534	284	0	250	63,3	91,0	7,0
Herrera del Duque	1.233	477	202	1.508	106	4	1.398	11,8	122,3	89,6
Jerez de los Caballeros	1.684	590	1.109	1.165	172	2	991	48,8	69,2	12,6
Llerena	965	1.013	944	1.034	186	1	847	47,7	107,2	13,1
Olivenza	964	886	630	1.220	225	0	995	34,1	126,6	23,2
Puebla de Alcocer	634	561	610	585	348	0	237	51,0	92,3	11,5
Villanueva de la Serena	940	1.352	1.201	1.091	843	199	49	52,4	116,1	10,9
Zafra	1.116	1.324	1.314	1.126	318	0	808	53,9	100,9	10,3
Cáceres	5.062	6.113	5.694	5.481	1.691	39	3.751	51,0	108,3	11,6
Alcántara	133	236	119	250	0	0	250	32,2	188,0	25,2
Coria	328	855	862	321	312	9	0	72,9	97,9	4,5
Hervás	284	388	308	364	3	0	361	45,8	128,2	14,2
Hoyos	249	329	300	278	183	2	93	51,9	111,6	11,1
Jarandilla	273	746	817	202	190	12	0	80,2	74,0	3,0
Logrosán	0	481	481	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Montánchez	535	555	468	622	53	0	569	42,9	116,3	15,9
Navalmoral de la Mata	1.915	1.074	855	2.134	658	16	1.460	28,6	111,4	30,0
Trujillo	1.060	1.223	1.204	1.079	123	0	956	52,7	101,8	10,8
Valencia de Alcántara	285	226	280	231	169	0	62	54,8	81,1	9,9
Total	17.544	18.994	17.787	18.751	6.330	275	12.146	48,7	106,9	12,7

Cuadro Nº 57 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
Badajoz	10.706	1.614	284	15,1	18.104	3.537	4.451	19,5
Cáceres	11.654	608	82	5,2	11.208	2.225	2.538	19,9
Mérida	18.635	271	49	1,5	3.026	586	693	19,4
Total	40.995	2.493	415	6,1	32.338	6.348	7.682	19,6

Cuadro Nº 58 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
Badajoz	10.706	1.614	284	15,1	6.011	760	1.335	12,6
Cáceres	11.654	608	82	5,2	5.514	928	1.398	16,8
Mérida	18.635	271	49	1,5	3.026	586	693	19,4
Total	40.995	2.493	415	6,1	14.551	2.274	3.426	15,6

Cuadro Nº 59 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
Badajoz	0	0	0	--	12.093	2.777	3.116	23,0
Cáceres	0	0	0	--	5.694	1.297	1.140	22,8
Total	0	0	0	--	17.787	4.074	4.256	22,9

Cuadro Nº 60 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
Badajoz	0	0	0	--	12.093	2.777	3.116	23,0
Almendralejo	0	0	0	--	1.810	511	584	28,2
Castuera	0	0	0	--	961	208	234	21,6
Don Benito	0	0	0	--	1.916	424	708	22,1
Fregenal de la Sierra	0	0	0	--	474	33	57	7,0
Fuente de Cantos	0	0	0	--	922	203	196	22,0
Herrera del Duque	0	0	0	--	202	63	96	31,2
Jerez de los Caballeros	0	0	0	--	1.109	133	131	12,0
Llerena	0	0	0	--	944	323	316	34,2
Olivenza	0	0	0	--	630	181	126	28,7
Puebla de Alcocer	0	0	0	--	610	133	151	21,8
Villanueva de la Serena	0	0	0	--	1.201	278	282	23,1
Zafra	0	0	0	--	1.314	287	235	21,8
Cáceres	0	0	0	--	5.694	1.297	1.140	22,8
Alcántara	0	0	0	--	119	119	12	100,0
Coria	0	0	0	--	862	0	0	0,0
Hervás	0	0	0	--	308	25	17	8,1
Hoyos	0	0	0	--	300	82	70	27,3
Jarandilla	0	0	0	--	817	207	150	25,3
Logrosán	0	0	0	--	481	128	80	26,6
Montánchez	0	0	0	--	468	55	32	11,8
Navalmoral de la Mata	0	0	0	--	855	302	357	35,3
Trujillo	0	0	0	--	1.204	285	340	23,7
Valencia de Alcántara	0	0	0	--	280	94	82	33,6
Total	0	0	0	--	17.787	4.074	4.256	22,9

Cuadro Nº 61 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Badajoz	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	0	0

Cuadro Nº 62 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	289	275	99	81	234	2	416	148	73,8	51,2	5.151	5,3	4,3
Cáceres	54	143	56	29	51	0	136	61	69,0	113,0	2.833	5,0	5,4
Mérida	26	85	28	4	29	0	61	50	55,0	192,3	857	9,9	9,8
Total	369	503	183	114	314	2	613	259	70,3	70,2	8.841	5,7	5,1

Cuadro Nº 63 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	84	91	33	4	129	0	166	9	94,9	10,7	2.374	3,8	0,7
Cáceres	41	95	36	22	32	0	90	46	66,2	112,2	1.536	6,2	6,1
Mérida	26	85	28	4	29	0	61	50	55,0	192,3	857	9,9	9,8
Total	151	271	97	30	190	0	317	105	75,1	69,5	4.767	5,7	4,0

Cuadro Nº 64 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	205	184	66	77	105	2	250	139	64,3	67,8	2.777	6,6	6,7
Cáceres	13	48	20	7	19	0	46	15	75,4	115,4	1.297	3,7	3,9
Total	218	232	86	84	124	2	296	154	65,8	70,6	4.074	5,7	6,2

Cuadro Nº 65 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	289	275	99	81	234	2	416	148	73,8	51,2	4,3
Contra liqs. con imp. valor	237	201	85	77	163	2	327	111	74,7	46,8	4,1
Demás recursos	44	65	8	4	68	0	80	29	73,4	65,9	4,4
Rectif. errores a instª. intº.	2	9	6	0	3	0	9	2	81,8	100,0	2,7
Otros	6	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--
Cáceres	54	143	56	29	51	0	136	61	69,0	113,0	5,4
Contra liqs. con imp. valor	36	90	32	20	34	0	86	40	68,3	111,1	5,6
Demás recursos	17	49	23	9	17	0	49	17	74,2	100,0	4,2
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	4	1	0	0	0	1	4	20,0	400,0	48,0
Mérida	26	85	28	4	29	0	61	50	55,0	192,3	9,8
Contra liqs. con imp. valor	9	34	13	2	13	0	28	15	65,1	166,7	6,4
Demás recursos	2	10	2	1	9	0	12	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	15	41	13	1	7	0	21	35	37,5	233,3	20,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	369	503	183	114	314	2	613	259	70,3	70,2	5,1
Contra liqs. con imp. valor	282	325	130	99	210	2	441	166	72,7	58,9	4,5
Demás recursos	63	124	33	14	94	0	141	46	75,4	73,0	3,9
Rectif. errores a instª. intº.	17	50	19	1	10	0	30	37	44,8	217,6	14,8
Otros	7	4	1	0	0	0	1	10	9,1	142,9	120,0

Cuadro Nº 66 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	84	91	33	4	129	0	166	9	94,9	10,7	0,7
Contra liqs. con imp. valor	64	55	30	4	77	0	111	8	93,3	12,5	0,9
Demás recursos	20	35	3	0	52	0	55	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	41	95	36	22	32	0	90	46	66,2	112,2	6,1
Contra liqs. con imp. valor	27	53	16	13	19	0	48	32	60,0	118,5	8,0
Demás recursos	14	42	20	9	13	0	42	14	75,0	100,0	4,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	26	85	28	4	29	0	61	50	55,0	192,3	9,8
Contra liqs. con imp. valor	9	34	13	2	13	0	28	15	65,1	166,7	6,4
Demás recursos	2	10	2	1	9	0	12	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	15	41	13	1	7	0	21	35	37,5	233,3	20,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	151	271	97	30	190	0	317	105	75,1	69,5	4,0
Contra liqs. con imp. valor	100	142	59	19	109	0	187	55	77,3	55,0	3,5
Demás recursos	36	87	25	10	74	0	109	14	88,6	38,9	1,5
Rectif. errores a instª. intº.	15	42	13	1	7	0	21	36	36,8	240,0	20,6
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 67 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	205	184	66	77	105	2	250	139	64,3	67,8	6,7
Contra liqs. con imp. valor	173	146	55	73	86	2	216	103	67,7	59,5	5,7
Demás recursos	24	30	5	4	16	0	25	29	46,3	120,8	13,9
Rectif. errores a instª. intº.	2	8	6	0	3	0	9	1	90,0	50,0	1,3
Otros	6	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--
Cáceres	13	48	20	7	19	0	46	15	75,4	115,4	3,9
Contra liqs. con imp. valor	9	37	16	7	15	0	38	8	82,6	88,9	2,5
Demás recursos	3	7	3	0	4	0	7	3	70,0	100,0	5,1
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	4	1	0	0	0	1	4	20,0	400,0	48,0
Total	218	232	86	84	124	2	296	154	65,8	70,6	6,2
Contra liqs. con imp. valor	182	183	71	80	101	2	254	111	69,6	61,0	5,2
Demás recursos	27	37	8	4	20	0	32	32	50,0	118,5	12,0
Rectif. errores a instª. intº.	2	8	6	0	3	0	9	1	90,0	50,0	1,3
Otros	7	4	1	0	0	0	1	10	9,1	142,9	120,0

Cuadro Nº 68 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	173	146	55	73	86	2	216	103	67,7	59,5	5,7
Almendralejo	1	15	3	1	5	0	9	7	56,3	700,0	9,3
Castuera	3	12	5	0	6	0	11	4	73,3	133,3	4,4
Don Benito	63	42	18	28	23	0	69	36	65,7	57,1	6,3
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	23	6	0	3	5	0	8	21	27,6	91,3	31,5
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	41	4	9	9	23	0	41	4	91,1	9,8	1,2
Llerena	7	5	0	1	5	0	6	6	50,0	85,7	12,0
Olivenza	10	8	1	4	3	0	8	10	44,4	100,0	15,0
Puebla de Alcocer	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Villanueva de la Serena	21	39	17	22	9	2	50	10	83,3	47,6	2,4
Zafra	4	12	2	5	7	0	14	2	87,5	50,0	1,7
Cáceres	9	37	16	7	15	0	38	8	82,6	88,9	2,5
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	2	6	8	0	0	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Hervás	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Hoyos	0	4	0	2	0	0	2	2	50,0	--	12,0
Jarandilla	0	2	0	1	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Logrosán	0	7	3	0	4	0	7	0	100,0	--	0,0
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	6	10	2	3	10	0	15	1	93,8	16,7	0,8
Trujillo	1	5	3	1	1	0	5	1	83,3	100,0	2,4
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	182	183	71	80	101	2	254	111	69,6	61,0	5,2

Cuadro Nº 69 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	24	30	5	4	16	0	25	29	46,3	120,8	13,9
Almendralejo	5	11	1	0	2	0	3	13	18,8	260,0	52,0
Castuera	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Don Benito	2	4	0	0	5	0	5	1	83,3	50,0	2,4
Fregenal de la Sierra	3	1	0	2	0	0	2	2	50,0	66,7	12,0
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	5	2	0	0	0	0	0	7	0,0	140,0	--
Jerez de los Caballeros	4	4	3	2	3	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Llerena	0	5	1	0	4	0	5	0	100,0	--	0,0
Olivenza	4	1	0	0	1	0	1	4	20,0	100,0	48,0
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	3	7	3	0	4	0	7	3	70,0	100,0	5,1
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	1	1	1	0	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	2	2	1	0	1	0	2	2	50,0	100,0	12,0
Trujillo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Total	27	37	8	4	20	0	32	32	50,0	118,5	12,0

Cuadro Nº 70 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	2	8	6	0	3	0	9	1	90,0	50,0	1,3
Almendralejo	0	6	5	0	0	0	5	1	83,3	--	2,4
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	1	2	0	0	3	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	2	8	6	0	3	0	9	1	90,0	50,0	1,3

Cuadro Nº 71 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	6	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	1	4	1	0	0	0	1	4	20,0	400,0	48,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	4	0	0	0	0	0	4	0,0	--	--
Total	7	4	1	0	0	0	1	10	9,1	142,9	120,0

Cuadro Nº 72 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	68	21	33	56	37,1	82,4	20,4
Cáceres	2	9	5	6	45,5	300,0	14,4
Mérida	1	7	3	5	37,5	500,0	20,0
Total	71	37	41	67	38,0	94,4	19,6

Cuadro Nº 73 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	11	2	2	11	15,4	100,0	66,0
Cáceres	0	2	0	2	0,0	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	11	4	2	13	13,3	118,2	78,0

Cuadro Nº 74 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	3	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	3	0	1	2	33,3	66,7	24,0

Cuadro Nº 75 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	21	13	14	20	41,2	95,2	17,1
Cáceres	2	5	5	2	71,4	100,0	4,8
Mérida	1	7	3	5	37,5	500,0	20,0
Total	24	25	22	27	44,9	112,5	14,7

Cuadro Nº 76 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	33	6	16	23	41,0	69,7	17,3
Cáceres	0	2	0	2	0,0	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	33	8	16	25	39,0	75,8	18,8

Cuadro Nº 77 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Numero	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Numero en miles	Miles de euros
Badajoz	1	4	236	5	5	0	870
Cáceres	0	0	0	2	2	0	353
Total	1	4	236	7	7	0	1.223

Cuadro Nº 78 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Badajoz	3.000	3.037	3.046	2.997	1.509	3.036	1.549	3.000	3.069	12.070	9.173
Cáceres	1.925	2.006	1.885	1.886	890	1.939	914	1.925	1.819	7.756	5.508
Total	4.925	5.043	4.931	4.883	2.399	4.975	2.463	4.925	4.888	19.826	14.681

Cuadro Nº 79 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza-ciones	Declara-ciones	Miles euros	Autoriza-ciones	Declara-ciones	Miles euros	Autoriza-ciones	Declara-ciones	Miles euros	Autoriza-ciones	Declara-ciones	Miles euros
Badajoz	0	0	0	--	--	239	1	1	38	26	26	6
Cáceres	0	0	0	--	--	239	0	0	0	26	26	6
Total	0	0	0	10	20	478	1	1	38	52	52	12

Cuadro Nº 80 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 81 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Numero	Importe (miles euros)
Badajoz	0	0
Cáceres	0	0
Total	0	0

Cuadro Nº 82 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Badajoz	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro Nº 83 **Modelo D-4**

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	12	24	4	12	12	0	28	8
2. I. sucesiones y donaciones	371	180	65	73	82	15	235	316
3. I. Trans. Patrims. y A.J.D.	510	303	117	237	135	43	532	281
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	6	30	4	3	1	3	11	25
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	899	537	190	325	230	61	806	630

Cuadro Nº 84 **Modelo D-4**

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Badajoz	436	140	232	202	56	630
1.- Imp. Patrimonio	24	4	12	12	0	28
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	21	4	12	8	0	24
1.3 Otros	3	0	0	4	0	4
2.- I. Sucesiones y Don.	151	59	55	65	14	193
2.1 Acts. Gest. impug. val.	124	55	49	55	12	171
2.2 Resto acts. Gestoras	4	0	0	1	0	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	10	3	4	1	0	8
2.4 Otros	13	1	2	8	2	13
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	231	73	162	124	39	398
3.1 Acts. Gest. impug. val.	209	70	155	117	35	377
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	7	0	4	3	0	7
3.4 Otros	15	3	3	4	4	14
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	30	4	3	1	3	11
5.1 Providencias apremio	24	3	0	1	3	7
5.2 Otros	6	1	3	0	0	4
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	333	125	204	172	47	548
Cáceres	101	50	93	28	5	176
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	29	6	18	17	1	42
2.1 Acts. Gest. impug. val.	29	3	14	13	1	31
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	0	3	4	4	0	11
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	72	44	75	11	4	134
3.1 Acts. Gest. impug. val.	70	14	41	11	4	70
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	2	30	34	0	0	64
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	0	0	0	0	0	0
5.1 Providencias apremio	0	0	0	0	0	0
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	99	17	55	24	5	101
Total	537	190	325	230	61	806
1.- Imp. Patrimonio	24	4	12	12	0	28
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	21	4	12	8	0	24
1.3 Otros	3	0	0	4	0	4
2.- I. Sucesiones y Don.	180	65	73	82	15	235
2.1 Acts. Gest. impug. val.	153	58	63	68	13	202
2.2 Resto acts. Gestoras	4	0	0	1	0	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	10	3	4	1	0	8
2.4 Otros	13	4	6	12	2	24
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	303	117	237	135	43	532
3.1 Acts. Gest. impug. val.	279	84	196	128	39	447
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	7	0	4	3	0	7
3.4 Otros	17	33	37	4	4	78
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	30	4	3	1	3	11

5.1 Providencias apremio	24	3	0	1	3	7
5.2 Otros	6	1	3	0	0	4
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	432	142	259	196	52	649

Cuadro Nº 85 **Modelo C-7**

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ejercicio				
Badajoz	5.915	6.707	6.196	6.426	49,1	108,6	12,4
Cáceres	6.773	2.587	2.713	6.647	29,0	98,1	29,4
Mérida	1.030	1.297	1.442	885	62,0	85,9	7,4
Total	13.718	10.591	10.351	13.958	42,6	101,7	16,2

Cuadro Nº 86 **Modelo C-7**

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 87 **Modelo C-7**

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ejercicio				
Badajoz	23	131	130	24	84,4	104,3	2,2
Cáceres	12	42	44	10	81,5	83,3	2,7
Mérida	4	20	23	1	95,8	25,0	0,5
Total	39	193	197	35	84,9	89,7	2,1

Cuadro Nº 88 **Modelo C-7**

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	12.071	105.940	872.331	766.391	723,4
1. Valoración B. urbanos	5.029	79.321	161.150	81.829	103,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	5.029	79.321	161.150	81.829	103,2
2. Valoración B. rústicos	5.636	25.083	705.241	680.158	2.711,6
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	5.636	25.083	705.241	680.158	2.711,6
3. Val. otros bienes y dºs.	1.406	1.536	5.940	4.404	286,7
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	1.406	1.536	5.940	4.404	286,7
Cáceres	5.403	53.372	165.905	112.533	210,8
1. Valoración B. urbanos	3.320	39.782	85.059	45.277	113,8
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	3.320	39.782	85.059	45.277	113,8
2. Valoración B. rústicos	1.936	13.319	80.176	66.857	502,0
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.936	13.319	80.176	66.857	502,0
3. Val. otros bienes y dºs.	147	271	670	399	147,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	147	271	670	399	147,2
Mérida	2.424	25.475	80.647	55.172	216,6
1. Valoración B. urbanos	1.390	20.934	49.809	28.875	137,9
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	1.390	20.934	49.809	28.875	137,9
2. Valoración B. rústicos	907	4.417	30.328	25.911	586,6
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	907	4.417	30.328	25.911	586,6
3. Val. otros bienes y dºs.	127	124	510	386	311,3
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	127	124	510	386	311,3
Total	19.898	184.787	1.118.883	934.096	505,5
1. Valoración B. urbanos	9.739	140.037	296.018	155.981	111,4
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	9.739	140.037	296.018	155.981	111,4
2. Valoración B. rústicos	8.479	42.819	815.745	772.926	1.805,1
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	8.479	42.819	815.745	772.926	1.805,1
3. Val. otros bienes y dºs.	1.680	1.931	7.120	5.189	268,7
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	1.680	1.931	7.120	5.189	268,7

Cuadro Nº 89 **Modelo C-7**

Comprobación de valores.Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rusticos	De otros bienes y derechos	Total
Badajoz	103,2	2.711,6	286,7	723,4
Cáceres	113,8	502,0	147,2	210,8
Mérida	137,9	586,6	311,3	216,6
Total	111,4	1.805,1	268,7	505,5

Cuadro Nº 90 **Modelo C-7**

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ^{a}s				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	22	98	96	24	80,0	109,1	3,0
Cáceres	9	26	25	10	71,4	111,1	4,8
Mérida	4	22	25	1	96,2	25,0	0,5
Total	35	146	146	35	80,7	100,0	2,9

Cuadro Nº 91 **Modelo C-7**

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	0	17	17	0	100,0	--	0,0
Cáceres	2	12	14	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	0	5	5	0	100,0	--	0,0
Total	2	34	36	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro Nº 92 **Modelo C-8**

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Mérida	54	126	40	1.473	0	0	94	1.599
Patrimonio	8	20	1	0	0	0	9	20
Sucesiones	3	1	16	566	0	0	19	567
Trans. P. y A.J.D.	43	105	23	907	0	0	66	1.012
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	54	126	40	1.473	0	0	94	1.599

Cuadro Nº 93 **Modelo C-8**

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
				Número		Importe en miles de euros	
	Inspectores por meses	Subinspects. por meses	Inspectores normaliza- dos	Numero total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mérida	60	20	6,2	94	15,2	1.599	257,9
Total	60	20	6,2	94	15,2	1.599	257,9

Cuadro Nº 94 **Modelo D-3**

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Badajoz	10	5	0	0	0	0	10	5
Cáceres	9	1	0	0	0	0	9	1
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	19	6	0	0	0	0	19	6

Cuadro Nº 95 y C-13 **Modelos C-8**

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	75.306	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	51.118	0,0
Mérida	94	1.599	17	100,0	100,0	17.672	9,0
Total	94	1.599	17	100,0	100,0	144.096	1,1

Cuadro Nº 96 y C-13 **Modelos C-8**

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Mérida	9	20	2	100,0	100,0	5.756	0,3
Total	9	20	2	100,0	100,0	5.756	0,3

Cuadro Nº 97 y C-13 **Modelos C-8**

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	12.650	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	9.776	0,0
Mérida	19	567	30	100,0	100,0	1.441	39,3
Total	19	567	30	100,0	100,0	23.867	2,4

Cuadro Nº 98 **Modelos C-8**
y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	54.314	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	36.414	0,0
Mérida	66	1.012	15	100,0	100,0	8.605	11,8
Total	66	1.012	15	100,0	100,0	99.333	1,0

Cuadro Nº 99 **Modelos C-8**
y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Badajoz	0	0	--	--	--	8.342	0,0
Cáceres	0	0	--	--	--	4.928	0,0
Mérida	0	0	--	--	--	1.870	0,0
Total	0	0	--	--	--	15.140	0,0

Cuadro Nº 100 **Modelo D-3**

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Numero	Importe
Badajoz	10	5	0	52,6	83,3
Cáceres	9	1	0	47,4	16,7
Mérida	0	0	--	0,0	0,0
Total	19	6	0	100,0	100,0

Cuadro Nº 101 **Modelo C-8**

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el ano	Resueltas en el ano				
Mérida	43	113	107	49	68,6	114,0	5,5
Total	43	113	107	49	68,6	114,0	5,5

Cuadro Nº 102 **Modelo C-8**

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mérida	0	0	0	107	107
Total	0	0	0	107	107

Cuadro Nº 103 **Modelo C-8**

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Mérida	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0

Cuadro Nº 104 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección.Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	9	3	1	4	1	9	0	100,0	--	0,0
Total	0	9	3	1	4	1	9	0	100,0	--	0,0

Cuadro Nº 105 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 106 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	7	3	0	4	0	7	0	100,0	--	0,0
Total	0	7	3	0	4	0	7	0	100,0	--	0,0

Cuadro Nº 107 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	2	0	1	0	1	2	0	100,0	--	0,0
Total	0	2	0	1	0	1	2	0	100,0	--	0,0

Cuadro Nº 108 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 109 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro Nº 110 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	34	58	100,0	100,0	63	87	100,0	100,0
Total	34	58	100,0	100,0	63	87	100,0	100,0

Cuadro Nº 111 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	0	0	--	--	1	1	100,0	100,0
Total	0	0	--	--	1	1	100,0	100,0

Cuadro Nº 112 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro Nº 113 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	2	29	100,0	100,0	25	49	100,0	100,0
Total	2	29	100,0	100,0	25	49	100,0	100,0

Cuadro Nº 114 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	32	29	100,0	100,0	37	37	100,0	100,0
Total	32	29	100,0	100,0	37	37	100,0	100,0

Cuadro Nº 115 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro Nº 116 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos. Derechos contraidos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectifica-ciones	Derechos pendientes líquidos	Contraidos en el ejercicio	Total derechos contraidos	Derechos anulados	Derechos contraidos liquidos
Badajoz	47.113	0	47.113	77.953	125.066	2.562	122.504
Cáceres	19.430	0	19.430	50.303	69.733	1.134	68.599
Mérida	0	0	0	20.806	20.806	0	20.806
Servicios centrales	0	0	0	419	419	0	419
Total	66.543	0	66.543	149.481	216.024	3.696	212.328

Cuadro Nº 117 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraidos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripcion	Otras bajas	Derechos liquidos cancelados	
Badajoz	122.504	78.426	85	1.724	0	80.235	42.269
Cáceres	68.599	51.554	141	0	0	51.695	16.904
Mérida	20.806	20.806	0	0	0	20.806	0
Servicios centrales	419	419	0	0	0	419	0
Total	212.328	151.205	226	1.724	0	153.155	59.173

Cuadro Nº 118 **Modelo C-11**

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devolu- ciones	Recauda- ción aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Badajoz	77.439	987	78.426	3.120	75.306
Cáceres	50.205	1.349	51.554	436	51.118
Mérida	20.806	0	20.806	3.553	17.253
Servicios centrales	419	0	419	0	419
Total	148.869	2.336	151.205	7.109	144.096

Cuadro Nº 119 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Badajoz	42.269	0	0,0	0	0,0	0	0,0	42.269
Cáceres	16.904	0	0,0	0	0,0	0	0,0	16.904
Mérida	0	0	--	0	--	0	--	0
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	59.173	0	0,0	0	0,0	0	0,0	59.173

Cuadro Nº 120 **Modelo C-11**

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraidos	Dchos. recaudados / Total liquidos
Badajoz	47.113	77.953	82.797	42.269	2,0	64,0
Cáceres	19.430	50.303	52.829	16.904	1,6	75,2
Mérida	0	20.806	20.806	0	0,0	100,0
Servicios centrales	0	419	419	0	0,0	100,0
Total	66.543	149.481	156.851	59.173	1,7	71,2

Cuadro Nº 121 **Modelo C-15**

Reembolso del coste de garantias

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Badajoz	0	0	1	4	1	4	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	1	0	1	0	0	0
Total	0	0	2	4	2	4	0	0

Cuadro Nº 122 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Badajoz	0	0	238	2.347	520	1.322	0	0	202	158	960	3.827
Cáceres	0	0	141	754	199	177	0	0	90	53	430	984
Mérida	5	33	16	665	7	7	0	0	1	63	29	768
Total	5	33	395	3.766	726	1.506	0	0	293	274	1.419	5.579

Cuadro Nº 123 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Badajoz	0	0	64	1.606	163	492	0	0	202	158	429	2.256
Cáceres	0	0	99	565	86	26	0	0	90	53	275	644
Mérida	5	33	16	665	7	7	0	0	1	63	29	768
Total	5	33	179	2.836	256	525	0	0	293	274	733	3.668

Cuadro Nº 124 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Badajoz	174	741	357	830	531	1.571
Cáceres	42	189	113	151	155	340
Total	216	930	470	981	686	1.911

Cuadro Nº 125 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Badajoz	174	741	21	278	357	830	24	78	531	1.571	45	356
Almendralejo	63	275	4	96	57	81	2	3	120	356	6	99
Castuera	17	94	2	0	38	46	6	9	55	140	8	9
Don Benito	14	61	4	46	67	90	4	2	81	151	8	48
Fregenal de la Sierra	2	3	0	0	8	26	0	0	10	29	0	0
Fuente de Cantos	12	17	0	0	24	16	2	0	36	33	2	0
Herrera del Duque	18	24	4	0	21	429	1	59	39	453	5	59
Jerez de los Caballeros	4	11	0	0	7	8	2	0	11	19	2	0
Llerena	12	160	0	0	24	59	0	0	36	219	0	0
Olivenza	9	61	0	0	47	12	0	0	56	73	0	0
Puebla de Alcocer	1	0	4	118	16	13	0	0	17	13	4	118
Villanueva de la Serena	7	3	0	0	24	23	0	0	31	26	0	0
Zafra	15	32	3	18	24	27	7	5	39	59	10	23
Cáceres	42	189	2	16	113	151	4	3	155	340	6	19
Alcántara	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Coria	6	18	0	0	19	18	0	0	25	36	0	0
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hoyos	3	3	1	2	7	3	0	0	10	6	1	2
Jarandilla	10	66	0	0	6	3	1	0	16	69	1	0
Logrosán	3	28	0	0	8	6	0	0	11	34	0	0
Montánchez	2	1	0	0	4	4	0	0	6	5	0	0
Navalmoral de la Mata	6	11	1	14	47	73	1	3	53	84	2	17
Trujillo	4	17	0	0	16	28	2	0	20	45	2	0
Valencia de Alcántara	7	45	0	0	6	16	0	0	13	61	0	0
Total	216	930	23	294	470	981	28	81	686	1.911	51	375

Cuadro Nº 126 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Badajoz	0	0	35	878	61	187	0	0	2	4	98	1.069
Cáceres	0	0	18	86	40	59	0	0	10	0	68	145
Mérida	0	0	6	599	18	34	0	0	0	0	24	633
Total	0	0	59	1.563	119	280	0	0	12	4	190	1.847

Cuadro Nº 127 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Badajoz	0	0	14	600	37	109	0	0	2	4	53	713
Cáceres	0	0	16	70	36	56	0	0	10	0	62	126
Mérida	0	0	6	599	18	34	0	0	0	0	24	633
Total	0	0	36	1.269	91	199	0	0	12	4	139	1.472

Cuadro Nº 128 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Badajoz	21	278	24	78	45	356
Cáceres	2	16	4	3	6	19
Total	23	294	28	81	51	375

Cuadro Nº 129 **Modelo C-9**

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desesti-mados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	32	77	45	61	0	0	106	3	97,2	9,4	0,3
contra providencias aprº.	32	77	45	61	0	0	106	3	97,2	9,4	0,3
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	32	77	45	61	0	0	106	3	97,2	9,4	0,3

Cuadro Nº 130 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	11.521	1.419	12.940	154	12.786	2.394	164	0	0	2.558	10.228	20,0	88,8	18,7	48,0
Total	11.521	1.419	12.940	154	12.786	2.394	164	0	0	2.558	10.228	20,0	88,8	18,7	48,0

Cuadro Nº 131 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	11.117	1.248	12.365	124	12.241	2.148	113	0	0	2.261	9.980	18,5	89,8	17,5	53,0
Total	11.117	1.248	12.365	124	12.241	2.148	113	0	0	2.261	9.980	18,5	89,8	17,5	53,0

Cuadro Nº 132 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	404	171	575	30	545	246	51	0	0	297	248	54,5	61,4	45,1	10,0
Total	404	171	575	30	545	246	51	0	0	297	248	54,5	61,4	45,1	10,0

Cuadro Nº 133 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	30.880	5.585	36.465	1.779	34.686	3.258	1.128	0	0	4.386	30.300	12,6	98,1	9,4	82,9
Total	30.880	5.585	36.465	1.779	34.686	3.258	1.128	0	0	4.386	30.300	12,6	98,1	9,4	82,9

Cuadro Nº 134 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	26.652	3.707	30.359	1.130	29.229	2.637	807	0	0	3.444	25.785	11,8	96,7	9,0	89,8
Total	26.652	3.707	30.359	1.130	29.229	2.637	807	0	0	3.444	25.785	11,8	96,7	9,0	89,8

Cuadro Nº 135 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	4.228	1.878	6.106	649	5.457	621	321	0	0	942	4.515	17,3	106,8	11,4	57,5
Total	4.228	1.878	6.106	649	5.457	621	321	0	0	942	4.515	17,3	106,8	11,4	57,5

Cuadro Nº 136 **Modelo C-12**

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Badajoz	8	0	10	7
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	1	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	3	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	4	0	10	7
Estado	0	0	0	0
Cáceres	12	0	21	10
Andalucía	1	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	1	0	0	0
Cataluña	2	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	1	0	1	3
Madrid	7	0	20	7
Estado	0	0	0	0
Mérida	2	0	0	0
Andalucía	1	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	1	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Total	22	0	31	17
Andalucía	2	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0

Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	2	0	0	0
Cataluña	3	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	3	0	0	0
País Vasco	1	0	1	3
Madrid	11	0	30	14
Estado	0	0	0	0

Cuadro Nº 137 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	29.623	34.136	20,6	20,8	-4.513	-13,2
Patrimonio	5.756	5.532	4,0	3,4	224	4,0
Sucesiones y donaciones	23.867	28.604	16,6	17,4	-4.737	-16,6
IMPUESTOS INDIRECTOS	99.333	106.482	68,9	64,7	-7.149	-6,7
Transmisiones patrimoniales	68.183	73.622	47,3	44,8	-5.439	-7,4
Actos jurídicos documentados	31.150	32.860	21,6	20,0	-1.710	-5,2
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	15.140	23.838	10,5	14,5	-8.698	-36,5
Tributos sobre el juego	15.140	23.838	10,5	14,5	-8.698	-36,5
Total	144.096	164.456	100,0	100,0	-20.360	-12,4

Cuadro Nº 138 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	75.306	85.874	52,3	52,2	-10.568	-12,3
Cáceres	51.118	55.891	35,5	34,0	-4.773	-8,5
Mérida	17.253	22.227	12,0	13,5	-4.974	-22,4
Servicios centrales	419	464	0,3	0,3	-45	-9,7
Total	144.096	164.456	100,0	100,0	-20.360	-12,4

Cuadro Nº 139 **Modelo C-13**

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	326	0	100,0	--	326	--
Cáceres	0	0	0,0	--	0	--
Mérida	0	0	0,0	--	0	--
Total	326	0	100,0	--	326	--

Cuadro Nº 140 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	12.650	15.654	-3.004	-19,2
Cáceres	0	0	0	--	9.776	9.649	127	1,3
Mérida	5.756	5.532	224	4,0	1.441	3.301	-1.860	-56,3
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	5.756	5.532	224	4,0	23.867	28.604	-4.737	-16,6

Cuadro Nº 141 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	36.351	39.321	-2.970	-7,6	17.963	17.931	32	0,2
Cáceres	26.406	27.215	-809	-3,0	10.008	11.146	-1.138	-10,2
Mérida	5.425	7.085	-1.660	-23,4	2.761	3.320	-559	-16,8
S.Centrales	1	1	0	0,0	418	463	-45	-9,7
Total	68.183	73.622	-5.439	-7,4	31.150	32.860	-1.710	-5,2

Cuadro Nº 142 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	8.342	12.968	-4.626	-35,7
Cáceres	0	0	0	--	4.928	7.881	-2.953	-37,5
Mérida	0	0	0	--	1.870	2.989	-1.119	-37,4
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	15.140	23.838	-8.698	-36,5

Cuadro Nº 143 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
Badajoz	11.244	1.406	12.650	36.314	37	36.351
Cáceres	9.161	615	9.776	26.379	27	26.406
Mérida	1.303	138	1.441	5.424	1	5.425
Total	21.708	2.159	23.867	68.117	65	68.182

Cuadro Nº 144 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Badajoz	0	0	8.342	0	8.342
Cáceres	0	0	4.928	0	4.928
Mérida	285	1.115	104	366	1.870
Total	285	1.115	13.374	366	15.140

Cuadro Nº 145 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Badajoz	30.735	44.571	0	75.306	40,8	59,2	0,0
Cáceres	32.061	19.057	0	51.118	62,7	37,3	0,0
Mérida	17.253	0	0	17.253	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	419	419	0,0	0,0	100,0
Total	80.049	63.628	419	144.096	55,6	44,2	0,3

Cuadro Nº 146 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	5.756	0	0	5.756	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	1.980	21.887	0	23.867	8,3	91,7	0,0
Transmisiones Patrim.	38.951	29.231	1	68.183	57,1	42,9	0,0
Actos jurídicos Doc.	18.222	12.510	418	31.150	58,5	40,2	1,3
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	15.140	0	0	15.140	100,0	0,0	0,0
Total	80.049	63.628	419	144.096	55,6	44,2	0,3

Cuadro Nº 147 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmi- siones patrimo- niales	Actos juridicos documen- tados	Total
Badajoz	16.833	18.882	8.856	44.571
Almendralejo	2.211	3.463	2.112	7.786
Castuera	2.510	911	574	3.995
Don Benito	1.372	3.661	1.540	6.573
Fregenal de la Sierra	396	616	333	1.345
Fuente de Cantos	5.669	910	323	6.902
Herrera del Duque	416	524	440	1.380
Jerez de los Caballeros	374	778	252	1.404
Llerena	721	1.673	471	2.865
Olivenza	539	1.422	714	2.675
Puebla de Alcocer	773	783	181	1.737
Villanueva de la Serena	773	2.278	907	3.958
Zafra	1.079	1.863	1.009	3.951
Cáceres	5.054	10.349	3.654	19.057
Alcántara	182	667	114	963
Coria	1.032	1.518	548	3.098
Hervás	123	489	160	772
Hoyos	150	346	63	559
Jarandilla	761	1.427	347	2.535
Logrosán	636	892	183	1.711
Montánchez	281	705	429	1.415
Navalmoral de la Mata	958	2.010	487	3.455
Trujillo	666	1.940	1.194	3.800
Valencia de Alcántara	265	355	129	749
Total	21.887	29.231	12.510	63.628

INFORME N.º 30/21 (H-3.2.11) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2020, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

JULIO 2021

ÍNDICE

Página

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS XIII

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA 3

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO 3

2.1.1. OBJETIVOS 3

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL 4

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS 5

3. RESULTADOS 7

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS 7

3.1.1. ORGANIZACIÓN 7

3.1.2. MEDIOS PERSONALES 8

3.1.3. MEDIOS MATERIALES 12

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS 14

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD 22

3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO 25

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 25

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS 25

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS 26

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA 27

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 27

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA 27

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES 30

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 31

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA 33

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 33

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 36

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 42
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 49
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS 53
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS 55
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL 57
3.3.3. VALORACIONES 63
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA 69
3.3.5. RECAUDACIÓN 76
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA 76
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO 79
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO 80
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO 87
3.3.6.1. CONTABILIDAD 87
3.3.6.2. CONTROL INTERNO 88
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO 88
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 89
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 89
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE 89
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 90
3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO 93
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS 93
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO 93
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS 100
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS 100
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS 101

4. CONCLUSIONES 105

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS 105

4.1.1. ORGANIZACIÓN 105

4.1.2. MEDIOS PERSONALES 105

4.1.3. MEDIOS MATERIALES 105

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS 106

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD 106

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO 106

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 106

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS 107

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS 107

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA 107

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 107

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA 107

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES 107

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 107

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA 108

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 108

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 108

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 108

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 109

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS 109

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS 109

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL 110

4.3.3. VALORACIONES 110

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA 111

4.3.5. RECAUDACIÓN 111

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA 111

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO 111

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO 112

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO 112
4.3.6.1. CONTABILIDAD 112
4.3.6.2. CONTROL INTERNO 113
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO 113
4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 113
4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO 114
4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS 114
5. RECOMENDACIONES 115
6. ANEXO DE CUADROS 117
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS 117
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS 117
N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO 117
N.º 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 118
N.º 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO 118
N.º 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO 118
N.º 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS 118
N.º 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 119
N.º 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES 119
N.º 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS 119
N.º 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AÚTONOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT 120
N.º 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 120
N.º 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. 121
N.º 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS 121

N.º 15. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES 121
N.º 16. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS 121
N.º 17. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS....122
N.º 18. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN....122
N.º 19. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS....122
N.º 20. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 122
N.º 21. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS....123
N.º 22. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN....123
N.º 23. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS....123
N.º 24. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 123
N.º 25. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS....124
N.º 26. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES 124
N.º 27. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS....124
N.º 28. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 125
N.º 29. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS 125
N.º 30. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 125
N.º 31. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS....125

N.º 32. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 126

N.º 33. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 126

N.º 34. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES....126

N.º 35. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS 126

N.º 36. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS 127

N.º 37. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS....127

N.º 38. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS 127

N.º 39. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS 128

N.º 40. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS....128

N.º 41. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR....129

N.º 42. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN 129

N.º 43. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO....130

N.º 44. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS....130

N.º 45. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS 130

N.º 46. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES 131

N.º 47. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS....131

N.º 48. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS....132

N.º 49. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN.....132

N.º 50. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS.....132

N.º 51. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....132

N.º 52. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....133

N.º 53. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....133

N.º 54. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....133

N.º 55. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 134

N.º 56. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 134

N.º 57. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 134

N.º 58. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS 134

N.º 59. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....135

N.º 60. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....135

N.º 61. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES 135

N.º 62. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS 136

N.º 63. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS.....136

N.º 64. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 136

N.º 65. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS 136

N.º 66. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS 137

N.º 67. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS 138

N.º 68. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR 138

N.º 69. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN 138

N.º 70. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO 139

N.º 71. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS 139

N.º 72. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL 139

N.º 73. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS.....140

N.º 74. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS 140

N.º 75. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS 140

N.º 76. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS 140

N.º 77. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS 141

N.º 78. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS.....141

N.º 79. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS 141

N.º 80. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS.....141

N.º 81. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 141

N.º 82. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES 142

N.º 83. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS 142

N.º 84. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II) 142

N.º 85. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS 144

N.º 86. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS 144

N.º 87. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS 145

N.º 88. COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS 145

N.º 89. COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO 146

N.º 90. ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO 147

N.º 91. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT) 147

N.º 92. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 147

N.º 93. ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS 148

N.º 94. ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 148

N.º 95. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS 148

N.º 96. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 148

N.º 97. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 149

N.º 98. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 149

N.º 99. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 149

N.º 100. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 149

N.º 101. LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL 150

N.º 102. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS.....150
N.º 103. DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS.....150
N.º 104. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS.....150
N.º 105. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 151
N.º 106. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....151
N.º 107. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 151
N.º 108. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 151
N.º 109. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS 152
N.º 110. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....152
N.º 111. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA 152
N.º 112. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO.....152
N.º 113. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....153
N.º 114. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 153
N.º 115. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO.....153
N.º 116. DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS.....153
N.º 117. DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS.....154
N.º 118. RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS.....154
N.º 119. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS.....154
N.º 120. GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL 154
N.º 121. REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS 155
N.º 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL 155

N.º 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS....155
N.º 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS....155
N.º 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS....156
N.º 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL....156
N.º 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS....156
N.º 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS....156
N.º 129. RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA....157
N.º 130. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD....157
N.º 131. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS....157
N.º 132. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS....158
N.º 133. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD....158
N.º 134. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS....158
N.º 135. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS....158
N.º 136. TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN....159
N.º 137. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS....161
N.º 138. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS....161
N.º 139. INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS....161

N.º 140. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS....161

N.º 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS....162

N.º 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS....162

N.º 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS....162

N.º 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS....162

N.º 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS....163

N.º 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS....163

N.º 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS....163

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AMTEGA	Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia
APORTA	Sistema de gestión documental
ATDHA	Área de Transformación Digital de la Hacienda Autonómica
ATRIGA	Agencia Tributaria de Galicia
AVT	Módulo de gestión de solicitudes
BBDD	Bases de datos
BDC	Base de Datos Consolidada.
CA	Comunidad autónoma
CECOP	Centro de Coordinación Operativa
CG	Comunidad Autónoma de Galicia
CCAA	Comunidades autónomas
CIXTEC	Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico Financiera y Contable
CSDCGT	Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CSPI	Comisión Superior de Propiedad Inmobiliaria
CUC	Censo Único Compartido
DGC	Dirección General del Catastro
DGT	Dirección General de Tráfico
DOG	Diario Oficial de Galicia
DPCT	Departamento de Planificación del Control Tributario
INES	Informe Nacional del Estado de Seguridad
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
JTT	Junta Técnica Territorial
LGT	Ley General Tributaria

LPACAP	Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
NIF	Número de Identificación Fiscal
OAMR	Oficinas de asistencia en materia de registro
OG	Oficina Gestora
OOGG	Oficinas Gestoras
OOLL	Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario
OVT	Oficina Virtual Tributaria
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PMM	Precios medios de mercado
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-Ley
SIAN	Sistema de Información Analítica
SIETE	Sistema de Información Estadística Tributaria
SIGNO	Sistema Integrado de Gestión del Notariado
SIR	Sistema Integrado de Recaudación
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
TEAC	Tribunal Económico-Administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico-Administrativo Regional
TEARG	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia
TJ	Tributos sobre el Juego
TPC	Tasaciones periciales contradictorias
TPO	Transmisiones patrimoniales onerosas
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TSJG	Tribunal Superior de Justicia de Galicia
TTJJ	Tributos sobre el juego

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaria de Hacienda dispuso, con fecha 10 de diciembre de 2020, comunicada a la consejería competente en fecha 10 de diciembre de 2020, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Galicia prevista en el programa 3.2.11 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2021 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de junio del presente año 2021, por el inspector de los servicios D. José Carlos Fernández Cabrera, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General Dª Elena Fernández Gómez. En virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás medidas complementarias, la visita ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas y/o videoconferencias.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo, en el que se han tenido en consideración las observaciones al mismo formuladas por la Agencia Tributaria de Galicia, relativo al año 2020, aprobado por el Inspector General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Galicia (CG) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas (CCAA) de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CG.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2020.

Como consecuencia del citado Real Decreto 926/2020, y demás medidas complementarias, la visita realizada ha consistido en entrevistas telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CG.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido en la CG novedades respecto de lo detallado en el informe del año anterior.

La Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA) adscrita a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, fue creada por el Decreto 202/2012, de 18 de octubre. Dicho Decreto fue modificado por el de 30/2017, de 30 de marzo, que reorganizó la ATRIGA.

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno de la ATRIGA al que corresponde establecer las directrices de actuación. De la Dirección de la Agencia dependen las siguientes áreas: Área de Colaboración Social, Información y Asistencia, de Gestión Tributaria, de Inspección tributaria (que incluye un Departamento Central de Valoraciones), Coordinación, Gestión Económica y Asuntos Generales y Recaudación.

Como servicios territoriales (SSTT) están las Delegaciones de Lugo, Ourense, A Coruña, Pontevedra y Vigo. Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL) de A Coruña, tienen funciones liquidadoras, diferenciándose del resto de provincias con funciones acotadas. Así, con la entrada en funcionamiento de la ATRIGA y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 19/12/2012, las OOLL citadas en su Anexo 11 (las 29 correspondientes a las provincias de Lugo, Ourense y Pontevedra) han reducido sus funciones habiéndose convertido únicamente en oficinas de recepción y grabación de las autoliquidaciones tributarias, y de información y asistencia en cuanto al cumplimiento de las obligaciones formales relativas a dicha presentación. Las OOLL correspondientes a A Coruña han continuado con funciones similares a las que tenían anteriormente.

El Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico Financiera y Contable (CIXTEC) que estaba integrado en la Consellería de Hacienda y Administración Pública, prestó servicio a la ATRIGA mediante personal informático especializado durante el ejercicio 2020. Desde febrero de 2021 el CIXTEC es suprimido. Y las competencias y medios personales y materiales que le correspondían fueron asumidos por la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA). En la estructura de AMTEGA existe un Área de Transformación Digital de la Hacienda Autonómica (ATDHA), de la que dependerán los puestos de trabajo que con anterioridad dependían del CIXTEC. De sus cinco departamentos, tres de ellos prestan servicios informáticos a la ATRIGA: el Departamento de Sistemas Tributarios, el Departamento de Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones y el Departamento de Coordinación y Calidad.

Por último, la contabilidad y el control interno de la ATRIGA corresponden a la Intervención General de la CG.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CG sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultó conforme con los datos contenidos en la documentación sobre personal proporcionada.

A estos efectos, se mantienen los criterios de imputación establecidos en los informes anteriores, de acuerdo con los cuales:

- Respecto al personal de SSTT, se incluye el total del personal de las respectivas delegaciones territoriales de la ATRIGA, ya que se estima en un 100% su dedicación a tareas relacionadas con la gestión de tributos cedidos.
- El personal de los SSCC (Santiago), incluye el cómputo estimado de efectivos integrados en los mismos, que también desempeñan tareas de gestión de tributos cedidos.
- En el área de informática se incluye el personal del CIXTEC, que presta servicios informáticos para la ATRIGA, de acuerdo con el porcentaje de su dedicación a tributos cedidos.
- En el área de intervención, se incluye el número de efectivos de las intervenciones territoriales que realizan tareas de contabilidad y gestión de devoluciones.
- No se incluye al personal adscrito a la sección administrativa de juego.
- Dentro del personal computado no se han tomado en consideración las bajas de larga duración (bajas, licencias o permisos, superior a 30 días). El control de estas bajas se realiza mediante el programa KRONOS.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha descendido a 404, lo que representa un decremento del 0,2 % con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales

Tipo de personal	2019	2020
Funcionarios	282	278
Personal laboral	24	24
Personal de OOLL	99	102
Otro personal	0	0
TOTAL	**405**	**404**

A 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido un total de 302 efectivos, frente a los 306 ocupados en igual fecha de 2019 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que, aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos, no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (278 efectivos) representó un 92,1 % respecto del total (302 efectivos), correspondiendo el 7,9 % restante a personal contratado (24 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 92,2 % y 7,8 %.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Ejercicios 2019 / 2020 Grupos	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 (Informe 2019)	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 confirmados/rectificados	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2020	Ejercicios 2019 / 2020 Diferencia	Ejercicios 2019 / 2020 Variación %
A/A1	33	33	33	0	0,0
B/A2	86	86	84	-2	-2,3
B	0	0	0	0	--
C/C1	63	63	63	0	0,0
D/C2	115	115	113	-2	-1,7
E/AP	9	9	9	0	0,0
Total	306	306	302	-4	-1,3

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Areas de Gestión	Año 2019 N.º	Año 2019 %	Año 2020 N.º	Año 2020 %
Jefatura	47	15,4	46	15,2
Gestión Tributaria	149	48,7	144	47,7
Recaudación	25	8,2	23	7,6
Inspección	25	8,2	29	9,6
Valoración	43	14,1	42	13,9
Intervención	8	2,6	8	2,6
Informática	7	2,3	10	3,3
Servicios Generales	2	0,7	0	0,0
Total	306	100,0	302	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 10,1 % (9,6 % en 2019).

El personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos ha aumentado el 3 % (cuadro n.º 8) en el ejercicio.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos

Durante 2020, al igual que en el ejercicio anterior, no han participado empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º7), en actuaciones relacionadas con la gestión de tributos cedidos.

4. Personal interino y de empresas de servicios

Los 28 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un incremento del 3,7 % respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 8,8 % al 9,3 % de la plantilla.

El personal interino supone, a 31 de diciembre de 2020, el 9,3 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 8,8 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima adecuada.

5. Formación.

La EGAP (Escuela Gallega de la Administración Pública) y el Colegio de Registradores organizan cursos en materia de tributos cedidos.

En cuanto a los cursos organizados por la EGAP en 2020, hay 4 de carácter tributario que han sido promovidos e impartidos por personal de la ATRIGA, en la modalidad de teleformación:

- la aplicación de los tributos: procedimientos de aplicación,
- la fiscalidad del patrimonio familiar,
- el procedimiento revisor de la administración tributaria y
- la potestad sancionadora en materia tributaria: procedimiento y régimen sancionador.

De cada curso se hizo una convocatoria, la duración fue de 20h y participaron 50 alumnos en cada uno de ellos.

Se han organizado también videoconferencias, fundamentalmente para el personal de las delegaciones, con contenidos prácticos de actualización en los procesos de trabajo de la Agencia y difusión de las novedades. Así, se han tratado la confección y presentación telemática de modelos de autoliquidación de tributos cedidos, la incorporación y gestión de las autoliquidaciones en la aplicación XEITO, gestión de domiciliaciones, explicación de confección y presentación telemática de modelos 600 y 620 y 651.

El personal de ATRIGA también ha participado en los cursos organizados por la EGAP para todos los funcionarios de la Xunta, casi todos en la modalidad de teleformación.

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas

La disminución de efectivos observada de 4 personas en la ATRIGA (7 si no se considera el incremento de personal de informática) se ha concentrado sobretodo en Gestión Tributaria con 5 personas menos.

En la actualidad, están en marcha procesos selectivos con convocatorias de la escala de finanzas y que se corresponden a la oferta de empleo de los ejercicios 2018 y 2019, una de ellos con 9 plazas para la Escala Superior de Finanzas (subgrupo A1, incluyendo 1 de promoción interna) y otra de 26 plazas (2 discapacitados/as) para la Escala Técnica de Finanzas (subgrupo A2). También hay otra convocatoria de promoción interna separada, 5 plazas (1 discapacitados/as), de la oferta de empleo del ejercicio 2019 de la Escala Superior de Finanzas (subgrupo A1). Estas convocatorias han sido publicadas en junio de 2021.

Además, hay funcionarios en prácticas a punto de terminar su proceso selectivo e incorporarse a la ATRIGA.

Si bien las plazas convocadas en las oposiciones de la Escala Superior de Finanzas se destinarán a distintos centros y unidades de la Consellería, es muy probable que se esté avanzando en el proceso de estabilización de la plantilla de la ATRIGA, imprescindible para garantizar el ejercicio de funciones tributarias básicas como la asistencia al contribuyente, la gestión tributaria o las actuaciones inspectoras.

Por otra parte, está pendiente de resolución un concurso de provisión de puestos para los cuerpos generales en la CG en el que se han ofrecido todas las vacantes existentes. Está previsto convocar durante 2021 el correspondiente a la escala superior y técnica de finanzas.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2020 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios centrales (SSCC) y territoriales (SSTT) de la ATRIGA.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2020 no se ha planteado ninguna en relación con los locales sede de los servicios tributarios.

Se han adoptado las siguientes medidas en los servicios tributarios, en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios, en lo que se refiere a los locales en los que se ubican las distintas instalaciones de la ATRIGA:

- Redistribución de las mesas de trabajo del personal, así como de las mesas y mostradores de atención al público, con la finalidad de cumplir con la distancia mínima de seguridad, salvo en los puestos en los que se han habilitado elementos de protección colectiva (mamparas de separación).
- Redistribución de espacios comunes de atención al público para cumplir con la distancia mínima de seguridad, anulando el uso de sillas cuando ello fue necesario.
- Disposición de baños públicos de uso exclusivo para los administrados y otros para el personal trabajador.
- Adquisición de gel hidroalcohólico, dispensadores de gel para colocación en los accesos a las oficinas y otro material auxiliar de señalización de espacios.
- Adquisición para la Delegación de la ATRIGA en Orense de ocho purificadores de aire con filtros HEPA y un monitor medidor de la calidad del aire, dadas las especiales limitaciones de espacio y configuración de los locales en Orense.

Por lo que se refiere a las medidas para empleados públicos, la CG dictó varias disposiciones para el conjunto de la administración autonómica. El Consello de la Xunta adoptó diferentes medidas de urgencia en sus reuniones de 12 y 13 de marzo de 2020, declarando en esta última la situación de emergencia sanitaria, al tiempo que se constituyó un Centro de Coordinación Operativa (CECOP), que dictó el 15 de marzo una Resolución para ordenar el trabajo a distancia en la modalidad de trabajo no presencial y suspender actividades temporalmente para quienes no pudieran desarrollarlas mediante el trabajo no presencial.

El procedimiento para la reincorporación al trabajo presencial de los trabajadores públicos se inició con un protocolo aprobado el 8 de mayo por el Consello [1] y se establecieron tres fases de reincorporación. En la primera, hasta el 1 de junio, debía prestar trabajo presencial el personal declarado esencial (personal directivo, mantenimiento, personal informático, etc.), y personal cuyas funciones no pueden ser prestadas en régimen de teletrabajo, lo

[1] *Este protocolo fue publicado por Resolución de 8 de mayo de 2020 (DOG n.º 89 de 9 de mayo de 2020)*

que afectó a 112 personas. En la segunda, del 1 al 14 de junio, deberían reincorporarse personal que se encontrara en espacios exclusivos o que pudiera mantener distancia de seguridad de dos metros (en caso contrario, se continuaría con trabajo a turnos), lo que afectó a 114 personas. En la tercera, se reincorporó el resto del personal a partir del 15 de junio, salvo el personal con hijos menores de 16 años, personas con discapacidad o mayores dependientes que podían seguir prestando servicios en la modalidad de teletrabajo hasta 3 meses con posterioridad a la finalización de la vigencia del estado de alarma (21 de septiembre de 2020).

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos.

Durante el ejercicio 2020 se realizaron algunas actuaciones para mantener la infraestructura del hardware con la capacidad suficiente para garantizar las prestaciones adecuadas a la demanda de los sistemas de información. En lo que se refiere a los puestos de trabajo informáticos, destaca la adquisición de 15 ordenadores, 166 pantallas, 15 escáneres y algunas actuaciones menores en el acondicionamiento de las comunicaciones (tomas de red nuevas, reparaciones de red o acondicionamiento de puesto informático).

Respecto a las medidas adoptadas para potenciar y posibilitar el trabajo en la CG, hay que tener en cuenta que la definición informática de los puestos de trabajo para la ATRIGA consistía en la generalización de un escritorio virtual, solución que estaba implantada tecnológicamente con anterioridad al inicio de la pandemia. Esta solución evita los inconvenientes de las redes privadas virtuales. De esta forma, el viernes 13 de marzo, esto es, una fecha previa a la declaración del estado de alarma, en la Agencia se hizo una prueba piloto de teletrabajo con todo el personal que tenía escritorio virtual. A lo largo de la semana siguiente se dio acceso a todos los empleados que no lo tenían y el viernes 20 todos aquellos que tenían medios tecnológicos propios o de la Administración tenían habilitado el acceso al escritorio virtual. Por ello, durante toda la pandemia se pudo ya trabajar con el escritorio virtual y no fue necesario de momento en un principio inversiones adicionales en ordenadores portátiles u otros medios de comunicación. Sólo había que asegurarse de que el ancho de banda fuera suficiente.

2. Aplicaciones informáticas.

El sistema de gestión informática integral de los tributos cedidos se denomina XEITO (Gestión Integrada de los Tributos) con módulos operativos para la mayoría de las áreas tributarias (gestión, inspección, recaudación, etc.). La conexión con la aplicación contable de la CG está garantizada y no se detectan incidencias de relieve en el tratamiento y explotación de los datos contables. Vinculados al sistema integral de gestión XEITO se encuentran dos importantes módulos: la oficina virtual tributaria (OVT) y el sistema de gestión documental (APORTA), sobre el que está montada la estructura del expediente electrónico. Existen otras aplicaciones asociadas y relacionadas con las bases de datos como la diseñada para gestionar el módulo de valoraciones, denominada LANX. En 2020, si bien la puesta a disposición de los funcionarios de recursos suficientes para atender las tareas de teletrabajo no fue complicada ni costosa, algunos desarrollos informáticos imprescindibles para dar servicio durante la pandemia tuvieron que ser acelerados, fundamentalmente la gestión de la cita previa y la atención telefónica.

A pesar de los trabajos suplementarios realizados en el ejercicio 2020, se culminaron los desarrollos de algunas funcionalidades de gran importancia para la Administración Tributaria. Entre los proyectos de desarrollos informáticos a destacar en 2020 cabe citar:

- En el sistema documental APORTA se produjeron importantes avances en la integración de los expedientes y documentos presentados o generados en papel para obtener copias auténticas de los mismos a través de una digitalización certificada conforme a las reglas del ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad).
- Se habilitaron series documentales de ATRIGA para su uso con el sistema APORTA, en áreas tan importantes como los envíos de expedientes al Tribunal, procedimientos de gestión tributaria, genérico de inspección y de cumplimiento sancionador, recursos, aplazamientos, recaudación, etc.
- Se puso en marcha el envío de expedientes electrónicos al TEAR (Tribunal Económico Administrativo Regional).
- En la oficina virtual tributaria se pusieron en funcionamiento nuevos servicios electrónicos, como la autogestión de domiciliaciones, la presentación de documentación asociada a una declaración anteriormente realizada, solicitudes de prórroga, verificación de documentos a través de CSV (código seguro de verificación), etc.
- En materia de notificaciones electrónicas, se completaron los desarrollos para integrar las notificaciones tributarias con la plataforma de notificaciones de la Xunta (Notifica.gal), y está en funcionamiento desde el último trimestre de 2020.

Como principales proyectos a abordar en 2021, cabe mencionar:

- Automatización de procesos (Robot Automation): simulación de liquidaciones paralelas de vehículos, cierre de expedientes…
- Análisis avanzado de información tributaria para detección/control del fraude mediante inteligencia artificial.
- Nuevos servicios electrónicos de: presentación de solicitudes y documentación.
- Atención a la ciudadanía: información y ayuda en elaboración de modelos de autoliquidación.
- Pagos por TPV (Terminal Punto de Venta), transferencia, cajero y a través de Correos.
- Integración con el Registro Electrónico de Apoderamientos de Galicia (REAG).
- Evoluciones funcionales de los distintos sistemas/aplicaciones: Xeito, Aport@, OVT (Oficina Virtual Tributaria), Lanx, ALISe, etc.

3. Servicios informáticos.

Los servicios informáticos fueron prestados por CIXTEC, si bien en virtud del Decreto 9/2021, de 21 de enero, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es la AMTEGA la que a partir de febrero de 2021 pasa a asumir las competencias, obligaciones e integra los medios personales y materiales que le correspondían a CIXTEC[2]. No se han detectado disfuncionalidades en la atención a las necesidades de la ATRIGA en la materia y el grado de colaboración entre los dos organismos es muy satisfactorio.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

Existen diversas aplicaciones que permiten la explotación avanzada de la información desagregándola por tributos de forma que se puedan obtener conclusiones de la repercusión de las medidas tributarias adoptadas.

En 2020 se han desarrollado nuevas funcionalidades en el sistema existente, entre las que cabe mencionar la revisión de informes sobre aplazamientos y recursos, incorporación de información sobre patrimonio y la posibilidad de realizar filtros avanzados.

La aplicación XEITO permite obtener datos recaudatorios desagregados por ISD e ITPAJD. Se graban todas las casillas de los modelos, e incluso las que resulten exentas con cuota cero.

Se continúa trabajando para perfeccionar los diferentes sistemas utilizados para la explotación de datos tributarios, como la aplicación SIETE (Sistema de Información Estadística Tributaria), SIAN tributario o DELFOS que permite realizar consultas por Número de Identificación Fiscal (NIF) a todas las bases de datos de la CG. En la actualidad SIAN tributario cuenta con 194 usuarios y DELFOS con 62. Estos tres sistemas agregan todas las fuentes de datos de los sistemas de información de la ATRIGA. Cabe indicar que SIETE fue el primero, SIAN su evolución tecnológica funcional y en el futuro la evolución a SIAN2 supondrá el apagado de los dos anteriores por contener sus funcionalidades mejoradas.

5. Estadísticas.

Al igual que en años anteriores, en 2020, no se han publicado estadísticas de los tributos cedidos por conceptos tributarios. Anualmente la Consellería de Hacienda y Administración

[2] DECRETO 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos En febrero de 2021 el CIXTEC fue suprimido y las competencias y medios personales y materiales fueron asumidos por la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA), una de cuyas áreas es la de Transformación Digital de la Hacienda Económica (ATDHA) y uno de los departamentos en que se estructura es el Departamento de Sistemas Tributarios, que es el que presta en la actualidad los servicios informáticos de la ATRIGA.

Pública diversas estadísticas tributarias con datos de ejecución presupuestaria o de recaudación.

Mediante el sistema de gestión de informes SIETE es posible obtener estadísticas variadas sobre la información de que dispone la ATRIGA.

El Instituto Galego de Estadística ofrece cifras agregadas sobre ingresos tributarios.

En la página web de la Consellería de Hacienda y Administración Pública existen publicaciones anuales con estadísticas tributarias autonómicas, pero la serie de publicaciones termina en el ejercicio 2012.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

6.1. Portal web institucional de la comunidad.

La CG tiene un portal web institucional (www.conselleriadefacenda.es) que permite acceder a su sede electrónica a través de los diferentes servicios y trámites y que tiene enlaces directos con la página de la Agencia (www.atriga.gal) y directamente con la oficina virtual tributaria (ovt.atriga.gal). Es en esta última en la que se encuentran los servicios on-line de la Agencia.

6.2. Sede electrónica.

La sede electrónica (https://sede.xunta.gal/portada?langId=es_ES) de la Xunta de Galicia es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 40/2015 y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración electrónica de Galicia.

La sede electrónica dispone de una guía explicativa de los servicios que se pueden realizar a través de la sede electrónica, pero los trámites telemáticos tributarios se realizan en la OVT, que actúa como verdadera sede en esta materia. En la OVT existen también manuales de ayuda para la autoliquidación de cada tributo y una guía general de condiciones de uso y acceso.

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados.

- Sistema de identificación y firma electrónica de los funcionarios de la CA.

Se ha generalizado el uso de la firma electrónica de los empleados públicos en los documentos que exigen su notificación al interesado. Para ello, todo el personal dispone de tarjeta criptográfica de empleado público con certificado digital. Los documentos que se generan en la aplicación XEITO, que son la mayoría, se firman por los empleados públicos con sus credenciales de empleado público dentro del mismo programa o aplicación, y cada documento lleva un CSV comprobable desde la OVT.

- Sistemas para la expresión electrónica de la voluntad de los interesados.

Para el acceso a los servicios electrónicos existen tres modalidades: libre (sin certificado digital para servicios que no requieren firma electrónica), con certificado digital y como usuarios autorizados, en el caso de los colaboradores sociales.

Debe señalarse que no se utiliza el sistema CL@VE.

Los certificados electrónicos reconocidos y aceptados deben ser de alguno de los proveedores de servicios de certificación incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios y soportados por @firma.

6.4. Registro General Electrónico.

El Registro General Electrónico se regula en el Decreto 191/2011, de 22 de septiembre, de organización y funcionamiento de los registros de la Administración general y de las entidades públicas instrumentales de la CG. Se integra en el Sistema Único de Registro creado por la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración digital de Galicia. En el Sistema Único también se integran en la red de oficinas de atención a la ciudadanía y registro, los registros electrónicos de las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico, si existieran.

Por lo que se refiere a la interconexión del registro (interoperabilidad con el Sistema de Interconexión de Registros [SIR]) en el área tributaria, la Xunta de Galicia se certificó en el SIR en diciembre de 2016, siendo las oficinas de registro con acceso a éste aquéllas en las que se está implantando en primer lugar el proceso de digitalización de documentación.

En la ATRIGA existen tres registros auxiliares de la oficina de registro general situada en San Caetano: en Santiago, Ourense y A Coruña. Estos registros en 2020 estuvieron operativos hasta la declaración del estado de alarma y se reabrirán durante 2021 bajo cita previa, según lo establecido en el protocolo de medidas preventivas frente al corona virus en los servicios de registro y de atención a la ciudadanía.

Debe señalarse que durante 2020 existieron ya procedimientos de digitalización obligatoria. En delegaciones y oficinas liquidadoras se está usando el sistema documental APORTA que permite digitalizar toda la documentación que presente el contribuyente. A partir del 1 de febrero de 2021 esta documentación aportada en papel se digitaliza y devuelve en el mismo momento de su presentación ante la oficina competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden de 9 de diciembre de 2020[3] que aprobaba

[3] *Orden de 9 de diciembre de 2020 por la que se aprueban los diferentes modelos de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el procedimiento y las condiciones para su pago y presentación, así como determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria.*

diferentes modelos de autoliquidación del ITPAJD y en la Orden de modelos de ISD ya que si bien es publicada el 22 de enero de 2021, entró en vigor el 1 de febrero de 2021[4].

También debe destacarse la posibilidad de aportar documentación complementaria o adicional a las autoliquidaciones presentadas de forma telemática de tal manera que, previa identificación del NIF del obligado tributario y del número de la autoliquidación, se permite anexar la documentación correspondiente.

6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en el área tributaria.

La asistencia al interesado en el uso de medios electrónicos, ordenadores a su disposición en el área tributaria en las oficinas de asistencia en materia de registro (OAMR) no se había producido con anterioridad a la pandemia del covid-19. Durante 2020 y 2021 la posibilidad de utilizar ordenadores por los ciudadanos es inexistente por inviable.

Existe una previsión de crear el registro de personal funcionario público habilitado para facilitar la realización de actuaciones de los ciudadanos por vía electrónica. El registro no está de momento habilitado en el sector público autonómico de Galicia.

6.6. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria.

En 2020 se han producido importantes avances en el proyecto APORT@, sistema de digitalización de certificado de documentos para la implantación de los expedientes tributarios electrónicos y a su instalación en todas las delegaciones y oficinas de distrito hipotecario. En este año continuaron los trabajos de definición e implantación de otras series documentales en diferentes áreas de la Agencia, tal y como se ha expuesto con anterioridad, y al mismo tiempo se completó la posibilidad de incorporar documentación procedente del registro electrónico de la Xunta de Galicia.

6.7. Notificación electrónica en el área tributaria.

Existe un sistema de notificaciones electrónicas para toda la CG (notificación de Galicia, Notifica.gal) que es una aplicación diseñada conforme a los criterios establecidos para la práctica de la notificación según la Ley 39/2015. Los esfuerzos de los últimos años han estado dedicados a integrar las notificaciones tributarias con la plataforma mencionada. En 2020 se aceleraron los desarrollos pendientes, de forma que desde el último trimestre de 2020 estaba en funcionamiento.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

Se han normalizado los documentos de solicitud de acceso a los sistemas de información. Todas las solicitudes se registran en una base de datos de usuario que es el punto de

[4] *Orden de 21 de enero de 2021 por la que se aprueban los diferentes modelos de autoliquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regulan el procedimiento y las condiciones para su pago y presentación, así como determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria.*

partida para el sistema de control de acceso a las aplicaciones. Dicho sistema de control de acceso se basa en la autentificación por certificado de usuario o por nombre de usuario y contraseña.

Existe un sistema de control de accesos basado en las claves de usuario y palabra de paso, que es gestionado por el CIXTEC, realizándose las altas y bajas y asignándose los perfiles de acceso a propuesta de los delegados territoriales. Los perfiles de acceso son limitados a cada ámbito territorial y a las funciones que le corresponden al usuario, salvo en determinados casos en SSCC en que el perfil de acceso es a nivel global. En la actualidad, el acceso a las aplicaciones y bases de datos se realiza mediante la utilización de tarjeta criptográfica, con lo que el grado de seguridad en esta fase es elevado. Además, se registran todos los accesos por lo que es posible la emisión de listados de control de los mismos para su periódica revisión.

Existe un documento de seguridad en el que están recogidas las distintas normas de control de accesos y protección de bases de datos, las cuales se pueden encuadrar en los siguientes puntos: control de acceso al sistema, control de acceso a las aplicaciones, control de acceso a las bases de datos y control de acceso a las instalaciones.

En relación con los planes de seguridad, en el ejercicio 2020 comenzó la ejecución del proyecto consistente en la adecuación al Reglamento General de Protección de Datos, a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y adecuación al Esquema Nacional de Seguridad de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, de la Agencia Tributaria de Galicia, del Instituto Gallego de Estadística y del CIXTEC. Este proyecto tiene un plazo de ejecución de dos años y al finalizar se dispondrá de un plan de acción en materia de seguridad.

Por otra parte, el CIXTEC presentó en enero de 2021, a través del sistema INES (Informe Nacional del Estado de Seguridad), los datos del estado de la seguridad correspondientes al período 2020 de los sistemas de información de la Consellería de Hacienda y Administración Pública y de la Agencia Tributaria de Galicia.

8. Protección de datos.

En 2019, por Acuerdo de la Xunta de Galicia se designó un Delegado de Protección de Datos para cada una de las consellerías, incluidos los entes de ella dependientes. El nombramiento de la delegada de Protección de Datos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública es de 9 de mayo de 2018.

En 2021, se iniciaron los trámites para el nombramiento de un delegado de protección de datos en la ATRIGA que previsiblemente corresponderá al titular del Departamento de Auditoria y Calidad.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por el control designado por la CG ha supuesto, en 2020, 12,09 días, si bien en algún caso se produce algún retraso en la justificación.

Los accesos realizados, en un 0,85 % lo han sido respecto de información sobre identificación, un 1,34 % a indicadores BDC (Bases de Datos Consolidada) y un 0,50 % a otra información. Los accesos a ZUJAR han supuesto un 83,50 %.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,01 %). No obstante, los datos de la aplicación CONTROLA reflejan disconformidades. Las disconformidades se han debido a accesos de personal contratado en la campaña de la renta a datos personales o de su entorno familiar. En este caso, no se pudieron adoptar medidas porque cuando se dio traslado del acceso disconforme ya había acabado la campaña de la renta. La dificultad de este control se ha trasladado a la AEAT.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador resulta adecuado, alcanzando el 18,36 %.

Se mantiene un número relativamente elevado de usuarios sin accesos, en concreto 59 (30,89 % de los mismos). En relación con la revisión periódica anual de las autorizaciones otorgadas a efectos de dar de baja las que no resulten necesarias, se ha informado que en 2020 no fue posible hacer una depuración de los usuarios sin acceso fuera de los habituales por jubilación o concurso, ya que la ATRIGA no dispone de una herramienta en la aplicación del Controla que permita visualizar a los usuarios que llevan más de 6 meses sin acceso. Esta situación se ha solventado en 2021, ya que el jefe de la Dependencia Regional de Informática de Galicia ha enviado junto al recordatorio de accesos pendientes por cada controlador la relación de usuarios sin accesos, lo que ha permitido su depuración. Además, la depuración de usuarios sin accesos derivados de Campañas de Renta anteriores, sólo se pueden realizar desde los servicios centrales (DIT).

La CG no ha recibido formalmente el informe del SAI (Servicio de Auditoría Interna) de la AEAT relativo al balance de este control durante 2020.

10. Utilización de la BDCNET

En la CG se mantienen los tres perfiles de acceso a la BDCNET (inferior, medio y superior). No se han detectado problemas o insuficiencias relevantes en relación con la información contenida en la BDCNET.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

Durante 2020 no se han implantado dichos programas si bien se han adoptado algunas iniciativas que facilitan la relación de los ciudadanos con la administración tributaria y la calidad de los servicios que presta.

La ATRIGA tampoco dispone de una carta de servicios con detalle de los compromisos adquiridos con los contribuyentes.

2. Quejas y sugerencias.

La normativa que regula la presentación de quejas y sugerencias por parte de los ciudadanos se establece en el artículo 48 de la Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración y en el artículo 14 y siguientes del Decreto 129/2016, de 15 de septiembre, por el que se regula la atención a la ciudadanía en el sector público autonómico de Galicia.

Las quejas se pueden presentar ante el Defensor del Pueblo Autonómico, ante del Defensor del Pueblo del Estado y ante los servicios de la CA con un modelo de formato preestablecido para toda la CA.

Las quejas se presentan por vía electrónica, con certificado, y en el Portal de Transparencia de la Xunta, vía telefónica (a través del teléfono 012) y presencial (en cualquiera de las Oficinas). La página web de la ATRIGA dispone de un enlace directo y fácilmente localizable para la presentación telemática de quejas y sugerencias y en todas las delegaciones existen carteles anunciadores de la posibilidad de formular quejas y sugerencias, así como formularios físicos.

En el año 2020 se presentaron 77quejas, frente a 22 el año 2019 (vid cuadro adjunto).

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

Quejas presentadas	2019	2020
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	6	9
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	1	3
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	15	65
OTRAS INSTANCIAS	0	
TOTAL	**22**	**77**

En cuanto a la Delegación a la que se refieren, 16 corresponden a la Delegación de Coruña, 5 a la de Lugo, 19 a la de Orense, 13 a la de Pontevedra, 8 a la de Vigo y 16 a los servicios centrales.

Las materias sobre las que versan dichas reclamaciones son las siguientes:

DESGLOSE POR MATERIAS	TOTAL 2019		TOTAL 2020		VARIACIÓN (%) 2020-2019
	SUMA	% s/ Total S/Total	SUMA	% s/ Total S/Total	
Atención prestada	8	*36,4%*	27	*35,1%*	*237,5%*
Cita previa	0	*0,0%*	25	*32,5%*	_
Modelos de autoliquidación	2	*9,1%*	2	*2,6%*	*0,0%*
Idioma utilizado en las notificaciones o modelos	0	*0,0%*	1	*1,3%*	_
Información suministrada en la web	0	*0,0%*	0	*0,0%*	*0,0%*
Valoraciones	2	*9,1%*	0	*0,0%*	*-100,0%*
Deficiencias de tramitación en los procedimientos de gestión	6	*27,3%*	11	*14,3%*	*83,3%*
Deficiencias de tramitación en el procedimiento de recaudación	2	*9,1%*	1	*1,3%*	*-50,0%*
Oficina virtual tributaria	1	*4,5%*	9	*11,7%*	*800,0%*
Otras materias	1	*4,5%*	1	*1,3%*	*0,0%*
TOTAL	**22**	***100,0%***	**77**	***100,0%***	***250,0%***

Fuente: ATRIGA

Si bien se ha producido un importante incremento en el número de quejas, no puede considerarse una cifra muy elevada si se tiene en cuenta el volumen de actuaciones de información, asistencia tributaria o gestión que se realizan anualmente por la ATRIGA. En todo caso, el 67% del total responden a problemas puntuales de atención al ciudadano, derivados de las peculiaridades de las decisiones adoptadas con ocasión de las restricciones por la pandemia. Destaca en este sentido la cita previa, fundamentalmente por la dificultad de gestionar pocas citas presenciales con las limitaciones de aforo y distancia que fue necesario mantener, lo que a veces hacía difícil encontrar fechas próximas. Adicionalmente, el hecho de limitar el tiempo de atención a 15 minutos y no atender por más de un motivo con la misma cita provocó la insatisfacción de algunos ciudadanos. Por último, se ha podido conocer que parte de las quejas han sido planteadas por colaboradores o gestorías por la molestia de no poder realizar varias presentaciones o consultas a la vez, sin considerar que tenían disponible la presentación telemática. Así, de las 25 quejas motivadas por incidencias con la cita previa, 14 fueron presentadas por colaboradores sociales.

Durante el año 2020 se presentaron también 2 sugerencias y 1 felicitación.

Analizada la totalidad de las quejas presentadas, el plazo medio entre fecha de presentación y de contestación resultó de 28 días.

Las quejas presentadas no han hecho precisa la adopción de medidas específicas para corregir la situación objeto de las mismas.

3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la ATRIGA publica los criterios que informan el Plan de Control Tributario (PCT) 2020.

Las líneas esenciales del mismo son la lucha contra el fraude fiscal y el control del cumplimiento tributario, así como las actuaciones de información y asistencia al contribuyente. Estas líneas se concretan en medidas de carácter preventivo, de control posterior y de gestión recaudatoria, áreas en las que se estructuran las previsiones.

El Plan de control tributario de la Agencia Tributaria de Galicia para el año 2020 está compuesto por las directrices generales de actuación y los planes de gestión tributaria, inspección tributaria y recaudación que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General Tributaria, tienen carácter reservado, fijándose en cada uno de ellos las líneas de actuación a ejecutar y los objetivos a alcanzar.

Estas directrices, de periodicidad anual, se desglosan parcialmente por áreas (inspección, valoración, gestión tributaria y recaudación) en relación con las actuaciones a realizar. En las de control posterior se definen sin desglosar las competencias entre las áreas de gestión y de inspección, a la espera del desarrollo de los correspondientes planes.

El referido PCT es aplicable a las OLDH, en el ejercicio de las funciones encomendadas en la gestión tributaria a que se refiere el art. 117 LGT, y a las ODH en el ejercicio de las de información. También refleja la actuación de coordinación y colaboración a realizar con la AEAT.

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

No se ha establecido un sistema integral de objetivos, cuantificando los mismos y con desglose en indicadores de forma que pueda constituir un cuadro de mando.

No obstante, existen actuaciones de planificación, además de las del plan de inspección, con algunos objetivos, cuantificando los mismos y con desglose en indicadores, pero se refieren exclusivamente a gestión de despachos y recaudación. Los de IP y TTJJ se refieren a la actividad en los SSCC, y los de ISD y para ITP a la de delegaciones y OOLL de A Coruña.

Independientemente de que determinadas áreas de la ATRIGA cuentan con estos objetivos globales recogidos en su Plan de Control Tributario (PCT), parece conveniente que toda la organización en su conjunto disponga de un plan de objetivos mensurables, y que comprendan todas las actividades de relieve, mediante indicadores periódicos lo más

individualizados posible, que permitan a la dirección adoptar las decisiones oportunas. Estos objetivos e indicadores anuales deberían enmarcarse en un plan estratégico a medio plazo, con la misión de la ATRIGA.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No existe un seguimiento detallado de los objetivos en un informe anual o informes periódicos con detalle de previsiones y realizaciones. Se expresan porcentajes para liquidaciones y recaudación. Los indicadores que se controlan son tanto el número de expedientes pendientes, como los despachos, las liquidaciones y la recaudación, así como la composición del stock y la mora. Se realiza un seguimiento mensual del cumplimiento de objetivos de los órganos gestores, en base a todos estos indicadores.

En ISD e ITP se observan porcentajes para el conjunto de delegaciones de 95% y 85% en despachos previstos y de 105 % y 107% en recaudación, respectivamente, siendo en las oficinas liquidadoras de A Coruña los porcentajes de 106% y 95% para los despachos de ISD e ITP, respectivamente, y de 97% y 119% para la recaudación de los mismos impuestos. En todo caso, las previsiones iniciales fueron objeto de revisión por las dificultades planteadas por la pandemia.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

a) **Índice de actividad.-** Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.

b) **Índice de acumulación.-** Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.

c) **Índice de demora.-** Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal institucional de la CG (www.xunta.gal) permite el acceso al portal tributario y a la oficina virtual tributaria (OVT). Tanto la oficina virtual como la página de la ATRIGA se localizan muy fácilmente a través de buscadores.

El sitio web cumple las “directrices de accesibilidad al contenido web 1.0” del W3C (World Wide Web Consortium), nivel doble A.

Durante el año 2020 se pusieron en la OVT nuevos servicios a disposición del contribuyente:

- Se introdujo la domiciliación como nuevo método de pago desde el 1 de enero de 2020 para todas las autoliquidaciones presentadas de forma telemática. Se da también la opción al contribuyente de gestionar la orden permitiéndole modificar el número de cuenta de domiciliación, revocar dichas órdenes o rehabilitar órdenes previamente revocadas.
- Se ha posibilitado la presentación de la documentación asociada a una autoliquidación telemática, incluso con posterioridad a la confección y envío de la declaración, de forma que se evita la necesidad de acudir presencialmente a las oficinas de la ATRIGA.

- Se ha habilitado la posibilidad de solicitud de prórroga y suspensión del plazo de presentación en el impuesto de sucesiones, solicitándolo de forma telemática y adjuntando la documentación que estime pertinente.
- Se ha establecido un simulador de plazos de presentación que permite calcular el plazo legal existente para la presentación de un tributo dada su fecha de devengo.
- También se ha posibilitado un simulador de intereses para el cálculo tanto del de demora como del legal del dinero aplicables en un determinado periodo a efectos tributarios.

Estos servicios se suman a los que ya existían con anterioridad, por lo que cabe señalar los siguientes elementos en cuanto a los servicios ofrecidos por la OVT:

- El pago directo a través de entidades colaboradoras, realizando los pagos mediante cargo en cuenta, así como la posibilidad de pago por domiciliación bancaria, al que se ha hecho referencia anteriormente.
- El pago con una tarjeta de crédito o débito en condiciones de comercio electrónico y también mediante la implantación de un terminal de punto de venta físico en cada una de las delegaciones de la ATRIGA que es un proyecto que debe completar su implantación a lo largo del tercer trimestre de 2021.
- Existe la posibilidad de consultar los valores de los bienes muebles e inmuebles.
- Sobre la posibilidad de formular consultas tributarias a través del portal, no hay un apartado específico en la página de la Consellería de Hacienda y Administración Pública que, sin embargo, publica las consultas vinculantes emitidas. No obstante, se pueden presentar electrónicamente las consultas como las solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuentan con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado, a través del registro electrónico.
- En cuanto al acceso a información específica de cada contribuyente por parte de éste, continúan añadiéndose distintos tipos de información en este apartado. Ya es posible la consulta de autoliquidaciones y de liquidaciones practicadas por la Administración, la gestión de datos personales, la consulta de deudas en periodo voluntario, la verificación de documentos, etc. Existe también un área de la OVT denominada" Mi espacio", zona personalizada por el propio usuario, cuyo objetivo es tener acceso directo a los servicios que más le interesen, incluyendo la información tributaria del contribuyente.
- La realización de trámites es posible en general a través del registro electrónico, pero existen apartados y formularios específicos, tales como la presentación de recursos, la representación de terceros, la verificación de documentos, la solicitud de avisos por sms, correo electrónico, la presentación de documentación asociada a la

declaración del impuesto, las solicitudes de prórroga y de suspensión de sucesiones, la gestión de domiciliaciones y, por supuesto la presentación telemática de los modelos de declaración de los diferentes impuestos.

Por otra parte, después del cierre temporal provocado por la pandemia la ATRIGA retomó la atención presencial en sus oficinas, pero siempre bajo el sistema de cita previa en cumplimiento del protocolo de medidas preventivas frente al corona-virus en los servicios de registro y atención a la ciudadanía. Por ello, en la web de la ATRIGA se desarrolló una aplicación de cita previa de gran importancia para la gestión de la atención al ciudadano, a añadir a la solicitud de cita por teléfono.

Finalmente, debe indicarse la importancia para los servicios ofrecidos por la OVT de una orden sobre modelos de autoliquidación de ITPAJD[5] que establece los modelos de declaración, los programas de ayuda, la documentación complementaria, la obligación de personas jurídicas y colaboradores de presentar electrónicamente las autoliquidaciones, las obligaciones de notarios, incluida la obligación de remitir copia electrónica de los documentos con trascendencia en los impuestos, las formas de pago, la emisión de diligencias de presentación, etc. La orden entraba en vigor el 1 de febrero de 2021. Posteriormente se publica en enero 2021 otra orden con un contenido equivalente pero en referencia al ISD[6] y que entró en vigor el mismo día.

[5] *ORDEN de 9 de diciembre de 2020 por la que se aprueban los diferentes modelos de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el procedimiento y las condiciones para su pago y presentación, así como determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria.*

[6] *ORDEN de 21 de enero de 2021 por la que se aprueban los diferentes modelos de autoliquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regulan el procedimiento y las condiciones para su pago y presentación, así como determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria*

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2020

PORCENTAJE	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	19,1	53,4	100
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	84,5	73,1	100

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNCIA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN.

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE, AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 46,4 % (30,4 % en 2019). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 78,4 % del total de presentaciones (72,8 % en 2019).

Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2020 el 53,4 % del total, frente al 34,1 % de 2019. Mientras que en el concepto ISD el porcentaje de presentación telemática llega al 19,1 %, frente al 3,1 % en 2019.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 35,3 % de las presentaciones y el 28,4 % respecto del total de las presentaciones telemáticas.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
Galicia	**35,3**	**28,4**

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Los servicios de asistencia al contribuyente que presta la ATRIGA son habitualmente los siguientes:

- Atención telefónica.
- Cita previa, si bien no estaba generalizada hasta el 18 de mayo, cuando fue posible la reapertura de las oficinas.
- Mesas de atención personalizada al contribuyente.
- Sistema de gestión de colas para dirigir al contribuyente al mostrador o mesa para su atención, controlar las esperas y dar entrada según la numeración y proporcionar información estadística sobre tiempos de espera y atención.
- La ATRIGA no ha establecido el sistema de pago por autorización de empleado público.

No obstante lo anterior, durante el año 2020, a raíz de la situación provocada por la pandemia, desde la Agencia Tributaria de Galicia se adoptaron una serie de medidas que permitieron seguir prestando el servicio de información y asistencia con la máxima protección de salud tanto para los trabajadores como para los ciudadanos.

En primer lugar, con la declaración del estado de alarma y el cierre de oficinas, se aumentaron los números de información telefónica al contribuyente, poniendo un total de 50 teléfonos a su disposición (15 números con anterioridad), correspondientes a las 5 delegaciones, para garantizar que, pese a no contar con asistencia presencial, el contribuyente tuviese acceso de forma rápida y ágil a la información o asistencia que necesitase. Dichos teléfonos, así como un apartado específico de información relativa al COVID-19, ocuparon un lugar destacado en el portal web de la ATRIGA. Por otro lado, el 6 de mayo de 2020 se habilitaron en la Oficina Virtual Tributaria tres nuevos servicios que le permitirían al contribuyente presentar telemáticamente documentación asociada a la presentación de impuestos, así como presentar de forma rápida y sencilla solicitudes de prórroga y suspensión del plazo de presentación del impuesto de sucesiones, con la finalidad de reducir atenciones presenciales.

Por último, a partir del 18 de mayo de 2020 la Agencia Tributaria de Galicia retomó la atención presencial con cita previa.

Según datos de ATRIGA, las atenciones presenciales ascendieron a 77.217, con un 40,8% de reducción en relación con 2019, pero hay que considerar el cierre de las oficinas desde 13 de marzo a 18 de mayo.

PERSONAS ATENDIDAS PRESENCIALMENTE

PERIODO	2019	HASTA 13/3	DE 18/5 A 31/12	2020	DIF	%
A Coruña	34.544	6.841	12.909	19.750	14.794	*42,8*
Lugo	14.990	3.056	7.337	10.393	4.597	*30,7*
Ourense	26.461	5.747	10.398	16.145	10.316	*39,0*
Pontevedra	20.336	4.298	7.816	12.114	8.222	*40,4*
Vigo	34.115	6.849	11.966	18.815	15.300	*44,8*
	130.446	**26.791**	**50.426**	**77.217**	53.229	*40,8*

Fuente: ATRIGA. 2020

A efectos de la cita previa, dependiendo de la oficina para la cual se desee solicitar cita debe gestionarse, bien llamando al teléfono correspondiente o bien realizando la petición en la aplicación de la OVT, que permite escoger una cita entre las horas disponibles. Entre las características del servicio de atención e información destacan: llegada con no más de cinco minutos de antelación, tiempo de permanencia en el interior de la oficina no superior a los quince minutos, mínimo de 60 minutos para una nueva atención, etc. Los tiempos medios de espera y de atención desde la reapertura de las oficinas en 2020 han sido bastante reducidos (media de 1m 41 s para la espera y 9m 12s para la atención.

Por último, cabe mencionar que en el curso de la visita se ha procedido a la sustitución de los distintos números de atención telefónica de sede central y delegaciones por uno único: 881 955 800. El horario de atención telefónica es de 9 a 14 horas. De 1 a 28 de junio se han registrado 8.700 llamadas.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos relativos a IP se corresponden con los registros contenidos en los ficheros puestos a disposición de los SSCC de la ATRIGA a través de EDITRAN (Software de transferencia de ficheros).

La información del IP se carga en XEITO y en SIETE para ser explotada en las áreas de gestión e inspección mediante las diversas funcionalidades y tipos de consultas que permiten los programas.

No se aprecian limitaciones al alcance en relación con la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe.

Se incluyen las declaraciones recibidas hasta el 30 de septiembre de 2020 (coinciden con los datos facilitados por la AEAT a dicha fecha, de las declaraciones IP 2019 enviadas).

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 8.100. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019 ascendió a 8.066 (cuadro n.º 11) correspondiendo 34 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2019

NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2019	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
8.066	34	8.100

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad sí emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad que han supuesto un total de 150 (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019	2020
NÚMERO	247	150
IMPORTE (miles €)	1.187	823
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	3,1	1,9

Las liquidaciones complementarias se han debido a recargos de extemporaneidad y básicamente a actuaciones de comprobación limitada, en las que se ha dado preferencia a declaraciones devengadas en 2015, puesto que prescribían en 2020.

El número de liquidaciones en IP disminuyó en casi un 40% respecto al número de liquidaciones del año inmediato anterior. Esto es debido al cruce de las extemporáneas no se notificó en el año 2020 debido a la paralización de los plazos por el estado de alarma.

Para el conjunto de la comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones ha sido del 1,9 por ciento (cuadro n.º 12) frente al 3,1% del ejercicio anterior.

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2020 (cuadro n.º 14) fue de 11. Se despacharon 16, de los que se estimaron 11, el 68,8 %.

Se han instruido 70 expedientes sancionadores en 2020 (24 en 2019) por importe de 131 miles de euros (95 miles de euros en 2019). Los liquidados fueron 29 por importe de 65 miles de euros (29, por importe de 75 miles de euros en 2019).

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

El Departamento de Planificación del Control Tributario (DPCT), dependiente del área de inspección, realiza el cruce de datos para el control de declarantes y no declarantes del impuesto sobre el patrimonio, selecciona los contribuyentes a comprobar y los distribuye entre el área de gestión y el área de inspección.

Durante el ejercicio 2020 se han realizado actuaciones de control en vía de gestión sobre no declarantes del IP, por lo que todas se realizan por el área de inspección.

También se iniciaron 273 procedimientos de comprobación limitada derivados del cruce en base imponible, de los que se terminaron con liquidación 150 y 70 procedimientos sancionadores del IP, de los que finalizaron 29.

Además, se instruyeron 119 procedimientos por presentaciones extemporáneas, que finalizaron en 2021.

Todas las actuaciones se refieren al ejercicio 2015 y, han sido realizadas gracias a la herramienta ZUJAR facilitada por la AEAT, que ofrece información sobre cuentas corrientes y fondos de inversión, bienes inmuebles y bienes en el extranjero. Para hacer la selección

de contribuyentes a comprobar, ya sea a través de un procedimiento de gestión o de inspección, se hace primero una preselección con los datos económicos que constan en ZUJAR de comunidades autónomas para lo que se intenta hacer un cálculo aproximado del patrimonio a fecha de devengo. La ATRIGA comenta la necesidad de disponer de información adicional ahora no incluida en ZUJAR (datos de las cuentas bancarias en España - Modelo 196, datos de las cuentas bancarias u otros bienes en el extranjero y modelos 720,189,181, 303, 100, 270, 190), que se solicita a la AEAT a través de correo electrónico y que se envía en formato excel de la misma forma.

En cuanto a los obligados a declarar con cuota cero no se realizan actuaciones específicas. Este colectivo es objeto de análisis en el cruce masivo del patrimonio, que abarca a todos los contribuyentes y no se detectaron cuotas positivas en este grupo.

Con respecto al IP, se trabajó en el estudio de la información disponible de diferentes fuentes. Se realizó el cruce para la detección y actuación sobre las presentaciones extemporáneas, que ha permitido realizar actuaciones de liquidación de recargo extemporáneo. Este cruce, en el que se estuvo trabajando en años anteriores, ya está perfeccionado y se ejecuta periódicamente.

5. Tratamiento de la información.

La información recibida de la AEAT relativa al IP es cargada en las bases de datos corporativas permitiendo la comprobación tanto del IP como del ISD.

En cuanto a las posibles insuficiencias de la información recibida de la AEAT, los responsables de la ATRIGA señalan las siguientes:

- Resulta necesario el envío periódico del contenido de las declaraciones que se presentan fuera de plazo, para facilitar las actuaciones respecto de dichas declaraciones, siendo deseable que se realizara el envío del contenido de dichas autoliquidaciones mensualmente, al igual que se remite la información de los ingresos.
- También se ha solicitado en el proyecto de orden de IRPF-IP determinadas mejoras para la declaración del IP, adecuadas para poder explotar la información declarada y realizar los cruces con la obrante en poder de la administración a través de otras declaraciones.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros se refieren a número de expedientes, independientemente del número de autoliquidaciones que cada uno contenga.

- La información remitida a esta Inspección General (IG) se obtiene a través de la aplicación informática SIAN (Sistema de Información Analítica), que ha sustituido a la anterior SIETE.

- El número de recursos obedece al total de los presentados contra cada liquidación, por lo que no se agrupan por expediente.

- Al igual que en ITPAJD las liquidaciones complementarias incluyen liquidaciones de oficio sobre no declarantes y no es posible desglosar qué parte corresponde a intereses de demora y cual al recargo por presentación extemporánea.

A raíz de la declaración del estado de alarma se aprobó la Orden de 27 de marzo de 2020 (DOG 27/03/2020) por la que se adoptan medidas excepcionales y temporales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones y al pago de determinados impuestos gestionados por la CG. Esta norma establecía que los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones y para el ingreso de la deuda tributaria autoliquidada de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones y de los tributos cedidos sobre el juego, cuya gestión corresponda a la CG, se ampliaran hasta el 30 de junio del 2020 o, si el estado de alarma hubiera finalizado con posterioridad a esta última fecha, hasta que transcurriera un mes contado desde la fecha de finalización de dicho estado de alarma.

Posteriormente, ante la prórroga del estado de alarma, los plazos se ampliaron hasta el 31 de octubre de 2020.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.os 15, 16 y 17).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	57.567	64.187	11,5	48.327	43.244	-10,5	41.707	42.782	2,6	64.187	64.649	0,7
Oficinas Liquidadoras	8.279	8.161	-1,4	18.810	17.317	-7,9	18.929	18.566	-1,9	8.160	6.912	-15,3
Total	65.846	72.348	9,9	67.137	60.561	-9,8	60.636	61.348	1,2	72.347	71.561	-1,1

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 13,9 meses (18,1 meses en oficinas gestoras [OOGG] y 4,5 meses en OOLL), frente a 18,5 meses en OOGG y 5,2 meses en OOLL en 2019.

La entrada de documentos ha disminuido en un 9,8 % en relación con 2019 (un 10,5 % en las OOGG y un 7,9 % en las OOLL).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.334	241	1.575	2,6	21,1
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	41.910	17.076	58.986	97,4	13,9

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.os 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 2,6% en la comunidad, representando el 3,1% para las OOGG y el 1,4% para las OOLL.

Los expedientes sin autoliquidación presentados, a pesar de haberse establecido como obligatorio el sistema de autoliquidaciones, se crean por parte de los órganos gestores para requerir la presentación de hechos imponibles no declarados, como liquidar consolidaciones de dominio, por fallecimiento del usufructuario ,no presentadas en las que se practican liquidaciones de oficio y también liquidaciones adicionales derivadas de hechos imponibles no declarados, fundamentalmente por excesos de adjudicación gratuitos u onerosos que tributan por donaciones, casos en los cuales la práctica de la liquidación requiere la apertura de un expediente de oficio, “sin autoliquidación". También se crean expedientes sin autoliquidación en los casos de solicitudes de prórroga del plazo de presentación. Posteriormente, cuando se presentan las autoliquidaciones se vinculan a los expedientes ya creados.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.os 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 97,4 % para el total de la comunidad (97,6 % en 2019), con un 96,9 % para las OOGG y 98,6 % para OOLL 97,1 % y 98,9 %, respectivamente, en 2019.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.os 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2020, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 25,7 % (35,8 % en 2019), 24,9 % para OOGG (33,9 % en 2019) y 29,9 % para las OOLL (48,5 % en 2019).

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.os 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas. No obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ EXPEDIENTES.	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	577	2.375	43,2	404	2.012	39,5
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	3.472	50.789	5,9	2.519	29.900	4,2

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados, para las OOGG el 4,6 %, y para las OOLL el 3,1 % (6,5 % y 4,4 %, respectivamente, en 2019).

Las causas del decremento de las liquidaciones complementarias obedecen, en primer lugar, a la situación extraordinaria derivada de la pandemia, que obligó a modificar los objetivos de liquidaciones complementarias que se habían establecido a los órganos gestores ya que se ampliaron los plazos de presentación de las autoliquidaciones, como ya se ha comentado. En segundo lugar, esta bajada se debe al incremento de las reducciones de parentesco que se han ido aprobando desde 2016 (primero la elevación hasta 400.000 € para el grupo II, más tarde el incremento de la reducción que favorece a los hermanos del causante y, por último, una nueva elevación de la reducción por parentesco del grupo II hasta un millón de euros).

En relación con la sentencia del TS 34/2020, que limita la consideración de ajuar doméstico a efectos del ISD fue objeto de análisis en varias sesiones del grupo de trabajo de coordinación normativa del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria. Se acordó la elaboración de un texto conjunto que contuviese todas las cuestiones problemáticas y propuestas de las comunidades autónomas en relación con dichas sentencias. Una de esas cuestiones era la posibilidad de admitir rectificaciones de autoliquidaciones presentadas aplicando la anterior interpretación del concepto de ajuar

doméstico. En consecuencia, se paralizó la contestación a las rectificaciones de autoliquidaciones presentadas por este motivo hasta el 14/12/2020, fecha en la que la Dirección General de Tributos emitió el informe IE0440-20 A partir de entonces, se sigue lo dispuesto en el informe, aplicando únicamente el 3 % sobre las viviendas que estén destinadas al uso personal o familiar.

f) Gestión de recursos (cuadros n.os 35 a 44).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	1.128	983	-12,9	952	529	-44,4	1.097	743	-32,3	983	769	-21,8
Oficinas Liquidadoras	376	374	-0,5	225	171	-24,0	228	142	-37,7	373	403	8,0
Total	1.504	1.357	-9,8	1.177	700	-40,5	1.325	885	-33,2	1.356	1.172	-13,6
Impugnación de valor	699	665	-4,9	533	313	-41,3	567	399	-29,6	665	579	-12,9

Con respecto a 2019 se produce un decremento del 40,5 % en los recursos entrados.

Del total de recursos presentados, 313 se presentaron contra las liquidaciones por impugnación de valor, cifra que representa un 44,7%; los “demás recursos”, un total de 358, supusieron un 51,1%, siendo la fundamentación de los mismos muy variada, pudiendo citarse como causa más frecuente la no aplicación de las reducciones solicitadas; y por último, el 4,1% restante han sido rectificaciones de errores a instancia de los interesados.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 60,3 % (60,2 % en 2019) (cuadro n.º 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 27,8 %, 27,2 % en OOGG y 29,7 % en OOLL.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.os 73 y 74).

En 2020 fueron solicitadas 91 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso respecto al ejercicio precedente (44,8 %), en el que se produjeron 165 entradas.

Se tramitaron por las OOGG 56 peticiones. A fecha fin del ejercicio 2020, se encontraban pendientes 56 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 12 meses (2,9 meses en 2019). Por su parte las OOLL tramitaron 14 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 13,7 meses (3,2 meses en 2019).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 632 expedientes sancionadores en 2020 (1.443 en 2019) por importe de 218 miles de euros (455 miles de euros en 2019). El número de liquidados asciende a 792 por importe de 225 miles de euros (1.311 por importe de 581 miles de euros en 2019).

3. Control en vía de gestión.

Por lo que respecta a no declarantes, al igual que en el caso de IP, la selección se realiza por el DPCT, cruzando los listados de fallecidos con declarantes, principalmente a través

de ZUJAR. Una vez distribuidas los resultados entre inspección y gestión, en el Área de Gestión Tributaria se diseña, bajo unas líneas homogéneas y coordinadas, un plan de actuaciones con no declarantes. De esta forma, la decisión en la selección de expedientes se realiza de forma centralizada, y los servicios de gestión de las OOGG realizan las comprobaciones limitadas, si bien estas actuaciones se ejecutan por una única unidad administrativa en el ámbito territorial de cada delegación. Las aplicaciones informáticas no permiten en la actualidad conocer de forma separada el número de actuaciones que se hicieron por los órganos gestores derivadas de estos cruces para el control de no declarantes.

Como consecuencia del trabajo de selección de no declarantes, se remitió durante 2020 a la Unidad Provincial de Gestión Tributaria de A Coruña y al resto de Delegaciones los listados de no declarantes de ISD.

Por otro lado, por lo que respecta a las actuaciones realizadas con declarantes, se describen a continuación:

Los órganos de gestión realizan controles automatizados de los beneficios fiscales de la vivienda habitual, fundamentalmente. También se lleva un control automatizado de las consolidaciones de dominio. En general, se comprueba la residencia del causante con las bases de datos de domicilio fiscal de la AEAT (CUC); mientras que las reducciones de empresa se comprueban todas a través de un informe de las unidades inspectoras, pues exige un análisis de contabilidad. Las de vivienda habitual se controlan con filtro informático con conexión on-line con el padrón/domicilio. El control del parentesco se realiza a la vista de la documentación aportada por los contribuyentes. Actualmente, no existen bases de datos informatizadas de parentescos, si bien en los expedientes de sucesiones la documentación aportada por el contribuyente ofrece una visión rápida y suficiente para el control.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
A Coruña (incluyendo OOLL)	**546**	**1,51**
Lugo	**75**	**0,63**
Ourense	**338**	**4,24**
Pontevedra	**124**	**1,01**
Vigo	**155**	**1,57**
TOTAL	**1.238**	**1,58**

Fuente: XEITO

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2020 del 1,58% (2,06% en 2019).

Las 1.238 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2020 no superan (-23%) las 1.618 de 2019.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

Los datos consignados en los cuadros del informe se refieren a autoliquidaciones y no a expedientes.

- La información remitida a la IG se obtiene a través de la aplicación informática SIAN, que ha sustituido a la anterior SIETE.
- Los expedientes relativos al ITPAJD son los relativos a las autoliquidaciones de vehículos (VEH) y resto de transmisiones (TRA).
- El número de recursos obedece al total de los presentados contra cada liquidación, por lo que no se agrupan por expediente.
- Al igual que en ISD las liquidaciones complementarias incluyen liquidaciones de oficio sobre no declarantes y no es posible desglosar qué parte corresponde a intereses de demora y al recargo por presentación extemporánea.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.^{os} 45 a 48).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	164.818	161.218	-2,2	224.823	218.743	-2,7	228.423	206.367	-9,7	161.218	173.594	7,7
Oficinas Liquidadoras	20.691	19.187	-7,3	52.081	47.973	-7,9	53.585	46.611	-13,0	19.187	20.549	7,1
Total	185.509	180.405	-2,8	276.904	266.716	-3,7	282.008	252.978	-10,3	180.405	194.143	7,6

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha disminuido los despachos un 10,3 % (9,7 % en OOGG y 13 en OOLL) alcanzando la demora media 9,2 meses (7,7 en 2019) resultante de 10,1 meses en OOGG (8,5 en 2019) y 5,3 meses en OOLL (4,3 en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido un 3,7 % (un 2,7 % en OOGG y un 7,9 % en las OOLL). Como ya se ha comentado en ISD, los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones se ampliaron hasta el 31 de octubre.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.os 49, 50 y 51 y 52).

Tanto las OOGG como las OOLL de A Coruña registran gestión de dichas autoliquidaciones siendo relevante, por ejemplo, las correspondientes a la oficina liquidadora de Santiago (cuadro n.º 52).

Existen pendencias de gestión (2,5 meses), aunque las mismas no son relevantes en ningún servicio territorial.

En cada servicio territorial se realizan controles sistemáticos sobre las autoliquidaciones exentas, para verificar la procedencia de practicar liquidaciones en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año, mediante acceso “on line” a las BBDD de la Dirección General de Tráfico (DGT) para comprobar la transmisión de los vehículos en el plazo establecido.

El convenio suscrito entre la Consejería de Hacienda y la DGT de 26 de noviembre de 2013, efectivo desde 1 de febrero de 2014, tras los desarrollos y servicios web que permitieron el intercambio telemático de información sobre vehículos y propietarios entre el sistema de información tributario XEITO2 y la DGT, permite el acceso al Registro General de Vehículos (RGV) de la DGT en los módulos XEITO2 y OVT, necesarios para interoperar y recuperar la información referente a los mismos, así como la generación de un código electrónico de transmisión para comprobaciones en la DGT sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previas a la transferencia del vehículo.

El modelo 620 en la CG puede ser cumplimentado de forma manual, tras obtener el impreso por vía telemática o en las propias OOGG y/o liquidadoras, así como en los estancos autorizados indicados en la página web de la ATRIGA. Con la entrada en vigor de la Orden de presentación de modelos del ITPAJD, es obligatoria para las personas jurídicas y colaboradores sociales la presentación electrónica de dichos modelos, entre los que se encuentra el modelo 620, por lo que la presentación manual pasará a ser residual (en 2019 el 74,7% se confeccionó por vía electrónica).

Mediante el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, la CG introdujo el sistema de cuota fija para automóviles de turismo y todo terreno de antigüedad superior a 15 años y determinada cilindrada. La fecha de matriculación del vehículo permite el control de dicha antigüedad y con la ficha técnica del vehículo se comprueba la cilindrada, de forma que no existen dificultades de gestión.

La mayoría de las complementarias derivan de comprobaciones de valor al no ajustarse los valores declarados a la orden publicada al respecto por el Estado.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2020 el 44,7 % respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD, (un 45,7 en 2019).

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.os 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2020 fueron despachadas 65.598 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG (66.009 en 2019) y en las Liquidadoras 24.321 (23.425 en 2019).

El índice de demora global se situó en 16,9 meses (16,7 meses en 2019), y osciló entre 7 meses en A Coruña y 26,4 meses en Ourense. Dentro de las OOLL el índice de demora más elevado corresponde a Ortigueira (26,3 meses).

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.os 57 a 60)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	17.711	24.398	12,4	10.748	15.570	8,1
OOLL	3.668	4.660	11,6	2.875	4.343	10,2
TOTAL	21.379	29.058	12,3	13.623	19.913	8,5

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 13.623, por importe de 19.913 miles de euros. En relación con 2019, se produjo una disminución del 36,3 % en el número de liquidaciones y una disminución del 31,5 % en el importe de la deuda liquidada.

Esta reducción se explica por la disminución de las autoliquidaciones presentadas en 2020 como consecuencia de la caída de la actividad inmobiliaria debido a la pandemia derivada del virus SARS-CoV-2 y por la ampliación de los plazos de presentación de las autoliquidaciones motivados por el estado de alarma.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 11,1 % (17,6 % en 2019).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 3.670, por importe de 514 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 26,9 % (26,2 % en 2019).

Las principales causas de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto, por transmisiones distintas de las de vehículos usados, son: las diferencias de

valoraciones, la omisión en la declaración de los hechos imponibles que figuran en las escrituras, presentaciones fuera de plazo, renuncia a la exención del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros n.os 62 a 71).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	954	836	-12,4	1.138	818	-28,1	1.256	900	-28,3	836	754	-9,8
Oficinas Liquidadoras	276	323	17,0	275	289	5,1	228	220	-3,5	323	392	21,4
Total	1.230	1.159	-5,8	1.413	1.107	-21,7	1.484	1.120	-24,5	1.159	1.146	-1,1
Impugnación de valor	585	614	5,0	697	499	-28,4	668	505	-24,4	614	608	-1,0

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 21,7 % en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 12,3 meses (9,4 en 2019). Siendo de 10,1 meses en las OOGG y 21,4 meses en las OOLL. Dentro de las OOGG el índice de demora más elevado corresponde a de Ourense que se sitúa en 17,1 meses (12 meses en 2019), mientras que en mientras que en Pontevedra y Vigo es de 5,2 y 6,8 meses respectivamente; no hay ninguna OOGG que no haya incrementado su índice de demora.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos englobados en la categoría “demás recursos” que suponen el 49,8% del total de los recursos presentados, 58,2% en OOGG y 26% en OOLL. Estos recursos se refieren en muchos casos a la inadecuada aplicación por parte del contribuyente de los tipos de gravamen y de los beneficios fiscales como bonificaciones y exenciones. Los recursos de impugnación de valor han supuesto el 45,1% de las entradas totales.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 48,1 % (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 8,1 % (6,6 % en 2019).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.os 72, 75 y 76).

Durante 2020 fueron solicitadas 127 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 24,4 % con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OOGG 92. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 56 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 7,3 meses (3,8 meses en 2019). En OOLL se tramitaron 16 (20 en 2019) alcanzando el índice de demora 21 meses (9 meses en 2019).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 853 expedientes sancionadores en 2020 (1.038 en 2019) por importe de 520 miles de euros, y se han liquidado 911 (964 en 2019) por importe de 584 miles de euros (440 miles de euros en 2019).

3. Control en vía de gestión.

Para realizar la selección de no declarantes se tiene en cuenta, por lo que se refiere a los hechos imponibles sujetos a ITP y AJD, la información facilitada por las fichas notariales.

En ITP, los departamentos de información y asistencia en delegaciones realizan los controles de las caucionales de vehículos. El resto de las funciones en este impuesto son competencia de los departamentos de gestión de la ATRIGA.

Durante el año 2020 se ha continuado trabajando en el diseño y establecimiento de filtros automatizados que permitan desarrollar procedimientos automatizados desde el ámbito de los órganos de gestión tributaria basados en la información de las fichas notariales, una vez que éstas se están recibiendo. La mayoría de las complementarias responden también en ITP a comprobaciones de valor realizadas por los servicios de valoración, que seleccionan los expedientes mediante filtros informáticos, comparando el valor declarado con el catastral por el coeficiente correspondiente como un valor mínimo que funciona como filtro a efectos de determinar la comprobación prioritaria o no de los bienes.

4. Remisión de protocolos notariales y/o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), se concreta en la remisión de la información contenida en los protocolos notariales.

En la actualidad, es obligatoria la remisión de las fichas notariales por parte de los notarios, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito en diciembre de 2010 con el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Galicia, mientras que durante 2020 las escrituras electrónicas solo se enviaban previa petición.

Dicha información se envía trimestralmente desde la Agencia Nacional de Certificaciones (ANCERT), lo que ha permitido su tratamiento informático, constituyéndose en un importante instrumento de selección de contribuyentes para las áreas de gestión e inspección.

5. Remisión de copias simples electrónicas de las escrituras.

Desde febrero de 2021 la remisión de copia simple y ficha notarial alcanza a todos los hechos imponibles gestionados por la CG.

Si bien en 2020 no se enviaban copias simples electrónicas por los notarios con generalidad, sino a petición del sujeto pasivo o de la ATRIGA, en casos justificados y

accediendo, en su caso al repositorio SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado), esta situación, como a continuación se expone, ha variado sustancialmente desde febrero de 2021.

Al exigir la ATRIGA la presentación de escritura electrónica, como sólo la podían enviar los notarios, los contribuyentes y los colaboradores debían de presentarla en papel en las oficinas de la Agencia, lo que reducía o anulaba las ventajas de la presentación telemática y cargaba innecesariamente la afluencia en las oficinas de atención al público. Así, era necesario presentar físicamente la correspondiente escritura pública, diligenciando la misma con la acreditación del pago del impuesto, para la presentación al Registro de la Propiedad, salvo en el caso de envío por parte de los notarios. No obstante, si el interesado autorizaba el envío de la ficha al notario, ya no tenía que presentar la escritura en aplicación de la Orden de 30 de diciembre de 2010.

El artº 23 de la Orden de modelos de ITPAJD,[7], con efectos 1 de febrero de 2021, exige que los notarios con destino en Galicia envíen por vía electrónica a la ATRIGA, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de su formalización, además de las fichas notariales relativas a los documentos públicos por ellos autorizados con trascendencia en los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los documentos en formato electrónico correspondiente, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma competente para la aplicación de dichos tributos. Su remisión debe realizarse a través del canal informático establecido entre la consellería competente en materia de hacienda y la plataforma electrónica corporativa notarial.

Además, en la CG, a partir de 1 de febrero de 2021 es posible la presentación y pago telemáticos completos.

La presentación de forma electrónica se realizará a través de la OVT, tanto la presentación de las autoliquidaciones como la de la documentación complementaria. En caso de que la presentación electrónica se realice por el propio sujeto pasivo o por un profesional actuando en su nombre, estos deberán solicitar al notario autorizante la remisión en formato electrónico del documento que incorpore el hecho o negocio sujeto a tributación. Aceptada la presentación de la autoliquidación, la aplicación informática de la consellería enviará al usuario un justificante de la presentación del documento.

Por otra parte, en la actualidad es posible el anexado electrónico en las declaraciones que se envían telemáticamente de todo tipo de documentos que deben presentarse junto con las autoliquidaciones, incluso en un momento posterior a la presentación.

[7] *ORDEN de 9 de diciembre de 2020 por la que se aprueban los diferentes modelos de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el procedimiento y las condiciones para su pago y presentación, así como determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria.*

Además, debe destacarse que la orden citada exige la presentación de forma electrónica obligatoriamente para las personas jurídicas y colaboradores sociales en la aplicación de los tributos.

Por último, cabe matizar que el envío de escrituras electrónicas por parte de notarios de fuera de la comunidad se realiza previa petición de la ATRIGA.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente al presente apartado ha sido facilitada por el Departamento de Tributos de Gestión Centralizada de la ATRIGA, con sede en Santiago, que es quien realiza la gestión de la tributación sobre el juego en toda la CG. No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Las liquidaciones y/o autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe, atienden al principio de devengo, referido al ejercicio 2020, por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago. En los ingresos de casinos se han contabilizado los cuatro trimestres del ejercicio 2020.

- En los datos de número de casinos y de bingo no se incluyen las autorizaciones de casinos por internet y de bingo electrónico y demás modalidades, puesto que ninguna sala lo ha desarrollado, a pesar de encontrarse reguladas en la Orden de 12 de agosto de 2011.

- El bingo tributa sobre el beneficio y no sobre el valor facial de los cartones vendidos. Dichos cartones se suministran telemáticamente, tal y como establece la Orden de 27 de enero de 2014.

- En el apartado de apuestas se incluyen las apuestas deportivas de ámbito autonómico, cuyas normas de aplicación, presentación y pago electrónico se establecieron en la Orden de 20 de octubre de 2015, de la tasa fiscal sobre el juego de apuestas deportivas y de competición.

- No se han regulado en la CG los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación. La regulación de los juegos en Galicia es competencia de la Subdirección General de Juegos y Espectáculos Públicos en la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

- Las liquidaciones complementarias practicadas corresponden a regularizaciones tributarias, sin que se incluyan en las mismas las cantidades liquidadas por sanciones tributarias.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.^{os} 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2019 N.º	2019 IMPORTE (miles €)	2020 N.º	2020 IMPORTE (miles €)
CASINOS	8	475	4 (**)	238
BINGO	35.620	8.847	16.888	4.095
MÁQUINAS	9.598	39.271	8.509	28.007
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	36	3.207	33	2.230
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	376	70	175	51

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

(**) En Galicia se aprobaron dos órdenes en el año 2020 de ampliación de plazos de presentación de los Tributos sobre el juego gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia. La orden de 27 de marzo de 2020 ampliaba el plazo hasta el 30 de junio de 2020. Posteriormente, la orden de 15 de junio de 2020 amplió el plazo hasta el 31 de octubre, permitiéndoles a los sujetos pasivos de bingos, casinos y apuestas deportivas hacer una sola declaración por todos los ingresos hasta esa fecha.

Por lo tanto, los dos casinos que hay en la Comunidad Autónoma de Galicia hicieron 2 declaraciones cada uno por todo el año 2020. La presentada el 31 de octubre y la presentada en enero.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existen 2 casinos autorizados. Durante 2020 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 238 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 237 miles de euros (49,9 %).

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2020 en el conjunto de la comunidad fueron 11, habiendo estado operativas las 11, siendo el mismo número de salas con respecto al ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 16.888 (en miles), frente a 35.620 (miles) en 2019 (decremento del 53 %), y la recaudación supuso 4.095 en miles de euros frente a 8.847 miles de euros en 2019 (decremento del 54 %).

Los datos de recaudación de bingo no incluyen cantidad alguna correspondiente al bingo electrónico, simultáneo o interconectado y dinámico, puesto que todavía dichas modalidades no han sido puestas en práctica pese a encontrarse reguladas en la CG (Orden de 12 de agosto de 2011).

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2020 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 9.598 en 31 de diciembre de 2019 a 8.509 a fin de 2020, lo que supone un porcentaje de - 11,3 %.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 28.562 por importe de 28.007 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 40.431 por importe de 39.271 miles de euros, lo que supone un porcentaje de - 29,4 % en el número y del - 28,7 % en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2020 se concedieron 238 autorizaciones de combinaciones aleatorias, 7 de rifas y tómbolas y 10 apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 2.281 miles de euros (3.277 miles de euros en 2019) lo que supone un decremento del 30,4 %.

En Galicia están exentas las rifas organizadas o realizadas sin ánimo de lucro con motivo de acontecimientos educativos, sociales o festivos, siempre que el producto íntegro de la venta de los billetes ofrecidos no supere los 12.000 euros y el premio ofrecido tenga un valor no superior a 1.500 euros. Esto hace que no se liquiden la mayoría de las rifas, ya que suelen ser rifas organizadas por entidades sin ánimo de lucro y que cumplen con los requisitos de la exención. En 2020 todas las rifas cumplían estos requisitos.

Destaca el importe correspondiente a apuestas 2.230 miles de euros, 98% del total que frente al registrado en el ejercicio anterior (3.207 miles de euros) supone un decremento del 30,5 %.

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2020 se interpusieron 7 recursos en el total de la comunidad.

Al finalizar el ejercicio no había recursos pendientes de resolución.

Se han estimado o estimado en parte el 71,4 % de los recursos presentados mientras que 2 han sido desestimados en 2020.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 47 por importe de 37 miles de euros (208 en 2019 por importe de 451 miles de euros). Dichas liquidaciones complementarias han obedecido a recargos por presentaciones extemporáneas tanto de bingo como de máquinas recreativas y a combinaciones aleatorias de sujetos pasivos que no presentan autoliquidación.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

Se han instruido 21 expedientes sancionadores por importe de 36 miles de euros (46 en 2019 por importe de 37 miles de euros). Dichos expedientes han sido instruidos por la no presentación de autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego de máquinas recreativas una vez finalizado el correspondiente procedimiento de comprobación limitada.

3. Control en vía de gestión.

La regulación administrativa en materia de juego es competencia de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en concreto la Dirección General de Emergencias e Interior. La gestión tributaria de los TTJJ está centralizada e incardinada en el Departamento de Tributos de Gestión Centralizada de la ATRIGA, que ha trabajado con la consellería competente en materia de juego para el establecimiento de intercambios informáticos de información para el control del juego desarrollado a través de máquinas.

A lo largo de los últimos años se realizaron actuaciones de mejora del control de cruce de los censos de máquinas, que han estado plenamente operativas en el año 2020.

Por lo que respecta a rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias se remiten todas las comunicaciones y todas las autorizaciones por parte de la consellería competente en materia de juego periódicamente, proceso que no se ha automatizado debido a su reducido volumen.

En cuanto al bingo, el suministro de cartones se realiza por la propia ATRIGA telemáticamente por lo que, en principio, no es necesario ningún cruce para realizar la comprobación.

No existe un plan de inspección específico de juego en el Plan de Control Tributario (PCT). La mención al juego hace referencia genérica a actuaciones de comprobación y de análisis de la información disponible cerca de otros órganos administrativos y de los obligados al suministro de información.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

Debe tenerse en cuenta que solo en la provincia de A Coruña existen Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (13 OLDH), pese a lo cual, la importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 28,6 % de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2020 (28 % en 2019; 27,9 % en 2018), así como el 18 % de las relativas al ITPAJD (18,8 % en 2019; 18,9 % en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 21,7 % de la recaudación por ISD, el 21,1 % del ITP y el 22,5 %de AJD (22,6 %; 20,7 % y 19,5 %, respectivamente, en 2019).

Desde la entrada en funcionamiento de la ATRIGA, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de diciembre de 2012, por la que se establece el ámbito territorial de la ATRIGA, las Oficinas de Distrito Hipotecario (ODH) correspondientes a las provincias de Lugo, Ourense y Pontevedra se han convertido únicamente en oficinas de recepción de las autoliquidaciones tributarias, donde se les informa y asiste en cuanto al cumplimiento de las obligaciones formales relativas a dicha presentación. En la actualidad, estas oficinas mantienen dicha colaboración con la ATRIGA en virtud del convenio firmado el 2 de octubre de 2020. No se ha trasladado ningún tipo de incidencias sobre el funcionamiento de estas oficinas.

Por su parte, las OLDH de la provincia de A Coruña siguen manteniendo competencias de comprobación y revisión en virtud del convenio de 27 de diciembre de 2019.

Las OLDH en Galicia (sólo A Coruña) están sometidas a los mismos controles que las delegaciones y los controles de valor se realizan de igual forma que en las delegaciones. A través de la Delegación de la ATRIGA en A Coruña, se comprueban permanentemente sus actuaciones. Respecto a los objetivos, el convenio vigente establece la fijación de objetivos y primas/penalizaciones por cumplimiento/incumplimiento.

Así, durante 2020 las OLDH han estado sometidas a dos objetivos distintos: por una parte, el objetivo de mora que, para el caso del impuesto sobre sucesiones y donaciones, se ha fijado en 3 meses y para el caso del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en 2 meses; y por otra parte, el objetivo de expedientes antiguos de forma que los expedientes pendientes con más de 2 años de antigüedad no excedan del 5 % del total de expedientes antiguos. No obstante, como consecuencia de la situación derivada de la pandemia motivada por el virus SARS-CoV-2, en la Comisión Superior de Coordinación de OOLLDH de 09/12/2020 y en la misma línea que se decidió para las delegaciones, se acordó que en caso de cumplimiento de todos los objetivos procedería prima, pero el incumplimiento de los objetivos inicialmente definidos para 2020 no conllevaría penalización.

Durante el ejercicio 2020 no se han realizado visitas in situ ni a las OLDH ni a las ODH por el Departamento de Auditoria y Calidad. El control ejercido se realiza a través de la revisión de expedientes de las OLDH por los departamentos de información y asistencia de las

delegaciones de la ATRIGA. Las principales deficiencias observadas se trasladan a la Comisión Superior de Coordinación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, prevista en el convenio con las oficinas de distrito hipotecario (cláusula 11ª).

Por otra parte, en ocasiones, los delegados de la ATRIGA se personan en las citadas oficinas, bien con motivo de realizar esa recogida de expedientes o bien para verificar aspectos concretos, sobre todo en los casos en que se implementa alguna novedad informática, lo que permite un conocimiento directo de cómo funcionan las citadas oficinas.

En lo que respecta a las oficinas de distrito hipotecario de A Coruña las incidencias que se detectan se canalizan a través de la delegada de la ATRIGA en A Coruña que, en su caso, las eleva a la Comisión antes citada (prevista para estas oficinas en la cláusula 17ª del convenio de 27/12/2019).

En todo caso, y a pesar de que algunas de las actuaciones de control del funcionamiento de las OOLL son muy adecuadas, especialmente la integración de los sistemas informáticos, resulta imprescindible realizar visitas de inspección a las oficinas, especialmente a las de A Coruña, así como elaborar informes de su funcionamiento, resumiendo los resultados de los diferentes controles efectuados en el ejercicio, especialmente utilizando herramientas informáticas para el análisis de tiempos medios, pendencias, etc., y con análisis específicos de muestras para comprobar la correcta tramitación de los expedientes.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

El envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado, habiéndose designado un interlocutor único por la ATRIGA para el control de la correcta aplicación de los puntos de conexión.

La reclamación por dicho concepto a otras CCAA puede apreciarse en el cuadro adjunto, con el número de importe de expedientes reclamados y recibidos en 2018, 2019 y 2020.

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2018, 2019 Y 2020 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA (10/05/2021)

COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE		Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE	
ANDALUCÍA	3	3,2	0	0	3,2	0	0	5	0	0
ARAGÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	2	1,5	3	57,1	58,6	9	14,9	0	0	14,9
BALEARES	1	0	0	0	0	1	18,5	0	0	18,5
CANARIAS	1	1,7	1	35,3	36,9	1	0	6	53,1	53,1
CANTABRIA	1	1,5	0	0	1,5	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	1	0	5	32,6	32,6	0	0	5	10,2	10,2
CAST-LA MANCHA	0	0	0	0	0	4	0,2	2	19,3	19,5
CATALUÑA	2	4,3	2	0	4,3	1	1,1	5	4,7	5,8
EXTREMADURA	2	0,2	0	0	0,2	0	0	0	0	0
GALICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MADRID	10	8,3	9	87,4	95,7	19	179,9	13	18,3	198,3
NAVARRA	1	0,1	0	0	0,1	0	0	0	0	0
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AEAT	0	0	41	174,3	174,3	0	0	0	0	0
TOTAL	**24**	**20,8**	**61**	**386,3**	**407,4**	**36**	**214,7**	**36**	**105,7**	**320,4**

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la comunidad de Galicia durante 2020 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se ha producido 1 transferencia, por importe de 3 miles de euros durante el ejercicio, derivada de incompetencias detectadas en el ámbito de la CG (7 por importe de 41 miles de euros en 2019). Se han recibido un total de 24 transferencias, por un importe de 132 miles de euros, frente a las 24 por 70 miles de euros recibidas en 2019, siendo la Comunidad de

Madrid, en importe, la que ha supuesto el mayor recibido a favor de la CG por 130 miles de euros, seguido de Castilla y León y Asturias, con 1 miles de euros cada una.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión no se han observado en 2020 problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos, si bien el número de transacciones continúa disminuyendo.

2. Puntos de conexión con el Estado.

No se han efectuado transferencias al Estado, al contrario que en 2019 que fueron 5 por importe de 39 miles de euros (cuadro n.º 136).

Los expedientes, cuando están afectados por cuestiones de incompetencia, se remiten a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la CG al Tribunal Económico Administrativo Regional de Galicia (TEARG) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 74 días (54 días en 2019), y los del procedimiento abreviado de 79 días (54 días en 2019), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 77 días (54 días en 2019). Se trata de un plazo significativamente inferior al plazo medio de las diversas comunidades (101,4 días en 2020) y que se encuentra por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente.

Desde febrero de 2020 ha estado operativo el envío electrónico de expedientes al TEARG, así como la remisión por éste de las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas a las oficinas competentes. Su funcionamiento es básicamente el siguiente:

El procedimiento se inicia con una comunicación por parte de la Oficina Gestora a través del sistema integrado de Registros (SIR-GEISER) en el que se remite una carátula de remisión uniforme por cada uno de los expedientes de reclamación o recursos contra la ejecución, con los siguientes datos:

- Fecha de interposición de la reclamación.
- NIF, nombre y apellidos del reclamante.
- Número de expediente.
- Concepto tributario.
- Organismo emisor del acto recurrido.

Las OOGG y OOLL colocan los expedientes de reclamación en el módulo de vigencia común en la oficina virtual de la ATRIGA para su descarga en el ordenador por los funcionarios autorizados del Tribunal. Junto con la carátula de remisión se remite el escrito de interposición de recurso/reclamación y el recibo de presentación del mismo en el primer registro público. Los usuarios autorizados del TEARG, a través de la OVT, y acreditándose con su certificado electrónico a través de la modalidad “Usuarios autorizados”, acceden al módulo “intercambio TEAR” en donde están los archivos a descargar depositados previamente por la ATRIGA.

Por parte del TEARG se devuelve por medio de correo electrónico a la unidad gestora del expediente, una copia de la carátula de remisión con el número de registro y número de expediente asignado. Por último, el envío de resoluciones del TEAR a la ATRIGA, tanto a

efectos de cumplimiento (todas las resoluciones) como a SSCC (estimadas y estimadas en parte) se realizan por medio de registro electrónico.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

Las reclamaciones se graban en el módulo de Recursos. El envío de expedientes al TEARG se realiza de modo electrónico desde 2020. Posteriormente, cuando llegan las resoluciones se graba el sentido de las mismas en el módulo de Recursos y se ejecutan los fallos como corresponda.

La labor de estudio de las resoluciones a efectos de su posible impugnación o su análisis se lleva en el Área de Colaboración Social, Información y Asistencia, a donde todas las delegaciones remiten las resoluciones y de la que parten las decisiones de recurrirlos o no.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

No ocurre frecuentemente, pero alguna vez se hace uso del art. 235.3 LGT. Actualmente el sistema informático no permite distinguir las anulaciones totales y parciales hechas como consecuencia de este artículo, pero se están buscando los medios para poder diferenciar estas actuaciones de las derivadas de las resoluciones de los recursos de reposición, reclamaciones económico-administrativas y sentencias.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

Si bien no existe un formulario específico para la presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas ante la ATRIGA, la reclamación y su documentación anexa puede presentarse a través del registro electrónico. Existe, en cambio, un procedimiento para el recurso de reposición.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.

En el pie de recurso de las liquidaciones se especifica lo dispuesto en el 246.1.b) LGT, de forma que se advierte al contribuyente de que si quiere acceder al expediente para formular sus alegaciones podrá hacerlo en el plazo del recurso.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

Hasta la fecha la CG no ha asumido la competencia en materia de revisión de reclamaciones económico-administrativas, de los actos por ella dictados respecto a los tributos cedidos.

7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 4.692 presentadas en 2019 hasta las 2.551 del ejercicio 2020 (45,6 %).

Servicio Territorial	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
A Coruña	2.129	2.368	2.351	2.860	2.899	2.843	2.276	2.040	1.919	1.137
Lugo	511	536	548	471	515	423	467	470	560	324
Ourense	416	494	267	483	419	431	509	739	659	310
Pontevedra	1.151	1.406	1.065	474	870	464	896	900	640	442
Santiago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vigo	501	547	885	734	731	775	1.069	1.242	914	338
Total	4.708	5.351	5.116	5.022	5.434	4.936	5.217	5.391	4.692	2.551

Del total de las reclamaciones entradas en 2020 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 51,7 % del total, y un 39,9 % al ISD, correspondiendo 5,4 % al IP y 0,1 % a la Tasa sobre el Juego.

A 31 de diciembre de 2020 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 8.612 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 1.792 expedientes, un - 17,2 % respecto de las existentes a 1 de enero. El 38,7 % de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 56,7 % al ISD y el 4,5 % al resto de conceptos tributarios.

En un 84,2 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 78% en IP, 89% en ISD, 83% en ITPAJD y el 39% en actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2020 han supuesto un total de 149 (174 en 2019) suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 157 de los recursos resueltos (58%), el porcentaje de estimaciones ha aumentado respecto al ejercicio anterior en el que se situaba en un 39%.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 77,7% del total de las entradas en el ejercicio.

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2019		2020	
	N.º	% S/ TOTAL	N.º	% S/ TOTAL
A CORUÑA	1.619	84,4	848	74,6
LUGO	400	71,4	239	73,8
OURENSE	600	91,0	278	89,7
PONTEVEDRA	501	78,3	353	79,9
VIGO	812	88,8	264	78,1
TOTAL	**3.932**	**83,8**	**1.982**	**77,7**

El 89% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 9% fueron desestimadas. En 2019 dichos porcentajes fueron 87,4% y 6,4% respectivamente.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración principalmente fueron la falta de motivación y la inadecuación de la aplicación de coeficientes o precios medios de mercado a casos concretos.

9. Posición doctrinal.

En relación con las Resoluciones reiteradas del TEAR de Galicia o jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), que hacen referencia a posibles procedimientos incorrectos por parte de los órganos de gestión, inspección o recaudación de la CA visitada, cabe indicar los siguientes elementos, en relación con la comprobación de valor, caducidad y otros.

a) COMPROBACIÓN DE VALORES:

En relación al **método de comprobación del artículo 57.1.b) de la LGT** (estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal), en el TEAR se sigue desde hace tiempo la sentencia de 23 de mayo de 2018 del Tribunal Supremo (Recurso de Casación 1880/2017) y la resolución del TEAC de 20 de septiembre de 2018 (R.G. 5176/2015), por lo que los casos de resoluciones por este concepto son ya residuales.

Por lo que respecta al dictamen de peritos de la administración (artº 57.1.e) de la LGT, en el método comparativo, utilizando muestras de valor, hay que tener en cuenta que la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (TSJG), en sentencia n.º 11/2017, de 25 de enero de 2017 y otras posteriores, consideró que ese método comparativo no estaba motivado, fundamentalmente por falta de acreditación y explicación de la pretendida homogeneidad de las muestras, ya que los antecedentes de

los valores declarados por los contribuyentes en las muestras son los que deben incluirse cuando se valora por comparación.

Además, sobre el método comparativo se ha pronunciado el TEAC en su resolución de 19 de enero de 2017 (R.G. 5240-2016) para unificación de criterio, y en aclaración de fallo el 9 de marzo de 2017.

El TEAR suele añadir la falta de visita del perito a los inmuebles, y la aplicación genérica de una normativa técnica para los coeficientes sobre el valor de construcción (calidad constructiva, estado de conservación) sin una comprobación real e individualizada.

Más recientemente el TEARG tiene en cuenta la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de enero de 2021 en la que se ratifica la doctrina constante y reiterada sobre la necesidad de que el perito de la Administración reconozca de modo personal y directo los bienes inmuebles que debe valorar, como garantía indispensable de que se tasa realmente el bien concreto y no una especie de bien abstracto indicando además unos requisitos muy concretos para justificar la no necesidad de la visita, así como en relación al método comparativo por muestras.

b) RETROACCIÓN DE ACTUACIONES Y CADUCIDAD

En cuanto a la **caducidad**, el TEAR actúa de oficio si no lo alega el reclamante, y aplica la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central en sus resoluciones de 11 de abril de 2013 (R.G. 991/2011), de 16 de mayo de 2013 (R.G.6877/2011) así como otras posteriores, como en la resolución de unificación de criterio de 19 de febrero de 2014 (R.G. 278/2014).

Más en concreto, cuando el TEAR ha estimado en parte una reclamación por falta de motivación de la valoración de los bienes y ordena retrotraer las actuaciones, para la resolución de los recursos contra la ejecución sigue las sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero, 23 de abril y 29 de junio de 2015 y las resoluciones del TEAC de 12 de marzo y 15 de junio de 2015 y de 12 de abril de 2018 (R.G. 2483/2016). El TEAR tiene en cuenta el plazo transcurrido desde la notificación a la Oficina gestora de la resolución del TEAR, ordenando la retroacción de actuaciones hasta la notificación de la nueva liquidación que pone fin al procedimiento, analizando si el órgano gestor ha retomado el mismo procedimiento, y si las actuaciones han finalizado en el plazo que reste del mismo**,** teniendo en cuenta que el procedimiento se retrotrae al momento en que se había producido el vicio o defecto de motivación, que suele coincidir con la notificación de la propuesta de valoración.

Por otra parte, sobre la **retroacción de actuaciones**, su significado, plazos, y caducidad, se echa en falta un desarrollo reglamentario del recurso contra la ejecución (art. 245.ter de la LGT) pues en la actualidad el recurso contra la ejecución y la caducidad origina conflictividad e interpretaciones de todo tipo. El TEARG, al resolver los recursos contra la

ejecución, para determinar si las actuaciones han finalizado en el plazo que resta del procedimiento, tiene en cuenta que el procedimiento se retrotrae al momento en que se había producido el vicio o defecto de motivación, que suele coincidir habitualmente con la propuesta de valoración y de liquidación, y el órgano gestor dispone de prácticamente el plazo máximo de seis meses, pues el vicio existente en la valoración se suele notificar al interesado con la propuesta que inicia el procedimiento.

c) OTRAS RESOLUCIONES

Ajuar doméstico

EL TEARG ya ha aplicado la sentencia del Tribunal Supremo 342/2020, de 30 de marzo en algunos casos. En reclamaciones recientes se alega directamente y también se presentan alegaciones complementarias en reclamaciones anteriores pendientes de resolver.

Incompatibilidad de procedimientos

En algunos casos la inspección tributaria formula requerimientos en un procedimiento de comprobación limitada, o sin identificar el procedimiento, solicitando documentación y, una vez analizada, y en muchos casos comprobándose también el valor de los inmuebles de la herencia o donación por peritos de rústica o urbana o por otros medios de comprobación, y transcurridos más de seis meses, la Oficina de gestión tributaria inicia un procedimiento de comprobación limitada. El TEAC en recientes resoluciones ha venido manteniendo que no cabe iniciar por gestión tributaria un procedimiento de comprobación sobre el mismo objeto, cuando está actuando la Inspección, En todo caso, lo que no cabe nunca es mantener dos procedimientos distintos sobre el mismo objeto.

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros se refieren a expedientes, en cuyas entradas no se han incluido recursos y contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia.

- Se producen diferencias entre los datos de los expedientes pendientes enviados a comprobación de valores por los órganos gestores y el dato de los expedientes pendientes a 31/12/2019 en las unidades facultativas e inspectoras. Estas diferencias se producen sobre todo en A Coruña, y son debidas a que en los partes de gestión se cuentan tanto los expedientes pendientes de valorar en Delegación como los de las OOLL. En cambio, en el servicio de valoraciones, se tienen en cuenta únicamente los pendientes de valorar por facultativos y los pendientes por Inspección.

- En la Delegación de A Coruña, al igual que en los años precedentes, los datos de recursos incluyen las reclamaciones económico-administrativas en relación con valoraciones practicadas por las unidades facultativas, debido a que mantienen un solo registro para ambas actuaciones, sin diferencia de clave, por lo que su elevado número no permite su desglose manual. Por el contrario, las reclamaciones relativas a valoraciones practicadas por las unidades inspectoras sí se encuentran desglosadas entre recursos y reclamaciones económico-administrativas.

- En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 1.077 valoraciones realizadas en 2020 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2020	Nª DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	165	5.108	10.912
RÚSTICA	912	1.322	2.752
TOTAL	1.077	6.430	13.664

2. Análisis de la gestión.

Total Unidades	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Facultativas	43.307	41.042	-5,2	35.975	29.469	-18,1	38.240	41.233	7,8	41.042	29.278	-28,7
Inspectoras	2.887	3.339	15,7	2.195	1.916	-12,7	1.743	2.431	39,5	3.339	2.824	-15,4
Total	46.194	44.381	-3,9	38.170	31.385	-17,8	39.983	43.664	9,2	44.381	32.102	-27,7

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (17,8 %) y un descenso de los despachos (9,2 %). En consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 27,7 %, pasando a ser 8,8 meses (13,3 meses en 2019).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2019 ÍNDICE DE DEMORA	2020 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	12,9	8,5
INSPECTORAS	23	13,9
TOTAL	13,3	8,8

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se reduce el índice de demora a 8,5 meses frente a los 12,9 meses de 2019. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido positiva, dado que el índice de demora se sitúa en 13,9 meses frente a los 23 meses de 2019. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 8,8 meses (13,3 meses en 2019). Destacan negativamente los servicios de valoración de Pontevedra (22,2 meses), mientras que el más positivo es A Coruña (5,3 meses).

Las OOLL colaboran en el proceso de valoración mediante la aplicación de coeficientes como método filtro a efectos de determinar la comprobación prioritaria o no de los bienes.

No hay empresas privadas colaborando en dicho proceso.

3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2020 las 85.838 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 49,6 %, una cifra inferior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 54,4 %. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 2.329.927 miles de euros (2.331.623 en 2019).

Destacan por su importancia relativa los aumentos habidos, por encima de la media en los SSTT de Pontevedra (75,1 %), y Lugo (63,7 %); en cambio, el resultado más bajo se registra en A Coruña (43,9 %).

Las causas de las diferencias en el incremento medio de valor registradas entre los distintos SSTT con respecto a los bienes urbanos cabe atribuirlas, más que al valor comprobado, a los menores precios declarados precisamente en aquellas zonas en las que el mercado inmobiliario es más activo y con precios relativamente más altos.

Las 220.580 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2020 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 34 % (42,5 % en el ejercicio anterior), con un importe total de 2.440.581 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2020 se elevó a los 618.828 miles de euros.

Destacan los incrementos obtenidos en los SSTT de Lugo (43,9%) y de Pontevedra (37,7%).

Las causas de las diferencias en el incremento de valor de los inmuebles rústicos entre los distintos SSTT están muy ligadas a la actividad agraria y al tamaño de las fincas, de forma que en zonas minifundistas con explotaciones no rentables desde el punto de vista agrícola o pecuario, no existen diferencias entre el valor comprobado y el declarado, a diferencia de lo que sucede en aquellas otras zonas con fincas que pueden ser explotadas de forma rentable, en las que los valores comprobados suelen estar por encima de los declarados.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 927.535 miles de euros, que en términos relativos equivale al 57 % (74,6 % en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración.

No hay novedades respecto al ejercicio anterior en cuanto a nuevas metodologías o desarrollos de los medios establecidos en el art. 57.1 LGT, salvo que los módulos informáticos existentes (sistema LANX) para facilitar la elaboración de dictámenes periciales (conforme a 57.1.e) de la LGT) por el método de comparación han sido extendidos a la valoración de fincas rústicas.

Desde que el método de coeficiente sobre valor catastral para los bienes inmuebles dejó de ser admitido como medio objetivo, después de las sentencias de 23 de mayo de 2018 del TS y de la resolución de 20 de septiembre de 2018 del TEAC y, antes, el sistema de PMM (Precios Medios de Mercado) también dejó de ser admitido como medio objetivo, el único medio más utilizado por la ATRIGA es el dictamen de peritos, a que se refiere la letra e) del artº 57.1, sin perjuicio de utilizar los dos primeros como medios informativos de valor y como primera referencia para conocer las alegaciones del contribuyente.

No obstante, los valores obtenidos por coeficientes sobre el valor catastral, para los inmuebles urbanos, y por aplicación de los PMM para los inmuebles rústicos, establecidos en una Orden de la Consellería de Hacienda y Administración Pública de 2015 (con valores actualizados por Resoluciones de la ATRIGA de 17 de abril de 2017 y 6 de marzo de 2020), siguen siendo de utilidad para determinar los valores de los bienes inmuebles a los efectos del art. 90 de la LGT, siempre que estén dentro de los ámbitos objetivos de aplicación establecidos por la Orden según tipo de bienes. Por esa razón, se continúa aplicando la regla establecida en el art. 15, según la cual, la Administración tributaria no procederá a la comprobación de valores si los obligados tributarios hubiesen declarado utilizando los

valores resultantes de la aplicación correcta de esta orden. En definitiva, estos valores siguen constituyendo un valor mínimo que funciona como filtro a efectos de la comprobación de valores.

Cabe recordar que para el dictamen de peritos se utiliza en general el método de comparación con una base de testigos con todos los valores declarados en ITP e ISD y con listados adquiridos a empresas especializadas tasadoras, y con la utilización de una aplicación (LANX), módulo de XEITO, que facilita el trabajo de los técnicos. La jurisprudencia del TSJG con respecto a los dictámenes periciales es bastante exigente en cuanto a los requisitos de motivación. Por ello, se garantiza que:

- Se visita el bien valorado en la mayoría de los casos o que los testigos utilizados sean de una naturaleza muy similar al bien objeto de valoración, tanto en las características de ambos, como muy próximos en situación.
- Los testigos utilizados son de naturaleza muy similar al bien valorado.
- Se certifican los testigos utilizados mediante una actuación administrativa automatizada amparada en una Resolución de la ATRIGA[8].

Respecto de los bienes rústicos se aplicaban precios medios de mercado, pero dado que, según el TSJ de Galicia, cuando se aplica el precio medio al caso concreto, se produce una "transmutación del medio" que lo convierte en dictamen pericial, se decidió utilizar el dictamen de peritos.

En cuanto a otros bienes y derechos, en las valoraciones de empresas, en este momento la ATRIGA valora las empresas por un método de valoración comúnmente aceptado por la doctrina que no utiliza tipos de capitalización y que es aceptado por el TEAR y por el TSJG. A pesar de ello, se sigue reclamando de la DGT del Ministerio una modificación normativa que incluya un tipo de interés para realizar operaciones de capitalización como exigen los tribunales.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2020 se atendieron 882 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 94 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 9,6 % (cuadro nº 91).

El plazo de validez de las valoraciones efectuadas, se controla por las peticiones de devolución de la tasa establecida al efecto por Ley 2/2013. Hay establecidas unas tasas deducibles en la cuota del impuesto correspondiente, en el caso de que se presente autoliquidación con arreglo al valor informado. Se restringe a los bienes que, por sus

[8] *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018 por la que los programas y aplicaciones informáticas para la expedición del certificado de origen de las muestras de mercado utilizados en las valoraciones tributarias de bienes inmuebles.*

características concretas, se excluyen del ámbito de aplicación de los valores automáticos que se ofrecen (sin tasa) a través de la oficina virtual.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 789 recursos de reposición, cifra inferior en un 15,3 % a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 2,7 meses frente a los 3 meses del año precedente.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración, debido a la falta de motivación de las valoraciones y a las diferencias existentes entre los datos con los que se describen los inmuebles en el Catastro o en las escrituras con su estado y situación reales. Cabe destacar, dentro de estos últimos supuestos, con relación al estado de conservación de los inmuebles, que el porcentaje de calidad normal establecido por el Catastro es demasiado amplio. No obstante, el grado de aceptación de la precisión de la descripción física, por parte de los sujetos pasivos de los ISD y TPAJD, es alta.

Del total de recursos y alegaciones que entran en Valoraciones (son sólo un porcentaje del total, ya que muchas se resuelven en el filtro que hacen los servicios de gestión tributaria), la ATRIGA señala que la mitad hace referencia al estado de conservación del bien (entre otras cuestiones).

La fase de recursos, junto con el trámite de audiencia, puede considerarse un auténtico filtro previo a la reclamación económico- administrativa, dado que una gran parte se estima total o parcialmente, debido a que se alegan circunstancias específicas del bien no tomadas en consideración en el momento de la valoración.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 73,3 %, mientras que la demora alcanzó los 4,4 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 75,2% y de 4 meses.

Debe precisarse que A Coruña no puede desglosar el dato de estas valoraciones del resto de recursos.

Al igual que en años anteriores, las valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o de sentencias de los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, intentan ajustar el procedimiento a las observaciones emitidas, especialmente si se trata del rechazo en caso de dictamen, en lo que concierne a visita del inmueble o testigos utilizables.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CG referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información estadística del presente apartado ha sido facilitada por la ATRIGA a través de la aplicación informática SIAN, excepto en los datos relativos a las actas recibidas de la AEAT, que se contabilizan a partir de los correos encriptados recibidos.

- Existen diferencias entre el dato de diligencias de colaboración que facilitan la CG (2 recibidas y 15 enviadas a la AEAT) y la Inspección del Estado (2 enviadas a la CG y 2 recibidas de la CG). Una vez comentado con el Área de Inspección de la ATRIGA nos confirman que sus datos son correctos, que en su momento se coordinó con la AEAT de Galicia y se estuvo de acuerdo en que las diligencias enviadas por la AEAT a la ATRIGA eran 2 y las enviadas por la ATRIGA a la AEAT era 15.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2019 NÚMERO	2020 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	125	95	2.818	6.756
SUCESIONES	190	163	13.093	25.570
TRANSMISIONES	213	185	2.202	977
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	528	443	18.113	33.303

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 92) ascendió a 443, por un importe total de 33.303 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 528 actas por un monto total de 18.113 miles de euros, lo que supone un descenso del 16,1 % en el número y un incremento del 83,9 % en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2020 (cuadro n.º 95), se situó en 75 miles de euros, lo que supone un incremento del 120,6 % respecto a los 34 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar el ISD que en número supuso un 38% del total de las actas instruidas y el 76,8% del importe; el ITPAJD supuso el 41,8% del total de las actas en número, pero solo el 2,9% en importe; mientras que el IP supuso el 21,4% en número y el 2,9% en importe.

Por modelos de acta, fueron incoadas 197 actas de conformidad con una deuda tributaria de 1.100 miles de euros y 243 de disconformidad por valor de 32.165 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 3,3 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 96,6 % (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria, con un total de 3 por importe de 38 (cuadro n.º 92).

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94), se materializó en 6 actas: 2 de conformidad, con una deuda total de 7 miles de euros, 2 con acuerdo con un importe de 12,5 miles de euros y 2 de disconformidad, por -1 miles de euros. Estos datos suponen el 4 % de las actas y el 0,1 % de la deuda descubierta por este concepto tributario (1,6 % y 2,5 %, respectivamente, en 2019).

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 486 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 449 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas 472, quedando 14 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 97,1 %, (94 % en 2019), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 472 actas liquidadas, en 97 se dictó acuerdo de rectificación y 61 fueron anuladas, siendo confirmadas las restantes (cuadro n.º 102).

Las causas fundamentales de las rectificaciones y anulaciones de las actas son la presentación de alegaciones que evidencian algún error en el contenido del acta o hechos no considerados por los actuarios.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 11.3 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, inferiores a los 11.7 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO

	2019		2020	
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	NÚMERO	IMPORTE (miles €)
A Coruña	61,8	2.469,8	50,5	5.940,3
Ourense	10,8	192,4	10,0	150,5
Lugo	50,0	1.006,7	20,6	84,4
Pontevedra	46,7	2.104,4	55,6	4.360,6
Vigo	47,2	982,8	46,1	680,6
Total	**45,1**	**1.548,1**	**39,2**	**2.947,2**

El número de actas por Inspector normalizado en 2020 (cuadro n.º 93) fue de 39.2 por un importe de 2,947.2 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (45.1 en 2019) pero no del importe de dicho año 2019 (1,548.1 miles de euros).

Por servicios territoriales el mayor número de actas e importe por inspector normalizado correspondió a A Coruña y Pontevedra, siendo Lugo con un número de 10 actas y un importe de 150,5 miles de euros y Ourense con un número de 20,6 actas y un importe de 84,4 miles de euros donde se dan los ratios más bajos.

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

La Resolución de 16 de julio de 2020 por la que se aprueban los criterios generales del Plan general de control tributario 2020, publicada en DOG (Diario Oficial de Galicia) de 31 de julio, establece actuaciones de control preventivo, de control posterior y de recaudación, que afectan a diferentes áreas de la ATRIGA. El Plan de Inspección se desarrolla fundamentalmente a partir de las actuaciones de control intensivo del apartado 2.2. Áreas de atención preferente, pero en la Resolución no se especifican actuaciones a realizar por las áreas de gestión o de inspección. En las distintas líneas de actuación (áreas de actuación preferente), existe una carga de trabajo para gestión e inspección, que se divide conforme a criterios normalmente aceptados y de acuerdo con las exigencias de las normas tributarias, pero se comparten algunas actuaciones. No obstante, la planificación se desarrolla gracias al DPCT, creado en 2017 y que, entre sus funciones, tiene la planificación general de las actuaciones de control tributario a desarrollar por las diferentes áreas de la Agencia con competencia en control tributario.

El Plan de inspección se divide en líneas de actuación. Para establecerlas, se verifica en primer lugar las eficiencias de las líneas del año anterior para su mantenimiento, supresión o modificación, al tiempo que se analiza la posible incorporación de nuevas líneas. Posteriormente se desarrolla la búsqueda de fuentes de información para la selección de posibles sujetos a incluir en el Plan. Se establece una carga de trabajo para cada actuario y se distribuyen los contribuyentes seleccionados. Para establecimiento de objetivos anuales individualizados se tiene en cuenta, además de las actas, otras tareas (informes, expedientes sancionadores, valoraciones de empresa, etc.). Todas las tareas se

encuentran ponderadas. Los objetivos finales se fijan por unidad como sumatorio de los individuales de sus miembros.

Los resultados obtenidos en 2020 fueron muy positivos pues se produjo un cumplimiento del 119,65 % en las tareas realizadas (actividades ponderadas) y un 224,20 % en el objetivo recaudatorio.

6. Instrumentos inspectores.

Para la realización de actuaciones inspectoras se utilizaron las herramientas de la AEAT (ZUJAR y BDN, y en menor medida diligencias de colaboración) y todas las bases de datos a disposición de la ATRIGA (tributos cedidos, Catastro y fichas notariales, datos de contratación, boletines oficiales, etc.) y puntualmente datos aportados por otras administraciones.

Como se ha indicado anteriormente, las actuaciones de control de la ATRIGA se basan cada vez más en filtros y cruces informáticos, cuyos resultados se traspasan a las áreas de gestión e inspección para la realización de las actuaciones correspondientes.

Los planes en IP e IS se nutren fundamentalmente de actuaciones en ZUJAR, complementadas con peticiones específicas a la AEAT a través de correo electrónico.

En el Impuesto de patrimonio, además de la utilización de ZUJAR para no presentaciones (39 de las 101 actas en 2020), se realizan controles con análisis de la contabilidad, para comprobar las exenciones del artículo 4. Ocho.1. d la Ley de Patrimonio (27 de las 101 actas de 2020).

De la misma forma, en el impuesto sobre sucesiones, además de ZUJAR y el control de no presentación (61 de las 144 actas en 2020), se realizan comprobaciones de las reducciones objetivas de empresas (58 de las 144 actas).

En ITPAJD el principal medio de investigación es el cruce de fichas notariales con declaraciones presentadas, que permite realizar actuaciones sobre protocolos notariales con hechos imponibles no declarados (135 de las 185 actas en 2020). También se produce alguna actuación de modificación de la tributación de IVA a ITP y de subastas judiciales y concesiones administrativas.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR.

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2020 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZUJAR

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE (en miles de euros)	% (*)
IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	33	2.849,6	7,4
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	63	1.009	14,2
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS			
IMPUESTO SOBRE EL JUEGO			
TOTAL	**96**	**3.858,6**	21,7
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2019 en cada uno de los conceptos por la comunidad			

La ATRIGA utiliza intensivamente, como se ha comentado, la herramienta ZUJAR para la selección en los procesos de control y en las actuaciones de gestión y de inspección y es el elemento esencial para dichos procesos en IP y en ISD mientras que, de momento, prácticamente no se utiliza para ITPAJD.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio fueron recibidas un total de 2 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 3 menos que en el ejercicio 2019.Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 15 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (6 en 2019).

En el año 2020 no se firmaron actas derivadas de diligencias de colaboración remitidas por la AEAT.

No consta la recepción durante el ejercicio diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y tampoco han sido enviadas a éstas (cuadro n.º 103).

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en Galicia, como por los servicios fiscales de la CG se enmarcan en el seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

Las propuestas efectuadas durante 2020 han venido referidas, por parte de la AEAT, a la solicitud de información sobre diferentes temas. De una parte, existen peticiones de información relativas a contribuyentes y operaciones concretas: solicitudes de expedientes

del ISD, ITP y AJD, facturas de operaciones con la Xunta de Galicia, etc. De otra parte, existen peticiones que se refieren a sectores de actividad y pagos y/o subvenciones que afectan a un conjunto de contribuyentes o sectores de actividad económica.

Por su parte, la ATRIGA ha solicitado de la Delegación Especial de la AEAT en Galicia una información complementaria a la que ya viene ofreciendo ZUJAR. En el año 2020 la AEAT puso a disposición de las comunidades autónomas el de relaciones y los de los modelos 171 y 189. No obstante, respecto de aquella información a la que no tiene acceso, y con la finalidad de mejorar sus sistemas de selección, solicita información a la Delegación Especial AEAT Galicia, especificando los parámetros de las extracciones ZUJAR que después son remitidas con las relaciones oportunas de contribuyentes. Como se ha comentado con anterioridad, la ATRIGA ha trasladado a la AEAT con suficiente detalle la necesidad de disponer de información adicional ahora no incluida en ZUJAR.

Independientemente de lo ya expuesto, la colaboración en materia inspectora sin actuaciones conjuntas en curso, se concreta en el intercambio de información a través de cruces y suministros de datos, explotaciones ZUJAR, remisión de diligencias de colaboración y denuncias, y acceso recíproco a las bases de datos.

No se han producido demoras en la remisión de actas relativas al IP desde la AEAT a la ATRIGA que hayan podido comprometer el proceso calificador de ésta. Estos documentos se envían de la siguiente forma: se realiza una vista, creada por el actuario o la Oficina Técnica, dentro del expediente en cuestión y con el CSV generado, se transmite a la Inspectora Coordinadora de la Delegación Especial, quien, a su vez, realiza la remisión oportuna a la persona encargada en la ATRIGA de las relaciones con la AEAT. Finalmente, la ATRIGA accede a la vista desde la sede de la AEAT con el citado CSV. No se había considerado la opción "puesta a disposición de otros organismos", ya que sólo puede acceder al expediente la persona que se incluía como autorizado, por lo que, cualquier otro funcionario de la ATRIGA que quisiese consultarlo, no podría. Se indicó desde la propia ATRIGA que les resultaba más práctico el sistema del CSV por la manera que tenían organizada la asignación de los expedientes. No se utilizan correos encriptados con la información de las actuaciones.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 31 recursos ante las oficinas técnicas, frente a los 61 entrados en 2019.

Las causas fundamentales de los recursos son: las valoraciones tanto de inmuebles como de determinación del valor de empresa, la no admisión del cumplimiento de requisitos para poder disfrutar de algún beneficio fiscal, fundamentalmente la exención regulada en el artículo 4.8 de la Ley 19/1991, la no consideración de algunos bienes que forman parte del activo de entidades como bienes afectos a la actividad de los mismos a efectos del artículo 4.8 de la ley 19/1991, la consideración de titularidad del obligado tributario de bienes que

figuran como tales en el catastro y señala el contribuyente que no es correcto, la caducidad o prescripción del derecho de la administración a liquidar o sancionar y la consideración de culpabilidad del obligado en los expedientes sancionadores cuando alegan actuar en base a una interpretación razonable de la norma.

El índice de demora (cuadro n.º 104) en su resolución se situó en 6,7 meses, mejorando los índices en relación con los de 2019 (12,4 meses).

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2020 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 349 expedientes sancionadores por importe de 11.901 miles de euros, (respectivamente 463 recursos por importe de 5.214 miles de euros en 2019).

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 375 por un total de 7.876 miles de euros, ninguno correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros n.os 110 y 112).

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CG referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros números 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la disponible en el sistema de información contable (XUMCO2) de la Intervención General de la CG (IGCAG), así como en el sistema de información tributaria (XEITO2), módulo de gestión recaudatoria, siendo concordante con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 28 de abril de 2021.

- Los datos referentes a las partidas pendientes de aplicación son los suministrados por la IGCAG sobre la información disponible en XUMCO2 de Operaciones no presupuestarias pendientes de aplicación, una vez finalizado el proceso de cierre contable del ejercicio.

- La Intervención General no ha facilitado información contable respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos pendientes de cobro a fin de ejercicio, siendo suministrada la contenida en este informe por el área de recaudación de la ATRIGA, a partir del examen comprendido en XEITO2. En este sentido, hay que señalar que en la columna de derechos anulados por aplazamientos y fraccionamientos de la CGTC se incluyen todos los supuestos del artículo 80.2 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia (Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre), que indica: " se aplicarán a ejercicio corriente los ingresos procedentes de derechos liquidados que no sean exigibles en el momento del cierre del ejercicio presupuestario en virtud de aplazamiento, fraccionamiento y moratorias legalmente concedidos, así como los que se encuentren dentro del plazo legal para realizar el ingreso en periodo voluntario. En estos supuestos se deberá dar de baja los indicados derechos en las cuentas justificativas de la gestión de recursos imputables al ejercicio que se cierra, antes de su inclusión en las cuentas del ejercicio siguiente"; por lo que engloban anulaciones de todos los derechos que se encuentran dentro del plazo legal para realizar el ingreso en período voluntario. Así, las cantidades que se anulan a final del ejercicio en virtud de dicho artículo se contraen nuevamente a 1 de enero del año siguiente, computándose, en consecuencia, dentro de los contraídos en el ejercicio corriente del siguiente.

- El sistema contable de la CG, de acuerdo con el artículo 80.2 anteriormente citado, distorsiona los datos contables a final de año, tal y como son solicitados por la Inspección

General, e impide un conocimiento real de los derechos aplazados y fraccionados pendientes, por lo que, al igual que se indicaba en informes anteriores, el avance en los sistemas informáticos contables debe hacer conveniente la reconsideración de esta situación.

- Por lo que se refiere a los ingresos asignados a los SSCC de la comunidad, corresponden en su totalidad a AJD procedentes de efectos timbrados, siendo éste el único concepto que se refleja como recaudado por dichos servicios.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.os 116 y 117:

Derechos	2019	2020	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	126.456	118.529	-6,3
Rectificaciones	218	107	-50,9
Derechos pendientes de cobro liquidos	126.674	118.636	-6,3
Derechos contraidos	828.249	757.082	-8,6
Derechos anulados	247.683	231.027	-6,7
Derechos líquidos	707.240	644.691	-8,8
Derechos cancelados	588.711	524.681	-10,9
Derechos pendientes de cobro a fin de año	118.529	120.010	1,2

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	**2019**	**2020**
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	26	26,4

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 26,4 % (26 % en 2019). El porcentaje medio a nivel nacional en 2019 fue del 4,8%, aunque en el caso de Galicia su elevado porcentaje es debido al efecto del art. 80.2 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, por la que se anulan a fin de año todos los derechos que se encuentran dentro del plazo legal para realizar el ingreso en período voluntario, y se ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento, y se contraen nuevamente el 1 de enero.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	**2019**	**2020**
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	78,9	78,1

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 78,1 % reduciéndose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 78,9 % (cuadro n.º 116). En 2019 la media nacional fue del 77,4%.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
644.691	516.680	2.269	5.019	713	524.681	120.010

El importe de las bajas por insolvencia aumentó hasta los 2.269 miles de euros, suponiendo un 0,4 % de los derechos cancelados en el ejercicio, al igual que en 2019.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 5.019 miles de euros, un 1 % de los derechos cancelados (1,3 en 2019), mientras que las generadas por "otras causas" ascendieron a 713 miles de euros, un 0,1 % de los derechos cancelados (0,3 en 2019).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 (cuadro n.º 117) suponen un total de 120.010 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, suponen una proporción del 18,6 % en el ámbito global de la comunidad.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2018 / IMPORTE	2019 / IMPORTE	% 2019/2018	2020/ IMPORTE	% 2020/2019
126.457	118.529	6,3	120.010	1,2

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 (cuadros n.ºs 116 y 117) muestra un incremento global de 1.481 miles de euros (1,2 % de incremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -6,3 % en 2019 y 3,7 % en 2018, evolución general positiva.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (9,4 %) y ejecutiva (90,6 %).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 18,6 % (16,8 % en 2019).

El importe total suspendido en 2020 de los derechos pendientes de cobro alcanza los 40.275 miles de euros, cifra que representa el 33,6% de los derechos pendientes de cobro (56,2% en 2019). Las principales causas de suspensión son la presentación de recursos de reposición con reserva de TPC, así como la interposición de reclamaciones económico-administrativas. No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de paralizaciones del procedimiento como consecuencia de la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos o por los procesos en compensación de deudas.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS
(miles de euros)

VOLUNTARIA	EJECUTIVA
8.825	1.888

Fuente: Aplicación XEITO2. Datos de Gestión Recaudatoria

El cuadro 119 no incluye información procedente de contabilidad relativa a deudas pendientes de cobro a fin de ejercicio, aplazadas o fraccionadas, en voluntaria y en ejecutiva, puesto que la misma no se encuentra disponible en el sistema de información contable XUMCO2. Los datos del cuadro anterior han sido facilitados con datos extraídos de la aplicación XEITO2.

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2020 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la Comunidad Galicia se sitúa en 11.249 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales si bien supera en un 74,2 % la registrada en el ejercicio anterior (6.459 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez, la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 78 % permite corroborar dicha situación.

2. Notificaciones.

El sistema de notificación de la CG, Notifica.gal, es una aplicación diseñada conforme a los criterios establecidos por la ley 39/2015 LPACAP, que facilita a las administraciones públicas el envío de notificaciones electrónicas fidedignas y verificables, con generación de evidencias de entrega y emisión para emisor y destinatario, conforme a la normativa

vigente. El sistema XEITO se ha visto afectado en las notificaciones que gestiona, ya que ha debido adaptarse para enviar las notificaciones electrónicas al sistema Notifica.gal.

En noviembre de 2020 se han implementado una serie de modificaciones en el programa informático XEITO para permitir las notificaciones por medios electrónicos a través del Notifica.gal que es la dirección electrónica habilitada única que el sector público autonómico pone a disposición de la ciudadanía conforme a la previsto en el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Durante los meses siguientes se han estado llevando a cabo el seguimiento y control de los cambios implantados realizando diversas mejoras de las funcionalidades. El envío de notificaciones al sistema Notifica.gal se inició en el último trimestre de 2020.

Para el envío de las notificaciones tributarias en papel la ATRIGA emplea dos vías:

- Correos: sin periodicidad determinada, el personal de notificaciones realiza las labores de impresión, ensobrado y depósito en correos.
- Servicio externo de impresión/ensobrado: semanalmente el servicio se encarga de imprimir, ensobrar y depositar en correos las cartas con las notificaciones.

Por otra parte, con ocasión de la visita y al objeto de verificar los plazos en el proceso notificador, se solicitó un fichero con los datos de las liquidaciones por tributos cedidos correspondientes al mes de octubre de 2020, en el que se recogen 1.341 liquidaciones de tributos cedidos. A partir de los datos de dicho listado, se ha determinado que el plazo medio entre la fecha de contraído y de notificación es de 19,4 días (19,6 días en el caso de Sucesiones y Donaciones y 19,4 días en TPAJD).

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 2 por valor de 18 miles de euros (3 en 2019 por valor de 81 miles de euros).

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La integración de la información remitida a la Inspección General se realiza desde los SSCC de la CG, a través de la aplicación informática SIAN, por lo que los SSTT no disponen de sus datos, que han sido facilitados, junto con el resto de los correspondientes a la CG, por el CIXTEC de manera centralizada.

- Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias con recargo de apremio incluido. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe incluyen principal y recargo de apremio, pero no intereses. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no en la del número de providencias.

- Los datos sobre la gestión de recursos no incluyen los interpuestos contra las diligencias de embargo que se tramitan por el departamento de recaudación de SSCC de Santiago de Compostela, avanzado ya el proceso automatizado para identificarlos se está trabajando para estar en disposición de facilitar el dato lo antes posible.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2019	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2020
7.107	19.393	737	5.987	11,4	10,4

Durante 2020 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 7.107 providencias de apremio por un importe total de 19.393 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 10 % en su número y un descenso del 9,1 % en el importe. Del total, 6.358 providencias, por importe de 17.299 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 89,5 % de la emitidas y 89,2 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.os 123 y 124).

Por conceptos tributarios destacan las 5.382 providencias de ITPAJD, por un importe de 8.490 miles de euros (75,7% en número y 43,8 % en importe de los totales de todos los conceptos) y las correspondientes a ISD que fueron 1.604, por importe de 10.468 miles de euros (un 22,6 % y un 54 % respectivamente de los totales).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 737 por importe de 5.987 miles de euros, con un descenso del 18,4 % en el número y del 52,8 % en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2019 (cuadro n.º 126). Del total, 651 providencias, por importe de 3.294 miles de euros (11.234 miles de euros en 2019), correspondían a expedientes tramitados por las OOGG, 88,3 % del total de anulaciones y 55 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n. os 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 30,9 % para el conjunto de la comunidad autónoma (59,4 %

en 2019), el 19 % en el caso de la Oficina Gestora y el 128,6 % en las Liquidadoras (cuadros n.os 126, 127 y 128).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta, del 10,4 % en número y del 30,9 % en importe (11,4 % en número y 59,4 % en importe en 2019), lo que no constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

El paso de voluntaria a ejecutiva se realiza de forma automática en las liquidaciones notificadas, salvo que exista aplazamiento, fraccionamiento, suspensión de la deuda, o se trate de autoliquidaciones sin ingreso, en los que se produce de forma manual. El modelo de providencia de apremio incorpora la firma electrónica del jefe del Departamento de Recaudación de la delegación de la ATRIGA, las cuales son expedidas mensualmente y distribuidas por los SSCC en función de la competencia territorial, según el domicilio del deudor, para su notificación por el Recaudador de Zona respectivo o, en su caso, por la AEAT si el domicilio del deudor se encuentra fuera de la CG. Las providencias de apremio llevan la firma de los jefes de los Departamentos de Recaudación de la Delegación de la ATRIGA correspondiente, que es el órgano competente para ello. Las OOGG tienen constancia, a través de la aplicación informática, de las fechas en las que se practican las notificaciones.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 241 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 122 menos que en ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron tramitados 203, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 96, cifra un 65,5 % superior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en 5,7 meses (1,8 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Finales 2019	Finales 2020	Finales Variación %
Galicia	73	58	-20,5	363	241	-33,6	378	203	-46,3	58	96	65,5

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.os 122 y 129) se situó en el 3,4 %, (4,6 % en 2019).

Fueron estimados, total o parcialmente, 81 recursos, un 39,9 % del total de los tramitados (51,3 % en 2019).

Las causas fundamentales de los recursos estimados obedecen a defectos en la práctica de la notificación de la resolución, a la anulación de la liquidación y, por último, a la expedición de providencias de apremio contra deudas que se encontraban previamente suspendidas.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

No se han producido modificaciones en la CG desde el punto de vista organizativo respecto al año 2019. Se mantiene lo previsto en el Decreto 51/2000 de 25 de febrero, que establece la organización recaudatoria de la Xunta de Galicia y el Estatuto de los Recaudadores de la Zona.

La recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en la CG se practica por los recaudadores de zona y fuera del territorio de la CG por la AEAT en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la CG y la AEAT de fecha 22 de septiembre de 2006.

Existen cinco recaudadores de zona: en A Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo. El intercambio de información entre los SSCC de ATRIGA y las recaudaciones está garantizado, ya que se utilizan los mismos sistemas de información y se puede conocer en todo momento la situación de las deudas gestionadas.

El 5 de septiembre de 2017 se suscribió una adenda al Convenio entre la ATRIGA y la AEAT que se publicó en el BOE, por Resolución de 31 de octubre de 2017, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Desde marzo de 2018 se vienen practicando envíos mensuales de providencias de apremio sin incidencias.

Cabe resaltar que la principal actuación de recaudación ejecutiva desarrollada desde SSCC consiste en la gestión de los expedientes de derivaciones de responsabilidad y sucesión en deudas. Producido el presupuesto de hecho que motiva la derivación o sucesión en deudas en período ejecutivo, desde SSCC se tramitan los expedientes para deudas de cualquier delegación de la ATRIGA.

También se realiza el seguimiento de deudores en proceso concursal, con especial atención a las deudas concursales respecto de las que no se ha dictado providencia de apremio, por estar el obligado al pago incurso en un procedimiento concursal. Se realizan desde SSCC todas las actuaciones tendentes al cobro de estas deudas, una vez concluye el procedimiento concursal, mediante comunicaciones con los servicios jurídicos y administradores concursales.

En los procedimientos de recaudación destacan la utilización del procedimiento de embargo de cuentas bancarias del cuaderno 63 y la adhesión al sistema de subastas electrónicas.

Respecto del cuaderno 63, cabe reseñar que funciona satisfactoriamente. En este caso, los SSCC actúan como un intermediario entre las Zonas de Recaudación y los bancos a la hora de transmitir la información sobre las cuentas a embargar, ya que son los SSCC los que coordinan las relaciones con las entidades colaboradoras, haciendo además un control y seguimiento del procedimiento. Las Zonas de Recaudación son las encargadas de tareas como seleccionar las cuentas a trabar, los importes y las providencias sobre las que aplicar el resultado de las trabas, o solicitar su posible levantamiento.

En el caso de las subastas a través del portal de subastas del BOE, los anuncios se envían por los recaudadores que gestionan directamente el procedimiento del portal de subastas. No obstante, desde SSCC se hace un seguimiento de las mismas.

Por otra parte, no hay sistemas automáticos para la detección de posibilidades de rehabilitación de fallidos, en caso de surgir declaraciones posteriores en las que el titular de la deuda impagada aparezca como comprador o vendedor de algún bien. Cuando se conoce una situación de este tipo, no hay problemas en la comunicación a las zonas o a la AEAT de dicha situación y proceder a la rehabilitación, pero sería más seguro contar con el sistema de detección.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.os 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices De actividad	Índices De acumul.	Índices De demora
Importe en miles euros	112.017	13.075	16.331	108.761	13,1	97,1	79,9
Servicios propios	96.303	11.808	13.088	95.023	12,1	98,7	87,1
Convenio con la AEAT	15.714	1.267	3.243	13.738	19,1	87,4	50,8
Número de providencias	23.417	6.985	7.594	22.808	25,0	97,4	36,0
Servicios propios	19.876	6.359	6.970	19.265	26,6	96,9	33,2
Convenio con la AEAT	3.541	626	624	3.543	15,0	100,1	68,1

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.os 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 22.808 providencias por importe de 108.761 miles de euros. Ha disminuido en un 2,6 % el pendiente inicial en número y un 2,9 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 36 meses en número (36 en 2019) y 79,9 meses en importe (63,3 en 2019), plazos elevados, sobre todo en importe.
- El cargo bruto del año ha sido de 7.723 providencias, por importe 28.134 miles de euros, con una disminución del 11,5 % en número y un aumento del 14,9 % en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 807 providencias por importe de 5.780 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	96.303	22.354	118.657	10.546	108.111
AEAT	15.714	5.780	21.494	4.513	16.981
TOTAL	112.017	28.134	140.151	15.059	125.092

- Las bajas de liquidaciones han sido 738 (779 en 2019) por importe de 15.059 miles de euros (12.821 miles de euros en 2019), con una significación de sólo el 2,4 % en número, pero de un más relevante 10,7 % en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 4.513 miles de euros (2.816 miles de euros en 2019).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 7.594 providencias (7.815 en 2019), por un importe de 16.331 miles de euros (21.245 miles de euros en 2019). Estas datas han significado el 25 % en número y el 13,1 % en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 624 por 3.243 miles de euros (721 por 5.254 miles de euros en 2019).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	7.633	2.412	702	2.341	13.088
AEAT	2.445	653	44	101	3.243
TOTAL	10.078	3.065	746	2.442	16.331

- Las datas por ingresos han sido de 5.136 providencias (6.258 en 2019), con un importe de 10.078 miles de euros (14.661 miles de euros en 2019). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 16,9 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 8,1 % (11 % en 2019) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 14,4 % en importes (20,4 % en 2019).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (2.029 deudas por 3.065 miles de euros, 1.068 y 3.194, respectivamente, en 2019) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los

hechos imponibles, y de las datas por prescripción (242 deudas por importe de 746 miles de euros, 222 y 1.130, respectivamente en 2019), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 106 deudas por importe de 653 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 19 providencias y 44 miles de euros. En cuanto a las datas por otras causas, fueron 187 que en importes supusieron 2.442 miles de euros, 30 deudas por importe de 101 miles de euros en el caso de la AEAT.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

No se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT y publicado en BOE de 7 de noviembre de 2017.

Se están remitiendo, sin incidencias de relieve, ficheros PDF desde la ATRIGA a la AEAT conteniendo las providencias de apremio.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado sin necesidad del envío del modelo 997, de forma manual y con un alcance limitado.

La CCAA, bajo petición de la AEAT, puede retener total o parcialmente el importe de los pagos presupuestarios a terceros. En la actualidad no existe ningún procedimiento telemático para ello, pero se han realizado 38 embargos en 2020, cuyo importe ascendió a 103 miles de euros.

EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CA DE GALICIA CON CRÉDITOS FAVOR DE LA AEAT

NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)
38	103

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996. El importe de los 58 embargos realizados en 2020 fue de 28 miles de euros.

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA DE GALICIA

NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
58	28

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros n.os 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2019, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de la CG (rendida en fecha 28 de abril de 2021 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004), como con las cuentas de rentas públicas del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente y ejercicios anteriores, aportados por la Subdirección General de Contabilidad de la IGCAG, resultando su cotejo de conformidad.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La Intervención General no ha podido facilitar información contable respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos pendientes de cobro a fin de ejercicio, siendo suministrada la contenida en este informe por el área de recaudación de la ATRIGA, a partir del examen de la información recogida en XEITO2.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minora con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable XUMCO2 recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de ISD e ITPAJD. Específicamente cabe resaltar que se recogen los correspondientes a IP y no se ha incluido la tasa de juego on line gestionada por el Estado.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido en 2020 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General (IGCAG) que, dependiente de la Consejería de Hacienda con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CG.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

La gestión individual de las deudas se lleva en la aplicación XEITO2, que es el sistema de gestión de los tributos, no el sistema contable. Desde XEITO2 se realiza una transmisión al final de cada día con un resumen agrupado de todas las operaciones realizadas, y este resumen es el que sirve de base para contabilizar las deudas. Por lo tanto, no se contabiliza

cada deuda de forma individualizada, aunque siempre se puede acceder a los datos individualizados en XEITO2, pero sí se hace una anotación contable diaria en XUMCO2, y no solo con carácter mensual.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

Por acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de diciembre de 2012, el control interno de la actividad económico- financiera de los ingresos en la ATRIGA deberá ejercerse mediante control financiero permanente. Dicho control interno de la ATRIGA corresponde a la Intervención General de Galicia y se ejerce a través de control financiero permanente, desarrollado por Resolución de 23 de septiembre de 2013 de la IGCAG. El control se ejerce por las intervenciones territoriales.

Se ha podido disponer de los informes definitivos de 2019 efectuados a la Delegación de Vigo y definitivos de 2018 de Lugo y Orense. No se ha dispuesto de informes de ejercicios más recientes ni los correspondientes a A Coruña y Pontevedra. En los informes disponibles se manifiestan deficiencias de naturaleza diferente, muchas de ellas formales, observadas en los diferentes expedientes seleccionados en las muestras. Tampoco se ha tenido conocimiento de ningún informe resumen de la IGCAG sobre el conjunto de los realizados en las delegaciones. Se observa también que en los informes disponibles no se han presentado alegaciones ni realizado observaciones sobre las recomendaciones realizadas por la IGCAG, por lo que parece aconsejable que la ATRIGA estudie los resultados de las actuaciones de control para, en su caso, mejorar en el futuro los procedimientos y corregir los errores o defectos observados.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

En el momento de la visita de inspección el Consello de Contas de la CG tenía publicado, como último informe, el de fiscalización de la Cuenta General de la CA. Ejercicio 2018 y estaba examinando la Cuenta del año 2019. En el informe de 2018 no hay comentarios específicos sobre tributos cedidos.

La ATRIGA ha presentado alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración, ejercicio 2019, sobre beneficios fiscales y establecimiento de objetivos e indicadores de cumplimiento cuando se proceda a la creación de nuevos incentivos fiscales.

El Consello de Contas no ha realizado informes específicos sobre la ATRIGA.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CG ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2019 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2019	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2018	LOCALES	PUESTOS	EFECTIVOS	MUNICIPIOS
GALICIA	16.189	41.642	0	36	41	5

Las OOLL no han colaborado en la campaña.

Se han constituido plataformas conjuntas con la AEAT, en concreto, en los municipios de A Coruña, Santiago de Compostela, Lugo, Orense y Vigo en los locales de la AEAT.

Se han ofrecido al contribuyente los servicios de información telefónica y en la página web de la ATRIGA.

La Delegación Especial de la AEAT organizó un curso de formación teórica de IRPF, acompañado de sesiones prácticas para la aplicación Renta Web. El curso, de una duración de 20 horas, se impartió al personal contratado por la ATRIGA. La formación práctica versó sobre el funcionamiento del programa Renta Web, acceso e incorporación de datos fiscales, modificación y confirmación de la declaración, transmisión telemática de declaraciones, así como los casos más frecuentes o aspectos que han causado incidencias en pasadas campañas en el ámbito territorial correspondiente. Fue impartido por profesorado designado por la AEAT y se realizó telemáticamente en las plataformas de la AEAT entre los días 13 y 18 de mayo del 2020.

No ha habido colaboración en la campaña del Impuesto sobre el Patrimonio, al no organizar la AEAT una colaboración específica para este impuesto.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CG no ha asumido en 2020 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias. No obstante, la CG, al igual que en años anteriores, ha

manifestado que la AEAT remite la información con periodicidad trimestral, pero no se procesa al no existir ninguna posibilidad de cruzar dicha información, ya que los datos suministrados desde la AEAT no contienen ni el NIF ni la matrícula del vehículo.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2020 han tenido lugar 2 sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), celebradas ambas por videoconferencia.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Planificación de la campaña de renta 2019 y colaboración en la misma de la CG.
- Análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT y de la Comunidad.
- Actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la comunidad sobre hechos imponibles concretos (ya recogidos en el apartado 3.3.4.9 de este Informe).
- En cuanto al acceso por parte de los funcionarios de la AEAT a las bases de datos fiscales de la CG, se practican sin incidencias. Existe un protocolo a efectos de la regulación de estos accesos y se realiza por ATRIGA un control de accesos.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

La CG remitió el 24 de enero de 2020 y 27 de julio de 2020 la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP (modelo 993), con 156.003 registros correspondientes a la deducción autonómica “alquiler de vivienda habitual para contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años”.

Respecto al modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas, se están remitiendo mensualmente los ficheros, con un total para los 12 envíos de 5.082.490 registros. No obstante, siguen planteándose problemas, según la Delegación especial de la AEAT. Así:

- Las fechas de concesión de la discapacidad son en algunos casos erróneas.
- Hay discapacitados que no se comunican, bien porque no se dispone del NIF, o la Xunta disponga de uno incorrecto.
- La información sobre discapacidades desaparece con el fallecimiento.
- En familias numerosas, sería conveniente que no se incluyeran los certificados de nacidos (que anuncian la futura condición de familia numerosa).
- La información de las prórrogas automáticas de las fechas de validez acordadas por la Xunta ha sido especialmente difícil de gestionar.

Por otra parte, el 16 de julio de 2020 se remitió un fichero del modelo 992, referido a tributos sobre el juego, con 40.781 registros, y otro de valores comprobados, con fecha16 de julio de 2020 y con 1.633.938 registros correspondientes al ejercicio 2019. La Delegación de la AEAT observa algunas discrepancias en relación con la firmeza de los valores remitidos.

En cuanto a la remisión del modelo 980, con fecha 27 de febrero de 2020 y 5.371 registros, referido a intereses de demora, conteniendo información sobre todos los intereses de demora satisfechos por la CG.

La remisión del modelo 933 (guarderías), con fecha 6 de febrero de 2020 y 594 registros, no ha planteado problemas.

En el ejercicio 2020 los expedientes registrados de entrada en la AEAT relativos al concepto ISD fueron 50.439, validándose por el DIT 50.386 (99,9 %). Los registros no aceptados del total remitidos han sido sólo 53.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CG, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La información estadística facilitada por la AEAT se incorpora a las bases de datos autonómicas para su uso exclusivo con finalidades tributarias.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

Se ha firmado convenio con la DGC para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia (VR), con publicación en BOE de 13/03/2021.

En cuanto a la información suministrada a la DGC respecto del VR por la ATRIGA este año no se ha remitido información de retorno específica sobre el contraste con los valores catastrales, si bien la colaboración es fluida con la Gerencia Regional del Catastro.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva, dado que a la Delegación especial de la AEAT no le consta que se tenga conocimiento de organismos que sigan solicitando certificados por vía no telemática.

Los datos de suministros totales a la Xunta de Galicia en 2020 (sobre 1.610.000) experimentan un leve incremento (4,5%) respecto de los datos suministrados en 2019 (en

torno a 1.540.000). Se estima que el aumento se deba a más convocatorias de ayudas o personas afectadas por la Covid-19.

El proceso de revisión de usuarios y autorizaciones tras la firma del Convenio (Resolución 9/07/2020, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicada en el BOE n.º 197 del 20 de julio de 2020) no plantea problemas y se desarrolla sin incidencias.

6. Otros convenios de colaboración.

En la Comunidad no se han formado otros grupos de trabajo o firmado convenios de colaboración con el Estado al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Durante el año 2020, la Comisión no ha celebrado ninguna reunión. No obstante, en la distintas Delegaciones se plantearon 9 expedientes (6 por parte de la comunidad), habiéndose resuelto con modificación de la tributación inicial 5 y sin variar la misma 2, quedando pendiente de resolver a fin de ejercicio 2 expedientes.

Dichas reuniones se han desarrollado informalmente.

No se han adoptado formalmente acuerdos en el seno de CTDGT porque no se ha planteado ningún supuesto a la Comisión Técnica. Debe tenerse en cuenta que cuando se produzca debe elevarse al Consejo, para su aprobación formal.

No se han planteado supuestos pendientes de unificación de criterio.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El Censo Único Compartido (CUC) se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios.

Inicialmente se puso en marcha el sistema de recogida y almacenamiento de información diaria que la AEAT pone a disposición de las CC.AA. en la bandeja de entrada (bandeja de actualizaciones).

Con posterioridad se puso en marcha el sistema de consulta y actualización en XEITO2 que está plenamente operativo. Actualmente se encuentra también operativo el servicio web de alta en el CUC para tener en cuenta casos especiales y validaciones de códigos de provincias y municipios de nacimiento, códigos de países para los extranjeros, altas de personas de nacionalidad española nacidas en el extranjero para los que se obligaba a rellenar provincia de nacimiento.

Se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos. Se encuentra también operativo el servicio web de alta en el CUC para tener en cuenta casos especiales. Permite, asimismo, la extracción del fichero de fallecidos.

3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2020 se encuentran recogidas en la Ley 7/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CG en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio.

Las **novedades más relevantes**, introducidas por dicha normativa, son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En las deducciones en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se modifican tres deducciones para suprimir el límite máximo de participación en la sociedad en los supuestos de sociedades laborales o cooperativas compuestas únicamente por dos personas socias. Las deducciones modificadas son:

- Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación.

- Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación.

- Deducción por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra.

Por otra parte, se añaden dos nuevas deducciones:

- Deducción en la cuota íntegra autonómica por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares, con determinados requisitos.

- Deducción en la cuota íntegra autonómica por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se incrementa la reducción por parentesco del grupo II de 400.000 € a 1.000.000€ y se introducen ligeras modificaciones en las reducciones por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En el tipo de gravamen en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas se introduce un nuevo apartado con un tipo del 6 %, aplicable en la adquisición de viviendas en las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales y del 5 % si además se trata de la vivienda habitual del contribuyente y se cumplen determinados requisitos.

La **normativa aplicable en el ejercicio de referencia**, considerando las novedades antes expuestas, puede resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes aspectos fundamentales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CG ha regulado la escala autonómica del impuesto:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	11,75
20.200,00	2.093,38	7.500,00	15,50
27.700,00	3.255,88	7.500,00	17
35.200,00	4.530,88	12.400,00	18,50
47.600,00	6.824,88	12.400,00	20,5
60.000,00	9.366,88	En adelante	22,50

Las deducciones autonómicas son:

- Por nacimiento o adopción de hijos.
- Por familia numerosa.
- Por acogimiento de menores.
- Por cuidado de hijos menores.
- Por contribuyentes con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas.
- Por alquiler de la vivienda habitual.
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos.
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación.

- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación.

- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista.

- Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica.

- Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual, y destinadas exclusivamente al autoconsumo.

- Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos.

- Por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra.

- Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas a consecuencia de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017.

- Para paliar los daños causados por la explosión de material pirotécnico que tuvo lugar en Tui durante el mes de mayo del 2018.

- Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares, con determinados requisitos.

- Por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Tiene el mínimo exento establecido en 700.000 €.

Regula la cuota del impuesto con una escala de 8 tramos con tipos del 0,20% al 2,50%:

Base liquidable hasta euros	Cuota euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,20
167.129,45	334,26	167.123,43	0,30
334.252,88	835,63	334.246,87	0,50
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,90
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,30
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,70
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,10
10.695.996,06	183.670,29	En adelante	2,50

La CG ha aprobado las siguientes deducciones autonómicas de carácter objetivo en el IP:

- Por creación de nuevas empresas o ampliación de la actividad de empresas de reciente creación.
- Por inversión en sociedades de fomento forestal.
- Por la participación en el capital social de cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra.
- Por la afectación de terrenos rústicos a una explotación agraria y arrendamiento rústico.
- Por la participación en los fondos propios de entidades agrarias.
- Por la afectación a actividades económicas de inmuebles en centros históricos.
- Por la participación en los fondos propios de entidades que exploten bienes inmuebles en centros históricos.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES

Las reducciones personales por parentesco y minusvalía están reguladas en el texto refundido, destacando una reducción de 1.500 miles de euros y 1.000 miles de euros para los grupos I y II.

Hay una reducción por la adquisición de las indemnizaciones del síndrome tóxico y por actos de terrorismo.

Las reducciones de carácter objetivo también son propias de la comunidad autónoma. Las reducciones son:

- Por adquisición de vivienda habitual.
- Por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades.
- Por la adquisición de explotaciones agrarias y de elementos afectos.
- Por la adquisición de fincas rústicas incluidas en la Red gallega de espacios protegidos.
- Por la adquisición de fincas forestales que formen parte de la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotadas de personalidad jurídica.
- Por la adquisición de bienes destinados a la creación o constitución de una empresa o negocio profesional.

La CG ha establecido dos escalas para determinar la cuota íntegra: una para las tarifas I y II y otra para las tarifas III y IV.

Para la obtención de la cuota tributaria se aplicará a la cuota íntegra un coeficiente multiplicador que la CG ha regulado, según el patrimonio preexistente del contribuyente y su grupo de parentesco.

Existe una deducción para adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos del Grupo I del 99 %.

DONACIONES

Existen reducciones autonómicas:

- Por la adquisición de dinero destinado a la adquisición de una vivienda habitual en Galicia.

- Por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades.

- Por la adquisición de explotaciones agrarias y fincas rústicas.

- Por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica, de participaciones en entidades y de explotaciones agrarias en los pactos sucesorios.

- Por la adquisición de fincas forestales que formen parte de la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotadas de personalidad jurídica.

- Por la adquisición de bienes destinados a la creación de una empresa o negocio profesional.

La CG ha establecido tres tarifas para determinar la cuota íntegra: para las tarifas I y II existen dos, según se formalice la donación o no en escritura pública y otra para las tarifas III y IV.

Para la obtención de la cuota tributaria se aplicará a la cuota íntegra un coeficiente multiplicador que la CG ha regulado, según el patrimonio preexistente del contribuyente y su grupo de parentesco.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Los tipos de gravamen aplicables son, con carácter general, los siguientes:

- El 10% en el caso de transmisiones de bienes inmuebles, así como la constitución y cesión de derechos que recaigan sobre los mismos, salvo derechos reales de garantía.

- El 8%, si se trata de la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, salvo los derechos reales de garantía. Se aplicará este tipo igualmente a cualquier otro acto sujeto que no tenga un tipo específico.

- El 1%, si se trata de la constitución de derechos reales de garantía, pensiones, fianzas o préstamos, incluso los representados por obligaciones, así como la cesión de créditos de cualquier naturaleza.

La CG ha establecido además los siguientes tipos:

- El 7% transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual del contribuyente.

- El 3% en a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual en caso de discapacitados.

- El 3% en a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual en caso de familias numerosas.

- El 3% en a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de menores de 36 años.

- El 1%, a las transmisiones de embarcaciones de recreo y motores marinos.

En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, el tipo aplicable será del 1,5% en los documentos notariales, salvo en el caso primera adquisición de vivienda habitual que será del 1%, y del 0,5% en:

- Adquisición de vivienda habitual por discapacitados y en la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación.

- Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas y la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación.

- Adquisición de vivienda habitual por menores de treinta y seis años y la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación.

El tipo aplicable será del 0,1% cuando el sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca del 2% en el caso de renuncia a exención en el Impuesto sobre Valor Añadido.

La cuota tributaria correspondiente a la transmisión de automóviles turismo y todoterrenos, con un uso igual o superior a quince años, será la siguiente:

Cilindrada del vehículo (centímetros cúbicos)	Cuota (euros)
Hasta 1.199	22
De 1.200 a 1.599	38

La CG ha establecido, además, numerosas deducciones y bonificaciones en la cuota del impuesto.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

La CG establece exenciones, reglas específicas para determinar la base imponible y el devengo, tanto en la Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias como en la Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar. El tipo general para estas últimas es el 20% y ha regulado tipos de gravamen y cuotas fijas en casinos, máquinas o aparatos automáticos y bingos.

OTRAS NORMAS

La CG también regula numerosas disposiciones formales y procedimentales, que se recogen en el Título III del Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la CG en materia de tributos cedidos por el Estado.

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la comunidad autónoma, el impacto recaudatorio global en 2020 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación[9]:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	140.702,28[10]	
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	77.581.571,01	
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES[11]		21,25
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	7.826.571,38	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS[12]		

[9] Según el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio.

[10] La diferencia por la tarifa está solo en las autoliquidaciones presentadas en 2020 de ejercicios anteriores al 2019, porque en el 2019 la tarifa autonómica era la misma que la del Estado.

[11] El cálculo de los beneficios fiscales que actúan antes de la tarifa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones exige para su cálculo unas simulaciones informáticas que en este momento no se pueden realizar.
El dato del importe de las deducciones y bonificaciones por parentesco de los grupos I y II no puede facilitarse, debido a la variabilidad en la cobertura de la casilla correspondiente a dichas deducciones, lo que no permite ofrecer un dato real. Por lo que respecta a la tasa por valoraciones previas, el importe deducido por los contribuyentes fue de 21,25 €.

[12] Los datos de los beneficios fiscales del IRPF correspondiente al ejercicio 2019 aún no han sido suministrados por la AEAT.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2020.

Los ingresos aplicados por la CG en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 503.403 miles de euros, lo que supone un decremento del 9,8 % respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 7.342 miles de euros, que suponen un decremento del 3,4 % respecto del ejercicio anterior (cuadros n.os 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2019	% S/ TOTAL	2020	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	85.514	15,3	111.261	22,1
SUCESIONES Y DONACIONES	131.265	23,5	120.118	23,9
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	204.725	36,7	172.330	34,2
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	83.682	15	71.126	14,1
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	52.917	9,5	28.568	5,7
TOTAL	558.103	100	503.403	100

Los cuadros n.os 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

a) De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 111.261 miles de euros, suben un 30,1 % respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 8,5 % con 120.118 miles de euros.

b) En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 172.330 miles de euros, lo que supone un decremento del 15,8 %, y actos jurídicos documentados, con 71.126 miles de euros, baja el 15 %. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.

c) Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del 46 % en relación con el ejercicio anterior, con 28.568 miles de euros aplicados.

d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 825 miles de euros, (936 miles de euros en 2019).

En los cuadros n.os 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.os 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 15,6 % y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 21,1 %, 22,5 % y 21,7 %, respectivamente, (20,7 %, 19,5 % y 22,6 % en 2019).

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad autónoma (cuadro n.º 139), a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 7.342 miles de euros, cifra superior en 243 miles de euros, (un 3,4 % de incremento), a la del ejercicio anterior.

Dichas partidas pendientes de aplicar obedecen, en gran medida, a ingresos realizados en las últimas quincenas que se aplican al ejercicio siguiente, en el caso de liquidaciones, debido a que los ingresos no llegan correctamente identificados (falta DNI, o el número de providencia o liquidación), así como problemas con los saldos o ingresos fuera de plazo. En las autoliquidaciones vía internet, además, se realizan procesos para la conciliación entre los datos de la autoliquidación y los del ingreso, hecho que determina que, cuando las primeras se presentan a finales de año, estos últimos no puedan aplicarse hasta el ejercicio siguiente.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Las causas de los decrementos registrados en el ejercicio obedecen, en el caso del impuesto de sucesiones, a la continuidad en el descenso operado en los últimos años en los que la CG ha realizado una profunda reforma normativa, descenso que se mantiene en 2020, con una reducción de 120,4 millones de euros hasta los 109,1 millones de euros. Esta disminución se debe a un menor importe obtenido de las autoliquidaciones presentadas, en parte derivado de la nueva elevación de la reducción de parentesco para el grupo II.

En el impuesto sobre donaciones, la recaudación se mantuvo estable en 2020 pues se obtuvieron 11,1 millones de euros frente a los 10,8 millones de euros en 2019.

En el impuesto sobre el patrimonio, la recaudación del año 2020 se incrementa en más de un 30 % respecto a la de 2019, pasando de 85,5 a 111,3 millones de euros. Se produce un incremento en todas las partidas del concepto presupuestario (autoliquidaciones, liquidaciones y actas), aunque el aumento más significativo e produce en la recaudación de actas de patrimonio que pasa de una recaudación de 1,7 millones en 2019 a casi 19 millones en 2020.

Respecto al ITPAJD, en 2020, la pandemia motivada por el virus SARS-CoV-2 hizo que se redujeran las operaciones realizadas en el mercado inmobiliario, dando lugar a una

reducción de la recaudación del 16,09 % desde 203,5 millones de euros hasta los 170,8 millones de euros.

En la modalidad de OS, a pesar de la pandemia, la recaudación aumenta un 30,93 % hasta los 1,6 millones de euros debido fundamentalmente a la presentación de cuatro autoliquidaciones por importe total cercano a 0,27 millones de euros.

En la de AJD, como consecuencia de la pandemia motivada por el virus SARS-CoV-2, en 2020 se produce una reducción importante en la actividad del mercado inmobiliario que da lugar a una disminución recaudatoria de un 15 % respecto de las cifras alcanzadas en 2019 hasta los 71,1 millones de euros.

En cuanto a los tributos sobre el juego, en el año 2020 su recaudación cayó hasta los 28,5 millones de euros. Este descenso de más de un 40% respecto al año anterior responde a una situación de cierre temporal de las distintas actividades del juego presencial que son gravadas por los tributos cedidos sobre el juego como consecuencia de la pandemia motivada por el virus SARS-CoV-2.

Así, las máquinas se consideraron de baja administrativa durante el 2º trimestre, además de que se presentaron numerosas peticiones de aplazamiento y fraccionamiento. El descenso de recaudación anual de la tasa fue del 37,9 %.

En casinos, la reducción de la recaudación de la tasa fue de un 65,1 %, mientras que el descenso más acusado en la recaudación de la tasa se produce en el bingo, con una reducción del 77,2 %. Por su parte la recaudación en las apuestas fue de un 57 %.

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CG ha sido del 4 %.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la Comunidad de Galicia. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2020 dichas actuaciones supusieron 59.306 miles de euros (47.933 miles de euros en 2019), aumentando un 23,7 %. Dicha cantidad en relación con los ingresos aplicados supone el 11,8 %.

Se siguen manteniendo en 2020 ciertas limitaciones a considerar en dicho importe, expuestas ya en el informe del año anterior, que se indican a continuación:

- Se ha considerado la recaudación derivada de autoliquidaciones de IP.
- Incluyen la cuantía del principal cuando se produce una liquidación extemporánea.
- Tanto en IP como en Juego han incluido el principal de autoliquidaciones fraccionadas o aplazadas en voluntaria.

Los responsables de la ATRIGA han indicado durante la visita que durante 2020 no ha sido posible depurar este error porque requiere de un desarrollo informático que todavía no se ha ultimado.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Galicia (CG) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la comunidad competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado. La Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), adscrita a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, fue creada por el Decreto 202/2012, de 18 de octubre y fue objeto de reestructuración en 2017, presentando en la actualidad una estructura consolidada.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), se han reducido un 0,2% en relación con el año anterior (404 efectivos frente a 405 en 2019).

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 302 efectivos, frente a los 306 ocupados en igual fecha de 2019, disminución del 1,3% (92,1% funcionarios y 7,9% personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha incrementado ligeramente, alcanzando el 10,1% (9,6% en 2019).

La disminución de efectivos observada es reducida (de 4 personas en la ATRIGA) y se ha concentrado sobretodo en Gestión Tributaria, pero se está avanzando en el proceso de estabilización de la plantilla de la ATRIGA, con procesos selectivos en curso.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios visitados de la CG cuentan con instalaciones adecuadas. No se han registrado quejas sobre los mismos.

Se han adoptado medidas para la protección tanto de contribuyentes como de funcionarios ante la situación de pandemia.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

En cuanto a los avances en la implantación de la administración electrónica cabe citar los siguientes:

La puesta en funcionamiento de nuevos aplicativos constituye una línea de trabajo que debe valorarse positivamente y se han producido importantes avances en 2020, en materia de expediente electrónico, notificaciones, presentación telemática, etc. Si bien en estas materias restan importantes actuaciones a desarrollar, los logros de 2020 permiten agilizar los desarrollos futuros y mejorar notablemente el servicio al ciudadano.

No se han producido avances significativos en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias, si bien se ha iniciado un proceso de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad en la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

El control de los accesos a las BBDD de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

No hay publicaciones de datos estadísticos sobre tributos cedidos.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

No se han producido avances en este punto en el ejercicio de referencia. La ATRIGA continúa sin disponer de carta de servicios.

Se ha incrementado el número de quejas presentadas (22 en 2019 y 77 en 2020). No puede considerarse una cifra muy elevada relativamente, considerando el volumen de actuaciones de información, asistencia tributaria o gestión que se realizan anualmente por la ATRIGA, pero el incremento es significativo. En todo caso, el 67% del total responden a problemas puntuales de atención al ciudadano derivados de las restricciones por la pandemia.

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La ATRIGA cuenta con un Plan de Control Tributario (PCT) para 2020 aprobado por La Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la ATRIGA.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

La ATRIGA dispone de un sistema básico y muy limitado de fijación de objetivos, cuantificando los mismos y con desglose en indicadores. Los indicadores que se controlan son tanto el número de expedientes pendientes, como los despachos, las liquidaciones y la recaudación, así como la composición del stock y la mora. Se realiza un seguimiento mensual del cumplimiento de objetivos de los órganos gestores, en base a todos estos indicadores.

Estos objetivos e indicadores no se enmarcan en un plan estratégico a medio plazo, conforme con la misión de la ATRIGA.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Los resultados alcanzados permiten formular una valoración positiva de la gestión de la ATRIGA, si bien limitada a los pocos objetivos utilizados.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario de la ATRIGA facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos, habiéndose avanzado notablemente en los relativos a la administración electrónica.

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática es alto, 46,4 %, pero teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda llega al 78,4 %. Debe recalcarse como avance la normativa recientemente aprobada que exige la presentación telemática a determinados colectivos, incluyendo colaboradores sociales, por lo que es de esperar que estas cifras aumenten a corto plazo.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La ATRIGA cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente basados en sistemas de atención telefónica, cita previa, sistema de gestión de colas, y mesas de atención personalizadas para la cumplimentación de autoliquidaciones. Desde la declaración del estado de alarma se reforzó notablemente la atención telefónica y toda la atención presencial se realizó con cita previa, gestionable por teléfono y por internet.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La gestión de liquidación del Impuesto sobre el patrimonio (IP) ha supuesto 150 liquidaciones complementarias por un importe de 247 miles de euros, disminuyendo en un 40% en el número y un 30,7% en el importe respecto a 2019. Las liquidaciones complementarias se han debido a recargos de extemporaneidad y básicamente a actuaciones de comprobación limitada, en las que se ha dado preferencia a declaraciones devengadas en 2015, puesto que prescribían en 2020.

Se han realizado en 2020 relevantes actuaciones sobre no declarantes del IP en el área de gestión.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 13,9 meses (18,1 meses en OOGG y 4,5 meses en OOLL), frente a 18,5 meses en OOGG y 5,2 meses en OOLL en 2019.

La entrada de documentos ha disminuido en un 9,8 % en relación con 2019 (un 10,5 % en las OOGG y un 7,9 % en las OOLL).

Se ha producido una disminución de liquidaciones complementarias, tanto en número (decremento del 28,2 %) como en importe (decremento del 40 %), con respecto a 2019, consecuencia de las medidas normativas adoptadas respecto del concepto y a la situación provocada por el estado de alarma.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 40,5% en los recursos entrados, dato relacionado con el menor número de liquidaciones complementarias emitidas. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 27,8 % (33,9 % en 2019).

El control sobre no declarantes se realiza por el Departamento de Planificación del Control Tributario (DPCT), cruzando los listados de fallecidos con declarantes, principalmente a través de ZUJAR, y distribuyendo luego las actuaciones entre los departamentos de gestión e inspección.

Las presentaciones prescritas alcanzan el 1,58 % (2,06 % en 2019).

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha disminuido los despachos un 10,3 % (9,7 % en OOGG y 13 en OOLL) alcanzando la demora media 9,2 meses (7,7 en 2019) resultante de 10,1 meses en OOGG (8,5 en 2019) y 5,3 meses en OOLL (4,3 en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido un 3,7 % (un 2,7 % en OOGG y un 7,9 % en las OOLL).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 13.623, por importe de 19.913 miles de euros. En relación con 2019, se produjo una disminución del 36,3 % en el número de liquidaciones y una disminución del 31,5 % en el importe de la deuda liquidada.

El control de no declarantes se realiza con la información facilitada por las fichas notariales.

Las fichas notariales se han recibido con regularidad y, mientras que durante 2020 las copias simples electrónicas sólo se recibían bajo petición, a partir de febrero de 2021 se envían todas las formalizadas por los notarios de Galicia. Al mismo tiempo, desde esa fecha es posible la presentación y el pago telemáticos completos y existe obligación de presentación telemática para sociedades y colaboradores sociales.

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

La información correspondiente al presente apartado ha sido facilitada por el Departamento de Tributos de Gestión Centralizada de la ATRIGA, con sede en Santiago, que es quien realiza la gestión de la tributación sobre el juego en toda la CG.

Ha disminuido significativamente la recaudación en todas las modalidades de tributos sobre el juego.

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 28,6 % de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (28% en 2019), así como el 18% de las relativas a ITPAJD (18,8 % en 2019), A su vez, los ingresos recaudados por las OOLL suponen el 21,7 % de la recaudación por ISD (22,6 % en 2019), el 21,1 % del ITP y el 22,5 % de AJD (20,7 % y19,5 %, respectivamente, en 2019).

En relación con los sistemas de control de estas oficinas, a pesar de que algunas de las actuaciones de control son muy adecuadas, especialmente la integración de los sistemas informáticos, debe señalarse que no se realizan visitas de inspección a las mismas realizadas por los servicios de la comunidad.

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La ATRIGA ha organizado correctamente la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión.

Se ha reducido, respecto del ejercicio anterior, el número e importe de los expedientes recibidos de aquellos objeto de reclamación a otras CCAA en los ejercicios 2018 a 2020.

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la CG al Tribunal Económico Administrativo Regional de Galicia (TEARG) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 74 días (54 días en 2019), y los del procedimiento abreviado de 79 días (54 días en 2019), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 77 días (54 días en 2019). Se trata de un plazo significativamente inferior al plazo medio de las diversas comunidades (101,4 días en 2020) y que se encuentra por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente.

Desde febrero de 2020 ha estado operativo el envío electrónico de expedientes al TEARG, así como la remisión por esta de las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas a las oficinas competentes.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido desde las 4.692 presentadas en 2019 hasta las 2.551 del ejercicio 2020 (45,6 %).

En un 84,2 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 78% en IP, 89% en ISD, 83 % en ITPAJD y el 39% en actos del procedimiento recaudatorio.

Desde febrero de 2020 ha estado operativo el envío electrónico de expedientes al TEARG.

4.3.3. VALORACIONES

En el ejercicio de referencia se registra un descenso de las entradas (17,8 %) y un descenso de los despachos (9,2 %). En consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 27,7 %, pasando a ser 8,8 meses (13,3 meses en 2019).

En las unidades facultativas se reduce el índice de demora a 8,5 meses frente a los 12,9 meses de 2019. En cuanto a las unidades inspectoras, la evolución ha sido positiva, dado que el índice de demora se sitúa en 13,9 meses frente a los 23 meses de 2019. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 8,8 meses (13,3 meses en 2019). Destacando negativamente los servicios de valoración de Pontevedra (22,2 meses), mientras que el más positivo es A Coruña (5,3 meses).

No hay novedades respecto al ejercicio anterior en cuanto a nuevas metodologías o desarrollos de los medios establecidos en el art. 57.1 LGT siendo el único medio utilizado por la ATRIGA el dictamen de peritos, a que se refiere la letra e) del artº 57.1.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 92) ascendió a 443, por un importe total de 33.303 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 528 actas por un monto total de 18.113 miles de euros, lo que supone un descenso del 16,1 % en el número y un incremento del 83,9 % en la cuota tributaria.

El número de actas por Inspector normalizado en 2020 fue de 39,2 por un importe de 2.947,2 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (45,1 en 2019) pero no del importe de dicho año 2019 (1.548,1 miles de euros).

El Plan de inspección se desarrolla a partir de los criterios generales aprobados para el Plan de control tributario, con detalle de las líneas de actuación con un seguimiento anual.

Para la realización de actuaciones inspectoras se utilizaron intensivamente las herramientas de la AEAT (ZUJAR y BDN), habiendo solicitado a ésta información complementaria a la que se viene ofreciendo.

La colaboración entre la ATRIGA y la AEAT en materia de inspección es fluida.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre recaudación aplicada líquida y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 78,1 % para toda la comunidad, reduciéndose ligeramente respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 78,9 %.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2020 suponen una proporción del 18,6 %, similar a la del ejercicio anterior que era del 16,8%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 muestra un incremento global de 1.481 miles de euros (1,2 % de incremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -6,3 % en 2019 y 3,7 % en 2018, evolución general positiva.

No hay sistemas automáticos para la detección de posibilidades de rehabilitación de fallidos.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, supera (74,2%) a la registrada en el ejercicio anterior.

La notificación electrónica está en funcionamiento en materia tributaria desde finales de 2020.

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2020 fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 7.107 providencias de apremio por un importe total de 19.393 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 10 % en su número y un descenso del 9,1 % en el importe. Del total, 6.358 providencias, por importe de 17.299 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 89,5 % de la emitidas y 89,2 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta, del 10,4 % en número y del 30,9 % en importe (11,4 % en número y 59,4 % en importe en 2019), lo que no constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 22.808 providencias por importe de 108.761 miles de euros. Ha disminuido un 2,6 % el pendiente inicial en número y un 2,9 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 36 meses en número (36 en 2019) y 79,9 meses en importe (63,3 en 2019), plazos elevados, sobre todo en importe.

Las datas por ingresos han sido de 5.136 providencias (6.258 en 2019), con un importe de 10.078 miles de euros (14.661 miles de euros en 2019). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 16,9 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 8,1% (11 % en 2019) si se considera el importe.

La recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en la CG se practica por los recaudadores de zona y fuera del territorio de la CG por la AEAT en virtud de convenio.

Desde los SSCC se desarrolla la gestión de los expedientes de derivaciones de responsabilidad y sucesión en deudas y el seguimiento de deudores en proceso concursal.

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2020 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CG.

El sistema contable de la CG, como consecuencia del artículo 80.2 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, distorsiona los datos contables a final de año tal como son solicitados por la Inspección General, e impide un conocimiento detallado de los derechos aplazados y fraccionados pendientes. Como ya se ha señalado en informes anteriores, el avance y mejora en los sistemas informáticos contables puede hacer conveniente la reconsideración de esta situación.

Se ha rendido por parte de la CG la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 28 de abril de 2021.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

El control interno de la ATRIGA corresponde a la Intervención General de Galicia y se ejerce a través de control financiero permanente por las intervenciones territoriales.

No consta que todos informes de fiscalización definitivos de 2019 hubieran sido rendidos a la fecha de la inspección. Se observa también que en los informes disponibles no se han presentado alegaciones ni realizado observaciones sobre las recomendaciones realizadas en los informes.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Consello de Contas de la CG tenía publicado como último informe el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la CA. Ejercicio 2018 y estaba examinando la Cuenta del año 2019.

El Consello no ha realizado informes específicos sobre la ATRIGA.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2020, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró 2 sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la comunidad a la sede electrónica del Catastro (SEC). No avanza la utilización del valor de referencia, a la espera de la legislación que incorpore dicho valor en la determinación de la base imponible de ISD e ITPAJD.

La ATRIGA ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados. En cuanto al modelo 980, referido a intereses de demora, debe señalarse que incluye todos los intereses satisfechos y no sólo los tributarios.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

En el año 2020 la AEAT y la ATRIGA han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

La ATRIGA está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CG ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITP-AJD y TTJJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la CG en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 503.403 miles de euros, lo que supone un decremento del 9,8 % respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 7.342 miles de euros, que suponen un decremento del 3,4 % respecto del ejercicio anterior.

El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 59.306 miles de euros, incremento del 23,7% respecto a los 47.933 miles de euros en 2019, 11,8 % de los ingresos aplicados. Dicho dato no se ajusta plenamente a los criterios establecidos por la Inspección General para su determinación, aunque los responsables de la ATRIGA han indicado durante la visita que durante 2020 no ha sido posible resolver esta problemática porque requiere de un desarrollo informático que todavía no se ha ultimado.

5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Publicación de datos estadísticos de tributos cedidos.

A efectos de una mayor transparencia en relación con los tributos cedidos, parece aconsejable la publicación de estadísticas de tributos cedidos en la página web correspondiente de la CG (Comunidad Autónoma de Galicia), además de la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA). (4.1.4).

2ª) Auditoría de seguridad informática.

En materia de seguridad informática de los sistemas informáticos gestionados por la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA), parece oportuna la realización de una auditoría de seguridad informática (artº 34 Real Decreto [RD] 3/2010) en el marco del proceso de adecuación al ENS (Esquema Nacional de Seguridad) emprendido por la Consellería de Hacienda y Administración Pública. (4.1.4.).

3ª) Elaboración de carta de servicios.

Debería valorarse la conveniencia de elaborar una carta de servicios. Las cartas de servicios de la administración tributaria tienen el objetivo de facilitar a los ciudadanos toda la información relativa a los prestados por la misma, pero es recomendable que incorporen compromisos concretos evaluables con el fin de asegurar en mayor medida los objetivos de la organización. (4.1.5).

4ª) Plan de objetivos.

El plan de objetivos debe cubrir la planificación de las actuaciones en toda la organización en su conjunto y no sólo los objetivos de despachos y recaudación, aunque sean esenciales para el seguimiento de la gestión de los servicios territoriales. El plan debe integrar objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos lo más individualizados posible, que permitan a la dirección adoptar las decisiones oportunas. Estos objetivos e indicadores anuales deberían además enmarcarse en un plan estratégico a medio plazo, conforme con la misión de la ATRIGA, en concreto contemplando los objetivos a perseguir en tres años, los

programas necesarios para su consecución y los indicadores que permitan su evaluación. (4.2.2.).

5ª) Visitas a oficinas liquidadoras.

Sin perjuicio de los adecuados mecanismos de control sobre OOLL (Oficinas Liquidadoras) de que dispone la ATRIGA, principalmente a través de la utilización de sus programas y bases de datos, parece conveniente recordar la necesidad de reanudar las visitas a las mismas. Para ello, si las disponibilidades de medios personales no lo permiten para la totalidad, puede ser aconsejable seleccionar cada año un grupo de ellas, con la ayuda de un seguimiento informático de los correspondientes parámetros de gestión. (4.3.2.5.).

6ª) Atención a los resultados de control financiero.

Dado que en los informes disponibles de control financiero no se han presentado alegaciones ni realizado observaciones sobre las recomendaciones realizadas en los informes, parece aconsejable que la ATRIGA estudie los resultados de las actuaciones de control, formulando las observaciones que estime necesarias y valorando la oportunidad de las recomendaciones que se sugieren para mejorar en el futuro los procedimientos y corregir los errores o defectos observados. Además, con esta misma finalidad, puede ser conveniente que los informes emitidos no estén tan alejados en el tiempo y se realicen en las mismas fechas los de cada ejercicio e incluso que fueran objeto de un informe resumen de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia (IGCAG) para facilitar la adopción de medidas de mejora por parte de la Agencia. (4.3.6.2.).

7ª) Depuración errores respecto de la información relativa al Efecto Recaudatorio Directo.

El dato aportado por la ATRIGA al Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria referido al efecto recaudatorio directo no se ajusta a los criterios de determinación establecidos. No obstante, dado que la superación de dichas limitaciones depende de modificaciones en las aplicaciones informáticas es recomendable se avance en dicho proceso. (4.6.4).

6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones

Cuadro N.º 1 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
A Coruña	0	0	79	77	2	2	81	79	7	6	88	85
Lugo	0	0	32	33	9	8	41	41	3	4	44	45
Ourense	0	0	44	43	7	8	51	51	3	3	54	54
Pontevedra	0	0	46	45	3	3	49	48	5	5	54	53
Santiago	0	0	8	9	0	1	8	10	0	0	8	10
Vigo	0	0	46	43	6	6	52	49	6	6	58	55
Total	0	0	255	250	27	28	282	278	24	24	306	302

Cuadro N.º 2 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
A Coruña	12	12	20	18	0	0	12	10	40	41	4	4	88	85
Lugo	5	5	12	12	0	0	13	13	12	13	2	2	44	45
Ourense	4	4	16	16	0	0	14	14	19	19	1	1	54	54
Pontevedra	5	4	14	14	0	0	16	17	18	17	1	1	54	53
Santiago	1	1	3	5	0	0	0	0	4	4	0	0	8	10
Vigo	6	7	21	19	0	0	8	9	22	19	1	1	58	55
Total	33	33	86	84	0	0	63	63	115	113	9	9	306	302

Cuadro N.º 3 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
A Coruña	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vigo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N.º 4 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
A Coruña	12	12	19	17	0	0	10	9	36	37	2	2	79	77
Lugo	4	4	11	12	0	0	10	9	6	7	1	1	32	33
Ourense	3	3	10	10	0	0	11	11	19	18	1	1	44	43
Pontevedra	5	4	11	11	0	0	13	14	16	15	1	1	46	45
Santiago	1	1	3	4	0	0	0	0	4	4	0	0	8	9
Vigo	5	6	14	12	0	0	6	7	21	18	0	0	46	43
Total	30	30	68	66	0	0	50	50	102	99	5	5	255	250

Cuadro N.º 5 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
A Coruña	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	2	2
Lugo	1	1	1	0	0	0	0	0	6	6	1	1	9	8
Ourense	1	1	6	6	0	0	0	0	0	1	0	0	7	8
Pontevedra	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	0	0	3	3
Santiago	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Vigo	1	1	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6
Total	3	3	15	15	0	0	0	0	8	9	1	1	27	28

Cuadro N.º 6 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
A Coruña	0	0	0	0	2	1	3	3	2	2	7	6
Lugo	0	0	0	0	3	4	0	0	0	0	3	4
Ourense	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	3	3
Pontevedra	0	0	1	1	3	3	1	1	0	0	5	5
Santiago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vigo	0	0	2	2	2	2	1	1	1	1	6	6
Total	0	0	3	3	13	13	5	5	3	3	24	24

Cuadro N.º 7 **Modelo C-1**

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
A Coruña	0	0	0	0	0	0
Lugo	0	0	0	0	0	0
Ourense	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	0	0	0	0	0	0
Santiago	0	0	0	0	0	0
Vigo	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

Cuadro N.º 8 **Modelo C-1**

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
A Coruña	13	13	12	11	0	0	19	23	22	21	0	0	66	68
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	11	11
Ourense	0	0	5	6	0	0	4	4	3	3	1	1	13	14
Pontevedra	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	6	6
Santiago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vigo	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	3	3
Total	13	13	17	17	0	0	29	33	39	38	1	1	99	102

Cuadro N.º 9 **Modelo C-2**

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales			
	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje
A Coruña	15	17,6	38	44,7	8	9,4	6	7,1	15	17,6	1	1,2	2	2,4	0	0,0	85	100,0
Lugo	8	17,8	24	53,3	2	4,4	3	6,7	4	8,9	2	4,4	2	4,4	0	0,0	45	100,0
Ourense	7	13,0	28	51,9	4	7,4	3	5,6	8	14,8	2	3,7	2	3,7	0	0,0	54	100,0
Pontevedra	7	13,2	27	50,9	5	9,4	3	5,7	8	15,1	1	1,9	2	3,8	0	0,0	53	100,0
Santiago	0	0,0	1	10,0	0	0,0	9	90,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	10	100,0
Vigo	9	16,4	26	47,3	4	7,3	5	9,1	7	12,7	2	3,6	2	3,6	0	0,0	55	100,0
Total	46	15,2	144	47,7	23	7,6	29	9,6	42	13,9	8	2,6	10	3,3	0	0,0	302	100,0

Cuadro N.º 10 **Modelo C-2**

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total
A Coruña	12	18	0	9	38	2	79	0	0	1	3	2	6	85
Jefatura	3	0	0	1	6	2	12	0	0	0	1	2	3	15
Gestión Tributaria	4	9	0	6	19	0	38	0	0	0	0	0	0	38
Recaudación	1	1	0	1	5	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Inspección	1	4	0	0	0	0	5	0	0	0	1	0	1	6
Valoración	2	4	0	1	8	0	15	0	0	0	0	0	0	15
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	2
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lugo	5	12	0	9	13	2	41	0	0	4	0	0	4	45
Jefatura	1	0	0	3	2	2	8	0	0	0	0	0	0	8
Gestión Tributaria	1	7	0	6	10	0	24	0	0	0	0	0	0	24
Recaudación	0	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Inspección	1	1	0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	1	3
Valoración	2	1	0	0	0	0	3	0	0	1	0	0	1	4
Intervención	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	2
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ourense	4	16	0	11	19	1	51	0	0	3	0	0	3	54
Jefatura	1	0	0	2	3	1	7	0	0	0	0	0	0	7
Gestión Tributaria	1	10	0	4	13	0	28	0	0	0	0	0	0	28
Recaudación	0	1	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	1	1	0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	1	3
Valoración	1	3	0	2	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	0	1	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	2
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total
Pontevedra	4	13	0	14	16	1	48	0	1	3	1	0	5	53
Jefatura	1	0	0	1	3	1	6	0	0	0	1	0	1	7
Gestión Tributaria	0	8	0	10	8	0	26	0	0	1	0	0	1	27
Recaudación	1	1	0	0	3	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Inspección	1	1	0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	1	3
Valoración	1	3	0	3	1	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	2
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago	1	5	0	0	4	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	1	4	0	0	4	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vigo	7	17	0	7	18	0	49	0	2	2	1	1	6	55
Jefatura	2	1	0	2	3	0	8	0	0	0	0	1	1	9
Gestión Tributaria	1	9	0	4	11	0	25	0	0	1	0	0	1	26
Recaudación	0	3	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	2	1	0	0	1	0	4	0	0	1	0	0	1	5
Valoración	1	2	0	1	2	0	6	0	0	0	1	0	1	7
Intervención	1	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	2
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	33	81	0	50	108	6	278	0	3	13	5	3	24	302
Jefatura	8	1	0	9	17	6	41	0	0	0	2	3	5	46
Gestión Tributaria	7	44	0	30	61	0	142	0	0	2	0	0	2	144
Recaudación	2	7	0	3	11	0	23	0	0	0	0	0	0	23
Inspección	7	12	0	0	5	0	24	0	0	4	1	0	5	29
Valoración	7	13	0	7	13	0	40	0	0	1	1	0	2	42
Intervención	2	4	0	1	1	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	3	6	1	0	10	10
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N.º 11 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2019		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Santiago	8.066	99,6	34	0,4	8.100	100,0
Total	8.066	99,6	34	0,4	8.100	100,0

Cuadro N.º 12 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Santiago	8.100	150	823	1,9
Total	8.100	150	823	1,9

Cuadro N.º 13 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Santiago	70	131	29	65
Total	70	131	29	65

Cuadro N.º 14 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Santiago	19	11	0	11	5	0	16	14	53,3	73,7	10,5
Recursos de reposición	19	11	0	11	5	0	16	14	53,3	73,7	10,5
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	19	11	0	11	5	0	16	14	53,3	73,7	10,5

Cuadro N.º 15 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
A Coruña	12.483	25.169	26.033	11.619	3.154	283	8.182	69,1	93,1	5,4
Lugo	11.033	9.376	9.996	10.413	1.290	185	8.938	49,0	94,4	12,5
Ourense	13.781	6.908	7.954	12.735	1.907	133	10.695	38,4	92,4	19,2
Pontevedra	12.876	9.143	9.281	12.738	1.965	56	10.717	42,1	98,9	16,5
Vigo	22.175	9.965	8.084	24.056	1.273	51	22.732	25,2	108,5	35,7
Total	72.348	60.561	61.348	71.561	9.589	708	61.264	46,2	98,9	14,0

Cuadro N.º 16 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
A Coruña	4.322	7.852	7.467	4.707	582	192	3.933	61,3	108,9	7,6
Lugo	11.033	9.376	9.996	10.413	1.290	185	8.938	49,0	94,4	12,5
Ourense	13.781	6.908	7.954	12.735	1.907	133	10.695	38,4	92,4	19,2
Pontevedra	12.876	9.143	9.281	12.738	1.965	56	10.717	42,1	98,9	16,5
Vigo	22.175	9.965	8.084	24.056	1.273	51	22.732	25,2	108,5	35,7
Total	64.187	43.244	42.782	64.649	7.017	617	57.015	39,8	100,7	18,1

Cuadro N.º 17 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
A Coruña	8.161	17.317	18.566	6.912	2.572	91	4.249	72,9	84,7	4,5
Total	8.161	17.317	18.566	6.912	2.572	91	4.249	72,9	84,7	4,5

Cuadro N.º 18 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
A Coruña	410	742	515	637	77	70	490	2,9	44,7	155,4	14,8
Lugo	141	273	232	182	11	3	168	2,9	56,0	129,1	9,4
Ourense	472	323	108	687	106	36	545	4,7	13,6	145,6	76,3
Pontevedra	94	158	102	150	16	22	112	1,7	40,5	159,6	17,6
Vigo	134	79	66	147	5	20	122	0,8	31,0	109,7	26,7
Total	1.251	1.575	1.023	1.803	215	151	1.437	2,6	36,2	144,1	21,1

Cuadro N.º 19 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
A Coruña	381	501	321	561	72	70	419	6,4	36,4	147,2	21,0
Lugo	141	273	232	182	11	3	168	2,9	56,0	129,1	9,4
Ourense	472	323	108	687	106	36	545	4,7	13,6	145,6	76,3
Pontevedra	94	158	102	150	16	22	112	1,7	40,5	159,6	17,6
Vigo	134	79	66	147	5	20	122	0,8	31,0	109,7	26,7
Total	1.222	1.334	829	1.727	210	151	1.366	3,1	32,4	141,3	25,0

Cuadro N.º 20 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
A Coruña	29	241	194	76	5	0	71	1,4	71,9	262,1	4,7
Total	29	241	194	76	5	0	71	1,4	71,9	262,1	4,7

Cuadro N.º 21 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
A Coruña	29	241	194	76	5	0	71	1,4	71,9	262,1	4,7
Arzúa	1	5	2	4	1	0	3	0,6	33,3	400,0	24,0
Betanzos	3	38	35	6	0	0	6	2,6	85,4	200,0	2,1
Carballo	2	7	4	5	0	0	5	0,4	44,4	250,0	15,0
Corcubión	1	1	1	1	0	0	1	0,1	50,0	100,0	12,0
Ferrol	4	68	65	7	1	0	6	2,6	90,3	175,0	1,3
Muros	1	2	1	2	0	0	2	0,3	33,3	200,0	24,0
Negreira	2	2	0	4	1	0	3	0,2	0,0	200,0	--
Noia	0	2	0	2	0	0	2	0,1	0,0	--	--
Ordes	0	2	0	2	1	0	1	0,2	0,0	--	--
Ortigueira	3	2	0	5	0	0	5	0,4	0,0	166,7	--
Padrón	2	8	6	4	0	0	4	0,9	60,0	200,0	8,0
Pontedeume	5	82	76	11	0	0	11	8,5	87,4	220,0	1,7
Santiago (OLDH)	5	22	4	23	1	0	22	0,9	14,8	460,0	69,0
Total	29	241	194	76	5	0	71	1,4	71,9	262,1	4,7

Cuadro N.º 22 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
A Coruña	12.073	24.427	25.518	10.982	3.077	213	7.692	97,1	69,9	91,0	5,2
Lugo	10.892	9.103	9.764	10.231	1.279	182	8.770	97,1	48,8	93,9	12,6
Ourense	13.309	6.585	7.846	12.048	1.801	97	10.150	95,3	39,4	90,5	18,4
Pontevedra	12.782	8.985	9.179	12.588	1.949	34	10.605	98,3	42,2	98,5	16,5
Vigo	22.041	9.886	8.018	23.909	1.268	31	22.610	99,2	25,1	108,5	35,8
Total	71.097	58.986	60.325	69.758	9.374	557	59.827	97,4	46,4	98,1	13,9

Cuadro N.º 23 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
A Coruña	3.941	7.351	7.146	4.146	510	122	3.514	93,6	63,3	105,2	7,0
Lugo	10.892	9.103	9.764	10.231	1.279	182	8.770	97,1	48,8	93,9	12,6
Ourense	13.309	6.585	7.846	12.048	1.801	97	10.150	95,3	39,4	90,5	18,4
Pontevedra	12.782	8.985	9.179	12.588	1.949	34	10.605	98,3	42,2	98,5	16,5
Vigo	22.041	9.886	8.018	23.909	1.268	31	22.610	99,2	25,1	108,5	35,8
Total	62.965	41.910	41.953	62.922	6.807	466	55.649	96,9	40,0	99,9	18,0

Cuadro N.º 24 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
A Coruña	8.132	17.076	18.372	6.836	2.567	91	4.178	98,6	72,9	84,1	4,5
Total	8.132	17.076	18.372	6.836	2.567	91	4.178	98,6	72,9	84,1	4,5

Cuadro N.º 25 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
A Coruña	8.132	17.076	18.372	6.836	2.567	91	4.178	98,6	72,9	84,1	4,5
Arzúa	362	802	923	241	54	1	186	99,4	79,3	66,6	3,1
Betanzos	1.108	1.427	1.868	667	290	6	371	97,4	73,7	60,2	4,3
Carballo	719	1.747	1.694	772	183	2	587	99,6	68,7	107,4	5,5
Corcubión	482	996	1.080	398	313	1	84	99,9	73,1	82,6	4,4
Ferrol	782	2.512	2.328	966	81	1	884	97,4	70,7	123,5	5,0
Muros	192	598	640	150	89	2	59	99,7	81,0	78,1	2,8
Negreira	454	1.247	1.096	605	161	34	410	99,8	64,4	133,3	6,6
Noia	937	2.000	2.180	757	222	3	532	99,9	74,2	80,8	4,2
Ordes	523	1.029	1.211	341	182	6	153	99,8	78,0	65,2	3,4
Ortigueira	467	528	707	288	148	20	120	99,6	71,1	61,7	4,9
Padrón	229	860	920	169	25	0	144	99,1	84,5	73,8	2,2
Pontedeume	664	885	1.127	422	236	9	177	91,5	72,8	63,6	4,5
Santiago (OLDH)	1.213	2.445	2.598	1.060	583	6	471	99,1	71,0	87,4	4,9
Total	8.132	17.076	18.372	6.836	2.567	91	4.178	98,6	72,9	84,1	4,5

Cuadro N.º 26 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
A Coruña	742	515	224	830	30,2	43,5
Lugo	273	232	57	175	20,9	24,6
Ourense	323	108	26	109	8,0	24,1
Pontevedra	158	102	74	252	46,8	72,5
Vigo	79	66	23	646	29,1	34,8
Total	1.575	1.023	404	2.012	25,7	39,5

Cuadro N.º 27 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
A Coruña	501	321	152	737	30,3	47,4
Lugo	273	232	57	175	20,9	24,6
Ourense	323	108	26	109	8,0	24,1
Pontevedra	158	102	74	252	46,8	72,5
Vigo	79	66	23	646	29,1	34,8
Total	1.334	829	332	1.919	24,9	40,0

Cuadro N.º 28 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
A Coruña	241	194	72	93	29,9	37,1
Total	241	194	72	93	29,9	37,1

Cuadro N.º 29 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
A Coruña	241	194	72	93	29,9	37,1
Arzúa	5	2	0	0	0,0	0,0
Betanzos	38	35	7	8	18,4	20,0
Carballo	7	4	2	1	28,6	50,0
Corcubión	1	1	0	0	0,0	0,0
Ferrol	68	65	53	70	77,9	81,5
Muros	2	1	0	0	0,0	0,0
Negreira	2	0	0	0	0,0	--
Noia	2	0	0	0	0,0	--
Ordes	2	0	0	0	0,0	--
Ortigueira	2	0	0	0	0,0	--
Padrón	8	6	1	1	12,5	16,7
Pontedeume	82	76	9	13	11,0	11,8
Santiago (OLDH)	22	4	0	0	0,0	0,0
Total	241	194	72	93	29,9	37,1

Cuadro N.º 30 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
A Coruña	24.427	40.584	25.518	867	13.424	3,4
Lugo	9.103	19.915	9.764	650	4.635	6,7
Ourense	6.585	10.759	7.846	452	3.812	5,8
Pontevedra	8.985	10.017	9.179	346	4.003	3,8
Vigo	9.886	13.697	8.018	204	4.026	2,5
Total	58.986	94.972	60.325	2.519	29.900	4,2

Cuadro N.º 31 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
A Coruña	7.351	18.711	7.146	292	7.144	4,1
Lugo	9.103	19.915	9.764	650	4.635	6,7
Ourense	6.585	10.759	7.846	452	3.812	5,8
Pontevedra	8.985	10.017	9.179	346	4.003	3,8
Vigo	9.886	13.697	8.018	204	4.026	2,5
Total	41.910	73.099	41.953	1.944	23.620	4,6

Cuadro N.º 32 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
A Coruña	17.076	21.873	18.372	575	6.280	3,1
Total	17.076	21.873	18.372	575	6.280	3,1

Cuadro N.º 33 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
A Coruña	17.076	21.873	18.372	575	6.280	3,1
Arzúa	802	652	923	30	167	3,3
Betanzos	1.427	1.623	1.868	78	275	4,2
Carballo	1.747	1.197	1.694	31	509	1,8
Corcubión	996	490	1.080	8	30	0,7
Ferrol	2.512	4.675	2.328	91	825	3,9
Muros	598	318	640	2	4	0,3
Negreira	1.247	850	1.096	14	97	1,3
Noia	2.000	3.047	2.180	46	457	2,1
Ordes	1.029	1.057	1.211	46	558	3,8
Ortigueira	528	1.627	707	18	168	2,5
Padrón	860	779	920	44	120	4,8
Pontedeume	885	864	1.127	65	959	5,8
Santiago (OLDH)	2.445	4.694	2.598	102	2.111	3,9
Total	17.076	21.873	18.372	575	6.280	3,1

Cuadro N.º 34 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
A Coruña	401	146	572	173	50	7	77	12	451	153	649	185
Lugo	112	49	82	29	0	0	0	0	112	49	82	29
Ourense	44	8	50	9	0	0	0	0	44	8	50	9
Pontevedra	14	2	11	2	0	0	0	0	14	2	11	2
Vigo	11	6	0	0	0	0	0	0	11	6	0	0
Total	582	211	715	213	50	7	77	12	632	218	792	225

Cuadro N.º 35 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	Índice de demora
A Coruña	544	225	179	0	89	14	282	487	36,7	89,5	20,7
Lugo	116	103	67	0	35	17	119	100	54,3	86,2	10,1
Ourense	509	125	135	0	89	9	233	401	36,8	78,8	20,7
Pontevedra	51	106	67	0	37	9	113	44	72,0	86,3	4,7
Vigo	137	141	86	0	36	16	138	140	49,6	102,2	12,2
Total	1.357	700	534	0	286	65	885	1.172	43,0	86,4	15,9

Cuadro N.º 36 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	170	54	96	0	42	2	140	84	62,5	49,4	7,2
Lugo	116	103	67	0	35	17	119	100	54,3	86,2	10,1
Ourense	509	125	135	0	89	9	233	401	36,8	78,8	20,7
Pontevedra	51	106	67	0	37	9	113	44	72,0	86,3	4,7
Vigo	137	141	86	0	36	16	138	140	49,6	102,2	12,2
Total	983	529	451	0	239	53	743	769	49,1	78,2	12,4

Cuadro N.º 37 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	374	171	83	0	47	12	142	403	26,1	107,8	34,1
Total	374	171	83	0	47	12	142	403	26,1	107,8	34,1

Cuadro N.º 38 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	544	225	179	0	89	14	282	487	36,7	89,5	20,7
Contra liqs. con imp. valor	399	130	112	0	67	4	183	346	34,6	86,7	22,7
Demás recursos	145	82	54	0	22	10	86	141	37,9	97,2	19,7
Rectif. errores a instª. intº.	0	13	13	0	0	0	13	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lugo	116	103	67	0	35	17	119	100	54,3	86,2	10,1
Contra liqs. con imp. valor	49	46	27	0	13	8	48	47	50,5	95,9	11,8
Demás recursos	67	49	32	0	22	9	63	53	54,3	79,1	10,1
Rectif. errores a instª. intº.	0	8	8	0	0	0	8	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ourense	509	125	135	0	89	9	233	401	36,8	78,8	20,7
Contra liqs. con imp. valor	72	11	15	0	15	0	30	53	36,1	73,6	21,2
Demás recursos	437	112	118	0	74	9	201	348	36,6	79,6	20,8
Rectif. errores a instª. intº.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontevedra	51	106	67	0	37	9	113	44	72,0	86,3	4,7
Contra liqs. con imp. valor	39	46	28	0	26	1	55	30	64,7	76,9	6,5
Demás recursos	12	56	36	0	11	7	54	14	79,4	116,7	3,1
Rectif. errores a instª. intº.	0	4	3	0	0	1	4	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vigo	137	141	86	0	36	16	138	140	49,6	102,2	12,2
Contra liqs. con imp. valor	106	80	49	0	23	11	83	103	44,6	97,2	14,9
Demás recursos	31	59	35	0	13	5	53	37	58,9	119,4	8,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1.357	700	534	0	286	65	885	1.172	43,0	86,4	15,9
Contra liqs. con imp. valor	665	313	231	0	144	24	399	579	40,8	87,1	17,4
Demás recursos	692	358	275	0	142	40	457	593	43,5	85,7	15,6
Rectif. errores a instª. intº.	0	29	28	0	0	1	29	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 39 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	170	54	96	0	42	2	140	84	62,5	49,4	7,2
Contra liqs. con imp. valor	155	28	75	0	31	0	106	77	57,9	49,7	8,7
Demás recursos	15	24	19	0	11	2	32	7	82,1	46,7	2,6
Rectif. errores a instª. intº.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lugo	116	103	67	0	35	17	119	100	54,3	86,2	10,1
Contra liqs. con imp. valor	49	46	27	0	13	8	48	47	50,5	95,9	11,8
Demás recursos	67	49	32	0	22	9	63	53	54,3	79,1	10,1
Rectif. errores a instª. intº.	0	8	8	0	0	0	8	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ourense	509	125	135	0	89	9	233	401	36,8	78,8	20,7
Contra liqs. con imp. valor	72	11	15	0	15	0	30	53	36,1	73,6	21,2
Demás recursos	437	112	118	0	74	9	201	348	36,6	79,6	20,8
Rectif. errores a instª. intº.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontevedra	51	106	67	0	37	9	113	44	72,0	86,3	4,7
Contra liqs. con imp. valor	39	46	28	0	26	1	55	30	64,7	76,9	6,5
Demás recursos	12	56	36	0	11	7	54	14	79,4	116,7	3,1
Rectif. errores a instª. intº.	0	4	3	0	0	1	4	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vigo	137	141	86	0	36	16	138	140	49,6	102,2	12,2
Contra liqs. con imp. valor	106	80	49	0	23	11	83	103	44,6	97,2	14,9
Demás recursos	31	59	35	0	13	5	53	37	58,9	119,4	8,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	983	529	451	0	239	53	743	769	49,1	78,2	12,4
Contra liqs. con imp. valor	421	211	194	0	108	20	322	310	50,9	73,6	11,6
Demás recursos	562	300	240	0	131	32	403	459	46,8	81,7	13,7
Rectif. errores a instª. intº.	0	18	17	0	0	1	18	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 40 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	374	171	83	0	47	12	142	403	26,1	107,8	34,1
Contra liqs. con imp. valor	244	102	37	0	36	4	77	269	22,3	110,2	41,9
Demás recursos	130	58	35	0	11	8	54	134	28,7	103,1	29,8
Rectif. errores a instª. intº.	0	11	11	0	0	0	11	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	374	171	83	0	47	12	142	403	26,1	107,8	34,1

Cuadro N.º 41 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	244	102	37	0	36	4	77	269	22,3	110,2	41,9
Arzúa	9	0	1	0	0	0	1	8	11,1	88,9	96,0
Betanzos	20	5	9	0	3	0	12	13	48,0	65,0	13,0
Carballo	35	14	2	0	5	3	10	39	20,4	111,4	46,8
Corcubión	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ferrol	2	17	7	0	9	0	16	3	84,2	150,0	2,3
Muros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Negreira	2	2	1	0	0	0	1	3	25,0	150,0	36,0
Noia	3	12	6	0	3	0	9	6	60,0	200,0	8,0
Ordes	1	4	0	0	1	0	1	4	20,0	400,0	48,0
Ortigueira	13	2	1	0	0	1	2	13	13,3	100,0	78,0
Padrón	3	9	5	0	3	0	8	4	66,7	133,3	6,0
Pontedeume	77	10	0	0	3	0	3	84	3,4	109,1	336,0
Santiago (OLDH)	76	27	5	0	9	0	14	89	13,6	117,1	76,3
Total	244	102	37	0	36	4	77	269	22,3	110,2	41,9

Cuadro N.º 42 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	130	58	35	0	11	8	54	134	28,7	103,1	29,8
Arzúa	1	3	0	0	2	2	4	0	100,0	0,0	0,0
Betanzos	2	3	3	0	0	0	3	2	60,0	100,0	8,0
Carballo	6	1	1	0	0	0	1	6	14,3	100,0	72,0
Corcubión	8	1	1	0	1	0	2	7	22,2	87,5	42,0
Ferrol	2	19	14	0	2	4	20	1	95,2	50,0	0,6
Muros	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Negreira	1	1	1	0	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Noia	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Ordes	2	5	2	0	2	0	4	3	57,1	150,0	9,0
Ortigueira	16	1	3	0	0	0	3	14	17,6	87,5	56,0
Padrón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontedeume	23	0	0	0	0	0	0	23	0,0	100,0	--
Santiago (OLDH)	69	18	4	0	4	2	10	77	11,5	111,6	92,4
Total	130	58	35	0	11	8	54	134	28,7	103,1	29,8

Cuadro N.º 43 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	0	11	11	0	0	0	11	0	100,0	--	0,0
Arzúa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Betanzos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Carballo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Corcubión	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ferrol	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Muros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Negreira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Noia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ordes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ortigueira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Padrón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontedeume	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santiago (OLDH)	0	8	8	0	0	0	8	0	100,0	--	0,0
Total	0	11	11	0	0	0	11	0	100,0	--	0,0

Cuadro N.º 44 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arzúa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Betanzos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Carballo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Corcubión	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ferrol	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Muros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Negreira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Noia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ordes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ortigueira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Padrón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontedeume	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santiago (OLDH)	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 45 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	161.218	218.743	206.367	173.594	18.765	848	153.981	54,3	107,7	10,1
CV vehs. usados (exentas)	10.862	36.199	33.045	14.016	0	48	13.968	70,2	129,0	5,1
CV vehs. usados (con liq.)	8.615	70.079	66.672	12.022	0	31	11.991	84,7	139,5	2,2
Demás Trans. Ajd (exentas)	32.218	44.060	41.052	35.226	860	225	34.141	53,8	109,3	10,3
Demás Trans. Ajd (con liq.)	109.523	68.405	65.598	112.330	17.905	544	93.881	36,9	102,6	20,5

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Oficinas liquidadoras	19.187	47.973	46.611	20.549	7.269	522	12.758	69,4	107,1	5,3
CV vehs. usados (exentas)	98	194	184	108	0	0	108	63,0	110,2	7,0
CV vehs. usados (con liq.)	2.092	4.403	3.868	2.627	1	6	2.620	59,6	125,6	8,1
Demás Trans. Ajd (exentas)	1.889	19.595	18.238	3.246	555	145	2.546	84,9	171,8	2,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	15.108	23.781	24.321	14.568	6.713	371	7.484	62,5	96,4	7,2
Total	180.405	266.716	252.978	194.143	26.034	1.370	166.739	56,6	107,6	9,2
CV vehs. usados (exentas)	10.960	36.393	33.229	14.124	0	48	14.076	70,2	128,9	5,1
CV vehs. usados (con liq.)	10.707	74.482	70.540	14.649	1	37	14.611	82,8	136,8	2,5
Demás Trans. Ajd (exentas)	34.107	63.655	59.290	38.472	1.415	370	36.687	60,6	112,8	7,8
Demás Trans. Ajd (con liq.)	124.631	92.186	89.919	126.898	24.618	915	101.365	41,5	101,8	16,9

Cuadro N.º 46 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	28.174	107.464	101.156	34.482	8.735	701	25.046	74,6	122,4	4,1
Exentas	6.620	46.187	42.838	9.969	624	240	9.105	81,1	150,6	2,8
Con liquidación	21.554	61.277	58.318	24.513	8.111	461	15.941	70,4	113,7	5,0
Lugo	36.571	40.117	40.617	36.071	2.271	106	33.694	53,0	98,6	10,7
Exentas	5.011	12.017	11.828	5.200	181	18	5.001	69,5	103,8	5,3
Con liquidación	31.560	28.100	28.789	30.871	2.090	88	28.693	48,3	97,8	12,9
Ourense	39.533	29.721	31.492	37.762	3.770	164	33.828	45,5	95,5	14,4
Exentas	11.966	9.768	11.310	10.424	37	34	10.353	52,0	87,1	11,1
Con liquidación	27.567	19.953	20.182	27.338	3.733	130	23.475	42,5	99,2	16,3
Pontevedra	36.247	40.121	37.757	38.611	8.224	248	30.139	49,4	106,5	12,3
Exentas	10.608	12.853	11.582	11.879	446	76	11.357	49,4	112,0	12,3
Con liquidación	25.639	27.268	26.175	26.732	7.778	172	18.782	49,5	104,3	12,3
Vigo	39.880	49.293	41.956	47.217	3.034	151	44.032	47,1	118,4	13,5
Exentas	10.862	19.223	14.961	15.124	127	50	14.947	49,7	139,2	12,1
Con liquidación	29.018	30.070	26.995	32.093	2.907	101	29.085	45,7	110,6	14,3
Total	180.405	266.716	252.978	194.143	26.034	1.370	166.739	56,6	107,6	9,2
Exentas	45.067	100.048	92.519	52.596	1.415	418	50.763	63,8	116,7	6,8
Con liquidación	135.338	166.668	160.459	141.547	24.619	952	115.976	53,1	104,6	10,6

Cuadro N.º 47 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	8.987	59.491	54.545	13.933	1.466	179	12.288	79,7	155,0	3,1
Exentas	4.633	26.398	24.416	6.615	69	95	6.451	78,7	142,8	3,3
Con liquidación	4.354	33.093	30.129	7.318	1.397	84	5.837	80,5	168,1	2,9
Lugo	36.571	40.117	40.617	36.071	2.271	106	33.694	53,0	98,6	10,7
Exentas	5.011	12.017	11.828	5.200	181	18	5.001	69,5	103,8	5,3
Con liquidación	31.560	28.100	28.789	30.871	2.090	88	28.693	48,3	97,8	12,9
Ourense	39.533	29.721	31.492	37.762	3.770	164	33.828	45,5	95,5	14,4
Exentas	11.966	9.768	11.310	10.424	37	34	10.353	52,0	87,1	11,1
Con liquidación	27.567	19.953	20.182	27.338	3.733	130	23.475	42,5	99,2	16,3
Pontevedra	36.247	40.121	37.757	38.611	8.224	248	30.139	49,4	106,5	12,3
Exentas	10.608	12.853	11.582	11.879	446	76	11.357	49,4	112,0	12,3
Con liquidación	25.639	27.268	26.175	26.732	7.778	172	18.782	49,5	104,3	12,3
Vigo	39.880	49.293	41.956	47.217	3.034	151	44.032	47,1	118,4	13,5
Exentas	10.862	19.223	14.961	15.124	127	50	14.947	49,7	139,2	12,1
Con liquidación	29.018	30.070	26.995	32.093	2.907	101	29.085	45,7	110,6	14,3
Total	161.218	218.743	206.367	173.594	18.765	848	153.981	54,3	107,7	10,1
Exentas	43.080	80.259	74.097	49.242	860	273	48.109	60,1	114,3	8,0
Con liquidación	118.138	138.484	132.270	124.352	17.905	575	105.872	51,5	105,3	11,3

Cuadro N.º 48 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	19.187	47.973	46.611	20.549	7.269	522	12.758	69,4	107,1	5,3
Exentas	1.987	19.789	18.422	3.354	555	145	2.654	84,6	168,8	2,2
Con liquidación	17.200	28.184	28.189	17.195	6.714	377	10.104	62,1	100,0	7,3
Total	19.187	47.973	46.611	20.549	7.269	522	12.758	69,4	107,1	5,3

Cuadro N.º 49 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	3.270	27.216	25.232	5.254	1	34	5.219	82,8	160,7	2,5
Lugo	1.556	11.156	11.089	1.623	0	1	1.622	87,2	104,3	1,8
Ourense	963	8.942	8.414	1.491	0	0	1.491	84,9	154,8	2,1
Pontevedra	2.064	12.214	11.746	2.532	0	2	2.530	82,3	122,7	2,6
Vigo	2.854	14.954	14.059	3.749	0	0	3.749	78,9	131,4	3,2
Total	10.707	74.482	70.540	14.649	1	37	14.611	82,8	136,8	2,5

Cuadro N.º 50 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	1.178	22.813	21.364	2.627	0	28	2.599	89,1	223,0	1,5
Lugo	1.556	11.156	11.089	1.623	0	1	1.622	87,2	104,3	1,8
Ourense	963	8.942	8.414	1.491	0	0	1.491	84,9	154,8	2,1
Pontevedra	2.064	12.214	11.746	2.532	0	2	2.530	82,3	122,7	2,6
Vigo	2.854	14.954	14.059	3.749	0	0	3.749	78,9	131,4	3,2
Total	8.615	70.079	66.672	12.022	0	31	11.991	84,7	139,5	2,2

Cuadro N.º 51 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	2.092	4.403	3.868	2.627	1	6	2.620	59,6	125,6	8,1
Total	2.092	4.403	3.868	2.627	1	6	2.620	59,6	125,6	8,1

Cuadro N.º 52 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	2.092	4.403	3.868	2.627	1	6	2.620	59,6	125,6	8,1
Arzúa	30	125	119	36	0	0	36	76,8	120,0	3,6
Betanzos	290	249	461	78	0	2	76	85,5	26,9	2,0
Carballo	391	280	468	203	0	1	202	69,7	51,9	5,2
Corcubión	14	122	123	13	0	0	13	90,4	92,9	1,3
Ferrol	52	379	341	90	0	1	89	79,1	173,1	3,2
Muros	11	132	135	8	0	0	8	94,4	72,7	0,7
Negreira	55	251	27	279	0	1	278	8,8	507,3	124,0
Noia	19	266	258	27	0	0	27	90,5	142,1	1,3
Ordes	41	157	167	31	1	1	29	84,3	75,6	2,2
Ortigueira	2	65	17	50	0	0	50	25,4	2.500,0	35,3
Padrón	130	238	272	96	0	0	96	73,9	73,8	4,2
Pontedeume	9	213	195	27	0	0	27	87,8	300,0	1,7
Santiago (OLDH)	1.048	1.926	1.285	1.689	0	0	1.689	43,2	161,2	15,8
Total	2.092	4.403	3.868	2.627	1	6	2.620	59,6	125,6	8,1

Cuadro N.º 53 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	18.284	34.061	33.086	19.259	8.110	427	10.722	63,2	105,3	7,0
Lugo	30.004	16.944	17.700	29.248	2.090	87	27.071	37,7	97,5	19,8
Ourense	26.604	11.011	11.768	25.847	3.733	130	21.984	31,3	97,2	26,4
Pontevedra	23.575	15.054	14.429	24.200	7.778	170	16.252	37,4	102,7	20,1
Vigo	26.164	15.116	12.936	28.344	2.907	101	25.336	31,3	108,3	26,3
Total	124.631	92.186	89.919	126.898	24.618	915	101.365	41,5	101,8	16,9

Cuadro N.º 54 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	3.176	10.280	8.765	4.691	1.397	56	3.238	65,1	147,7	6,4
Lugo	30.004	16.944	17.700	29.248	2.090	87	27.071	37,7	97,5	19,8
Ourense	26.604	11.011	11.768	25.847	3.733	130	21.984	31,3	97,2	26,4
Pontevedra	23.575	15.054	14.429	24.200	7.778	170	16.252	37,4	102,7	20,1
Vigo	26.164	15.116	12.936	28.344	2.907	101	25.336	31,3	108,3	26,3
Total	109.523	68.405	65.598	112.330	17.905	544	93.881	36,9	102,6	20,5

Cuadro N.º 55 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	15.108	23.781	24.321	14.568	6.713	371	7.484	62,5	96,4	7,2
Total	15.108	23.781	24.321	14.568	6.713	371	7.484	62,5	96,4	7,2

Cuadro N.º 56 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	15.108	23.781	24.321	14.568	6.713	371	7.484	62,5	96,4	7,2
Arzúa	559	1.296	1.369	486	229	24	233	73,8	86,9	4,3
Betanzos	1.753	3.060	3.963	850	391	28	431	82,3	48,5	2,6
Carballo	1.103	2.110	1.701	1.512	601	7	904	52,9	137,1	10,7
Corcubión	916	849	907	858	737	8	113	51,4	93,7	11,4
Ferrol	2.719	2.923	2.735	2.907	1.392	172	1.343	48,5	106,9	12,8
Muros	232	482	487	227	174	3	50	68,2	97,8	5,6
Negreira	699	2.054	1.716	1.037	301	16	720	62,3	148,4	7,3
Noia	1.916	2.649	3.563	1.002	247	6	749	78,1	52,3	3,4
Ordes	548	1.507	1.615	440	205	11	224	78,6	80,3	3,3
Ortigueira	871	1.252	666	1.457	407	78	972	31,4	167,3	26,3
Padrón	414	1.114	1.195	333	120	0	213	78,2	80,4	3,3
Pontedeume	1.196	1.661	1.615	1.242	897	3	342	56,5	103,8	9,2
Santiago (OLDH)	2.182	2.824	2.789	2.217	1.012	15	1.190	55,7	101,6	9,5
Total	15.108	23.781	24.321	14.568	6.713	371	7.484	62,5	96,4	7,2

Cuadro N.º 57 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
A Coruña	25.232	975	164	3,9	33.086	3.852	9.330	11,6
Lugo	11.089	880	113	7,9	17.700	1.460	1.851	8,2
Ourense	8.414	601	69	7,1	11.768	1.706	2.389	14,5
Pontevedra	11.746	687	85	5,8	14.429	1.701	2.883	11,8
Vigo	14.059	527	83	3,7	12.936	1.234	2.946	9,5
Total	70.540	3.670	514	5,2	89.919	9.953	19.399	11,1

Cuadro N.º 58 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
A Coruña	21.364	804	144	3,8	8.765	1.148	5.007	13,1
Lugo	11.089	880	113	7,9	17.700	1.460	1.851	8,2
Ourense	8.414	601	69	7,1	11.768	1.706	2.389	14,5
Pontevedra	11.746	687	85	5,8	14.429	1.701	2.883	11,8
Vigo	14.059	527	83	3,7	12.936	1.234	2.946	9,5
Total	66.672	3.499	494	5,2	65.598	7.249	15.076	11,1

Cuadro N.º 59 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
A Coruña	3.868	171	20	4,4	24.321	2.704	4.323	11,1
Total	3.868	171	20	4,4	24.321	2.704	4.323	11,1

Cuadro N.º 60 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación Despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
A Coruña	3.868	171	20	4,4	24.321	2.704	4.323	11,1
Arzúa	119	0	0	0,0	1.369	151	115	11,0
Betanzos	461	32	4	6,9	3.963	399	393	10,1
Carballo	468	0	0	0,0	1.701	246	360	14,5
Corcubión	123	1	0	0,8	907	71	104	7,8
Ferrol	341	0	0	0,0	2.735	273	475	10,0
Muros	135	8	1	5,9	487	16	5	3,3
Negreira	27	26	4	96,3	1.716	56	53	3,3
Noia	258	15	2	5,8	3.563	462	514	13,0
Ordes	167	10	1	6,0	1.615	113	181	7,0
Ortigueira	17	0	0	0,0	666	93	120	14,0
Padrón	272	68	7	25,0	1.195	105	98	8,8
Pontedeume	195	11	1	5,6	1.615	240	446	14,9
Santiago (OLDH)	1.285	0	0	0,0	2.789	479	1.459	17,2
Total	3.868	171	20	4,4	24.321	2.704	4.323	11,1

Cuadro N.º 61 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
A Coruña	262	67	394	96	0	0	2	1	262	67	396	97
Lugo	245	120	169	101	0	0	0	0	245	120	169	101
Ourense	242	127	229	104	0	0	0	0	242	127	229	104
Pontevedra	34	166	74	249	0	0	0	0	34	166	74	249
Vigo	70	40	43	33	0	0	0	0	70	40	43	33
Total	853	520	909	583	0	0	2	1	853	520	911	584

Cuadro N.º 62 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	N.º. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
A Coruña	490	388	204	0	148	30	382	496	43,5	101,2	4.827	8,0	15,6
Lugo	100	101	46	0	46	15	107	94	53,2	94,0	2.340	4,3	10,5
Ourense	395	233	131	0	91	37	259	369	41,2	93,4	2.307	10,1	17,1
Pontevedra	86	173	89	0	75	17	181	78	69,9	90,7	2.388	7,2	5,2
Vigo	88	212	69	0	92	30	191	109	63,7	123,9	1.761	12,0	6,8
Total	1.159	1.107	539	0	452	129	1.120	1.146	49,4	98,9	13.623	8,1	12,3

Cuadro N.º 63 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	N.º. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
A Coruña	167	99	102	0	45	15	162	104	60,9	62,3	1.952	5,1	7,7
Lugo	100	101	46	0	46	15	107	94	53,2	94,0	2.340	4,3	10,5
Ourense	395	233	131	0	91	37	259	369	41,2	93,4	2.307	10,1	17,1
Pontevedra	86	173	89	0	75	17	181	78	69,9	90,7	2.388	7,2	5,2
Vigo	88	212	69	0	92	30	191	109	63,7	123,9	1.761	12,0	6,8
Total	836	818	437	0	349	114	900	754	54,4	90,2	10.748	7,6	10,1

Cuadro N.º 64 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	N.º. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
A Coruña	323	289	102	0	103	15	220	392	35,9	121,4	2.875	10,1	21,4
Total	323	289	102	0	103	15	220	392	35,9	121,4	2.875	10,1	21,4

Cuadro N.º 65 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	490	388	204	0	148	30	382	496	43,5	101,2	15,6
Contra liqs. con imp. valor	406	247	119	0	119	10	248	405	38,0	99,8	19,6
Demás recursos	84	114	61	0	29	17	107	91	54,0	108,3	10,2
Rectif. errores a instª. intº.	0	27	24	0	0	3	27	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lugo	100	101	46	0	46	15	107	94	53,2	94,0	10,5
Contra liqs. con imp. valor	39	43	21	0	15	8	44	38	53,7	97,4	10,4
Demás recursos	61	49	17	0	31	6	54	56	49,1	91,8	12,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	9	8	0	0	1	9	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Ourense	395	233	131	0	91	37	259	369	41,2	93,4	17,1
Contra liqs. con imp. valor	47	14	21	0	12	4	37	24	60,7	51,1	7,8
Demás recursos	348	209	100	0	79	33	212	345	38,1	99,1	19,5
Rectif. errores a instª. intº.	0	10	10	0	0	0	10	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontevedra	86	173	89	0	75	17	181	78	69,9	90,7	5,2
Contra liqs. con imp. valor	66	64	35	0	31	6	72	58	55,4	87,9	9,7
Demás recursos	20	99	44	0	44	11	99	20	83,2	100,0	2,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	10	10	0	0	0	10	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vigo	88	212	69	0	92	30	191	109	63,7	123,9	6,8
Contra liqs. con imp. valor	56	131	30	0	52	22	104	83	55,6	148,2	9,6
Demás recursos	32	80	38	0	40	8	86	26	76,8	81,3	3,6
Rectif. errores a instª. intº.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1.159	1.107	539	0	452	129	1.120	1.146	49,4	98,9	12,3
Contra liqs. con imp. valor	614	499	226	0	229	50	505	608	45,4	99,0	14,4
Demás recursos	545	551	260	0	223	75	558	538	50,9	98,7	11,6
Rectif. errores a instª. intº.	0	57	53	0	0	4	57	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 66 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	167	99	102	0	45	15	162	104	60,9	62,3	7,7
Contra liqs. con imp. valor	151	58	86	0	35	5	126	83	60,3	55,0	7,9
Demás recursos	16	39	14	0	10	10	34	21	61,8	131,3	7,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lugo	100	101	46	0	46	15	107	94	53,2	94,0	10,5
Contra liqs. con imp. valor	39	43	21	0	15	8	44	38	53,7	97,4	10,4
Demás recursos	61	49	17	0	31	6	54	56	49,1	91,8	12,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	9	8	0	0	1	9	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ourense	395	233	131	0	91	37	259	369	41,2	93,4	17,1
Contra liqs. con imp. valor	47	14	21	0	12	4	37	24	60,7	51,1	7,8
Demás recursos	348	209	100	0	79	33	212	345	38,1	99,1	19,5
Rectif. errores a instª. intº.	0	10	10	0	0	0	10	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontevedra	86	173	89	0	75	17	181	78	69,9	90,7	5,2
Contra liqs. con imp. valor	66	64	35	0	31	6	72	58	55,4	87,9	9,7
Demás recursos	20	99	44	0	44	11	99	20	83,2	100,0	2,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	10	10	0	0	0	10	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vigo	88	212	69	0	92	30	191	109	63,7	123,9	6,8
Contra liqs. con imp. valor	56	131	30	0	52	22	104	83	55,6	148,2	9,6
Demás recursos	32	80	38	0	40	8	86	26	76,8	81,3	3,6
Rectif. errores a instª. intº.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	836	818	437	0	349	114	900	754	54,4	90,2	10,1
Contra liqs. con imp. valor	359	310	193	0	145	45	383	286	57,2	79,7	9,0
Demás recursos	477	476	213	0	204	68	485	468	50,9	98,1	11,6
Rectif. errores a instª. intº.	0	32	31	0	0	1	32	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 67 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	323	289	102	0	103	15	220	392	35,9	121,4	21,4
Contra liqs. con imp. valor	255	189	33	0	84	5	122	322	27,5	126,3	31,7
Demás recursos	68	75	47	0	19	7	73	70	51,0	102,9	11,5
Rectif. errores a instª. intº.	0	25	22	0	0	3	25	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	323	289	102	0	103	15	220	392	35,9	121,4	21,4

Cuadro N.º 68 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	255	189	33	0	84	5	122	322	27,5	126,3	31,7
Arzúa	8	7	0	0	0	0	0	15	0,0	187,5	--
Betanzos	18	19	7	0	8	0	15	22	40,5	122,2	17,6
Carballo	37	18	2	0	1	0	3	52	5,5	140,5	208,0
Corcubión	15	2	0	0	1	0	1	16	5,9	106,7	192,0
Ferrol	41	27	13	0	32	0	45	23	66,2	56,1	6,1
Muros	2	1	1	0	0	0	1	2	33,3	100,0	24,0
Negreira	5	2	0	0	1	0	1	6	14,3	120,0	72,0
Noia	15	36	4	0	20	0	24	27	47,1	180,0	13,5
Ordes	1	4	1	0	2	0	3	2	60,0	200,0	8,0
Ortigueira	24	10	1	0	3	0	4	30	11,8	125,0	90,0
Padrón	2	7	2	0	3	2	7	2	77,8	100,0	3,4
Pontedeume	49	19	0	0	2	1	3	65	4,4	132,7	260,0
Santiago (OLDH)	38	37	2	0	11	2	15	60	20,0	157,9	48,0
Total	255	189	33	0	84	5	122	322	27,5	126,3	31,7

Cuadro N.º 69 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	68	75	47	0	19	7	73	70	51,0	102,9	11,5
Arzúa	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Betanzos	5	11	7	0	5	1	13	3	81,3	60,0	2,8
Carballo	2	1	0	0	0	0	0	3	0,0	150,0	--
Corcubión	1	5	1	0	1	0	2	4	33,3	400,0	24,0
Ferrol	8	5	5	0	0	2	7	6	53,8	75,0	10,3
Muros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Negreira	1	4	3	0	1	0	4	1	80,0	100,0	3,0
Noia	6	31	23	0	4	2	29	8	78,4	133,3	3,3
Ordes	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Ortigueira	5	3	2	0	1	0	3	5	37,5	100,0	20,0
Padrón	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Pontedeume	10	2	0	0	2	0	2	10	16,7	100,0	60,0
Santiago (OLDH)	27	12	6	0	4	2	12	27	30,8	100,0	27,0
Total	68	75	47	0	19	7	73	70	51,0	102,9	11,5

Cuadro N.º 70 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	0	25	22	0	0	3	25	0	100,0	--	0,0
Arzúa	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Betanzos	0	14	12	0	0	2	14	0	100,0	--	0,0
Carballo	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Corcubión	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ferrol	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Muros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Negreira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Noia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ordes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ortigueira	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Padrón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontedeume	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santiago (OLDH)	0	5	4	0	0	1	5	0	100,0	--	0,0
Total	0	25	22	0	0	3	25	0	100,0	--	0,0

Cuadro N.º 71 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arzúa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Betanzos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Carballo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Corcubión	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ferrol	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Muros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Negreira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Noia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ordes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ortigueira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Padrón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontedeume	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santiago (OLDH)	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 72 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
A Coruña	38	94	67	65	50,8	171,1	11,6
Lugo	5	51	42	14	75,0	280,0	4,0
Ourense	9	32	20	21	48,8	233,3	12,6
Pontevedra	35	25	24	36	40,0	102,9	18,0
Vigo	29	16	25	20	55,6	69,0	9,6
Total	116	218	178	156	53,3	134,5	10,5

Cuadro N.º 73 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
A Coruña	4	18	10	12	45,5	300,0	14,4
Lugo	1	21	16	6	72,7	600,0	4,5
Ourense	7	21	11	17	39,3	242,9	18,5
Pontevedra	13	9	7	15	31,8	115,4	25,7
Vigo	13	5	12	6	66,7	46,2	6,0
Total	38	74	56	56	50,0	147,4	12,0

Cuadro N.º 74 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
A Coruña	13	17	14	16	46,7	123,1	13,7
Lugo	0	0	0	0	--	--	--
Ourense	0	0	0	0	--	--	--
Pontevedra	0	0	0	0	--	--	--
Vigo	0	0	0	0	--	--	--
Total	13	17	14	16	46,7	123,1	13,7

Cuadro N.º 75 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
A Coruña	6	30	27	9	75,0	150,0	4,0
Lugo	4	30	26	8	76,5	200,0	3,7
Ourense	2	11	9	4	69,2	200,0	5,3
Pontevedra	22	16	17	21	44,7	95,5	14,8
Vigo	16	11	13	14	48,1	87,5	12,9
Total	50	98	92	56	62,2	112,0	7,3

Cuadro N.º 76 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
A Coruña	15	29	16	28	36,4	186,7	21,0
Lugo	0	0	0	0	--	--	--
Ourense	0	0	0	0	--	--	--
Pontevedra	0	0	0	0	--	--	--
Vigo	0	0	0	0	--	--	--
Total	15	29	16	28	36,4	186,7	21,0

Cuadro N.º 77 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Santiago	2	4	238	11	11	16.888	4.095
Total	2	4	238	11	11	16.888	4.095

Cuadro N.º 78 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Santiago	8.509	10.017	9.794	164	152	9.325	9.145	9.056	8.916	28.562	28.007
Total	8.509	10.017	9.794	164	152	9.325	9.145	9.056	8.916	28.562	28.007

Cuadro N.º 79 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Santiago	0	0	0	10	33	2.230	7	0	0	238	175	51
Total	0	0	0	10	33	2.230	7	0	0	238	175	51

Cuadro N.º 80 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Santiago	0	7	5	0	2	0	7	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	7	5	0	2	0	7	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	7	5	0	2	0	7	0	100,0	--	0,0

Cuadro N.º 81 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles euros)
Santiago	47	37
Total	47	37

Cuadro N.º 82 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Santiago	21	36	32	24
Total	21	36	32	24

Cuadro N.º 83 **Modelo D-4**

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	348	137	37	121	38	7	203	282
2. I. sucesiones y donaciones	6.018	1.019	588	1.324	181	58	2.151	4.886
3. I. Trans. Patrims. y A.J.D.	3.852	1.319	441	1.084	256	53	1.834	3.337
4. Tasas sobre el juego	0	3	0	0	0	0	0	3
5. Actos proc. recaudatorio	186	73	46	15	88	6	155	104
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	10.404	2.551	1.112	2.544	563	124	4.343	8.612

Cuadro N.º 84 **Modelo D-4**

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
A Coruña	1.137	565	1.041	216	42	1.864
1.- Imp. Patrimonio	110	37	50	18	7	112
1.1 Actuaciones gestoras	10	20	15	11	1	47
1.2 Actuacs. inspectoras	97	17	34	1	6	58
1.3 Otros	3	0	1	6	0	7
2.- I. Sucesiones y Don.	444	283	581	57	16	937
2.1 Acts. Gest. impug. val.	352	274	549	46	11	880
2.2 Resto acts. Gestoras	9	0	1	2	3	6
2.3 Actuacs. Inspectoras	79	3	29	3	0	35
2.4 Otros	4	6	2	6	2	16
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	533	221	397	89	15	722
3.1 Acts. Gest. impug. val.	496	199	379	69	15	662
3.2 Resto acts. Gestoras	14	8	3	7	0	18
3.3 Actuacs. Inspectoras	21	12	12	1	0	25
3.4 Otros	2	2	3	12	0	17
4.- Tasas juego	3	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	47	24	13	52	4	93
5.1 Providencias apremio	37	15	4	35	4	58
5.2 Otros	10	9	9	17	0	35
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	848	473	928	115	26	1.542
Lugo	324	88	265	71	35	459
1.- Imp. Patrimonio	1	0	7	0	0	7
1.1 Actuaciones gestoras	1	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	7	0	0	7
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	148	30	119	31	21	201
2.1 Acts. Gest. impug. val.	115	21	111	17	13	162
2.2 Resto acts. Gestoras	23	7	5	13	1	26
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	2	2
2.4 Otros	10	2	3	1	5	11

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	168	58	139	36	13	246
3.1 Acts. Gest. impug. val.	124	27	128	13	4	172
3.2 Resto acts. Gestoras	35	23	10	20	9	62
3.3 Actuacs. Inspectoras	2	0	0	0	0	0
3.4 Otros	7	8	1	3	0	12
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	7	0	0	4	1	5
5.1 Providencias apremio	6	0	0	4	0	4
5.2 Otros	1	0	0	0	1	1
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	239	48	239	30	17	334
Ourense	310	64	175	47	8	294
1.- Imp. Patrimonio	2	0	6	2	0	8
1.1 Actuaciones gestoras	1	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	1	0	6	2	0	8
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	119	39	126	14	6	185
2.1 Acts. Gest. impug. val.	115	35	124	10	5	174
2.2 Resto acts. Gestoras	3	2	0	2	0	4
2.3 Actuacs. Inspectoras	1	2	2	0	0	4
2.4 Otros	0	0	0	2	1	3
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	181	20	43	18	2	83
3.1 Acts. Gest. impug. val.	163	12	35	17	2	66
3.2 Resto acts. Gestoras	10	3	0	0	0	3
3.3 Actuacs. Inspectoras	6	5	8	0	0	13
3.4 Otros	2	0	0	1	0	1
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	8	5	0	13	0	18
5.1 Providencias apremio	8	5	0	9	0	14
5.2 Otros	0	0	0	4	0	4
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	278	47	159	27	7	240
Pontevedra	442	133	441	140	15	729
1.- Imp. Patrimonio	0	0	48	8	0	56
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	1	0	0	1
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	47	8	0	55
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	164	67	119	44	4	234
2.1 Acts. Gest. impug. val.	143	67	102	39	3	211
2.2 Resto acts. Gestoras	6	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	15	0	16	2	0	18
2.4 Otros	0	0	1	3	1	5
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	276	58	272	74	11	415
3.1 Acts. Gest. impug. val.	210	30	252	56	8	346
3.2 Resto acts. Gestoras	50	10	3	9	1	23
3.3 Actuacs. Inspectoras	14	18	15	0	0	33
3.4 Otros	2	0	2	9	2	13
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	2	8	2	14	0	24
5.1 Providencias apremio	2	8	0	12	0	20
5.2 Otros	0	0	2	2	0	4
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	353	97	354	95	11	557
Vigo	338	262	622	89	24	997
1.- Imp. Patrimonio	24	0	10	10	0	20
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	1	0	1
1.2 Actuacs. inspectoras	24	0	10	9	0	19
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	144	169	379	35	11	594
2.1 Acts. Gest. impug. val.	120	157	370	23	11	561
2.2 Resto acts. Gestoras	1	0	0	3	0	3
2.3 Actuacs. Inspectoras	21	7	7	0	0	14
2.4 Otros	2	5	2	9	0	16

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	161	84	233	39	12	368
3.1 Acts. Gest. impug. val.	144	76	220	22	7	325
3.2 Resto acts. Gestoras	9	4	0	0	5	9
3.3 Actuacs. Inspectoras	1	2	10	0	0	12
3.4 Otros	7	2	3	17	0	22
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	9	9	0	5	1	15
5.1 Providencias apremio	9	8	0	5	1	14
5.2 Otros	0	1	0	0	0	1
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	264	233	590	45	18	886
Total	2.551	1.112	2.544	563	124	4.343
1.- Imp. Patrimonio	137	37	121	38	7	203
1.1 Actuaciones gestoras	12	20	16	12	1	49
1.2 Actuacs. inspectoras	122	17	104	20	6	147
1.3 Otros	3	0	1	6	0	7
2.- I. Sucesiones y Don.	1.019	588	1.324	181	58	2.151
2.1 Acts. Gest. impug. val.	845	554	1.256	135	43	1.988
2.2 Resto acts. Gestoras	42	9	6	20	4	39
2.3 Actuacs. Inspectoras	116	12	54	5	2	73
2.4 Otros	16	13	8	21	9	51
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	1.319	441	1.084	256	53	1.834
3.1 Acts. Gest. impug. val.	1.137	344	1.014	177	36	1.571
3.2 Resto acts. Gestoras	118	48	16	36	15	115
3.3 Actuacs. Inspectoras	44	37	45	1	0	83
3.4 Otros	20	12	9	42	2	65
4.- Tasas juego	3	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	73	46	15	88	6	155
5.1 Providencias apremio	62	36	4	65	5	110
5.2 Otros	11	10	11	23	1	45
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	1.982	898	2.270	312	79	3.559

Cuadro N.º 85 **Modelo C-7**

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
A Coruña	15.860	8.403	16.827	7.436	69,4	46,9	5,3
Lugo	3.100	2.431	2.674	2.857	48,3	92,2	12,8
Ourense	7.282	10.277	12.067	5.492	68,7	75,4	5,5
Pontevedra	9.253	4.977	4.996	9.234	35,1	99,8	22,2
Vigo	5.547	3.381	4.669	4.259	52,3	76,8	10,9
Total	41.042	29.469	41.233	29.278	58,5	71,3	8,5

Cuadro N.º 86 **Modelo C-7**

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
A Coruña	1.469	710	1.166	1.013	53,5	69,0	10,4
Lugo	617	440	502	555	47,5	90,0	13,3
Ourense	356	154	249	261	48,8	73,3	12,6
Pontevedra	593	326	240	679	26,1	114,5	34,0
Vigo	304	286	274	316	46,4	103,9	13,8
Total	3.339	1.916	2.431	2.824	46,3	84,6	13,9

Cuadro N.º 87 **Modelo C-7**

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
A Coruña	89	489	519	59	89,8	66,3	1,4
Lugo	7	39	34	12	73,9	171,4	4,2
Ourense	114	145	251	8	96,9	7,0	0,4
Pontevedra	87	71	105	53	66,5	60,9	6,1
Vigo	70	45	35	80	30,4	114,3	27,4
Total	367	789	944	212	81,7	57,8	2,7

Cuadro N.º 88 **Modelo C-7**

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
A Coruña	139.176	4.501.982	6.572.069	2.070.087	46,0
1. Valoración B. urbanos	45.211	2.787.002	4.009.884	1.222.882	43,9
O. Gestora territorial	12.571	946.872	1.120.743	173.871	18,4
O. liquidadoras D. H.	12.288	551.747	673.472	121.725	22,1
Unids. facultativas e Insp.	20.352	1.288.383	2.215.669	927.286	72,0
2. Valoración B. rústicos	92.536	1.052.638	1.377.533	324.895	30,9
O. Gestora Territorial	10.221	156.074	193.155	37.081	23,8
O. Liquidadoras D. H.	78.284	647.831	808.305	160.474	24,8
Unids. Facultativas e Insp.	4.031	248.733	376.073	127.340	51,2
3. Val. otros bienes y dºs.	1.429	662.342	1.184.652	522.310	78,9
O. Gestora territorial	62	2.599	3.746	1.147	44,1
O. liquidadoras D. H.	892	22.732	25.349	2.617	11,5
Unids. facultativas e insp.	475	637.011	1.155.557	518.546	81,4
Lugo	75.503	820.359	1.241.388	421.029	51,3
1. Valoración B. urbanos	8.751	312.217	511.196	198.979	63,7
O. Gestora territorial	6.127	183.445	304.681	121.236	66,1
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	2.624	128.772	206.515	77.743	60,4
2. Valoración B. rústicos	66.453	259.556	373.547	113.991	43,9
O. Gestora Territorial	63.730	231.254	319.208	87.954	38,0
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	2.723	28.302	54.339	26.037	92,0
3. Val. otros bienes y dºs.	299	248.586	356.645	108.059	43,5
O. Gestora territorial	111	3.626	4.507	881	24,3
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	188	244.960	352.138	107.178	43,8
Ourense	35.789	633.384	944.924	311.540	49,2
1. Valoración B. urbanos	8.189	334.890	512.053	177.163	52,9
O. Gestora territorial	6.001	207.606	266.433	58.827	28,3
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	2.188	127.284	245.620	118.336	93,0
2. Valoración B. rústicos	27.209	122.947	166.273	43.326	35,2
O. Gestora Territorial	26.387	83.009	108.715	25.706	31,0
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	822	39.938	57.558	17.620	44,1
3. Val. otros bienes y dºs.	391	175.547	266.598	91.051	51,9
O. Gestora territorial	174	8.630	13.859	5.229	60,6
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	217	166.917	252.739	85.822	51,4

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Pontevedra	26.515	882.019	1.339.365	457.346	51,9
1. Valoración B. urbanos	10.446	360.935	632.031	271.096	75,1
O. Gestora territorial	5.197	173.623	251.598	77.975	44,9
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	5.249	187.312	380.433	193.121	103,1
2. Valoración B. rústicos	15.801	169.409	233.218	63.809	37,7
O. Gestora Territorial	10.793	73.879	87.519	13.640	18,5
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	5.008	95.530	145.699	50.169	52,5
3. Val. otros bienes y dºs.	268	351.675	474.116	122.441	34,8
O. Gestora territorial	24	3.212	3.566	354	11,0
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	244	348.463	470.550	122.087	35,0
Vigo	32.170	1.304.026	1.920.314	616.288	47,3
1. Valoración B. urbanos	13.241	898.958	1.358.765	459.807	51,1
O. Gestora territorial	9.084	488.041	582.486	94.445	19,4
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	4.157	410.917	776.279	365.362	88,9
2. Valoración B. rústicos	18.581	217.203	290.010	72.807	33,5
O. Gestora Territorial	17.550	178.761	214.789	36.028	20,2
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.031	38.442	75.221	36.779	95,7
3. Val. otros bienes y dºs.	348	187.865	271.539	83.674	44,5
O. Gestora territorial	280	4.445	4.856	411	9,2
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	68	183.420	266.683	83.263	45,4
Total	309.153	8.141.770	12.018.060	3.876.290	47,6
1. Valoración B. urbanos	85.838	4.694.002	7.023.929	2.329.927	49,6
O. Gestora territorial	38.980	1.999.587	2.525.941	526.354	26,3
O. liquidadoras D. H.	12.288	551.747	673.472	121.725	22,1
Unids. facultativas e Insp.	34.570	2.142.668	3.824.516	1.681.848	78,5
2. Valoración B. rústicos	220.580	1.821.753	2.440.581	618.828	34,0
O. Gestora Territorial	128.681	722.977	923.386	200.409	27,7
O. Liquidadoras D. H.	78.284	647.831	808.305	160.474	24,8
Unids. Facultativas e Insp.	13.615	450.945	708.890	257.945	57,2
3. Val. otros bienes y dºs.	2.735	1.626.015	2.553.550	927.535	57,0
O. Gestora territorial	651	22.512	30.534	8.022	35,6
O. liquidadoras D. H.	892	22.732	25.349	2.617	11,5
Unids. facultativas e insp.	1.192	1.580.771	2.497.667	916.896	58,0

Cuadro N.º 89 **Modelo C-7**

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
A Coruña	43,9	30,9	78,9	46,0
Lugo	63,7	43,9	43,5	51,3
Ourense	52,9	35,2	51,9	49,2
Pontevedra	75,1	37,7	34,8	51,9
Vigo	51,1	33,5	44,5	47,3
Total	49,6	34,0	57,0	47,6

Cuadro N.º 90 **Modelo C-7**

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
A Coruña	0	0	0	0	--	--	--
Lugo	9	2	2	9	18,2	100,0	54,0
Ourense	21	34	49	6	89,1	28,6	1,5
Pontevedra	23	132	128	27	82,6	117,4	2,5
Vigo	86	213	202	97	67,6	112,8	5,8
Total	139	381	381	139	73,3	100,0	4,4

Cuadro N.º 91 **Modelo C-7**

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
A Coruña	6	291	296	1	99,7	16,7	0,0
Lugo	8	112	87	33	72,5	412,5	4,6
Ourense	0	87	87	0	100,0	--	0,0
Pontevedra	23	185	194	14	93,3	60,9	0,9
Vigo	4	219	218	5	97,8	125,0	0,3
Total	41	894	882	53	94,3	129,3	0,7

Cuadro N.º 92 **Modelo C-8**

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
A Coruña	86	605	116	23.156	0	0	202	23.761
Patrimonio	8	134	50	5.803	0	0	58	5.937
Sucesiones	35	313	44	17.131	0	0	79	17.444
Trans. P. y A.J.D.	43	158	22	222	0	0	65	380
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Lugo	8	141	13	175	0	0	21	316
Patrimonio	1	13	2	141	0	0	3	154
Sucesiones	4	118	6	15	0	0	10	133
Trans. P. y A.J.D.	3	10	5	19	0	0	8	29
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Ourense	22	74	12	40	3	38	37	152
Patrimonio	2	7	3	29	0	0	5	36
Sucesiones	11	57	1	5	3	38	15	100
Trans. P. y A.J.D.	9	10	8	6	0	0	17	16
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	39	89	61	7.760	0	0	100	7.849
Patrimonio	0	0	24	483	0	0	24	483
Sucesiones	1	6	21	7.023	0	0	22	7.029
Trans. P. y A.J.D.	38	83	16	254	0	0	54	337
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Vigo	42	191	41	1.034	0	0	83	1.225
Patrimonio	3	79	2	67	0	0	5	146
Sucesiones	17	26	20	838	0	0	37	864
Trans. P. y A.J.D.	22	86	19	129	0	0	41	215
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	197	1.100	243	32.165	3	38	443	33.303
Patrimonio	14	233	81	6.523	0	0	95	6.756
Sucesiones	68	520	92	25.012	3	38	163	25.570
Trans. P. y A.J.D.	115	347	70	630	0	0	185	977
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N.º 93 **Modelo C-8**

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
				Número		Importe en miles de euros	
	Inspectores por meses	Subinspects. por meses	Inspectores normaliza- dos	Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
A Coruña	12	48	4	202	50,5	23.761	5.940,3
Lugo	12	17	2,1	21	10,0	316	150,5
Ourense	12	12	1,8	37	20,6	152	84,4
Pontevedra	12	12	1,8	100	55,6	7.849	4.360,6
Vigo	12	12	1,8	83	46,1	1.225	680,6
Total	60	101	11,3	443	39,2	33.303	2.947,2

Cuadro N.º 94 **Modelo D-3**

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
A Coruña	2	7	2	-1	2	12.581	6	12.587
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago	0	0	0	0	0	0	0	0
Vigo	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2	7	2	-1	2	12.581	6	12.587

Cuadro N.º 95 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
A Coruña	202	23.761	118	45,6	71,3	187.258	12,7
Lugo	21	316	15	4,7	0,9	42.517	0,7
Ourense	37	152	4	8,4	0,5	30.910	0,5
Pontevedra	100	7.849	78	22,6	23,6	48.342	16,2
Santiago	0	0	--	0,0	0,0	121.682	0,0
Vigo	83	1.225	15	18,7	3,7	72.694	1,7
Total	443	33.303	75	100,0	100,0	503.403	6,6

Cuadro N.º 96 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
A Coruña	58	5.937	102	61,1	87,9	18.536	32,0
Lugo	3	154	51	3,2	2,3	59	261,0
Ourense	5	36	7	5,3	0,5	206	17,5
Pontevedra	24	483	20	25,3	7,1	-3	--
Santiago	0	0	--	0,0	0,0	92.300	0,0
Vigo	5	146	29	5,3	2,2	163	89,6
Total	95	6.756	71	100,0	100,0	111.261	6,1

Cuadro N.º 97 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
A Coruña	79	17.444	221	48,5	68,2	59.927	29,1
Lugo	10	133	13	6,1	0,5	22.290	0,6
Ourense	15	100	7	9,2	0,4	12.399	0,8
Pontevedra	22	7.029	320	13,5	27,5	9.993	70,3
Santiago	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Vigo	37	864	23	22,7	3,4	15.509	5,6
Total	163	25.570	157	100,0	100,0	120.118	21,3

Cuadro N.º 98 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
A Coruña	65	380	6	35,1	38,9	108.784	0,3
Lugo	8	29	4	4,3	3,0	20.168	0,1
Ourense	17	16	1	9,2	1,6	18.305	0,1
Pontevedra	54	337	6	29,2	34,5	38.352	0,9
Santiago	0	0	--	0,0	0,0	825	0,0
Vigo	41	215	5	22,2	22,0	57.022	0,4
Total	185	977	5	100,0	100,0	243.456	0,4

Cuadro N.º 99 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
A Coruña	0	0	--	--	--	11	0,0
Lugo	0	0	--	--	--	0	--
Ourense	0	0	--	--	--	0	--
Pontevedra	0	0	--	--	--	0	--
Santiago	0	0	--	--	--	28.557	0,0
Vigo	0	0	--	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	--	28.568	0,0

Cuadro N.º 100 **Modelo D-3**

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
A Coruña	6	12.587	2.098	100,0	100,0
Lugo	0	0	--	0,0	0,0
Ourense	0	0	--	0,0	0,0
Pontevedra	0	0	--	0,0	0,0
Santiago	0	0	--	0,0	0,0
Vigo	0	0	--	0,0	0,0
Total	6	12.587	2.098	100,0	100,0

Cuadro N.º 101 **Modelo C-8**

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
A Coruña	23	206	229	0	100,0	0,0	0,0
Lugo	12	21	25	8	75,8	66,7	3,8
Ourense	2	37	39	0	100,0	0,0	0,0
Pontevedra	0	102	99	3	97,1	--	0,4
Vigo	0	83	80	3	96,4	--	0,5
Total	37	449	472	14	97,1	37,8	0,4

Cuadro N.º 102 **Modelo C-8**

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
A Coruña	74	25	0	130	229
Lugo	6	1	0	18	25
Ourense	5	5	0	29	39
Pontevedra	7	19	0	73	99
Vigo	5	11	0	64	80
Total	97	61	0	314	472

Cuadro N.º 103 **Modelo C-8**

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
A Coruña	0	0	0	13	13
Lugo	0	0	0	0	0
Ourense	0	0	2	0	2
Pontevedra	0	0	0	0	0
Vigo	0	0	0	2	2
Total	0	0	2	15	17

Cuadro N.º 104 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	17	22	6	0	19	3	28	11	71,8	64,7	4,7
Lugo	6	1	0	0	0	0	0	7	0,0	116,7	--
Ourense	9	0	7	0	0	0	7	2	77,8	22,2	3,4
Pontevedra	4	4	0	0	2	1	3	5	37,5	125,0	20,0
Vigo	22	4	14	0	4	1	19	7	73,1	31,8	4,4
Total	58	31	27	0	25	5	57	32	64,0	55,2	6,7

Cuadro N.º 105 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	7	5	5	0	4	1	10	2	83,3	28,6	2,4
Lugo	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontevedra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vigo	12	0	12	0	0	0	12	0	100,0	0,0	0,0
Total	19	6	17	0	4	1	22	3	88,0	15,8	1,6

Cuadro N.º 106 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	4	10	0	0	8	2	10	4	71,4	100,0	4,8
Lugo	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Ourense	9	0	7	0	0	0	7	2	77,8	22,2	3,4
Pontevedra	1	2	0	0	1	1	2	1	66,7	100,0	6,0
Vigo	5	2	2	0	3	0	5	2	71,4	40,0	4,8
Total	24	14	9	0	12	3	24	14	63,2	58,3	7,0

Cuadro N.º 107 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	6	7	1	0	7	0	8	5	61,5	83,3	7,5
Lugo	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontevedra	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Vigo	5	2	0	0	1	1	2	5	28,6	100,0	30,0
Total	12	11	1	0	9	1	11	12	47,8	100,0	13,1

Cuadro N.º 108 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontevedra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vigo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 109 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pontevedra	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Vigo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--

Cuadro N.º 110 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
A Coruña	160	8.726	45,8	73,3	164	6.598	43,7	83,8
Lugo	17	54	4,9	0,5	23	70	6,1	0,9
Ourense	39	39	11,2	0,3	43	79	11,5	1,0
Pontevedra	80	2.955	22,9	24,8	71	338	18,9	4,3
Vigo	53	127	15,2	1,1	74	791	19,7	10,0
Total	349	11.901	100,0	100,0	375	7.876	100,0	100,0

Cuadro N.º 111 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
A Coruña	52	2.655	62,7	91,2	49	2.105	57,0	86,7
Lugo	0	0	0,0	0,0	1	3	1,2	0,1
Ourense	5	20	6,0	0,7	5	17	5,8	0,7
Pontevedra	17	189	20,5	6,5	5	38	5,8	1,6
Vigo	9	48	10,8	1,6	26	266	30,2	11,0
Total	83	2.912	100,0	100,0	86	2.429	100,0	100,0

Cuadro N.º 112 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
A Coruña	0	0	--	--	0	0	--	--
Lugo	0	0	--	--	0	0	--	--
Ourense	0	0	--	--	0	0	--	--
Pontevedra	0	0	--	--	0	0	--	--
Vigo	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N.º 113 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
A Coruña	53	5.860	50,5	68,3	49	4.069	45,4	85,6
Lugo	8	39	7,6	0,5	13	41	12,0	0,9
Ourense	17	15	16,2	0,2	16	44	14,8	0,9
Pontevedra	9	2.632	8,6	30,7	9	165	8,3	3,5
Vigo	18	29	17,1	0,3	21	432	19,4	9,1
Total	105	8.575	100,0	100,0	108	4.751	100,0	100,0

Cuadro N.º 114 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
A Coruña	55	211	34,2	51,0	66	424	36,5	60,9
Lugo	9	15	5,6	3,6	9	26	5,0	3,7
Ourense	17	4	10,6	1,0	22	18	12,2	2,6
Pontevedra	54	134	33,5	32,4	57	135	31,5	19,4
Vigo	26	50	16,1	12,1	27	93	14,9	13,4
Total	161	414	100,0	100,0	181	696	100,0	100,0

Cuadro N.º 115 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
A Coruña	0	0	--	--	0	0	--	--
Lugo	0	0	--	--	0	0	--	--
Ourense	0	0	--	--	0	0	--	--
Pontevedra	0	0	--	--	0	0	--	--
Vigo	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N.º 116 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
A Coruña	58.985	19	59.004	305.014	364.018	108.920	255.098
Lugo	7.092	7	7.099	58.156	65.255	15.435	49.820
Ourense	8.858	2	8.860	62.070	70.930	28.858	42.072
Pontevedra	23.987	14	24.001	81.843	105.844	30.587	75.257
Vigo	17.891	65	17.956	123.147	141.103	46.266	94.837
Santiago	1.716	0	1.716	126.027	127.743	961	126.782
Servicios centrales	0	0	0	825	825	0	825
Total	118.529	107	118.636	757.082	875.718	231.027	644.691

Cuadro N.º 117 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
A Coruña	255.098	193.350	1.136	2.408	323	197.217	57.881
Lugo	49.820	43.728	108	4	71	43.911	5.909
Ourense	42.072	32.084	575	678	11	33.348	8.724
Pontevedra	75.257	50.208	80	908	253	51.449	23.808
Vigo	94.837	75.392	370	1.021	16	76.799	18.038
Santiago	126.782	121.093	0	0	39	121.132	5.650
Servicios centrales	825	825	0	0	0	825	0
Total	644.691	516.680	2.269	5.019	713	524.681	120.010

Cuadro N.º 118 **Modelo C-11**

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
A Coruña	191.416	1.934	193.350	6.092	187.258
Lugo	41.880	1.848	43.728	1.212	42.516
Ourense	31.715	369	32.084	1.174	30.910
Pontevedra	49.325	883	50.208	1.866	48.342
Vigo	74.433	960	75.393	2.699	72.694
Santiago	120.987	106	121.093	236	120.857
Servicios centrales	825	0	825	0	825
Total	510.581	6.100	516.681	13.279	503.402

Cuadro N.º 119 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
A Coruña	57.881	0	0,0	0	0,0	0	0,0	57.881
Lugo	5.909	0	0,0	0	0,0	0	0,0	5.909
Ourense	8.724	0	0,0	0	0,0	0	0,0	8.724
Pontevedra	23.808	0	0,0	0	0,0	0	0,0	23.808
Vigo	18.038	0	0,0	0	0,0	0	0,0	18.038
Santiago	5.650	0	0,0	0	0,0	0	0,0	5.650
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	120.010	0	0,0	0	0,0	0	0,0	120.010

Cuadro N.º 120 **Modelo C-11**

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
A Coruña	59.004	305.014	306.137	57.881	29,9	75,8
Lugo	7.099	58.156	59.346	5.909	23,7	87,8
Ourense	8.860	62.070	62.206	8.724	40,7	76,3
Pontevedra	24.001	81.843	82.036	23.808	28,9	66,7
Vigo	17.956	123.147	123.065	18.038	32,8	79,5
Santiago	1.716	126.027	122.093	5.650	0,8	95,5
Servicios centrales	0	825	825	0	0,0	100,0
Total	118.636	757.082	755.708	120.010	26,4	80,1

Cuadro N.º 121 **Modelo C-15**

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
A Coruña	2	4	8	26	8	12	2	18
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	1	77	1	2	2	79	0	0
Vigo	0	0	3	18	3	18	0	0
Total	3	81	12	46	13	109	2	18

Cuadro N.º 122 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
A Coruña	3	5	699	4.045	1.883	3.420	0	0	105	396	2.690	7.866
Lugo	0	0	240	626	745	494	0	0	0	0	985	1.120
Ourense	0	0	236	1.176	868	725	0	0	0	0	1.104	1.901
Pontevedra	5	3	229	1.060	930	1.891	0	0	0	0	1.164	2.954
Vigo	8	31	200	3.561	956	1.960	0	0	0	0	1.164	5.552
Total	16	39	1.604	10.468	5.382	8.490	0	0	105	396	7.107	19.393

Cuadro N.º 123 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
A Coruña	3	5	445	2.730	1.388	2.641	0	0	105	396	1.941	5.772
Lugo	0	0	240	626	745	494	0	0	0	0	985	1.120
Ourense	0	0	236	1.176	868	725	0	0	0	0	1.104	1.901
Pontevedra	5	3	229	1.060	930	1.891	0	0	0	0	1.164	2.954
Vigo	8	31	200	3.561	956	1.960	0	0	0	0	1.164	5.552
Total	16	39	1.350	9.153	4.887	7.711	0	0	105	396	6.358	17.299

Cuadro N.º 124 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
A Coruña	254	1.315	495	779	749	2.094
Total	254	1.315	495	779	749	2.094

Cuadro N.º 125 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
A Coruña	254	1.315	44	1.164	495	779	42	1.529	749	2.094	86	2.693
Arzúa	2	1	1	6	5	2	0	0	7	3	1	6
Betanzos	19	32	5	98	59	116	1	1.398	78	148	6	1.496
Carballo	15	29	1	8	27	45	1	0	42	74	2	8
Corcubión	7	50	8	127	11	13	1	1	18	63	9	128
Ferrol	29	553	4	539	65	116	10	45	94	669	14	584
Muros	4	6	1	20	3	10	0	0	7	16	1	20
Negreira	32	14	3	94	61	43	5	12	93	57	8	106
Noia	47	56	5	3	81	65	7	12	128	121	12	15
Ordes	5	99	2	10	13	16	3	0	18	115	5	10
Ortigueira	17	17	4	27	39	33	2	9	56	50	6	36
Padrón	7	3	1	0	42	31	1	0	49	34	2	0
Pontedeume	15	42	2	25	44	54	5	26	59	96	7	51
Santiago (OLDH)	55	413	7	207	45	235	6	26	100	648	13	233
Total	254	1.315	44	1.164	495	779	42	1.529	749	2.094	86	2.693

Cuadro N.º 126 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
A Coruña	1	4	101	1.811	151	1.819	0	0	1	0	254	3.634
Lugo	2	16	43	93	51	95	0	0	0	0	96	204
Ourense	0	0	24	236	63	96	0	0	0	0	87	332
Pontevedra	2	4	32	637	85	415	0	0	0	0	119	1.056
Vigo	0	0	62	502	119	259	0	0	0	0	181	761
Total	5	24	262	3.279	469	2.684	0	0	1	0	737	5.987

Cuadro N.º 127 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
A Coruña	1	4	57	647	109	290	0	0	1	0	168	941
Lugo	2	16	43	93	51	95	0	0	0	0	96	204
Ourense	0	0	24	236	63	96	0	0	0	0	87	332
Pontevedra	2	4	32	637	85	415	0	0	0	0	119	1.056
Vigo	0	0	62	502	119	259	0	0	0	0	181	761
Total	5	24	218	2.115	427	1.155	0	0	1	0	651	3.294

Cuadro N.º 128 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
A Coruña	44	1.164	42	1.529	86	2.693
Total	44	1.164	42	1.529	86	2.693

Cuadro N.º 129 **Modelo C-9**

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
A Coruña	17	97	39	2	34	15	90	24	78,9	141,2	3,2
contra providencias aprº.	15	93	38	2	33	13	86	22	79,6	146,7	3,1
contra resto actos prº. recº.	2	4	1	0	1	2	4	2	66,7	100,0	6,0
Lugo	2	54	21	0	25	8	54	2	96,4	100,0	0,4
contra providencias aprº.	2	44	16	0	21	7	44	2	95,7	100,0	0,5
contra resto actos prº. recº.	0	10	5	0	4	1	10	0	100,0	--	0,0
Ourense	10	24	7	0	7	4	18	16	52,9	160,0	10,7
contra providencias aprº.	9	24	7	0	7	4	18	15	54,5	166,7	10,0
contra resto actos prº. recº.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Pontevedra	28	32	7	0	7	1	15	45	25,0	160,7	36,0
contra providencias aprº.	28	32	7	0	7	1	15	45	25,0	160,7	36,0
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vigo	1	34	5	0	16	5	26	9	74,3	900,0	4,2
contra providencias aprº.	1	29	5	0	16	5	26	4	86,7	400,0	1,8
contra resto actos prº. recº.	0	5	0	0	0	0	0	5	0,0	--	--
Total	58	241	79	2	89	33	203	96	67,9	165,5	5,7
contra providencias aprº.	55	222	73	2	84	30	189	88	68,2	160,0	5,6
contra resto actos prº. recº.	3	19	6	0	5	3	14	8	63,6	266,7	6,9

Cuadro N.º 130 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
A Coruña	11.085	2.892	13.977	235	13.742	1.968	1.126	81	60	3.235	10.507	23,5	94,8	14,3	39,0
Lugo	2.571	1.101	3.672	107	3.565	736	372	26	22	1.156	2.409	32,4	93,7	20,6	25,0
Ourense	1.813	1.200	3.013	117	2.896	714	226	20	32	992	1.904	34,3	105,0	24,7	23,0
Pontevedra	5.007	1.254	6.261	121	6.140	919	0	25	49	993	5.147	16,2	102,8	15,0	62,2
Vigo	2.941	1.276	4.217	158	4.059	799	305	90	24	1.218	2.841	30,0	96,6	19,7	28,0
Total	23.417	7.723	31.140	738	30.402	5.136	2.029	242	187	7.594	22.808	25,0	97,4	16,9	36,0

Cuadro N.º 131 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
A Coruña	9.781	2.620	12.401	180	12.221	1.774	1.076	77	53	2.980	9.241	24,4	94,5	14,5	37,2
Lugo	2.109	975	3.084	71	3.013	638	363	25	15	1.041	1.972	34,6	93,5	21,2	22,7
Ourense	1.332	1.029	2.361	92	2.269	638	192	16	21	867	1.402	38,2	105,3	28,1	19,4
Pontevedra	4.279	1.138	5.417	100	5.317	873	0	23	47	943	4.374	17,7	102,2	16,4	55,7
Vigo	2.375	1.154	3.529	114	3.415	744	292	82	21	1.139	2.276	33,4	95,8	21,8	24,0
Total	19.876	6.916	26.792	557	26.235	4.667	1.923	223	157	6.970	19.265	26,6	96,9	17,8	33,2

Cuadro N.º 132 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
A Coruña	1.304	272	1.576	55	1.521	194	50	4	7	255	1.266	16,8	97,1	12,8	59,6
Lugo	462	126	588	36	552	98	9	1	7	115	437	20,8	94,6	17,8	45,6
Ourense	481	171	652	25	627	76	34	4	11	125	502	19,9	104,4	12,1	48,2
Pontevedra	728	116	844	21	823	46	0	2	2	50	773	6,1	106,2	5,6	185,5
Vigo	566	122	688	44	644	55	13	8	3	79	565	12,3	99,8	8,5	85,8
Total	3.541	807	4.348	181	4.167	469	106	19	30	624	3.543	15,0	100,1	11,3	68,1

Cuadro N.º 133 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
A Coruña	59.776	7.860	67.636	3.234	64.402	3.513	1.443	296	1.961	7.213	57.189	11,2	95,7	5,5	95,1
Lugo	7.313	8.012	15.325	6.960	8.365	2.637	354	24	75	3.090	5.275	36,9	72,1	31,5	20,5
Ourense	9.675	2.153	11.828	684	11.144	848	694	12	34	1.588	9.556	14,2	98,8	7,6	72,2
Pontevedra	18.775	3.364	22.139	994	21.145	1.291	0	145	316	1.752	19.393	8,3	103,3	6,1	132,8
Vigo	16.478	6.745	23.223	3.187	20.036	1.789	574	269	56	2.688	17.348	13,4	105,3	8,9	77,4
Total	112.017	28.134	140.151	15.059	125.092	10.078	3.065	746	2.442	16.331	108.761	13,1	97,1	8,1	79,9

Cuadro N.º 134 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
A Coruña	50.400	7.039	57.439	3.074	54.365	3.099	1.414	279	1.887	6.679	47.686	12,3	94,6	5,7	85,7
Lugo	5.128	4.529	9.657	3.575	6.082	979	351	24	43	1.397	4.685	23,0	91,4	16,1	40,2
Ourense	8.795	1.919	10.714	557	10.157	795	200	11	32	1.038	9.119	10,2	103,7	7,8	105,4
Pontevedra	17.208	2.911	20.119	803	19.316	1.117	0	145	315	1.577	17.739	8,2	103,1	5,8	135,0
Vigo	14.772	5.956	20.728	2.537	18.191	1.643	447	243	64	2.397	15.794	13,2	106,9	9,0	79,1
Total	96.303	22.354	118.657	10.546	108.111	7.633	2.412	702	2.341	13.088	95.023	12,1	98,7	7,1	87,1

Cuadro N.º 135 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
A Coruña	9.376	821	10.197	160	10.037	414	29	17	74	534	9.503	5,3	101,4	4,1	213,6
Lugo	2.185	3.483	5.668	3.385	2.283	1.658	3	0	32	1.693	590	74,2	27,0	72,6	4,2
Ourense	880	234	1.114	127	987	53	494	1	2	550	437	55,7	49,7	5,4	9,5
Pontevedra	1.567	453	2.020	191	1.829	174	0	0	1	175	1.654	9,6	105,6	9,5	113,4
Vigo	1.706	789	2.495	650	1.845	146	127	26	-8	291	1.554	15,8	91,1	7,9	64,1
Total	15.714	5.780	21.494	4.513	16.981	2.445	653	44	101	3.243	13.738	19,1	87,4	14,4	50,8

Cuadro N.º 136 **Modelo C-12**

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
A Coruña	0	0	15	130
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	2	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	5	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	1	0
Madrid	0	0	7	130
Estado	0	0	0	0
Lugo	1	3	1	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	1	3	1	0
Estado	0	0	0	0
Ourense	0	0	1	1
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	1	1
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Pontevedra	0	0	0	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Vigo	0	0	7	1
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	3	1
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	4	0
Estado	0	0	0	0
Total	1	3	24	132
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	5	1
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	5	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	1	1
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	1	0
Madrid	1	3	12	130
Estado	0	0	0	0

Cuadro N.º 137 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	231.379	216.779	46,0	38,8	14.600	6,7
Patrimonio	111.261	85.514	22,1	15,3	25.747	30,1
Sucesiones y donaciones	120.118	131.265	23,9	23,5	-11.147	-8,5
IMPUESTOS INDIRECTOS	243.456	288.408	48,4	51,7	-44.952	-15,6
Transmisiones patrimoniales	172.330	204.725	34,2	36,7	-32.395	-15,8
Actos jurídicos documentados	71.126	83.683	14,1	15,0	-12.557	-15,0
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	28.568	52.917	5,7	9,5	-24.349	-46,0
Tributos sobre el juego	28.568	52.917	5,7	9,5	-24.349	-46,0
Total	503.403	558.104	100,0	100,0	-54.701	-9,8

Cuadro N.º 138 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
A Coruña	187.258	193.560	37,2	34,7	-6.302	-3,3
Lugo	42.517	46.203	8,4	8,3	-3.686	-8,0
Ourense	30.910	39.533	6,1	7,1	-8.623	-21,8
Pontevedra	48.342	56.043	9,6	10,0	-7.701	-13,7
Vigo	72.694	85.175	14,4	15,3	-12.481	-14,7
Santiago	120.857	136.653	24,0	24,5	-15.796	-11,6
Servicios centrales	825	937	0,2	0,2	-112	-12,0
Total	503.403	558.104	100,0	100,0	-54.701	-9,8

Cuadro N.º 139 **Modelo C-13**

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
A Coruña	2.988	3.095	40,7	43,6	-107	-3,5
Lugo	353	93	4,8	1,3	260	279,6
Ourense	834	809	11,4	11,4	25	3,1
Pontevedra	1.605	1.863	21,9	26,2	-258	-13,8
Santiago	511	376	7,0	5,3	135	35,9
Vigo	1.051	863	14,3	12,2	188	21,8
Total	7.342	7.099	100,0	100,0	243	3,4

Cuadro N.º 140 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
A Coruña	18.536	660	17.876	2.708,5	59.927	60.390	-463	-0,8
Lugo	59	181	-122	-67,4	22.290	19.461	2.829	14,5
Ourense	206	24	182	758,3	12.399	18.180	-5.781	-31,8
Pontevedra	-3	181	-184	-101,7	9.993	14.770	-4.777	-32,3
Vigo	163	732	-569	-77,7	15.509	18.464	-2.955	-16,0
Santiago	92.300	83.736	8.564	10,2	0	0	0	--
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	111.261	85.514	25.747	30,1	120.118	131.265	-11.147	-8,5

Cuadro N.º 141 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
A Coruña	76.407	94.565	-18.158	-19,2	32.377	37.945	-5.568	-14,7
Lugo	14.014	18.991	-4.977	-26,2	6.154	7.570	-1.416	-18,7
Ourense	13.073	14.947	-1.874	-12,5	5.232	6.382	-1.150	-18,0
Pontevedra	27.155	29.567	-2.412	-8,2	11.197	11.525	-328	-2,8
Vigo	41.681	46.655	-4.974	-10,7	15.341	19.324	-3.983	-20,6
Santiago	0	0	0	--	0	0	0	--
S.Centrales	0	0	0	--	825	937	-112	-12,0
Total	172.330	204.725	-32.395	-15,8	71.126	83.683	-12.557	-15,0

Cuadro N.º 142 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
A Coruña	0	0	0	--	11	0	11	--
Lugo	0	0	0	--	0	0	0	--
Ourense	0	0	0	--	0	0	0	--
Pontevedra	0	0	0	--	0	0	0	--
Vigo	0	0	0	--	0	0	0	--
Santiago	0	0	0	--	28.557	52.917	-24.360	-46,0
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	28.568	52.917	-24.349	-46,0

Cuadro N.º 143 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
A Coruña	52.465	7.462	59.927	75.659	748	76.407
Lugo	21.745	545	22.290	13.757	257	14.014
Ourense	11.774	626	12.400	12.985	88	13.073
Pontevedra	8.601	1.392	9.993	27.021	134	27.155
Santiago	--	--	0	--	--	0
Vigo	14.471	1.038	15.509	41.351	330	41.681
Total	109.056	11.063	120.119	170.773	1.557	172.330

Cuadro N.º 144 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Desglose de los tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
A Coruña	0	0	11	0	11
Lugo	0	0	0	0	0
Ourense	0	0	0	0	0
Pontevedra	0	0	0	0	0
Santiago	186	2.034	24.907	1.431	28.558
Vigo	0	0	0	0	0
Total	186	2.034	24.918	1.431	28.569

Cuadro N.º 145 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
A Coruña	108.847	78.411	0	187.258	58,1	41,9	0,0
Lugo	42.517	0	0	42.517	100,0	0,0	0,0
Ourense	30.910	0	0	30.910	100,0	0,0	0,0
Pontevedra	48.342	0	0	48.342	100,0	0,0	0,0
Vigo	72.694	0	0	72.694	100,0	0,0	0,0
Santiago	120.857	0	0	120.857	100,0	0,0	0,0
S. Centrales	0	0	825	825	0,0	0,0	100,0
Total	424.167	78.411	825	503.403	84,3	15,6	0,2

Cuadro N.º 146 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	111.261	0	0	111.261	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	94.028	26.090	0	120.118	78,3	21,7	0,0
Transmisiones Patrim.	136.013	36.317	0	172.330	78,9	21,1	0,0
Actos jurídicos Doc.	54.297	16.004	825	71.126	76,3	22,5	1,2
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	28.568	0	0	28.568	100,0	0,0	0,0
Total	424.167	78.411	825	503.403	84,3	15,6	0,2

Cuadro N.º 147 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
A Coruña	26.090	36.317	16.004	78.411
Arzúa	926	697	513	2.136
Betanzos	1.954	4.953	1.516	8.423
Carballo	1.397	2.128	1.260	4.785
Corcubión	450	919	391	1.760
Ferrol	5.591	5.293	1.778	12.662
Muros	291	619	173	1.083
Negreira	878	3.114	1.067	5.059
Noia	3.055	4.045	1.500	8.600
Ordes	1.213	751	779	2.743
Ortigueira	1.829	983	222	3.034
Padrón	738	2.140	772	3.650
Pontedeume	1.851	2.766	992	5.609
Santiago (OLDH)	5.917	7.909	5.041	18.867
Total	26.090	36.317	16.004	78.411

INFORME N.º 28/21(H-3.2.14) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2020, A LA COMUNIDAD DE LA RIOJA

JULIO DE 2021

ÍNDICE

Página

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....XIII

1 INTRODUCCIÓN 1

2 OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA 3

2.1 OBJETIVOS Y ÁMBITO 3

2.1.1 OBJETIVOS 3

2.1.2 ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL 3

2.2 METODOLOGÍA Y MUESTRAS 4

3 RESULTADOS 5

3.1 ORGANIZACIÓN Y MEDIOS 5

3.1.1 ORGANIZACIÓN 5

3.1.2 MEDIOS PERSONALES 7

3.1.3 MEDIOS MATERIALES 10

3.1.4 MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS 11

3.1.5 GESTIÓN DE LA CALIDAD 20

3.2 PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO 23

3.2.1 PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 23

3.2.2 PLAN DE OBJETIVOS 24

3.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS 24

3.3 FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA 26

3.3.1 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 26

3.3.1.1 PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA 26

3.3.1.2 CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES 29

3.3.1.3 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 30

3.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA 33

3.3.2.1 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 33

3.3.2.2 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 36

3.3.2.3 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 41
3.3.2.4 TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 49
3.3.2.5 EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS 54
3.3.2.6 RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS 56
3.3.2.7 RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL 58
3.3.3 VALORACIONES 63
3.3.4 LA GESTIÓN INSPECTORA 68
3.3.5 RECAUDACIÓN 74
3.3.5.1 ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA 74
3.3.5.2 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO 77
3.3.5.3 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO 78
3.3.6 CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO 84
3.3.6.1 CONTABILIDAD 84
3.3.6.2 CONTROL INTERNO 85
3.3.6.3 CONTROL EXTERNO 86
3.4 COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 87
3.4.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 87
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE 87
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 88
3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO 92
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS 92
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO 92
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS 98
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS 98
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS 100
4. CONCLUSIONES 105
4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS 105

4.1.1. ORGANIZACIÓN 105
4.1.2. MEDIOS PERSONALES 105
4.1.3. MEDIOS MATERIALES 105
4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS 106
4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD 107
4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO 108
4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 108
4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS 108
4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS 108
4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA 109
4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 109
4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA 109
4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES 109
4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 109
4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA 110
4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 110
4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 110
4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 111
4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 111
4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS 112
4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS 112
4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL 112
4.3.3. VALORACIONES 113
4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA 114
4.3.5. RECAUDACIÓN 114
4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA 114
4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO 114
4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO 115

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO 116
4.3.6.1. CONTABILIDAD 116
4.3.6.2. CONTROL INTERNO 116
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO 116
4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 117
4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO 118
4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS 119
5. RECOMENDACIONES 121
6. ANEXO DE CUADROS 125
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS 125
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS 125
N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO 125
N.º 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 125
N.º 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO 126
N.º 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO 126
N.º 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS 126
N.º 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 126
N.º 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES 126
N.º 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS 127
N.º 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AÚTONOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT 127
N.º 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 127
N.º 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. 127
N.º 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS 128
N.º 15. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES 128

N.º 16. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS 128

N.º 17. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS 128

N.º 18. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN 128

N.º 19. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS 129

N.º 20. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 129

N.º 21. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS 129

N.º 22. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN 129

N.º 23. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS 130

N.º 24. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 130

N.º 25. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS 130

N.º 26. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES 130

N.º 27. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS 131

N.º 28. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 131

N.º 29. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS 131

N.º 30. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 131

N.º 31. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS 131

N.º 32. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 132

N.º 33. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 132

N.º 34. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES 132

N.º 35. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS 132

N.º 36. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS 133

N.º 37. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 133

N.º 38. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS 133

N.º 39. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS 133

N.º 40. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS 134

N.º 41. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR 134

N.º 42. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN 134

N.º 43. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO 135

N.º 44. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS 135

N.º 45. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS 135

N.º 46. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES 136

N.º 47. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS 136

N.º 48. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS 136

N.º 49. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN 136

N.º 50. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS 137

N.º 51. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS 137

N.º 52. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS 137

N.º 53. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 137

N.º 54. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 138

N.º 55. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 138

N.º 56. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. 138

N.º 57. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 138

N.º 58. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS 139

N.º 59. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 139

N.º 60. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 139

N.º 61. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES 139

N.º 62. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS 140

N.º 63. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS 140

N.º 64. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS 140

N.º 65. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS 140

N.º 66. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS 141

N.º 67. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS 141

N.º 68. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR 141

N.º 69. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN 142

N.º 70. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO 142

N.º 71. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS 142

N.º 72. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL 143

N.º 73. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS 143

N.º 74. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS 143

N.º 75. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS 143

N.º 76. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS 143

N.º 77. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS 144

N.º 78. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS 144

N.º 79. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS 144

N.º 80. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS 144

N.º 81. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 144

N.º 82. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES 145

N.º 83. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS 145

N.º 84. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II) 145

N.º 85. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS 146

N.º 86. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS 146

N.º 87. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS 146

N.º 88. COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS 146

N.º 89. COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO 147

N.º 90. ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO 147

N.º 91. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT) 147

N.º 92. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 147

N.º 93. ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS 147

N.º 94. ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 148

N.º 95. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS 148

N.º 96. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 148

N.º 97. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 148

N.º 98. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 148

N.º 99. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 149

N.º 100. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 149

N.º 101. LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL 149

N.º 102. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS 149

N.º 103. DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS 149

N.º 104. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS 150

N.º 105. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 150

N.º 106. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 150

N.º 107. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 150

N.º 108. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO 150

N.º 109. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS 151

N.º 110. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS 151

N.º 111. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA 151

N.º 112. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO 151

N.º 113. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 151

N.º 114. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. 152

N.º 115. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO 152

N.º 116. DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS 152

N.º 117. DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS 152

N.º 118. RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS 152

N.º 119. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS 153

N.º 120. GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL 153

N.º 121. REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS 153

N.º 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL 153

N.º 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS 153

N.º 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS 154

N.º 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS 154

N.º 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL 154

N.º 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS 154

N.º 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS 154

N.º 129. RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA 155

N.º 130. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD 155

N.º 131. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS 155

N.º 132. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS 155

N.º 133. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD 156

N.º 134. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS 156

N.º 135. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS 156

N.º 136. TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN 157

N.º 137. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS 157

N.º 138. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS 157

N.º 139. INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS 158

N.º 140. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS 158

N.º 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS 158

N.º 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS 158

N.º 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS 158

N.º 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS 159

N.º 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS 159

N.º 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS 159

N.º 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS 159

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ALC	Asesores y Locales de Consultoría, S.A.
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
ATE	Aplicación informática de Tributos Cedidos
BDC	Base de datos consolidada
BDCNET	Acceso Bases de Datos
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOLR	Boletín Oficial de La Rioja
CCAA	Comunidades autónomas
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CIE	Centro de impresión y ensobrado
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DGAD	Dirección General para el Avance Digital
DGC	Dirección General del Catastro
DGTLR	Dirección General de Tributos de la Rioja
DGT	Dirección General de Tráfico
DIT	Departamento de Informática Tributaria
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LGT	Ley General Tributaria

LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
MINHA	Ministerio de Hacienda
NOE	Sistema de notificaciones electrónicas
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
OG	Oficina Gestora
OOLL	Oficinas Liquidadoras
ORIA PMM	Simulador de la CALR para la valoración de bienes
ORIA WEB	Plataforma de la CALR para el pago y presentación telemática de tributos
ORVE	Oficina de Registro Virtual
OS	Operaciones societarias
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PROA	Aplicación informática del Colegio de Registradores
RD	Real Decreto
REA	Reclamaciones económico-administrativas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SICAP	Sistema de Información Contable
SOCE	Servicio de Organización, Calidad y Evaluación
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
SUR	Sistema Unificado de Recursos
TEAC	Tribunal Económico-administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico-administrativo Regional
TP	Transmisiones patrimoniales
TPC	Tasaciones periciales contradictorias
TPO	Transmisiones patrimoniales onerosas
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TS	Tribunal Supremo
TTJJ	Tributos sobre el juego

1 INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaria de Hacienda dispuso, con fecha 10 de diciembre de 2020, comunicada a la consejería competente en fecha 10 de diciembre de 2020, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad de La RIOJA prevista en el programa 3.2.14 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2021 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2021, por el inspector de los servicios D. Luis Cabello Sáenz de Santa María, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General Dª. Soledad Ruiz Pueyo. En virtud el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás medidas complementarias, la visita ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas y videoconferencias.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2020, aprobado por el Inspector General, que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

2 OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1 OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1 OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de La Rioja (CALR) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas (CCAA) de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CALR.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2 ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2020.

Como consecuencia del citado Real Decreto (RD) 926/2020, y demás medidas complementarias, la visita realizada ha consistido en entrevistas telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.

2.2 METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CALR.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3 RESULTADOS

3.1 ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1 ORGANIZACIÓN

En el artículo 5 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se determina que por Decreto del presidente se podrá variar el número, denominación y competencias de las consejerías en la CALR.

En virtud de dicho artículo, la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP)se encuentra regulada en las normas siguientes:

- Decreto de la presidenta 6/2020, de 24 de agosto, por el que se modifican las competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el decreto 6/2019 de 29 de agosto, y en el decreto 16/2019, de 7 de octubre, ambos de la presidenta. Mediante el Decreto citado anteriormente se ha modificado el Decreto de la presidenta 6/2019, de 29 de agosto, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja[1].
- Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la CHAP y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Mediante el Decreto citado anteriormente se deroga el Decreto 37/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la CHAP y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja[2]

De acuerdo con el Decreto 6/2020, a la CHAP “le corresponden las competencias relativas a presupuestos; contabilidad; patrimonio y contratación; tributos, casinos, juegos y apuestas; captación y gestión de fondos comunitarios e internacionales; representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en Bruselas; evaluación de políticas públicas; intervención general; competencias en ejecución administrativa de la política informativa, de comunicación y publicidad institucional, identidad e imagen institucional y corporativa

[1] BOR nº 105, de 30 de agosto de 2019 [página 12566]. Este decreto ha sido modificado por el Decreto 16/2019, de 7 de octubre, de la Presidenta por el que se modifican las competencias de las consejerías de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el decreto 6/2019, de 29 de agosto, de la Presidenta (BOR nº122, de 9 de octubre de 2019 [página 13658]).

[2] BOR nº 110, de 11 de septiembre de 2019 [página 12899]. Este decreto ha sido modificado por el Decreto 128/2019, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 37/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº143, de 29 de noviembre de 2019 [página 15380]).

en base a las directrices y en coordinación con los órganos de apoyo de la Presidenta y gestión administrativa en asistencia a la Presidenta y sus órganos de apoyo; secretariado de gobierno; organización e innovación de los servicios públicos; función pública; asistencia jurídica al Gobierno de La Rioja, así como cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas".

Además, de la CHAP depende la Dirección General de Tributos de La Rioja (DGTLR) que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 43/2020, posee la estructura orgánica siguiente:

a) Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria

Área de Planificación Tributaria: Integrada por las secciones siguientes: Asistencia al Contribuyente y Asistencia Jurídica Tributaria

b) Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación

Área de Apoyo a la Gestión Tributaria y Recaudatoria: integrada por las secciones siguientes: Renta e Impuestos Especiales, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos Propios y Locales, Juego y Recaudación.

c) Servicio de Inspección Tributaria y Valoración

Área de Inspección Tributaria y Valoración: integrada por las secciones siguientes: Inspección de Tributos Propios y Cedidos Directos, Inspección de Tributos Cedidos Indirectos y Valoración de Bienes.

La Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas, integrada en la CHAP, es responsable, entre otros cometidos, de la función interventora, el control financiero y la gestión de la contabilidad pública[3].

Por último, la Dirección General para el Avance Digital (DGAD) de la Consejería de Desarrollo Autonómico ejerce las competencias relacionadas con el soporte tecnológico, informático y de telecomunicaciones del Sector Público de la CALR[4].

[3] Artículo 5 y Apartado 2.5 del artículo 9 del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

[4] Artículo 5 y Apartado 2.6 del artículo 8 del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Mediante el Decreto citado anteriormente se deroga el Decreto 38/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3.1.2 MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos

La información estadística facilitada por la Comunidad de La Rioja sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultó concordante con la contenida en los registros de personal de las mismas.

A estos efectos, se mantiene el criterio de imputación establecido en el informe anterior, de acuerdo con el cual no se ha imputado a la DGTLR el personal de la DGAD, que presta servicios en los entornos de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a todo el sector público de la CALR. En las áreas de recaudación, juego e intervención se computa el personal en función de la carga de trabajo referida a tributos cedidos.

No se incluye al personal adscrito en cada servicio territorial a la sección administrativa de juego ni el correspondiente a la Intervención que no realiza tareas relacionadas directamente con tributos cedidos.

2. Evolución de los medios personales

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras (OOLL)de los distritos hipotecarios y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 65, lo que representa un incremento del 1,6 % con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales

Tipo de personal	2019	2020
Funcionarios	49	52
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	12	10
Otro personal	1	1
TOTAL	**64**	**65**

A 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 54 efectivos, frente a los 51 ocupados en igual fecha de 2019 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (52 efectivos) representó un 96,3 % respecto del total (54 efectivos), correspondiendo el 3,7 % restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 96,1 % y 3,9 %.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Ejercicios 2019 / 2020 Grupos	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 (Informe 2019)	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2020	Ejercicios 2019 / 2020 Diferencia	Ejercicios 2019 / 2020 Variación %
A/A1	6	7	1	16,7
B/A2	17	17	0	0,0
B	0	0	0	--
C/C1	12	11	-1	-8,3
D/C2	16	19	3	18,8
E/AP	0	0	0	--
Total	**51**	**54**	**3**	**5,9**

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Areas de Gestión	Año 2019 Nº	Año 2019 %	Año 2020 Nº	Año 2020 %
Jefatura	1	2,0	1	1,9
Gestión Tributaria	26	51,0	30	55,6
Recaudación	4	7,8	3	5,6
Inspección	6	11,8	6	11,1
Valoración	10	19,6	10	18,5
Intervención	3	5,9	3	5,6
Informática	0	0,0	0	0,0
Servicios Generales	1	2,0	1	1,9
Total	**51**	**100,0**	**54**	**100,0**

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 34,6 % (28,6 % en 2019).

El personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos ha disminuido el 16,7 % (cuadro n.º 8) en el ejercicio.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos

Durante 2020 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 1 persona, igual que en el ejercicio anterior, en funciones de carácter facultativo dirigidas fundamentalmente a tareas de recaudación en vía ejecutiva y de notificación en recaudación voluntaria.

4. Personal interino y de empresas de servicios

Los 18 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un incremento del 28,6 % respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 27,5 % al 33,3 % de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2020, el 34,5 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales (SSTT) de la comunidad autónoma, frente al 28,8 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

5. Formación.

La formación del personal adscrito al área de tributos cedidos se ha centrado, en 2020, en la realización de 50 actuaciones individuales en diferentes cursos facilitados por la Escuela Riojana de la Administración Pública, responsable de la formación de los empleados públicos de la CALR. Por lo que se refiere a materia de contenido tributario, se impartieron cinco cursos en el Campus Virtual del Instituto de Estudios Fiscales que versaban sobre los siguientes temas:

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (IPTAJD), 28 horas. (2 personas)
- ISD, 28 horas (2 personas)
- Introducción al Procedimiento Sancionador, 28 horas (1 persona)
- Ley General Tributaria (LGT), 28 horas (1 persona).
- Introducción a la Sociología Fiscal, 14 horas (1 persona)

Además, dos funcionarias han realizado el curso del IRPF avanzado que se ha celebrado en línea (en años anteriores fue presencial) a través de la plataforma digital de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)[5]

En los cursos mencionados no ha participado el personal de las OOLL, porque estos cursos solo son para funcionarios.

Sigue el avance en la oferta de actividades formativas relacionadas con la adaptación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, lo que, dada su trascendencia en el ámbito tributario, debe valorarse positivamente. En ese sentido, en 2020 se han seguido impartiendo cursos específicos sobre portafirmas y notificaciones electrónicas, edición y publicación de contenidos web, elaboración de informes y documentos administrativos electrónicos, así como ediciones en línea dedicadas al estudio.

[5] formacionelearning@correo.aeat.es

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas

Se ha verificado la gran escasez de funcionarios en la CALR de cuerpos especializados en materia tributaria, por lo que se debería valorar su incorporación y, si esto se estima inconveniente, sería necesaria la intensificación de los cursos de formación en materia tributaria, sobre todo para los nuevos funcionarios que se incorporen a la DGTLR.

En 2020 existen 18 funcionarios interinos (14 en 2019) [6] y 1 persona de la empresa de servicios. Es recomendable mantener el esfuerzo de convocatoria periódica de procesos selectivos con el fin de posibilitar la eliminación o reducción del personal interino.

Existen ocho puestos de trabajo ocupados en comisión de servicios[7]. La situación de comisión de servicios debe ser para la cobertura de un puesto vacante cuya necesidad sea urgente y hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos ordinarios de provisión. En la mayoría de los casos, si no en todos, los puestos ocupados en comisión de servicios deberían haber sido cubiertos por los procedimientos ordinarios de provisión.

Asimismo, existen algunos puestos de trabajo de cierta relevancia que se encuentran vacantes[8] que, o bien, deberían ser ocupados por los procedimientos ordinarios de provisión, o bien, deberían ser amortizados si se estima innecesaria su cobertura.

Además, cuando existan puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo (RPT) sin cubrirse durante un largo plazo de tiempo debería valorarse la amortización de los mismos, porque, implícitamente, se ha tomado la decisión de no cubrirlos.

3.1.3 MEDIOS MATERIALES

Durante 2020 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios de la DGTLR. No obstante, cabe precisar que subsisten algunos problemas relativos a la climatización.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2020 no se ha planteado ninguna en relación con los locales.

Se han adoptado las siguientes medidas en los servicios tributarios, en relación con la

[6] El incremento de cuatro interinos se ha producido por los motivos siguientes: 1 acumulación de tareas (C2), 1 jubilación (A2) y 2 vacantes por concurso de traslados (C2). En todos los casos la interinidad procede de bolsas de oposiciones anteriores.

[7] Jefe/a de Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria (6-6-2017), Jefe/a de Servicio de Inspección Tributaria y Valoración (1-6-2013), Jefe/a de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (1-11-2016), Jefe/a de Sección de Asistencia Jurídica Tributaria (1-2-2009), Jefe/a de Sección de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (16-11-2007), Jefe/a de Sección de Sucesiones y Donaciones (1-10-2020) , Responsable de Programa (16-10-2009) y Ayudante Administrativo (16-7-2019).

[8] Jefe/a de Sección Juego y Jefe/a Sección Recaudación, aunque este último puesto se ha convocado su cobertura en 2021.

COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios:

- Alfombrillas desinfectantes en la entrada.
- Hidrogel tanto en la entrada como en las distintas secciones.
- Mascarillas y mamparas fijas de cristal en todos los puestos de atención al público o cuando no se pude mantener la distancia de seguridad.
- Con el fin de controlar y limitar los aforos, solo se permite el acceso a los contribuyentes con cita previa.
- Se ha intensificado la atención telefónica.

3.1.4 MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos

En la DGTLR se utiliza un sistema integrado compuesto por un hardware (AS/400) y un sistema operativo (OS/400). No se han producido cambios de relevancia en el año 2020.

Para todos los usuarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que lo han solicitado, se realizan conexiones mediante CITRIX que permite conectarse a su puesto de trabajo, en la modalidad de trabajo no presencial.

2. Aplicaciones informáticas

La DGTLR utiliza la Aplicación informática del Colegio de Registradores (PROA) de las OOLL. En este programa se graba toda la información y se liquida el ISD, pero el control de las notificaciones se realiza desde la Aplicación informática de Tributos Cedidos (ATE). Asimismo, se graban las presentaciones del ITPAJD, pero se liquidan en la ATE. Los datos grabados en PROA son migrados al sistema AS/400 y se pueden utilizar, aunque con las limitaciones que existen en el volcado de datos, en el programa ATE. Sin embargo, en PROA no se graban datos de inspección y recaudación.

Existen muchas limitaciones en el programa ATE que impiden una gestión integral y completa de todas las fases para la exacción de los tributos cedidos. La falta de interconexión entre los distintos módulos hace necesaria la utilización de aplicaciones ofimáticas en la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos, expedientes sancionadores, liquidaciones de impuestos sobre el patrimonio, actas de inspección o informes de valoración, etc.

Sin embargo, los ingresos se incorporan al sistema general de ingresos (BZE) y desde aquí a Sistema de Información Contable (SICAP), por lo que existe conexión entre el sistema ATE y SICAP. Durante 2020 no se han desarrollado mejoras en este aspecto.

Los procedimientos electrónicos puestos a disposición de los contribuyentes en la Plataforma de la CALR para el pago y presentación telemática de tributos (ORIA WEB) se han desarrollado en el lenguaje JAVA y el almacenamiento de la información se realiza en un sistema de BBDD de ORACLE.

El 2 de mayo de 2018 se firmó un convenio con la Junta de Andalucía cuyo objeto es la cesión del Sistema Unificado de Recursos (SUR) para su implantación en el ámbito de las competencias de gestión tributaria de la CALR. Durante el año 2020 han continuado los trabajos para instalar el aplicativo de la Junta de Andalucía de acuerdo con el convenio suscrito. Una vez realizadas la memoria justificativa, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, informes, etc.; se ha publicado el concurso en el DOUE el 29 de enero de 2021. El plazo de ejecución previsto para este concurso es de 30 meses y la fecha prevista de firma del contrato e inicio es el 15 de julio de 2021.

Los avances producidos en 2020, aunque limitados, son los siguientes:

- PROA: se ha continuado con adaptaciones del aplicativo, especialmente su adaptación a la nueva normativa establecida en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas: modificaciones de deducciones para grupos I y II en el ISD.
- ATE: se ha continuado con determinadas mejoras del aplicativo y desarrollo de nuevas funcionalidades, por ejemplo: incorporación de documentos de forma manual a los expedientes, notificación electrónica a personas jurídicas en el ITPAJD.
- ORIA WEB:
    - Se han seguido realizando actuaciones para la subsanación de datos notariales erróneos y su integración en el repositorio de documentos (RDF), así como su inserción correcta en ATE y PROA. Se espera finalizarlo a lo largo de 2021.
    - Nueva versión de pago asistido con tarjeta en ventanilla a través de datáfonos que permiten la conciliación por Cuaderno 65.
    - Pago de los modelos 650 y 651, del ISD. Se sube a producción el 30 de octubre de 2020.
    - Adaptación de los Portable Data File (PDF) rellenables a la nueva normativa establecida en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.
    - Creación de nuevas estadísticas.
- Asimismo, se han realizado las siguientes actualizaciones generales:
    - Modificación en todos los modelos o plantillas de la denominación de la Consejería.

- Adaptación a la regulación derivada de la COVID-19, básicamente en cuanto a la ampliación de plazos y en ORIA WEB, además, se han admitido certificados caducados durante el primer estado de alarma.

Previsiones para 2021:

- PROA: Se continúa con las adaptaciones del aplicativo y desarrollo de nuevas funcionalidades como, por ejemplo: emisión de cartas de pago del ISD de la Dirección General de Tributos (DGT) con código de barras para permitir el pago en cajero automático, firma digital de documentos, tanto para la DGT como para las OOLL.
- ATE: Se continúa con el desarrollo de algunas funcionalidades, entre ellas, la mejora del módulo de archivo, incluyendo listados de control, emisión de cartas de pago de la DGT (salvo las del ISD) con código de barras para permitir su pago en cajero automático.
- ORIA WEB. Los trabajos previstos son:
  - Autoliquidación de los modelos 652 y 653 del ISD: confección, pago y presentación telemática.
  - Asistencia integral al contribuyente en ITPAJD
  - Integración de cl@ve en CAS[9], en producción el 17-2-2021
  - Paginar listados de: colegiados, organismos, favoritos, etc.
  - Obligatoriedad de cumplimentar el campo “referencia catastral” en la identificación de bienes rústicos.
  - Posibilitar que los administradores de ORIA WEB puedan modificar la denominación social o apellidos y nombre de un contrato como consecuencia de la comunicación de cambio de certificado en ese sentido.
- ORIA INTEGRAL, denominado definitivamente GRIAR (Gestión de Recursos e Ingresos Autonómicos de La Rioja. Los trabajos previstos son:
  - Expediente de contratación relativo a la adaptación, integración, puesta en producción, soporte y mantenimiento del sistema de gestión de ingresos, denominado (GRIAR), conforme a las necesidades del Gobierno de La Rioja basado en el SUR de la Junta de Andalucía.

3. Servicios informáticos

Como se ha indicado en el apartado 3.1.1. de este informe, la DGAD de la Consejería de Desarrollo Autonómico ejerce las competencias relacionadas con el soporte tecnológico,

[9] CAS (*Central Authentication Service*) es un programa informático que se ha adaptado y que proporciona un inicio de sesión único (*single sign-on*) de tal forma que, una vez identificado en el sistema se mantendrá identificado automáticamente en los sistemas que lo requieran.

informático y de telecomunicaciones del Sector Público de la CALR. La DGT no tiene personal informático propio.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información

Durante 2020 no se han desarrollado nuevos cuadros de mando, por lo que los sistemas de explotación avanzada de la información continúan igual que en el año anterior.

Los requerimientos de hardware, software, seguridad, BBDD y otros componentes se prestan por la DGAD, a solicitud de la DGTLR, de acuerdo con las prioridades. No obstante, las necesidades informáticas son superiores a las posibilidades de respuesta de dicha dirección. Como elemento positivo, la informática de la DGTLR se encuentra integrada en los aplicativos generales de la CALR

En la aplicación PROA se graban todas las casillas, tanto del ISD como del ITPAJD. No obstante, en el ISD únicamente se vuelcan datos en el sistema AS/400 a partir de la base imponible y, por lo tanto, no se migran datos importantes como los valores de los bienes o adiciones de los mismos. Sin embargo, en transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) se vuelcan a AS/400 tanto los valores declarados como las bases imponibles.

Los datos que se pueden obtener de la ATE por impuestos son los siguientes:

- ISD: los datos se desagregan por grupos o grados de parentesco, permitiendo discriminar entre adquisiciones *mortis causa* e *inter vivos*, así como mostrar datos de la percepción de cantidades por beneficiarios de seguros. La ATE también presenta datos diferenciados para las reducciones autonómicas por razón de vivienda, empresa o explotación agraria.
- ITPAJD: la aplicación permite diferenciar los tres grandes grupos de hechos imponibles y, dentro de cada uno de ellos, los diversos conceptos para los que se han establecido “expresiones abreviadas” (29 conceptos en transmisiones onerosas, 12 en operaciones societarias y 44 en actos jurídicos documentados). En particular, es posible diferenciar entre transmisiones de bienes muebles e inmuebles, constitución de derechos reales y arrendamientos, constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión, disolución de sociedades y aportación de los socios que no supongan incremento de capital (exigida por la Directiva 7/2008/CE, de 12 de febrero) y documentos privados, notariales, mercantiles, administrativos y judiciales.

En el sistema AS/400 no se pueden obtener conclusiones sobre la repercusión de las medidas tributarias adoptadas. La ATE permite la obtención de listados internos para el estudio de las medidas fiscales y las simulaciones se realizan exportando la información a un fichero Excel.

Con la herramienta BI Pentaho se han desarrollado los cuadros de mando siguientes:

- Gestión de ingresos.
- Recaudación.
- Gestión tributaria.
- Renta.
- ITPAJD.
- ISD.
- TJ.
- Inspección tributaria: liquidaciones y valoraciones.
- Inspección tributaria: sanciones.
- Sección de Valoración de Bienes (inmuebles).

Los cuadros de mandos son los mismos que los del año anterior y se está mejorando el de recaudación. Con estos cuadros se obtiene información que no suministra el sistema AS/400 como, por ejemplo, la obtención de información utilizando filtros o la presentación más amigable.

5. Estadísticas

La CALR no elabora estadísticas oficiales de la gestión o la recaudación de los tributos cedidos con la información de las declaraciones o autoliquidaciones tributarias. Únicamente, se publican en el sitio web de la CALR datos sobre beneficios fiscales.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP)

6.1. Portal web institucional de la comunidad

El portal *web* de la CALR se encuentra en la dirección www.larioja.org. Desde este portal se accede a una amplia serie de áreas temáticas, entre las que se encuentra la relativa a tributos, www.larioja.org/tributos, con la denominación de Oficina Virtual Tributaria. Se accede con facilidad al portal tributario desde el portal institucional de la CALR.

6.2. Sede electrónica

La DGTLR no dispone de sede electrónica propia, ya que la sede tiene carácter integral para todo el Gobierno de La Rioja. No existe una diferenciación entre sede electrónica y portal. La sede electrónica de la CALR se encuentra regulada en el artículo 10 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa. Se han publicado guías para facilitar la tramitación de diferentes procedimientos. La sede se halla identificada con el correspondiente certificado electrónico que permite establecer un entorno seguro para las relaciones con los ciudadanos.

Los contribuyentes pueden realizar trámites como la presentación de quejas, escritos, solicitudes de compensación o aplazamiento, recursos, etc. No obstante, no disponen de información específica en numerosos aspectos y hasta la incorporación del necesario expediente electrónico muchas de las esperadas funcionalidades tendrán que demorarse.

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados

En las aplicaciones utilizadas para la gestión tributaria (ATE y PROA) los funcionarios se identifican mediante usuario y contraseña, mientras que para las gestiones telemáticas se utilizan los certificados electrónicos. De manera análoga, los interesados se identifican con certificados electrónicos para expresar su voluntad.

La DGTLR se ha integrado en la plataforma Cl@ve, en Cl@ve identificación o en Cl@ve firma para la aplicación ORIA WEB.

En todo caso, para la identificación y firma electrónica, los interesados disponen de la asistencia técnica al ciudadano, que es un servicio telefónico, para atender las posibles incidencias en el uso de la oficina electrónica, entre ellas, las relacionadas con la identificación y firma electrónica, sin perjuicio de la información existente en el sitio web del Gobierno de La Rioja sobre estas materias[10].

6.4. Registro General Electrónico

El registro telemático se contempla en los artículos 15 a 19 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. No obstante, el registro de documentos sigue siendo en papel. El documento presentado se queda en poder de la CALR y se devuelve copia sellada al interesado.

Los recursos se pueden presentar telemáticamente con el modelo existente en la sede electrónica. Las alegaciones y las solicitudes de información de valores previos, a través de una instancia general, también se pueden presentar telemáticamente.

En el caso de la ITPAJD, los ciudadanos pueden presentar sus autoliquidaciones por una aplicación web y adjuntar documentos que se depositan en un almacén de documentos digitalizados. También, pueden optar por presentar la documentación adjunta en papel y posteriormente, no en el momento, se escanea por la sección, devolviéndose dicha documentación en el caso de tratarse de documentos originales.

Existen funcionarios habilitados para realizar el pago de autoliquidaciones de terceros, pero no están habilitados para la presentación de documentación.

La CALR está adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual) y las comunicaciones de la

[10] https://www.larioja.org/oficina-electronica/es/asistencia-tecnica-ciudadano

DGT con otras administraciones adheridas a dicha plataforma, habitualmente, se realizan por esta vía. En los casos en los que la comunicación resulte insuficiente por exigencias normativas de notificación electrónica, la misma se practica a través del Sistema de notificaciones electrónicas (NOE), cuya implantación, puede considerarse generalizada en la DGT, a estos efectos. El Servicio de Inspección y Valoración practica de forma autónoma todas sus comunicaciones con otras administraciones públicas adheridas a ORVE, tanto para reducir la carga de trabajo de los puntos de registro, como para agilizar la tramitación de los escritos de salida dirigidos a otras administraciones. Cuando las comunicaciones recibidas no se han abierto en el plazo de un día, son los funcionarios del punto de registro quienes asumen dicha función y las reenvían internamente a través de la plataforma ABC. Ell Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria también realiza de manera autónoma comunicaciones vía ORVE, sin apoyo del punto de Registro.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación realiza las comunicaciones vía ORVE, pero no de forma autónoma sino a través del punto de registro situado en la sede de dicho órgano.

6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro en el área tributaria

En el ámbito tributario no existe la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR).

Las oficinas de registro, cuando es preciso, digitalizan la documentación presentada por los ciudadanos en papel y, posteriormente, devuelven los originales al interesado.

No obstante, no se han dispuesto ordenadores para facilitar a los interesados las relaciones electrónicas con la administración.

Los funcionarios de la DGT están habilitados, dentro del portal de administración de ORIA WEB, para pagar los ISD y de ITPAJD en nombre de los contribuyentes. El control de las altas y bajas de los funcionarios se realiza a través del portal por el Servicio de Planificación.

6.6. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria

Con carácter general se puede indicar que no existen expedientes electrónicos completos en la DGTLR y los documentos no incorporan las características exigidas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

En los procedimientos de comprobación de valores, a finales de 2019 se ha establecido la tramitación electrónica de los requerimientos para la realización del reconocimiento personal de bienes inmuebles y en 2020 se ha extendido a poseedores no propietarios y a escritos para tramitación de autorizaciones judiciales para entrada en domicilio. Asimismo, se ha implantado la firma electrónica en las comunicaciones de inicio en procedimientos de comprobación de valores y en las contestaciones a escritos en ejercicio del derecho de petición. También, se ha continuado trabajando en la paulatina extensión del uso de la

firma electrónica en los documentos de valoración.

6.7. Notificación electrónica en el área tributaria

La normativa de la CALR en esta materia es la siguiente:

- Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden 2/2015, de 17 de febrero por la que se regula el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos mediante dirección electrónica habilitada.

La notificación electrónica se encuentra plenamente integrada, a través de la aplicación NOE, en el procedimiento inspector, en los procedimientos de devolución de ingresos indebidos y de revisión que competen al Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria y en la Sección de Juego del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

En la Sección de Valoración de Bienes, en cambio, el nivel de implantación de las notificaciones electrónicas es inferior, si bien, se han producido avances significativos a raíz de las limitaciones de movilidad impuestas por la crisis sanitaria y las notificaciones electrónicas, en los casos de reconocimientos personales de bienes, se han consolidado. En 2021 se han desarrollado en la Sección los documentos electrónicos de valoración de bienes urbanos por precios medios de mercado, lo que posibilita la notificación electrónica de los mismos, estando prevista su extensión a los bienes rústicos y a las OOLL.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el ámbito de la administración electrónica, obliga a los órganos superiores de las administraciones públicas a dotarse formalmente de una política de seguridad, que deberá atenerse a los principios básicos y requisitos mínimos que se relacionan en los capítulos II y III del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica[11] . En el ámbito de la CALR se ha aprobado la normativa siguiente:

- Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden 3/2014, de 9 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se crea y regula el Comité de Seguridad de la Información del Gobierno

[11] En el apartado 3 del artículo 17 de la LPACAP, se indica: *"Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos."*

de La Rioja.

En cuanto al control de accesos a las BBDD tributarias propias a través de aplicaciones, cuando se da de alta a un usuario en el sistema, el administrador selecciona y asigna a dicho usuario las funciones a las que va a tener acceso. De este modo, el nuevo usuario solo dispondrá de permisos sobre las funciones asignadas. Al entrar en la aplicación correspondiente, el sistema registra la fecha y la hora del acceso a esa función, aunque no al expediente al que se ha accedido.

No disponen de aplicaciones informáticas específicas para el control de accesos a los datos tributarios, ni existe un control de accesos periódico y regular a las BBDD tributarias. Tampoco se han aprobado planes específicos de seguridad de la información. A pesar de todo, no se han presentado denuncias por accesos irregulares a dichas bases.

No se ha recibido información de la CALR indicando que se haya cumplimentado, en 2020, el informe del estado de seguridad de los sistemas de información de la CA según establece el artículo 35 del RD 3/2010, de 8 de enero.

8. Protección de datos

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 4 de febrero de 2020 designó a la titular de la Dirección General de Coordinación y Transparencia como delegada de protección de datos de la administración general y organismos públicos de la CALR, con excepción del Servicio Riojano de Salud. También se acordó comunicar dicha designación a la Agencia Española de Protección de Datos en virtud de lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD).

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT, en 2020, ha sido de 24,78 días. Dicha pendencia ha superado los 6 meses en 19 accesos y un año en 3 accesos.

Los accesos pendientes de justificación son 31 de un total de 40. Las justificaciones se realizan desde la aplicación Controla. Se ha dado parte a la AEAT y al Departamento de Informática Tributaria (DIT) de que la aplicación dejó de funcionar desde noviembre de 2019 y, todavía, no se ha solucionado la incidencia. Esta situación impide el control de los accesos. Según la información recibida recientemente (julio de 2021) la incidencia ha sido solucionada y se han empezado a justificar los accesos.

Los accesos realizados, en un 0,9 %, lo han sido respecto de información sobre identificación, un 3,4 % a indicadores BDC (Bases de Datos Consolidada) y un 28,8 % a otra información. Los accesos a ZUJAR han supuesto un 55,2 %.

Se han producido 56 accesos con relaciones y este dato se puede calificar de alto o muy alto. Asimismo, los datos de la aplicación Controla no reflejan disconformidades.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador alcanza el 0 %.

El número de usuarios sin accesos fue de 6, aun cuando esta cifra se considera relativamente elevada (27,3 % de los mismos), en algunas ocasiones es necesario que los usuarios tengan autorizaciones, aunque no accedan a las bases de datos, por ejemplo, puestos de trabajo de nivel elevado o posibles situaciones excepcionales. Al margen de lo anterior, se ha informado que se efectúa una revisión periódica anual de las autorizaciones otorgadas y baja de las que no resulten necesarias.

10. Utilización de la BDCNET

No se exponen limitaciones por parte de la DGTLR por cuanto se han ajustado los perfiles de acceso a sus necesidades, previa autorización de la AEAT.

3.1.5 GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad

El Decreto 125/2007, de 26 de octubre, regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos. Asimismo, la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, de 19 de noviembre de 2003, dispone la publicación del acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el "Decálogo de compromisos con el ciudadano para una administración de calidad". No obstante, estas normas no afectan de manera específica al ámbito tributario.

En la página web del Gobierno de La Rioja[12], puede consultarse la estrategia de calidad desplegada a nivel institucional pero su referencia a la materia tributaria es puntual, por ejemplo, cuando el Plan Estratégico para la Calidad en el Gobierno de La Rioja se refiere a la evolución del sistema de gestión de procedimientos mediante el desarrollo de módulos horizontales de carácter tributario.

No obstante, se encuentra publicada[13] la carta de compromisos de la Dirección General de Tributos[14] que incluye: servicios prestados, compromisos del nivel de calidad, otros datos de interés y direcciones de las unidades administrativas. Asimismo, también se dispone de una Carta de Compromisos de la Sección de Juego.

[12] https://www.larioja.org/estrategia-calidad/es
[13] https://www.larioja.org/estrategia-calidad/es/cartas-compromisos/hacienda-administracion-publica
[14] Resolución 85/2021, de 26 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la Carta de Compromisos de la Dirección General de Tributos.

2. Quejas y sugerencias

El Decreto 118/2007, de 27 de septiembre, regula el libro de quejas y sugerencias de la CALR. El Servicio de Organización, Calidad y Evaluación (SOCE) es el órgano encargado del control de estas quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos, que incluye el seguimiento y evaluación de las contestaciones realizadas por los órganos y unidades destinatarios de las quejas y sugerencias competentes.

Son competentes para resolver las quejas los órganos ante los que se interponen las mismas, por tanto, la DGTLR es competente cuando las quejas versan sobre las materias tributarias.

La página web de la CALR dispone de un enlace directo[15] y fácilmente localizable para la presentación telemática de quejas y sugerencias en el que, también, se puede consultar el estado de tramitación de las mismas en línea, bien, con certificado digital, bien, con número de identificación fiscal (NIF) y número de queja o sugerencia. Cuando la queja o sugerencia tiene una respuesta validada, se ofrece la opción de cumplimentar un cuestionario para conocer el grado de satisfacción del interesado.

Además, sin un modelo de formato preestablecido para toda la CA, estas se pueden presentar en un registro de entrada en las oficinas de atención al ciudadano, por correo electrónico o a través del teléfono del Servicio de Atención Ciudadana. Hay un cartel indicativo sobre la existencia del libro de quejas y sugerencias a disposición del público.

En el año 2020 se presentaron 9 quejas (1 por la web, 7 por el libro de quejas y sugerencias y 1 por escrito), frente a 5 el año 2019 (véase cuadro adjunto).

Sobre la posibilidad de presentar quejas a través de la oficina del Defensor del Pueblo de la CALR, cabe señalar que la Ley 9/2013, de 21 de octubre, ha suspendido la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano.

[15] https://www.larioja.org/ciudadanos/es/libro-quejas-sugerencias

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

Quejas presentadas	2019	2020
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO		
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO		
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	5	9
OTRAS INSTANCIAS		
TOTAL		

Las materias sobre las que versan las quejas son: no recoger autoliquidación del impuesto de sucesiones, competencia de otra CA (1), no devolver documentos no sujetos en el momento (1), pago con tarjeta de crédito sin disponer de datáfono (1) y asuntos relacionados con cita previa (5).

Analizadas las quejas presentadas, el plazo medio entre fecha de presentación y de contestación resultó de 30 días (14 días en 2019).

Además, cabe señalar que en el año 2020 se ha presentado una sugerencia (en 2019 ninguna).

Como consecuencia de las quejas presentadas se han instalado datáfonos en las secciones de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en la de Sucesiones y Donaciones

3.2 PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1 PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Mediante Resolución 61/2020, de 4 de marzo, de la Consejería de Hacienda, se han publicado las directrices generales del Plan General de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2020 (BOR nº 29, de 11 de marzo de 2020).

El PGCT, de periodicidad anual, desglosa por áreas (inspección, valoración, gestión tributaria y recaudación) las actuaciones a realizar. Asimismo, se reflejan las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT, pero no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL. Dicho Plan mantiene una estructura similar a la del ejercicio anterior.

Las tres líneas esenciales de este Plan son las siguientes:

I. Prevención del fraude fiscal: control preventivo

Incluye, entre otras actuaciones, la actualización de la página *web*, la consolidación de los servicios de información y asistencia, la potenciación de la presentación telemática (se fomentarán los convenios de colaboración en esta materia) y la reducción de cargas administrativas.

II. Planes parciales de Gestión, Inspección, Valoración y Recaudación

El Plan parcial de Gestión Tributaria tiene previsto realizar un control extensivo o masivo mediante actuaciones de verificación, comprobación y control de todas las autoliquidaciones y declaraciones presentadas por los contribuyentes mediante los procedimientos de verificación de datos, comprobación limitada y comprobación de valores que resulten de aplicación. Distingue entre tributos cedidos y tributos propios.

En el Plan parcial de Inspección Tributaria está proyectado realizar un control intensivo con el objetivo de detección de hechos imponibles no declarados, y comprobación de autoliquidaciones y declaraciones presentadas por contribuyentes seleccionados, mediante procedimientos de inspección, que pueden incluir actuaciones de comprobación de valores y, en su caso, la aplicación del régimen sancionador. Distingue entre tributos cedidos, tributos propios y tributos locales de inspección delegada.

El Plan parcial de Recaudación comprende actividades de atención preferente y control de la gestión recaudatoria.

Finalmente, se incorpora un apartado de actuaciones a desarrollar en coordinación con los departamentos de la DGTLR.

III. Actuaciones de colaboración y coordinadas con otras administraciones tributarias

Se prevén unas actividades de colaboración relacionadas con intercambios de información tanto con la AEAT como con otras CCAA, así como la coordinación para la selección de contribuyentes.

En sustitución del *Plan de Colaboración Pública y Social para la lucha contra el fraude fiscal de la Comunidad Autónoma de La Rioja: 2016-2019*, se cuenta con un borrador del Plan de Colaboración 2020-2023. Este Plan persigue que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones fiscales y la simplificación en el pago de impuestos, así como, que se refuercen las alianzas con los colaboradores sociales y el intercambio de información.

3.2.2 PLAN DE OBJETIVOS

Se ha establecido un sistema de objetivos y se cuantifican los mismos de forma que pueda constituir un cuadro de mando.

La mayoría de los objetivos cuantifican el número de actuaciones y, excepcionalmente, se cuantifican los importes. Tampoco se establecen unos objetivos específicos y diferenciados para las OOLL.

Dicho plan de objetivos presenta las siguientes características:

El Servicio de Planificación y Asistencia Tributaria tiene 9 indicadores, entre los que cabe destacar: el número de recursos resueltos y pendientes de resolver, el número de tasaciones periciales contradictorias resueltas y pendientes de resolver, y el número de autoliquidaciones presentadas por ORIA WEB.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación tiene 28 indicadores, entre los que cabe destacar: el número de liquidaciones complementarias desglosadas por tributos (IP, ITPAJD e ISD) o número de solicitudes de fraccionamientos resueltas.

El Servicio de Inspección y Valoración tiene 15 indicadores, entre los que cabe destacar: el importe de las actas de liquidación de inspección, el incremento de valor de las comprobaciones de valor y el importe de las sanciones en expedientes concluidos asociados a expedientes de inspección.

El seguimiento de los objetivos se realiza trimestralmente con carácter previo a la celebración del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) donde se comenta su seguimiento. Los responsables de cada servicio, en función de la evolución de los indicadores, en su caso, adoptan las medidas correctoras necesarias.

3.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Los objetivos no son objeto de ponderación, por lo que no se puede obtener un grado de cumplimiento agregado. No obstante, para cada objetivo se incluye, además de la referencia y el porcentaje de cumplimiento, el resultado alcanzado en el ejercicio anterior.

En el Servicio de Planificación y Asistencia Tributaria, el 77,8 % de los objetivos ha tenido un grado de cumplimiento superior al 100 %. El objetivo con mayor grado de cumplimiento (160 %) ha sido “número de tasaciones periciales contradictorias pendientes de resolver” (a menor número de tasaciones pendientes mayor grado de cumplimiento del indicador) y el objetivo con menor grado de cumplimiento (87 %) ha sido “numero de recursos resueltos” (a mayor numero de recursos resueltos mayor grado de cumplimiento del indicador).

En el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, el 42,8 % de los objetivos ha tenido un grado de cumplimiento superior al 100 %. El objetivo con mayor grado de cumplimiento (618 %) ha sido “número de solicitudes de fraccionamientos resueltos” y el objetivo con menor grado de cumplimiento (8 %) ha sido “número de expedientes de crédito incobrables tramitados”.

En el Servicio de Inspección y Valoración, el 40 % de los objetivos ha tenido un grado de cumplimiento superior al 100 %. El objetivo con mayor grado de cumplimiento (276 %) ha sido “número de valoraciones urbana” y el objetivo con menor grado de cumplimiento (20 %) ha sido “importe de actas o actos de liquidación en inspección”.

Se aprecia un grado dispar entre los objetivos con elevado y escaso grado de cumplimiento.

El cumplimiento de los objetivos, por trimestres, se incluye en una carpeta común a la que tiene acceso todo el personal de la DGTLR. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, anualmente, se realiza un balance de las actuaciones de control tributario y lucha contra el fraude fiscal. En este balance se distingue entre los distintos tributos y, a su vez, se desagrega entre actuaciones de control y comprobación tributaria y actuaciones de lucha contra el fraude. El citado balance se utiliza para elaborar una nota de prensa del consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las restricciones de movilidad ocasionadas por la pandemia obligaron a la DGTLR a tomar medidas excepcionales en cuanto a la presentación, atención y asistencia al contribuyente o incluso en cuanto a la gestión de la jornada, horario o, en su caso, teletrabajo del personal. A pesar de ello, algunos indicadores no fueron tan satisfactorios como estaba previsto.

3.3 FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

a) Índice de actividad. Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.

b) Índice de acumulación. Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.

c) Índice de demora. Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1 PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal institucional de la CALR permite dirigir fácilmente a la oficina virtual tributaria (OVT) desde el menú principal del portal del Gobierno de La Rioja (https://web.larioja.org) a través de la pestaña: temas / tributos. También se accede fácilmente desde los buscadores habituales, en algunos casos directamente, si se utilizan determinadas palabras.

El Gobierno de La Rioja se ha comprometido a hacer accesible su sitio *web* de conformidad con el RD 1112/2018 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios *web* y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Esta declaración de accesibilidad se aplica al sitio *web* del Gobierno de La Rioja en la cual se incluyen los dominios https:www.larioja.org y https://web.larioja.org. Estos sitios *web* se adaptan parcialmente al RD 1112/2018 debido a las excepciones y a la falta de conformidad de algunos aspectos concretos que se indican en https://web.larioja.org/accesibilidad.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos (BOR nº 154, de 22 de noviembre de 2005 [página 6627]), es la norma fundamental que regula esta materia. A partir de ese momento, numerosas resoluciones han concretado los distintos pagos telemáticos habilitados.

No obstante, en 2020 no se han presentado novedades en la oficina virtual tributaria.

Los servicios ofrecidos en ORIA WEB para la presentación y pago de tributos cedidos son los siguientes:

- Obligatoriamente, se deben presentar y pagar telemáticamente los modelos siguientes:
    - Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:
        - Modelo 611: documentos negociados por entidades de crédito
        - Modelo 616: documentos acción cambiaria o endosables a la orden
        - Modelo 631: exceso de letras de cambio
    - Juego
        - Modelo 040: impuesto sobre el juego: salas de bingo
        - Modelo 041: impuesto sobre el juego: casinos de juego
        - Modelo 042: impuestos sobre el juego: alta de máquinas recreativas de tipo B, C y D
        - Modelo 048: impuestos sobre el juego: máquinas de juego
        - Modelo 049: impuestos sobre el juego: venta de cartones de bingo
        - Modelo 050: impuesto sobre el juego: rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.
- De forma voluntaria, se pueden presentar y pagar telemáticamente los modelos siguientes:
    - Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:
        - Modelo 601: transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
        - Modelo 621: compraventa de medios de transporte usados

La presentación y pago telemático de estos modelos es obligatoria para las personas jurídicas y para los colaboradores sociales. Además, existe un asistente de confección de autoliquidaciones que no requiere certificado digital y permite la cumplimentación de los modelos para su posterior presentación en ventanilla.

- De forma voluntaria se pueden pagar telemáticamente los modelos siguientes:
    - impuesto sobre sucesiones y donaciones:
        - Modelo 650: impuesto sobre sucesiones
        - Modelo 651: impuesto sobre donaciones

En estos casos, una vez realizado el pago del importe de la autoliquidación, se debe acudir presencialmente a la sede de la Administración Tributaria o a la de la Oficina Liquidadora

correspondiente para proceder a la presentación de la autoliquidación, adjuntando el justificante de pago telemático.

Está prevista la implantación de la presentación telemática de estos modelos en 2021.

El pago de tributos de forma telemática se puede realizar a través de las entidades financieras colaboradoras adheridas al sistema de pago telemático en la modalidad de cargo en cuenta o de pago con tarjeta.

La DGTLR facilita el servicio de pago, presencialmente, asistido por empleado público, de autoliquidaciones del ITPAJD e ISD mediante cargo en cuenta o mediante tarjeta de crédito o débito y, como novedad de 2020, se han instalado datáfonos en los mostradores para facilitar el pago con tarjeta.

En la Oficina Virtual Tributaria, en Simulador de la CALR para la valoración de bienes (ORIA PMM), existe la posibilidad de consulta de valores de bienes muebles e inmuebles.

Con respecto a la posibilidad de formular consultas tributarias a través del portal, en Inicio / Tributos / Normativa y criterios tributarios, se puede acceder al texto completo de las consultas tributarias competencia de la CALR. Las consultas competencia de la CALR se formulan por escrito o por correo electrónico con el modelo de petición de información general (inicio / contactar) pero no existe un formulario o aplicación específica. No obstante, existe información sobre cómo se pueden formular consultas. Para las consultas competencia del Estado existe un enlace con la página del Ministerio de Hacienda (MINHA).

En la carpeta ciudadana está previsto el acceso a “mis anotaciones registrales”, “mis trámites”, “mis notificaciones” y “mis quejas y sugerencias”. No obstante, no se puede acceder a información específica de cada contribuyente como, comprobación de ingresos, situación de expedientes, etc. No obstante, conviene matizar que las notificaciones del Gobierno de La Rioja incluidas las tributarias se incluyen en la carpeta del ciudadano y en relación a algunos procedimientos cuya tramitación puede realizarse telemáticamente como la tasación pericial contradictoria sí que puede obtenerse información sobre el estado o situación del expediente (iniciado, en curso, asignado, finalizado).

En el inicio / oficina electrónica / procedimientos tributarios, además de la posibilidad de presentación y pago telemático de determinadas autoliquidaciones, existe la posibilidad de tramitar, mediante modelos específicos, los recursos de reposición, las reclamaciones económico-administrativas (REA), aplazamientos, compensaciones, el reembolso del coste de garantías, la devolución de ingresos indebidos y la solicitud de tasación pericial contradictoria o determinadas solicitudes de TTJJ. Además, existe una instancia general electrónica para cualquier procedimiento, entre los que se encuentran los tributarios. La presentación de las solicitudes se puede realizar de forma presencial o de forma electrónica.

3.3.1.2 CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2020

PORCENTAJE	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA[16]	0	62	82,1
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS[17]	0	67,2	100

- El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 50,9 % (48,6 % en 2019). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente, el porcentaje llega al 56,3 % del total de presentaciones (52,3 % en 2019).
- Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2020 el 62 % del total, frente al 52,8 % de 2019. En cuanto a los modelos referidos al concepto ISD, el porcentaje de presentación telemática es nulo.
- En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 38,55 % de las presentaciones y el 32,32 % respecto del total de las presentaciones telemáticas.

[16] Autoliquidación presentada telemáticamente: aquella que se transmite por internet y que lleva asociada por parte del contribuyente la firma electrónica de los datos que incorpora la autoliquidación.
[17] Autoliquidación presentada con matriz de puntos: aquella que, al generarla en papel, presenta una mancha o matriz de puntos desde la cual y mediante un sistema óptico es posible la lectura de todos sus datos.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
La Rioja	**38,55 %**	**32,32 %**

3.3.1.3 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Las OOLL son las siguientes: Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Logroño, Nájera y Santo Domingo de la Calzada y todas ellas prestan el servicio de información al contribuyente.

- Atención telefónica

Existe una centralita general que puede direccionar las llamadas a cualquier teléfono, pero no existe un centro integral de atención telefónica tributaria.

En el sitio web del Gobierno de La Rioja se incluye un apartado para la realización de trámites. La DGTLR de la CHAP dispone de un correo electrónico (dg.tributos.haci@larioja.org) y dos teléfonos (941 29 11 31 y 941 29 11 32).

Asimismo, se han habilitado teléfonos de atención telefónica al ciudadano en la Sección de TPAJD (941 294 127) y en la Sección de ISD (941 294 126) con una persona destinada en exclusiva a su atención. Los teléfonos de información del ITPAJD[18] e ISD[19] se encuentran al solicitar en línea cita previa, pero ninguno de estos teléfonos se encuentra en el apartado de direcciones útiles[20]. Sin perjuicio de ello, en el sitio web del Gobierno de La Rioja, en direcciones útiles, apartado de la DGTLR, existe una pestaña para los servicios y, después, otras pestañas independientes para las áreas o secciones, lo que dificulta una información de conjunto. Sería interesante que, en direcciones útiles, toda la información de todas las unidades de la DGTLT apareciera en una sola pestaña, con especificación clara de las gestiones que se puedan realizar en cada una de ellas, las direcciones, los teléfonos y correos electrónicos asociados a las mismas.

- Cita previa

[18] https://web.larioja.org/citaprevia/tributos-tpaj
[19] https://web.larioja.org/citaprevia/tributos-sd
[20] https://www.larioja.org/direcciones-utiles/es

Con carácter general, todos los contribuyentes asisten a las oficinas con cita previa, pero cuando la asistencia deriva de citas previas anteriores o trámites muy puntuales se les atiende sin la misma.

En la página inicial del Gobierno de La Rioja existe una pestaña que se denomina servicio *on line* de cita previa y, en el apartado hacienda / tributos, se pueden solicitar telemáticamente citas previas para la realización de los trámites establecidos. Al solicitar cita previa relativa al ISD, se indica que toda la información relativa a este impuesto se realiza de forma telefónica, por lo que no se da cita previa para ello. Con cita previa se prestan dos servicios independientes: cálculo de la autoliquidación del impuesto sobre sucesiones en el modelo 650 y presentación del impuesto sobre sucesiones. En el caso del ITPAJD, también se informa telefónicamente. Asimismo, se prestan determinados trámites mediante cita previa, solicitada telemáticamente, en las áreas de inspección, de gestión tributaria y recaudación, y de planificación y asistencia tributaria.

- Puesto de información

Cuando los contribuyentes asisten a las oficinas tributarias, una persona les dirige al área que corresponda para su atención.

- Mesas de atención personalizada

En la DGTLR no existe un mostrador de atención general al público, pero se presta una atención personalizada en cada uno de los mostradores de las secciones.

- Sistema de gestión de colas

El tiempo medio de espera en el ITPAJD fue de 9 minutos y 19 segundos y, en el ISD, 18 minutos en información, 12 minutos y 21 segundos en presentación del impuesto y 15 minutos y 38 segundos en otros trámites. El tiempo medio de espera de todas las colas de la oficina principal de tributos fue de 12 minutos y 11 segundos y se incluyen, además de las colas de ITPAJD e ISD, las colas de información general y de OOLL. No obstante, el sistema informático para la gestión de colas (Qmatic) dejó de funcionar cuando, por la crisis sanitaria, se cerró el edificio al público el 13 marzo de 2020, por lo que los datos se refieren solo a esa parte del año. Cuando se reabrió el edificio, con limitación de aforo, se adoptó el sistema de cita previa indicado anteriormente.

- Presentación y pago telemático de autoliquidaciones

Como se ha indicado en el apartado 3.3.1.1. existen numerosas posibilidades de presentación y pago de autoliquidaciones, entre las que se incluyen el pago por empleado público[21].

- Existencia de sistemas de autoliquidación

El asistente ORIA WEB permite, mediante un programa de ayuda, confeccionar las autoliquidaciones de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modelo 601) y compraventa de medios de transporte usados (modelo 621), pero no se pueden confeccionar las autoliquidaciones correspondientes al ISD porque no se dispone de un programa de ayuda para las mismas, por lo que tampoco, como ya se ha expuesto, se puede presentar dicho impuesto telemáticamente.

No obstante, se siguen vendiendo modelos para la presentación de autoliquidaciones en formato papel, tanto del ITPAJD como del ISD. Esta situación es un elemento negativo para el impulso telemático de presentación de autoliquidaciones, sobre todo en el ITPAJD y, más particularmente, en el caso de vehículos.

En el ISD se podrá optar por efectuar la declaración tributaria sin autoliquidación, en cuyo caso será la Administración Tributaria la que efectúe la liquidación correspondiente y determine la cuota a ingresar.

Como corolario, se puede indicar que la prestación de los servicios de información y asistencia es adecuada. Sin lugar a dudas, la limitación más importante de este servicio es la inexistencia de un programa de ayuda para la confección de la autoliquidación del ISD y, en consecuencia, la imposibilidad de su presentación telemática. La ausencia del programa de ayuda en el ISD es el obstáculo más significativo para el establecimiento de un sistema obligatorio de autoliquidación.

[21] La normativa de para la presentación y pago telemático se encuentra en la dirección siguiente: https://www.larioja.org/tributos/es/normativa-criterios-interpretativos/normativa/pago-presentacion-telematico

3.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian deficiencias en la información suministrada que puedan dar lugar a la existencia de limitaciones al alcance en relación con los objetivos previstos respecto del presente epígrafe.

El número de declaraciones recibidas de la AEAT en la Comunidad de La Rioja coincide con los datos facilitados por el DIT.

Las fechas de recepción de las 2.413 declaraciones fueron 4/11/2020 y 16/03/2021.

2. Evolución de la remisión de declaraciones

El número total de declaraciones recibidas en los SSTT de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT o del DIT (correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio (IP) y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 2.413. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019 ascendió a 2.413 (cuadro n.º 11) no pudiéndose desglosar las correspondientes a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2019
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2019	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
2.413	0	2.413

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad sí emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad que han supuesto un total de 440 (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019	2020
NÚMERO	226	440
IMPORTE (miles €)	36	123
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	9,5	18,2

De las 440 liquidaciones complementarias, 261 se han debido a intereses de demora, 43 a recargos de extemporaneidad y 136 a actuaciones de comprobación

Para la oficina gestora (OG) de la comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT ha sido del 18,2 por ciento (cuadro n.º 12).

En el total de la comunidad no se presentaron recursos en 2020, ni había pendientes de ejercicios anteriores (cuadro n.º 14).

Se han instruido 254 expedientes sancionadores en 2020 (88 en 2019) por importe de 80 miles de euros (22 miles de euros en 2019). Los liquidados fueron 254 por importe de 80 miles de euros (88, por importe de 22 miles de euros en 2019).

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria

Durante el ejercicio 2020 se han realizado actuaciones de control, en vía de gestión, sobre no declarantes del IP, entre los ejercicios 2014 y 2019. Estas actuaciones han sido realizadas a partir de los listados obtenidos con la información de las bases de datos de la DGTLR y de un cruce con ZÚJAR. El resultado de las mismas es el siguiente:

- Requerimientos emitidos: 130
- Declaraciones presentadas como consecuencia de los requerimientos: 289[22], de las cuales 1 de 2014; 1 de 2015; 67 de 2016; 74 de 2017; 73 de 2018 y 73 de 2019.

  Entre las declaraciones presentadas, previo requerimiento, se incluyen 6 contribuyentes obligados a declarar con cuota cero.
- Importe ingresado: 309 miles de euros.

Por otra parte, las liquidaciones de intereses de demora y sanciones fueron por una cantidad de 110 miles de euros.

En cuanto a al control de las declaraciones presentadas con cuota positiva cabe señalar que se comprueban todas las declaraciones con los datos existentes en las bases de datos de la DGTLR (préstamos entre particulares, compras, herencias, donaciones, etc.) y de la AEAT (inmuebles ubicados fuera de La Rioja, actividades económicas no exentas, etc.). Como consecuencia de estas comprobaciones se han emitido 136 liquidaciones.

5. Tratamiento de la información

La información recibida de la AEAT relativa al IP se incorpora a las BBDD de la CALR y posteriormente se comprueban todas y cada una de las autoliquidaciones presentadas.

Esta información, además de ser comprobada para el control del propio impuesto, se utiliza en la gestión del ISD para la comprobación del patrimonio preexistente.

No existen problemas en relación con la información recibida de la AEAT relativa al IP. No obstante, la CA ha solicitó acceso al modelo 720 pero esta solicitud se denegó por la AEAT.

[22] Incluye una liquidación de 2014 y una de 2015 en las que se interrumpió la prescripción.

3.3.2.2 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

La información relativa al ISD se encuentra referida, en todo caso, al número de expedientes, independientemente de las autoliquidaciones asociadas a su gestión.

Siguiendo el criterio de años anteriores, el número de los expedientes despachados con resultado de liquidación (tanto para los presentados sin o con autoliquidación) incluye en 2020 solo los de cuota positiva, con exclusión de los de cuota cero que, aunque también aparecen con clave de liquidación y subsiguiente traslado a la Sección de Gestión Contable, se trata de un mero trámite formal al objeto de dar por comprobado y finalizado el expediente, sin generar un contraído contable real.

La CALR incluye entre las liquidaciones complementarias el número e importe de las practicadas de oficio por información o documentación recibida de otros departamentos (ITPAJD, recaudación) u otras administraciones en las que se detectan hechos imponibles del ISD que no se han autoliquidado, como pueden ser las consolidaciones de dominio y las donaciones de hipoteca. Asimismo, se incluyen las liquidaciones de intereses de demora y por presentación extemporánea.

El número de recursos se contabiliza por expedientes.

2. Evolución de la gestión

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.^{os} 15, 16 y 17)

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	3.233	4.270	32,1	4.586	3.902	-14,9	3.549	3.163	-10,9	4.270	5.009	17,3
Oficinas Liquidadoras	576	379	-34,2	2.258	2.060	-8,8	2.455	1.865	-24,0	379	574	51,5
Total	**3.809**	**4.649**	**22,1**	**6.844**	**5.962**	**-12,9**	**6.004**	**5.028**	**-16,3**	**4.649**	**5.583**	**20,1**

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 16,1 meses (19 meses en la OG y 3,7 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior es notable el incremento, 9,3 meses (14,4 meses en la OG y 1,9 meses en OOLL en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido en un 12,9 % en relación con 2019 (un 14,9 % en la OG y un 8,8 % en las OOLL).

En opinión de la CA, se produjo un descenso en la presentación de expedientes debido a la dificultad para obtener los documentos necesarios, que a su vez provocó un aumento en

el número de prórrogas solicitadas, por lo que se dictaron la Orden HAC 13/2020, de 31 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para responder al impacto económico del COVID-19[23] (BOLR 01-04-2020), y la Orden HAC 19/2020, de 28 de abril, por la que se adoptan medidas urgentes complementarias en materia de plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para responder a la prolongación del impacto económico de la COVID-19[24] (BOLR 29-04-2020).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	325	1.304	1.629	27,3	7
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	3.577	756	4.333	72,7	16,1

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.^{os} 18, 19, 20 y 21)

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 27,3% en la comunidad, representando el 8,3% para la OG y el 63,3% para las OOLL.

La evolución del pendiente es negativa en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (4,6 meses por 7 meses en 2020).

[23] Artículo único. Plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
En los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para la presentación y pago de todas aquellas autoliquidaciones cuyo plazo finalice desde la fecha de entrada en vigor de la declaración del estado de alarma y hasta el 30 de abril de 2020, ambos inclusive, el plazo se ampliará en un mes. No obstante, lo anterior, si el plazo ampliado finalizase antes del 30 de abril, se entenderá igualmente concluido en esta misma fecha.

[24] Artículo único. Plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
1. En los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para la presentación y pago de todas aquellas declaraciones, declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo finalice desde el día 30 de abril y hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, el plazo se ampliará un mes.
2. Esta ampliación de plazo resultará aplicable a las declaraciones, declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones que por aplicación de la Orden HAC/13/2020, de 31 de marzo, debieran presentarse durante el periodo indicado en el párrafo anterior.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.os 22, 23, 24 y 25)

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 72,7 % para el total de la comunidad (71 % en 2019), con un 91,7 % para la OG y 36,7 % para OOLL 88,7 % y 35,1 %, respectivamente, en 2019.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.os 26, 27, 28 y 29)

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2020, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 62,4%, 25,5% para OG y 71,2% para las OOLL

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.os 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas; no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ EXPEDIENTES.	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.173	4.776	57,1	953	4.236	62,4
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	507	7.396	12,8	490	408	14

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este impuesto, representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados, para la OG, el 7,6 %, y para las OOLL, el 43,2 % (8,4 % y 28,3 %, respectivamente, en 2019).

Ha habido una disminución de liquidaciones complementarias debido sobre todo a que la mayoría de los expedientes presentados han sido herencias o donaciones de grupos I y II, realizados por el servicio de confección ofertado por la Comunidad Autónoma. Además, durante el primer estado de alarma no hubo atención al público, por lo que los expedientes que se presentaron fueron menos que en el año anterior. La modificación en la organización del trabajo, consecuencia de la pandemia, que ha obligado a incrementar de forma notable la atención telefónica, también ha afectado a la actividad liquidadora de la sección.

Como novedad de este ejercicio, en todos los expedientes de sucesiones se aplica el nuevo criterio establecido en la sentencia del Tribunal Supremo (TS) 342/2020 que limita el concepto de ajuar doméstico. En concreto, al comprobar o liquidar el impuesto, sólo se considera en dicho concepto el conjunto de bienes muebles que componen o dan servicio

a la vivienda familiar y a los bienes que sirven de uso personal o particular del causante.

f) Gestión de recursos (cuadros n.os 35 a 44)

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	15	21	40,0	24	7	-70,8	18	16	-11,1	21	12	-42,9
Oficinas Liquidadoras	15	5	-66,7	5	3	-40,0	8	4	-50,0	12	4	-66,7
Total	**30**	**26**	**-13,3**	**29**	**10**	**-65,5**	**26**	**20**	**-23,1**	**33**	**16**	**-51,5**
Impugnación de valor	**11**	**6**	**-45,5**	**6**	**1**	**-83,3**	**6**	**5**	**-16,7**	**11**	**2**	**-81,8**

Con respecto a 2019 se produce un decremento del 65,5 % en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de los recursos, el mayor número de entradas corresponde a los demás recursos de reposición con 8 recursos, 1 contra liquidaciones de impugnación de valor y 1 en otros recursos.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 35 % (34,6 % en 2019) (cuadro n.º 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 2 %, 3,2 % en OG y 1,1 % en OOLL.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.os 73 y 74)

En 2020 no se solicitaron tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto. En el ejercicio anterior se produjeron 4 entradas.

Se tramitó por la OG 1 petición. A fecha fin del ejercicio 2020, se encontraban pendientes 2 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 24 meses (0 meses en 2019). Por su parte las OOLL no tramitaron peticiones ni tenían pendientes del ejercicio anterior.

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34)

Se han instruido 10 expedientes sancionadores en 2020 (24 en 2019) por importe de 1 miles de euros (4 miles de euros en 2019). El número de liquidados asciende a 8 por importe de 1 miles de euros (21 por importe de 5 miles de euros en 2019).

3. Control en vía de gestión

La Sección de Sucesiones y Donaciones efectúa tanto controles manuales como controles mediante cruces informáticos.

En primer lugar, se realizan comprobaciones no automatizadas de todas las declaraciones y documentos presentados. Como consecuencia de estos controles se generan requerimientos o se remiten a inspección declaraciones o autoliquidaciones para posibles actuaciones de valoración de bienes.

Los controles manuales permiten realizar requerimientos en relación con declaraciones de pólizas de seguro sin presentar declaración completa de la herencia, y declaraciones presentadas por uno o varios herederos, pero no por todos. Asimismo, se comprueban los bienes y derechos con la información existente en las bases de datos de la AEAT.

El cruce informático de fallecidos sin declaración e índices notariales se realiza en el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración. A partir de ese cruce, en el ámbito de gestión, se realizan filtros manuales para determinación de grupos de parentesco, identificación de herederos y direcciones, existencia de indicios de masa hereditaria significativa y confirmación de la realidad del punto de conexión. Asimismo, para la comprobación del patrimonio preexistente se utilizan los datos sobre IP facilitados por la AEAT y, si se estima necesario, se accede a las bases de datos de la AEAT.

También se verifica la prescripción de los expedientes como se indica en el apartado siguiente.

Se aprecia una coordinación y colaboración entre las áreas de gestión y de inspección que la comprobación más eficaz de este impuesto. En el ámbito de gestión son posibles mejoras de eficacia mediante la aplicación de filtros informáticos y la selección previa de autoliquidaciones para su despacho. Aunque se van adoptando medidas para reducir la pendencia, parece que se debe incidir más en estas medidas.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
LA RIOJA	325	6,4
TOTAL	325	6,4

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2020 del 6,4% (8,3% en 2019).

Las 325 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2020 no superan (-35,1%) las 501 de 2019.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones.

3.3.2.3 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe.

Los datos consignados en los cuadros corresponden a autoliquidaciones y no a expedientes.

Se incluye entre las liquidaciones complementarias el número e importe de liquidaciones practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación limitada en los casos en los que no se haya presentado autoliquidación, es decir, las que son fruto de específicas actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes sea cual sea el ejercicio al que correspondan además de intereses de demora y por presentación extemporánea.

2. Evolución de la gestión

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.^{os} 45 a 48)

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	50.627	45.082	-11,0	23.453	19.697	-16,0	29.086	15.476	-46,8	44.994	49.303	9,6
Oficinas Liquidadoras	5.638	5.885	4,4	16.439	14.352	-12,7	16.192	13.898	-14,2	5.885	6.339	7,7
Total	**56.265**	**50.967**	**-9,4**	**39.892**	**34.049**	**-14,6**	**45.278**	**29.374**	**-35,1**	**50.879**	**55.642**	**9,4**

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos en un 35,1 % (46,8 % en OG y 14,2 en OOLL) alcanzando la demora media 22,7 meses (13,5 en 2019) resultante de 38,2 meses en OG (18,6 en 2019) y 5,5 meses en OOLL (4,4 en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido en un 14,6 % (un 16 % en OG y un 12,7 % en las OOLL).

Se detecta una reducción en el número e importe de operaciones sujetas al ITPAJD durante 2020 que se achaca a los efectos de la pandemia y, por ello, se dictaron las mismas normas[25] indicadas en el epígrafe 3.3.2.2 del impuesto sobre sucesiones y donaciones, apartado 2 (evolución de la gestión), letra a) (movimiento de documentos sin

[25] Orden HAC 13/2020, de 31 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para responder al impacto económico del COVID-19.
Orden HAC 19/2020, de 28 de abril, por la que se adoptan medidas urgentes complementarias en materia de plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para responder a la prolongación del impacto económico del COVID-19.

autoliquidación y con autoliquidación).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.os 49, 50 y 51 y 52)

Tanto las OOLL como la OG registran gestión de dichas autoliquidaciones siendo relevante, por ejemplo, las correspondientes a la OL de Calahorra con 1.152 autoliquidaciones despachadas y 1.140 entradas (cuadro n.º 52).

La comprobación y despacho de las autoliquidaciones de los vehículos usados sigue separada del resto de autoliquidaciones del impuesto desde 2018, lo que ha permitido agilizar su despacho y reducir la pendencia existente considerablemente.

Como en ejercicios anteriores no se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año.

La gestión de dichas autoliquidaciones se realiza mediante intercambio de información con la DGT facilitando la presentación telemática del modelo 621.

El pago y presentación de la autoliquidación puede hacerse de forma presencial o telemática. En la gestión de vehículos usados no se ha eliminado reglamentariamente la presentación de autoliquidaciones en papel, si bien en ese caso es necesario acudir a los servicios centrales (SSCC) de la DGTLR.

Para la tramitación presencial, el interesado puede descargar por internet el modelo 620, cumplimentarlo e imprimirlo, o bien adquirirlo en las oficinas tributarias en soporte papel y rellenarlo manualmente. A continuación, debe realizar el pago en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras y entregar la documentación en la oficina tributaria correspondiente. También tiene una opción de ayuda directa, para lo que ha de presentarse en la oficina tributaria y realizar el pago mediante cargo en cuenta o mediante tarjeta de crédito o débito (servicio de pago asistido). Tras los trámites oportunos, la oficina tributaria devolverá dos copias del impreso de autoliquidación (ejemplar para el interesado y para la DGT).

En cuanto a la gestión telemática de dichas autoliquidaciones a través de ORIA WEB, si el interesado dispone de un certificado digital, podrá pagar y presentar la autoliquidación sin necesidad de acudir a las oficinas tributarias. En el proceso se produce intercambio de información con la DGT para la descarga de los datos correspondientes al vehículo transmitido. El programa genera dos ejemplares del modelo (en este caso 621) con su correspondiente número de presentación asignado por la DGT.

No funciona un sistema de cuota fija para el pago del impuesto.

No se ha eliminado la posibilidad de presentar autoliquidaciones cumplimentadas

manualmente.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2020 el 36,6% (37,1% en 2019) respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD presentadas.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.os 53 a 56)

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2020 fueron despachadas 5.490 autoliquidaciones con liquidación en las OG (11.434 en 2019) y en las Liquidadoras 7.121 (8.589 en 2019).

En la OG el índice de actividad fue del 17,3% y el índice de demora se situó en 57,4 meses (31,9 meses en 2019).

En las OOLL el índice de demora fluctuó entre 13,8 meses en Santo Domingo de la Calzada y 2,3 meses en Cervera del Rio Alhama.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.os 57 a 60)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OG	539	733	2,7	417	1.294	4,2
OOLL	1.754	779	13,9	1.388	605	12,9
TOTAL	2.293	1.512	7	1.805	1.899	8,7

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 1.805, por importe de 1.899 miles de euros. En relación con 2019, se produjo una disminución del 21,3 % en el número de liquidaciones y un incremento del 25,6 % en el importe de la deuda liquidada. Los motivos que justifican este decremento son, principalmente, dos:

- Desde el ejercicio 2018, ante la pendencia acumulada en la revisión de expedientes por la falta continuada de personal liquidador, en la Sección de TPAJD se ha optado por realizar una selección previa de expedientes priorizando los hechos imponibles de más relevancia y el consiguiente despacho y archivo de los expedientes no seleccionados y los de vehículos usados, lo que reduce necesariamente el número de liquidaciones emitidas.
- Las consecuencias que la pandemia ha provocado en el desarrollo de las actividades de la sección. Se ha priorizado, en estas circunstancias, el sistema de cita previa y la

atención telefónica al contribuyente; y, por ello, la actividad liquidadora ha sido la más afectada.

Por otra parte, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó, sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD, fue del 14 % (11 % en 2019).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 44, por importe de 5 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 2,4 % (3,7 % en 2019).

e) Gestión de recursos (cuadros n.os 62 a 71)

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	36	30	-16,7	31	17	-45,2	27	12	-55,6	40	35	-12,5
Oficinas Liquidadoras	45	33	-26,7	29	22	-24,1	36	24	-33,3	38	31	-18,4
Total	**81**	**63**	**-22,2**	**60**	**39**	**-35,0**	**63**	**36**	**-42,9**	**78**	**66**	**-15,4**
Impugnación de valor	**67**	**41**	**-38,8**	**37**	**24**	**-35,1**	**49**	**26**	**-46,9**	**55**	**39**	**-29,1**

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 35 % en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 22 meses (14,9 en 2019) siendo de 35 meses en la OG y 15,5 meses en las OOLL.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor que suponen el 61,5% del total de los recursos presentados, 41,2% en OG y 77,3% en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 55,6 % (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 2,2 % (2,6 % en 2019).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.os 72, 75 y 76)

Durante 2020 fueron solicitadas 4 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 55,6 % con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OG 5. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 2 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 4,8 meses (21 meses en 2019). En OOLL se tramitaron 3 (2 en 2019) alcanzando el índice de demora 4 meses (12 meses en 2019).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61)

Se han instruido 12 expedientes sancionadores en 2020 (8 en 2019) por importe de 3 miles de euros, y se han liquidado 10 (8 en 2019) por importe de 2 miles de euros (1 miles de

euros en 2019).

3. Control en vía de gestión

El Servicio de Inspección Tributaria y Valoración efectúa, entre otros, el control de los no declarantes y realiza cruces de las BBDD tributarias con índices notariales u otra información. Sin embargo, desde la Sección de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se realizan, en general, comprobaciones no automatizadas sobre todas las declaraciones y documentos presentados, y sólo se utiliza la información de las bases de datos de la DGTLR. El control en vía de gestión consiste en revisar, formalmente, que el expediente se encuentre completo en el momento de la presentación, y la comprobación posterior por el liquidador de la consignación de todos los hechos imponibles y el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales, operaciones exentas o tipos reducidos, que resultan del documento.

Las principales actuaciones de control que se realizan en vía de gestión son las siguientes:

- Análisis de expedientes autoliquidados con exención, no sujeción, tipos reducidos o bonificaciones. Control de tipos reducidos aplicados en adquisiciones de vivienda habitual.
- Detección de hechos imponibles incluidos en escrituras y no declarados. Hechos no autoliquidados.
- Examen de operaciones con indebida repercusión del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y posible tributación por el impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas (TPO). Colaboración con la AEAT: procedimiento doble imposición IVA-TPO.
- Análisis de operaciones que pretenden tributar por TPO y son hechos sujetos al ISD.
- Comprobaciones de adjudicaciones por subasta mediante convenios con organismos públicos.

Asimismo, se realizan consultas con las BBDD de la Consejería de Agricultura, en colaboración con la DGAD, para el análisis de los beneficios de explotaciones agrarias prioritarias.

En relación con las liquidaciones por el concepto de “novación y subrogación ley 2/1994”, que fueron recurridas al TS, se continua con la ejecución de los fallos judiciales.

Como se indicó en informes anteriores, son posibles mejoras de eficacia, mediante la aplicación de filtros informáticos y la selección previa de autoliquidaciones para su despacho. Aunque se está trabajando en la mejora de las aplicaciones informáticas para progresar en la gestión más eficiente y reducir la pendencia, parece que se debe incidir más en este tipo de actuaciones.

4. Remisión de protocolos notariales o fichas informativas notariales

La Orden de 5 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda y Empleo, regula las obligaciones de los notarios en cuanto a la remisión de información, derivada de los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD, y aprueba el modelo informatizado "N01. Índices notariales, declaración informativa a efectos tributarios", describiendo el procedimiento de su remisión telemática, así como el plazo de presentación y la estructura, formato y contenido del fichero. De acuerdo con dicha Orden se reciben trimestralmente (abril, julio, octubre y enero) los índices notariales que incluyen la relación de todos los documentos públicos, que cumplan los requisitos exigidos (básicamente, que contengan actos o negocios jurídicos sujetos al ISD e ITPAJD), autorizados por los notarios de La Rioja y del resto del territorio cuando afectan a los puntos de conexión que corresponden a La Rioja. Esto mismo se aplica a documentos privados cuyas firmas los notarios hayan reconocido o legitimado.

No obstante, debido a que no se remiten de forma automática modificaciones y actualizaciones, se mantiene un contacto periódico y fluido con la Agencia Nacional de Certificación (ANCERT) y el Colegio Notarial para obtener dicha información. Esto no impide que se sigan detectando déficits en la información recibida sobre todo, cuando se refiere a operaciones muy concretas como, por ejemplo, cesión de créditos, derechos o posiciones contractuales; otras cesiones onerosas de bienes y derechos; adjudicación de bienes a los socios en liquidación o reducción de capital en sociedades; reducción de capital por escisión parcial sin amortización de participaciones; expedientes de sucesiones, que figuran como liquidación total y son parciales; incumplimiento de suministrar información por los notarios en operaciones con bonificaciones fiscales (donaciones), remitidas como no sujetas a ninguno de los impuestos, etc.

Posteriormente, el artículo 59 de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos, establece la remisión por parte de los notarios, con la colaboración del Consejo General de Notariado, de una ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras que autoricen, así como la copia electrónica de las mismas, sobre los hechos imponibles que determine la consejería competente en materia de hacienda.

El Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja y el Ilustre Colegio Notarial de La Rioja de 8 de mayo de 2013 implica, resumidamente, que los notarios:

- Deben remitir electrónicamente todas las fichas notariales de las escrituras por ellos autorizadas.
- Deben remitir electrónicamente las copias simples de escrituras cuando son requeridas o cuando presentan telemáticamente autoliquidaciones.
- Pueden presentar autoliquidaciones telemáticamente de los ITPAJD que tengan su origen en escrituras por ellos autorizadas. Una vez presentada la autoliquidación se

emitirán las diligencias de presentación telemática y, en su caso, de pago de dichos impuestos. El Convenio permite la presentación telemática de las autoliquidaciones del ISD, pero las aplicaciones de la DGTLR no están preparadas para esta opción.

- La información recibida (fichas notariales, escrituras de hechos autoliquidados telemáticamente) se incorpora en formato PDF al expediente de gestión, tanto en la ATE como en PROA.

El Servicio de Inspección Tributaria y Valoración realiza cruces informáticos de la información contenida en los índices notariales, principalmente de la relativa a operaciones sujetas y no exentas, con la referida a autoliquidaciones y declaraciones presentadas, cruces que generan listados de contribuyentes susceptibles de ser inspeccionados.

Dicho Servicio requiere de forma individual a los notarios las copias electrónicas de las escrituras resultantes de los cruces (se pueden requerir entre 1.500 y 2.000 escrituras en relación con las operaciones protocolizadas en un año natural), al objeto de realizar un análisis exhaustivo de las mismas o realizar determinadas comprobaciones manuales antes de citar o requerir a un contribuyente. En definitiva, se trata de verificar razonablemente la existencia de un hecho imponible no declarado antes del inicio del procedimiento inspector. Esta labor de depuración de la información obtenida es fundamental, ya que un porcentaje elevado de las escrituras (en especial en el caso de las operaciones más habituales, como compraventas), acaba siendo desechado de la selección inicial de contribuyentes resultante del cruce. La causa más habitual de la inclusión indebida en el resultado del cruce informático es la grabación errónea de uno o varios de los tres datos clave (fecha, notario y número de protocolo), bien en el momento de la grabación manual de las autoliquidaciones o declaraciones presentadas en papel, bien en la presentación electrónica realizada por el obligado tributario o su representante.

En el año 2020, se ha continuado con los cruces del año 2017 y se han comenzado los cruces de 2018.

En resumen, se recibe la siguiente información:

- Los índices notariales de acuerdo con la citada Orden de 5 de marzo de 2004.
- Las fichas notariales de acuerdo con el Convenio de 8 de mayo de 2013.
- Copia electrónica de las escrituras cuando existe requerimiento y por la presentación telemática de autoliquidaciones por los mismos notarios de acuerdo con el Convenio de 8 de mayo de 2013.

La información de los índices notariales se explota automáticamente, sin perjuicio de las necesidades de depuración de la información obtenida. Las fichas notariales y las copias electrónicas de escrituras sirven para obtener y depurar información o para tramitar los expedientes de comprobación que procedan.

5. Remisión de copias simples electrónicas de las escrituras

En virtud del citado Convenio de Colaboración con el Colegio Notarial se pueden obtener las copias electrónicas de escrituras de acuerdo con lo que se ha indicado en el apartado anterior. Las copias simples electrónicas de las escrituras se reciben por la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado).

Las copias simples electrónicas que se reciben en virtud del Convenio incluyen todos los hechos imponibles tanto del ITPAJD como del ISD. La presentación de copias simples electrónicas se limita a los notarios, porque es una competencia reservada en exclusiva a estos por la Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, es decir, dicha Ley impide a los gestores o asesores tributarios la presentación de copias electrónicas de escrituras, aunque presenten las autoliquidaciones telemáticamente.

Las limitaciones en el tratamiento informático de la ficha notarial obligan a disponer de una copia de la escritura. Por ello, en diciembre de 2017 la DGTLR firmó una adenda al Convenio de 2013, por la cual los notarios han de remitir una escritura electrónicamente cuando así se lo solicite el contribuyente o el colaborador social.

Los notarios remiten telemáticamente todas las copias electrónicas de aquellas autoliquidaciones del ITP presentadas telemáticamente, por lo que en esos casos el contribuyente no tiene que aportar ningún documento de forma presencial. Acreditado el pago del impuesto, el contribuyente recibe telemáticamente diligencia de presentación y pago del impuesto.

En el caso del ISD las autoliquidaciones y las escrituras se presentan en papel debido a las limitaciones de las herramientas informáticas. Acreditada la presentación y pago del impuesto se le entrega escritura con pegatina o sello con diligencia de presentación y pago. Este mismo procedimiento se sigue cuando se presenta el ITPAJD por registro en papel.

En todos los casos, cuando las autoliquidaciones se presentan por registro es necesaria la presentación en papel de las escrituras.

3.3.2.4 TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe, y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Como en los años anteriores, los ingresos por el tributo que grava la explotación de casinos de juego corresponden a los cuatro trimestres del ejercicio. La fuerte reducción de la recaudación está ocasionada por el cese de actividad del casino de juego debido a la declaración del estado de alarma con fecha 14 de marzo, el cual resultó con carácter definitivo en noviembre de 2020. La empresa titular presentó únicamente la declaración perteneciente al primer trimestre de 2020.
- El importe de las liquidaciones y autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos atienden al principio de devengo, por lo que no se computan los ingresos provenientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- Los datos de recaudación tributaria del juego del bingo corresponden a la única modalidad que se practica en la Comunidad Autónoma de La Rioja, denominada «bingo electrónico mixto», variedad presencial en la que se utilizan elementos físicos (del bingo tradicional u ordinario) junto con soportes electrónicos.
- El apartado de apuestas incluye las apuestas deportivas y de competición de ámbito autonómico que fueron objeto de regulación mediante el Decreto 30/2014, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la CA, así como sus elementos tributarios en la Ley riojana 10/2017.
- La regulación fiscal de los juegos y concursos realizadosa través de medios electrónicos está incorporada en el artículo 63.6 de y 64.1.e) de la citada Ley 10/2017, si bien no se han producido acontecimientos.
- Los importes provenientes de liquidaciones complementarias se deben, como en años anteriores, a la existencia de deudas tributarias relativas al impuesto que grava la explotación de máquinas de juego por autoliquidaciones por un importe menor a las cuotas fijas legalmente establecidas en función del número de jugadores o puestos, baja temporal o, en menor caso, tipo de máquina.

2. Evolución de la gestión

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.^{os} 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO- EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2019 N.º	2019 IMPORTE (miles €)	2020 N.º	2020 IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	84	1	12
BINGO	6.269	856	1.580	499
MÁQUINAS	1.900	6.719	1.836	3.484
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	23	681	18	502
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	0	0	2	0

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77)

En la comunidad existe un casino autorizado. Durante 2020 presentó la declaración del primer trimestre por un importe de 12 miles de euros, lo que representa una disminución de 72 miles de euros, con respecto al ejercicio anterior.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77)

En la comunidad autónoma existen cuatro salas de bingo autorizadas, si bien su actividad ha sido practicada de forma discontínua por las restricciones ocasionadas por el estado de emergencia saniaria, aunque se mantienen las mismas salas autorizadas que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 1.580 (en miles de €) —frente a 6.269 en 2019—, lo que ha originado una recaudación tributaria de 499 (miles de €), frente a 856 (miles de €) de 2019.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78)

Las autorizaciones para explotación de máquinas de juego censadas a 31 de diciembre de 2020 en el conjunto de la comunidad autónoma han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 1.900 en 31 de diciembre de 2019 a 1.836 a fin de 2020, lo que supone un porcentaje de - 3,4 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 7.496 por importe de 3.484 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 7.497 por importe de 6.719 miles de euros, lo que supone una declaración menos respecto al ejercicio anterior pero un descenso del - 48,1 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79)

Durante el ejercicio 2020 se concedieron 2 autorizaciones de combinaciones aleatorias, 0 de rifas y tómbolas y 18 apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 502 miles de euros (681 miles de euros en 2019). En relación con las apuestas se

presentaron 18 declaraciones por unos ingresos 502 miles de euros. Las dos combinaciones aleatorias autorizadas alcanzaron una recaudación de solamente 97,31 euros.

e) Recursos (cuadro n.º 80)

Durante 2020 se interpusieron 21 recursos en el total de la comunidad de los cuales 13 fueron estimados en parte y 8 quedaron pendientes.

Los recursos de reposición se han interpuesto contra las respectivas resoluciones de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar. Dichas resoluciones se dictan en virtud del artículo 67.1 de la Ley 10/2017, y sirven de notificación colectiva de las liquidaciones a las empresas operadoras por el tributo que grava la explotación de máquinas de juego en cada trimestre natural.

El fondo del asunto es la devolución del tributo en la parte proporcional a los días en que no han podido realizar la actividad con motivo del cierre de los establecimientos de juego y de hostelería, así como la consiguiente prohibición de instalación de máquinas de juego, con ocasión de las medidas preventivas sanitarias para luchar contra el COVID-19. Al no producirse la instalación de máquinas no se produjo el hecho imponible del impuesto. Según el fundamento jurídico 12 de la STC 126/1987, la autorización por sí sola no agota el hecho imponible, es decir, el tributo no se paga solo con la concesión de la autorización, sino con la celebración u organización de los juegos, ya que son estos hechos los que indican realmente la capacidad económica del obligado tributario.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81)

El número de liquidaciones complementarias por este concepto ha ascendido a 8 por importe de 9 miles de euros (15 en 2019 por importe de 8 miles de euros). Los importes provenientes de liquidaciones complementarias se deben, como en años anteriores, a la existencia de deudas tributarias relativas al impuesto que grava la explotación de máquinas de juego por autoliquidaciones por un importe menor a las cuotas fijas legalmente establecidas en función del número de jugadores o puestos, baja temporal o, en menor caso, tipo de máquina. No se incluyen sanciones administrativas.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82)

No se han registrado expedientes sancionadores tributarios.

3. Control en vía de gestión

La DGTLR es el centro directivo competente en materia de juego, tanto en sus aspectos administrativos como tributarios, lo que garantiza una mayor eficacia del control fiscal.

Es obligatorio disponer de una autorización administrativa previa para la organización, explotación y práctica de los juegos y apuestas, lo que permite gestionar conjuntamente

los TTJJ que se derivan de su celebración. La presentación y el pago de forma telemática son obligatorios para todos los sujetos pasivos.

La autorización administrativa previa supone la inspección de la propia actividad a través del Servicio de Control de Juegos de Azar, dependiente de la Jefatura Superior de Policía de La Rioja. Este servicio realiza controles *in situ* en coordinación con la DGTLR y se verifican, entre otros, los elementos incluidos en los protocolos existentes. Estas actuaciones podrían considerarse el plan de inspección del juego. Por todo ello, la Sección de Juego tiene conocimiento de los juegos practicados, de sus organizadores y de sus correspondientes tributos.

El control del pago del impuesto, que grava la explotación de máquinas de juego, descansa en dos elementos. Por un lado, el Registro General del Juego de La Rioja, que gestiona la propia DGTLR; comprende, entre otras, la anotación registral de las empresas operadoras autorizadas —sujetos pasivos del tributo— y las autorizaciones de explotación de máquinas de juego. Ambas secciones registrales están incluidas en la ATE, junto con las cuotas tributarias que les corresponden de acuerdo a la tipología de las máquinas y el número de jugadores. En segundo lugar, toda esta información nutrirá el censo o registro que señala la Ley riojana en materia de impuestos propios y tributos cedidos para la gestión tributaria, lo que dará lugar a una liquidación, por cada sujeto pasivo, de todas las cuotas tributarias que correspondan a las máquinas autorizadas en el periodo trimestral anterior. Las liquidaciones se emiten conforme a la información del censo y son objeto de notificación colectiva en el Boletín Oficial de La Rioja (BOLR). Las variaciones producidas en la situación de las máquinas (bajas y transmisión, junto con las nuevas altas que abonan con carácter previo a su explotación) conllevan la modificación del censo con efectividad en el periodo de devengo (trimestral) siguiente. Finalmente, el impago del impuesto en los plazos de ingreso establecidos legalmente supone el inicio del procedimiento de apremio.

Otros elementos adicionales de control que se pueden citar son:

a) En los casinos de juego, la empresa titular, mensualmente, remite de forma telemática la información de los servidores informáticos para determinar las bases imponibles. Esta información mensual se contrasta con las autoliquidaciones trimestrales.

b) En el impuesto que grava la explotación del bingo electrónico mixto, el cual se practica con cartones físicos que se imprimen en sala o con cartones en soporte electrónico; el control se realiza mediante el acceso al servidor de la empresa de servicios en donde figuran todos los datos de venta de cartones.

c) En las rifas, la DGTLR sella todas las participaciones con carácter previo a su venta, si bien, en 2020 no se ha autorizado ninguna rifa.

d) En apuestas deportivas y de competición, la DGTLR tiene acceso en cualquier

momento y de forma telemática a toda la información de todos los boletos o resguardos de apuestas, máquinas, premios, locales y cantidades apostadas.

e) En combinaciones aleatorias los sujetos pasivos comunican previamente la promoción publicitaria junto con los premios ofrecidos, elementos que se comprueban con la presentación de la autoliquidación.

f) En apuestas, existe un acceso a las máquinas de apuestas en el sitio web de las empresas, así como a las estadísticas (número, cantidades jugadas, premios, base imponible…).

En consecuencia, no se detectan en principio debilidades en el sistema de control.

3.3.2.5 EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 34,6 de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2020 (33 % en 2019; 32,7 % en 2018), así como el 42,2 % de las relativas al ITPAJD (41,2 % en 2019; 39,4 % en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 14,6 % de la recaudación por ISD, el 6,9 % del ITP y el 0,2 % de AJD (23,9 %; 7,7 % y 0,1 %, respectivamente, en 2019).

La actuación de las OOLL se realiza en virtud de la Orden 16/2012, de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se encomienda a las OOLL del Distrito Hipotecario de La Rioja, la realización de funciones relativas a la aplicación de los tributos cedidos. La encomienda se refiere al desarrollo de funciones de aplicación de los tributos y de revisión en relación con aquellos expedientes relativos a los ISD e ITPAJD cuya competencia corresponda a la CALR.

No se incluyen en la encomienda las funciones o competencias siguientes: la resolución de aplazamientos y fraccionamientos de pagos, las tasaciones periciales contradictorias, las devoluciones de ingresos indebidos, las comprobaciones de valores mediante dictamen de peritos de la administración, la resolución de procedimientos sancionadores, la inspección y la resolución de los procedimientos especiales de revocación.

Las condiciones para el ejercicio de dicha encomienda se ejercen de acuerdo con el Convenio de colaboración entre la Consejería con competencia en materia de Hacienda de la CALR y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de La Rioja para la regulación del ejercicio de la encomienda de funciones en la aplicación de los tributos cedidos, de fecha de 1 de abril de 2014 (BOR, 23/04/2014). Asimismo, se aplica la Instrucción 1/2013, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sobre interpretación y aplicación del régimen de encomienda de gestión a las OOLL para la aplicación de los tributos cedidos (BOR, 12/07/2013). Posteriormente se firmó una adenda al Convenio de colaboración suscrito con el citado colegio que afecta fundamentalmente a las condiciones económicas del mismo.

Dentro del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación se ejerce la coordinación, supervisión e inspección de las funciones encomendadas a las OOLL. A estos efectos se dictan instrucciones y directrices.

Los controles por parte de los SSCC de la gestión realizada por las OOLL son de carácter continuo y específico y se ejerce por una funcionaria del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación que coordina a las mismas.

Las actuaciones de control continuo son las siguientes:

- Cuando las secciones de la DGT detectan incidencias en los expedientes tramitados por las OOLL se da traslado a la coordinadora de dichas oficinas para corregir la

incidencia y se valora si procede emitir una nota aclaratoria al resto de oficinas para evitar futuras incidencias similares.

- Detección de incidencias en la incoación de expedientes sancionadores.
- Detección de incidencias en las actividades horizontales como recepción y remisión de escritos, notificaciones electrónicas, cotejo de bases de datos, etc.

Las actuaciones de control específico consisten en el análisis del muestreo de expedientes remitidos por las OOLL a solicitud de los SSCC.

Durante 2020, desde la DGT, se han emitido 33 notas, en materias tales como: comprobación de valores, grabación de datos, liquidación del ISD, novedades legislativas y jurisprudenciales, aclaraciones como consecuencia de incidencias detectadas en la tramitación de expedientes, etc.

No obstante, durante el ejercicio 2019, no se realizó ninguna sesión presencial de formación conjunta para las OOLL.

Debido a las limitaciones informáticas de las OOLL se presta apoyo para la realización de aquellos tramites de gestión tributaria y comprobación que no pueden realizar con autonomía.

Sin perjuicio de lo anterior, en 2020 no se han realizado visitas anuales a las OOLL como consecuencia de las limitaciones de movilidad derivadas de la pandemia ocasionada por la COVID-19. No obstante, en sustitución de las visitas de inspección se efectuaron controles de expedientes en los términos indicados anteriormente. Las principales deficiencias como consecuencia de controles pueden resumirse en las siguientes:

- Utilización incorrecta de requerimientos y excesiva dilación para volver a requerir, en los casos de falta de atención, a los mismos.
- No diligenciar las dilaciones en los procedimientos por causas no imputables a la Administración.
- Omisión de constancia expresa de que el documento se ha presentado para su liquidación a los efectos del artículo 100 del reglamento del ISD.
- Liquidación errónea de los recargos del artículo 27 de la LGT.
- Falta de coteje de la aplicación de tipos reducidos en el ITPAJD.
- Motivación insuficiente de las liquidaciones.
- Falta de formalidades en las comunicaciones con los interesados.

Con carácter general, con ocasión de estas deficiencias, se han emitido informes y notas aclaratorias.

Sería conveniente la realización de visitas de inspección, in situ, a las OOLL y recoger los

resultados de las mismas en actas que contendrán, entre otros asuntos, los controles muestrales realizados, las incidencias detectadas y las posibles medidas a adoptar para evitarlas.

3.3.2.6 RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos

El envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión está centralizado en la DGTLR; en concreto, las remisiones de incompetencia, tanto a las CCAA como a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT, se realizan por el jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

La reclamación por dicho concepto a otras CCAA puede apreciarse en el cuadro adjunto, con el número de importe de expedientes reclamados y recibidos en 2018, 2019, 2020 y hasta el 19 de mayo de 2021.

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2018, 2019 Y 2020 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA (19/05/2021)

COMUNIDAD	RECLAMADOS ITPAJD Nº	RECLAMADOS ITPAJD IMPORTE	RECLAMADOS ISD Nº	RECLAMADOS ISD MPORTE	TOTAL IMPORTE	RECIBIDOS ITPAJD Nº	RECIBIDOS ITPAJD IMPORTE	RECIBIDOS ISD Nº	RECIBIDOS ISD IMPORTE	TOTAL IMPORTE
ANDALUCÍA										
ARAGÓN										
ASTURIAS										
BALEARES										
CANARIAS										
CANTABRIA										
CASTILLA Y LEÓN										
CAST-MANCHA										
CATALUÑA			2	6,86	6,86			3	8,07	8,07
EXTREMADURA										
GALICIA										
MADRID								1	0	0
MURCIA										
RIOJA										
VALENCIA										
ESTADO										
TOTAL			2	6,86	6,86			4	8,07	8,07

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la comunidad de La Rioja durante 2020 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, no se han producido transferencias durante el ejercicio, derivadas de incompetencias (en 2019, 2). Se han recibido un total de 3 transferencias, por un importe de 1 miles de euros, frente a las 2 por 8 miles de euros recibidas en 2019, siendo una de la Comunidad Foral de Navarra por 1.000 euros y 2 del Estado por un importe total de 40,71 euros.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de

expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión no se han observado, en 2020 en la CALR problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos, si bien el número de transacciones continúa disminuyendo.

2. Puntos de conexión con el Estado

No se han efectuado transferencias al Estado en la aplicación de los puntos de conexión en 2020, en 2019 fueron 2 por importe de 26 miles de euros (cuadro n.º 136).

Los expedientes, cuando están afectados por cuestiones de incompetencia, se remiten a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

3.3.2.7 RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico-administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGTLR al Tribunal Económico-administrativo Regional (TEAR) de La Rioja de los 110 expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 88 días (88 días en 2019), y los del procedimiento abreviado de 96 días (50 días en 2019), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 92 días (61 días en 2019). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (101,4 días en 2020) pero muy elevado y que se encuentra por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente.

No se ha producido ninguna modificación en el sistema de remisión de los expedientes al TEAR. Los expedientes se remiten copiados (copia física), y foliados. Cabría la posibilidad de enviar los expedientes escaneados como se hace con el TEA de la comunidad para impuestos propios a través del sistema o herramienta telemática que se establezca.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas

Desde el Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria se gestiona una base de datos informática Access denominada “registro de expedientes” donde se incluyen datos pertenecientes a los mismos para su control y tramitación. Los campos que se incluyen son: oficina liquidadora, año de interposición, tipo de impuesto, número de expediente, contribuyente, fecha interposición, naturaleza o clase, cuantía, fecha petición documentación, fecha aportación documentación, sentido resolución y fecha de la resolución. El último de los campos existente es el de “observaciones” y está reservado,

entre otras, a las incidencias de interposición de REA o envío de expediente ante el TEAR o TEAC, o bien, de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ).

Las resoluciones del TEAR llegan al Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria en formato papel, si bien desde esta unidad se escanean las más relevantes y se incluyen en la base de datos señalada.

Asimismo, cuando existe un novedoso pronunciamiento o un sustancial cambio de criterio sin que sea objeto de recurso por su parte, desde la unidad administrativa mencionada se redacta un resumen a modo de criterio a asumir que se traslada a los servicios de Gestión Tributaria e Inspección y Valoración para que la actuación de la DGTLR, sea uniforme y conforme a lo resuelto por el TEAR.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT

Cuando el escrito de interposición de una reclamación incluye alegaciones y no se ha presentado recurso de reposición, la sección correspondiente estudia el expediente para, en su caso, anular total o parcialmente la liquidación. En 2020, esta situación se ha dado en diez expedientes: en tres de ellos, se aceptó el valor declarado por el contribuyente y en los otros siete se aceptó una reducción en la cuota por motivos de cierre de establecimientos de juego como consecuencia de la pandemia. Estos acuerdos se han remitido al TEAR en los términos indicados en el artículo 52.3.b) del RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas

La CALR dispone de un acceso (oficina electrónica – áreas temáticas – tributos – recursos y reclamaciones) para la presentación de REA por vía telemática, que requiere la utilización de certificado electrónico.

Como alternativa manual a la tramitación electrónica de la REA, se ofrece la opción de descargar desde la *web* el modelo de escrito de interposición (el mismo formulario PDF que en el caso de gestión telemática) dirigido a la DGTLR, en el que solicita la inclusión de una dirección de correo electrónico donde el interesado recibirá el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación telemática adquiere un carácter residual.

En el caso de sujetos obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos, se pregunta sobre la existencia de una dirección electrónica habilitada del sistema de notificaciones del Gobierno de La Rioja. También se contempla la posibilidad de notificar electrónicamente a sujetos no obligados a relacionarse con la Administración a través de

medios electrónicos.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT

En las notificaciones de liquidaciones emitidas por las áreas de gestión tributaria y de inspección consta la referencia exigida por el art. 246.1.b) de la LGT en cuanto a la posibilidad de puesta a disposición del expediente.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos

Se mantienen las causas que motivaron en el pasado la desestimación de la posibilidad de asumir esta competencia.

7. Evolución de las reclamaciones económico-administrativas relativas a tributos cedidos

El número de REA relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto aumentado desde las 83 presentadas en 2019 hasta las 120 del ejercicio 2020 (44,6 %).

Servicio Territorial	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
La Rioja	668	466	433	453	540	212	186	137	83	120
Total	**668**	**466**	**433**	**453**	**540**	**212**	**186**	**137**	**83**	**120**

Del total de las reclamaciones entradas en 2020 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITPAJD, el 38,3 % del total, y un 30,8 % al ISD; correspondiendo el 5 % al IP y el 21,7 % a los tributos sobre el juego (TTJJ).

A 31 de diciembre de 2020 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 158 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 49 expedientes, un - 23,7 % respecto de las existentes a 1 de enero. El 45,6 % de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 34,2 % al ISD y el 20,2 % al resto de conceptos tributarios.

En un 54,4 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (62,2 % en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (68,9 % de las reclamaciones estimadas, total o parcialmente).

Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 43,1 % en el ISD, 64,3 % en el ITPAJD y 77,8 % en actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2020 han supuesto un total de 31, suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 7 (22,6 %).

El alto porcentaje de estimaciones de las reclamaciones obedece a la falta de motivación de las valoraciones, al criterio restrictivo de la DGTLR para aplicar los beneficios fiscales a

la vivienda habitual, a la aplicación de los criterios de caducidad y prescripción adoptados por la jurisprudencia del TS y a la determinación de la base imponible en las novaciones de créditos hipotecarios (véase apartado 9 sobre posición doctrinal).

El escaso número de recursos contenciosos interpuestos y el bajo porcentaje de estimaciones obedece a que el TEAR de La Rioja ha asumido en un alto grado los criterios de la Sala de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (JCA) del TSJ.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 58,3 % del total de las entradas en el ejercicio.

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2019 N.º	2019 % S/ TOTAL	2020 N.º	2020 % S/ TOTAL
LA RIOJA	66	79,5	70	58,3
TOTAL	**66**	**79,5**	**70**	**58,3**

El 61,4 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 34,1 % fueron desestimadas.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración fueron, principalmente, la falta de motivación de la comprobación de valores y, en estos casos, se alude frecuentemente a la falta de la visita del bien inmueble; y la realización de una comprobación de valores en el marco de un procedimiento de verificación de datos, cuando debería haberse iniciado una comprobación limitada.

9. Posición doctrinal

La CALR se ha ido adaptando a las exigencias jurisprudenciales referentes a la comprobación de valores, tanto realizando actuaciones adicionales como mejorando el contenido de los documentos emitidos conforme al criterio sentado por la sentencia del TS 843/2018, de 23 de mayo. El criterio de valoración por precios medios de mercado exige que su aplicación en cada caso concreto sea singular y esté suficientemente acreditada; es decir, que exista una clara relación entre los estudios de mercado utilizados y la aplicación al caso contemplado, además de que sea posible la comprobación de tales extremos en el documento de valoración. Por ello, se está realizando una visita al interior de los inmuebles y, a estos efectos, se han confeccionado modelos para que los contribuyentes manifiesten el consentimiento para practicar dicha visita.

En el momento actual no existen resoluciones del TEAR que revisen liquidaciones que se

hayan adaptado a los criterios de la sentencia del TS 843/2018, de 23 de mayo. Se estima, desde el Servicio de Inspección y Valoración, que dichas resoluciones deberían ser favorables porque se están realizando visitas al interior de los inmuebles urbanos y el motivo de anulación de las valoraciones por precios medios de mercado era la falta de dicha visita para individualizar la valoración.

- Otras cuestiones

Otros criterios de interés del TEAR tienen relación con la novación de préstamos hipotecarios. El TEAR de La Rioja estimó varias reclamaciones anulando las liquidaciones practicadas por la CA fundadas en que no era aplicable la exención del artículo 9 de la Ley 2/1994 por modificarse otras cláusulas financieras, además del tipo o plazo. Recurridas por la CA las resoluciones del TEAR ante el TSJ de La Rioja, este ha dictado varias sentencias anulando las resoluciones del tribunal, estimando las pretensiones de la CA en el sentido de entender plenamente sometidas a actos jurídicos documentados las escrituras públicas de novación de préstamo hipotecario que, además de tipo o plazo, modifican otras cláusulas financieras. El TS, en sentencia dictada en 2019, ha declarado que la novación de los préstamos hipotecarios es una operación sujeta a la modalidad de actos jurídicos documentados y ha establecido que la base imponible está formada solo por el valor de aquellas condiciones que se vean modificadas sobre las que estrictamente se extiende la escritura pública. Este pronunciamiento ha llevado a la DGTLR a elevar una consulta a la Dirección General de Tributos del MINHA para precisar la forma de determinar dicha base imponible, incluso a pedir aclaración al TS. Actualmente la DGTLR cuenta con una instrucción en esta materia para proceder a la correcta liquidación del impuesto.

El criterio sentado por el TEAC y TS sobre la retroacción y caducidad de actuaciones implica la necesidad de ejecutar los fallos en unos plazos más reducidos. Para atender a esta necesidad se realizan anticipadamente actos preparatorios de inicio de nuevo procedimiento, y se ha desarrollado una herramienta informática para calcular automáticamente los plazos de los expedientes a retrotraer. Naturalmente, estas actuaciones van encaminadas a evitar la caducidad de los expedientes.

Las sentencias del TS de 10 de marzo y 19 de mayo de 2020 han supuesto un importante cambio de criterio en la aplicación del artículo 15 LISD para el cálculo del ajuar doméstico. Además, la Resolución del TEAC de 30 de septiembre de 2020 recoge como doctrina, a la luz de la citada jurisprudencia del TS, que para el cómputo del ajuar doméstico no se deben incluir todos los bienes que integran el caudal relicto; debiendo ser excluidos los bienes que, integrando la herencia, no guardan relación con el ajuar doméstico. Tras la interpretación del TS y del TEAC, no existe una identificación clara y pormenorizada de los bienes que deben incluirse en el cálculo del ajuar, lo que admite varias opciones e interpretaciones. Ante esta situación se ha adoptado un criterio uniforme en la DGTLR en el sentido de excluir expresamente del cómputo de ajuar y, por tanto, de la base de

aplicación del 3%:

- Cuentas y depósitos bancarios, acciones, participaciones, activos inmobiliarios y bienes incorporales.
- Inmuebles y otros elementos afectos a actividades profesionales o económicas o susceptibles de producir rentas.

Por su parte, se seguirá manteniendo dentro del cómputo del ajuar, en aquellas actuaciones realizadas de oficio:

- Vivienda familiar.
- Resto de bienes muebles o inmuebles de uso personal o particular.

La Sentencia TS 810/2020, de 18 de junio, se refiere a la extensión de efectos del fallo de una sentencia firme en materia tributaria respecto de la que expresamente considera que no requiere que el interesado presente solicitud de rectificación de la autoliquidación ante la administración tributaria. En estos casos, las actuaciones son judiciales, y las tramitaciones administrativas relacionadas con este asunto se cursan a través de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Fuera de los casos indicados anteriormente no existen resoluciones del TEAR o del TSJ, que sean reiteradas y que impliquen posibles procedimientos incorrectos por parte de los órganos de gestión, inspección o recaudación.

3.3.3 VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros corresponden a expedientes en cuyas entradas no se han incluido recursos y contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia.
- En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 28 valoraciones realizadas en 2020 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2020	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	16	899	1.783
RÚSTICA	12	224	1.395
TOTAL	28	1.123	3.178

2. Análisis de la gestión

Total Unidades	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Facultativas	3.509	3.459	-1,4	3.011	2.644	-12,2	3.061	2.693	-12,0	3.459	3.410	-1,4
Inspectoras	0	0	--	4	4	0,0	4	3	-25,0	0	1	--
Total	**3.509**	**3.459**	**-1,4**	**3.015**	**2.648**	**-12,2**	**3.065**	**2.696**	**-12,0**	**3.459**	**3.411**	**-1,4**

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (12,2 %) y de los despachos (12 %) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se incrementa un 1,4 %, pasando a ser 15,2 meses (13,5 meses en 2019).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2019 ÍNDICE DE DEMORA	2020 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	13,6	15,2
INSPECTORAS	0	4
TOTAL	13,5	15,2

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se eleva el índice de demora a 15,2 meses frente a los 13,6 meses de 2019. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido negativa, dado que el índice de demora se sitúa en 4 meses frente a los 0 meses de 2019. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 15,2 meses (13,5 meses en 2019).

Las OOLL colaboran en el proceso valorador y su cometido ha sido la valoración mediante personal (no técnico) a través de ORIA PMM, obviamente, cuando no se ha considerado necesaria la visita.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. Incremento de valores

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2020 las 2.820 comprobaciones de valor de

inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 20,2 %, una cifra superior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 15,6 %. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 39.817 miles de euros (51.082 en 2019).

Las 5.082 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2020 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 17,7 % (17,8 % en el ejercicio anterior), con un importe total de 47.271 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2020 se elevó a los 7.113 miles de euros.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en -35 miles de euros, que en términos relativos equivale al -3 % (20,9 % en el ejercicio precedente).

El decremento deriva de la incidencia del caso de una herencia en el que varios herederos declaraban para determinados bienes valores que por la Administración se consideraron reales, mientras que otro heredero para los mismos bienes declaraba un valor muy superior, que la Administración consideró notoriamente por encima del valor real, por lo que procedió a realizar la correspondiente comprobación de valor a la baja. La realización, poco frecuente, de este tipo de actuaciones de comprobación a la baja es una buena práctica a efectos del funcionamiento del sistema tributario en su conjunto y que resulta especialmente relevante, a la vista de la jurisprudencia relativa a la vinculación obligatoria para la AEAT de los valores comprobados por las CCAA en los tributos cedidos ISD e ITPAJD, a efectos de sus comprobaciones por IRPF o por impuesto sobre sociedades.

4. Medios de valoración

Los medios de valoración utilizados dependen de la naturaleza del bien, por lo que, en este apartado, distinguiremos bienes inmuebles urbanos, bienes inmuebles rústicos y otros bienes y derechos.

La CALR valora la mayoría de los bienes urbanos por el medio establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es decir, por precios medios en el mercado. Para realizar dicha valoración parte de un estudio de mercado que se ha ido actualizando. El precio medio derivado de dicho estudio es el valor mínimo de referencia y, si en la declaración se consigna un valor inferior a ese mínimo, se inicia un proceso de valoración. La utilización concreta de este medio de valoración ha provocado en los últimos años diferentes resoluciones del TEAR y sentencias de los tribunales, que han anulado las valoraciones realizadas. En un primer momento, las valoraciones se anulaban por falta de motivación y la CALR mejoró sustancialmente los elementos motivadores de cada valoración. Posteriormente, cuando se mejoró la motivación de las valoraciones, éstas quedaron afectadas por la sentencia del TS 843/2018, de 23 de mayo, además de la doctrina sentada por el TEAC de 20 de septiembre de 2018, en aplicación de aquella, en el sentido de que se consideró necesaria que las valoraciones incluyesen

una visita de un técnico. En 2019, la DGTLR acordó que las valoraciones incluyesen, siempre que fuera posible y contando con la autorización correspondiente, la visita del técnico. Aunque todavía no existen pronunciamientos jurisprudenciales, se estima por la DGTLTR que las valoraciones se ajustan a la doctrina existente. En las resoluciones y sentencias en las que se anulan las valoraciones y que, por ser anteriores a 2019 no incluían la visita del técnico, se efectúa una nueva valoración teniendo en cuenta la información adicional suministrada por la visita al inmueble.

En 2020, al estar plenamente implantado el mecanismo de requerimiento de autorización para la visita, se ha utilizado intensamente. Durante 2020, se han normalizado también los modelos de requerimientos a poseedores no propietarios, y se ha tramitado por primera vez una solicitud de autorización judicial de entrada en domicilio de un poseedor no propietario que no autorizaba la entrada, solicitud que fue concedida por la autoridad judicial. Ya en 2021, se está mejorando la información contenida en estos requerimientos, en virtud de una queja.

El documento se elabora con una herramienta ofimática que integra los datos del texto de Word con los cálculos del Excel. En 2020, no se incorporaron mejoras a la misma, más allá de la derivada de la actualización del estudio de mercado, que ha entrado en una deseable dinámica de actualización con periodicidad anual. En cambio, en 2021, se ha cambiado su formato para posibilitar su conversión a un documento electrónico.

Los demás medios de valoración se utilizan residualmente en el caso de que sea posible, como, por ejemplo, tasaciones hipotecarias, transacciones anteriores o valores catastrales (sin coeficiente).

En resumen, el medio general de valoración utilizado es el de precios medios de mercado ajustado con el resultado de la visita al inmueble de un técnico.

Los bienes rústicos se valoran con precios medios de mercado, de acuerdo con el estudio sobre los mismos. Cuando existe un defecto de motivación se recurre al dictamen de peritos que utiliza muestras de fincas comparables e incorpora a la valoración la documentación acreditativa, con omisión de datos personales, de los valores de transmisión de las muestras. En estos bienes no son imprescindibles las visitas físicas (se usan muy frecuentemente sistemas de información geográfica y fotos aéreas) y, en las pocas ocasiones en las que lo son, no suele ser necesario recabar el consentimiento del poseedor, al poderse observar la finca desde vías o caminos públicos.

Para finalizar, la valoración de otros bienes o derechos, salvo vehículos que se valoran de acuerdo con la Orden de precios medios de venta, se efectúa por dictamen de peritos expertos en función del bien a valorar.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles

Durante el ejercicio 2020 se atendieron 506 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90

de la LGT, 101 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 16,6 % (cuadro nº 91).

El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa (3 meses) se controla en la Sección de Valoración de Bienes a través de herramientas ofimáticas, al no permitir el sistema su grabación. Además, se efectúa un seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la nueva Carta de Compromisos aprobada en 2020, de emitir, tanto en urbana, como en rústica, el 80 % de las informaciones en un plazo inferior a un mes (plazo legal tres meses).

La comunidad no ha establecido tasa por la realización de estas informaciones sobre valores de bienes inmuebles.

Como alternativa a las solicitudes de valoración, se sigue facilitando información sobre el valor mínimo de referencia en el sitio web *https://ias1.larioja.org/pmm/* de la mayoría de los bienes urbanos (excepto solares, declaraciones de obra nueva y división horizontal) y rústicos (estando excluidos determinados municipios y bienes).

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 40 recursos de reposición, cifra inferior en un 21,6 % a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó en 4,5 meses frente a los 4,7 meses del año precedente.

El porcentaje aproximado de estimaciones totales o parciales es el 71 y 40 %, en bienes urbanos y rústicos, respectivamente. En urbana las estimaciones de los recursos se deben a correcciones a la baja en el valor asignado con la información que se aporta en el recurso, las pruebas o la visita del técnico; y, en rústica, por la falta de motivación y la necesidad de cambiar el método de valoración de precios medios de mercado a dictamen pericial.

Los porcentajes de estimación elevados permiten inducir que estos recursos actúan como filtro eficaz previo a la reclamación económico-administrativa.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 72,9 %, mientras que la demora alcanzó los 4,5 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 90 % y de 1,3 meses.

Las reclamaciones se plantean, en urbana, por la ausencia de visita y, en rústica, por insuficiente motivación de la valoración en el método de precios medios de mercado o

cuando se estima que las muestras de los dictámenes no contienen toda la información necesaria o no son comparables por el valor o las características. En el caso habitual de que la retroacción sea por falta de visita en valoraciones urbanas, con carácter general, lo habitual es que se tramite solicitud de autorización para su realización, manteniendo habitualmente el mismo medio de valoración. En valoraciones rústicas, si la valoración se ha emitido por precios medios de mercado, se efectúa nueva valoración por dictamen pericial, y si se emitió dictamen pericial se subsanan los defectos de este. En definitiva, se trata de subsanar el defecto en la motivación para practicar nueva liquidación.

3.3.4 LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2019 NÚMERO	2020 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	0	0	0	0
SUCESIONES	42	18	876	130
TRANSMISIONES	56	49	129	654
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	98	67	1.005	784

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 92) ascendió a 67, por un importe total de 784 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 98 actas por un monto total de 1.005 miles de euros, lo que supone un descenso del 31,6 % en el número y una disminución del 22 % en la cuota tributaria.

El decremento en el número total de actas incoadas respecto al año anterior, así como en el importe puede achacarse al impacto de la pandemia, que, entre otros extremos, llevó a la implantación del teletrabajo de forma precipitada, generándose dificultades en el desarrollo del mismo, así como a la baja temporal de una de las dos subinspectoras.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2020 (cuadro n.º 95), se situó en 12 miles de euros, lo que supone una disminución del 20 % respecto a los 10 miles de euros alcanzados en el año anterior.

En la CALR, el sistema informático actual no permite la tramitación de expedientes de comprobación limitada de inspección, lo que ha imposibilitado su implantación, no estando prevista la realización de actuación alguna en ese sentido hasta la puesta en funcionamiento de la nueva aplicación informática gestora, actualmente en fase de adjudicación del correspondiente procedimiento contractual.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

Por modelos de acta, fueron incoadas 58 actas de conformidad con una deuda tributaria de 244 miles de euros y 9 de disconformidad por valor de 540 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 31,1 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 68,9 % (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la LGT (cuadro n.º 92).

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadro n.º 94), se materializó en 3 actas: 2 de conformidad, con una deuda total de 0 miles de euros y 1 de disconformidad, por 4 miles de euros. Estos datos suponen el 100 % de las actas y el 100 % de la deuda descubierta por este concepto tributario (100 % y 100 %, respectivamente, en 2019).

3. Análisis de las actas liquidadas

De las 110 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 69 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas 65, quedando 45 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 59,1 %, (68,2 % en 2019) y no se han apreciado incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 65 actas liquidadas, todas ellas fueron confirmadas (cuadro n.º 102).

Existen actas de años anteriores pendientes de liquidar que han incurrido en prescripción, por exceso de carga de trabajo en el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración en relación con el personal disponible. Esta situación, que, por falta de personal y priorización de otras tareas, no se había regularizado mediante sus cierres con la correspondiente declaración de prescripción, se está depurando en 2021, tras la provisión en dicho año del puesto de jefe/a de Área de Inspección y Valoración, que llevaba vacante desde 2013. Se dispondrá del dato en 2021, pues se pretende culminar totalmente ese proceso depurativo durante dicho ejercicio.

4. Ratios de la actividad inspectora

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año,

resultaron un total de 2,2 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, superiores a los 2,1 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)
SSTT	46,7	478,6	30,5	356,4
TOTAL	46,7	478,6	30,5	356,4

El número de actas por Inspector normalizado en 2020 (cuadro n.º 93) fue de 30,5 por un importe de 356,4 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (46,7 en 2019) y del importe de dicho año 2019 (478,6 miles de euros).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos

Como se indicó en el apartado 3.2 (planes de control) dentro del PGCT existe un Plan parcial de Inspección Tributaria. En dicho Plan se incluyen las específicas actuaciones de investigación, comprobación y control previstas en relación a ISD, ITPAJD e IP.

Como novedad para 2020, el Servicio de Inspección y Valoración se rige por los indicadores (porcentaje de cumplimiento entre paréntesis) siguientes:

- Número de recursos resueltos (25,00 %).
- Número de recursos pendientes de resolver (0,00 %).
- Número de devoluciones de ingresos resueltas (60,00 %).
- Número de devoluciones de ingresos pendientes de resolver (100,00%).
- Número de tasaciones periciales contradictorias resueltas (100,00 %).
- Número de tasaciones periciales contradictorias pendientes de resolver (100,00 %).
- Número de acciones de mantenimiento de los valores mínimos de referencia de bienes inmuebles y de las CV por PMM (100,00 %).
- Actas de liquidación (108,33 %).
- Importe de las actas de liquidación (20,14 %).
- Sanciones en expedientes concluidos asociados a expedientes de inspección (76,25 %).
- Importe de las sanciones en expedientes concluidos a expedientes de inspección (82,00 %).

- Incremento de valor en comprobaciones de valoraciones urbanas de la Sección de Valoración de Bienes (82,45 %).
- Incremento de valor en comprobaciones de valoraciones rústicas de la Sección de Valoración de Bienes (84,84 %).
- Número de valoraciones urbanas por la Sección de Valoración de Bienes (275,79 %).
- Número de fincas valoradas de rústica por la Sección de Valoración de Bienes (81,05 %).

Para cada uno de los indicadores se incluye información sobre lo realizado en el año 2019, la referencia u objetivo a realizar en 2020, lo realizado en 2020 y el porcentaje de cumplimiento. Trimestralmente se informa al CTDCGT sobre las actuaciones realizadas.

El sistema de indicadores tiene la limitación de que no existe una ponderación de los mismos que permita obtener una única cifra de cumplimiento de objetivos agregado del Servicio de Inspección y Valoración. Tampoco se han establecido los indicadores de forma individual para los equipos o funcionarios sino de forma global para todo el Servicio.

Del grado de cumplimiento de los indicadores se debe destacar que, aunque el objetivo del número de actas de liquidación se ha cumplido con holgura, el importe de éstas apenas supera el 20 % de la referencia establecida. Esto se motiva por la inexistencia de expedientes de cuantías elevadas.

La CALR no tiene área de planificación y selección, sin perjuicio de que, sin dedicación a tiempo completo, algunos funcionarios realizan determinadas labores específicas en dichas materias.

6. Instrumentos inspectores

A continuación, se expondrán los instrumentos inspectores para la investigación de posibles hechos imponibles no declarados.

- IP. La posibilidad más viable para la selección de expedientes son los cruces con Zújar, pero debido a la realización de actas por este impuesto por la AEAT y umbrales de liquidación bajos, dicho impuesto en la CALR se suele comprobar por los órganos de gestión mediante procedimientos de comprobación limitada (véase 3.3.2.2.).
- ISD. Se realiza un cruce informático de los fallecidos con las herencias autoliquidadas. Se estudian particularmente aquellos casos en los que los herederos pertenecen a los grupos III y IV; y, a los grupos I y II cuando están limitados los beneficios fiscales, es decir, cuando los importes de base liquidable son superiores a 400.000 euros (véase apartado 3.5.).

  También se analizan las declaraciones parciales para lo cual es muy importante la grabación de esta situación correctamente, sin la cual, se dificulta la detección de la falta de la autoliquidación completa. En 2020, a instancias del Servicio de Inspección

Tributaria y Valoración, se ha implantado un listado de control en las aplicaciones PROA Logroño y PROA OOLL, que permite filtrar por autoliquidaciones o declaraciones parciales en ISD y requerir la presentación de la declaración total. Con estas actuaciones se ha mejorado la grabación de estas situaciones, aunque existe margen de mejora.

- ITPAJD. Además del cruce de protocolos notariales que proporciona la mayoría de los hechos imponibles investigados, se recibe información de otras instituciones, que puede generar la realización de actuaciones inspectoras, como la Dirección General del Catastro (DGC) (remisión de documentos presentados en este órgano sin justificar el pago de impuestos); de ayuntamientos (por ejemplo, concesiones administrativas) y, en general, el análisis de la información recibida de operaciones concretas; y con la información de subastas recibida de la AEAT o de la Seguridad Social
- TTJJ. No se realizan actuaciones de investigación y se centran las actuaciones de comprobación en las unidades gestoras.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR

La utilización de la herramienta Zújar es nula y según la información recibida, esto se debe a falta de una actualización de la formación orientada al diseño de cruces específicos.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración

En el ejercicio fueron recibidas un total de 2 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del RD 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, que han dado lugar a actas en 2021, no en 2020, frente a 1 diligencia que se recibió en el ejercicio 2019. Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 2 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (7 en 2019). No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y no han sido enviadas a éstas (cuadro n.º 103).

La DGTLR no ha incoado actas en 2020 como consecuencia de diligencias de colaboración remitidas por la inspección del Estado en 2020 y ejercicios anteriores.

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en la CALR como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan dentro del seno de las reuniones del CTDCGT, además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios, normalmente, mediante correo electrónico.

En general, la colaboración con la AEAT se efectúa mediante informaciones puntuales solicitadas o remitidas. Al margen de lo anterior, no se han tramitado actuaciones conjuntas

más allá de la remisión mediante accesos a expediente electrónico relativo a actas de patrimonio incoadas por la AEAT con ocasión de revisiones de IRPF o a cambios de domicilio. Tampoco se ha materializado un intercambio de información a través de cruces y suministros de datos o explotaciones Zújar

La AEAT no tiene acceso a las BBDD de la CALR por problemas técnicos, sin embargo, los funcionarios autorizados de la CALR tienen acceso a las BBDD de contribuyentes de la AEAT e, incluso, pueden acceder a determinados expedientes, por ejemplo, del IP.

No se han producido demoras en la remisión de actas relativas al IP desde la AEAT a la CALR que hayan podido comprometer el proceso calificador de éstas. Los funcionarios de la CALR tienen acceso puntual al expediente electrónico completo del que derivan dichas actas. El acceso se realiza mediante la recepción por el jefe de Servicio de Inspección Tributaria y Valoración de un correo electrónico automatizado en el que se le indica que el expediente está disponible en la sede electrónica. Mediante un enlace obrante en el propio correo, dicho jefe de Servicio accede, previa identificación, mediante su certificado digital, a la sede electrónica, donde obtiene una aplicación para la descarga del expediente. Una vez obtenida, se descarga y se traslada a la parte de acceso restringido de las unidades inspectoras de la CALR, donde se continúa la tramitación. El visor funciona perfectamente y, mediante un índice muy visual en forma de árbol, permite a los miembros de la unidad inspectora de la Comunidad un acceso muy ágil a todos los documentos del expediente descargado que están en formato PDF.

Los intercambios de información procedente de Zújar o el acceso a las BBDD de la CALR por los funcionarios de la AEAT son elementos que permitirían mejorar la colaboración entre ambas administraciones para la consecución de mejores resultados.

10. Gestión de los recursos interpuestos

Durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 2 recursos ante las oficinas técnicas, frente a 1 entrado en 2019.

La causa de los dos recursos es la siguiente:

- Recurso de reposición contra una resolución de rectificación de error material consistente en la omisión de comunicación del medio de impugnación de tasación pericial contradictoria, advertida con ocasión de la preparación del expediente para su remisión al TEAR, al haberse interpuesto reclamación económico-administrativa. Se pretendía que no se hubiera dictado y, por tanto, se hubiera remitido la reclamación económico-administrativa al TEAR sin subsanar esa omisión. Se contestó en este sentido.
- Recurso de reposición contra acto de liquidación del IP (acta remitida por la AEAT). Se cuestiona que se den los presupuestos del hecho imponible. Este está pendiente de resolver.

El índice de demora (cuadro n.º 104), en su resolución, se situó en 24 meses, no mejorando los índices en relación con los de 2019 (4 meses).

11. Procedimiento sancionador

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2020 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 59 expedientes sancionadores por importe de 70 miles de euros, (respectivamente 69 expedientes por importe de 100 miles de euros en 2019).

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 54 por un total de 91 miles de euros, de los que 1, por importe de 1 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadros n.os 110 y 112).

La mayoría de los expedientes inspectores llevan aparejada la tramitación de un procedimiento sancionador. La causa más habitual de imposición de sanciones es la falta de presentación de declaraciones y se justifica la conducta negligente, como mínimo, porque en las escrituras notariales se advierte expresamente de la obligación de liquidar el impuesto. En algunas ocasiones se decide no sancionar cuando no es posible argumentar suficientemente la conducta culposa.

3.3.5 RECAUDACIÓN

3.3.5.1 ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.os 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la CALR, concordante con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 23 de abril de 2021.
- La Intervención General de la CALR no ha informado de cantidades pendientes de aplicación.
- La recaudación derivada de los efectos timbrados se refiere exclusivamente al ITPAJD.
- La Intervención General no ha podido facilitar información contable respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos, siendo suministrada la contenida en este informe por el área de Gestión.

2. Evolución de la gestión recaudatoria

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.os 116 y 117:

Derechos	2019	2020	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	**16.410**	**15.782**	**-3,8**
Rectificaciones	1	119	11.800,0
Derechos pendientes de cobro liquidos	**16.411**	**15.901**	**-3,1**
Derechos contraidos	74.539	71.720	-3,8
Derechos anulados	685	1.586	131,5
Derechos líquidos	**90.265**	**86.035**	**-4,7**
Derechos cancelados	74.483	71.538	-4,0
Derechos pendientes de cobro a fin de año	**15.782**	**14.497**	**-8,1**

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse, en su conjunto, en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2019	2020
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	0,8	1,8

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,8 % (0,8 % en 2019).

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	2019	2020
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	80,4	80,6

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 80,6 % incrementándose ligeramente respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 80,4 % (cuadro n.º 116).

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
86.035	70.671	863	4	0	71.538	14.497

El importe de las bajas por insolvencia aumentó hasta los 863 miles de euros, suponiendo un 1,2 % de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 0,5 % de 2019.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 4 miles de euros, un 0,00006 % de los derechos cancelados (0,02 en 2019), mientras que las generadas por "otras causas" ascendieron a 0 miles de euros (0,1 en 2019).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 (cuadro n.º 117) suponen un total de 14.497 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, suponen una proporción del 16,9 % en el ámbito global de la comunidad.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2018 / IMPORTE	2019 / IMPORTE	% 2019/2018	2020/ IMPORTE	% 2020/2019
16.410	15.782	3,8	14.497	8,1

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 (cuadro n.os 116 y 117) muestra un descenso global de 1.285 miles de euros (8,1 % de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del 3,8 % en 2019 y 22 % en 2018, evolución general positiva.

Los cuadros n.os 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (37,5 %) y ejecutiva (62,5 %).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 16,9 % (17,5 % en 2019).

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS

(miles de euros)

VOLUNTARIA	EJECUTIVA

150	124

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone el 0,3%.

3.3.5.2 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2020 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la CALR se sitúa en 5.440 miles de euros y es inferior en un 7,4 % a la registrada en el ejercicio anterior (5.874 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio (véase cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 80,5 %.

2. Notificaciones

El envío de notificaciones por correo ordinario en papel es el modo normal de notificar. No se han establecido sistemas avanzados de notificación como centros de impresión y ensobrado, correo híbrido, etc. La adhesión a la plataforma Notific@ permitiría agilizar estos procesos, al encargarse de la totalidad de la gestión, incluyendo el envío de la documentación al centro de impresión y ensobrado (CIE) que corresponda.

Las notificaciones de las secciones del ITPAJD, TJ e IP, así como las del Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, son realizadas por la propia DGTLR y, el resto de notificaciones de liquidaciones de tributos cedidos en vía de gestión (sucesiones y donaciones) se centralizan a través de la empresa Asesores y Locales de Consultoría, S.A.(ALC)

La Sección de Juego realiza sus notificaciones telemáticamente, porque los contribuyentes son mayoritariamente personas jurídicas.

En el caso del ITPAJD e IP las notificaciones se ensobran y se remiten a Correos en la DGTLR, controlando los acuses de recibo. La notificación se efectúa mediante correo certificado de acuerdo al artículo 42 LPACAP.

Para aquellos contribuyentes que no puedan ser localizados, se ignore el lugar o el medio de la notificación, o esta no se hubiese podido practicar, la notificación se efectúa a través de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

No se han podido apreciar demoras en el proceso notificador porque en la actualidad no se dispone de información sobre tiempos medios de notificación. El control de la posible

demora de las notificaciones se efectúa con unos listados que contienen actos administrativos susceptibles de notificación.

El interesado también puede acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LPACAP, excepto para los casos de notificaciones de transmisiones y sucesiones en los que se está a la espera de la implantación de la aplicación SUR, ya que las aplicaciones informáticas actuales (AS/400-ATE, PROA y NOE) no lo permiten.

3. Reembolso del coste de garantías y avales

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. En el ejercicio 2020 no se presentaron expedientes ni en el ejercicio anterior quedaron pendencias.

3.3.5.3 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS I MPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2019	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2020
675	937	12	273	2,2	1,8

Durante 2020 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 675 providencias de apremio por un importe total de 937 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 65,4 % en su número y un descenso del 36,6 % en el importe. Del total, 527 providencias, por importe de 855 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en la OG, 78,1 % de la emitidas y 91,2 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las providencias, por un importe de 643 miles de euros, correspondientes al ITPAJD (38,9% del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 12 por importe de 273 miles de euros, con un descenso del 33,3 % en el número y un incremento del 295,7 % en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2019 (cuadro n.º 126). Del total, 9 providencias, por importe de 267 miles de euros (18 miles de euros en 2019), correspondían expedientes tramitados por la OG, 75 % del total de anulaciones y 97,8 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n. os 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 29,1 % para el conjunto de la comunidad autónoma (4,7 % en 2019), el 31,2 % en el caso de la OG y el 7,3 % en las Liquidadoras (cuadros n.os 126, 127 y 128).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 1,8 % en número y del 29,1 % en importe (2,2 % en número y 4,7 % en importe en 2019), lo que constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

No se han adoptado medidas especiales en 2020. El procedimiento que se sigue es la remisión mensual de los valores apremiables a cada centro gestor de cada impuesto a recaudación y a Inspección para que analicen y comprueben, antes de firmar y enviar, la relación de valores apremiados y el cargo a los recaudadores. Durante el confinamiento, desde el 15 de marzo hasta septiembre, no se dictaron providencias de apremio para organizar el tema de la suspensión de plazos, si bien, en el último trimestre, se actualizaron.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 15 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 10 más que en el ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron tramitados 4, encontrándose pendientes, a fecha fin de ejercicio, 11 (0 recursos pendientes a 1 de enero de 2020). El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en 33 meses (0 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Finales 2019	Finales 2020	Finales Variación %
Rioja	2	0	-100,0	5	15	200,0	7	4	-42,9	0	11	--

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.os 122 y 129) se situó en el 2,2 %, (1,2 % en 2019).

Fueron estimados, total o parcialmente, 2 recursos, un 50 % del total de los tramitados (14,3 % en 2019).

Las causas fundamentales de los 2 recursos estimados total o parcialmente obedecen a la no procedencia de la vía de apremio por previo pago o por ser administración no competente para liquidar la deuda de ITP por corresponder su exacción a la Diputación Foral de Vizcaya y no a la CAR.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación es la unidad de la DGTLR con competencias en materia de recaudación dentro de la CALR de las deudas derivadas de tributos cedidos (además de los propios y de los tributos locales).

La gestión recaudatoria de las deudas se realiza, además de por la DGTLR, por la AEAT, para las deudas susceptibles de cobro fuera del ámbito de la Comunidad, en virtud del convenio firmado con la misma, al que se refiere el punto 6 siguiente; y por la empresa ALC, en virtud de contrato. Esta empresa, aproximadamente, cobra una comisión por la recaudación en ejecutiva del 5,8 %, porcentaje que no incluye el IVA. Asimismo, dispone de oficinas de recaudación, además de en Logroño, en Haro, Alfaro, Santo Domingo de la Calzada, Arnedo, Calahorra y Nájera.

La distribución de las deudas para su gestión entre los distintos actores se efectúa en función de las mejores posibilidades de cobro o del coste de dicha gestión. Por ejemplo, la gestión recaudatoria se realiza directamente por la DGTLR cuando existen garantías conocidas o, en el caso de un procedimiento concursal, se certifican las deudas por la abogacía de la CALR y el seguimiento se efectúa por la empresa ALC.

Generalmente, cuando se firma la situación de fallido de un deudor, se analiza

individualizadamente la posibilidad del cobro de las deudas. Los deudores, entre ellos los fallidos, que tienen en ATE información sobre movimientos patrimoniales (adquisiciones y transmisiones de bienes) se pueden controlar con los listados de deudores, que se pueden obtener desde BZE. No obstante, no existe un procedimiento de rehabilitación automática de fallidos mediante el cruce de éstos con declaraciones en las que el deudor aparezca como comprador o vendedor de bienes o con cualquier otra información que permita presuponer que ha cambiado su situación financiera. Sería interesante, establecer y analizar la eficacia de los cruces automáticos que determinen el cambio de la situación patrimonial de un deudor fallido y, por tanto, la posibilidad de rehabilitarlo para el cobro de sus deudas. En 2020 no se han rehabilitado deudores.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.os 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices De actividad	Índices De acumul.	Índices De demora
Importe en miles euros	**9.908**	**418**	**1.269**	**9.057**	**12,3**	**91,4**	**85,6**
Servicios propios	6.641	476	868	6.249	12,2	94,1	86,4
Convenio con la AEAT	3.267	-58	401	2.808	12,5	86,0	84,0
Número de providencias	**1.331**	**516**	**476**	**1.371**	**25,8**	**103,0**	**34,6**
Servicios propios	958	514	402	1.070	27,3	111,7	31,9
Convenio con la AEAT	373	2	74	301	19,7	80,7	48,8

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.os 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 1.371 providencias por importe de 9.057 miles de euros. Ha crecido en un 3 % el pendiente inicial en número y disminuido un 8,6 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 34,6 meses en número (45,6 en 2019) y 85,6 meses en importe (108,7 en 2019).
- El cargo bruto del año ha sido de 533 providencias, por importe de 754 miles de euros, con un incremento del 26 % en número y disminución del 49,1 % en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 3 providencias por importe de -49 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	6.641	803	7.444	327	7.117
AEAT	3.267	-49	3.218	9	3.209
TOTAL	9.908	754	10.662	336	10.326

- Las bajas de liquidaciones han sido 17 (9 en 2019) por importe de 336 miles de euros (70 miles de euros en 2019), con una significación de sólo el 0,9 % en número, pero de un más relevante 3,2 % en importe sobre el cargo bruto acumulado. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 9 miles de euros (1 miles de euros en 2019). Las bajas pueden ser como consecuencia de recursos interpuestos y reposición de la deuda a voluntaria, así como por el fallecimiento de deudores. El incremento de las bajas por liquidaciones se debe fundamentalmente a tres bajas extraordinarias por anulación de otros AJD por importe de 226 miles de euros.
- Las datas totales del ejercicio comprenden 476 providencias (350 en 2019), por un importe de 1.269 miles de euros (1.094 miles de euros en 2019). Estas datas han significado el 25,8 % en número y el 12,3 % en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 74 por 401 miles de euros (164 por 630 miles de euros en 2019).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	398	471	-1	0	868
AEAT	10	387	4	0	401
TOTAL	408	858	3	0	1.269

- Las datas por ingresos han sido de 372 providencias (243 en 2019), con un importe

de 408 miles de euros (639 miles de euros en 2019). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 20,1 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 4 % (5,8 % en 2019) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 0,3 % en importes (5,1 % en 2019).

En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (102 deudas por 858 miles de euros, 96 y 392, respectivamente, en 2019) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponibles, y de las datas por prescripción (2 deudas por importe de 3 miles de euros, 3 y 13, respectivamente en 2019), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 65 deudas por importe de 387 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 2 providencias y 4 miles de euros. No se produjeron datas por otras causas.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT[26]

La AEAT firmó un Convenio con la CALR para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público el 18 de septiembre de 2016. Este convenio fue modificado mediante una adenda el 5 de septiembre de 2017. Dicha adenda, permite adecuarse a lo establecido por el TEAC en la Resolución 4892/2014, en relación con la emisión de la providencia de apremio y su notificación.

En el momento actual se han solucionado los problemas informáticos que impedían remitir los PDF a la AEAT de la providencia de apremio en los términos indicados por la adenda del convenio. En consecuencia, la CALR suministra la liquidación y se carga la deuda en el sistema informático recaudatorio de la AEAT. Asimismo, se remite el PDF con la providencia de apremio emitida por dicha Comunidad. A continuación, la AEAT notifica la referida providencia, se incluye la carta de pago para el ingreso de la deuda y se indica que la notificación se realiza en virtud del convenio.

Por la CALR no se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al citado convenio.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios

[26] Publicado mediante Resolución de 10 de octubre de 2006, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de La Rioja para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 8 de noviembre). Fecha de firma del Convenio: 28 de septiembre de 2006.

Adenda al Convenio publicada mediante Resolución de 31 de octubre de 2017, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se publica la adenda al Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta comunidad autónoma (BOE 7 de noviembre). Fecha: 5 de septiembre de 2017.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997.

EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CA DE LA RIOJA CON CRÉDITOS FAVOR DE LA AEAT

NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)
114	53

El importe de los embargos realizados alcanzó, en 2020, 53 miles de euros.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del convenio de recaudación.

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA DE LA RIOJA

NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
24	121

El importe de dichos embargos en 2020 fue de 121 miles de euros.

3.3.6 CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1 CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos

En los cuadros n.^{os} 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2020, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, de la CALR (rendida en fecha 23/04/2021 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2020, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, resultando su cotejo de conformidad.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minora con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable SICAP y la aplicación de gestión recaudatoria BZE recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados. Específicamente cabe resaltar que se recogen los correspondientes a IP, bingo electrónico, simultáneo e interconectado, y no se ha incluido el impuesto sobre actividades de juego —juegos y apuestas de ámbito estatal, incluido el juego en línea— que gestiona la

Administración General del Estado.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad

La contabilidad oficial, gestionada a través de la aplicación contable SICAP y la aplicación de gestión recaudatoria BZE, que se encuentra interconectada con el área de gestión, detalla el desglose por conceptos de los ingresos aplicados.

No se han producido en 2020 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas que, adscrita orgánicamente a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CALR.

No se observa ningún problema especial en la contabilización de los ingresos ni de las OOLL.

3. Reflejo contable de liquidaciones

La anotación contable en la aplicación BZE de las deudas se efectúa mediante contraídos individuales, por lo que es posible un seguimiento de cada una de las liquidaciones de forma individualizada.

3.3.6.2 CONTROL INTERNO

El control interno se realiza por la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas, que es un órgano directivo de la CHAP. En concreto, se integran en dicho órgano la Intervención Delegada en la CHAP, con nivel orgánico de servicio, de la que, a su vez, dependen la Sección de Apoyo a Intervención Delegada y la Sección de Control de Gastos de Personal, Modificaciones Presupuestarias e Ingresos.

El control de la gestión económico-financiera se encuentra regulado en el Titulo VI de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja. En el ámbito del control de los ingresos, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 20 de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, “la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán sustituidos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General y de Evaluación de Políticas Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta sustitución no podrá alcanzar a las devoluciones de ingresos indebidos.”

Aunque el control inherente a la toma de razón en contabilidad se completa con “actuaciones comprobatorias posteriores” se ha verificado que no se ha realizado ninguna actuación al respecto. Tampoco se han realizado en 2020 controles financieros sobre los ingresos porque se ha priorizado el control financiero de los gastos.

En cuanto a los expedientes de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, las deficiencias principales han afectado a errores (erratas en las cifras o en los datos del contribuyente que son corregidos en el trámite de fiscalización) y, en ocasiones, a la falta de competencia de algún órgano en el expediente. En todo caso, en relación al volumen de expedientes las incidencias han sido minoritarias.

3.3.6.3 CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas del Estado realiza todos los años una fiscalización externa del conjunto de la CALR. El último informe anual definitivo es del ejercicio 2018 y, en el momento de la realización de este informe no se ha fiscalizado el ejercicio 2020.

En el informe del Tribunal de Cuentas del Ejercicio 2018, en la conclusión 10ª, se ha indicado que “no se han emitido certificaciones de cumplimiento del ENS, ni se ha formalizado documentalmente la gestión de los riesgos para los sistemas de información contable y los sistemas de gestión de los tributos propios de la CAR. Así mismo, tampoco se ha aprobado una política de gestión de documentos electrónicos, ni se han establecido mecanismos de control para garantizar de forma efectiva el cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad.” En relación a esta conclusión, se ha alegado que, en lo que respecta a la formalización de la gestión de riesgos, el SICAP y los sistemas de tributos se contemplan como un activo de información en el análisis de riesgos. Asimismo, en relación con la detección de debilidades, se ha indicado que no se dispone de mecanismos específicos para la detección de vulnerabilidades en los sistemas contable y de tributos, pero sí para la infraestructura sobre la que están soportados y, además, existe un contrato con una empresa externa que analiza y detecta vulnerabilidades en los sistemas.

3.4 COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CALR ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la campaña de declaración del IRPF 2019 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2018	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2019	LOCALES	PUESTOS	EFECTIVOS	MUNICIPIOS
La Rioja	13.074	5.285	1	7	7	1

Se han realizado 5.285 declaraciones de IRPF 2019 en un local en Logroño. Debido a las especiales circunstancias provocadas por la pandemia no se ha considerado oportuno prestar el servicio de campaña de renta en Alfaro, Torrecilla en Cameros, Haro, Santo Domingo de la Calzada, Arnedo, Cervera del Río Alhama, Nájera y Calahorra, como el año anterior.

En la campana de 2019 no se constituyó la plataforma conjunta de asistencia AEAT-CAR, aunque la CALR colaboró desde sus instalaciones mediante atención telefónica. A estos efectos se han habilitado 7 puestos para la confección de declaraciones, de forma telefónica, atendidos por cinco operadores contratados y dos funcionarias de la DGTLR. Estas últimas, también han prestado información telefónica del IRPF y sobre el IP.

Las OOLL no han colaborado en la campaña.

La principal dificultad de la campaña de renta ha sido la limitación de movilidad ocasionada por la crisis sanitaria de la COVID-19.

La Delegación Especial de la AEAT organizó un curso de formación para la realización de la campaña del IRPF y asistieron las siete personas indicadas anteriormente.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CALR no ha asumido en 2020 la gestión efectiva del impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.

La CALR no ha manifestado problemas en la recepción de la información relativa a este impuesto remitida por la AEAT. Los órganos de gestión y de inspección tributaria de la CALR no utilizan dicha información para actuaciones de comprobación. Tampoco se utiliza para elaborar las previsiones presupuestarias.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria

En el ejercicio 2020 han tenido lugar cuatro sesiones del CTDCGT.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Planificación de la campaña de renta 2019 y colaboración de la CALR.
- Análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT y de la CALR.
- Coordinación de actuaciones IVA-ITP y estudio de supuestos concretos.

Los funcionarios de la AEAT no disponen de accesos a las BBDD fiscales de la CALR, porque no se ha logrado salvar los obstáculos técnicos para ello.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT

La CALR remitió en 2020 la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP (modelo 993).

Respecto a la remisión del modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas, se están remitiendo mensualmente los ficheros en los plazos establecidos sin incidencias.

Los ficheros del modelo 992 y de valores comprobados correspondientes al ejercicio 2019 se remitieron el 5 de junio de 2020 y los del ejercicio 2020 todavía no se han remitido porque la fecha prevista de remisión es el 06/07/2021.

En cuanto al modelo 980 referido a intereses de demora, correspondientes al ejercicio 2019, se remitió el 5 de junio de 2020 y los del ejercicio 2020 el 3 de marzo de 2021.

Los intereses de devolución se generan desde BZE e incluyen cualquier valor de la CALR, no solo los tributarios.

La remisión del modelo 933 (guarderías) no ha planteado problemas.

En el ejercicio 2019 los expedientes registrados de entrada en La Rioja. relativos al concepto ISD fueron 5.962 y los validados por el DIT, 6.783 (113,8%). Los registros no aceptados del total de los remitidos han sido solamente 2.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con el calendario previsto para el suministro de información, con trascendencia tributaria a la CALR, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La información estadística facilitada por la AEAT no se incorpora a las BBDD autonómicas. No obstante, se utiliza con finalidades tributarias y, además, es cedida al Instituto de

Estadística de La Rioja.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad

Se ha firmado, el 16 de abril de 2021, convenio con la DGC para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia (VR).

El 24 de mayo de 2021, tuvo lugar la primera reunión de la comisión de seguimiento del convenio.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

El resultado de la colaboración, en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias, supone un elevado número de los certificados que se emiten telemáticamente (160.147 en 2020 y 181.303. en 2019). No obstante, se aprecia un descenso en cuanto a certificados emitidos telemáticamente en los últimos años.

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 3 de junio de 2020).

De acuerdo con lo previsto en la cláusula Octava del citado convenio se ha procedido a renovar las solicitudes de suministro de información por medio de los correspondientes formularios.

En el momento actual, todas las comunicaciones que se realizan con la AEAT, se hacen telemáticamente. La utilización del servicio *web* o cesión inmediata de información se ha realizado con normalidad.

Se puede producir una incidencia al emitir los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Estos certificados se emiten con referencia a la fecha de solicitud. Sin embargo, en algunas ocasiones, la fecha de los certificados debe coincidir con una fecha fija; por ejemplo, cuando una Orden de concesión de subvenciones fija una fecha concreta en la que se debe estar al corriente de las obligaciones tributarias. Esta circunstancia impide que los certificados puedan ser emitidos automáticamente por la AEAT.

No existen datos de no identificados en dichas solicitudes de información a la AEAT, aunque es previsible su existencia por tratarse de colectivos no censados o por errores de número de identificación fiscal (NIF).

Por último, señalar que, con ocasión de la tramitación de sus procedimientos, la CALR no exige a los interesados que soliciten certificados tributarios en la AEAT, sino que las

distintas consejerías consultan los datos necesarios a la AEAT.

6. Otros convenios de colaboración

En la CALR no se han formado otros grupos de trabajo o firmado convenios de colaboración con el Estado al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD

Durante el año 2020, la Comisión Técnica de Relación no ha celebrado reuniones porque los conflictos IVA-ITP, ordinariamente, se debaten y resuelven en el marco del Consejo Territorial. Cuando el obligado tributario plantea discrepancias sobre la tributación IVA-ITP, el TEAR exige que dichas discrepancias se resuelvan en el marco del Consejo, como órgano competente, por lo que siempre se solicitan los informes pertinentes y se formalizan las decisiones. Todos los expedientes resueltos se aprueban formalmente en el seno del CTDCGT.

En 2019 se generaron dos expedientes de devolución por un doble pago por IVA y por ITP en una operación inmobiliaria. Estos expedientes se acumularon en un único informe y el conflicto afecta a la CALR y a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes. La clave para determinar el impuesto a la operación en cuestión es la tributación aplicable a una operación anterior de aportación de unas fincas a una ampliación de capital. Si la operación anterior estaba sujeta a IVA, la operación en cuestión tributa por ITP. En caso contrario, tributa por IVA. En este caso, el Consejo, por conducto de su presidente, se limitó a trasladar los informes que emiten las partes y a elevar el asunto, ya en 2020, a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda.

Durante 2020 se ha planteado un conflicto de devoluciones de ingresos indebidos. El motivo del conflicto se basa en determinar si lo que se transmite es una unidad económica (IVA) o la aportación consiste en una mera trasmisión de bienes muebles (ITPAJD).

Se prevé que ambos expedientes se resuelvan en 2021.

Independientemente de lo anterior, no se han planteado supuestos de unificación de criterio.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El Censo Único Compartido (CUC) se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización y se genera un cruce de la información recibida de la AEAT con la información de las BBDD de la CALR y, sobre dicho cruce, se efectúan las depuraciones pertinentes.

El CUC se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos.

También permite la extracción del fichero de fallecidos. Con esta información se realiza un cruce por NIF entre el listado de fallecidos con residencia en La Rioja, una vez transcurrido el periodo de presentación y posible prórroga de la misma, con el listado de causantes con al menos una declaración del ISD. Se analizan los resultados, tratando de identificar sujetos pasivos y su grupo de parentesco, aplicando diversos filtros por heredero identificado, indicios de bienes relevantes, confirmación del punto de conexión y otros criterios. También, con la colaboración de la Sección de Sucesiones y Donaciones, se rastrean, a partir del listado de fallecidos con residencia en La Rioja, una vez transcurrido el periodo de presentación y posible prórroga de la misma, con al menos una presentación de impuesto de sucesiones, posibles casos de presentación de solo pólizas de seguro y falta de presentación de herencias. Esta información sirve para incoar expedientes de inspección y, normalmente, de sanción.

3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2020 se regulan en la Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020. Estas normas modifican la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos (BOLR núm.126, de 30 de octubre de 2017).

Las novedades más relevantes, introducidas por dicha normativa en 2020 son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

a) Escala autonómica:

Se mantienen el número y la cuantía de los tramos de base liquidable, incrementándose los tipos de gravamen marginales aplicables a los dos últimos tramos. En particular, para bases liquidables de más de 60.000 y hasta 120.000 euros se pasa de un 23,50 a un 25,00 % y para bases liquidables de más de 120.000 euros se pasa de un 25,50 a un 27,00 %.

b) Deducciones:

- Deducción por la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual en pequeños municipios. Se especifica que esta deducción será de aplicación a contribuyentes que hubiesen adquirido, rehabilitado o iniciado la construcción de su vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2017 y no solo dentro del periodo impositivo como hasta ahora se disponía.
- Deducción por gastos para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que fijen su residencia habitual en pequeños municipios de La Rioja. Tendrán la consideración de gastos las cantidades satisfechas a escuelas o centros de educación infantil, siempre y cuando no tuvieran la consideración de rendimientos del trabajo en especie exentos.
- Deducción por gastos para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que tengan su residencia habitual o la trasladen a uno de los pequeños municipios de La Rioja y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años. Se especifica que las circunstancias relativas a la residencia se han de dar en el período impositivo y no en el ejercicio 2018 como hasta ahora

- Deducción por gastos para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que tengan su residencia en cualquier municipio de La Rioja. El importe de la deducción pasa a ser del 20 % de dichos gastos, con el límite de 600 euros. Se exige como requisito adicional para la aplicación de esta deducción que la base liquidable general sometida a tributación no exceda de 18.030 euros en tributación individual o de 30.050 euros en tributación conjunta y que la base liquidable del ahorro no supere los 1.800 euros.
- Deducción por adquisición de vehículos eléctricos nuevos. El límite máximo se establece en función de la categoría del vehículo: vehículos de categorías M1, N1, L1e, L2e, L6e, L7e, L3e y L5e (300 euros) y bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico (225 euros). Asimismo, se especifica que la deducción solo podrá aplicarse a un vehículo por persona.
- Deducción por arrendamiento de vivienda a jóvenes a través de la bolsa de alquiler del Gobierno de La Rioja. Se suprime esta deducción.
- Deducción de gastos por acceso a internet para los jóvenes emancipados. El porcentaje incrementado de deducción del 40 % se aplica a contribuyentes jóvenes que constituyan unidades familiares monoparentales o tengan su residencia en determinados municipios. Los servicios no podrán estar vinculados a una actividad económica y la base liquidable general del contribuyente no podrá superar los 18.030 euros en tributación individual o los 30.050 euros en tributación conjunta y la base liquidable del ahorro no podrá superar los 1.800 euros.
- Deducción por gastos de suministro de luz y gas de uso doméstico para los jóvenes emancipados. El porcentaje incrementado de deducción del 20 % se aplica a contribuyentes jóvenes que tengan su residencia en determinados municipios. El porcentaje incrementado de deducción del 25 % se aplica a unidades familiares monoparentales. Los servicios no podrán estar vinculados a una actividad económica y la base liquidable general del contribuyente no podrá superar los 18.030 euros en tributación individual o los 30.050 euros en tributación conjunta y la base liquidable del ahorro no podrá superar los 1.800 euros.
- Deducción por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años. Se añade como requisito para la aplicación de esta deducción que la vivienda habitual este situada en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se regula el concepto de vivienda habitual. Se establece la incompatibilidad de esta deducción con las deducciones autonómicas reguladas en los apartados a) y b) de la disposición transitoria primera del Ley 10/2017, de 27 de octubre. Por último, se establece que la base liquidable general del contribuyente no podrá superar los 18.030 euros en tributación individual o los 30.050 euros en tributación conjunta, y la base liquidable del ahorro no podrá superar los 1.800 euros y que el importe del patrimonio

comprobado del contribuyente al finalizar el periodo impositivo exceda del valor al comienzo del mismo, al menos en la cuantía de las inversiones realizadas; pero no se computan determinados incrementos o disminuciones.

- Deducción por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años. Se aprueba esta deducción del 10 % de las cantidades no subvencionadas satisfechas en el ejercicio, con el límite anual de 300 euros por contrato de arrendamiento. Además, el porcentaje de la deducción se incrementará hasta el 20 % y el límite hasta 400 euros cuando se trate de contratos de arrendamiento que tengan por objeto una vivienda situada en determinados municipios pequeños. Uno de los requisitos establecidos para aplicarse esta deducción es que la base liquidable general del contribuyente no podrá superar los 18.030 euros en tributación individual o los 30.050 euros en tributación conjunta y la base liquidable del ahorro no podrá superar los 1.800 euros.
- Deducción por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido. Los contribuyentes podrán deducir el 15 % del importe satisfecho en la adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido, con un límite máximo de 50 euros por vehículo y, a su vez, de 2 vehículos por unidad familiar.
- Deducción por gastos para contratación de personal para el cuidado de familiares afectados por la COVID-19. La deducción será del 15 % de los gastos satisfechos para la contratación de personal, con un máximo de 300 euros por contribuyente y es aplicable a los ejercicios 2020 y 2021.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Bonificación de la cuota. Se deroga la bonificación general del 75 % de la cuota, que se aplicaba con posterioridad a las deducciones y bonificaciones estatales.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Deducción de la cuota para adquisiciones mortis causa.

Con efectos desde 1 de febrero de 2020, para las adquisiciones mortis causa efectuadas por contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco se reduce el límite máximo de base liquidable establecido para la aplicación de la deducción del 99 % de la cuota, que pasa de 500.000 a 400.000 euros, y se reduce el porcentaje de deducción aplicable a los supuestos en que la base liquidable excede de este importe, que pasa del 98 al 50 %.

- Deducción de la cuota para adquisiciones inter vivos.

Con efectos desde 1 de febrero de 2020, para las adquisiciones inter vivos efectuadas por contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco se reduce el límite máximo de base liquidable establecido para la aplicación de la deducción del 99 % de la cuota, que pasa de 500.000 a 400.000 euros, y se reduce el porcentaje de deducción aplicable a los supuestos

en que la base liquidable excede de este importe, que pasa del 98 al 50 %.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Con efectos desde el 1 de febrero de 2020, se aprueban los siguientes tipos impositivos reducidos en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas por adquisición de la vivienda habitual:

- 5 % aplicable a las transmisiones de viviendas de protección oficial, así como a la constitución y cesión de derechos reales sobre las mismas, exceptuados los derechos reales de garantía; y a las adquisiciones de jóvenes menores de 36 años.
- 3 % aplicable a las adquisiciones de viviendas situadas en determinados municipios pequeños por jóvenes menores de 36 años.

Se exige, como requisito para la aplicación de estos tipos reducidos, que la base liquidable general del IRPF del contribuyente no exceda de 18.030 euros en tributación individual o de 30.050 euros en tributación conjunta y que su base liquidable del ahorro no exceda de 1.800 euros.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Tasa fiscal sobre juegos de suerte envite o azar:

a) Base imponible. Con efectos desde el 1 de febrero de 2020 se establece que la base imponible del juego del bingo ordinario quedará constituida por la diferencia entre el importe del valor facial de los cartones adquiridos y las cantidades destinadas para premios.

b) Tipos tributarios y cuotas fijas. Con efectos desde el 1 de febrero de 2020, se incrementan las cuotas fijas aplicables a las máquinas recreativas, y se regula el importe de la cuota fija para máquinas del tipo “B1” de dos jugadores, que será de dos cuotas.

Bingo. Se eliminan los tipos reducidos aplicables en el juego del bingo a las modalidades de bingo ordinario, bingo electrónico y bingo electrónico mixto y la cuota reducida prevista para las máquinas del subtipo B1 o recreativas con premio programado.

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes aspectos fundamentales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se ha incrementado el importe correspondiente al mínimo por discapacidad de descendientes.

Se ha modificado la escala en 2020 respecto a 2019 y se ha regulado otra de siete tramos, con tipo marginal mínimo del 9 % y máximo del 27 %.

Las deducciones vigentes en el ejercicio 2020 se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Por nacimiento o adopción de hijos.
- Por adquisición o construcción de vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años
- Por rehabilitación de vivienda habitual.
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural.
- Por obras de adecuación de vivienda habitual en La Rioja para personas con discapacidad.
- Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual en pequeños municipios de La Rioja.
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años.
- Por gastos en escuelas infantiles, centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años, aplicable a contribuyentes que fijen su residencia habitual en pequeños municipios de La Rioja y la mantengan a fecha de devengo del impuesto.
- Por acogimiento familiar de menores o guarda con fines de adopción.
- Por gastos en escuelas infantiles, centros infantiles, o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años aplicable a contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de La Rioja en el periodo impositivo y la mantengan durante un plazo de, al menos, 3 años consecutivos.
- Por gastos de escolarización de cada hijo de 0 a 3 años matriculado en una escuela o centro infantil de cualquier municipio de La Rioja.
- Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos.
- Por gastos de acceso a internet para jóvenes menores de 36 años emancipados.
- Por gastos de suministro de luz y gas de uso doméstico para jóvenes menores de 36 años emancipados.
- Por arrendamiento de vivienda habitual para jóvenes menores de 36 años.
- Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido.

- Por gastos de contratación de personal para el cuidado de familiares afectados por la COVID-19.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

No ha ejercido competencias en este este ejercicio.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se han establecido reducciones en la base imponible por adquisición *mortis causa* e *inter vivos* de la empresa familiar, por adquisición *mortis causa* de vivienda habitual del causante y adquisición *mortis causa* e *inter vivos* de explotaciones agrarias.

Se ha establecido una deducción para adquisiciones *mortis causa* e *inter vivos* realizadas por contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco del 99 % de la cuota para bases iguales o inferiores a 500.000 euros y del 50 % para bases superiores a esa cantidad.

TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS

En transmisiones de bienes inmuebles se fija el tipo de gravamen en el 7 %. Existen tipos reducidos para adquisiciones de viviendas habituales efectuadas por familias numerosas, adquisiciones de viviendas de protección oficial, adquisiciones de viviendas que vayan a constituir la primera vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años, adquisición de viviendas habituales por discapacitados y transmisiones de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, asociativa o asociativa cooperativa especialmente protegida.

El tipo de gravamen sobre el otorgamiento de concesiones administrativas, así como en las transmisiones y constituciones de derechos reales sobre las mismas, excepto de garantía, se fija en el 7 %.

El tipo de gravamen aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes y constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los de garantía, coincide con el fijado con carácter supletorio en la norma estatal.

Cuota tributaria de los arrendamientos: coincide con la fijada con carácter supletorio en la norma estatal.

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El tipo de gravamen general par documentos notariales se fija en el 1 %. Existen tipos reducidos para las adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas y por discapacitados o la constitución de derechos reales de garantía a favor de una sociedad de garantía recíproca con domicilio fiscal en la CALR y tipo incrementado del 1,5 % aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención en el IVA.

No se han ejercido competencias en deducciones y bonificaciones.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:

Se introducen precisiones en la regulación de la base imponible.

Tipo tributario general: 20 %. Tipos aplicables a casinos, entre el 10 y el 20 %. Tipos del bingo: Ordinario (tarifa general, 55 %); electrónico (tarifa general, 25 %); y mixto (tarifa general, 35 %).

Se regulan las cuotas fijas de máquinas recreativas B1, B2, B3, C y D y los requisitos que deben cumplirse para aplicar los tipos y cuotas reducidas.

También, se regulan el devengo, los plazos de pago e ingreso y la gestión tributaria.

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias:

Se introducen precisiones en la regulación de la base imponible y exenciones.

La regulación de las cuotas y tipos tributarios generales es la siguiente: rifas y tómbolas (15 % del importe de los billetes o papeletas ofrecidas, con carácter general, con determinados tipos reducidos), combinaciones aleatorias (10 % del valor de los premios ofrecidos) y apuestas (10 % del importe total de los billetes, papeletas o resguardos vendidos).

También, se regulan el devengo y los plazos de pago e ingreso.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

No se han ejercido competencias.

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2020 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	**0**	**12.629**
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	**7.733**	**563**
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	**0**	**102.862**
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO[27]	**0**	**0**
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	**0**	**4.321**

[27] El artículo 13.Seis de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, recogido posteriormente por el artículo 42 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, así como por el vigente artículo 50 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, transfiere la competencia normativa de los tributos sobre el juego a las comunidades autónomas sobre exenciones, base imponible, tipos de gravamen y cuotas fijas, bonificaciones y devengo.
En consecuencia, la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene sus propios tipos de gravamen y cuotas fijas, sin que haya aprobado ninguna normativa que suponga el establecimiento de recargo autonómico alguno en relación con dichos tributos, por lo que no existe tal impacto recaudatorio.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2020

Los ingresos aplicados por la Comunidad de La Rioja en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 69.352 miles de euros, lo que supone un decremento del 4,6 % respecto del ejercicio anterior. No han quedado ingresos pendientes de aplicar, al igual que en ejercicios anteriores (cuadros n.os 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2019	% S/ TOTAL	2020	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	4.119	5,7	4.471	6,4
SUCESIONES Y DONACIONES	16.653	22,9	24.108	34,8
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	32.913	45,3	26.899	38,8
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	10.607	14,6	7.892	11,4
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	8.430	11,6	5.982	8,6
TOTAL	72.722	100	69.352	100

Los cuadros n.os 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

a) De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el IP, 4.471 miles de euros, suben un 8,5 % respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un incremento del 44,8 % con 24.108 miles de euros.

b) En el capítulo II, en transmisiones patrimoniales se aplican 26.899 miles de euros, lo que supone un decremento del 18,3 %, y actos jurídicos documentados, con 7.892 miles de euros, baja el 25,6 %. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.

c) Por su parte, los TTJJ registran una variación negativa del 29 % en relación con el ejercicio anterior, con 5.982 miles de euros aplicados.

d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los SSCC de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 120 miles de euros, mientras que solamente 1 miles de euros proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros n.os 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.os 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen, respecto del total un 7,8 % y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 6,9 %, 0,2 % y 14,6 %, respectivamente, (7,7 %, 0,1 % y 23,9 % en 2019).

2. Pendiente de aplicación

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad autónoma (cuadro nº 139), a la fecha de cierre contable no existían ingresos pendientes de aplicación.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos

Las causas de los incrementos registrados en el ejercicio obedecen, en el caso del IP a que se realizaron más requerimientos por la no presentación de declaraciones. El incremento de la recaudación ha sido del 8,5 %.

La recaudación de las sucesiones, del ISD, ha aumentado por los motivos siguientes:

- La modificación de la deducción del impuesto ha supuesto que el importe de las autoliquidaciones por herencias de los grupos I y II se haya aumentado en una cantidad próxima a tres millones de euros.
- Con un número de autoliquidaciones similar, en las herencias de los grupos III y IV se ha producido un aumento aproximado a cuatro millones de euros en el grupo III y una disminución aproximada de un millón de euros en el grupo IV. Estos datos están influidos, notablemente, por el fallecimiento de personas sin descendientes ni ascendentes y con patrimonios relevantes.

En la modalidad de sucesiones la recaudación ha aumentado un 34,3 %.

La recaudación de las donaciones del ISD ha aumentado por los motivos siguientes:

- Donaciones por cantidades muy importantes en el grupo III al que no se aplica deducción. En 2020 se presentaron 91 autoliquidaciones (178 en 2019) por importe aproximado de 1,2 millones de euros (0,4 en 2019).
- El anuncio de la modificación de las deducciones, aprobada para devengos desde el 1 de marzo de 2020, produjo un adelanto de donaciones (777 entre enero y febrero de 2020 frente a 401 del mismo periodo del año anterior) y un incremento de la recaudación por la modificación normativa desde marzo hasta el final del año.

En la modalidad de donaciones la recaudación ha aumentado un 214,8 %.

Respecto al ITPAJD, en la de transmisiones patrimoniales (TP), la disminución de la recaudación se motiva por la presentación de unas cuatro mil autoliquidaciones menos; y,

en la de AJD, la disminución de la recaudación se motiva por la presentación de unas mil autoliquidaciones menos. Esta situación básicamente se explica por la disminución de la actividad económica ocasionada por la pandemia acaecida en este año.

En la modalidad de TP la recaudación ha disminuido un 18,3 % y en la modalidad de AJD un 25,6 %. Dentro de la modalidad TP se puede distinguir entre transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) y operaciones societarias (OS) cuyas recaudaciones han disminuido un 17,8 % y un 34,0 %, respectivamente.

En cuanto a los TTJJ, la suspensión de la actividad o las limitaciones de aforo de los establecimientos de juego y de hostelería, por la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación de la COVID-19, ha motivado un descenso recaudatorio de estos tributos. Es de resaltar que el casino de juego ha cerrado definitivamente y dos salas de bingo, temporalmente, sin perjuicio de lo acontecido en los establecimientos de hostelería.

En los TTJJ la recaudación ha disminuido un 29,0 %. La disminución de la recaudación ha sido en los casinos, bingo, máquinas y otros, del 61,2 %, 26,2 %, 29,8 % y 20,5 %, respectivamente.

El resumen de estos datos se expresa en el cuadro siguiente:

	2019	2020	% variación	Variación absoluta
1. IP	4.119	4.471	8,5 %	352
2. ISD	16.653	24.108	44,8 %	7.455
2.1. IS	15.691	21.080	34,3%	5.389
2.2. ID	962	3.028	214,8 %	2.066
3. TP	32.913	26.899	-18,3 %	-6.014
3.1. TPO	32.488	26.708	-17,8 %	-5.780
3.2. OS	288	190	-34,0 %	-98
4. AJD	10.607	7.892	-25,6 %	-2.715
5. JUEGO	8.430	5.982	-29,0 %	-2.448
5.1. CASINOS	85	33	-61,2 %	-52
5.2. BINGO	866	639	-26,2%	-227
5.3. MÁQUINAS	6.807	4.776	-29,8%	-2.031
5.4. OTROS	672	534	-20,5%	-138

En el cuadro siguiente se incluyen los datos de recaudación de los últimos cinco años. Se puede apreciar que el pico se encuentra en 2018 y el suelo en 2016, pese a que los ingresos disminuyen en 2019 y 2020 respecto a los años anteriores.

Ingresos aplicados (miles de euros)					
	2016	2017	2018	2019	2020
La Rioja	61.921	68.551	75.316	72.722	69.352

4. Efecto recaudatorio directo

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CALR. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2020 dichas actuaciones supusieron 6.352 miles de euros (6.954 miles de

euros en 2019), disminuyendo un 8,7 %. Dicha cantidad, en relación con los ingresos aplicados, supone el 9,2 %.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de La Rioja (CALR) se formulan las siguientes conclusiones, con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

La Dirección General de Tributos de La Rioja (DGTLR) está integrada por los servicios de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria; de Gestión Tributaria y Recaudación; y de Inspección Tributaria y Valoración.

Los servicios informáticos y de telecomunicaciones de la DGTLR son prestados por la Dirección General para el Avance Digital (DGAD).

No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la comunidad, competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), se han incrementado un 1,6 % en relación con el año anterior (65 efectivos frente a 64 en 2019).

Se ha verificado una gran escasez de funcionarios de cuerpos especializados en materia tributaria.

En cuanto al personal de la oficina gestora (OG), a 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 54 efectivos, frente a los 51 ocupados en igual fecha de 2019 (96,3 % funcionarios y 3,7 % personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha incrementado, alcanzando el 34,6 % (27,5 % en 2019).

La DGTLR cuenta con 18 funcionarios interinos (14 en 2019) y un efectivo de una empresa de servicios.

Existen ocho puestos de trabajo ocupados en comisión de servicios. La situación de comisión de servicios debe ser para la cobertura de un puesto vacante cuya necesidad sea urgente y hasta que se proceda a la misma por los procedimientos ordinarios de provisión.

Además, cuando existan puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo (RPT) sin

cubrirse durante un largo plazo de tiempo debería valorarse, o bien su amortización, o bien su cobertura.

La previsión de próximas jubilaciones, así como las numerosas reducciones de jornada, son aspectos que deben ser considerados en los procesos de planificación.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

No se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios de la CALR, si bien, subsisten algunos problemas relativos a la climatización.

No se han registrado quejas sobre las mismos.

Se han adoptado medidas para la protección tanto de contribuyentes como de funcionarios ante la situación de pandemia.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Se utiliza la aplicación informática del Colegio de Registradores (PROA) de las OOLL, programa en el que se graban y liquidan los hechos imponibles del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) e impuesto de sucesiones y donaciones (ISD). Los datos grabados en PROA son migrados al sistema AS/400 y se pueden utilizar en la aplicación informática de tributos cedidos (ATE). En definitiva, la DGTLR carece de una aplicación informática de carácter integral dado que otras áreas, como inspección y recaudación, quedan al margen y requieren módulos específicos.

Para corregir dicha carencia, el 2 de mayo de 2018, se firmó un convenio con la Junta de Andalucía cuyo objeto es la cesión del Sistema Unificado de Recursos (SUR) para su implantación en el ámbito de las competencias de gestión tributaria de la CALR. Durante el año 2020 se han continuado los trabajos para instalar el aplicativo de la Junta de Andalucía de acuerdo con el convenio suscrito. Una vez realizadas la memoria justificativa, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, informes, etc.; se ha publicado el concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 29 de enero de 2021. El plazo de ejecución previsto para este concurso es de 30 meses y la fecha prevista de inicio es el 1 de julio de 2021.

Los avances en la implantación de la administración electrónica se encuentran condicionados a la ejecución del concurso indicado anteriormente, por lo que éste es la piedra angular para las mejoras en estos ámbitos.

Con la herramienta BI Pentaho se han desarrollado determinados cuadros de mando, pero, durante 2020, no ha habido nuevos desarrollos.

La CALR no elabora estadísticas oficiales de la gestión o la recaudación de los tributos

cedidos con la información de las declaraciones o autoliquidaciones tributarias.

La DGTLR no dispone de sede electrónica propia, ya que la sede existente tiene carácter integral para todo el Gobierno de La Rioja. No existe una diferenciación entre sede electrónica y portal.

Si bien, la puesta en funcionamiento de nuevos aplicativos constituye una línea de trabajo que debe valorarse positivamente; restan campos todavía muy relevantes en los que debe avanzarse, como es el de la introducción del expediente electrónico, la incorporación en los documentos de las características exigidas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) o la existencia ,en el ámbito tributario ,de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), además de posibilitar la presentación telemática de los modelos relativos al impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD).

No se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias y no disponen de aplicaciones informáticas específicas para el control de accesos a los datos tributarios, ni existe un control de accesos periódico y regular a las bases de datos (BBDD) tributarias. Tampoco se han aprobado planes específicos de seguridad de la información. A pesar de todo, no se han presentado denuncias por accesos irregulares a dichas bases.

Los accesos pendientes de justificación a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) son 31 de un total de 40 y además con una ampla demora que debería minorarse con un sistema de alertas o una supervisión más directa. La aplicación CONTROLA dejó de funcionar en noviembre de 2019.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es conveniente adelantar que, mediante resolución del 26 de enero de 2021, se aprobó la carta de compromisos de la Dirección General de Tributos que incluye: servicios prestados, compromisos del nivel de calidad, además de otros datos de interés. Resulta conveniente la necesaria evaluación a final de ejercicio,mediante informe específico que debiera ser objeto de publicación, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en dicha carta.

Las materias sobre las que versan las quejas se relacionan esencialmente con la cita previa (5 quejas). Además, se han presentado quejas por falta de competencia de la CALR para registrar declaración del impuesto sobre sucesiones (1), no devolver documentos no sujetos en el momento (1) y pago con tarjeta de crédito sin disponer de datáfono (1).

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Mediante Resolución 61/2020, de 4 de marzo, de la Consejería de Hacienda, se han publicado las directrices generales del Plan General de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2020.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

Se ha establecido, como novedad respecto a ejercicios anteriores, un sistema de objetivos que se descomponen en indicadores, cuya consecución corresponde a un responsable que el Plan identifica, y con seguimiento trimestral acumulativo conformando un cuadro de mando.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Aunque se podría realizar una valoración de los objetivos alcanzados, la misma tendría limitaciones por ser el primer año de referencia y por las especiales circunstancias ocasionadas por la situación de pandemia.

Por otra parte, los objetivos no son objeto de ponderación, por lo que no se puede obtener un grado de cumplimiento agregado. Asimismo, se aprecia disparidad entre los objetivos con elevado y escaso grado de cumplimiento, lo que puede revelar un inadecuado proceso de determinación de los mismos.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario de la CALR facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos y facilita la presentación y pago temático de los tributos cedidos. No obstante, como ya se ha expuesto, todavia no es factible, aunque se trabaja en ello, en la presentación telamática del ISD.

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática es un 50,9 % (48,6 % en 2019), pero teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda se llega al 56,3 % (52,3 % en 2019), lo que supone un ligero avance.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La CALR cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente basados en sistemas de atención telefónica y de cita previa para la cumplimentación y pago de las autoliquidaciones.

Se han habilitado teléfonos de atención telefónica al ciudadano en la Sección de TPAJD (941 294 127) y en la Sección de SD (941 294 126) con una persona destinada en exclusiva a su atención. Los teléfonos de información del ITPAJD[28] e ISD[29] se encuentran al solicitar en en línea cita previa, pero ninguno de estos teléfonos se encuentra en el apartado de direcciones útiles[30]. Sin perjuicio de ello, en el sitio web del Gobierno de La Rioja, en direcciones útiles, apartado de la DGTLR, existe una pestaña para los servicios y, después, otras pestañas independientes para las áreas o secciones, lo que dificulta una información de conjunto.

Sin perjuicio de todas las posibilidades existentes de presentación y pago telemático que existen, se siguen vendiendo modelos para la presentación de autoliquidaciones en formato papel, tanto del ITPAJD como del ISD. Esta situación es un elemento negativo para el impulso telemático de presentación de autoliquidaciones, sobre todo en el ITPAJD y, más particularmente, en el caso de vehículos.

La limitación más importante es la inexistencia de programa de ayuda para la confección de la autoliquidación del ISD y, en consecuencia, la imposibilidad de presentación

[28] https://web.larioja.org/citaprevia/tributos-tpaj
[29] https://web.larioja.org/citaprevia/tributos-sd
[30] https://www.larioja.org/direcciones-utiles/es

telemática.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) ha supuesto 440 liquidaciones complementarias por un importe de 123 miles de euros.

De las 440 liquidaciones complementarias, 261 se han debido a intereses de demora, 43 a recargos de extemporaneidad y 136 a actuaciones de comprobación

Se enviaron 130 requerimientos derivados de la falta de presentación de declaraciones o autoliquidaciones, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. En total, se ha presentado 1 autoliquidación del ejercicio 2014; 1 del 2015; 67 del 2016; 74 del 2017; 73 del 2018 y 73 del 2019. De estas autoliquidaciones, 6 correspondían a contribuyentes obligados a declarar con cuota cero. Estas actuaciones han sido realizadas a partir de los listados obtenidos con la información de las bases de datos de la DGTLR y de un cruce con ZÚJAR.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En el conjunto de oficinas se han reducido las entradas (12,9 %) y los despachos (16,3 %) en consecuencia la demora se sitúa en 16,1 meses frente a los 9,3 meses de 2019 (14,4 meses en OG y 1,9 meses en OOLL).

Es destacable la reducción de un 14,1 % del número de liquidaciones complementarias ce incluso con un descenso del 61,8 % en el importe liquidado.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 65,5 % en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 2 % (5,7 % en 2019).

Las presentaciones prescritas alcanzan el 6,4 %.

Se aprecia una adecuada coordinación y colaboración entre las áreas de gestión y de inspección. En el area de gestión se efectúan tanto, controles manuales, como controles mediante cruces informáticos, si bien son posibles mejoras de eficacia mediante la aplicación de filtros informáticos y la selección previa de autoliquidaciones para su despacho.

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD, los despachos han disminuido un 35,1 % y las entradas se reducen un 14,6 %, por lo que la demora media pasa de 13,5 meses en 2019 a 22,7 meses en 2020 (38,2 meses en OG y 5,5 meses en OOLL).

Como en ejercicios anteriores, no se realizan controles para verificar los requisitos que podrían dar lugar a liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año.

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 1.805, por importe de 1.899 miles de euros. En relación con 2019, se produjo una disminución del 21,3 % en el número de liquidaciones y un incremento del 25,6 % en el importe de la deuda liquidada.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 35,0 % en la entrada de recursos.

El control en vía de gestión consiste en revisar, formalmente, que el expediente se encuentre completo en el momento de la presentación, y la comprobación posterior por el liquidador de la consignación de todos los hechos imponibles y el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales, operaciones exentas o tipos reducidos, que resultan del documento.

Aunque se está trabajando en este sentido, continúan siendo posibles mejoras de eficacia mediante la aplicación de filtros informáticos y la selección previa de autoliquidaciones para su despacho.

La información de los índices notariales se explota automáticamente, sin perjuicio de las necesidades de depuración de la información obtenida. Las fichas notariales y las copias electrónicas de escrituras sirven para obtener y depurar información o para tramitar los expedientes de comprobación que procedan. Por ello, en diciembre de 2017 la DGTLR firmó una adenda al Convenio de 2013, por la cual los notarios han de remitir una escritura electrónicamente cuando así se lo solicite el contribuyente o el colaborador social, sin perjuicio de la solicitud por la DGTLR.

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Son reseñables las diminuciones recaudatorias de los tributos que gravan la explotación de casinos, bingo, máquinas y apuestas por las medidas de prevención y control con ocasión de la crisis sanitaria que han supuesto la suspensión de la actividad de establecimiientos de juego y hostelería, así como las restricciones de aforo.

Las liquidaciones complementarias, como en años anteriores, derivan de la presentación

de autoliquidaciones de máquinas de juego en las que el sujeto pasivo ha aplicado cuotas tributarias por importe inferior al establecido.

El control sobre las empresas y las autorizaciones para la explotación de máquinas de juego permiten su control.

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 34,6 % de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (33 % en 2019), así como el 42,2 % de las relativas a ITPAJD (41,2 % en 2019).

A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 14,6 % de la recaudación por ISD, el 6,9 % del ITP y el 0,2 % de AJD (23,9 %; 7,7 % y 0,1 %, respectivamente, en 2019).

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación ejerce la coordinación, supervisión e inspección de las funciones encomendadas a las OOLL. Se han emitido 33 notas aclaratorias, pero no se realizó ninguna sesión presencial de formación conjunta para las OOLL.

Sin perjuicio de lo anterior, en 2020 no se han realizado visitas anuales a las OOLL como consecuencia de las limitaciones de movilidad derivadas de la pandemia ocasionada por la COVID-19. No obstante, en sustitución de las visitas de inspección se efectuaron determinados controles de expedientes. Como consecuencia de los controles se han detectado algunas incidencias en la tramitación de expedientes como la utilización incorrecta de requerimientos, no diligenciar dilaciones, omisión de constancia expresa de que el documento se ha presentado para su liquidación a los efectos del artículo 100 del reglamento del ISD, liquidación incorrecta de recargos, falta de coteje de la aplicación de tipos reducidos en el ITPAJD, motivación insuficiente de las liquidaciones, falta de formalidades en las comunicaciones con los interesados, etc.

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La CALR ha organizado correctamente la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión, no detectándose especiales problemas en 2020 en esta materia.

Se ha reducido, respecto del ejercicio anterior, el número e importe de los expedientes recibidos de aquéllos objeto de reclamación a otras CCAA en los ejercicios 2018 a 2020, y se ha reducido el número e importe de las transferencias efectuadas y recibidas en 2020.

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

No se ha producido ninguna modificación en el sistema de remisión de los expedientes al

Tribunal Económico-administrativo Regional (TEAR). Los expedientes se remiten copiados (copia física), y foliados.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico-administrativo Central (TEAC), el plazo medio ponderado de remisión por parte de la DGTLR, de los expedientes ha sido de 92 días (61 días en 2019) y es inferior al plazo medio ponderado de 101 días del conjunto de las CCAA. No obstante, supera de forma notable el plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

El número de reclamaciones económico-administrativas (REA) que han tenido entrada en el TEAR, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto aumentado desde las 83 presentadas en 2019 hasta las 120 del ejercicio 2020.

En un 54,4 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (62,2 % en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (68,9 % de las reclamaciones estimadas, total o parcialmente).

El alto porcentaje de estimaciones de las reclamaciones obedece a la falta de motivación de las valoraciones, al criterio más restrictivo de la DGTLR para aplicar los beneficios fiscales a la vivienda habitual, a la aplicación de los criterios de caducidad y prescripción adoptados por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) y a la determinación de la base imponible en las novaciones de créditos hipotecarios.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración fueron, principalmente, la falta de motivación de la comprobación de valores y, en estos casos, se alude frecuentemente a la falta de la visita del bien inmueble; y la realización de una comprobación de valores en el marco de un procedimiento de verificación de datos, cuando debería haberse iniciado una comprobación limitada.

4.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2019, un descenso del 12,0 % respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas. El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 20,2 % y del 17,7 % en inmuebles urbanos y rústicos, respectivamente. La demora media en el proceso valorador se sitúa en 15,2 meses (13,5 meses en 2019).

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2020 ascendió a 67 por un importe total de 784 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 98 actas por un importe total de 1.005 miles de euros, lo que supone un descenso del 31,6 % en el número y del 22,0 % en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2020 fue de 30,5 por un importe de 356,4 miles de euros, lo que supone sobre 2019 una disminución en el número de actas (46,7 en 2019) y en su importe (478,6 miles de euros en 2019).

Como novedad para 2020, el Servicio de Inspección y Valoración se rige por 15 indicadores. Para cada uno de los indicadores se incluye información sobre lo realizado en el año 2019, la referencia u objetivo a realizar en 2020, lo realizado en 2020 y el porcentaje de cumplimiento. El sistema de indicadores tiene la limitación de que no existe una ponderación de los mismos que permita obtener una única cifra de cumplimiento de objetivos agregado del Servicio de Inspección y Valoración. Tampoco se han establecido los indicadores de forma individual para los equipos o funcionarios sino de forma global para todo el Servicio.

En 2020 no se instruyeron actas del IP por los servicios de la CA, al igual que en ejercicios anteriores.

La utilización de la herramienta Zújar es nula y, según la información recibida, esto se debe a la falta de una actualización de la formación orientada al diseño de cruces específicos.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 80,6 % para toda la comunidad, ligeramente superior al de 2019, que representó el 80,4 %.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2020 suponen una proporción del 16, 9%, inferior a la del ejercicio anterior que era del 17,5 %.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 muestra un descenso global de 1.285 miles de euros (8,1 % de descenso entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva respecto a la del ejercicio anterior.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de

recaudación en período voluntario, minora (7,4 %) la registrada en el ejercicio anterior.

No se han podido apreciar demoras en el proceso notificador porque en la actualidad no se dispone de información sobre tiempos medios de notificación. El control de la posible demora de las notificaciones se efectúa con unos listados que contienen actos administrativos susceptibles de notificación.

El interesado también puede acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LPACAP, excepto para los casos de notificaciones de transmisiones y sucesiones en los que se está a la espera de la implantación de la aplicación SUR, ya que las aplicaciones informáticas actuales (AS/400-ATE, PROA y el sistema de notificaciones electrónicas (NOE)) no lo permiten.

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2020 fueron dictadas 675 providencias de apremio por un importe total de 937 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un incremento del 65,4 % en su número y un decremento del 36,6 % en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 1,8 % en número y del 29,1 % en importe (2,2 % en número y 4,7 % en importe en 2019).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 1.371 providencias por importe de 9.057 miles de euros. Ha crecido en un 3,0 % el pendiente inicial en número y ha disminuido en un 8,6 % en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 4,0% considerando importes (5,8 % en 2019).

No existe un procedimiento de rehabilitación automática de fallidos mediante el cruce de éstos con declaraciones en las que el deudor aparezca como comprador o vendedor de bienes o con cualquier otra información que permita presuponer que ha cambiado su situación financiera. Sería interesante, establecer y analizar la eficacia de los cruces automáticos que determinen el cambio de la situación patrimonial de un deudor fallido y, por tanto, la posibilidad de rehabilitarlo para el cobro de sus deudas. En 2020 no se han rehabilitado deudores.

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2020 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CALR.

La CALR ha rendido la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos el 23 de abril de 2021.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

El control interno se realiza por la Intervención General y Evaluación de políticas Públicas que es un órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP). No se realizan controles financieros. Aunque el control inherente a la toma de razón en contabilidad se debería completar con “actuaciones comprobatorias posteriores” se ha verificado que no se ha realizado ninguna actuación al respecto.

En cuanto a los expedientes de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, las deficiencias principales han afectado a errores (erratas en las cifras o en los datos del contribuyente que son corregidos en el trámite de fiscalización) y, en ocasiones, a la falta de competencia de algún órgano en el expediente. No obstante, estas incidencias han sido minoritarias.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El último informe sobre fiscalización externa elaborado por el Tribunal de Cuentas, corresponde al ejercicio 2018.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2020, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT)celebró cuatro sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) se mantiene. Se ha firmado el 16 de abril de 2021 un nuevo convenio para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia (VR).

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CALR ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), además de los modelos 992, 990 y sobre valores declarados. En cuanto al modelo 980, Los intereses de devolución se generan desde BZE e incluyen cualquier valor de la CALR, no solo los tributarios.

En el año 2020 la AEAT y la CALR han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y del ITP.

El Censo Único Compartido (CUC) se encuentra implantado en la base de datos corporativa. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización y se genera un cruce de la información recibida de la AEAT con la información de las BBDD de la CALR y, sobre dicho cruce, se efectúan las depuraciones pertinentes.

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CALR ha ejercido las facultades normativas que le confieren las leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITP-AJD y TJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la CALR en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 69.352 miles de euros, lo que supone un decremento del 4,6 % respecto del ejercicio anterior. No han quedado cantidades pendientes de aplicar. A su vez, el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 6.352 miles de euros (9,2 % de los ingresos aplicados).

5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas, o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Convocatoria de procesos selectivos para funcionarios de nuevo ingreso

Es conveniente la convocatoria periódica de procesos selectivos que permita la sustitución de personal interino por personal funcionario. Asimismo, la planificación de estas convocatorias debe contemplar las futuras variaciones de personal, entre ellas, las ocasionadas por las jubilaciones (4.1.2).

2ª) Convocatoria de concursos de traslados

La existencia de puestos ocupados en comisión de servicios durante largo tiempo hace recomendable la convocatoria de concursos de traslados para la cobertura, con carácter definitivo, de los mismos por lo que resulta recomendable se proponga a los órganos competentes las plazas correspondientes para su cobertura (4.1.2).

3ª) Cobertura o amortización de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo (RPT)

En relación con la existencia de determinados puestos vacantes en la RPT, es recomendable tomar la decisión y, en su caso, proponerla al órgano competente, de, o bien amortizarlos, o bien cubrirlos, en especial cuando, como es el caso, en determinados puestos de la Dirección General de Tributos de La Rioja (DGTLR) la situación de vacante es dilatada en el tiempo (4.1.2).

4ª) Concurso para la implantación del Sistema Unificado de Recursos (SUR)

Es recomendable agilizar la realización de todas las actuaciones precisas para la implantación del SUR, con especial atención al impulso y seguimiento de la ejecución del concurso publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) del 29 de enero de 2021 (4.1.4).

5ª) Incidencia en el funcionamiento de la aplicación CONTROLA.

Se recomienda el impulso de todas las actuaciones que procedan con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para el funcionamiento efectivo de la aplicación CONTROLA, y, muy particularmente, el análisis de los accesos pendientes de justificación (4.1.4).

6ª) Ponderación de los objetivos e indicadores

Es recomendable que los objetivos e indicadores se ponderen de tal forma que permitan obtener una única cifra de cumplimiento agregado para todos ellos. (4.2.3).

7ª) Cumplimiento de objetivos e indicadores

Como se aprecia un grado dispar entre los objetivos con elevado y escaso grado de cumplimiento, se aconseja realizar un análisis ponderado cuando se fijen los objetivos e indicadores con la finalidad de que sean exigentes y, a la vez, que su cumplimiento sea posible (4.2.3).

8ª) Información sobre las unidades y servicios

Sería interesante que, en el sitio web del Gobierno de La Rioja, en direcciones útiles, apartado de la DGTLR, toda la información de todas las unidades de la DGTLR apareciera en una sola pestaña con especificación clara de las gestiones que se puedan realizar en cada una de ellas, las direcciones, los teléfonos y correos electrónicos asociados a las mismas (4.3.1.3).

9ª) Supresión de modelos en formato papel

Para continuar impulsando la presentación telemática de declaraciones, podría estudiarse la supresión de la venta de modelos de declaración en papel del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) e impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD). Se recomienda empezar por el ITPAJD debido a que, la presentación telemática ya es una realidad. Se debería valorar previamente cómo puede afectar esta medida a la prestación de los servicios de asistencia presenciales y a los servicios telemáticos. Muy particularmente podría considerarse la no exigencia de certificado electrónico para la presentación y pago del modelo 621[31] (4.3.1.3 y 4.3.2.3).

10ª) Mejoras de la gestión tributaria mediante la utilización de nuevos filtros informáticos

Se recomienda, tanto respecto al ITPAJD como respecto al ISD, introducir mejoras en los filtros informáticos y en la selección previa de autoliquidaciones para su despacho con el fin de aumentar la eficacia de las comprobaciones en vía de gestión tributaria (4.3.2.2 y 4.3.2.3).

11ª) Controles de la adecuada transmisión de vehículos con exención

Aunque se ha iniciado la comprobación en 2021, es necesario realizar controles sobre las transmisiones de vehículos usados realizadas por empresas de compraventa, con el fin de comprobar la adecuada transmisión de los mismos en el plazo establecido. A tal efecto, debiera considerarse, previa obtención de un listado

[31] Compraventa de medios de transporte usados

de dichas transmisiones, la comprobación mediante acceso en línea a las bases de datos de la Dirección General de Tráfico (DGT) de dichas transmisiones. (4.3.2.3).

12ª) Tratamiento automatizado de las fichas notariales

Se considera recomendable avanzar en el diseño de sistemas de explotación informática de todas las posibilidades que ofrecen las fichas notariales para la mejor gestión de los tributos afectados por las mismas posibilitando la sustitución por éstas y con dicha finalidad de los protocolos o índices notariales (4.3.2.3.).

13ª) Sesiones de formación para las oficinas liquidadoras (OOLL).

Aunque se han emitido 33 notas para las OOLL, durante 2020 no se han realizado sesiones presenciales de formación para el personal adscrito a las mismas, por lo que se aconseja que los procesos formativos organizados o convocados por la DGTLR en materia de tributos cedidos se abran a dicho personal (4.3.2.5.).

14ª) Visitas de control a las OOLL

Aunque se han efectuado controles sobre expedientes, si lo permiten las circunstancias sanitarias, se recomienda la realización de visitas de control *in situ* a las OOLL, porque el análisis integral y la formalización de las mismas en informes o actas favorece más intensamente la mejora de la actuación de estás (4.3.2.5.).

15ª) Remisión de expedientes escaneados al Tribunal Económico-administrativo Regional (TEAR)

Es recomendable que se considere por la DGTLR, el envío de los expedientes en formato electrónico al Tribunal Económico-administrativo Regional de La Rioja (TEARLR) (4.3.2.7.).

16ª) Utilización de la herramienta Zújar para seleccionar contribuyentes

La herramienta Zújar no se utiliza en la gestión inspectora; por ello, se recomienda que se planifiquen las actuaciones formativas, de acuerdo con la Delegación Especial de la AEAT, que procedan para su aprovechamiento, sobre todo, con el fin de facilitar la selección de contribuyentes de forma autónoma (4.3.4).

17ª) Demoras en el proceso notificador

Se recomienda realizar las actuaciones que procedan para obtener información sobre las demoras en el proceso notificador (4.3.5.2).

18ª) Notificación en la sede electrónica de los impuestos sobre TPAJD y SD.

Se deberían realizar las adaptaciones de las aplicaciones informáticas para que las notificaciones relativas a los impuestos sobre TPAJD y SD se puedan realizar mediante comparecencia al igual que ocurre con otras notificaciones (4.3.5.2).

19ª) Control interno de derechos e ingresos.

Aunque el control inherente a la toma de razón en contabilidad se completa con "actuaciones comprobatorias posteriores" se ha verificado que no se han realizado en 2020 estas actuaciones. Tampoco se han realizado controles financieros por parte de la Intervención General de la CALR respecto de la gestión de los tributos cedidos. Por tanto, se recomienda realizar dichos controles (3.3.6.2.).

6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones

Cuadro Nº 1 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	0	0	35	34	14	18	49	52	2	2	51	54
Total	**0**	**0**	**35**	**34**	**14**	**18**	**49**	**52**	**2**	**2**	**51**	**54**

Cuadro Nº 2 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	6	7	17	17	0	0	12	11	16	19	0	0	51	54
Total	**6**	**7**	**17**	**17**	**0**	**0**	**12**	**11**	**16**	**19**	**0**	**0**	**51**	**54**

Cuadro Nº 3 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Cuadro Nº 4 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	4	4	12	12	0	0	9	8	10	10	0	0	35	34
Total	**4**	**4**	**12**	**12**	**0**	**0**	**9**	**8**	**10**	**10**	**0**	**0**	**35**	**34**

Cuadro Nº 5 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	2	3	4	4	0	0	3	3	5	8	0	0	14	18
Total	**2**	**3**	**4**	**4**	**0**	**0**	**3**	**3**	**5**	**8**	**0**	**0**	**14**	**18**

Cuadro Nº 6 **Modelo C-1**

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
Total	**0**	**0**	**1**	**1**	**0**	**0**	**1**	**1**	**0**	**0**	**2**	**2**

Cuadro Nº 7 **Modelo C-1**

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	1	1	0	0	1	1
Total	**1**	**1**	**0**	**0**	**1**	**1**

Cuadro Nº 8 **Modelo C-1**

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	0	0	4	3	0	0	0	0	8	7	0	0	12	10
Total	**0**	**0**	**4**	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**8**	**7**	**0**	**0**	**12**	**10**

Cuadro Nº 9 **Modelo C-2**

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales			
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje
La Rioja	1	1,9	30	55,6	3	5,6	6	11,1	10	18,5	3	5,6	0	0,0	1	1,9	54	100,0
Total	**1**	**1,9**	**30**	**55,6**	**3**	**5,6**	**6**	**11,1**	**10**	**18,5**	**3**	**5,6**	**0**	**0,0**	**1**	**1,9**	**54**	**100,0**

Cuadro Nº 10 **Modelo C-2**

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total
La Rioja	**7**	**16**	**0**	**11**	**18**	**0**	**52**	**0**	**1**	**0**	**1**	**0**	**2**	**54**
Jefatura	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	5	7	0	7	10	0	29	0	0	0	1	0	1	30
Recaudación	0	2	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Inspección	1	2	0	2	1	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Valoración	0	5	0	0	4	0	9	0	1	0	0	0	1	10
Intervención	0	0	0	2	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Total	**7**	**16**	**0**	**11**	**18**	**0**	**52**	**0**	**1**	**0**	**1**	**0**	**2**	**54**

Cuadro Nº 11 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2019		De otros ejercicios		Total	
	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total
La Rioja	2.413	100,0	0	0,0	2.413	100,0
Total	**2.413**	**100,0**	**0**	**0,0**	**2.413**	**100,0**

Cuadro Nº 12 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
La Rioja	2.413	440	123	18,2
Total	**2.413**	**440**	**123**	**18,2**

Cuadro Nº 13 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
La Rioja	254	80	254	80
Total	**254**	**80**	**254**	**80**

Cuadro Nº 14 **Modelo C-3**

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**

Cuadro Nº 15 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	4.649	5.962	5.028	5.583	307	137	5.139	47,4	120,1	13,3
Total	**4.649**	**5.962**	**5.028**	**5.583**	**307**	**137**	**5.139**	**47,4**	**120,1**	**13,3**

Cuadro Nº 16 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	4.270	3.902	3.163	5.009	211	118	4.680	38,7	117,3	19,0
Total	**4.270**	**3.902**	**3.163**	**5.009**	**211**	**118**	**4.680**	**38,7**	**117,3**	**19,0**

Cuadro Nº 17 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	379	2.060	1.865	574	96	19	459	76,5	151,5	3,7
Total	**379**	**2.060**	**1.865**	**574**	**96**	**19**	**459**	**76,5**	**151,5**	**3,7**

Cuadro Nº 18 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	795	1.629	1.527	897	43	64	790	27,3	63,0	112,8	7,0
Total	**795**	**1.629**	**1.527**	**897**	**43**	**64**	**790**	**27,3**	**63,0**	**112,8**	**7,0**

Cuadro Nº 19 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	676	325	294	707	9	57	641	8,3	29,4	104,6	28,9
Total	**676**	**325**	**294**	**707**	**9**	**57**	**641**	**8,3**	**29,4**	**104,6**	**28,9**

Cuadro Nº 20 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	119	1.304	1.233	190	34	7	149	63,3	86,6	159,7	1,8
Total	**119**	**1.304**	**1.233**	**190**	**34**	**7**	**149**	**63,3**	**86,6**	**159,7**	**1,8**

Cuadro Nº 21 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	**119**	**1.304**	**1.233**	**190**	**34**	**7**	**149**	**63,3**	**86,6**	**159,7**	**1,8**
Alfaro	5	264	258	11	2	2	7	94,6	95,9	220,0	0,5
Arnedo	32	270	278	24	2	0	22	89,7	92,1	75,0	1,0
Calahorra	19	170	179	10	1	1	8	36,9	94,7	52,6	0,7
Cervera del Río Alhama	8	80	79	9	1	0	8	97,6	89,8	112,5	1,4
Haro	8	66	41	33	6	2	25	16,6	55,4	412,5	9,7
Nájera	26	223	196	53	10	2	41	92,5	78,7	203,8	3,2
Santo Domingo de la Calzada	21	231	202	50	12	0	38	77,3	80,2	238,1	3,0
Total	**119**	**1.304**	**1.233**	**190**	**34**	**7**	**149**	**63,3**	**86,6**	**159,7**	**1,8**

Cuadro Nº 22 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	3.854	4.333	3.501	4.686	264	73	4.349	72,7	42,8	121,6	16,1
Total	**3.854**	**4.333**	**3.501**	**4.686**	**264**	**73**	**4.349**	**72,7**	**42,8**	**121,6**	**16,1**

Cuadro Nº 23 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	3.594	3.577	2.869	4.302	202	61	4.039	91,7	40,0	119,7	18,0
Total	**3.594**	**3.577**	**2.869**	**4.302**	**202**	**61**	**4.039**	**91,7**	**40,0**	**119,7**	**18,0**

Cuadro Nº 24 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	260	756	632	384	62	12	310	36,7	62,2	147,7	7,3
Total	**260**	**756**	**632**	**384**	**62**	**12**	**310**	**36,7**	**62,2**	**147,7**	**7,3**

Cuadro Nº 25 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	**260**	**756**	**632**	**384**	**62**	**12**	**310**	**36,7**	**62,2**	**147,7**	**7,3**
Alfaro	5	15	13	7	0	0	7	5,4	65,0	140,0	6,5
Arnedo	8	31	31	8	4	1	3	10,3	79,5	100,0	3,1
Calahorra	60	291	277	74	11	1	62	63,1	78,9	123,3	3,2
Cervera del Río Alhama	6	2	3	5	0	0	5	2,4	37,5	83,3	20,0
Haro	154	331	233	252	44	10	198	83,4	48,0	163,6	13,0
Nájera	4	18	21	1	0	0	1	7,5	95,5	25,0	0,6
Santo Domingo de la Calzada	23	68	54	37	3	0	34	22,7	59,3	160,9	8,2
Total	**260**	**756**	**632**	**384**	**62**	**12**	**310**	**36,7**	**62,2**	**147,7**	**7,3**

Cuadro Nº 26 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
La Rioja	1.629	1.527	953	4.236	58,5	62,4
Total	**1.629**	**1.527**	**953**	**4.236**	**58,5**	**62,4**

Cuadro Nº 27 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
La Rioja	325	294	75	1.058	23,1	25,5
Total	**325**	**294**	**75**	**1.058**	**23,1**	**25,5**

Cuadro Nº 28 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
La Rioja	1.304	1.233	878	3.178	67,3	71,2
Total	**1.304**	**1.233**	**878**	**3.178**	**67,3**	**71,2**

Cuadro Nº 29 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
La Rioja	**1.304**	**1.233**	**878**	**3.178**	**67,3**	**71,2**
Alfaro	264	258	199	520	75,4	77,1
Arnedo	270	278	195	733	72,2	70,1
Calahorra	170	179	119	415	70,0	66,5
Cervera del Río Alhama	80	79	62	35	77,5	78,5
Haro	66	41	32	425	48,5	78,0
Nájera	223	196	137	420	61,4	69,9
Santo Domingo de la Calzada	231	202	134	630	58,0	66,3
Total	**1.304**	**1.233**	**878**	**3.178**	**67,3**	**71,2**

Cuadro Nº 30 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
La Rioja	4.333	19.802	3.501	490	408	14,0
Total	**4.333**	**19.802**	**3.501**	**490**	**408**	**14,0**

Cuadro Nº 31 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
La Rioja	3.577	16.651	2.869	217	243	7,6
Total	**3.577**	**16.651**	**2.869**	**217**	**243**	**7,6**

Cuadro Nº 32 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
La Rioja	756	3.151	632	273	165	43,2
Total	**756**	**3.151**	**632**	**273**	**165**	**43,2**

Cuadro Nº 33 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha-dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
La Rioja	**756**	**3.151**	**632**	**273**	**165**	**43,2**
Alfaro	15	4	13	5	4	38,5
Arnedo	31	63	31	5	24	16,1
Calahorra	291	1.415	277	76	31	27,4
Cervera del Río Alhama	2	1	3	3	1	100,0
Haro	331	1.025	233	161	69	69,1
Nájera	18	5	21	10	9	47,6
Santo Domingo de la Calzada	68	638	54	13	27	24,1
Total	**756**	**3.151**	**632**	**273**	**165**	**43,2**

Cuadro Nº 34 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
La Rioja	6	1	4	1	4	0	4	0	10	1	8	1
Total	**6**	**1**	**4**	**1**	**4**	**0**	**4**	**0**	**10**	**1**	**8**	**1**

Cuadro Nº 35 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	Indice de demora
La Rioja	26	10	5	2	12	1	20	16	55,6	61,5	9,6
Total	**26**	**10**	**5**	**2**	**12**	**1**	**20**	**16**	**55,6**	**61,5**	**9,6**

Cuadro Nº 36 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	21	7	4	1	10	1	16	12	57,1	57,1	9,0
Total	**21**	**7**	**4**	**1**	**10**	**1**	**16**	**12**	**57,1**	**57,1**	**9,0**

Cuadro Nº 37 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	5	3	1	1	2	0	4	4	50,0	80,0	12,0
Total	**5**	**3**	**1**	**1**	**2**	**0**	**4**	**4**	**50,0**	**80,0**	**12,0**

Cuadro Nº 38 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**26**	**10**	**5**	**2**	**12**	**1**	**20**	**16**	**55,6**	**61,5**	**9,6**
Contra liqs. con imp. valor	6	1	2	1	2	0	5	2	71,4	33,3	4,8
Demás recursos	18	8	3	1	10	0	14	12	53,8	66,7	10,3
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	2	1	0	0	0	1	1	2	33,3	100,0	24,0
Total	**26**	**10**	**5**	**2**	**12**	**1**	**20**	**16**	**55,6**	**61,5**	**9,6**

Cuadro Nº 39 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**21**	**7**	**4**	**1**	**10**	**1**	**16**	**12**	**57,1**	**57,1**	**9,0**
Contra liqs. con imp. valor	5	0	1	0	2	0	3	2	60,0	40,0	8,0
Demás recursos	15	6	3	1	8	0	12	9	57,1	60,0	9,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	1	0	0	0	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Total	**21**	**7**	**4**	**1**	**10**	**1**	**16**	**12**	**57,1**	**57,1**	**9,0**

Cuadro Nº 40 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**5**	**3**	**1**	**1**	**2**	**0**	**4**	**4**	**50,0**	**80,0**	**12,0**
Contra liqs. con imp. valor	1	1	1	1	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	3	2	0	0	2	0	2	3	40,0	100,0	18,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Total	**5**	**3**	**1**	**1**	**2**	**0**	**4**	**4**	**50,0**	**80,0**	**12,0**

Cuadro Nº 41 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**1**	**1**	**1**	**1**	**0**	**0**	**2**	**0**	**100,0**	**0,0**	**0,0**
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Nájera	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**1**	**1**	**1**	**1**	**0**	**0**	**2**	**0**	**100,0**	**0,0**	**0,0**

Cuadro Nº 42 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**3**	**2**	**0**	**0**	**2**	**0**	**2**	**3**	**40,0**	**100,0**	**18,0**
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Nájera	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**3**	**2**	**0**	**0**	**2**	**0**	**2**	**3**	**40,0**	**100,0**	**18,0**

Cuadro Nº 43 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**

Cuadro Nº 44 **Modelo C-4**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0,0**	**100,0**	**--**
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0,0**	**100,0**	**--**

Cuadro Nº 45 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	**45.082**	**19.697**	**15.476**	**49.303**	**986**	**776**	**47.541**	**23,9**	**109,4**	**38,2**
CV vehs. usados (exentas)	2.880	1.999	2.188	2.691	0	11	2.680	44,8	93,4	14,8
CV vehs. usados (con liq.)	3.438	4.900	4.557	3.781	0	11	3.770	54,7	110,0	10,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	14.290	5.518	3.241	16.567	81	6	16.480	16,4	115,9	61,3
Demás Trans. Ajd (con liq.)	24.474	7.280	5.490	26.264	905	748	24.611	17,3	107,3	57,4
Oficinas liquidadoras	**5.885**	**14.352**	**13.898**	**6.339**	**3.061**	**277**	**3.001**	**68,7**	**107,7**	**5,5**
CV vehs. usados (exentas)	452	229	270	411	0	57	354	39,6	90,9	18,3
CV vehs. usados (con liq.)	232	3.645	3.640	237	0	1	236	93,9	102,2	0,8
Demás Trans. Ajd (exentas)	528	2.959	2.867	620	15	30	575	82,2	117,4	2,6
Demás Trans. Ajd (con liq.)	4.673	7.519	7.121	5.071	3.046	189	1.836	58,4	108,5	8,5
Total	**50.967**	**34.049**	**29.374**	**55.642**	**4.047**	**1.053**	**50.542**	**34,6**	**109,2**	**22,7**
CV vehs. usados (exentas)	3.332	2.228	2.458	3.102	0	68	3.034	44,2	93,1	15,1
CV vehs. usados (con liq.)	3.670	8.545	8.197	4.018	0	12	4.006	67,1	109,5	5,9
Demás Trans. Ajd (exentas)	14.818	8.477	6.108	17.187	96	36	17.055	26,2	116,0	33,8
Demás Trans. Ajd (con liq.)	29.147	14.799	12.611	31.335	3.951	937	26.447	28,7	107,5	29,8

Cuadro Nº 46 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**50.967**	**34.049**	**29.374**	**55.642**	**4.047**	**1.053**	**50.542**	**34,6**	**109,2**	**22,7**
Exentas	18.150	10.705	8.566	20.289	96	104	20.089	29,7	111,8	28,4
Con liquidación	32.817	23.344	20.808	35.353	3.951	949	30.453	37,1	107,7	20,4
Total	**50.967**	**34.049**	**29.374**	**55.642**	**4.047**	**1.053**	**50.542**	**34,6**	**109,2**	**22,7**

Cuadro Nº 47 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**45.082**	**19.697**	**15.476**	**49.303**	**986**	**776**	**47.541**	**23,9**	**109,4**	**38,2**
Exentas	17.170	7.517	5.429	19.258	81	17	19.160	22,0	112,2	42,6
Con liquidación	27.912	12.180	10.047	30.045	905	759	28.381	25,1	107,6	35,9
Total	**45.082**	**19.697**	**15.476**	**49.303**	**986**	**776**	**47.541**	**23,9**	**109,4**	**38,2**

Cuadro Nº 48 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**5.885**	**14.352**	**13.898**	**6.339**	**3.061**	**277**	**3.001**	**68,7**	**107,7**	**5,5**
Exentas	980	3.188	3.137	1.031	15	87	929	75,3	105,2	3,9
Con liquidación	4.905	11.164	10.761	5.308	3.046	190	2.072	67,0	108,2	5,9
Total	**5.885**	**14.352**	**13.898**	**6.339**	**3.061**	**277**	**3.001**	**68,7**	**107,7**	**5,5**

Cuadro Nº 49 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	3.670	8.545	8.197	4.018	0	12	4.006	67,1	109,5	5,9
Total	**3.670**	**8.545**	**8.197**	**4.018**	**0**	**12**	**4.006**	**67,1**	**109,5**	**5,9**

Cuadro Nº 50 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	3.438	4.900	4.557	3.781	0	11	3.770	54,7	110,0	10,0
Total	**3.438**	**4.900**	**4.557**	**3.781**	**0**	**11**	**3.770**	**54,7**	**110,0**	**10,0**

Cuadro Nº 51 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	232	3.645	3.640	237	0	1	236	93,9	102,2	0,8
Total	**232**	**3.645**	**3.640**	**237**	**0**	**1**	**236**	**93,9**	**102,2**	**0,8**

Cuadro Nº 52 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**232**	**3.645**	**3.640**	**237**	**0**	**1**	**236**	**93,9**	**102,2**	**0,8**
Alfaro	0	465	463	2	0	0	2	99,6	--	0,1
Arnedo	13	510	519	4	0	0	4	99,2	30,8	0,1
Calahorra	17	1.140	1.152	5	0	0	5	99,6	29,4	0,1
Cervera del Río Alhama	111	112	223	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Haro	8	564	518	54	0	1	53	90,6	675,0	1,3
Nájera	76	565	471	170	0	0	170	73,5	223,7	4,3
Santo Domingo de la Calzada	7	289	294	2	0	0	2	99,3	28,6	0,1
Total	**232**	**3.645**	**3.640**	**237**	**0**	**1**	**236**	**93,9**	**102,2**	**0,8**

Cuadro Nº 53 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	29.147	14.799	12.611	31.335	3.951	937	26.447	28,7	107,5	29,8
Total	**29.147**	**14.799**	**12.611**	**31.335**	**3.951**	**937**	**26.447**	**28,7**	**107,5**	**29,8**

Cuadro Nº 54 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	24.474	7.280	5.490	26.264	905	748	24.611	17,3	107,3	57,4
Total	**24.474**	**7.280**	**5.490**	**26.264**	**905**	**748**	**24.611**	**17,3**	**107,3**	**57,4**

Cuadro Nº 55 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	4.673	7.519	7.121	5.071	3.046	189	1.836	58,4	108,5	8,5
Total	**4.673**	**7.519**	**7.121**	**5.071**	**3.046**	**189**	**1.836**	**58,4**	**108,5**	**8,5**

Cuadro Nº 56 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciónes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el ano	Despacha- das en el ano		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**4.673**	**7.519**	**7.121**	**5.071**	**3.046**	**189**	**1.836**	**58,4**	**108,5**	**8,5**
Alfaro	191	862	768	285	251	0	34	72,9	149,2	4,5
Arnedo	1.154	1.163	1.226	1.091	741	6	344	52,9	94,5	10,7
Calahorra	727	1.551	1.454	824	481	2	341	63,8	113,3	6,8
Cervera del Río Alhama	366	308	565	109	55	0	54	83,8	29,8	2,3
Haro	1.169	1.621	1.307	1.483	833	127	523	46,8	126,9	13,6
Nájera	217	1.218	1.035	400	109	40	251	72,1	184,3	4,6
Santo Domingo de la Calzada	849	796	766	879	576	14	289	46,6	103,5	13,8
Total	**4.673**	**7.519**	**7.121**	**5.071**	**3.046**	**189**	**1.836**	**58,4**	**108,5**	**8,5**

Cuadro Nº 57 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
La Rioja	8.197	44	5	0,5	12.611	1.761	1.894	14,0
Total	**8.197**	**44**	**5**	**0,5**	**12.611**	**1.761**	**1.894**	**14,0**

Cuadro Nº 58 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
La Rioja	4.557	0	0	0,0	5.490	417	1.294	7,6
Total	**4.557**	**0**	**0**	**0,0**	**5.490**	**417**	**1.294**	**7,6**

Cuadro Nº 59 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
La Rioja	3.640	44	5	1,2	7.121	1.344	600	18,9
Total	**3.640**	**44**	**5**	**1,2**	**7.121**	**1.344**	**600**	**18,9**

Cuadro Nº 60 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
La Rioja	**3.640**	**44**	**5**	**1,2**	**7.121**	**1.344**	**600**	**18,9**
Alfaro	463	0	0	0,0	768	128	36	16,7
Arnedo	519	3	0	0,6	1.226	259	68	21,1
Calahorra	1.152	9	0	0,8	1.454	241	71	16,6
Cervera del Río Alhama	223	0	0	0,0	565	79	23	14,0
Haro	518	8	0	1,5	1.307	259	175	19,8
Nájera	471	5	0	1,1	1.035	259	144	25,0
Santo Domingo de la Calzada	294	19	5	6,5	766	119	83	15,5
Total	**3.640**	**44**	**5**	**1,2**	**7.121**	**1.344**	**600**	**18,9**

Cuadro Nº 61 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
La Rioja	5	1	3	0	7	2	7	2	12	3	10	2
Total	**5**	**1**	**3**	**0**	**7**	**2**	**7**	**2**	**12**	**3**	**10**	**2**

Cuadro Nº 62 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
La Rioja	63	39	13	7	14	2	36	66	35,3	104,8	1.805	2,2	22,0
Total	**63**	**39**	**13**	**7**	**14**	**2**	**36**	**66**	**35,3**	**104,8**	**1.805**	**2,2**	**22,0**

Cuadro Nº 63 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
La Rioja	30	17	4	3	5	0	12	35	25,5	116,7	417	4,1	35,0
Total	**30**	**17**	**4**	**3**	**5**	**0**	**12**	**35**	**25,5**	**116,7**	**417**	**4,1**	**35,0**

Cuadro Nº 64 **Modelo C-5**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
La Rioja	33	22	9	4	9	2	24	31	43,6	93,9	1.388	1,6	15,5
Total	**33**	**22**	**9**	**4**	**9**	**2**	**24**	**31**	**43,6**	**93,9**	**1.388**	**1,6**	**15,5**

Cuadro Nº 65 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**63**	**39**	**13**	**7**	**14**	**2**	**36**	**66**	**35,3**	**104,8**	**22,0**
Contra liqs. con imp. valor	41	24	9	6	9	2	26	39	40,0	95,1	18,0
Demás recursos	22	15	4	1	5	0	10	27	27,0	122,7	32,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**63**	**39**	**13**	**7**	**14**	**2**	**36**	**66**	**35,3**	**104,8**	**22,0**

Cuadro Nº 66 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**30**	**17**	**4**	**3**	**5**	**0**	**12**	**35**	**25,5**	**116,7**	**35,0**
Contra liqs. con imp. valor	16	7	2	2	4	0	8	15	34,8	93,8	22,5
Demás recursos	14	10	2	1	1	0	4	20	16,7	142,9	60,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**30**	**17**	**4**	**3**	**5**	**0**	**12**	**35**	**25,5**	**116,7**	**35,0**

Cuadro Nº 67 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**33**	**22**	**9**	**4**	**9**	**2**	**24**	**31**	**43,6**	**93,9**	**15,5**
Contra liqs. con imp. valor	25	17	7	4	5	2	18	24	42,9	96,0	16,0
Demás recursos	8	5	2	0	4	0	6	7	46,2	87,5	14,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**33**	**22**	**9**	**4**	**9**	**2**	**24**	**31**	**43,6**	**93,9**	**15,5**

Cuadro Nº 68 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**25**	**17**	**7**	**4**	**5**	**2**	**18**	**24**	**42,9**	**96,0**	**16,0**
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	6	3	1	0	0	1	2	7	22,2	116,7	42,0
Calahorra	4	2	2	1	1	1	5	1	83,3	25,0	2,4
Cervera del Río Alhama	1	3	0	1	0	0	1	3	25,0	300,0	36,0
Haro	11	7	4	1	4	0	9	9	50,0	81,8	12,0
Nájera	1	0	0	1	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Santo Domingo de la Calzada	2	2	0	0	0	0	0	4	0,0	200,0	--
Total	**25**	**17**	**7**	**4**	**5**	**2**	**18**	**24**	**42,9**	**96,0**	**16,0**

Cuadro Nº 69 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**8**	**5**	**2**	**0**	**4**	**0**	**6**	**7**	**46,2**	**87,5**	**14,0**
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Haro	3	2	1	0	1	0	2	3	40,0	100,0	18,0
Nájera	2	2	1	0	2	0	3	1	75,0	50,0	4,0
Santo Domingo de la Calzada	2	0	0	0	1	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Total	**8**	**5**	**2**	**0**	**4**	**0**	**6**	**7**	**46,2**	**87,5**	**14,0**

Cuadro Nº 70 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**

Cuadro Nº 71 **Modelo C-5**

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**

Cuadro Nº 72 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
La Rioja	10	4	9	5	64,3	50,0	6,7
Total	**10**	**4**	**9**	**5**	**64,3**	**50,0**	**6,7**

Cuadro Nº 73 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
La Rioja	3	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Total	**3**	**0**	**1**	**2**	**33,3**	**66,7**	**24,0**

Cuadro Nº 74 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
La Rioja	0	0	0	0	--	--	--
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**

Cuadro Nº 75 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
La Rioja	5	2	5	2	71,4	40,0	4,8
Total	**5**	**2**	**5**	**2**	**71,4**	**40,0**	**4,8**

Cuadro Nº 76 **Modelo C-16**

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
La Rioja	2	2	3	1	75,0	50,0	4,0
Total	**2**	**2**	**3**	**1**	**75,0**	**50,0**	**4,0**

Cuadro Nº 77 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Numero	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Numero en miles	Miles de euros
La Rioja	1	1	12	4	4	1.580	499
Total	**1**	**1**	**12**	**4**	**4**	**1.580**	**499**

Cuadro Nº 78 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
La Rioja	1.836	1.924	1.298	1.823	234	1.913	1.018	1.836	934	7.496	3.484
Total	**1.836**	**1.924**	**1.298**	**1.823**	**234**	**1.913**	**1.018**	**1.836**	**934**	**7.496**	**3.484**

Cuadro Nº 79 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza-ciones	Declara-ciones	Miles euros	Autoriza-ciones	Declara-ciones	Miles euros	Autoriza-ciones	Declara-ciones	Miles euros	Autoriza-ciones	Declara-ciones	Miles euros
La Rioja	0	0	0	18	18	502	0	0	0	2	2	0
Total	**0**	**0**	**0**	**18**	**18**	**502**	**0**	**0**	**0**	**2**	**2**	**0**

Cuadro Nº 80 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**0**	**21**	**0**	**13**	**0**	**0**	**13**	**8**	**61,9**	**--**	**7,4**
Recursos de reposición	0	21	0	13	0	0	13	8	61,9	--	7,4
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**0**	**21**	**0**	**13**	**0**	**0**	**13**	**8**	**61,9**	**--**	**7,4**

Cuadro Nº 81 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Numero	Importe (miles euros)
La Rioja	8	9
Total	**8**	**9**

Cuadro Nº 82 **Modelo C-6**

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
La Rioja	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**

Cuadro Nº 83 **Modelo D-4**

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	5	6	0	0	11	0	11	0
2. I. sucesiones y donaciones	68	37	10	12	28	1	51	54
3. I. Trans. Patrims. y A.J.D.	124	46	36	27	30	5	98	72
4. Tasas sobre el juego	0	26	0	0	0	0	0	26
5. Actos proc. recaudatorio	10	5	7	0	2	0	9	6
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**207**	**120**	**53**	**39**	**71**	**6**	**169**	**158**

Cuadro Nº 84 **Modelo D-4**

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
La Rioja	**120**	**53**	**39**	**71**	**6**	**169**
1.- Imp. Patrimonio	**6**	**0**	**0**	**11**	**0**	**11**
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	6	0	0	11	0	11
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	**37**	**10**	**12**	**28**	**1**	**51**
2.1 Acts. Gest. impug. val.	35	10	11	17	1	39
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	2	0	2
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	5	0	5
2.4 Otros	2	0	1	4	0	5
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	**46**	**36**	**27**	**30**	**5**	**98**
3.1 Acts. Gest. impug. val.	35	33	27	28	5	93
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	5	0	0	0	0	0
3.4 Otros	6	3	0	2	0	5
4.- Tasas juego	**26**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
5.- Actos proc. recaud.	**5**	**7**	**0**	**2**	**0**	**9**
5.1 Providencias apremio	2	5	0	1	0	6
5.2 Otros	3	2	0	1	0	3
6.- Otros gestión trib. ced.	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Total impugn. valores	**70**	**43**	**38**	**45**	**6**	**132**
Total	**120**	**53**	**39**	**71**	**6**	**169**

Cuadro Nº 85 **Modelo C-7**

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ejercicio				
La Rioja	3.459	2.644	2.693	3.410	44,1	98,6	15,2
Total	**3.459**	**2.644**	**2.693**	**3.410**	**44,1**	**98,6**	**15,2**

Cuadro Nº 86 **Modelo C-7**

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ejercicio				
La Rioja	0	4	3	1	75,0	--	4,0
Total	**0**	**4**	**3**	**1**	**75,0**	**--**	**4,0**

Cuadro Nº 87 **Modelo C-7**

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ano	Despacha- dos en el ejercicio				
La Rioja	19	40	43	16	72,9	84,2	4,5
Total	**19**	**40**	**43**	**16**	**72,9**	**84,2**	**4,5**

Cuadro Nº 88 **Modelo C-7**

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	**7.937**	**238.053**	**284.948**	**46.895**	**19,7**
1. Valoración B. urbanos	**2.820**	**196.726**	**236.543**	**39.817**	**20,2**
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	419	10.208	13.754	3.546	34,7
Unids. facultativas e Insp.	2.401	186.518	222.789	36.271	19,4
2. Valoración B. rústicos	**5.082**	**40.158**	**47.271**	**7.113**	**17,7**
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	1.109	2.882	4.251	1.369	47,5
Unids. Facultativas e Insp.	3.973	37.276	43.020	5.744	15,4
3. Val. otros bienes y dºs.	**35**	**1.169**	**1.134**	**-35**	**-3,0**
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	32	30	66	36	120,0
Unids. facultativas e insp.	3	1.139	1.068	-71	-6,2
Total	**7.937**	**238.053**	**284.948**	**46.895**	**19,7**

Cuadro Nº 89 **Modelo C-7**

Comprobación de valores.Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rusticos	De otros bienes y derechos	Total
La Rioja	20,2	17,7	-3,0	19,7
Total	**20,2**	**17,7**	**-3,0**	**19,7**

Cuadro Nº 90 **Modelo C-7**

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ^{a}s				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
La Rioja	4	44	35	13	72,9	325,0	4,5
Total	**4**	**44**	**35**	**13**	**72,9**	**325,0**	**4,5**

Cuadro Nº 91 **Modelo C-7**

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
La Rioja	0	507	506	1	99,8	--	0,0
Total	**0**	**507**	**506**	**1**	**99,8**	**--**	**0,0**

Cuadro Nº 92 **Modelo C-8**

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
La Rioja	**58**	**244**	**9**	**540**	**0**	**0**	**67**	**784**
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	17	106	1	24	0	0	18	130
Trans. P. y A.J.D.	41	138	8	516	0	0	49	654
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**58**	**244**	**9**	**540**	**0**	**0**	**67**	**784**

Cuadro Nº 93 **Modelo C-8**

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspects. por meses	Inspectores normaliza- dos	Número		Importe en miles de euros	
				Numero total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
La Rioja	12	19	2,2	67	30,5	784	356,4
Total	**12**	**19**	**2,2**	**67**	**30,5**	**784**	**356,4**

Cuadro Nº 94 **Modelo D-3**

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
La Rioja	2	0	1	4	0	0	3	4
Total	**2**	**0**	**1**	**4**	**0**	**0**	**3**	**4**

Cuadro Nº 95 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
La Rioja	67	784	12	100,0	100,0	69.352	1,1
Total	**67**	**784**	**12**	**100,0**	**100,0**	**69.352**	**1,1**

Cuadro Nº 96 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	4.471	0,0
Total	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**	**4.471**	**0,0**

Cuadro Nº 97 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
La Rioja	18	130	7	100,0	100,0	24.108	0,5
Total	**18**	**130**	**7**	**100,0**	**100,0**	**24.108**	**0,5**

Cuadro Nº 98 **Modelos C-8 y C-13**

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
La Rioja	49	654	13	100,0	100,0	34.791	1,9
Total	**49**	**654**	**13**	**100,0**	**100,0**	**34.791**	**1,9**

Cuadro Nº 99 **Modelos C-8**
y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	5.982	0,0
Total	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**	**5.982**	**0,0**

Cuadro Nº 100 **Modelo D-3**

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Numero	Importe
La Rioja	3	4	1	100,0	100,0
Total	**3**	**4**	**1**	**100,0**	**100,0**

Cuadro Nº 101 **Modelo C-8**

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el ano	Resueltas en el ano				
La Rioja	40	70	65	45	59,1	112,5	8,3
Total	**40**	**70**	**65**	**45**	**59,1**	**112,5**	**8,3**

Cuadro Nº 102 **Modelo C-8**

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
La Rioja	0	0	0	65	65
Total	**0**	**0**	**0**	**65**	**65**

Cuadro Nº 103 **Modelo C-8**

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
La Rioja	0	0	2	2	4
Total	**0**	**0**	**2**	**2**	**4**

Cuadro Nº 104 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección.Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	1	2	0	0	1	0	1	2	33,3	200,0	24,0
Total	**1**	**2**	**0**	**0**	**1**	**0**	**1**	**2**	**33,3**	**200,0**	**24,0**

Cuadro Nº 105 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Total	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0,0**	**--**	**--**

Cuadro Nº 106 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**

Cuadro Nº 107 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Total	**1**	**1**	**0**	**0**	**1**	**0**	**1**	**1**	**50,0**	**100,0**	**12,0**

Cuadro Nº 108 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**

Cuadro Nº 109 **Modelo C-8**

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**--**	**--**	**--**

Cuadro Nº 110 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	59	70	100,0	100,0	54	91	100,0	100,0
Total	**59**	**70**	**100,0**	**100,0**	**54**	**91**	**100,0**	**100,0**

Cuadro Nº 111 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	**0**	**0**	**--**	**--**	**0**	**0**	**--**	**--**

Cuadro Nº 112 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	1	3	100,0	100,0	1	1	100,0	100,0
Total	**1**	**3**	**100,0**	**100,0**	**1**	**1**	**100,0**	**100,0**

Cuadro Nº 113 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	14	19	100,0	100,0	9	5	100,0	100,0
Total	**14**	**19**	**100,0**	**100,0**	**9**	**5**	**100,0**	**100,0**

Cuadro Nº 114 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	44	48	100,0	100,0	44	85	100,0	100,0
Total	**44**	**48**	**100,0**	**100,0**	**44**	**85**	**100,0**	**100,0**

Cuadro Nº 115 **Modelo C-8**

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	**0**	**0**	**--**	**--**	**0**	**0**	**--**	**--**

Cuadro Nº 116 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos. Derechos contraidos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectifica-ciones	Derechos pendientes líquidos	Contraidos en el ejercicio	Total derechos contraidos	Derechos anulados	Derechos contraidos liquidos
La Rioja	15.782	119	15.901	71.599	87.500	1.586	85.914
Servicios centrales	0	0	0	121	121	0	121
Total	**15.782**	**119**	**15.901**	**71.720**	**87.621**	**1.586**	**86.035**

Cuadro Nº 117 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraidos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripcion	Otras bajas	Derechos liquidos cancelados	
La Rioja	85.914	70.550	863	4	0	71.417	14.497
Servicios centrales	121	121	0	0	0	121	0
Total	**86.035**	**70.671**	**863**	**4**	**0**	**71.538**	**14.497**

Cuadro Nº 118 **Modelo C-11**

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devolu- ciones	Recauda- ción aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
La Rioja	69.561	989	70.550	1.319	69.231
Servicios centrales	121	0	121	0	121
Total	**69.682**	**989**	**70.671**	**1.319**	**69.352**

Cuadro Nº 119 **Modelo C-11**

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
La Rioja	14.497	0	0,0	0	0,0	0	0,0	14.497
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	**14.497**	**0**	**0,0**	**0**	**0,0**	**0**	**0,0**	**14.497**

Cuadro Nº 120 **Modelo C-11**

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
La Rioja	15.901	71.599	73.003	14.497	1,8	82,1
Servicios centrales	0	121	121	0	0,0	100,0
Total	**15.901**	**71.720**	**73.124**	**14.497**	**1,8**	**82,1**

Cuadro Nº 121 **Modelo C-15**

Reembolso del coste de garantias

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Cuadro Nº 122 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
La Rioja	14	39	59	107	416	643	0	0	186	148	675	937
Total	**14**	**39**	**59**	**107**	**416**	**643**	**0**	**0**	**186**	**148**	**675**	**937**

Cuadro Nº 123 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
La Rioja	14	39	47	100	280	568	0	0	186	148	527	855
Total	**14**	**39**	**47**	**100**	**280**	**568**	**0**	**0**	**186**	**148**	**527**	**855**

Cuadro Nº 124 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
La Rioja	12	7	136	75	148	82
Total	**12**	**7**	**136**	**75**	**148**	**82**

Cuadro Nº 125 **Modelo C-9**

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
La Rioja	**12**	**7**	**1**	**3**	**136**	**75**	**2**	**3**	**148**	**82**	**3**	**6**
Alfaro	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Arnedo	2	0	0	0	20	17	1	1	22	17	1	1
Calahorra	1	0	0	0	22	9	0	0	23	9	0	0
Cervera del Río Alhama	1	3	1	3	7	2	0	0	8	5	1	3
Haro	3	0	0	0	46	34	1	2	49	34	1	2
Nájera	2	1	0	0	15	8	0	0	17	9	0	0
Santo Domingo de la Calzada	3	3	0	0	25	5	0	0	28	8	0	0
Total	**12**	**7**	**1**	**3**	**136**	**75**	**2**	**3**	**148**	**82**	**3**	**6**

Cuadro Nº 126 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
La Rioja	0	0	3	15	9	258	0	0	0	0	12	273
Total	**0**	**0**	**3**	**15**	**9**	**258**	**0**	**0**	**0**	**0**	**12**	**273**

Cuadro Nº 127 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
La Rioja	0	0	2	12	7	255	0	0	0	0	9	267
Total	**0**	**0**	**2**	**12**	**7**	**255**	**0**	**0**	**0**	**0**	**9**	**267**

Cuadro Nº 128 **Modelo C-9**

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
La Rioja	1	3	2	3	3	6
Total	**1**	**3**	**2**	**3**	**3**	**6**

Cuadro Nº 129 **Modelo C-9**

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desesti-mados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	**0**	**15**	**2**	**0**	**2**	**0**	**4**	**11**	**26,7**	**--**	**33,0**
contra providencias aprº.	0	15	2	0	2	0	4	11	26,7	--	33,0
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	**0**	**15**	**2**	**0**	**2**	**0**	**4**	**11**	**26,7**	**--**	**33,0**

Cuadro Nº 130 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	1.331	533	1.864	17	1.847	372	102	2	0	476	1.371	25,8	103,0	20,1	34,6
Total	**1.331**	**533**	**1.864**	**17**	**1.847**	**372**	**102**	**2**	**0**	**476**	**1.371**	**25,8**	**103,0**	**20,1**	**34,6**

Cuadro Nº 131 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	958	530	1.488	16	1.472	365	37	0	0	402	1.070	27,3	111,7	24,8	31,9
Total	**958**	**530**	**1.488**	**16**	**1.472**	**365**	**37**	**0**	**0**	**402**	**1.070**	**27,3**	**111,7**	**24,8**	**31,9**

Cuadro Nº 132 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	373	3	376	1	375	7	65	2	0	74	301	19,7	80,7	1,9	48,8
Total	**373**	**3**	**376**	**1**	**375**	**7**	**65**	**2**	**0**	**74**	**301**	**19,7**	**80,7**	**1,9**	**48,8**

Cuadro Nº 133 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	9.908	754	10.662	336	10.326	408	858	3	0	1.269	9.057	12,3	91,4	4,0	85,6
Total	**9.908**	**754**	**10.662**	**336**	**10.326**	**408**	**858**	**3**	**0**	**1.269**	**9.057**	**12,3**	**91,4**	**4,0**	**85,6**

Cuadro Nº 134 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	6.641	803	7.444	327	7.117	398	471	-1	0	868	6.249	12,2	94,1	5,6	86,4
Total	**6.641**	**803**	**7.444**	**327**	**7.117**	**398**	**471**	**-1**	**0**	**868**	**6.249**	**12,2**	**94,1**	**5,6**	**86,4**

Cuadro Nº 135 **Modelo C-10**

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	3.267	-49	3.218	9	3.209	10	387	4	0	401	2.808	12,5	86,0	0,3	84,0
Total	**3.267**	**-49**	**3.218**	**9**	**3.209**	**10**	**387**	**4**	**0**	**401**	**2.808**	**12,5**	**86,0**	**0,3**	**84,0**

Cuadro Nº 136 **Modelo C-12**

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
La Rioja	**0**	**0**	**3**	**1**
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	1	1
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	2	0
Total	**0**	**0**	**3**	**1**

Cuadro Nº 137 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	**28.579**	**20.772**	**41,2**	**28,6**	**7.807**	**37,6**
Patrimonio	4.471	4.119	6,4	5,7	352	8,5
Sucesiones y donaciones	24.108	16.653	34,8	22,9	7.455	44,8
IMPUESTOS INDIRECTOS	**34.791**	**43.520**	**50,2**	**59,8**	**-8.729**	**-20,1**
Transmisiones patrimoniales	26.899	32.913	38,8	45,3	-6.014	-18,3
Actos jurídicos documentados	7.892	10.607	11,4	14,6	-2.715	-25,6
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	**5.982**	**8.430**	**8,6**	**11,6**	**-2.448**	**-29,0**
Tributos sobre el juego	5.982	8.430	8,6	11,6	-2.448	-29,0
Total	**69.352**	**72.722**	**100,0**	**100,0**	**-3.370**	**-4,6**

Cuadro Nº 138 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	69.231	72.600	99,8	99,8	-3.369	-4,6
Servicios centrales	121	122	0,2	0,2	-1	-0,8
Total	**69.352**	**72.722**	**100,0**	**100,0**	**-3.370**	**-4,6**

Cuadro Nº 139 **Modelo C-13**

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	--	--	0	--
Total	**0**	**0**	**--**	**--**	**0**	**--**

Cuadro Nº 140 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	4.471	4.119	352	8,5	24.108	16.653	7.455	44,8
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	**4.471**	**4.119**	**352**	**8,5**	**24.108**	**16.653**	**7.455**	**44,8**

Cuadro Nº 141 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	26.898	32.912	-6.014	-18,3	7.772	10.486	-2.714	-25,9
S.Centrales	1	1	0	0,0	120	121	-1	-0,8
Total	**26.899**	**32.913**	**-6.014**	**-18,3**	**7.892**	**10.607**	**-2.715**	**-25,6**

Cuadro Nº 142 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	0	--	5.982	8.430	-2.448	-29,0
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	**0**	**0**	**0**	**--**	**5.982**	**8.430**	**-2.448**	**-29,0**

Cuadro Nº 143 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
La Rioja	21.080	3.028	24.108	26.708	190	26.898
Total	**21.080**	**3.028**	**24.108**	**26.708**	**190**	**26.898**

Cuadro Nº 144 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
La Rioja	33	639	4.776	534	5.982
Total	**33**	**639**	**4.776**	**534**	**5.982**

Cuadro Nº 145 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
La Rioja	63.853	5.378	0	69.231	92,2	7,8	0,0
S.Centrales	0	0	121	121	0,0	0,0	100,0
Total	**63.853**	**5.378**	**121**	**69.352**	**92,1**	**7,8**	**0,2**

Cuadro Nº 146 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	4.471	0	0	4.471	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	20.595	3.513	0	24.108	85,4	14,6	0,0
Transmisiones Patrim.	25.051	1.847	1	26.899	93,1	6,9	0,0
Actos jurídicos Doc.	7.754	18	120	7.892	98,3	0,2	1,5
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	5.982	0	0	5.982	100,0	0,0	0,0
Total	**63.853**	**5.378**	**121**	**69.352**	**92,1**	**7,8**	**0,2**

Cuadro Nº 147 **Modelo C-13**

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmi- siones patrimo- niales	Actos jurídicos documen- tados	Total
La Rioja	**3.513**	**1.847**	**18**	**5.378**
Alfaro	511	211	0	722
Arnedo	718	160	3	881
Calahorra	464	404	8	876
Cervera del Río Alhama	42	63	0	105
Haro	867	186	7	1.060
Nájera	453	622	0	1.075
Santo Domingo de la Calzada	458	201	0	659
Total	**3.513**	**1.847**	**18**	**5.378**